CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

· MÉXICO Y LA CONSTITUCIÓN DE 1917 ·

Memorias y testimonios

SENADO DE LA REPÚBLICA - LXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS-UNAM

Memorias y testimonios

Estudios constitucionales

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Enrique Peña Nieto
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

Pablo Escudero Morales
Presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión

Luis María Aguilar Morales
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal

Representantes

Poder Ejecutivo Federal

Miguel Ángel Osorio Chong
Secretario de Gobernación

María Cristina García Cepeda
Secretaria de Cultura

Poder Legislativo Federal

Guadalupe Acosta Naranjo
Diputado Federal

Enrique Burgos García
Senador de la República

Poder Judicial de la Federación

José Ramón Cossío Díaz
Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Alfonso Pérez Daza
Consejero de la Judicatura Federal

Patricia Galeana
Secretaria Técnica

Consejo asesor

Sonia Alcántara Magos
Héctor Fix-Zamudio
Sergio García Ramírez
Olga Hernández Espíndola
Ricardo Pozas Horcasitas
Rolando Cordera Campos
Rogelio Flores Pantoja
Javier Garciadiego
Sergio López Ayllón
Pedro Salazar Ugarte
Héctor Fix-Fierro
José Gamas Torruco
Juan Martín Granados Torres
Aurora Loyo Brambila
Gloria Villegas Moreno

BIBLIOTECA
CONSTITUCIONAL
INEHRM

SENADO DE LA REPÚBLICA
Mesa directiva

Presidente
Sen. Pablo Escudero Morales

Vicepresidenta
Sen. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Vicepresidente
Sen. César Octavio Pedroza Gaitán

Vicepresidente
Sen. Luis Sánchez Jiménez

Secretaria
Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora

Secretaria
Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama

Secretario
Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes

Secretaria
Sen. María Elena Barrera Tapia

Secretaria
Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza

Junta de Coordinación Política

Presidente
Sen. Fernando Herrera Ávila
Coordinador del grupo parlamentario
del Partido Acción Nacional

Sen. Emilio Gamboa Patrón
Coordinador del grupo parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Sen. Miguel Barbosa Huerta
Coordinador del grupo parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

Sen. Carlos Alberto Puentes Salas
Coordinador del grupo parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Sen. Manuel Bartlett Díaz
Coordinador del grupo parlamentario
del Partido del Trabajo

Sen. Miguel Romo Medina
Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Sen. María Lucero Saldaña Pérez
Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Secretaría de Cultura

Secretaria de Cultura
María Cristina García Cepeda

INEHRM

Instituto Nacional de Estudios
Históricos de las Revoluciones de México

Directora General
Patricia Galeana

Consejo Técnico Consultivo

Fernando Castañeda Sabido
Luis Jáuregui
Álvaro Matute
Érika Pani
Ricardo Pozas Horcasitas
Salvador Rueda Smithers
Rubén Ruiz Guerra
Enrique Semo
Luis Barrón Córdova
Gloria Villegas Moreno

UNAM

Instituto de Investigaciones Jurídicas

Director
Pedro Salazar Ugarte

Secretario Académico
Francisco Ibarra Palafox

Coordinación editorial
Raúl Márquez Romero y Wendy Vanesa Rocha Cacho

Memorias y testimonios

Daniel A. Barceló Rojas
Compilador

· México y la Constitución de 1917 ·

JL1254
M485
2017

Memorias y testimonios/Patricia Galeana, presentación; Daniel Barceló, introducción y compilación. Ciudad de México: Secretaría de Cultura, INEHRM, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Senado de la República, LXIII Legislatura, 2017
v. 4 (Biblioteca Constitucional. Serie México y la Constitución de 1917)
680 páginas (Biblioteca Constitucional. Serie México y la Constitucion de 1917)

ISBN: 978-607-9276-57-7 Biblioteca Constitucional (Obra completa)
ISBN: 978-607-9419-93-6, *Memorias y testimonios*
México Constitución, 1917. 2. Historia constitucional- México. 3. Derecho Constitucional-México. I.t. II. ser.

Primera edición, México
y la Constitución de 1917, 2017.

Producción:
Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México

D.R. © 2017 por la presente edición
Secretaría de Cultura
Dirección General de Publicaciones
Paseo de la Reforma 175
Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500,
Ciudad de México.

D.R. © 2017 Senado de la República
Av. Paseo de la Reforma 135, esq. Insurgentes Centro,
Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030,
Ciudad de México.

DR © 2017. Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n,
Ciudad de la Investigación en Humanidades,
Ciudad Universitaria, 04510, Ciudad de México.

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México de la Secretaría de Cultura.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Cultura /Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

ISBN: 978-607-9276-57-7, Biblioteca Constitucional (Obra completa)
ISBN: 978-607-9419-93-6, *Memorias y testimonios*

Impreso y hecho en México

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Contenido

Presentación

Enrique Burgos García 13
Senado de la República

Prefacio

Pedro Salazar Ugarte 15
Instituto de Investigaciones Jurídicas - unam

México y la Constitución de 1917

Patricia Galeana 19
Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México

Venustiano Carranza, Primer Jefe
del Ejército Constitucionalista

Daniel A. Barceló Rojas 25

Ideólogos

Andrés Molina Enríquez

El espíritu de la Constitución de Querétaro 151

El artículo 27 de la Constitución federal, septiembre 1922 156

Luis Cabrera

La reforma del artículo 10 de la ley de 6 de enero de 1915 171

El evangelio de la Revolución 190

La Constitución del 17 209
Discurso sobre la Constitución de 1917 220

Isidro Fabela

Protesta del C. Venustiano Carranza para hacer guardar la Constitución de 1917 235

Antonio Díaz Soto y Gama

Garantías individuales y garantías sociales 247
El derecho de propiedad garantizado por los constituyentes 253
La Constitución no ha sido derogada 258
La Constitución es nuestro programa 261
La mejor manera de honrar la Constitución 264
Contra el caciquismo 268
El artículo 27 en el Constituyente 271
La cuestión agraria en el Constituyente 274
Libertad contra monopolio 278
Lo que opinan algunos constituyentes de 1917 282
Ideales del pueblo mexicano en lo político 286

Alfonso Caso

Discurso leído en la Escuela Nacional de Economía al inaugurar los "Cursos conmemorativos del Centenario de la Constitución de 1857" 291

Vicente Lombardo Toledano

El Congreso Constituyente y la Constitución de 1917 297

Constituyentes

Heriberto Jara

En torno a la Constitución 305

Froylán C. Manjarrez

La Constitución de 1917 y su influencia en la nueva patria 315

Hilario Medina

La Constitución político-social 327

Socialismo constitucional, tierra, trabajo y educación 347

Francisco J. Múgica

Encuesta sobre la escuela racionalista 375
Múgica hace el elogio de la Constitución de 1917 378
La instrucción pública 386
Palabras finales en el Constituyente 397

Félix F. Palavicini

La Constitución a los quince años 403
La Constitución es la Revolución 408
La Constitución de México llega a la edad adulta 418
La Constitución a los veinte años 424
La Constitución, ¡ésa es la obra de Carranza!. 433
La Constitución presente y actuante 440
Los artículos 27 y 123 han conservado su esencia política. 448

Jesús Romero Flores

Discusión de algunos artículos de la Constitución. 455
El Congreso Constituyente de Querétaro 459

José María Truchuelo

En defensa de la Constitución de 1917. 481

Cronistas e historiadores

Diego Arenas Guzmán

La participación de los obreros en las utilidades de las empresas 517

Salvador Azuela

Actualidad de la Constitución de 1917. 521
Pensamiento liberal y garantías sociales 524
La ley del 6 de enero de 1915 526

Jesús Silva Herzog

Los constituyentes de 1917 529
El Congreso Constituyente de 1916-1917 554

La Constitución mexicana de 1917 557

Gastón García Cantú

La Constitución y el pueblo 573

El artículo 27, expresión de las luchas campesinas 576

1910-1917: El liberalismo 583

Constitucionalistas

Eduardo Pallares

El significado social de la Constitución de 1917 593

Alberto Trueba Urbina

La Constitución mexicana de 1917 se refleja en el Tratado de Paz de Versalles de 1919 627

Otros testimonios

Toribio Esquivel Obregón

Una reforma constitucional que exigen la economía y el decoro de México 643

Roque Estrada Reynoso

Propiedad y expropiación 653

Emilio Portes Gil

La Constitución de 1917 y la juventud mexicana 661

La Constitución de 1917 664

•

Presentación

Al conmemorarse el inminente Centenario de la Constitución de 1917, resulta insoslayable reiterar que nuestro texto fundamental es no sólo el documento en el que descansa el conjunto de los componentes del Estado mexicano, sino también, al propio tiempo, una síntesis de nuestro devenir histórico, el referente vivo del gran acuerdo, quizá el más importante que nos hemos dado los mexicanos, conciliando derechos individuales y derechos sociales.

De nuestra Constitución devienen los principios de federalismo, justicia y democracia, pilares de la República. Los derechos humanos y sus garantías son la fórmula cimera que preserva la armonía social y las instituciones.

La mejor forma de conmemorar el Centenario de nuestra Constitución es y será respetarla y observarla con puntualidad, asumiendo a cabalidad los compromisos de ciudadanos y de quienes ostenten responsabilidades públicas.

Preservar y construir instituciones, en palabras de Mariano Otero, es el camino para defender la paz y alcanzar el progreso. Es ése el mejor homenaje a nuestra Constitución.

Enrique Burgos García
Senado de la República

Prefacio

Existen diferentes maneras de celebrar un momento histórico. Una de ellas es la de utilizarlo como oportunidad para reflexionar sobre sus causas, características y efectos. Si ese momento histórico está materializado en un pacto constitucional la ocasión se potencia porque las vicisitudes del momento están destinadas a normar las circunstancias del futuro y a influir en otros contextos históricos, políticos y normativos.

Eso ha sucedido con la Constitución mexicana de 1917 que es un momento, un documento y una norma. En esas tres dimensiones recordamos su primer Centenario de vigencia y lo honramos con esta serie de publicaciones académicas editadas por el Senado de la República, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Tres instituciones públicas que unen sus esfuerzos para ofrecer a los lectores una valiosa y original colección de publicaciones conmemorativas en la que se reúnen las plumas de importantes estudiosos e intelectuales interesados en la historia, la política y el derecho.

En estas obras se celebra a la Constitución de 1917 como un momento histórico con antecedentes y particularidades irrepetibles que marcaron la historia de México y del mundo en el siglo XX. La Constitución emerge como el producto de su tiempo y como punto de quiebre que divide la inestabilidad decimonónica de la promesa de modernidad

institucionalizada. Leer sobre los antecedentes del Congreso Constituyente, sobre su contexto y sus debates es útil para conocer al México de aquellos años, pero también para entender lo que los protagonistas del momento deseaban para el país que estaban constitucionalizando. De ahí el valor de los textos de corte histórico de esta colección.

Pero la Constitución también es un documento histórico que fue relevante e influyente para otros países del mundo. En efecto, la Constitución mexicana de 1917 logró amalgamar, por primera vez en la historia del constitucionalismo moderno, a las tradiciones liberal, democrática y socialista en un crisol normativo de difícil ejecución pero de incuestionable valor simbólico. Si a ello añadimos la presencia normativa de figuras de garantía como el llamado "amparo mexicano" podemos comprender porqué el documento constitucional fue objeto de elogio y estudio en otras latitudes y, sobre todo, punto de referencia ejemplar para otros procesos constituyentes. Haciendo honor a una tradición comparativista de viejo cuño en nuestro país, algunos destacados autores de estos ensayos miran a la Constitución desde su trascendencia internacional y nos recuerdan que los grandes textos constitucionales tienen vigencia nacional pero relevancia universal.

En su tercera dimensión —la que corresponde en estricto sentido a su carácter jurídico— las constituciones son normas vinculantes. En esta faceta, en el mundo contemporáneo, las normas constitucionales han venido ganando cada vez mayor relevancia al interior de los ordenamientos a los que ofrecen fundamento y sustento. Durante mucho tiempo, fue la fuente legislativa —la ley ordinaria— la que predominaba en el ámbito de la producción jurídica, pero desde la segunda mitad del siglo XX, las constituciones fueron ganando fuerza normativa. De ahí que tenga sentido observar la evolución de la doctrina constitucional y, sobre todo, la manera en la que fue cobrando vigencia el texto constitucional en el sistema jurídico mexicano. El estudio de esa vigencia en las diferentes áreas del derecho nos permite comprender el sentido vinculante que denota la esencia normativa constitucional. Sin esa dimensión —también analizada en esta colección de ensayos— las constituciones serían solamente documentos históricos, valiosos pero incompletos.

El valor de este conjunto de ensayos reside en su carácter conmemorativo pero también —quizá sobre todo— en su valor científico. De

alguna manera, el paso del tiempo —la llegada del Centenario— se aprovecha como un pretexto para pensar en el sentido de la constitucionalidad, en la historia del constitucionalismo, en la génesis política y social de una Constitución concreta, en el México que la vio nacer y en el país que desde entonces hemos venido construyendo bajo los ojos del mundo.

Por todo lo anterior, en mi calidad de director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, celebro la publicación de estos textos conmemorativos, felicito y agradezco a los autores de los mismos y me congratulo de esta alianza institucional con el Senado y el INEHRM que la ha hecho posible. Espero que los lectores disfruten la lectura de cada uno de ellos y, a través de la misma, puedan aquilatar la enorme valía del conjunto.

Pedro Salazar Ugarte
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

•

México y la Constitución de 1917

La Constitución de 1917 fue la culminación del proceso revolucionario que dio origen al México del siglo XX. Para conmemorar el Centenario de la vigencia de nuestra Carta Magna, es menester conocer el contexto nacional e internacional en que se elaboró y cómo es que ha regido la vida de los mexicanos durante un siglo. De ahí la importancia de la obra que hoy presentamos.

El Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) tiene la satisfacción de publicar, con el Senado de la República y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la obra "México y la Constitución de 1917". En ella destacados historiadores y juristas, politólogos y políticos, nos dan una visión multidisciplinaria sobre el panorama histórico, jurídico, político, económico, social y cultural de nuestro país desde la instalación del Congreso Constituyente de 1916-1917 a nuestros días. Científicos sociales y escritores hacen, asimismo, el seguimiento de la evolución que ha tenido el texto constitucional hasta el tiempo presente y su impacto en la vida nacional, así como la prospectiva para el siglo XXI.

La colección inicia con el título *Contexto histórico*, precedido de una introducción de Álvaro Matute. Walter Astié hace el análisis de la situación internacional. Describe el impacto de la Primera Guerra Mundial en nuestro país, las presiones de las grandes potencias y la difícil relación con nuestro vecino del norte. Leonardo Lomelí estudia la situación

económica. Felipe Ávila analiza las principales acciones del gobierno provisional de Venustiano Carranza para pacificar al país, resolver los problemas sociales y consolidar al Estado constitucional. La obra también aborda relevantes temas regionales. Luis Barrón nos expone la importancia de "La Constitución de Coahuila como antecedente para el proyecto carrancista de la Constitución de 1917". Juan Ricardo Jiménez describe la transformación de la ciudad de Querétaro para convertirse en sede del Congreso Constituyente y capital provisional de la República. Los historiadores Raúl Vela Sosa y Raúl Vela Manzanilla estudian la situación de Yucatán a partir de los cambios realizados por Salvador Alvarado. A continuación, José Woldenberg analiza los antecedentes del Congreso Constituyente a partir de los planes políticos proclamados durante la Revolución. Salvador Rueda estudia el problema de la tierra, una de las más importantes demandas del proceso revolucionario al que se dio respuesta con el artículo 27 constitucional. Anna Ribera Carbó analiza otro de los temas centrales: los derechos de los trabajadores y la solución dada por los constituyentes en el artículo 123. Luz Elena Galván aborda el tema educativo. Roberto Blancarte analiza la cuestión religiosa. Cierra el volumen Silvia Molina con el estudio del panorama cultural. De esta manera tenemos la visión integral del entorno histórico en que se acuñaron, por vez primera en el mundo, los derechos sociales en una constitución.

El libro *Los grandes debates del Congreso Constituyente de Querétaro, 1916-1917* se dedica a los debates del Constituyente. José Gamas Torruco analiza las intervenciones más relevantes en las discusiones de los artículos constitucionales más significativos: el 3o., el más discutido y en el que se logró establecer la educación laica; el 24, en el que se dispone la libertad de culto; el 27, que abolió los latifundios y dio personalidad jurídica a la propiedad comunal; el 115, en el que se estableció la autonomía del municipio; el 123, en el que se otorgaron por primera vez a nivel constitucional los derechos laborales, y el 130, que dispuso la separación del Estado y la Iglesia.

La obra *Crónica de la Constitución de 1917 en la prensa de la época*, coordinada por las investigadoras Guadalupe Curiel Defossé y Aurora Cano Andaluz, documenta la crónica periodística de la época. A través de las noticias y los periódicos *El Pueblo, El Demócrata, El Universal* y

La Defensa, así como de la *Revista Mexicana,* entre 1914 y 1917, conocemos cómo se informó e interpretó lo acontecido en la Revolución y en el Constituyente.

La antología *Memorias y testimonios* compendia los testimonios y recuerdos de Venustiano Carranza. El volumen inicia con el estudio del pensamiento del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, por Daniel Barceló. Incluye los textos de los protagonistas del proceso revolucionario, ideólogos como Andrés Molina Enríquez, Luis Cabrera, Isidro Fabela, Antonio Díaz Soto y Gama, Alfonso Caso y Vicente Lombardo Toledano; de los constituyentes Heriberto Jara, Froylán C. Manjarrez, Hilario Medina, Francisco J. Múgica, Félix F. Palavicini, Jesús Romero Flores y José María Truchuelo; de los cronistas e historiadores Diego Arenas Guzmán, Salvador Azuela, Jesús Silva Herzog y Gastón García Cantú; de constitucionalistas como Eduardo Pallares, Alberto Trueba Urbina, y los testimonios de Toribio Esquivel Obregón, Roque Estrada Reynoso y Emilio Portes Gil, lo que nos permite conocer el pensamiento que dio origen a nuestro texto constitucional, así como a su evolución.

El libro *Influencia extranjera y trascendencia internacional*, coordinado por Héctor Fix-Zamudio y Eduardo Ferrer Mac-Gregor, reúne las opiniones de destacados constitucionalistas de diversos países del mundo sobre la Constitución mexicana de 1917, así como su impacto en otras latitudes, considerando que es la primera que incorporó los derechos sociales.

En *La Constitución de 1917 en la doctrina jurídica*, Imer B. Flores Mendoza expone los principios jurídicos y políticos fundamentales de la Carta Magna. Los conceptos de *soberanía*, *república*, *federalismo*, *representatividad, democracia*, *laicidad*, *derechos sociales*, *municipio libre* y *juicio de amparo*, son pilares esenciales de las instituciones que constituyen nuestro andamiaje constitucional.

El volumen *Constitucionalismo en el siglo XXI. A cien años de la aprobación de la Constitución de 1917*, de la autoría de Francisco José Paoli Bolio, recorre la historia constitucional universal. Estudia la polis griega, la Carta Magna de 1215, la Constitución de Estados Unidos y las constituciones francesas. A continuación hace lo propio con las constituciones mexicanas hasta llegar a la de 1917. El constitucionalista aborda el de-

bate sobre la necesidad de promulgar o no una nueva constitución y nos da su perspectiva sobre la situación actual de México, las influencias internacionales, la globalización y la gobernanza global, así como la prospectiva del constitucionalismo del siglo XXI.

El libro *Constitución y literatura* contiene una antología que representa la influencia de la Constitución en la literatura mexicana del siglo XX, obra de Vicente Quirarte. A través de sus páginas conocemos el impacto que tuvo el texto constitucional en las letras mexicanas. De la fascinación por la *bola*, los ejércitos revolucionarios, las soldaderas y los grandes caudillos, se pasó a hablar de los ganadores, los que convirtieron la Revolución en gobierno, en leyes, en instituciones.

Los títulos *El poder reformador de la Constitución. El Congreso y su impulso transformador* y *El Senado de la República en cien años de vigencia de la Constitución* abordan la historia del Poder Legislativo en los cien años de vigencia de la Constitución. El de la Cámara de Diputados fue coordinado por el diputado César Camacho Quiroz y el dedicado al Senado por el senador Enrique Burgos García. Cada uno recoge las participaciones de todos los grupos parlamentarios representados en los órganos legislativos.

La obra *Gobierno* se dedica al Poder Ejecutivo federal, y está desarrollada por Alejandro Carrillo Castro. Estudia la forma en que se ha organizado la administración pública federal en el transcurso de los cien años de vigencia de la Constitución.

El Poder Judicial de la Federación y los grandes temas del constitucionalismo en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación explica cómo, desde la perspectiva de la administración de justicia federal, la Suprema Corte y los tribunales del Poder Judicial de la Federación contribuyen a la consolidación del orden constitucional de nuestro país.

A lo largo de cien años, el texto original de nuestra Constitución se ha ido modificando para adecuarse a las circunstancias de cada generación de mexicanos.

Se han ampliado derechos individuales, se han reconocido los derechos colectivos, se han establecido mecanismos para su defensa, se ha adecuado la relación entre el Estado y una sociedad cada vez más plural,

diversa y compleja, sin que ello hubiera significado la modificación de sus principios o directrices esenciales.

En 1953 se reformó el artículo 34 constitucional para otorgarle ciudadanía a la mitad de la población. En 2011 se reformaron los artículos 1o. y 4o. para establecer la progresividad de los derechos humanos y en el 2012 se reformó el artículo 40 para reafirmar que el Estado mexicano es laico. Estas reformas han consolidado principios indispensables de un Estado democrático como son la equidad, la laicidad y la garantía de nuestros derechos constitucionales.

La obra conmemorativa que el lector tiene en sus manos contribuye a enriquecer la cultura jurídica y permite hacer efectivos los tres ejes rectores que los tres Poderes de la Unión establecieron en su Acuerdo del 5 de febrero de 2013, por el que se creó el Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: recordar la trascendencia histórica del texto constitucional y su contribución al desarrollo político, económico, social y cultural del país; difundir su contenido y concientizar sobre la necesidad del cumplimiento cabal de sus postulados, y reflexionar sobre los mejores mecanismos para hacer efectivos los derechos fundamentales en ella consagrados.

Para mí fue un privilegio coordinar esta obra y contar con el apoyo de distinguidas personalidades del ámbito académico y político. Gracias a su trabajo y entusiasmo ha sido posible la elaboración y publicación de "México y la Constitución de 1917".

Patricia Galeana
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

•

Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista

Daniel A. Barceló Rojas*

El 15 de abril de 1917 Venustiano Carranza rindió cuentas, ante el Congreso de la Unión, del poder que había ejercido para la defensa del orden constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 1913 y el 14 de abril de 1917. En esta rendición de cuentas, el custodio de la constitucionalidad informó, explicó y justificó las acciones emprendidas bajo su mando, en cumplimiento final de los deberes políticos que impone el ejercicio de poderes excepcionales establecidos por la Constitución de la República para su propia defensa, al momento en que se tornó a la normalidad constitucional.

Daniel A. Barceló Rojas es profesor investigador de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM); y miembro del Sistema Nacional de Investigadores, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

El coordinador de esta obra desea expresar su agradecimiento al maestro José Ángel Rodríguez Canales, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por su colaboración en la investigación concerniente a la Constitución estatal vigente en el estado gobernado por Venustiano Carranza.

Es la etapa final de un proceso, cuando el ciudadano al que le ha correspondido defender la Constitución devuelve el mando al pueblo, para que conduzca su vida pública a través de las instituciones establecidas y por los procedimientos ordinarios de decisión y ejecución política estatuidos en la ley fundamental para tiempos de paz y regularidad constitucional.

La dictadura, entendida como medio para la defensa de la República, es uno de los legados de Roma al derecho público de Occidente, que México adaptó en la primera Constitución Federal durante el proceso de independencia y mantuvo en la Constitución de 1857 y en las constituciones de los estados durante el periodo de la Reforma —y pervive hasta la fecha como derecho vigente en las Constituciones mexicanas federal y de los estados aprobadas en el periodo histórico de la Revolución mexicana. Ante peligros extremos para la existencia misma de la República o para su modo de vida democrático, el derecho constitucional mexicano ha previsto su propia defensa atribuyendo poderes excepcionales al defensor o defensores del orden constitucional —entre los cuales se cuentan como principales el poder militar y el poder de legislar. Antes que Roma, las confederaciones de las ciudades Estado de Grecia (en particular Atenas), habían concebido la defensa federal de la democracia por los ciudadanos de los propios Estados, cuya impronta se reflejó en la *Guarantee Clause* de la Constitución de Estados Unidos[1] y posteriormente en el mecanismo que bajo aquel modelo se configuró en las sucesivas constituciones federales y estatales de México. La institución de la defensa de la constitucionalidad con poderes extraordinarios es reconocida incluso hoy día en la

[1] La garantía de la forma democrática de gobierno de la República federal estadunidense consideraba distintos supuestos de hecho para activar las cláusulas constitucionales sobre el ejercicio de poderes extraordinarios para su defensa. Entre esos hechos se previeron invasiones por potencias extranjeras, en las cuales el presidente de la República lideraba el Ejército y a la Guardia Nacional con los gobernadores como sus auxiliares en su calidad de comandantes de la Guardia Nacional en sus respectivos estados; también contemplaba la posibilidad de golpes de Estado perpetrados desde los propios poderes federales, y de manera especial por el mismo presidente de la República, situación en la cual el orden constitucional de la República federal se defendía desde los estados por los gobernadores y los ciudadanos organizados en milicias.

Convención Americana sobre Derechos Humanos,[2] la cual humaniza e impone límites al uso de la fuerza para restablecer el orden en un Estado nacional parte.

Venustiano Carranza se miró a sí mismo en este marco del derecho público mexicano e interpretó escrupulosamente sus deberes constitucionales de principio a fin. Es de notar que antes que él, su admirado jurista y custodio de la constitucionalidad, Benito Juárez García —quien le sirvió a Carranza de ejemplo— había hecho uso formalmente de poderes excepcionales para la defensa del orden constitucional de la República mexicana desde los estados —orden constitucional que como alto funcionario público se había obligado a respetar y hacer respetar otorgando en prenda su palabra de honor, según lo establecía la Constitución Federal de 1857.[3]

En la República federal mexicana establecida según los principios de la Constitución de 1857, los ciudadanos tenían el deber constitucional de defender, incluso con las armas y con sacrificio de la vida, la integridad de la República y la Constitución que contenía las decisiones políticas fundamentales de los mexicanos.[4] El deber de defender la República era igualmente y por mayoría de razón extensible a todos los funcionarios públicos en quienes los ciudadanos habían delegado el poder público, pero de manera especial —según disponen las constituciones mexicanas de esa época— al presidente

[2] Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 27. Suspensión de garantías. 1. En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte, éste podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.

[3] Constitución Federal de 1857, artículo 121. Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará juramento de guardar esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

[4] Constitución de 1857, artículo 31. Es obligación de todo mexicano: (I) Defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de su patria.

Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano: (IV) Tomar las armas en el ejército o en la guardia nacional, para la defensa de la República y sus instituciones.

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República: (II) Alistarse en la guardia nacional.

de la República[5] y a los gobernadores de los estados, pues a ellos dichas normas les atribuían el mando de la fuerza militar como comandantes, respectivamente, del Ejército y de la Guardia Nacional en cada estado de la Federación.[6]

En este marco constitucional de la República federal compuesto por la Constitución Federal y las constituciones de los estados, el ciudadano Venustiano Carranza en declaración solemne ante el honorable Congreso del Estado de Coahuila al ser investido como gobernador del mismo, asumió la obligación política de respetar y hacer respetar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado de Coahuila de Zaragoza. Y cuando el 18 de febrero de 1913, el orden constitucional fue gravemente vulnerado por los desleales militares Félix Díaz y Victoriano Huerta, con este fundamento constitucional el gobernador Carranza —por mandato de su legislatura— se dio a la tarea de organizar y comandar el Ejército Constitucionalista, compuesto por ciudadanos de los distintos estados de la República federal para defender el orden constitucional —ejército al que apropiadamente denominó Constitucionalista por su origen y fin.

En efecto, el golpe de Estado que tuvo lugar en la Ciudad de México en el aciago mes de febrero de 1913 materializó el supuesto de hecho

[5] Constitución Federal de 1857, artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o cualesquiera otros que pongan a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el presidente de la República, de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la diputación permanente, puede suspender las garantías otorgadas en esta Constitución, con excepción de las que aseguran la vida del hombre; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión pueda contraerse a determinado individuo.

Si la suspensión tuviere lugar hallándose el congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación. Si la suspensión se verificare en tiempo de receso, la diputación permanente convocará sin demora al congreso para que las acuerde.

[6] Constitución Federal de 1857, artículo 128. Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por un trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta.

contemplado en los artículos 17,[7] 20, 21, 70 fracción XLVI,[8] 72,[9] 87 fracción VII,[10] 89 fracción IV,[11] 90 fracción XII,[12] 171[13] y 184[14] de la

[7] Constitución de Coahuila de 1882, artículo 17. Nadie puede ser obligado a prestar el servicio de las armas, si no es en caso de grave necesidad o peligro común, calificado por las autoridades políticas del Estado bajo su responsabilidad. Una ley reglamentará el ejercicio de esta facultad.

Artículo 20. Son deberes de todos los habitantes del Estado: (V) Cooperar en cuanto les sea posible al engrandecimiento y prosperidad del Estado, y a la defensa de la independencia, del territorio, la honra, derechos o intereses de la República en general y en particular del Estado.

Artículo 21. Son deberes del ciudadano coahuilense: (II) Alistarse en la Guardia Nacional y servir en ella en los términos que designe la ley respectiva. (V) Cumplir con las demás obligaciones que esta Constitución, la General de la República y demás leyes impongan al ciudadano.

[8] Constitución de Coahuila de 1882, artículo 70: (XLVI). Conceder al Ejecutivo las autorizaciones que estime necesarias y a las que se refiere el artículo 72, cuando lo exijan las circunstancias especiales en que se encuentre el Estado.

[9] Constitución del estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 72. En los casos de grave perturbación pública, o cualesquiera otros que pongan a la sociedad en grave peligro o conflicto, el Congreso, si se hallare reunido, concederá las autorizaciones que juzgue necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación. Las facultades extraordinarias sólo podrán concederse en los casos a que se contrae este artículo con arreglo a las prevenciones siguientes:

I. Se concederán por tiempo limitado.

II. En el decreto que con tal motivo se expida, se expresarán con claridad y precisión todas y cada una de las facultades que se conceden al Ejecutivo.

[10] Constitución de Coahuila de 1882, artículo 87. Son facultades del gobernador: (VII) Mandar organizar y disciplinar la guardia nacional conforme a las leyes de la materia.

[11] Constitución de Coahuila de 1882, artículo 89. Son deberes del gobernador: (IV) Cuidar de la observancia de la Constitución General, de la particular del Estado y de las leyes que de ellas emanen.

[12] Constitución de Coahuila de 1882, artículo 90. El Gobernador del Estado no puede: (XII) Mandar personalmente la guardia nacional, ni las fuerzas de policía y seguridad pública, sin licencia del Congreso o de la Diputación Permanente.

[13] Constitución de Coahuila de 1882, artículo 171. En ningún caso perderá esta Constitución su fuerza y vigor aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por algún trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el Gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta.

[14] Constitución del estado de Coahuila de 1882, artículo 184. Todo funcionario o empleado público en el estado antes de tomar posesión de su cargo o empleo, hará la protesta de guardar la Constitución General, la particular del estado, las leyes emanadas o que emanen de ambas, y desempeñar fielmente sus deberes. Si fueren de los que han de ejercer autoridad, añadirán la protesta de hacerlas guardar.

Constitución de Coahuila de Zaragoza de 1882, y los artículos 29, 31, 35 fracción IV, 36 fracción II, 72 fracciones XVII, XVIII y XX; 74 fracción I, 85 fracciones VI, VII, VIII y XV; 112 fracción III; 116, 121 y 128 de la Constitución Federal de 1857. El día 18 de ese mes y año, el presidente de la república Francisco I. Madero, y el vicepresidente José María Pino Suárez, legítima y legalmente electos por el pueblo de México, fueron aprehendidos por órdenes de Victoriano Huerta y de su cómplice Félix Díaz sin causa legal alguna, y a falta de sustento constitucional para ello, dichos militares pretendieron justificar los delitos que habían cometido y legitimar su acción con las siguientes razones:

> AL PUEBLO MEXICANO
>
> [Sello que dice:] *Poder Ejecutivo Provisional de la República Mexicana.*
>
> La insostenible y angustiosa situación por la que ha atravesado la Capital de la República, ha obligado al Ejército, representado por los subscriptos, a unirse en un sentimiento de fraternidad para lograr la salvación de la Patria y, como consecuencia, la Nación puede estar tranquila; todas las libertades dentro del orden quedan aseguradas bajo la responsabilidad de los Jefes que subscriben y que asumen desde luego el mando y la administración en cuanto sea preciso para dar plenas garantías a los nacionales y extranjeros, ofreciendo que dentro del término de 72 horas quedará debidamente organizada la situación legal.
>
> El Ejército invita al Pueblo, con quien cuenta, a seguir en la noble actitud de respeto y moderación que ha guardado hasta hoy; invita asimismo a todos los bandos revolucionarios a unirse para consolidar la Paz Nacional.
>
> México, febrero 18 de 1913.
> — Félix Díaz. — Victoriano Huerta.
>
> *En consecuencia de la anterior declaración, todas las autoridades deberán obedecer y respetar las órdenes de los encargados del Poder Ejecutivo señores Generales Díaz y Huerta, en el concepto de que ya se procede a la organización legal del nuevo Gobierno.*[15]

Después de emitir este primer comunicado, Victoriano Huerta y Félix Díaz se vieron en la necesidad de disfrazar de legalidad sus actos a la

[15] *Diario Oficial de la Federación* del 19 de febrero de 1913.

brevedad, de alumbrarlos a la luz de la ley fundamental de los mexicanos. Entendían que la Constitución de 1857 defendida con las armas ante propios y extraños por el presidente de la República, licenciado Benito Juárez García, había efectivamente penetrado en la conciencia nacional. Y nadie podía gobernar la República mexicana sin apoyo en la Constitución, que en la República era la única fuente de legitimidad. Por ello, en los días siguientes, y consecuentes con la escuela de la simulación constitucional porfirista en la que se habían formado, los militares Díaz y Huerta se aprestaron a vestir con un velo de constitucionalidad el golpe de Estado que habían perpetrado, al tiempo que asesinaban a las autoridades democráticamente electas por el pueblo de México: Francisco I. Madero y José María Pino Suárez.

Pero no fueron los usurpadores del poder los únicos que leyeron los acontecimientos del día a la luz de la letra y espíritu de la Constitución de 1857. Los revolucionarios que habían acompañado a Madero en su movimiento democratizador hicieron su propia interpretación de los preceptos constitucionales aplicables a la situación que Victoriano Huerta y Félix Díaz habían generado, bajo los auspicios del embajador de Estados Unidos, Henry Lane Wilson. Para los revolucionarios, la violenta deposición del presidente Madero y del vicepresidente Pino Suárez, y la asunción del Poder Ejecutivo por Victoriano Huerta en grave violación a la letra de la Constitución y a su espíritu, activó el complejo mecanismo para la defensa extraordinaria de la Constitución Federal, de la Constitución de Coahuila y de las demás constituciones de los estados de la República federal —esto es, activó el mecanismo para la defensa del orden constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se encontraba integrado en la Constitución Federal y en las constituciones de todos los estados de la República mexicana.

El 18 de febrero de 1913 el propio Victoriano Huerta había avisado al gobernador de Coahuila sobre los acontecimientos políticos que tuvieron lugar en la Ciudad de México y su recién adquirida condición de presidente de la República, por disposición del Senado de la República. Pero, al conocer tal comunicación, el gobernador Venustiano Carranza actuó en correspondencia con la obligación política que le imponían los artículos 89 fracción IV y 184 de su Constitución Estatal de proteger

la Constitución Federal y la particular del estado, y convocó a una reunión ese mismo día 18 de febrero de 1913, en su domicilio, a los señores diputados de la XXII Legislatura del Congreso del estado de Coahuila —quienes igualmente habían dado su palabra de honrar la Constitución de la República y la de su estado. Y allí se acordó la contestación oficial que se haría al día siguiente en los siguientes términos:

INICIATIVA

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.— República Mexicana. —Sección 3a.— Núm. 5565.— Con fecha de ayer y procedente de México, recibí el siguiente mensaje del Gral. Victoriano Huerta:

"Autorizado por el Senado he asumido el Poder Ejecutivo, estando presos el presidente y su gabinete".

El telegrama preinserto es por sí solo insuficiente para explicar con claridad la delicada situación por la que el país atraviesa; mas como el Senado, conforme a la Constitución, no tiene facultades para designar al Primer Magistrado de la Nación, no pudo legalmente autorizar al general Victoriano Huerta para asumir el Poder Ejecutivo, y, en consecuencia, el expresado general no tiene la legítima investidura de Presidente de la República.

Deseoso de cumplir fielmente con los sagrados deberes de mi cargo, he creído conveniente dirigirme a esa H. Cámara para que resuelva sobre la actitud que deba asumir el gobierno del estado en el presente trance, con respecto al general que, por error o deslealtad, pretende usurpar la Primera Magistratura de la República.

Esperando que la resolución de ese H. Congreso esté de acuerdo con los principios legales y con los intereses de la Patria, me es grato renovar a ustedes las seguridades de mi distinguida consideración y particular aprecio.

Libertad y Constitución.— Saltillo, 19 de febrero de 1913.— V. CARRANZA— E. Garza Pérez, Secretario.— A los ciudadanos Secretarios del H. Congreso del Estado.— Presentes.[16]

[16] *Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista. Decretos*, p. 3.; compilación sin lugar ni fecha de publicación.

El Congreso de Coahuila responde formalmente a la comunicación del gobernador Venustiano Carranza, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución local, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISION
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Siendo en nuestro poder una comunicación del Ejecutivo del Estado, de esta fecha, en la que informa esta H. Cámara del siguiente mensaje, que le dirigió el general Victoriano Huerta:

"Autorizado por el Senado, he asumido el Poder Ejecutivo, estando presos el presidente y su gabinete".

Y siendo esta Comisión del mismo sentir que el Ejecutivo del Estado, cuando dice en su citada comunicación: "el Senado, conforme a la Constitución, no tiene facultades para designar al Primer Magistrado de la Nación"; considerando la presente situación, grave por demás, no vacilamos en presentar la resolución que sigue, como nacida del patriotismo que anima a los miembros de esta H. Cámara, a fin de procurar de manera más conveniente la solución del presente conflicto. En tal virtud, pasamos a proponer a la deliberada aprobación de V. H. el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo 1o.— Se desconoce al general Victoriano Huerta en su carácter de Jefe del Poder Ejecutivo de la República, que dice él le fue conferido por el Senado, y se desconocen también todos los actos y disposiciones que dicte con ese carácter".

"Artículo 2o.— Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado en todos los ramos de la Administración Pública para que suprima los que crea conveniente y proceda a armar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional en la República".

"Económico.— Excítese a los gobiernos de los demás estados y a los jefes de las Fuerzas Federales Rurales y Auxiliares de la Federación para que secunden la actitud del Gobierno del Estado".

Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado.— Saltillo, febrero 19 de 1913.— José García Rodríguez.— A. V. Villarreal.— Gabriel Calzada.[17]

[17] *Ibid.*, p. 4.

El gobernador Venustiano Carranza conoció formalmente y asumió la decisión del Congreso de su estado dictada con fundamento en el artículo 57 fracción XXXIX, y actuando de manera coordinada ambos poderes en defensa de la constitucionalidad, hizo del conocimiento público la siguiente resolución.

> [Sello que dice:] *República Mexicana.— Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.*
>
> *VENUSTIANO CARRANZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a sus habitantes, sabed:*
>
> *Que el Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:*
>
> *El XXII Congreso Constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila de Zaragoza decreta:*
>
> NUMERO 1421.
>
> *Artículo 1o. Se desconoce al General Victoriano Huerta en su carácter de Jefe del Poder Ejecutivo de la República, que dice él le fue conferido por el Senado y se desconocen también todos los actos y disposiciones que dicte con ese carácter.*
>
> *Artículo 2o. Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado en todos los ramos de Administración Pública para que suprima los que crea convenientes y proceda a armar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional en la República.*
>
> *Económico. Excítese a los gobiernos de los demás estados y a los jefes de las Fuerzas Federales, Rurales y Auxiliares de la Federación para que secunden la actitud del Gobierno de este estado.*
>
> *Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Saltillo, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos trece.— A. Barrera, Diputado Presidente.— J. Sánchez Herrera, Diputado Secretario.— Gabriel Calzada, Diputado Secretario.*
>
> *Imprímase, comuníquese y obsérvese.— Saltillo, 19 de febrero de 1913.*
> *— V. Carranza.— E. Garza Pérez, Srio.*[18]

[18] *El Constitucionalista*, número 1, Hermosillo, Sonora, 2 de diciembre de 1913.

El gobernador de Coahuila inicia la organización armada de la defensa de la Constitución Federal, para lo cual —como le indica el Congreso coahuilense— convoca a los ciudadanos y autoridades de los demás estados de la federación a levantarse en armas de conformidad con la obligación constitucional establecida en sus respectivas constituciones locales y en la Constitución Federal. A este efecto emite la siguiente resolución:

El Gobierno de mi cargo recibió ayer procedente de la Capital de la República, un mensaje del Sr. General D. Victoriano Huerta, comunicando que con autorización del Senado se había hecho cargo del Poder Ejecutivo Federal, estando presos el Sr. Presidente de la República y todo su Gabinete, y como esta noticia ha llegado a confirmarse, el Ejecutivo de mi cargo no puede menos que extrañar la forma anómala de aquel nombramiento, porque en ningún caso tiene el Senado facultades constitucionales para hacer tal designación cualesquiera que sean las circunstancias y los sucesos que hayan ocurrido en la Ciudad de México, con motivo de la sublevación del Brigadier Félix Díaz y Generales Mondragón y Reyes, y cualquiera que sea también la causa de la aprehensión del señor Presidente y sus Ministros, es al Congreso General a quien toca reunirse para convocar inmediatamente a elecciones extraordinarias, según lo previene el artículo 81 de nuestra Carta Magna; y por tanto, la designación que ha hecho el Senado en la persona del Sr. Victoriano Huerta, para Presidente de la República, es arbitraria e ilegal, y no tiene otra significación, que el más escandaloso derrumbamiento de nuestras instituciones y una verdadera regresión a nuestra vergonzosa y atrasada época de los cuartelazos, pues no parece sino que el Senado se ha puesto en connivencia y complicidad con los malos soldados, enemigos de nuestra patria y nuestras libertades, haciendo que éstos vuelvan contra ella la espada con que la Nación armara su brazo, en apoyo de la legalidad y del orden.

Por esto, el Gobierno de mi cargo, en debido acatamiento a los soberanos mandatos de nuestra Constitución Política Mexicana, y en obediencia a nuestras instituciones, fiel a sus deberes y animado del más puro patriotismo, se ve en el caso de desconocer y rechazar aquel incalificable atentado a nuestro Pacto fundamental y en el deber de declararlo así, a la faz de toda la nación, invitando por medio de esta circular, a los Gobiernos, a todos los jefes de los Estados de la República a ponerse al frente del sentimiento nacional, justamente indignado y desplegar la bandera de la Legalidad, para sostener al

Gobierno Constitucional emanado de las últimas elecciones, verificadas de acuerdo con nuestras leyes en 1910.

Saltillo, febrero 19 de 1913.— Venustiano Carranza.[19]

Venustiano Carranza salió de la capital del estado de Coahuila para emprender la lucha para restaurar la constitucionalidad desde los estados. Sigue en ello el precedente interpretativo del defensor extraordinario de la constitucionalidad, Benito Juárez, a quien expresamente citaron en el documento que expedido el 2 de marzo de 1913, en el cuartel de la Villa de Arteaga, los jefes y oficiales del Ejército Coahuilense. Éste dice:

AL PUEBLO MEXICANO

[...]

El señor Madero ha muerto, la Constitución vive y grita venganza. Y en los estados libres y soberanos, adonde la podredumbre no ha llegado y donde el militarismo es débil o nulo, en los estados, en donde las fuerzas voluntarias se han rebelado a la infamia de México, vive y prospera el sagrado fuego de la reivindicación.

Juárez llevó su bandera y su programa por los estados, y los estados ayudaron a su causa y triunfó; nosotros por los estados llevaremos nuestra voz, la voz de la legalidad, del derecho sagrado de gentes, y los estados que todavía no se han levantado en armas lo harán, para sepultar en el olvido, para siempre, el triste movimiento reaccionario que nos ha hecho retroceder cincuenta años en la historia y nos ha cubierto de desprestigio cerca de las naciones extranjeras que no reconocen la revolución militar y al asesinato del Presidente porque el cuartelazo y la traición repugnan a las gentes que viven bajo el derecho y la legalidad.

En la alegoría antigua era el progreso una tea ardiente que los hombres se pasaban de generación en generación; morían los hombres, pero la tea seguía con la llama encendida, la sagrada tea de la Justicia y el Derecho, caeremos en el camino unos, que áspera y difícil es la vía, pero la llama no se apagará porque divino es su fuego y no hay fuerza en el mundo que apague en el alma nacional el ardiente deseo de Libertad y Justicia.

[19] *El Constitucionalista*, número 3, Hermosillo, Sonora, 6 de diciembre de 1913.

El presidente Madero ha muerto, pero la libertad y la Constitución viven y nos guiarán hacia el definitivo triunfo para que al fin resplandezca en la hermosa tierra de México el sol de la Paz y del Progreso.

Los Jefes y Oficiales del Ejército Coahuilense, Restaurador del Orden Constitucional.

Campamento de Villa de Arteaga, 2 de marzo de 1913.

Pocos días después, el 26 de marzo de 1913, el defensor del orden constitucional, ciudadano gobernador del estado de Coahuila de Zaragoza, Venustiano Carranza, emitió en la Hacienda de Guadalupe, ubicada en territorio coahuilense, el Plan que constituye el estatuto jurídico de la lucha armada para restablecer el orden constitucional de la República federal —como deber constitucional de los ciudadanos y sus autoridades legítimas. Con fundamento complementario en la Constitución Federal, en la particular del estado de Coahuila y en las demás constituciones de los estados, el Plan dice:

PLAN DE GUADALUPE
MANIFIESTO A LA NACIÓN

Considerando que el general Victoriano Huerta, a quien el presidente constitucional don Francisco I. Madero había confiado la defensa de las instituciones y legalidad de su Gobierno, al unirse a los enemigos rebelados en contra de ese mismo gobierno, para restaurar la última dictadura, cometió el delito de traición para escalar el Poder, aprehendiendo a los ciudadanos presidente y vicepresidente, así como a sus ministros, exigiéndoles por medios violentos la renuncia de sus puestos, lo cual está comprobado por los mensajes que el mismo general Huerta dirigió a los gobernadores de los estados comunicándoles tener presos a los supremos magistrados de la Nación y su gabinete.

Considerando que los Poderes Legislativos y Judicial han reconocido y amparado en contra de las leyes y preceptos constitucionales al general Victoriano Huerta y sus ilegales y antipatrióticos procedimientos; y

Considerando, por último, que algunos gobiernos de los estados de la Unión han reconocido al gobierno ilegitimo impuesto por la parte del ejército que consumó la traición, mandado por el mismo general Huerta, a pesar de haber violado la soberanía de esos estados, cuyos gobernadores debieron ser los primeros en desconocerlo, los suscritos, jefes y oficiales con mando de

fuerzas constitucionalistas, hemos acordado y sostendremos con las armas el siguiente:

PLAN

Artículo 1o. Se desconoce al General Victoriano Huerta como Presidente de la República.

Artículo 2o. Se desconocen también los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación.

Artículo 3o. Se desconocen los Gobiernos de los Estados que aún reconozcan a los Poderes Federales que forman la actual Administración, treinta días después de la publicación de este Plan.

Artículo 4o. Para la organización del Ejército encargado de hacer cumplir nuestros propósitos, nombramos como Primer Jefe del Ejército que se denominará "Constitucionalista" al ciudadano Venustiano Carranza, Gobernador del Estado de Coahuila.

Artículo 5o. Al ocupar el Ejército Constitucionalista la Ciudad de México, se encargará interinamente del Poder Ejecutivo el ciudadano Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército, o quien lo hubiere sustituido en el mando.

Artículo 6o. El Presidente Interino de la República convocará a elecciones generales, tan luego como se haya consolidado la paz, entregando el Poder al ciudadano que hubiere sido electo.

Artículo 7o. El ciudadano que funja como primer Jefe del Ejército Constitucionalista en los Estados cuyos Gobiernos hubieren reconocido al de Huerta, asumirá el cargo de Gobernador Provisional y convocará a elecciones locales, después que hayan tomado posesión de sus cargos los ciudadanos que hubiesen sido electos para desempeñar los altos Poderes de la Federación, como lo previene la base anterior.

Firmado en la Hacienda de Guadalupe, Coah., a los 26 días del mes de marzo de 1913.

Suscrito el Plan de Guadalupe, la Legislatura de Coahuila por conducto de su órgano competente de gobierno —la Diputación Permanente— ratificó el uso de las facultades extraordinarias concedidas al gobernador del estado.

VENUSTIANO CARRANZA, Gobernador Constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila de Zaragoza, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Diputación Permanente ha expedido el siguiente decreto:

La H. Diputación Permanente del XXII Congreso Constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila de Zaragoza, en uso de las facultades que le concede el Decreto número 1497, de fecha 13 de febrero del presente año, decreta:

NUMERO 1498

Artículo único. Esta Diputación Permanente en legitima y legal representación de la XXII Legislatura Constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila de Zaragoza, acepta, secunda y sanciona el Plan de Guadalupe, expedido en la Hacienda de Guadalupe, Coahuila, el 26 de marzo de 1913.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Diputación Permanente en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, a los 19 días del mes de abril de 1913.— Gabriel Calzada, Diputado Presidente.— Vicente Dávila, Diputado Secretario.

Imprímase, comuníquese y obsérvese.— El Gobernador, V. Carranza.— El Secretario, Lic. Jesús Acuña.[20]

Venustiano Carranza, al tiempo que arengó a las fuerzas leales al orden constitucional en los distintos estados, como se observa en la circular transcrita en páginas anteriores, desconoció la autoridad de los usurpadores del poder enquistados en los estados y les previno —en uso de los poderes extraordinarios que se le habían conferido— de las consecuencias sobre sus actos establecidas como cierre del mecanismo de defensa extraordinaria de la Constitución Federal en el artículo 128; y declara sin validez constitucional los actos de los usurpadores huertistas, tanto en el ámbito federal como en el de los estados.

[Sello que dice:] *Ejército Constitucionalista.— Primer Jefe.*

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, en uso de las facultades que le concede el Plan de Guadalupe, de veintiséis de marzo de mil novecientos trece, decreta:

[20] *El Constitucionalista*, número 1, Hermosillo, Sonora, 2 de diciembre de 1913.

NUMERO 2

Único. Se desconocen a partir del día 19 de febrero del corriente año, todas las disposiciones y actos emanados de los tres poderes del llamado Gobierno del General Victoriano Huerta, así como de los gobiernos de los estados que lo hubieren reconocido o lo reconocieren.

Dado en el Cuartel General en Piedras Negras, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos trece.

Publíquese y obsérvese.— V. Carranza.[21]

Sobre la respuesta constitucional de los revolucionarios al golpe de Estado perpetrado por los resabios del antiguo régimen, habría que decir —como bien sugiere el ilustre historiador José Valadés en el segundo tomo de su *Historia general de la Revolución Mexicana*— que "olvidaron sin embargo los talentos e inspiradores del huertismo, que cualquier ciudadano mexicano, de acuerdo con los preceptos de la carta magna, podía reclamar y realizar la continuidad constitucional, probado que fuese, cómo y cuándo la ley de la República había sido violada y desde cuándo y cómo los mexicanos no poseían los goces a los cuales daba crédito la ley".

Con este fondo jurídico que aporta el dispositivo para la defensa del orden constitucional de la República federal destacado por José Valadés, que se extrae de una interpretación con los métodos gramatical, histórico y estructural de la Constitución de 1857, así como de las constituciones de los estados del periodo histórico de la Reforma, y que Carranza aplicó tanto al conflicto con Victoriano Huerta como al que posteriormente le enfrentó con la Convención de Aguascalientes, liderada por Francisco Villa, se entenderá perfectamente el informe que presenta Venustiano Carranza ante el Congreso de la Unión por el uso de las potestades extraordinarias para la defensa de la constitucionalidad, del que rindió cuentas ante la representación nacional en su calidad de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista. A partir de este ejercicio de rendición de cuentas, con la información allí aportada, el Congreso convalidaría y/o sustituiría progresivamente el derecho

[21] *El Constitucionalista,* número 2, Hermosillo, Sonora, 2 de diciembre de 1913.

preconstitucional dictado por Carranza como una de sus tareas inmediatas, así como ordenaría los pagos por las indemnizaciones que legalmente correspondía hacer por los daños causados durante el proceso revolucionario por las autoridades constitucionalistas; la legislación de rango constitucional del periodo preconstitucional había sido ya convalidada por el Congreso Constituyente que las integró en el texto de la Constitución Federal de 5 de febrero de 1917.

En la presente obra el INHERM, con la colaboración del IIJ de la UNAM, ha compilado el citado ejercicio de rendición de cuentas del defensor extraordinario de la constitucionalidad, ciudadano Venustiano Carranza, donde él mismo informa, explica y justifica ante el Congreso de la Unión todos sus actos públicos en cumplimiento de las obligaciones políticas que como gobernador de Coahuila y defensor de la Constitución Federal había asumido por disposición expresa de la Constitución de su estado y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al concluir la defensa del orden constitucional y regresar la espada a su sitio —como parte de la obligaciones constitucionales asumidas—, el custodio de la constitucionalidad rindió cuentas de lo realizado ante el órgano de representación política de los mexicanos, y ordenó publicar dicho informe en el *Diario Oficial de la Federación* para conocimiento general de los mexicanos.

El Informe del C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Encargado del Poder Ejecutivo de la República, leído ante el Congreso de la Unión el 15 de abril de 1917, se ordena de la siguiente manera:

- Motivación y fundamentación de la defensa extraordinaria del orden constitucional de la República Federal;
- Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Secretaría de Gobernación;
- Secretaría de Justicia;
- Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;
- Secretaría de Fomento, Colonización e Industria;
- Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes;
- Secretaría de Hacienda;
- Secretaría de Guerra y Marina y;

- Mensaje Político a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.

Con el informe del 15 de abril de 1917, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del despacho del Poder Ejecutivo da por concluida su encomienda como defensor de la Constitución y, consecuentemente, del ejercicio de poderes excepcionales legislativos. Como señaló el propio Carranza en dicho informe: "La magna tarea que puso sobre mis hombros la protesta que como gobernador de Coahuila hiciera de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, el voto imperativo de la Legislatura de aquel estado y el grito de protesta de la juventud heroica, reunida en la Hacienda de Guadalupe, el 26 de marzo de 1913, está concluida".

Informe del C. Venustiano Carranza Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Encargado del Poder Ejecutivo de la República, leído ante el Congreso de la Unión el 15 de abril de 1917[1]

Ciudadanos diputados:

Ciudadanos senadores:

Triunfante la revolución de 1910, encabezada por el ilustre apóstol don Francisco I. Madero, se establecieron por la voluntad soberana del pueblo, los poderes legítimos de la República, en substitución de la dictadura militar que resultó del Plan de Tuxtepec y que durante tantos años pesó sobre el país; pero los elementos del antiguo régimen no podían conformarse con su derrota, y así, desde los primeros días del establecimiento del Gobierno legítimo, comenzaron las agitaciones de reacción que no tardaron en for-

[1] El informe se publicó en el *Diario Oficial*, en 26 entregas, del 7 de junio al 6 de julio de 1917, de donde se ha transcrito para la presente edición.

Todos los textos que se presentan en este volumen de documentos originales de la época fueron actualizados de acuerdo a las normas ortográficas vigentes respecto al uso de mayúsculas y minúsculas, acentos y cambios de negritas por cursivas, para facilitar la lectura.

malizarse en la asonada militar de Veracruz, provocada por el general Félix Díaz y secundada por varios militares que estaban en la guarnición de aquel puerto, en octubre de 1912.

La lenidad con que se procedió contra los responsables de ese atentado y el error de haber trasladado al principal culpable de él a esta capital, en cuyo seno bullían con inusitada actividad, todos los odios que el nuevo régimen había despertado en los favorecidos de la dictadura anterior, con motivo de los cuantiosos intereses que forzosamente tuvo que herir, fueron las causas inmediatas de que la reacción aumentase sus esfuerzos y les diese forma y organización apropiada para destruir a la autoridad legítima y volverla a suplantar con un nuevo poder militar, que abiertamente se proclamaba por todas partes como indispensable para mantener en orden al pueblo mexicano.

La rebelión tenía que surgir fatalmente, como en efecto surgió en las primeras horas de la mañana del domingo 9 de febrero de 1913, en que la Escuela de Aspirantes y algunos cuerpos del Ejército Federal, substraídos al deber por las maniobras del mismo general Félix Díaz y de los generales Bernardo Reyes y Manuel Mondragón, se levantaron abiertamente en armas.

Desde ese momento quedó por tanto, iniciada la lucha contra el Gobierno legítimo, lucha en que era de esperarse hubiera éste triunfado sin grandes esfuerzos, dadas por una parte la pequeñez de las fuerzas sublevadas, y por otra la diversidad e importancia de elementos con que el anterior contaba para reducir a aquéllas a la obediencia; pero por desgracia el mal tenía hondas raíces, la ambición no tenía dique, y la traición, contaminándolo todo, había ahogado por completo el sentimiento del deber, ya extinguido, en lo absoluto, el pundonor militar. Así fue como el general Victoriano Huerta, a quien se confió en mala hora la defensa de las instituciones y el apoyo de los Poderes Federales, arrojando sobre sí y sobre todo el Ejército la nota más odiosa que registra nuestra historia, usurpó el poder supremo del país, la tarde del día 18 del mismo mes de febrero, reduciendo a prisión al Presidente de la República, al Vicepresidente y al Gabinete.

El Gobierno del Estado de Coahuila, que entonces estaba a mi cargo, había seguido con el más vivo interés todas las peripecias de la contienda; por lo mismo, grandísima fue la sorpresa que me causó el telegrama que me dirigió el expresado general Huerta y que recibí en las últimas horas de la fecha antes indicada, participándome que, autorizado por el Senado, había asumido el Poder Ejecutivo, y que estaban presos el presidente y su Gabinete.

En el acto en que recibí el mensaje de Huerta, tomé la determinación de asumir una actitud resuelta contra atentado tan grande y, llevando a la práctica mi propósito, a primera hora del día siguiente transmití dicho mensaje

al Congreso del Estado, ya que el Senado no tenía facultades para designar al primer magistrado de la Nación y por lo mismo no pudo legalmente autorizar al general Huerta para investirse con el carácter de Presidente de la República, expresándole que yo estaba resuelto a cumplir con los sagrados deberes de mi cargo, y que esperaba que su determinación estaría de acuerdo con los principios legales y con los intereses de la Patria.

Es el momento de consignar aquí, como lo hago con todo placer, el más cumplido elogio a los diputados que integraban la Legislatura de Coahuila; pues en la misma fecha 19 de febrero se expidió el Decreto número 1421, en el que se desconoció al general Victoriano Huerta en su carácter de jefe del Poder Ejecutivo de la República; se desconocieron también los actos de éste, se concedieron al Ejecutivo del estado, facultades extraordinarias en todos los ramos de la Administración Pública, para que procediera a levantar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional en la República, y, por último, se ordenó que se excitase a los gobiernos de los estados y a los jefes de las fuerzas federales, rurales y auxiliares de la Federación, para que secundasen la actitud del Gobierno de Coahuila.

De acuerdo con este decreto, el Gobierno de mi cargo expidió la circular de 19 del citado mes de febrero, en la cual, después de referir los atentados cometidos por el general Huerta, concluí expresando que: "El Gobierno de mi cargo en debido acatamiento a los soberanos mandatos de nuestra Constitución Política y en obediencia a nuestras instituciones, fiel a sus deberes y animado del más puro patriotismo, se veía en el caso de desconocer y rechazar aquel incalificable atentado a nuestro pacto fundamental, invitando a los gobiernos y a todos los jefes de los estados de la República a ponerse al frente de la legalidad."

De todos es conocido que el general Huerta, queriendo dar apariencia legal a la usurpación que acababa de cometer, obligó por la fuerza al Presidente y Vicepresidente de la República a hacer dimisión de sus altos cargos, para que, nombrado él mismo secretario de Gobernación por el ministro de Relaciones, que en substitución del señor presidente constitucional, asumió la Presidencia de la República, recayese ésta en él por la inmediata renuncia de aquel funcionario.

Este procedimiento llevado ostensiblemente a efecto por la fuerza de las armas, no podía legitimar ni por un instante la usurpación cometida contra los poderes legalmente constituidos, ni mucho menos dar el menor color o la más ligera apariencia de constitucionalidad a toda aquella intriga, en la que tan desgarradas quedaban las instituciones del país, sobre todo, cuando pocos días después fueron asesinados con escándalo del mundo entero, los

señores Madero y Pino Suárez, a quienes los autores del Cuartelazo, quisieron a todo trance hacer desaparecer, imaginando que de esta manera podían disfrutar con toda tranquilidad del fruto de sus crímenes.

A raíz de estos sucesos se presentaron ante mí, en el Palacio de Gobierno de Saltillo, el cónsul y vicecónsul de Estados Unidos, expresando que tenían instrucciones del embajador americano Henry Lane Wilson, para decirme que desistiera de mi actitud de desconocimiento para el Gobierno del general Huerta, pues según afirmaron sería inútil toda resistencia, ya que el usurpador disponía de inmensos recursos para sofocar el movimiento de Coahuila; y me hicieron saber que acababa de ser reconocido el Gobierno de Huerta, por todos los gobiernos que tenían acreditada representación en la Ciudad de México, inclusive el de Estados Unidos. Agregaron también por instrucciones del embajador Wilson, que todos los gobernadores de los estados habían aceptado el nuevo orden de cosas, y que era yo únicamente el que se ostentaba en actitud de rebeldía. A todo esto contesté que tenía conocimiento de los elementos con que contaba la usurpación y los reducidos de que yo disponía, pero que no aceptaba ningún arreglo y cumpliría con mi deber como gobernador del estado, cualquiera que fuese el resultado de la lucha. Posteriormente obtuve copia del mensaje que Wilson dirigió sobre el particular al cónsul y al vicecónsul citados, para que ejercieran presión sobre mí y obtuvieran mi sumisión al Gobierno emanado del Cuartelazo.

Pocos días después, estando el Cuartel General mío en Villa de Arteaga, volvió a presentarse el vicecónsul Silliman, pidiéndome que dijera cuáles eran las condiciones que yo pondría para evitar la guerra y que él se comprometía a hacerlas llegar al general Huerta por conducto del embajador Lane Wilson. Le di un oficio para el expresado embajador, refiriéndome a las indicaciones que me habían sido comunicadas en la entrevista anterior, celebrada con el cónsul y vicecónsul de los Estados Unidos, y manifestando que para evitar la lucha armada exigía yo que salieran del país Victoriano Huerta, Félix Díaz, Aureliano Blanquet y todos los demás complicados en el Cuartelazo y en el asesinato del Presidente y Vicepresidente de la República; que evacuaran la capital las fuerzas que habían contribuido a la caída del Gobierno legítimo, y quedaran sustituidas por fuerzas de los estados de Coahuila y Sonora; que el Congreso designara substituto legal del presidente, y que implantado el nuevo Gobierno, resolviera éste, qué castigo merecían los soldados que habían faltado a su deber.

El vicecónsul Silliman, se comprometió a hacer llegar ese oficio a la capital de la República, del cual no llegué a recibir contestación, y me reiteró que sus buenos deseos eran únicamente los de evitar el derramamiento de sangre.

Es oportuno rectificar aquí lo que a este respecto dijo no hace mucho tiempo el ex secretario Knox, quien manifestó en una entrevista a la prensa, que la intervención del embajador Henry Lane Wilson, se debió a que yo me había dirigido a él, solicitando su mediación, lo cual es completamente inexacto, pues los hechos sucedieron como quedan antes referidos.

Afortunadamente la protesta viril, entusiasta y oportuna de la Legislatura de Coahuila, que sin medir los peligros, ni tener en cuenta la insignificancia de los recursos con que se contaba para tan grande empresa, como que se iba a combatir contra hombres resueltos a todo, faltos de escrúpulo y de todo sentimiento de moralidad, y sí sobrados de toda clase de elementos materiales, dio el resultado apetecido. La acción noble y generosa de los diputados, abrazando, al llamado del Ejecutivo del estado, la causa de la legalidad, era sencillamente el patriotismo en acción, desbordante en pujanza y pronto a revestirse en formas heroicas, múltiples para reivindicar la Ley ultrajada y devolver al pueblo mexicano las libertades perdidas; y como toda acción grandiosa es sugestiva, ella repercutió en todas partes en corazones juveniles que pronto volaron al servicio de la causa de la justicia. El Plan de Guadalupe de 26 de marzo de 1913, fue el grito de guerra que lo más selecto de la juventud mexicana lanzó a los cuatro vientos del país, contra la iniquidad triunfante, y ese grito no era más que la expresión vibrante y sonora de la conciencia nacional; expresión que reasumía el propósito firme, la voluntad deliberada del pueblo mexicano de no consentir más que el pretorianismo volviese a apoderarse de los destinos de la Nación, imponiendo por la fuerza la voluntad de una casta odiosa y odiada, que por tantos años ha pesado sobre todos los ámbitos de la República, ahogando toda tentativa de progreso, matando toda idea de libertad y teniendo a los mexicanos, bajo el pretexto de salvarlos de la anarquía, reducidos a la condición de esclavos, que no ha sido otra cosa la farsa que siempre se ha hecho de las instituciones democráticas, que sólo han servido para suplantar la voluntad popular, con la imposición de favoritos designados por acaparadores del poder público, a condición de servirles de dóciles instrumentos de sus designios.

En tal virtud, con el Plan de Guadalupe, el que fue sancionado por la Diputación Permanente de la Legislatura de Coahuila, en representación de ésta, en su decreto de 19 de abril del mismo año, expedido en Piedras Negras, quedó perfectamente planteada la cuestión de la legalidad contra la usurpación, del derecho contra la asonada, de las instituciones libres contra la dictadura militar.

Al llamado que se hizo a los gobiernos de los estados excitándolos para que secundasen la actitud del de Coahuila, sólo correspondió el de Sonora,

pues aunque el gobernador del estado José María Maytorena, no se mostró muy dispuesto a ponerse del lado de la legalidad, la Legislatura sí reprobó abiertamente la usurpación, y, nombrando gobernador interino, por decreto de 4 de marzo del mismo año de 1913, desconoció a Huerta.

La unión de Sonora con Coahuila y, por consiguiente, el reconocimiento por aquel estado del Plan de Guadalupe, se efectuó el 18 de abril siguiente; habiendo tenido en ese acto la representación de dicho estado, los señores Adolfo de la Huerta y Roberto V. Pesqueira, los que tenían también las de los hoy generales Álvaro Obregón, Salvador Alvarado, y otros jefes militares.

Resuelta, pues, la lucha, el Gobierno de mi cargo tenía dos grandes objetos que atender: uno, la organización de los servicios públicos en cuanto lo permitiera el estado de guerra, para hacer sufrir a la población que no participaba en ella con las armas en la mano, los menores males posibles; y el otro, organizar el Ejército Constitucionalista, de manera que correspondiese al fin a que debía encaminarse su acción, dotándolo de todos los elementos necesarios para que fuera eficiente.

Para lograr el primero de sus objetos, el Gobierno de mi cargo comenzó por expedir el Decreto de 10 de mayo de 1913, en el que se establecieron las bases para el reconocimiento del derecho de nacionales y extranjeros, para reclamar el pago de los daños causados durante la revolución de 1910 y los que se sufrieren durante la campaña que se acababa de emprender.

La justicia, a la vez que la pública conveniencia, exigían imperiosamente una medida semejante; tanto porque tratándose de una guerra que tenía por suprema finalidad favorecer al pueblo mexicano, los gastos que ella ocasionase no debían pesar sólo sobre los individuos avecinados en las regiones en que el Ejército Constitucionalista operase, sino que lo que ellos ministrasen y que por falta de recursos no podía pagarse inmediatamente, quedase como un adeudo de la Nación que sería cubierto en la forma, plazos, términos y condiciones que a su tiempo fijaría la Ley especial que con tal motivo debería expedirse; como porque la conducta del Gobierno debía cimentarse sobre bases de estricta moralidad y ésta exige que se respete al derecho ajeno, el que debe, por lo mismo, recibir la correspondiente compensación cuando el objeto de que le sirve de materia, se ha consumido en provecho público.

Aquí es la oportunidad advertir, para evitar una errónea inteligencia, que en el decreto a que me vengo refiriendo no se trata de daños que toda guerra civil lleva siempre consigo, consistentes en las trabas que en muchas ocasiones paralizan el comercio, en la inseguridad de las poblaciones, de los caminos y de las fincas de campo expuestas a la rapacidad de todos los que, aprovechando el desorden que producen las calamidades públicas, hacen su

oficio u ocupación constante atentar contra la propiedad y las personas; en ese decreto se trata únicamente de los daños consistentes en la ocupación de la propiedad de los particulares, por las autoridades constitucionalistas para las necesidades del servicio, como lo da a entender con toda claridad el artículo 3 del mismo decreto, y sobre todo, como en términos precisos lo dicen las disposiciones de 10 de agosto del citado año de 1913.

Al mismo objeto antes mencionado se encaminó la circular de fecha 7 de junio de 1913, expedida expresamente para facilitar el comercio entre los Estados Unidos del Norte y los Estados Unidos Mexicanos, evitando de este modo que las relaciones mercantiles entre ambos países quedasen suspensas, con gravísimo daño de los habitantes de las dos naciones y con notorio menoscabo de los intereses pecuniarios del Tesoro Público.

Mas la medida de mayor importancia para la consecución del objeto mencionado, fue el decreto de 17 de octubre del referido año de 1913, en el que se dio organización al Gobierno Constitucionalista, determinando el número de secretarías de Estado a cuyo cargo deberían quedar los diversos ramos de la Administración Pública, y por el órgano de las que se debía atender de una manera eficaz a la satisfacción de las necesidades del momento y comenzar a implantar, aunque fuera provisionalmente, las reformas que demandaba la situación social y económica del país.

Si tenían que ser de trascendental importancia los servicios de las secretarías de Guerra, de Gobernación y de Hacienda para la organización del Ejército y su provisión oportuna, para el cuidado y gobierno del territorio que paso a paso se le quitaba a la usurpación, y para arbitrarse en la mejor forma y administrar con el mayor orden los recursos necesarios para las exigencias cada día más grandes de la campaña, no era menos útil ni menos necesaria la labor que se puso a cargo de las otras secretarías, labor que no podía dejar de desempeñarse sin que el Gobierno de mi cargo, se hubiera mostrado poco seguro de sus procedimientos y del éxito final de ellos.

Desde el principio tuve la idea, que confirmé después muy ampliamente, que la victoria contra la usurpación del Poder Público no podría alcanzarse si no se concretaba la atención de una manera especial, a llevar a la conciencia del pueblo el convencimiento de la legalidad de la lucha de parte de la Revolución, y la necesidad de ella para el restablecimiento de los Poderes consagrados por el voto del pueblo, y si, además, no se adoptaban todas las medidas adecuadas para vencer al enemigo, ya privándolo de los medios necesarios para sostenerse, ya levantando y poniendo enfrente de él un ejército poderoso tanto por el número como por la calidad de sus elementos.

Con este propósito, y para realizar el segundo de los objetos antes mencionados, la Primera Jefatura expidió con fecha 20 de abril de 1913, un decreto llamando a los generales, jefes y oficiales del Ejército Libertador y Ejército Federal, para que se incorporasen al Ejército Constitucionalista, ofreciéndoles ratificarles sus empleos en el Ejército permanente al triunfo de la causa constitucionalista, hecha excepción de los generales, jefes y oficiales que en octubre de 1912, tomaron participación en la rebelión de Veracruz y de los que tomaron parte en la asonada militar de febrero de 1913.

Debo decir, de paso, que este llamamiento sólo fue atendido, además de los jefes que mandaban las fuerzas de Coahuila, Pablo González, Jesús Carranza, Cesáreo Castro, Francisco Coss y otros oficiales, por las fuerzas que mandaban los hoy generales Jacinto B. Treviño, Jesús Agustín Castro, Cándido Aguilar, Agustín Millán y otros oficiales más.

Con el mismo fin a que me vengo refiriendo, se expidió el Decreto de 14 de mayo de 1913, que puso en vigor la Ley de 25 de enero de 1862, para juzgar al general Victoriano Huerta y a sus cómplices y castigar a los que atentaran contra la independencia y la seguridad de la Nación.

También se expidió con igual objeto el decreto de 4 de julio de 1913, que estableció 7 Cuerpos de Ejército y distribuyó las regiones dominadas por la Revolución.

Igualmente se expidió, con el mismo fin, el decreto de 17 de noviembre de 1913, poniendo en vigor las leyes de organización y competencia de los Tribunales Militares, reformando en dicho decreto, y otros que se expidieron con anterioridad, varias disposiciones de aquéllas, lo mismo que de la Ley de 25 de enero de 1862, para hacerlas más adaptables a las circunstancias. También se expidió el decreto de 31 de julio de 1914 que dispuso que los jueces de Inspección Militar conocerían de los delitos del orden federal, siempre que los reos no debieran ser juzgados por la Ley del 25 de enero.

No me detendré en llamar vuestra atención sobre la importancia y oportunidad de todas esas disposiciones, oportunidad e importancia que su simple enunciado revela, supuesto que a nadie escapa que era indispensable, por una parte, llamar a las filas constitucionalistas a todos los que hicieron la Revolución de 1910, lo mismo que a los federales que tuvieron plena conciencia de sus deberes y estuvieron dispuestos a cumplirlos y, por otra parte, indicar que no se dejaría sin castigo a Huerta y a todos los que habían secundado en el Cuartelazo, lo mismo que a los que lo habían iniciado la rebelión contra el Gobierno legítimo de la República.

Era también indispensable de todo punto destruir todo obstáculo que se opusiese a la marcha de la Revolución, y, con ese objeto, reprimir con seve-

ridad todo intento de los que no simpatizaban con ella; y que no contentos con no participar en la empresa que se llevaba a efecto, tomaban el partido de hostilizarla con vías de hecho, ligándose abiertamente a sus enemigos.

Mas si se había de combatir sin tregua y por cuantos medios se tenían a la mano, a los sostenedores de la Usurpación, era también preciso procurar el orden en el Ejército Constitucionalista, y no dejar sin represión y castigo los delitos del orden militar, que la prudencia más elemental exigía no dejar pasar inadvertidos, lo que justifica la organización y el establecimiento de los Tribunales Militares y la competencia extraordinaria que les fue concedida.

Más adelante, y, a reserva de que se rinda a vuestra soberanía, memoria detallada de la gestión de las secretarías, en el largo periodo de tiempo transcurrido desde el principio de la guerra hasta hoy, haré una ligera reseña de los trabajos más importantes llevados a término por cada una de ellas, para que tengáis una idea del estado que guarda la administración pública en todo el país; pero antes séame permitido seguir la relación de la marcha general de los acontecimientos.

Después de haber logrado dominar a las huestes huertistas y obligado a salir fuera del país a los principales responsables de los crímenes de febrero de 1913 y de haber obtenido la rendición incondicional, del ejército federal, conforme a los tratados de Teoloyucan, se ocupó al fin la Ciudad de México y con ese motivo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Plan de Guadalupe, se expidió el decreto de 20 de agosto de 1914, en el que se dispuso que desde esa fecha el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista se haría cargo del Poder Ejecutivo de la Nación.

Esta disposición, a la vez que marca la empresa iniciada por el gobernador de Coahuila, acogida con patriótico celo por la Legislatura del mismo estado y organizada y proclamada por el entonces pequeño Ejército Constitucionalista, en la memorable fecha del 26 de marzo de 1913, llegaba felizmente a su término, y por lo tanto, la obra de reivindicación y justicia que la había provocado, iba a cumplirse, señala también el momento en que la Revolución triunfante debía entrar en un nuevo periodo, para organizar al país volviéndolo lo más pronto posible al orden constitucional.

Permitidme que os diga que el decreto a que me vengo refiriendo, demuestra con toda evidencia que la Revolución se había desarrollado felizmente en un periodo de tiempo relativamente corto y que, por lo mismo, hasta la fecha no habían sido muy considerables los sacrificios que había tenido que hacer la Nación, ni muy serios los daños que, como consecuencia inevitable de la guerra, habían tenido que sufrir los habitantes del país; daños y sacrificios que se habrían reparado en breve término, si la ambición

no hubiera mordido el espíritu de la discordia para encender nuevamente la tea de la guerra civil, lanzando al país a mayores calamidades, y llegando a comprometer hasta su autonomía.

El Gobierno de mi cargo, a raíz de la ocupación de esta ciudad por el Ejército Constitucionalista, quiso enderezar su marcha hacia el objetivo de la reconstrucción nacional; y, deseando cimentarla sobre bases sólidas y con la aquiescencia del Ejército Constitucionalista, para evitar divergencias perjudiciales que debilitarían todo esfuerzo, haciéndolo, si no infructuoso, sí poco eficaz, convocó por disposición de 5 de septiembre de 1914 a una junta de todos los gobernadores y generales que tuvieran mando de fuerza, Convención que debía reunirse en esta ciudad y en este mismo recinto, el día 1º de octubre del citado año.

El objeto de esa asamblea no era ni podría ser otro, dado su origen, los elementos que la componían y el objeto con que expresamente era convocada, que dar al Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión un programa de Gobierno, para procurar pronta y cumplida satisfacción a todas las necesidades públicas concretadas en el ideal revolucionario, el que si no había sido reducido a fórmula escrita, sí estaba bien delineado en la conciencia y en los anhelos del pueblo, y, sobre todo, en la conciencia y anhelos de los ciudadanos que se habían armado para salvar a la República.

Desgraciadamente el objeto de la asamblea a que me vengo refiriendo, fue desde luego vivamente contrariado, de un lado, por la resistencia que los principales jefes de la División del Norte opusieron para concurrir a ella, bajo el pretexto de que en esta ciudad no gozaban de las garantías bastantes para externar sus opiniones con absoluta libertad y, de otro, por la mala inteligencia, que de la mejor buena fe, sin duda, dieron algunos jefes de otras Divisiones a la misión que se les había encomendado.

Los Jefes que concurrieron a la asamblea que se reunió en esta ciudad el día primero de octubre de 1914, queriendo evitar la división que con toda claridad se apuntaba ya en las filas del Ejército Constitucionalista, convinieron, después de un intercambio de ideas con los que se mostraban disidentes, en que dicha asamblea tuviese verificativo en la ciudad de Aguascalientes y que allí reanudase sus trabajos el 10 del mismo mes del citado año de 1914.

Desde el primer momento la asamblea de Aguascalientes, dio a conocer las tendencias y los propósitos que animaban a una gran parte de sus miembros, formada casi exclusivamente por los jefes de la División del Norte, todo lo que vino a demostrar que los jefes que concurrieron a la asamblea reunida en esta ciudad, habían sido sorprendidos y engañados, y que por dar garantías a los zapatistas, a quienes arteramente se hizo llamar con el pretexto de

procurar una conciliación imposible, se habían ellos mismos entregado casi indefensos en manos de sus enemigos.

La asamblea o Convención de Aguascalientes como se la ha llamado, comenzó, permítaseme la frase, con un nuevo cuartelazo por el estilo del de Huerta, pues por sí y ante sí asumió la representación nacional, declarándose soberana y con absolutas facultades para nombrar Presidente de la República y legislar sobre todos los Ramos de la Administración Pública. Como se ve, Huerta usurpó el Poder Ejecutivo de la Nación. La Convención de Aguascalientes usurpó el Poder Legislativo y se dio facultades que ésta no tenía para nombrar al primer mandatario.

Como habéis visto, la Convención de Aguascalientes desnaturalizó por completo el objeto de la junta a que el Gobierno de mi cargo convocó, a fin de que se diera un programa para preparar la vuelta del país al orden constitucional; y fue hasta entonces cuando los jefes que con las mejores intenciones habían concurrido a ella, vinieron a adquirir el convencimiento de que su buena fe había sido sorprendida, y de que lo que se trataba era sencillamente de separarme del alto puesto en que me había colocado el carácter de gobernador de Coahuila y el Plan de Guadalupe de 26 de marzo de 1913.

La insidia y la maldad de los que rodeaban al general en jefe de la División del Norte, habían despertado en éste la ambición de imponerse él como presidente provisional de la República, y a este fin encaminaron todos sus esfuerzos.

Yo habría esquivado de la mejor buena voluntad, entrar en una nueva campaña en la que de seguro se iba a derramar mucha sangre y a destruir grandemente la riqueza de la Nación, arrojando sobre ella cargas enormes; pero los hechos demostraron, aún a los espíritus más preocupados, que nada favorable para el país podrían ofrecer los hombres de la División del Norte y que, de entregarles la República, la habrían llevado incuestionablemente al desastre más escandaloso.

Tuve, pues, muy a mi pesar, que resolverme a comenzar una nueva lucha con las fuerzas que habían quedado fieles al Gobierno, y para organizarlas me trasladé al puerto de Veracruz, donde contaba, como en efecto conté, con el apoyo y ayuda de un pueblo liberal y patriota que me recibió con febril entusiasmo y que no escatimó ningún elemento que pudiera conducir a la victoria.

Con tal objeto con fecha 20 de noviembre de 1914, expedí en Córdoba, un decreto en el que se dispuso que la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista y del Poder Ejecutivo de la Unión, con las secretarías de Estado

de su dependencia, residiría fuera de la Ciudad de México, en los lugares donde lo requiriesen las necesidades de la campaña.

Establecida la residencia de la Primera Jefatura en el puerto de Veracruz, fue mi primer cuidado formular en términos categóricos y precisos, el programa que el Gobierno de mi cargo tenía que desarrollar en el nuevo periodo de lucha que iba a iniciarse, cosa que era de absoluta necesidad, desde el momento en que aquélla tenía un carácter del todo diverso de la que se llevó a cabo contra Huerta, y en que, por tratarse de una fracción del Ejército Constitucionalista, insubordinada contra la Suprema Jefatura, se hacía indispensable demostrar a la Nación y al mundo entero, que en el nuevo conflicto no se buscaba de mi parte y de la de los jefes y oficiales que habían permanecido fieles al Plan de Guadalupe, satisfacer meras ambiciones personales, sino acabar de una vez para siempre con los vicios del pasado que tan hondas raíces tenían en las costumbres del pueblo mexicano, y que en más de un siglo han perturbado su marcha política, económica y social, impidiendo su progreso, oponiéndose a su bienestar y determinando un estado de perturbación constante, causa principal de todas las opresiones que ha sufrido y a que lo han sujetado la falta de equilibrio y debida ponderación en todas las relaciones que son de vital importancia para la existencia de un Estado soberano y libre.

Fue, por tanto, mi primer cuidado formular ese programa, y así lo efectué en las Adiciones que se hicieron al Plan de Guadalupe por decreto de 12 de diciembre de 1914. Adiciones en las que aunque a grandes rasgos, pero en términos bien expresivos, se plantearon todas las reformas que el pueblo mexicano necesitaba en sus instituciones para poder emprender, seria y útilmente, la obra de su regeneración, obra sin la que no podría jamás dar un paso en la senda de su perfeccionamiento, ni aspirar a ser gobernado por sí mismo, sino que quedaría como había estado, víctima de todas las ambiciones de los más audaces, y sujeto a los caprichos de los más fuertes.

La aceptación que esas Adiciones tuvieron en el concepto público y el entusiasmo que despertaron en el Ejército Constitucionalista, son las mejores pruebas de que ellas fueran la expresión del sentimiento nacional; y así se explica que por sí solas hayan constituido el arma más terrible que esgrimirse pudiera, contra rebeldes que no tenían otro ideal que enriquecerse, y otros medios para realizarlo, que robar y cometer toda clase de atentados. Una revolución que no está motivada por una necesidad cuya satisfacción no admite aplazamientos, y que no aspira a dar vida real a un ideal de moralidad y de justicia, no pasa de ser un crimen contra la existencia de un pueblo.

La primera condición para la existencia del Estado, es el orden, y el orden no puede existir allí donde no hay Ley o donde es constante e impunemente violada; porque es la Ley la que, determinando las relaciones de los miembros de la Nación entre sí y las que median entre aquéllos y ésta, fija la esfera en que la libre acción de los particulares debe ejercitarse, y los límites en que los órganos del poder público deben contenerse, para que las funciones sociales no encuentren obstáculos en sus múltiples y legítimas manifestaciones. Allí donde un hombre por el solo hecho de sentirse fuerte por estar armado, se cree capaz de imponer a los demás su voluntad, donde no hay respeto a la vida, a la libertad y a la propiedad de los demás miembros del cuerpo social, no puede haber derecho ni moralidad, que son los elementos primordiales del orden. Allí donde cualquier agente de la autoridad se considera capacitado para obrar a su capricho, que no tiene freno que lo contenga en sus arranques de ira, ni sentimiento que lo impulse a ver en los demás seres que merecen respeto, y que es precisamente para hacer guardar éste a los reacios, a los refractarios a toda idea de derecho, para lo que la autoridad pública es necesaria, allí repito, no puede haber más que anarquía, que es la tiranía desordenada de muchos, o despotismo, que es la tiranía de uno solo.

Las facciones que después de la derrota del huertismo han combatido al Gobierno Constitucionalista, se han distinguido, a la vez que por su falta de orden o lo que es lo mismo por ausencia completa de ley, por la carencia de toda clase de respeto al derecho ajeno. Ellas guerrean por matar; luchan por el botín, su norma única es el capricho de cada uno en la medida que puede satisfacerlo; la justicia es la venganza; el móvil de un ataque al derecho de otro, es la antipatía personal, cuando no el simple deseo de hacer daño. Se pega, se hiere, se asesina, se destruye únicamente para mostrarse fuerte; es la fiera que pone en acción su fuerza bruta; son los instintos del salvaje que siente sed de sangre y que imperiosamente se ve arrastrado a destruir, para dar ocupación a su vida errante.

De acuerdo con el programa a que me he referido en las Adiciones al Plan de Guadalupe, lo primero que se hizo fue declarar la disolubilidad del matrimonio, para asentar la familia sobre una base a la vez que más racional, más humana; después se estableció la libertad del Municipio, como condición primordial insubstituible del Gobierno libre, y se ordenó la inmediata restitución de los terrenos a los pueblos que habían sido desposeídos de ellos, por la rapacidad de los favorecidos de las dictaduras militares últimas, y la dotación de tierras a los pueblos que carecían hasta de los elementos más precisos para la vida.

El Gobierno de mi cargo dedicó preferente atención al estudio de las reformas que debían hacerse a la Constitución de 1857, lo mismo que estudió con particular cuidado las cuestiones agrarias y obreras, para solucionarlas de la manera más conveniente; pero respecto de la primera, encontró que de hacerse por la Primera Jefatura, ellas darían pretexto tanto a las facciones armadas como a los vencidos que fueron parte de los regímenes anteriores, para seguir alterando el orden, y esto motivó, como bien lo sabéis, que se convocase un Congreso Constituyente que ha llevado a feliz término una de las labores más brillantes y que será de más trascendencia en la historia del pueblo mexicano.

Publicada la nueva Constitución del 5 de febrero del corriente año, en uso de las facultades que me concedió el Congreso Constituyente, expedí el 6 del mismo mes la convocatoria para elecciones extraordinarias de Presidente de la República, diputados y senadores, así como la Ley Electoral conforme a la que aquéllas debían efectuarse.

Dichas elecciones se verificaron felizmente en el segundo domingo de marzo, siendo de notarse el entusiasmo con que los ciudadanos ejercitaron el derecho y el deber del voto, demostrando de esta manera el pueblo sus aptitudes democráticas.

En los estados prevalece igual interés para la designación de sus respectivos mandatarios; y con el propósito de metodizar la elección de los gobernadores, expedí el Decreto de 22 de marzo último que reforma el artículo séptimo del Plan de Guadalupe y que establece que los próximos Congresos locales, tendrán el carácter de Constituyentes, para introducir en las respectivas Constituciones las reformas necesarias para ponerlas de acuerdo con la Carta Magna.

Se ha autorizado ya a varios gobernadores para convocar a elecciones, no habiéndolo hecho todavía respecto de algunos estados en que, por trastornos locales, las elecciones no podrán verificarse con toda la libertad debida.

Vosotros sois los primeros ungidos por la voluntad del pueblo, para venir a representarlo en la nueva vida que hoy comienza, y al felicitar a la Nación por la restauración del orden constitucional, paso a haceros una ligera reseña, como antes indiqué, del estado que guardan los diversos Ramos de la Administración Pública.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Desconocida la usurpación huertista por el Gobierno y la Legislatura de Coahuila, y organizada la campaña contra aquélla, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Guadalupe, fue el principal cuidado de la Primera Jefatura, por lo referente a las Relaciones Exteriores, ponerse en contacto

con el Gobierno de los Estados Unidos, único con quien podía hacerlo, desde el momento que los gobiernos de las principales naciones europeas se apresuraron a reconocer, como si fuera legítimo, al Gobierno de Huerta, sin dar importancia a la serie de crímenes sobre que se había establecido. No obstante que el presidente de los Estados Unidos del Norte, en diversas ocasiones expresó el concepto de que el Gobierno de Huerta era completamente ilegítimo, y que, por tanto, no podía ser reconocido, es lo cierto que no se prestó tampoco a reconocer al Gobierno de Coahuila, y, todavía más, a quitarle toda traba para que fácilmente pudiera proveerse del material de guerra indispensable para la lucha.

Con este motivo, los primeros esfuerzos de mi parte se encaminaron a gestionar ante el Gobierno de los Estados Unidos, que levantase el embargo que tenía decretado sobre toda clase de pertrechos de guerra, haciéndole ver que con semejante prohibición no se conseguía otra cosa que ayudar a Huerta de una manera muy eficaz, supuesto que el Gobierno Constitucionalista, no habiendo podido hacer una preparación suficiente, no estaba en posibilidad de fabricar las municiones y las armas que su ejército necesitaba imperiosamente, y, además, carecía de puertos por donde introducirlos, mientras que Huerta podía proporcionárselas sin la menor dificultad de las fábricas de armas y municiones de Europa y podía también traerlas sin el menor obstáculo teniendo, como tenía en su poder todos los puertos de altura.

El Gobierno de los Estados Unidos, en vista de que la situación creada por su prohibición de exportar pertrechos de guerra favorecía la usurpación, tuvo al fin que derogarla, un año después de empezada la lucha contra Huerta; y de esta manera ya fue fácil atender a una de las necesidades más imperiosas de la campaña.

En atención a esta actitud del Gobierno de los Estados Unidos, actitud que no era ni fue en realidad más que la consecuencia lógica del concepto que con toda exactitud y justicia, se había formado de la conducta criminal de Huerta, éste y sus secuaces la interpretaron como un apoyo que aquél prestaba a la Revolución, y desde ese momento empezó su campaña en suscitar dificultades entre los Estados Unidos y esta Primera Jefatura, empeño que secundaron después y en el que han continuado hasta la fecha los partidarios del antiguo régimen y enemigos del Gobierno Constitucionalista.

La primera dificultad vino con motivo de la muerte del súbdito inglés William Benton, acaecida en la ciudad de Juárez el 16 de febrero de 1914. Como el Gobierno de Inglaterra había reconocido a Huerta, y, por lo mismo, no tenía representante cerca de la Primera Jefatura, ocurrió al Gobierno de los Estados Unidos que sí lo tenía, para exigir que se permitiese a una co-

misión compuesta de extranjeros, de la que formaba parte un cónsul inglés, pasar a territorio mexicano a examinar y reconocer el cadáver de Benton, así como que se diese curso a la reclamación que con este motivo hacía el Gobierno de la Gran Bretaña en la forma indicada.

La Primera Jefatura con el deseo de poner en claro lo ocurrido para hacer debida justicia, ordenó en el acto practicar una averiguación escrupulosa y nombró para este objeto, una comisión respetable compuesta de mexicanos honorables; pero para evitar el sistema que se trataba de establecer, de que las naciones que habían reconocido a Huerta reclamasen por la mediación de los Estados Unidos, sin que el Gobierno de aquéllas asumiera tal carácter, en los asuntos relacionados con las personas o bienes de sus nacionales, manifesté al gobierno de esta Nación que atendería, como ya lo había hecho en diversas ocasiones, con toda diligencia y eficacia, las quejas o reclamaciones, hechas en favor de sus súbditos; pero por la dignidad de la República y respeto a la personalidad misma del Jefe Supremo del Ejército Constitucionalista, no admitiría su intervención respecto de súbditos de otras naciones, si ésta no se significaba conforme a los usos diplomáticos, y toda vez que ella no tenía el menor obstáculo en acreditar un representante, para gestionar todo cuanto les correspondiese.

Fracasados sus torpes intentos en este asunto, los reaccionarios y enemigos del Constitucionalismo, redoblaron sus esfuerzos en sus criminales propósitos de provocar conflictos. Uno de los incidentes más graves fue el que se originó en Tampico.

El 9 de abril de 1914 algunos marineros y un oficial uniformados, pertenecientes al buque americano "Dolphin", en una lancha del mismo, llegaron hasta un almacén cerca del puente Iturbide con el objeto de proveerse de gasolina, y el jefe de las fuerzas huertistas en ese punto, ordenó que fueran detenidos y conducidos a su presencia entre filas.

El Gobierno americano exigió satisfacción por estos hechos, y si el asunto se hubiera conducido con recto espíritu de justicia, sin duda que se hubiera llegado sin gran dificultad a una solución conveniente; pero la administración huertista dio lugar a que las cosas tomaran mayores proporciones, y al fin fuerzas americanas ocuparon la Aduana y se posesionaron del puerto de Veracruz, no sin que hubiera habido derramamiento de sangre por ambas partes, por la resistencia que espontáneamente ofrecieron los alumnos de la Escuela Naval y los vecinos de dicho puerto, pues el jefe huertista lo desalojó violentamente con sus tropas. Hecho censurable que demuestra los tortuosos planes del huertismo.

El Gobierno usurpador hizo, en efecto, de este asunto una maniobra política, en su afán de contrarrestar su creciente desprestigio, comprome-

tiendo la suerte del país y atendiendo a sus fines ambiciosos. Con falsos alardes procuró explotar en su favor el patriotismo de los mexicanos e intentó sembrar el desconcierto en el Ejército Constitucionalista, pretendiendo que éste se le uniera bajo el espacioso pretexto de acudir en su caso a la defensa nacional, pero en realidad para anular los triunfos de la Revolución. El Ejército Constitucionalista, por conducto de sus dignos jefes, aunque pronto a cumplir con sus patrióticos deberes, negóse a tan pérfidas insinuaciones.

Al tener conocimiento de estos hechos, con motivo de un despacho telegráfico en el que el cónsul americano en Torreón trató de explicarlos, por instrucciones del secretario de Estado americano, el Gobierno Constitucionalista dirigió al de los Estados Unidos del Norte, la nota de 22 de abril de 1914, asumiendo sin vacilación una actitud bien definida. En ella se hizo presente que la Nación Mexicana, el verdadero pueblo de México, no había reconocido como a su mandatario al Usurpador que pretendía ahogar en sangre sus libres instituciones; que los actos de ese Usurpador y de sus cómplices no podían ser tomados como actos legítimos de la Soberanía Nacional, ni representaban tampoco los sentimientos de la Nación Mexicana, que son de confraternidad hacia el pueblo norteamericano; que esta falta de legitimidad del gobierno de Huerta, se corroboraba con el hecho de no haber sido reconocido por los gobiernos de Estados Unidos, de la Argentina, Chile, Brasil y Cuba; que el Usurpador era un delincuente que caía bajo la jurisdicción del Gobierno Constitucionalista, único que representaba la soberanía nacional de acuerdo con el espíritu del Artículo 128 de la Constitución Política Mexicana; que los actos de ese usurpador nunca podrían ser suficientes para envolver al pueblo mexicano en una guerra desastrosa con Estados Unidos, porque no existía solidaridad entre ese Gobierno usurpador y la Nación Mexicana, por no ser el órgano legítimo de la Soberanía Nacional. Se manifestó con toda claridad y energía que esto, no obstante la invasión de nuestro territorio, la permanencia de fuerzas americanas en el puerto de Veracruz o la violación de nuestros derechos que informa nuestra existencia como Estado Soberano Libre e Independiente, sí nos arrastraría a una guerra desigual pero digna que yo quería evitar por todos los medios honorables, antes de que dos pueblos honrados llegaran a romper las relaciones pacíficas que los unían. Con estos fundamentos y en vista de las declaraciones del Senado americano expresadas en el sentido de que los Estados Unidos del Norte no asumían ninguna actitud contra el pueblo mexicano, ni tenían el propósito de hacerle la guerra, y considerando igualmente que los actos de hostilidad excedían ya a lo que la equidad exigía para el fin perseguido y no siendo por otra parte el usurpador de México a quien competería otorgar una repara-

ción, se concluía por invitar solemnemente al Gobierno americano a suspender esa hostilidad ya enunciada, ordenando a sus fuerzas la desocupación de los lugares que se hallaban en su poder en el puerto de Veracruz, y a formular ante el Gobierno Constitucionalista, representado por mí como Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila y Jefe del Ejército Constitucionalista, la demanda correspondiente por los sucesos acaecidos en el puerto de Tampico, en la seguridad de que esa demanda sería considerada con un espíritu elevado de justicia y de conciliación.

Siempre en esta actitud los sucesos se desarrollaron como sabéis por ser de pública notoriedad. Cayó el usurpador Huerta; la Convención tornóse en foco de rebeldía y vino la infidencia de Villa a complicar la situación, embarazando la marcha triunfante del Ejército Constitucionalista en los momentos en que se llegaba al éxito final, dominando en casi todo el país y habiendo ocupado ya la Metrópoli el Gobierno de mi cargo, la cual tuvo que abandonar como medida estratégica.

En el curso de estos acontecimientos y aun en medio de las situaciones más difíciles, el Gobierno Constitucionalista insistió constantemente en la desocupación del puerto de Veracruz por las fuerzas invasoras, hecho plausible que tuvo lugar el 23 de noviembre del mismo año de 1914, fecha en que ondeó de nuevo nuestro pabellón nacional en esa heroica ciudad, que desde entonces quedó en poder de las fuerzas constitucionalistas, siendo de notar que se llegó a ese resultado sin mengua del decoro y del honor de la República y sin aceptar intervención ninguna en nuestros asuntos interiores; pues por espontánea petición de la Cámara de Comercio y de los negociantes, propietarios y vecinos de dicho puerto por una parte, y por la otra, en vista de que todos los que habían servido puestos públicos durante la ocupación de las fuerzas americanas se sometieron a la decisión del Gobierno Constitucionalista, éste expidió dos decretos: uno ordenando que no se pagaran de nuevo los impuestos que se habían satisfecho por los primeramente mencionados, y el otro concediendo indulto a los segundos.

Así terminó este asunto que pudo haber envuelto en una guerra desastrosa a dos países que por sentimientos y por intereses desean ardientemente la paz.

A raíz de la ocupación del puerto de Veracruz los honorables plenipotenciarios del Brasil, Argentina y Chile, autorizados por sus respectivos gobiernos me ofrecieron como Jefe Supremo de las Fuerzas Constitucionalistas, sus buenos oficios para mediar en el conflicto entre México y los Estados Unidos del Norte, invitación que con franco agradecimiento acepté en principio con ese carácter, comunicándolo así en nota relativa de 20 de abril de 1914, expedida desde la ciudad de Chihuahua.

Dichos señores plenipotenciarios me dirigieron un mensaje proponiéndome entrar en un armisticio general, mientras se llegaba a una solución pacífica y amistosa en el conflicto pendiente entre México y los Estados Unidos; pero yo me negué rotundamente a aceptarlo manifestándoles que ese conflicto provocado intencionalmente por Victoriano Huerta, era de resolverse independientemente de nuestra lucha interna por la libertad y el derecho, estimando además inconveniente para la Causa Constitucionalista el que se suspendieran hostilidades y movimientos militares, suspensión que sólo a Huerta aprovecharía; que la guerra civil en México entre el usurpador Huerta y el pueblo en armas, debía seguir con toda actividad hasta restablecer cuanto antes el régimen constitucional interrumpido y obtener la paz consiguiente.

Seguidamente me dirigí con fecha 3 de mayo a los mismos plenipotenciarios, suplicándoles se sirvieran precisar los puntos a que debían concretarse sus buenos oficios en el mencionado conflicto, y como se iniciaran las conferencias del A. B. C. en Niágara Falls sin que se accediera a mi petición relativa a fijar los puntos que debieran tratarse, les hice presente, por medio de nuestro agente confidencial en Washington, con fecha 25 del mismo mes de mayo, que no había nombrado yo representantes en espera de esa contestación, entendiendo que no debía pasarse adelante en esas conferencias sin que en ellas tuviera delegados la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista, que representaba la mayoría de los habitantes y la mayor fuerza armada de la República.

Sin habérseme comunicado resolución alguna sobre tan esenciales particulares, las conferencias del A. B. C. se continuaron, integradas por los representantes de la Argentina, Brasil y Chile, por los delegados del Gobierno americano y por los enviados del general Victoriano Huerta, sin que yo hubiese nombrado mis representantes y sin haber tomado participación en ellas.

En este estado de cosas, los señores plenipotenciarios hasta el 15 de agosto de 1915 se dirigieron a mí proponiéndome en concreto, que en concurrencia con otros jefes políticos y militares que se hallaban en lucha con el Constitucionalismo, se conviniese en una reunión, en un punto que al efecto se determinara, para cambiar ideas y decidir la suerte del país y crear un gobierno provisional que adoptara las medidas conducentes a su reconstrucción constitucional y se procediera a la inmediata convocatoria de elecciones generales; en todo con la intervención naturalmente de los mismos plenipotenciarios que habían ofrecido sus buenos oficios.

A tan extraña pretensión contesté de una manera categórica, por medio de la nota relativa expedida el 10 de septiembre del mismo año de 1915,

que como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la República, no podía consentir en que los asuntos interiores de la misma se trataran por mediación, ni por iniciativa siquiera de ningún gobierno extranjero, puesto que todos tenían el deber ineludible de respetar la Soberanía de la Nación; que el aceptar la invitación para asistir a una conferencia con los jefes de la facción rebelde a fin de devolver la paz a México, lesionaría profundamente la independencia de la República y sentaría el precedente de intromisión extranjera para resolver sus asuntos interiores, consideración que por sí sola bastaría para no permitirlo, en legítima defensa de la Soberanía del pueblo mexicano y de las demás naciones americanas.

Además expuse brevemente todo el programa de la Revolución, refiriéndome a las reformas que constituyen la base de la nueva organización social que ya se había comenzado a implantar; que yo, con mi carácter indicado, tenía la inmensa responsabilidad de la realización de las aspiraciones nacionales y no podía por medio de una transacción, poner en peligro la suerte de la patria ni permitir que los enemigos de la causa que represento tomaran participación directa en el gobierno; que una dolorosa experiencia había demostrado las fatales consecuencias de semejantes transacciones; que habiendo respondido el pueblo con entusiasmo al movimiento que encabecé contra el Usurpador, vencido éste, deshecho Francisco Villa y triunfante la Revolución contra los nuevos obstáculos que se amontonaron en su camino, contando con un ejército de ciento cincuenta mil hombres y habiéndose avanzado en la reconstrucción del país para volverlo a su vida normal, con el tráfico ferrocarrilero reanudado y mejoradas las vías de comunicación, el entrar en arreglos con la facción vencida, era tanto como renunciar por parte de la Primera Jefatura a la victoria alcanzada a costa de inmensos sacrificios, e importaría por mi parte una renuncia también como jefe del Ejército Constitucionalista y como Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, faltando a la fe y a la confianza en mí depositadas por el ejército y el pueblo mexicanos.

Por todas estas consideraciones y haciendo notar que nadie tiene el derecho de impedirle a nuestro pueblo que goce en un porvenir no muy lejano el fruto espontáneo de sus dolorosas luchas, terminé manifestando que no podía aceptar la invitación que se me hiciera.

Esta fue la última palabra del Gobierno Constitucionalista por lo que respecta a las conferencias del Niágara Falls y a la mediación ofrecida por el A. B. C.

Sin duda el Gobierno americano se convenció de la exactitud de los hechos y de la fuerza de los argumentos aducidos, pues reconoció como

Gobierno de hecho en la República, al Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión.

Los enemigos del nuevo orden de cosas establecido en el país, tenaces, en su criminal labor de determinar la intervención americana a todo trance, provocaron nuevos y serios conflictos en la frontera del Norte, siendo el más serio el de Columbus, población limítrofe que fue asaltada el 9 de marzo de 1916 por Villa y sus secuaces, quienes derrotados y batidos constantemente por las fuerzas constitucionalistas, se refugiaron en los confines de los estados de Chihuahua y de Sonora.

El Gobierno de mi cargo, al tener la primera noticia oficial de estos atentados, dirigió al de Estados Unidos la nota del 12 de marzo del mismo año, sugiriendo la idea de celebrar un convenio para el recíproco paso por la frontera, de las fuerzas de cada Nación, para perseguir forajidos que habiendo cometido depredaciones en su territorio se refugiaran en el de la otra. Desgraciadamente el Gabinete de Washington, dando una interpretación errónea a los conceptos de esa nota, consideró que en ella se otorgaba permiso y con este motivo organizó y llevó a cabo la llamada expedición punitiva.

En este sentido explicó su actitud, apoyándola además en la necesidad de obrar con rapidez, cuando el Gobierno Constitucionalista, al tener conocimiento de estos hechos, reclamó y protestó con insistencia contra ellos, cruzándose ambos gobiernos diversas notas que dieron por resultado el que se aprestaron a discutir los términos de un convenio para el paso recíproco de sus respectivas fuerzas por la frontera. Se examinaron y discutieron dos proyectos formulados por el Gobierno mexicano y dos contraproyectos presentados por el de Estados Unidos.

En ellos el Gobierno Mexicano insistió constantemente en que el paso de tropas estuviese limitado en cuanto a la zona de operaciones, al tiempo de permanencia, al número de soldados y a la clase de armas a que debían pertenecer. El Gobierno americano rechazaba estas indicaciones y cuando al fin en el último contraproyecto llegó a aceptarlos en parte, manifestó que el convenio no debería regir respecto de la expedición de Columbus.

Esto dio margen a que el Gobierno mexicano, por su nota de 12 de abril de 1916 suspendiera la discusión del convenio y requiriese el retiro de las tropas, puesto que su permanencia en el territorio no se basaba en ningún pacto y carecía ya de objeto, porque la banda de forajidos de Villa había sido dispersada y reducida a la impotencia.

Mientras el Gobierno americano no daba contestación a esta nota ni retiraba sus tropas, se estimó conveniente que jefes militares trataran del aspecto militar de la situación para llegar a una solución, que por parte del

Gobierno mexicano no era otra que el retiro de la llamada expedición punitiva. Con este objeto conferenciaron en el Paso, Texas, por parte del Gobierno Mexicano el secretario de Guerra y Marina general Álvaro Obregón y por parte del Gobierno americano los generales Scott y Frederick Funston. Llegóse a formular un proyecto de memorándum en el cual el general Scott declaraba que la dispersión de la banda de Villa había quedado consumada y por tanto el Gobierno americano decidía comenzar el retiro de sus tropas bajo la promesa del de México, de procurar guardar eficazmente la frontera contra nuevas incursiones como la de Columbus; pero como se expresaba además una condición para el retiro de las fuerzas americanas, consistente en que el Gobierno americano pudiera dejar de verificarlo si por cualquier incidente juzgaba infundada la capacidad que se atribuía al de México para cuidar la frontera, éste negó su aprobación al expresado memorándum porque no podía dejar al criterio del Gobierno americano la evacuación del territorio nacional, materia que atañe a la Soberanía del país.

Durante las conferencias, una partida de forajidos asaltó una guarnición americana en Glenn Springs, cruzando en seguida al lado mexicano en Boquillas y con este motivo, temiéndose el paso de nuevas tropas, el Gobierno de mi cargo dio instrucciones al general Obregón para que notificara al de Estados Unidos que no permitiría el paso de soldados de esa Nación y que ya daba órdenes a los comandantes militares en la frontera para que no lo consintiesen.

Estas conferencias se suspendieron el 11 de mayo del mismo año sin haberse llegado a ningún resultado práctico; y como a pesar de las declaraciones en contrario hechas por el general Scott y no obstante las promesas de amistad del Gobierno americano y la buena voluntad que el de mi cargo demostró para hacer todo esfuerzo por conseguir que fuese efectiva la vigilancia en la frontera, sin embargo de las graves atenciones que exigía de preferencia la pacificación del país, nuevos destacamentos americanos cruzaron la línea divisoria avanzando hasta el lugar llamado El Pino, como a sesenta millas al sur de ella; como las fuerzas de la llamada Expedición Punitiva eran numerosas, contando con amplia dotación de artillería; como el Gobierno americano no sólo volvió a decretar el embargo de pertrechos de guerra, deteniendo en diversas ocasiones los cargamentos de armas y municiones, y ordenando también la detención de algunas piezas de maquinaria para la fabricación de las mismas, comprados unos y otras por el Gobierno mexicano en Estados Unidos; como esos actos de no remediarse prontamente tenían que considerarse como una manifestación hostil y una verdadera invasión de nuestro territorio, el Gobierno de mi cargo, por

medio de la nota de 19 de mayo del propio año de 1916, hizo ante el de los Estados Unidos del Norte, una completa enumeración de todos estos hechos y circunstancias, expuso con toda claridad las razones y fundamentos que militaban en su favor, manifestó que estos hechos se hallaban en contraposición con las declaraciones repetidas y terminantes del Gabinete de Washington, y concluyó por instar a dicho Gobierno que ordenara el pronto retiro de sus tropas, manifestándole que, en caso contrario, tendría que oponerse a su avance por medio de las armas.

Tratando de apurar, sin embargo, los medios honorables de advenimiento, se nombraron comisiones especiales, tanto por el Gobierno de mi cargo como por el de Estados Unidos del Norte, a fin de que, unidas, se encargaran de discutir y solucionar este asunto, habiéndose iniciado con este objeto las conferencias de Atlantic City.

El conflicto llegó por fin a su periodo álgido cuando el Gobierno de mi cargo, en defensa de la integridad y Soberanía Nacional, se vio obligado a librar órdenes para rechazar por la fuerza la invasión de nuestro territorio, teniendo lugar un encuentro en el Carrizal, en que nuestros soldados se comportaron con su acostumbrada bizarría y otro cerca de la H. Matamoros, Tams., en donde los habitantes, hombres, mujeres y niños, en espontáneo arranque de patriotismo, se unieron a la guarnición de la plaza.

Entonces se consideró inminente la guerra con la vecina República del Norte; pero pudo evitarse mediante la cordura y serenidad de ambos gobiernos, quienes por la vía diplomática se esforzaron en hacer luz en el asunto y en proceder con toda mesura y justificación en materia tan delicada y por medio de las comisiones de que acabo de hablar.

En estas negociaciones diplomáticas, el Gobierno de México estableció como base indeclinable, no aceptar a discusión cuestión alguna sin que antes hubieran evacuado totalmente las fuerzas americanas el territorio nacional, y nuestros comisionados cumplieron estrictamente estas instrucciones.

El Gobierno americano, haciendo justicia al de México, retiró por completo de nuestro suelo la llamada expedición punitiva y ha acreditado a su embajador, residente en esta capital, quien ya está en funciones previa la solemne recepción de estilo, habiendo ya designado también el de mi cargo el personal de nuestra Embajada que se halla ya establecida en Washington.

Para agrupar aquí cuanto se refiere a nuestras relaciones con el Gobierno americano, debo hacer mención de otro incidente, aun cuando no revistió el carácter enojoso y grave de los anteriores que ya se han enumerado.

En febrero de 1915 ocurrió el movimiento rebelde en Yucatán encabezado por Abel Ortiz Argumedo, quien llegó a apoderarse de todo el territorio

de ese estado, del de Quintana Roo y parte del correspondiente al estado de Campeche.

Sabido es que el puerto de Progreso es donde se verifica todo el tráfico de altura de Yucatán, y tanto para impedir que los rebeldes recibieran auxilios y pertrechos de guerra por ese conducto, cuanto porque allí fue volado el transporte de guerra mexicano "Progreso", el Gobierno Constitucionalista clausuró aquel puerto.

Con este motivo el Gobierno americano, hizo gestiones ante el de mi cargo a fin de que se suspendiese esta disposición, alegando que por virtud de ella resultaban lesionados los intereses de ciudadanos y negociaciones americanas, que tenían cuantiosas operaciones de henequén, principal producto del referido estado de Yucatán, y por haberse conducido desde Progreso al puerto de Campeche al vapor "Wisebrooc" que llevaba su cargamento al primero de dichos puertos.

Como el Gobierno Constitucionalista envió con toda prontitud fuerzas y elementos para combatir a los rebeldes de Yucatán, y como la campaña emprendida contra éstos fue rápida, coronándose con un éxito completo, dicho puerto de Progreso quedó otra vez después de breve tiempo, abierto al tráfico mundial, terminando, por consecuencia, de hecho, el referido incidente diplomático.

No existe, pues, en la actualidad, cuestión alguna de esta naturaleza pendiente con los Estados Unidos del Norte, y por tanto, es altamente satisfactorio para mí el comunicaros en este acto solemne, que nuestras relaciones internacionales con la gran República del Norte, se cultivan con manifiesto espíritu de cordialidad, nutrido en el sincero deseo de estrecharlas cada vez más con la mejor voluntad por ambas partes, en beneficio de los dos pueblos limítrofes, sobre la base del absoluto y mutuo respeto al honor y a la integridad nacionales y de la más amplia libertad en el ejercicio de su Soberanía.

No obstante esto, debo a la vez informaros que el Gobierno de los Estados Unidos, a pesar de haber desaparecido por completo todo motivo de fricción, hasta la fecha no ha levantado el embargo de armas y municiones que decretó a raíz del asalto de Columbus por Villa y sus secuaces, y a consecuencia del que se han detenido al Gobierno de este país algunas remesas de municiones y pertrechos que le venían consignadas.

Con los mismos principios que han normado la conducta de mi Gobierno respecto de los Estados Unidos, se ha desarrollado una intensa labor de aproximación y de fraternidad con todos los pueblos latinoamericanos, con los cuales tiene el de México fuertes vínculos de unión por razón de origen, de ideales y de intereses comunes. Estos pueblos y sus respectivos gobiernos

han correspondido de muy buen grado y hasta con entusiasmo, a esta labor altruista y de la cual deben esperarse conjuntamente los más copiosos frutos en favor de todos, principalmente en lo que respecta a la amplitud que han de llegar a alcanzar nuestras mutuas relaciones comerciales, que, como nadie ignora, contribuyen mucho a vigorizar los lazos de amistad y de concordia.

Con este motivo la República ha ampliado el personal en su Cuerpo Diplomático, aumentó el número de Legaciones, y me es muy grato consignar aquí, que han sido elocuentes y significativas las manifestaciones mutuas de consideración y de simpatía que han tenido lugar en nuestras relaciones con esos países hermanos, con fuerte tendencia para estrecharse cada vez más, estas importantes relaciones.

En este particular me complazco en hacer mención especial de las mutuas pruebas y demostraciones de profunda estimación y de sincera fraternidad, que se han prodigado recíprocamente los pueblos y los gobiernos de las dos repúblicas de El Salvador y los Estados Unidos Mexicanos.

Entre otras, el Gobierno de mi cargo obsequió al de El Salvador un biplano construido en los talleres de Aviación de esta capital y un aparato de telegrafía aérea, sistema "Telenfuken" con todos sus accesorios, verificándose la entrega de ambas cosas por las respectivas comisiones de aviadores y telegrafistas mexicanos, que se enviaron al efecto, entendiéndose la última en la instalación del aparato inalámbrico.

Los comisionados mexicanos fueron atendidos con exquisita cortesía y con múltiples festejos, habiendo sido distinguidos, por su pericia en el manejo de sus respectivos aparatos, con condecoraciones impuestas por el señor presidente de esa interesante República, que ha tenido para México y su Gobierno actos que elocuentemente patentizan una profunda simpatía y la más alta estimación, que obligan intensamente la gratitud nacional.

Al mismo tiempo se han reanudado también las relaciones amistosas con los demás países de los otros continentes y de sus respectivos gobiernos, los cuales han reconocido al Constitucionalista, acreditando en la República a sus respectivos representantes diplomáticos, procurando así satisfacer los anhelos del pueblo mexicano que consisten en vivir en paz y en armonía con todos los pueblos cultos de la tierra.

Respecto a las naciones europeas, sólo con el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña tenemos una cuestión pendiente de resolución y que ha sido materia de reclamaciones en la vía diplomática presentadas por el de mi cargo.

Es el caso que el crucero inglés "Rainbow" capturó indebidamente al pailebot nacional "Leonor" y la barca "Oregón" con sus respectivos carga-

mentos, habiendo tenido lugar la captura del primero, el 2 de mayo último, a la altura del cabo Corrientes, y la de la barca, el 23 de abril próximo pasado, a pocas millas de la costa.

Tanto la barca "Oregón" como el pailebot "Leonor" pertenecen a sociedades mercantiles mexicanas domiciliadas en el país, siendo propietarios de sus respectivos cargamentos, comerciantes residentes en la República y ciudadanos mexicanos, debiéndose advertir que llevaban también efectos o mercancías y cierta cantidad del papel moneda consignados al Gobierno de Sonora.

Ambos buques estaban destinados exclusivamente al tráfico de cabotaje y fueron capturados por el "Rainbow" en el curso de uno de sus viajes entre puertos nacionales situados en el litoral del Pacífico, habiendo sido conducidos a Victoria y Esquimaur, Canadá, sujetándolos a un tribunal de presas, con la circunstancia de haberse llevado también al capitán, al cocinero y dos maquinistas de la barca "Oregón".

Tratándose de buques y cargamentos que pertenecen a sociedades mexicanas y a ciudadanos y negociaciones mercantiles residentes en el país, y aun al Gobierno local de Sonora, y habiendo la circunstancia de que no conducían contrabando de guerra, ni podrían hacerse sospechosos en este respecto por estar destinados al tráfico de cabotaje, a inmensa distancia del teatro de la guerra existente entre los Aliados y los Imperios Centrales, el Gobierno de mi cargo ha hecho con toda energía y claridad las protestas y reclamaciones conducentes, al del Reino Unido de la Gran Bretaña, el que ordenó ya la devolución de los efectos pertenecientes al Gobierno de Sonora, y es de esperarse de su rectitud y de la justicia que asiste a los interesados y al Gobierno de México, que ordenará también sin necesidad de una nueva instancia, la devolución de los buques y de las mercancías a sus respectivos dueños o el pago de la indemnización correspondiente. En cuanto a las personas, han sido ya repatriadas.

Es, pues, un hecho que la República Mexicana está en paz y en armonía con todas las naciones extranjeras proponiéndose con mayor empeño restablecer y cimentar su tranquilidad interior sobre las bases de los principios y reformas proclamados por la Revolución.

La guerra gigantesca que hace más de dos años se mantiene encarnizada en Europa entre dos grupos de naciones beligerantes, y que se ha ido propagando como un incendio, ha arrastrado ya a los Estados Unidos del Norte, Cuba, Brasil, y amenaza envolver a todo el continente americano.

Ya ante esta amenaza, el Gobierno Constitucionalista, en cumplimiento de altos deberes de conservación y de defensa, y guiado por sentimientos

humanitarios, dirigió a los de todas las naciones neutrales, la nota de fecha 11 de febrero último, proponiéndoles que de común acuerdo y procediendo sobre la base de la más absoluta igualdad para con uno y otro grupo de potencias contendientes, se les invite a poner fin a esa guerra ya por sí solas, ya valiéndose de los buenos oficios o de la amistosa mediación de todos los países que conjuntamente hagan esta invitación, y que de no restablecerse la paz por estos medios, los neutrales tomen las medidas necesarias para reducir la conflagración a sus estrictos límites, suspendiendo el tráfico mercantil con las naciones en guerra mientras no se haya logrado darle término. Concluye la nota insinuando, que de ser aceptada la idea, puede servir de precedente y de base de acción para el caso de futuras guerras internacionales.

El Gobierno Constitucionalista se congratula del interés y atención que ha despertado esta nota en las Cancillerías extranjeras y abriga la esperanza de que por estos u otros medios adecuados, se concurra al restablecimiento de la paz entre esos pueblos beligerantes. Para todo país es la paz un tesoro inapreciable; pero para México debilitado y exangüe, como consecuencia fatal e imprescindible de la ruda y larga lucha que ha venido sosteniendo para conquistar principios y reformas que son indispensables para su bienestar, su progreso y engrandecimiento, la paz no sólo interior, sino también en relación con los otros pueblos, constituye una necesidad ingente e imperiosa.

En este concepto, el Gobierno Constitucionalista, poniéndose a la altura de sus deberes e interpretando los anhelos del pueblo mexicano, ha hecho y continuará haciendo los mayores esfuerzos, por todos los medios que estén a su alcance para cimentar la paz interior en la República y para mantenerse en relaciones de amistad y armonía con todas las naciones del globo.

En cumplimiento, pues, de los altos deberes de conservación y defensa de los intereses nacionales, e inspirado siempre en los más profundos sentimientos altruistas y humanitarios, será la norma de conducta del Gobierno de mi cargo, procurar, por todos los medios decorosos posibles, mantenerse en la línea de conducta de la más rigurosa y estricta neutralidad.

Sin perjuicio de todos estos asuntos de notoria trascendencia, de que os he dado cuenta sucintamente, se han despachado también, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los demás que le conciernen.

Se han expedido, en efecto, numerosas cartas de naturalización; se han resuelto las promociones presentadas, estando las pendientes en sus trámites regulares; se han atendido con toda preferencia las reclamaciones hechas por la vía diplomática, dando curso a las que legalmente han sido admisibles; marchan con toda regularidad las distintas Secciones de la propia Secretaría, debiendo hacer presente que, para establecer reglas claras en lo tocante a la

resolución de estos asuntos, expedí el decreto de 11 de noviembre de 1916 declarando revalidados los actos que en él se determinan, ejecutados durante las administraciones usurpadoras huertista y convencionista, y reservando al Gobierno de la República, la nulificación o revalidación de los demás actos verificados en esas épocas, según las circunstancias de cada caso.

Concluyo en este respecto manifestando, en cuanto al Cuerpo Consular, que ya se procura su mejoramiento, pues hoy que en la República se va restableciendo la paz interior sobre las firmes bases de los principios implantados y de las libertades conquistadas por la Revolución, es para el Gobierno de mi cargo objeto de preferente atención el fomentar y dar impulso a nuestra agricultura y a todas las industrias, promoviendo el desarrollo de las riquezas de nuestro suelo y dando el mayor ensanche posible a nuestro comercio, para lo cual deben prestar eficaz contingente nuestros Agentes Consulares, dando a conocer nuestros elementos y productos en el extranjero.

Con la posible brevedad os he informado, en términos generales, del estado que guardan los asuntos concernientes a este interesante ramo de la Administración Pública. Bien sabéis que los trabajos del resorte de la Secretaría de Relaciones Exteriores son, por su naturaleza, importantes y delicados, requiriendo profunda atención y detenido estudio, como que en ellos se interesan a veces el honor y la dignidad de la Nación, siendo trascendentales en ciertas ocasiones hasta el punto de afectar el porvenir de la República; y si estas labores son arduas y difíciles aun en tiempos normales de paz y de tranquilidad públicas, se hacen todavía más intensas y espinosas en una época de guerra civil, como la que hemos venido atravesando, durante la cual, a las dificultades naturales y comunes hay que sumar los numerosos escollos, incesantemente opuestos por los intereses contradictorios que se ventilan y por las pasiones políticas exacerbadas por la lucha.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Poco tendré que decir sobre los trabajos llevados a efecto por la Secretaría de Gobernación, una vez que los más importantes de ella han sido referidos en la parte general de este informe, no habiendo necesidad de enumerar las diversas reformas que se vinieron haciendo por la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista a la Constitución Federal de 1857, supuesto que todas ellas y las que se proyectaron después han quedado incorporadas en la nueva Constitución promulgada el 5 de febrero del corriente año.

Me limitaré, por lo mismo, a hacer una reseña de otras disposiciones de que no se ha hecho mención antes y de la labor emprendida en varios de los Ramos que la Secretaría de que se trata, ha tenido a su cargo.

Empeñada la Primera Jefatura en conservar la unidad de la acción gubernativa, por decreto de 20 de octubre de 1913 derogué todas las disposiciones de los gobernadores de los estados en los ramos dependientes del Gobierno General; y en seguida hice que se giraran dos circulares, una, pidiendo a gobernadores y comandantes militares que informasen de la gestión que hubiesen desarrollado en asuntos de la competencia del Gobierno General, y la otra ordenando que se hiciese saber a las autoridades y al pueblo mexicano, que todos los asuntos administrativos federales debían ser tratados por conducto de las secretarías de Estado.

Al ocupar las fuerzas constitucionalistas, mandadas por el general Pablo González, la Ciudad de México, después de la derrota de las chusmas zapatistas que durante algunos meses la habían tenido en su poder, éstas se dispersaron en pequeñas bandas que, incapaces de hacer formal resistencia presentando combate serio, se dedicaron a cometer toda clase de depredaciones emprendiendo una labor de exterminio como si tratase de acabar con la población mexicana.

La necesidad en que estaba el Gobierno de mi cargo de atender a la guarnición de las poblaciones para no dejarlas expuestas al pillaje, de continuar la campaña contra los grupos de rebeldes y criminales que merodeaban en la parte septentrional de la República, de atender a la pacificación de Oaxaca donde había varios núcleos de trastornadores que era preciso desbaratar, y la imposibilidad de tener grandes destacamentos en todos las líneas de fierro que atraviesan el territorio y que tienen una extensión muy considerable; fueron circunstancias que dieron ocasión propicia a los enemigos del orden para asaltar trenes de pasajeros y de carga, incendiar estaciones y ejecutar otros atentados. Uno de éstos fue la voladura del tren que venía de Veracruz para esta ciudad, voladura que tuvo lugar la mañana del 14 de julio de 1915, y que fue ejecutada por las gavillas zapatistas que operaban en la región de Apizaco y Tlaxco, bajo las órdenes de los cabecillas José Trinidad Sánchez y Emilio Márquez.

Fueron tantas las personas, todas inermes e incapacitadas para defenderse, que murieron en esa hecatombe y que resultaron lesionadas, y tantas las tropelías que cometieron los asaltantes, que fue preciso dar una disposición, como en efecto se dio, por decreto de 30 de julio de 1915, poniendo fuera de la Ley a los cabecillas mencionados.

Sojuzgado el enemigo en los campos de batalla, procedía iniciar la vida cívica de los mexicanos, interrumpida por la contienda armada y pasar del

orden preconstitucional al constitucional. A ese efecto, el 12 de junio de 1916 se expidió la convocatoria para elecciones municipales, toda vez que la instalación de los ayuntamientos debería proceder a cualquiera otra función del sufragio. Se fijó el primer domingo del mes de octubre para que las elecciones se efectuasen, señalándose las condiciones que se creyeron pertinentes, y marcándose como periodo de los ayuntamientos todo el año de 1917. Las elecciones se efectuaron en toda la República con absoluta libertad y sin tropiezos. El voto público dio existencia real al Municipio Libre, piedra angular de las democracias y conquista inapreciable de la Revolución. Por un principio de orden, en las Entidades Federativas fueron suprimidas las Jefaturas Políticas que aún subsistían, nombrándose funcionarios que recogiesen los archivos respectivos y que garantizaran la pureza y regularidad de la elección. Una de las dificultades prácticas fue la de arbitrar los recursos suficientes para que las corporaciones municipales pudieran sobrevivir y llenar su cometido. Para este fin giré circular a los gobernadores de los estados dándoles instrucciones en el sentido de que se separaran rentas especiales, pertenecientes antes a los mismos estados. De este modo, con la buena voluntad y la cooperación de todos los elementos administrativos, se creó el Municipio Libre, que, funcionando cuerdamente, habrá de traer tan provechosos frutos a la patria.

Es preciso recordar que antes de la fecha indicada, se difirieron las elecciones municipales en el Distrito Federal, porque era necesario, para que los Municipios pudieran funcionar sin obstáculo, que previamente se les restituyesen los ramos, caudales y bienes de que se encargó el Gobierno Federal en virtud de la Ley de 26 de marzo de 1913, a efecto de que con la anticipación debida organizaran sus servicios del mejor modo, y se dispuso, además, que el gobernador del Distrito nombrase ayuntamientos provisionales en las Municipalidades del Distrito Federal, excepción hecha de la de México, que sería administrada por un Consejo de Administración Pública.

Los trastornos que la huelga de los Sindicatos Obreros provocó en esta Ciudad en principios de agosto de 1916, dieron lugar a que se hiciese necesaria la expedición del decreto del mismo mes, haciendo extensiva la aplicación de la Ley de 25 de enero de 1862, Ley que a la vez que impidió que se repitiesen huelgas semejantes capaces de poner en peligro la paz pública, no tuvo, por fortuna, que ser frecuentemente aplicada.

La importancia y necesidad del decreto a que me acabo de referir, se demuestran con sólo considerar que la huelga de referencia en la que tomaron participación directa los obreros de las plantas eléctricas de Necaxa, Nonoalco, Indianilla y de San Lázaro, hizo que se paralizasen totalmente las gran-

des industrias del Distrito Federal, que se suspendieran la introducción del agua potable y otros servicios públicos, comprometiéndose así no solamente la seguridad y estado sanitario de la población, sino paralizándose también la fabricación de municiones en la Fábrica Nacional de armas y cartuchos y todos los trabajos de los Establecimientos Fabriles Militares.

Hay una disposición de la que debo informaros, antes de seguir adelante, y es la que se dictó a raíz del asalto de Columbus por una partida villista, la cual disposición tuvo por objeto poner fuera de la Ley a los responsables de semejante atentado que en el fondo tendió a provocar, como en efecto provocó, dificultades al Gobierno Constitucionalista con el de los Estados Unidos.

Además de la disposición a que me acabo de referir, se dictó también otra para reprimir con toda severidad la plaga del raterismo que se había desarrollado en esta ciudad de una manera extraordinaria, así como también para castigar enérgicamente los asaltos a los pasajeros en las vías férreas o el descarrilamiento de los trenes.

La sociedad, en general, ha quedado tan dañada con los elementos villistas y zapatistas que por todas partes se han diseminado, que ha sido y seguirá siendo necesario el uso de medios represivos apropiados para imponer y hacer respetar el orden, pues el zapatismo y el villismo pueden con toda propiedad considerarse como una verdadera plaga social que habrá que combatir sin tregua para que todos los hombres honrados y laboriosos puedan con tranquilidad dedicarse a las tareas de la industria y el comercio que son indispensables para la vida nacional.

Ocupándome ahora de los trabajos de la Secretaría de Gobernación, en otros Ramos de la Administración Pública, tengo que decir que en el de Salubridad su actuación no desmereció si se le compara con las de administraciones anteriores y que por el contrario, es fácil demostrar que ha sido tan valiosa y eficaz como lo han reclamado las circunstancias en que ha tenido lugar.

Con este objeto, la Primera Jefatura dio amplias facultades al Consejo Superior de Salubridad para llevar a efecto la campaña contra las epidemias, y le proporcionó los fondos necesarios para hacerla.

A la vez que el Consejo laboraba en la Ciudad de México, se enviaron delegaciones a Colima, a Durango y Zacatecas, habiéndose tenido pleno éxito, aunque lamentando que en obra tan importante hayan sucumbido varios médicos y auxiliares, a cuyos deudos se han otorgado pensiones provisionales, entretanto el Congreso se encarga de dar sobre el particular una determinación definitiva.

Durante el periodo preconstitucional ha sido de todo punto imposible al Gobierno de mi cargo atender a la organización de la Guardia Nacional, asunto que será sin duda uno de los que con preferencia ocuparán la atención de Vuestra Soberanía.

El Gobierno Constitucionalista ha tenido que actuar enérgicamente en el Distrito Federal y en los Territorios para proporcionar a sus habitantes todos los elementos necesarios para la subsistencia, pues por varias circunstancias desgraciadas han escaseado frecuentemente los artículos de primera necesidad.

Tanto en la Baja California como en Quintana Roo, el Gobierno ha procurado desterrar la política dictatorial que hizo de esos inmensos y ricos territorios, los feudos de un reducido número de concesionarios, y al efecto se ha tratado de que la pesca de la perla no tenga restricciones y se ha cuidado también que la tala y explotación de los bosques se informe en un criterio racional y patriótico.

Se presentaba verdaderamente pavoroso para el Gobierno Constitucionalista, el problema de la Beneficencia Pública, principalmente en las poblaciones que, como la Ciudad de México, habían sido ocupadas por fuerzas enemigas y tratadas con todo rigor por éstas. En los últimos días de la permanencia de las tropas convencionistas en esta capital, no hubo con qué alimentar a los asilados; pero la llegada oportuna del Ejército Constitucionalista al mando del general Pablo González, con abundante provisión de víveres, salvó a la ciudad de tan angustiosa situación, que pesaba no solamente sobre los habitualmente necesitados, sino sobre la población entera, haciendo que con ese objeto la Secretaría de Gobernación, por acuerdo de la Primera Jefatura, estableciera puestos de socorros y comedores públicos que eficazmente contribuyeron a aliviar las necesidades populares. Durante la epidemia del tifo, se estableció en Tlálpam un Lazareto que prestó magníficos servicios, impidiendo que el contagio cundiera en mayor escala.

En la Escuela Industrial de Huérfanos, se han introducido varias reformas, entre ellas, la fundación de nuevos talleres que serán muy provechosos para todos los asilados de dicho establecimiento.

Entre las obras que merecen citarse, llevadas a cabo por la citada Secretaría de Gobernación, deben mencionarse las del embellecimiento del Bosque de Chapultepec y parte de las que se efectuaron en Querétaro, siendo una de éstas el arreglo del Teatro Iturbide para que en él pudieran efectuarse cómodamente las sesiones del Congreso Constituyente.

Al trasladarse a esta ciudad la capital de la República, se cedió al Gobierno de Querétaro una imprenta que le era indispensable para el servicio público.

La imprenta de la Secretaría de Gobernación, está funcionando normalmente. El "Diario Oficial" ha estado apareciendo con toda regularidad y ha llenado su objeto cumplidamente a pesar del exceso de trabajo.

El Gobierno Constitucionalista consideró que además del periódico oficial, debería tener un órgano para propagar las doctrinas de la Revolución, y a ese objeto tomó por su cuenta y ha sostenido hasta hoy, como dependencia del mismo Gobierno, al periódico denominado "El Pueblo".

El Gobierno de mi cargo acaba de expedir una Ley de Imprenta que estará en vigor hasta que vosotros expidáis la Ley Orgánica de los artículos 6 y 7 de la Constitución Federal.

La necesidad y oportunidad de esta Ley serán apreciadas debidamente, si se tiene en consideración que hasta hoy los excesos de la libertad de la imprenta y en general de la manifestación de las ideas, han causado serios trastornos, tanto contra el derecho de los particulares y la tranquilidad de las familias, como contra el orden y la paz pública, pues a todos vosotros os es bien conocido que fue el libertinaje de la palabra y de la prensa lo que más eficazmente contribuyó a debilitar el prestigio y respetabilidad del Gobierno legítimo de la República, y a fomentar y apoyar la audacia de los enemigos de aquél, pudiendo decirse, sin temor de equivocarse, que fue lo que de una manera principal y directa determinó los cuartelazos y crímenes de febrero de 1913.

Con toda seguridad que no han de faltar personas que consideren contrarios a la libertad del pensamiento y, por consiguiente opresivos, algunos de los preceptos de la Ley de que se trata, si no es que todos; pero hay que tener en cuenta que en ellos sólo se señalan los casos en que se ataca la vida privada, la moral y la paz pública, casos que ningún espíritu serio debe negarse a admitir, a menos que sostenga que es lícito atentar contra la honra y los intereses de los particulares, contra los fueros de la moral y contra la tranquilidad pública, o que pretenda que en alguno de esos casos se ha ido más allá de lo que la razón y la justicia exigen.

Si en el periodismo mexicano ha habido y hay publicistas que lo han prestigiado y que le seguirán dando lustre contribuyendo a formar y orientar la opinión pública, propagando sanas ideas y ayudando a solucionar con acierto los grandes problemas en que estriba la suerte del país, también han abundado y no escasean hoy, por desgracia, escritores que no han sabido ni saben más que injuriar; porque, faltos de conocimientos y de la aptitud necesaria para entrar al estudio de los problemas nacionales, reducen su labor a mancillar la reputación ajena, a ejercer el chantaje como sistema de medro, a empequeñecer la labor de los servidores de la Nación, y llegada la ocasión

propicia, a arrojar las flores de la adulación a los pies de los magnates para deslumbrarlos, o de los ambiciosos para alentarlos en sus maquinaciones. Si se quiere la prueba de esto, bastará hojear la prensa en la época de la dictadura del general Díaz, en la decena de los cuartelazos de febrero y durante todo el periodo de la usurpación de Huerta.

Los escritores que para discutir una cuestión no necesitan calumniar, los que pueden censurar hasta con acritud la conducta de un funcionario o de un empleado público sin arrojar sobre él los dardos envenenados de la difamación, o sin anonadarlo y deprimir su autoridad con las punzantes diatribas de su desprecio, esos nada tienen que temer de la Ley, que sólo se ha hecho para los que no guardan el respeto debido al derecho ajeno.

Según el artículo primero transitorio de la Constitución Federal, ésta entrará en vigor el próximo día primero de mayo; por lo que desde esa fecha quedará establecido en toda la República el orden constitucional, y desde entonces, por consiguiente, los Estados de la Federación tendrán su completa independencia y soberanía interior, y también desde entonces, los servicios administrativos federales deberán efectuarse conforme a las normas legales correspondientes.

Para conseguir este resultado, el Gobierno de mi cargo ha expedido recientemente dos leyes orgánicas provisionales, la de la fracción VI del artículo 73 y la del artículo 90 de la referida Constitución.

Como se ve, ambas leyes están íntimamente relacionadas entre sí; pues por la una se organiza o constituye la estructura del Gobierno del Distrito Federal y del de los Territorios de la Federación, tal como lo requieren las bases establecidas en la fracción VI del citado artículo 73, las que le han quitado el carácter que le daban la Constitución de 1857 y las leyes emanadas de ella; y por la otra se arreglan y determinan los órganos necesarios para desempeñar las funciones administrativas netamente federales, que propia y rigurosamente deben estar a cargo del Poder Ejecutivo de la Nación.

Conforme a este criterio se han dejado a cargo exclusivo del Gobierno del Distrito Federal y del de los Territorios, todos aquellos asuntos que a ellos y sólo a ellos corresponden y en los que la Federación no debe tener por ningún motivo intervención alguna.

Entre estos figuran la Beneficencia Pública, que sólo afecta al Distrito y a los Territorios, la policía tanto preventiva como represiva en territorio de aquél o éstos, la oficina para la mensura y justipreciación de las propiedades comprendidas dentro de sus respectivos límites, y otras materias que sería prolijo enumerar aquí.

La Secretaría de Gobernación ha prestado grandísimos servicios durante el periodo revolucionario, supuesto que por su conducto se ha atendido a los gobiernos de los estados, haciendo los nombramientos y remociones de gobernadores según las conveniencias públicas lo han exigido, cuidando que los actos de dichos funcionarios, se ajustasen lo más posible a la Ley, así como que proveyesen con la mayor solicitud a la satisfacción de todas las necesidades de sus respectivas jurisdicciones.

Mas ahora, habiéndosele quitado por la Constitución el Ramo de la Salubridad Pública, que debe estar a cargo de un Departamento especial y no debiendo intervenir en los asuntos interiores del Distrito y Territorios, ni en los de los Estados de la Federación, la Secretaría de Gobernación queda enteramente sin función y debe, por lo mismo, desaparecer, con tanta más razón cuanto que ella, si es propia de una República Central, es de todo punto antagónica con el sistema federativo adoptado por nuestra Constitución.

Antes de concluir esta parte de mi informe, tengo que llamar vuestra atención sobre algo que se esperaba de la Primera Jefatura antes del establecimiento del orden constitucional, y que, sin embargo, no se ha hecho, a saber: la Ley de Amnistía.

Nada más natural, en efecto, que esperar que a la vuelta del orden legal, todos los mexicanos expatriados volviesen a sus hogares para que, con el olvido del pasado disfruten de los beneficios de la paz bajo el imperio de las nuevas leyes; pero esto supone que los que participaron en los cuartelazos de febrero y que después secundaron y apoyaron la Usurpación o que simplemente han combatido la Revolución, están dispuestos a no continuar en su actitud de rebeldía contra la Ley, y que de la mejor buena voluntad aceptan el nuevo orden de cosas.

Mas lejos de ser así, los expatriados, tanto huertistas como de cualquier otro color político, en vez de dar término a su labor de hostilidad contra el Gobierno Constitucionalista, han continuado y continúan en ella; pues existen las pruebas de que ellos han sido los que han determinado todos los atentados que han sido la causa de las dificultades entre el Gobierno de los Estados Unidos y el de esta República, con el objeto antipatriótico de lograr la intervención de aquéllos en los asuntos de este país, y que son ellos y nada más que ellos los que están fomentando a todas las gavillas que merodean en el territorio de la Nación robando, asesinando, incendiando y en una palabra, causando cuantos males les es dable.

En estas condiciones permitir que los expatriados vuelvan al país, es sencillamente comprometer el éxito de la Revolución, o por lo menos, impedir la completa y pronta pacificación de la República.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Antes de que el Ejército Constitucionalista ocupase la Ciudad de México y el Primer Jefe de éste se encargase del Poder Ejecutivo de la Unión, la justicia del orden común estuvo en los lugares que dicho Ejército iba ocupando, a cargo de los jueces nombrados por los gobernadores de los estados, y, como ya dije, la justicia federal se puso a cargo de los jueces de instrucción militar, según lo dispuso el decreto de 31 de julio de 1914.

Pero al ocuparse la Ciudad de México se presentó la necesidad de atender a la justicia común en el Distrito Federal, y para ese efecto hubo que organizar el Departamento correspondiente, poniéndolo a cargo del licenciado Manuel Escudero y Verdugo, a quien se dio el carácter de Oficial Mayor Encargado del Despacho de la Secretaría del Ramo.

En consonancia con el carácter preconstitucional de la Administración, por decreto de 30 del mes de septiembre de 1914, se organizó de una manera provisional la administración de la justicia común, cuyas características fueron: conocimiento de los negocios civiles y penales exclusivamente en su primera o única instancia, causando ejecutoria las sentencias respectivas; no poderse demandar penas convencionales en obligaciones civiles o mercantiles ni interés mayor de 6% anual, y suspensión de los juicios seguidos ante los jueces de la Usurpación hasta tanto no se declarase su nulidad o validez.

Trasladada a Veracruz la residencia de la Primera Jefatura, con fecha 29 de enero de 1915 se expidió un decreto cuyo fin fue armonizar las disposiciones sobre el matrimonio contenidas en el Código Civil del Distrito y Territorios Federales, con la modificación hecha a la fracción IX del artículo 23 de la Ley de 24 de diciembre de 1874, por el decreto de esta Primera Jefatura de 29 de diciembre de1914, relativo al divorcio con ruptura de vínculo matrimonial.

Por la renuncia que de su alto cargo hizo el licenciado Escudero y Verdugo, el C. licenciado Roque Estrada fue nombrado secretario de Estado y del Despacho de Justicia el 19 de agosto del mismo año; rindió la protesta el 20, en San Juan de Ulúa, y se trasladó luego, con el Departamento de Estado a esta Ciudad de México.

La suspensión ordenada por el artículo 23 del decreto de 30 de septiembre de 1914 con respecto a los juicios tramitados por los tribunales de la Usurpación, la responsabilidad civil por delincuencia política y la situación monetaria, constituyeron las primeras preocupaciones de este Departamento de Estado, con el objeto de evitar que los interesados evadiesen aquella disposición legal, enajenasen sus bienes en busca de la impunidad y que la

propiedad raíz cayese en manos de extranjeros a irrisorio precio. Se prohibió al encargado del Registro Público de la Propiedad el registro de toda clase de operaciones que fueren consecuencia de actuaciones judiciales en suspenso; de aquellas que modificasen de algún modo la propiedad raíz sin la autorización previa de la Secretaría, la cual, para conceder esas autorizaciones, tenía en cuenta las listas de bienes intervenidos que le eran remitidas por las autoridades facultadas para verificar intervenciones, y, las operaciones de igual clase sobre la propiedad raíz en las cuales el enajenante fuese mexicano y el adquiriente extranjero sin la propia autorización de la misma Secretaría. Para la adquisición de bienes raíces por extranjeros se exigió la renuncia expresa en el contrato respectivo, de recurrir a las leyes extranjeras y a conductos diplomáticos, sujetándose estrictamente a las leyes y autoridades del país. Como la forma anónima de la sociedad es la más adecuada para burlar los fines arriba indicados, se procuró que en su constitución se expresase que se sujetaban exclusivamente a las leyes mexicanas y que los simples tenedores de acciones por ese solo hecho, y para los efectos de la propia sociedad, eran considerados como mexicanos. También se tomaron medidas tendentes a evitar el abuso de la organización de empresas dedicadas a exploraciones petrolíferas y sus similares. Para la eficacia y seguridad de todos estos fines se giraron órdenes terminantes a los notarios, sancionando su inobservancia con penas severas, ya se tratase de esos mismos notarios, de abogados o simples particulares.

El Consejo de Notarios que la Secretaría de Justicia encontró funcionando en la Ciudad de México, carecía de legitimidad por haberse integrado durante la llamada administración convencionista; de ahí que la misma Secretaría ordenó que a la mayor brevedad se procediese a su nueva organización.

Como la suspensión de las actuaciones podía dar lugar a perjuicios irreparables, se dictaron las medidas conducentes a evitarlos, ya concediendo a los particulares el derecho de solicitar la práctica de diligencias que tuviesen por exclusivo objeto la conservación de los bienes afectos a los juicios; ya ordenando que los de sucesión pudiesen seguir sus trámites a solicitud en común de todos los interesados siempre que en ellos no se hubiese provocado contención alguna y que ya se hubiera verificado el reconocimiento de los herederos o sin el requisito de la solicitud en común acuerdo si no se hubiesen verificado las juntas a que se refieren los artículos 1744 y 1755 del Código de Procedimientos Civiles, y en cualquiera otra clase de juicios, solamente cuando la promoción tuviese por objeto la conclusión de los mismos por convenio entre los interesados; ya concediendo a los acreedores alimentistas el derecho de exigir las pensiones vencidas y las que se vencieren aun

cuando hubiesen sido decretadas por autoridades ilegítimas, sin perjuicio de la oportuna resolución definitiva sobre la validez de las mismas actuaciones.

La materia del artículo 23 del decreto ya referido, quedó resuelta por el decreto de 11 de julio de 1916, el cual declaró la nulidad de unas actuaciones y la revalidación de otras, haciendo extensiva esa declaración a lo actuado por las llamadas autoridades judiciales convencionistas y neutrales de Oaxaca y Yucatán por identidad de motivos. Las causales de este decreto, fueron: desconocimiento que de los llamados poderes emanados del Cuartelazo se hizo por medio del Plan de Guadalupe el 26 de marzo de 1913; necesidad y espontaneidad, de actos inherentes a toda agrupación de individuos de sociedad, ya en el orden civil, ya en el orden penal; ilegitimidad de las llamadas autoridades al intervenir en la ejecución de actos, sujetos a la voluntad de las partes y otros a la decisión de esas mismas llamadas autoridades. De ahí que se declararan nulas, en términos generales, todas las actuaciones a que me he referido y se declarasen revalidadas de pleno derecho aquellas que hubieren sido consecuencia obligada y forzosa de las necesidades individuales, siempre que no hubiese intervenido de una manera clara la voluntad de esos mismos individuos. Se concedió el derecho a solicitar la revalidación de las actuaciones declaradas nulas durante un lapso de tiempo comprendido entre la promulgación del decreto y las seis de la tarde del día 30 de diciembre del mismo año de 1916, término suficiente amplio para la resolución de todas las cuestiones relacionadas con la materia del decreto.

Las circunstancias especiales que rodearon al Distrito Federal durante la lucha contra la llamada administración convencionista, obligaron a una superabundancia de población en sus grandes centros y a que en ellos se agravase especialmente el estado económico. Estas causas inclinaron al Gobierno a tener en suspenso el ejercicio de las acciones tendentes a la desocupación de los hogares, porque de lo contrario millares de familias hubiesen sido arrojadas a la calle y expuestas a las naturales consecuencias de la miseria. Aliviada un poco la situación al iniciarse el año de 1916, la medida adoptada se modificó consecuentemente al disponerse que cuando el juicio de desocupación se fundara en la falta de pago de rentas que no excedieran de veinticinco pesos mensuales, el juez podía suspender el juicio de lanzamiento si se encontraba frente a un caso de miseria excepcional y notoria, sin estorbar por ello el derecho de los acreedores para exigir el pago de las pensiones que se les adeudasen. Más tarde, cuando la situación especial del Distrito Federal pudo mejorarse, se adicionó el artículo 19 del decreto de 30 de septiembre de 1914, en el sentido de conceder indefectiblemente para la desocupación el plazo, de tres meses, y si esa desocupación se solicitaba por causa diversa

de la falta de pago de renta, podía concederse una prórroga del contrato por seis meses más; beneficios acordados solamente a la Ciudad de México y a las demás poblaciones del Distrito Federal, unidas a aquélla por ferrocarril eléctrico, y a la de Tepic.

Al reinstalarse en la Ciudad de México el Departamento de Justicia, en las prisiones se encontraba detenido un gran número de personas por delitos leves que no habían podido ser juzgadas en virtud de las circunstancias especiales, y con el humano propósito de evitarles mayores males, se ordenó por conducto del Procurador de Justicia del Distrito Federal, que las pusiese en absoluta libertad. También por causa humanitaria se ordenó más tarde que los tribunales al imponer una pena que importara la privación de la libertad, computasen en el término de ella el que el reo hubiese sufrido ese mal a contar desde el momento en que hubiera sido puesto a disposición de su juez; pudiendo los reos sentenciados solicitar la reducción correspondiente.

Los decretos de 27 de mayo y 14 de junio de 1916, relativos a la Ley del divorcio, exigieron las reformas correspondientes a la de 29 de enero de 1915, sobre la misma materia en el Código Civil del Distrito y Territorios Federales. Además, se modificaron algunas disposiciones del propio Código Civil con el objeto de simplificar el procedimiento de divorcio voluntario. Consecuentemente en el decreto de 16 de junio de 1916 se estableció el derecho a solicitar el divorcio por mutuo consentimiento, pasado un año de la celebración del matrimonio —antes tres años;— se previno una sola junta de avenencia en lugar de las tres que exigía la ley anterior; se establecieron términos cortos y estrictos, para la subsecuente tramitación, y se hizo responsable de los daños y perjuicios, conforme a las reglas generales del Derecho, al desistidor en juicio de divorcio y se estableció que ese desistimiento implicaría la injustificación del mismo conforme al artículo 230 de la misma Ley. Esta última disposición barrió con el absurdo derecho que tenía el demandante de desistirse de su acción sin responsabilidad ninguna y de obligar incontinenti al demandado a volver a la vida en común.

Con el objeto de garantizar la aplicación de la justicia por los medios establecidos en la Ley y con el de subsanar los naturales errores provocados por las necesidades desarrolladas durante la lucha armada, por decreto de 29 de agosto de 1916, se declaró la nulidad de las resoluciones dictadas o que se dictaren en negocios judiciales del orden civil, por todas aquellas autoridades que no hubiesen tenido o tuvieren facultad legal para hacerlo; exceptuándose aquellas que hubiesen sido provocadas por la espontánea voluntad de las partes y las que en el orden penal se hubieren dictado, obligadas estas últimas

por las circunstancias; quedando desde entonces sujetos todos los casos a las autoridades correspondientes en el orden legal.

Por decreto de 7 de septiembre de 1916 se estableció que en materia civil las sentencias de primera instancia tendrían todos los recursos acordados por las leyes, quedando en suspenso los términos respectivos hasta el restablecimiento de los tribunales superiores, y concediendo el derecho de solicitar su ejecución siempre que se diera fianza suficiente de estar a las resultas del juicio; en materia penal las sentencias de primera instancia causarían ejecutoria y aquellas que estuviesen pendientes de resolución en tribunales superiores tendrían los recursos que las leyes conceden, salvo el caso de ser absolutorias. Por decreto de 29 del mismo septiembre se ordenó el restablecimiento, en toda la República, de la Administración de Justicia con todos sus tribunales, a partir del 1° de noviembre del mismo año; expidiéndose luego algunas circulares tendentes a la mejor aplicación de este decreto.

La necesidad de no dejar impunes los delitos y faltas cometidos por los funcionarios judiciales, ameritó la expedición del decreto de 10 de noviembre del mismo año de 1916, que ordenó, entre otras cosas de menor importancia, la revisión de oficio de todos aquellos juicios cuyas sentencias o resoluciones no tuvieren más recurso que el de responsabilidad.

Los constantes abusos de los prestamistas por el medio legal del contrato de venta con pacto de retroventa, reclamaban con urgencia que se tomasen medidas decisivas para evitarlos, y de ahí la expedición del decreto de 2 de abril de 1917, que abolió en toda la República el contrato de venta con pacto de retroventa, prohibió el de promesa de venta sobre el bien raíz que hubiese sido objeto del de compraventa entre los mismos contratantes, y estableció el derecho de hacer constar en escritura privada el de hipoteca de menor cuantía. La reglamentación de este decreto se llevó a cabo por el del día siguiente, por medio del cual se hicieron las reformas y modificaciones consiguientes en el Código Civil del Distrito y Territorios Federales.

Únicamente para llenar el requisito a que se refiere la fracción V del artículo 39 de la Ley de Tierras vigente, a falta de Tribunales Federales se facultó para recibir la información respectiva, a los Jueces de Primera Instancia de los Estados y Territorios, conforme a la ubicación de los terrenos objeto de la información.

La iniciación franca de la normalización del país hizo necesaria la reorganización de los Tribunales Federales, en armonía con las circunstancias e introduciendo algunas innovaciones propias para su mejor administración: igual número de Juzgados de Distrito; división del Territorio de la República en ocho circuitos con sus respectivos Tribunales y adscripciones de juzgados;

abstención absoluta en lo relativo al juicio de garantías, y reservación por parte de esta Primera Jefatura, de las facultades propias de la Suprema Corte de Justicia, exclusivamente en asuntos de mero trámite y no fundamentales.

Por decreto del 14 de agosto de 1916 se declaró subsistente el fuero constitucional a favor de los secretarios y encargados del Despacho de Secretarías de Estado y Gobernadores de Entidades Federativas; se estableció el fuero constitucional, por delitos del orden común en favor de los generales que desempeñaban jefaturas de Cuerpo de Ejército, y se dispuso que las autoridades judiciales debían limitarse a la comprobación del delito, remitiendo luego las constancias necesarias a la Primera Jefatura para que ésta resolviera si había o no lugar a procedimiento ulterior. En caso afirmativo, el acusado debía quedar desde luego separado de su encargo y sujeto a la acción de los Tribunales comunes.

No pocas disposiciones se expidieron con el objeto de moralizar la Administración de Justicia y de aclarar la obscuridad de algunas leyes.

Antes del restablecimiento de los Tribunales Federales, las facultades extraordinarias de esta Primera Jefatura tendieron siempre a amparar a los particulares en contra de actos atentatorios ejecutados por autoridades no judiciales que pudieron extralimitar la órbita de sus funciones. Ya reorganizada la Administración de Justicia Federal, pero sin la Suprema Corte, aquellas facultades extraordinarias se limitaron exclusivamente a cuestiones económicas y a aquellas de mero trámite, exigidas por la necesidad imperiosa de la prosecución de los juicios ante las autoridades judiciales existentes, siendo la de mayor importancia la resolución de las competencias jurisdiccionales, que de lo contrario hubiera sido imposible la tramitación de algunos juicios.

La preocupación constante del Gobierno en este Ramo, fue la de dejar en absoluta libertad el criterio de los juzgadores, porque sin esa libertad no se puede tener derecho a exigir la responsabilidad. Esta responsabilidad, como ya se dijo, se exigió estrictamente y dio lugar no pocas veces a la aplicación de severos castigos.

Desde que la Primera Jefatura fijó su residencia en Veracruz, tuve el pensamiento de dar a la administración de justicia común una nueva organización que a la vez que asegurase su independencia, redujera, por lo menos a la mitad, el número de encargados de dispensarla, permitiese remunerarlos mejor y escogerlos, por su corto número, entre los profesionistas que en las actuales circunstancias ofrecen las condiciones de moralidad y aptitud necesarias para cargo tan importante.

También pensé en una organización del Poder Judicial Federal que, llenando las mismas condiciones exigidas para la justicia común, la adaptasen

mejor para la función que tiene que desempeñar; pero me vi impedido para llevar a efecto mi propósito por la incertidumbre de que fuese aceptada la base sobre que una y otra organización debían descansar, y además, porque semejante reforma tenía que llevar forzosamente consigo la de las leyes procesales; cosa imposible de hacer entre tanto la organización judicial no se efectuase.

La organización de la justicia, fuera de la falta absoluta de independencia por habérsela tenido subordinada en lo absoluto al Poder Ejecutivo, se ha caracterizado siempre por su enorme estructura que la hace complicada y costosa, y por la lentitud en sus procedimientos, hechos más para cansar a los litigantes que para dirimir sus controversias; por lo que, estando ya fijados en la Constitución de la República los principios que han de servir de norma para la extirpación de esos vicios, la República espera que, como lo manda la misma Constitución en su artículo 6°, expediréis con la debida oportunidad las leyes orgánicas de los Tribunales de Circuito y Jueces de Distrito y la de los Tribunales del Distrito Federal, prometiéndose que, inspirados en la reforma constitucional, haréis una nueva organización que no reproduzca la ya carcomida del pasado, y que, a la vez, daréis, por lo menos, las disposiciones más necesarias para salir de las trabas y laberintos de los procedimientos rutinarios en que el derecho ha zozobrado.

Cumpliendo con una de las promesas que la Revolución hizo en las adiciones al Plan de Guadalupe, expedí hace pocos días la Ley sobre las relaciones de familia, fundando ésta sobre bases esencialmente distintas de las que establecía el Código Civil, que eran substancialmente las que adoptó la legislación romana, reprodujo el derecho canónico y que nos transmitieron las leyes españolas que durante varios siglos rigieron en este país.

Aunque he puesto toda mi atención en el estudio de esa Ley, la que considero de acuerdo con las tendencias y necesidades de la época, no la juzgo exenta de defectos y errores, que vosotros corregiréis con vuestra sabiduría.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Durante la estancia del Gobierno Constitucionalista en el puerto de Veracruz, se ejecutaron allí varias obras, tendentes, unas, a mejorar las condiciones de la salubridad pública y otras a embellecer la ciudad, ensanchando varias calles y haciendo reparaciones en algunos edificios públicos, así como también mejorando los mercados, los jardines existentes y construyendo otros nuevos, entre los que es digno de especial mención el parque en el Paseo de la Libertad en el que se proyectó un monumento central y varias

fuentes monumentales, estando ya terminado para el primero todo el tallado de la piedra.

Se hizo un proyecto para almacenes en el muelle número 4 y se inició su construcción, así como también se levantaron un edificio para Pilotos del Puerto y otro para el Resguardo Marítimo.

Se reparó el muelle fiscal que se encontraba en pésimas condiciones y para ampliar la dotación de agua potable de la población, se construyó en la falda del médano de "El Perro" una casa para bombas, y se encargó a los Estados Unidos la maquinaria que al efecto era necesaria.

Se hicieron reparaciones de importancia en el Hospital Militar, Escuela Naval, Casa de Moneda y en los Cuarteles, habiendo hecho en la calle del 5 de Mayo una fachada.

Se suprimió, por disposición de la Primera Jefatura, la Prisión de San Juan de Ulúa y se procedió a adaptar todas las galeras del Castillo para salones que se utilizarán como talleres.

Durante la estancia del Gobierno Constitucionalista en la ciudad de Querétaro, se emprendieron diversas obras para el mejoramiento material de la población, pavimentando varias calles.

Para la prolongación de la Avenida Francisco I. Madero, se demolió el crucero sur de la iglesia de San Francisco y parte del convento del mismo nombre. En la alameda Hidalgo se construyeron tres calzadas para peatones. La calzada Juárez fue transformada en boulevard, dotándolo de calzadas laterales y una serie central de jardines.

El ex convento de La Cruz se adaptó para Comandancia Militar y Cuarteles de Artillería, Infantería y Caballería. En los cuarteles existentes se hicieron obras de provisión de agua y saneamiento.

En las escuelas constitucionalistas de niños y niñas se instalaron lavabos, baños de regadera, mingitorios y habitaciones para el conserje.

Se hizo el proyecto de saneamiento para el Hospital Militar.

En la Escuela de Bellas Artes se construyó una tribuna de madera y se decoró el salón principal. En la estación del Ferrocarril Nacional se construyeron inodoros públicos, y por último, se procedió a formar un plano exacto de la ciudad.

En esta capital, además de los trabajos de conservación ejecutados en diferentes edificios nacionales, se hicieron en el Palacio Nacional los necesarios para reparar los cielos y muros de los corredores tanto de la planta alta como de la baja, y todas las puertas que se encuentran en dichos muros, habiéndose reparado la parte que se destruyó del departamento del Senado, en el incendio ocurrido en junio de 1916 y dos piezas anexas, las que también fueron

convenientemente decoradas. Se reparó el techo del salón de Embajadores, y en el jardín de Palacio se instaló un invernadero y se adaptó un nuevo local para instalar un departamento sanitario.

En el Palacio de Chapultepec se construyó una escalera monumental que fue derribada en la época de la Usurpación, se restauraron las pinturas de estilo pompeyano que se hallaban en un estado lamentable de deterioro, se trazaron los jardines en las terrazas y se construyó todo un departamento para los Ayudantes de la Presidencia, estando ya terminados los estudios y proyectos a gran escala para la adaptación del extinguido Colegio Militar para oficinas del Poder Ejecutivo.

En el edificio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se han emprendido nivelaciones para estudiar las causas de su hundimiento y determinar el modo de prevenirlas, y se han hecho modificaciones de importancia en el sistema de albañales para corregir los defectos que en ellos había producido el hundimiento del edificio.

En el Palacio Municipal se formó un proyecto completo y definitivo para continuar su construcción, el que se está ejecutando con todo empeño, estando ya para terminarse varios salones y corredores del patio oriente.

Las obras del Palacio Legislativo, continúan suspensas; pero se ha procurado conservar la estructura metálica que ya está montada, habiéndose construido en los terrenos anexos, bodegas para los almacenes de la Secretaría.

Las obras del Teatro Nacional se han continuado hasta donde lo ha permitido la utilización de los materiales existentes en la obra y se ha procurado completar los elementos artísticos, conservándose en magnífico estado la maquinaria del foro. El descenso del edificio ha obligado a hacer un jardín inglés que ya se principió por el lado de la Alameda, siendo de advertir que el hundimiento no ha causado ningún daño.

En los talleres de construcciones aeronáuticas, ubicadas al oriente de la ciudad, se han hecho dos grandes salones para la construcción de aeroplanos, faltándole a uno de ellos la colocación de los vidrios, y al otro la lámina del techo, las puertas y las ventanas. En el campo de aviación se están construyendo dos grupos de tres hangares cada uno.

Al restablecerse en esta capital el Gobierno Constitucionalista, se encontraron en pésimo estado los ríos y canales del Valle, pues los campamentos para su conservación estaban abandonados y enteramente desprovistos para aquel efecto; pero con todo empeño y a la mayor brevedad posible se procuró remediar el mal; concediéndose especial atención al Gran Canal del Desagüe en el que se han hecho obras de verdadera importancia que por su número sería cansado referir aquí.

Se han practicado las acotaciones de los bancos, de nivelación en la parte sur del Valle y se terminaron las acotaciones de perfiles transversales de los ríos del Consulado, Piedad y Unido, como trabajo preliminar para su desazolve.

El antiguo Ferrocarril del Desagüe del Valle de México, denominado hoy Ferrocarril de Obras Públicas, se encontraba en pésimo estado de conservación, pues en parte había sido destruido por la intemperie, y en la parte que fue de aguas potables, fueron quitados los durmientes en la época de la Convención para convertirlos en leña. Estos desperfectos se han reparado en cuanto ha sido posible, estando ya en explotación entre México y Zumpango, corriendo dos trenes mixtos por semana.

Ya se tiene hecho el estudio preliminar para unir el Ferrocarril del Desagüe con el de Provisión de Aguas, por medio de una vía de veinte kilómetros por el gran canal del Peñón, donde se construirá la estación del Ferrocarril de Obras Públicas.

Se construirá en la estación de San Lázaro una vía de doce kilómetros hasta la estación del Valle, donde quedará ligada con el Ferrocarril de Aguas Potables.

Igualmente se tiene ya hecho el estudio para el descenso del gran canal. Esta obra es de suma importancia para el saneamiento de la capital, pues debido al hundimiento general de la ciudad, los colectores del saneamiento, no descargan libremente en el gran canal.

El primero de julio del año próximo pasado se empezó a hacer por orden de esta Primera Jefatura, el traspaso de las obras de desecación del Lago de Texcoco a la Secretaría de Fomento, traspaso que quedó algún tiempo después enteramente concluido.

Los caminos carreteros de México a Puebla, a Querétaro, a Pachuca, a Toluca, a Cuernavaca y Morelia, han sido atendidos debidamente, y en este último se hizo una desviación que deja más regular el trazo.

La calzada de Zumpango a Cuautitlán se está reparando por la iniciativa de un particular con ayuda de los vecinos; pero la Secretaría dirige y vigila los trabajos.

La Secretaría de Comunicaciones declaró caduco el contrato que se había celebrado para la reparación del puente de Yurécuaro que es indispensable para el tráfico comercial entre poblaciones tan importantes como La Barca, Degollado y otras, y decidió emprender la reconstrucción que quedó terminada el mes de febrero próximo pasado.

Los zapatistas volaron el puente de Santa Marta, en el camino de México a Puebla, pero en seguida se hizo la reparación construyendo un puente de concreto armado.

El puente grande de Lagos de Moreno, fue destruido en parte por una gran creciente en 1911, dejando sin comunicación a dos porciones de la ciudad y cerrando las carreteras entre los estados de Jalisco, San Luis Potosí y Guanajuato. La Secretaría ha emprendido la reparación, la que se efectuará con ayuda del Gobierno de Jalisco.

El Puente de la Cortadura en Tampico, será construido por una compañía particular y quedará al servicio público sin estipendio alguno.

Se han hecho varias reparaciones a los pavimentos de asfalto de esta ciudad desde el 25 de diciembre de 1915 hasta el 31 de marzo de 1917, y se han ejecutado varios trabajos en las calles de la misma población y de las Municipalidades foráneas y en las calzadas del Distrito Federal, desde el 1º de agosto de 1915 al 30 de abril del corriente año.

La extensión actual de la red ferrocarrilera es de 20,643 kilómetros 486 metros, que unidos a 4,840 kilómetros 314 metros que forman la longitud de ferrocarriles de jurisdicción de los estados y alcanza la extensión de 25,483 kilómetros 800 metros.

No obstante las condiciones anormales porque ha atravesado el país, de esa suma de kilómetros corresponden por construcción de líneas nuevas, 48 kilómetros 500 metros, al Ferrocarril de Tampico a El Higo, 37 kilómetros 810 metros al Ferrocarril de Acámbaro a Querétaro, 9 kilómetros al Ferrocarril de Tampico a La Barra y 25 kilómetros 600 metros al Ferrocarril de Tijuana a Tecate; estos dos últimos han terminado ya totalmente sus líneas y los primeros prosiguen sus trabajos con toda actividad.

La Secretaría ha declarado nulos por no convenir a los intereses de la Nación, los contratos celebrados con el Gobierno usurpador para la construcción de Ferrocarriles de Ameca al puerto de las Peñas, de Barajas a Zurumuato, de Monte Cristo a San Cristóbal, de dos puntos del Ferrocarril de Noroeste a Agua Prieta y Topolobampo, Oaxaca a San Jerónimo, Ferrocarriles de Fomento Nacional y de Taninul al Distrito de Valles.

También se ha declarado nulo el contrato para libre importación de material eléctrico celebrado con la Compañía de Tranvías de México.

Se han declarado caducas por falta de cumplimiento de contrato, las concesiones para construcción de ferrocarriles de Santa Lucrecia a Campeche, Camacho a Bonanza, Río Grijalva a Río Mezcalapa, Ixtlahuaca a Xochitepec, Guadalajara a Chamela, Querétaro a San José Iturbide, dos líneas de México a Puebla, Pateo a Pomoca y Villa de Oro a Tlalpujahua. La suma a que ascienden los depósitos recogidos y que han quedado a favor del Erario por este concepto, es de $244,300.00.

Se han declarado nulas las rescisiones de los contratos para construcción de ferrocarriles de Ramones a Rancho Parra, Monclova a Chihuahua, Cuatro Ciénegas a Sierra Mojada, en virtud de haberse celebrado contra las prevenciones de la Ley de Ferrocarriles, y se exigirán a los concesionarios, a su debido tiempo, las responsabilidades que hayan contraído.

Se han celebrado contratos de refundición en condiciones ventajosas para los intereses de la Nación, de los ferrocarriles de Monte Alto, Acámbaro a Querétaro y Tampico a El Higo.

Se ha celebrado con el Gobierno del Estado de Jalisco un contrato para la construcción de un ferrocarril de Acatlán de Juárez al Puerto de Chamela, cuyos trabajos se han iniciado con toda actividad, subvencionándolo el Gobierno general con 20% del costo de construcción.

Están concertados los siguientes contratos para la construcción de líneas férreas: de México a Puebla, Herreras a La Blanca, Tepehuanes a Culiacán, Tampico a Túxpam, Querétaro a Túxpam, Zacatecas a San Blas y Matamoros a Tampico, Túxpam, Veracruz y Campeche.

Se han concedido plazos para la terminación de kilómetros a las empresas de los ferrocarriles de México a Texcoco y de Toluca a Rancho de Galeras.

Están pendientes de reformarse los contratos de Tijuana a Tecate, Ixtlahuaca a Mañí, Minatitlán a Carmen, San Marcos a Huajápam de León, Salina Cruz a Acapulco y Balsas, Zihuatanejo y Acapulco, así como pendientes de declararse la caducidad de los ferrocarriles de Puente de Ixtla a Cocoyotla y Torres a Minas Prietas.

La nueva organización dada a la Secretaría de Comunicaciones con fecha 1° del año en curso, hizo desaparecer el nombre de Sección de Ferrocarriles y Navegación con que era conocida, creándose la Dirección de Ferrocarriles y Navegación, subdividida en dos Departamentos y una Sección: Departamento Técnico, Departamento de Inspección y Sección de Trámite y Administración.

El Departamento Técnico, que se ha hecho cargo tanto del estudio técnico de la red ferrocarrilera en explotación y de las líneas que se proyecten para lo futuro, como del estudio de legislación y reglamentación existente sobre la materia, ahora de una manera más perfecta que anteriormente, obrará con conocimiento de causa en el otorgamiento de concesiones en nuevas líneas de comunicación, con lo que indudablemente se logrará que en esta materia se desarrolle y distribuya la riqueza pública en beneficio principalmente de los intereses nacionales.

Las reformas que tanto la Ley de Ferrocarriles como Reglamentos vigentes exigen, se tienen ya en estudio y se someterán próximamente a la consideración de esta H. Cámara.

En cuanto al servicio de inspección de ferrocarriles, del que se ha hecho cargo el Departamento respectivo de reciente creación y que debido a que la mayor parte de los ferrocarriles estaban controlados por autoridades militares, fue suprimido desde agosto de 1914, ha vuelto a restablecerse en una forma eficiente y económica para el Erario Nacional.

Entre los trabajos de inspección llevados a cabo por esta Secretaría, pueden citarse las inspecciones practicadas a los ferrocarriles de Monte Alto a Tlalnepantla, Teziutlán a Nautla, Naco a Cananea, Tampico a El Higo, Nacional de Tehuantepec, Veracruz a Alvarado, Tranvías de México, San Juan Evangelista al Juile, Acámbaro a Querétaro y Ferrocarriles Unidos de Yucatán.

Se hizo también un reconocimiento para una línea férrea entre Concepción del Oro y Cañitas, y se llevó a cabo una inspección minuciosa de la draga "México", que la Casa S. Pearson and Son pretendía vender a la Compañía del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, operación que no fue autorizada por ser inconveniente a los intereses de la Nación.

Para servicio de navegación tanto en el Golfo de México como en el Océano Pacífico, se han presentado diversas solicitudes, estando pendiente de celebrarse un contrato para servicio de altura y cabotaje en los puertos del Golfo.

El contrato celebrado con la empresa "Avelino Montes", para un servicio de navegación entre Progreso y Nueva Orleans, fue declarado caduco por haber faltado la compañía concesionaria al cumplimiento de su contrato, quedando el depósito de $3,000.00 con que estaba garantizado el cumplimiento de dicho contrato, a favor del Erario Nacional.

Es indudable que el movimiento comercial, siempre ascendente en nuestro país, ha traído como consecuencia inmediata, el desarrollo de la navegación marítima, y por lo tanto, los puertos en ambos litorales de la República deben sufrir constantemente mejoras de trascendental importancia.

Se comprendió que no debían funcionar aisladamente los Servicios de Puertos y Faros, porque no existía la cohesión que debían tener para su buen funcionamiento, y para ser consecuente, se dispuso que se fusionaran en uno solo que se denominó "Puertos y Faros".

El programa que se encomendó a Puertos y Faros, era el de atender los trabajos relativos a la construcción, mantenimiento y administración de las obras de los puertos, así como la de los ríos.

Esta Dirección de Puertos y Faros quedó a su vez subdividida en "Departamento de Puertos" y "Departamento de Faros".

El Departamento de Puertos ha estudiado y resuelto técnicamente CUARENTA Y DOS SOLICITUDES, especialmente de Compañías petroleras, para construir muelles, defensas en los ríos, estaciones terminales, cargaderos para petróleo, varaderos, cobertizos, almacenes, etc., en cuyas diversas construcciones se han llevado a cabo unas, y otras se están construyendo en la ribera del Pánuco, Tamps.; Puerto Ángel, Oax.; Ciudad del Carmen, Camp.; Puerto México, Ver.; Minatlán, Ver.; Laguna de Tamiahua, Ver.; Túxpam, Ver.; etc.

Actualmente tiene este Departamento otras diversas solicitudes y estudia sus proyectos para someterlos a la final resolución de la superioridad.

Además, el personal técnico de este Departamento ha proyectado la construcción y reparación de muelles fiscales en los puertos de Veracruz, Acapulco, Mazatlán, Manzanillo, los que próximamente se procederá a su construcción.

Por lo que respecta al mejoramiento de las vías navegables, debe decirse lo siguiente: la draga nacional "Tampico", fue destinada a hacer el dragado del Río Grijalva, y una vez terminados esos trabajos, la citada draga pasó al puerto de Tampico, donde se hacían necesarios sus servicios en el dragado del río Pánuco.

Esta obra llevada a cabo por la referida draga facilita la entrada a los buques petroleros, manteniendo la profundidad suficiente para la navegación.

La draga nacional "Don José" llevó a cabo iguales trabajos en la bahía de Veracruz, donde ya se hacía necesario desazolvarla.

Por último, la draga "México" hizo algunos trabajos en el puerto de Salina Cruz.

Finalmente, se ha celebrado un contrato con la United Dredging Company para el dragado del Puerto de Tampico, en la desembocadura del río Pánuco. Con la realización de estas obras, el Pánuco será accesible a los más grandes buques petroleros y la exportación de este hidrocarburo llegará a su mayor intensidad.

Para el desempeño de las labores del Departamento de Faros, su personal ha sido dividido en técnico y administrativo: este último atiende, además, las del mismo carácter del Departamento de Puertos.

El Servicio de Puertos y Faros se compone, pues, de una Dirección, siete Inspecciones y tres Sub inspecciones. La primera radica en la Ciudad de México, y las restantes tienen su asiento en los puertos de uno y otro litoral.

Para atender debidamente la buena marcha de la parte administrativa de la Dirección de Puertos y Faros, se dispone de un personal basado en la más estricta economía, como sigue: Personal Técnico, Personal Administrativo y Personal de Servicio.

Todos los empleos se proveen con ciudadanos mexicanos y los ascensos son el resultado de oposiciones para justificar conocimientos. A igualdad de conocimientos, se prefiere el más antiguo.

Además de las labores propias de correspondencia, informes, presupuestos, archivo, etc., el personal administrativo ha tramitado lo relativo a comunicaciones con los faros, tanto por la vía marítima como por la terrestre; ha atendido al aprovisionamiento de las Señales Marítimas en general, procurando que a los guardafaros aislados no les falten los víveres necesarios; se hizo la adquisición de petróleo para el último semestre, calculando con auxilio de datos estadísticos, la cantidad indispensable de ese combustible; se tramitó lo concerniente a libramientos de órdenes de pago para las diversas atenciones del servicio; también se ha llevado la cuenta con toda escrupulosidad, del consumo del petróleo en los faros; tramitó lo relativo al contrato que celebró la Secretaría con el señor Gilberto Isaías, de la Baja California, para la reinstalación y conservación de los balizamientos en los canales de la Paz y San Lorenzo; ha atendido al abastecimiento relacionado con las embarcaciones mayores que tiene el servicio, formando itinerarios apropiados para que el vapor guardafaros "Unión" haga las comunicaciones con los faros del Pacífico; asimismo, tramitó y estuvo atendiendo a todo lo que se relacionó con las reparaciones que se hicieron al vapor guardafaros "Melchor Ocampo" en el puerto americano de New Orleans.

Al servicio de Correos, tan interesante para la Nación en general, cuanto para el Estado en particular, en todas las etapas de nuestra Revolución le fueron prodigados los mayores cuidados y atenciones posibles, y a esta circunstancia debemos que hoy día cuente con unas mil doscientas oficinas en regular funcionamiento, de las que un centenar funcionan a bordo de los ferrocarriles.

Para la comunicación de esas mismas oficinas, también existen en explotación casi normal, sobre unas mil cien rutas con extensión de treinta y nueve mil kilómetros.

En el ejercicio fiscal de 1915-1916, no obstante las notables irregularidades registradas y propias de la lucha que sosteníamos, pudo obtenerse un movimiento de correspondencias de cerca de cuarenta millones de piezas entre recibidas y despachadas.

El ramo de giros postales interiores cuya importancia carece de objeto mencionar, en los pocos meses que tiene de restablecido ya a base de moneda metálica, ha adquirido un desarrollo de tal naturaleza, que fundadamente hace suponer que al terminar el ejercicio fiscal en curso, su movimiento total por el segundo semestre del mismo, será superior a cinco millones de pesos.

La venta de formas de franqueo, también en metálico, presenta una expectativa halagadora, más que por su cuantía, porque da también la medida del restablecimiento de la confianza pública, y del nuevo desenvolvimiento de los negocios. Se espera asimismo que su monto total en el segundo semestre sea superior a un millón quinientos mil pesos.

En el prolongado periodo de lucha, la provisión de formas de franqueo presentó muy serias dificultades a la Administración Postal, tanto por los gastos que reclamaba una nueva emisión que ofreciera las garantías necesarias, cuanto por el largo tiempo que era preciso esperar para la ejecución del tiraje y aprovisionamiento de las oficinas, y de aquí, que fuera necesario hacer una impresión de timbres transitorios, otra de provisionales y usar también los timbres y formas de franqueo ya retirados de la circulación o aprovechados por nuestros propios enemigos, estableciendo distingos como resellos y marcas y habilitaciones de valor también en algunos casos.

El Gobierno Revolucionario ha estimado de trascendental importancia el desarrollo y fomento de las comunicaciones telegráficas y, en consecuencia, ha impulsado el Ramo respectivo desplegando las mayores actividades.

Se construyeron 1,057 kilómetros de líneas telegráficas nuevas, se repararon 166,747 kilómetros, se corrigieron 4,518 interrupciones causadas por los enemigos del orden, empleándose 234,000 kilógramos de alambre, 11,210 postes y otros accesorios, gastándose en todo $250,130.00 plata, y $1.600,000.00 papel de diferentes emisiones, siendo el estado actual de la Red de 82,500 kilómetros de extensión desarrollada.

Se han abierto al servicio público veintitrés nuevas oficinas telegráficas; contando la Red actualmente, con 557 oficinas telegráficas, 20 telefónicas y 17 radiotelegráficas en servicio.

El movimiento de telegramas fue de 19.360,380 con 384.849,115 palabras y 858,000 radiogramas con 16.160,000 que produjeron $27.388,213.44 en papel de diferentes emisiones, habiéndose entregado a las oficinas de Hacienda $22.000,000.00.

De enero a marzo del presente año, se ha recaudado en plata $1.000,000.00 cantidad jamás alcanzada en los cincuenta y cinco años que lleva dicha institución, notándose un aumento mensual progresivo de un 20%

El importante servicio de Giros Telegráficos se reanudó en octubre de 1915, con un movimiento general de 10.000,000.00 papel y de enero a marzo del presente año $1.000,000.00 plata, registrándose un aumento mensual progresivo de un 20%.

El Ramo de Telégrafos que en todas las épocas pasadas gravaba al Erario con medio millón de pesos plata anuales, en la actualidad cubre su presupuesto de egresos con sólo el 60% de sus ingresos.

Se han adquirido en los Estados Unidos, estaciones radiotelegráficas, materiales y aparatos por valor de Dls. 261,087.73 con una economía del 50% para el Erario.

Al servicio radiotelegráfico se le ha dado singular impulso, habiéndose instalado doce estaciones terrestres, cuatro de ellas de gran potencia, y cuatro a bordo de los buques de guerra y se han puesto al servicio de las operaciones militares cinco estaciones portátiles.

Trabájase activamente en la instalación de seis más.

Se ha instalado en la Dirección General de Telégrafos un Laboratorio Electro-Técnico, montado conforme a los más modernos adelantos. Se han ampliado los almacenes de materiales telegráficos, dotándolos de talleres mecánicos y de carpintería, donde se ejecutan trabajos de construcción, y reparación de aparatos y muebles.

En breve tiempo se terminará la instalación de cinco plantas de acumuladores eléctricos en diversos centros telegráficos.

Se han reinstalado 471 oficinas, bajo un plan uniforme y dotándolas de los mejores aparatos y muebles.

Los empleados de este Ramo, han ido siempre a la vanguardia de las columnas militares, estableciendo las comunicaciones y coadyuvando eficazmente al triunfo de las armas constitucionalistas.

La moralidad del personal del Telégrafo, raya a gran altura, dándose el caso revelador de que no existiendo en la actualidad compañías de fianzas, ha sido insignificante el número de responsabilidades pecuniarias perseguidas por el Fisco.

Desde que la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista, ocupó por primera vez esta capital, tuvo la necesidad de intervenir las principales líneas ferrocarrileras del país, tanto para atender con facilidad y de manera oportuna al transporte de tropas, de provisiones de boca, de municiones y armas, como para facilitar a los habitantes del territorio ocupado por las fuerzas constitucionalistas la comunicación indispensable para el tránsito y comercio; mas victoriosa la Revolución y destruidos los cuerpos rebeldes de alguna importancia, creí que era llegado el momento de devolver dichas

líneas, y al efecto, comencé por entregar a la empresa correspondiente el ferrocarril de esta ciudad a Veracruz designado con el nombre de Ferrocarril Mexicano.

Los acontecimientos que se han venido sucediendo desde que la empresa del ferrocarril mencionado lo tiene en su poder hasta hoy, han venido a demostrar que ella es enteramente impotente para explotarlo, por no poder evitar los atentados que pequeñas partidas de bandoleros cometen con frecuencia a lo largo de la línea, y como es de vital importancia que el servicio de dicho ferrocarril no se paralice y que las personas que por él transitan tengan toda clase de seguridades, he considerado que era absolutamente indispensable volverlo a intervenir, para lo cual se ha nombrado como gerente al teniente coronel Paulino Fontes, quien atenderá la administración de dicho ferrocarril con entera separación de los otros que forman las Líneas Nacionales.

También acaba de ordenar la Primera Jefatura, la intervención del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, para cuya administración ha sido nombrado el señor Rosendo Mauri.

Finalmente, también se ha decretado la intervención del Ferrocarril de Veracruz a Alvarado, lo mismo que la Estación Terminal en el Puerto de Veracruz.

La intervención Ferrocarril Nacional de Tehuantepec ha sido motivada por haberse presentado en la región que atraviesa, en estos últimos días, algunas gavillas que dificultan mucho el tráfico, y, además, que pudieran apoderarse de él para fomentar la rebelión en aquellos puntos.

La intervención del Ferrocarril de Alvarado a Veracruz ha tenido por objeto evitar las facilidades que por esa línea estaban obteniendo las gavillas que por la región que atraviesa merodean, y además, porque se hacía difícil combatirlas, porque constando de poco número de hombres, se disuelven con facilidad imposibilitando la persecución por fuerzas del Gobierno.

Finalmente, la intervención de la Estación Terminal en el Puerto de Veracruz, ha sido motivada por las dificultades casi invencibles que se habían presentado entre la empresa y las líneas de fierro que allí llegan, con perjuicio notorio del servicio público.

SECRETARÍA DE FOMENTO, COLONIZACIÓN E INDUSTRIA

Los asuntos de la Secretaría de Fomento, estuvieron atendidos durante el tiempo de la lucha contra la Usurpación, conjuntamente con los de la Secretaría de Comunicaciones; pero al ser ocupada la Plaza de México a fines de

agosto de 1914, se nombró un Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, con el carácter de Oficial Mayor, para reorganizar los servicios encomendados a dicha Secretaría de Estado, quien desde luego se ocupó en cambiar el personal que había servido al Usurpador por empleados de limpios antecedentes.

El primer acto de la Secretaría de Fomento fue expedir el acuerdo de la Primera Jefatura de fecha 29 de agosto del año citado, declarando nulos todos los actos llevados a cabo, durante el periodo comprendido del 19 de febrero de 1913 al 28 de agosto de 1914.

Estaban en organización los trabajos, cuando en el mes de noviembre del mismo año, y con motivo de la infidencia de Francisco Villa, fue necesario trasladar los Poderes al puerto de Veracruz. Cambiadas las oficinas a la expresada ciudad, en los últimos días del mes de noviembre, con fecha primero de diciembre se anunciaba ya a toda la República que la expresada Secretaría, se encontraba en aptitud de despachar los asuntos que le están encomendados. En Veracruz se expidieron diversas circulares reglamentando la forma en que debían tramitarse dichos asuntos.

En febrero del año 1915 y estando la ciudad de México ocupada accidentalmente por fuerzas constitucionalistas, fue posible enviar comisiones que condujeran a Veracruz gran parte de los expedientes en tramitación, muebles, útiles y algunas prensas y maquinarias de los talleres gráficos, que facilitaron el trabajo.

Al regresar el gobierno legítimo a esta ciudad en el mes de agosto de 1915, la Secretaría de Fomento se organizó de una manera definitiva, agrupando en forma coherente, las treinta y tantas dependencias que antiguamente la formaban y constituyéndose la Oficialía Mayor y doce direcciones. Además, la Comisión Nacional Agraria que fue instituida por la ley del 6 de enero de 1915 siendo su presidente nato el encargado del despacho de la Secretaría de Fomento, y que ha conservado su organización independiente en todo lo que le concierne con arreglo a dicha Ley, habiendo sido atendida en su parte administrativa por la misma secretaría.

La política seguida por el gobierno constitucionalista en materia agraria, ha sido la de reivindicar la mayor parte de los terrenos de la nación, que los gobiernos anteriores cedieron sin ningún estudio y sin ninguna previsión, a unos cuantos favoritos, y la de proporcionar tierras a las agrupaciones de labradores pobres que forman los pueblos actuales de la República, y que en su mayor parte fueron despojados durante la época de la dictadura, de todos sus bienes.

Para conseguir el primer punto, la Secretaría de Fomento se dedicó a hacer estudios técnicos y jurídicos de las concesiones otorgadas a las grandes

compañías acaparadoras, que para adquirir enormes extensiones de terreno, siempre tomaban como pretexto la colonización. Después de largos y completos estudios de las leyes respectivas, y de observar la aplicación que de ellas se había hecho en cada caso, y tomando en consideración las irregularidades cometidas, se declaró la caducidad o nulidad de diversos contratos, entre los cuales pueden contarse como principales los de "The Scottish American Mortage Company Limited," para deslindar terrenos baldíos, en el Estado de Veracruz, el denuncio de la señora Dolores Pérez Vda. de Quintana, sobre cerca de treinta mil hectáreas de terrenos en el Estado de Campeche, las concesiones otorgadas a Arturo Gehm, Enrique Torres Torija, Luis Ibarra, Fenochio y Korterlitzky, I. O. Brittson, Octavio Conde, Octavio F. Gebrike, K. Brodick; Cleote y Simón Teitecki, Enomotto; el contrato celebrado con el Lic. Mariscal y Piña, para el fraccionamiento de la Hacienda de Temixco por el cual se defraudó a la Caja de Préstamos en $2.237,000.00; las concesiones de la Compañía Limitada de Chiapas, que había monopolizado más de un millón setecientas mil hectáreas de terreno en dicho Estado; la modificación del contrato celebrado con los señores Romano y Compañía, sobre unos terrenos baldíos en Chiapas, y en virtud de la cual se recuperaron más de noventa y seis mil hectáreas. El monopolio de las tierras durante el periodo de la dictadura fue de tal manera escandaloso, que diez millones de hectáreas del territorio de la Baja California, forman actualmente la propiedad de cuatro compañías extranjeras. Los estudios jurídicos sobre estas concesiones están terminados y acaba de decretarse la caducidad de la concesión otorgada a Luis Huller y Compañía, por la cual se daban cinco millones trescientas noventa y cinco mil hectáreas de tierra, en los límites de la Baja California con los Estados Unidos, y en virtud de esa caducidad volverán a poder de la Nación aquellas tierras.

Con el objeto de impedir que se repitan estos casos, el gobierno de la Revolución creyó conveniente que continuara la prohibición para la enajenación de los terrenos baldíos o nacionales, mientras no se expida una ley que garantice ampliamente los intereses del país y evite acaparamientos inmoderados; y me es satisfactorio informar que durante el periodo preconstitucional no se ha enajenado ningún terreno de propiedad de la Nación.

Para realizar el segundo punto de la política agraria, se expidió el decreto del 6 de enero de 1915, por el cual se declararon nulas todas las enajenaciones de tierras, aguas o montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones y comunidades, hechas en contravención a lo dispuesto en la ley del 25 de junio de 1856; todas las concesiones y ventas de tierras, aguas y montes hechas por las autoridades federales, desde el 1 de diciembre de

1876 hasta la fecha del decreto con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, e igualmente todas las diligencias de apeo o deslinde practicadas durante el referido periodo de tiempo, y con los cuales se hayan despojado a los pueblos de sus tierras, aguas y montes.

Se estableció también que los pueblos, que por alguna especial circunstancia no pudieran lograr la restitución de sus tierras, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstruir sus ejidos.

Con el fin de que se llevara a cabo la restitución de las tierras, aguas y montes de los pueblos, y para dotar a éstos ejidos, se crearon unas nuevas instituciones: la Comisión Nacional Agraria, una Comisión Local Agraria, para cada Estado o Territorio de la República, subordinada a la Comisión Nacional Agraria y los comités particulares ejecutivos, subordinados a la Comisión Local Agraria en cada entidad federativa.

En virtud de que al expedirse el decreto del 6 de enero de 1915, la guerra invadía todo el suelo nacional, no fue posible que se establecieran las nuevas instituciones creadas por el citado decreto; por lo cual, hasta el 8 de marzo de 1916, pudo establecerse la Comisión Nacional Agraria.

Los primeros trabajos de la Comisión Nacional Agraria, tuvieron que encaminarse a su organización, tanto en su parte administrativa interior como en la de las comisiones locales agrarias, las cuales existen ya funcionando en 26 estados de la República. Fue indispensable expedir las disposiciones convenientes para normar y unificar el criterio de estas comisiones en los importantes asuntos de tierras que tienen que tramitar, y el resultado de esta labor puede estimarse tomando en consideración que del 8 de marzo del año próximo pasado a igual fecha del año actual, el número de comunicaciones sobre diversos asuntos, recibidas por la Comisión Nacional Agraria, alcanza a la cifra de 4,421 y que las comisiones locales han remitido para que sean resueltas por la Comisión Nacional, cuatro expedientes diversos sobre restitución o dotación de ejidos a pueblos de diferentes estados de la República. La falta de práctica en la tramitación de estos asuntos, ha hecho que gran parte de los expedientes enviados por las comisiones locales, sean devueltos por la Comisión Nacional Agraria para que se perfeccionen. La Primera Jefatura ha resuelto en definitiva, mediante el estudio previo de los expedientes respectivos, la restitución o dotación para nuevos pueblos; pero se encuentran ya terminados en su tramitación y estudio muchos otros expedientes que se pondrán a la consideración y resolución del Ejecutivo, muy en breve. Hasta la fecha el número de pueblos que se han acogido a la ley es de 876, de los cuales 520 han solicitado restitución, 109 dotación y 357 han presentado solicitudes no definidas. Como se notó que las posesiones provisionales de

terrenos a los pueblos se estaban dando en la mayor parte de los casos sin ningún estudio y sin ningún fundamento, y que al ser revisadas o modificadas, traían como consecuencia el descontento de los habitantes, se expidió el decreto de 19 de septiembre de 1916, reformando los artículos 7o., 8o. y 9o. del decreto del 6 de enero de 1915, en el sentido de que desapareciera la facultad concedida a los encargados de los gobiernos de los estados, de que dieran posesiones provisionales sin previa aprobación del encargado del Poder Ejecutivo, y también se prohibió, de un modo terminante, que fueran revocadas las posesiones ya dadas por cualquiera autoridad, y solamente la Primera Jefatura, previo estudio de la Comisión Nacional Agraria, podía ordenar que las cosas volvieran a su estado anterior.

La Comisión Nacional Agraria ha obtenido ya su absoluta reorganización, dotando a su dirección auxiliar de un personal eficiente para lograr el despacho en breve plazo, de los numerosos expedientes que tiene en su estudio; y está destinada a prestar inmensos servicios a la nación, ya que a ella compete la resolución de uno de los problemas de mayor importancia y que fue uno de los que causaron el movimiento reivindicador, porque sintetiza el anhelo del pueblo mexicano por el mejoramiento social mediante la posesión de la tierra.

En el ramo de agricultura se ha reorganizado definitivamente la dirección general, que se ocupa de hacer toda clase de estudios e investigaciones para el eficaz cultivo de la tierra, la selección de las semillas, aclimatación de especies nuevas, campañas contra las plagas, fomento de la ganadería y de la crianza de animales domésticos, estudiando los procedimientos industriales más apropiados para la utilización de sus productos, así como lo concerniente al empleo de la maquinaria moderna.

Los campos de la antigua Escuela de Agricultura se han destinado en parte a experimentación y enseñanza hortícola, al establecimiento de viveros de árboles frutales, a los cultivos agrícolas comunes en el valle de México, en forma de que pueden servir de campos de demostración, dando preferencia a las plantas forrajeras; y en parte al sostenimiento de un establo modelo, cuyos productos se destinan a los cursos prácticos de lechería, frecuentados por numeroso público, como acontece también con las demás enseñanzas libres establecidas recientemente, como son las de horticultura, apicultura, avicultura y sericicultura.

Debido a deficiencias de los antiguos planes de enseñanza agrícola, muy pocos frutos se obtuvieron de la Escuela de Agricultura establecida en esta capital, y con ese motivo el gobierno emanado de la Revolución, comprendió que para obtener un resultado eficaz, debe hacerse vivir a los alumnos en un

ambiente agrícola alejado de los grandes centros de población. Mientras las condiciones del país lo permiten y sea posible adquirir terrenos en buenas condiciones para su fundación, se han terminado los estudios teóricos para el establecimiento de la nueva Escuela de Agricultura.

Por decreto de la Primera Jefatura, con fecha 11 de abril de 1916, fue creada la Escuela Nacional de Veterinaria que se encuentra funcionando con toda regularidad, y se ha acordado que cada uno de los gobiernos de los estados, envíe dos alumnos pensionados a este útil plantel.

Las Estaciones Agrícolas Experimentales de Río Verde, en San Luis Potosí, Oaxaca y Villa Hermosa, han sido reorganizadas y continúan sus trabajos con toda regularidad; y además, el gobierno ha acordado la creación de cuatro nuevas estaciones agrícolas ubicadas en Torreón, Coah., Córdoba, Ver., Irapuato y Colima, centro característico de zonas agrícolas importantes, cuyo desarrollo conviene impulsar.

Para fomentar la arboricultura frutal, se han establecido varios campos experimentales y viveros en Veracruz y en Córdoba. En Tehuacán, estado de Puebla, se ha establecido un vivero para el estudio y experimentación del cultivo del guayule y de otras plantas que conviene propagar en la República.

Como todos los ramos de la riqueza nacional, el gobierno constitucionalista encontró el ramo de la pesca en condiciones de absoluta decadencia, porque el estancamiento de la producción era completo, debido a que las pesquerías fueron puestas en manos de unos cuantos favorecidos que las dejaron improductivas, porque los concesionarios o poseedores, sin invertir capital ni efectuar ningunos trabajos, se concretaban a exigir de los pescadores en pequeño, el pago de gravosos tributos, que acrecían su peculio particular con mengua de los intereses generales y del detrimento de los del Erario. Todo esto hizo que cada día disminuyeran las actividades de explotación a punto tal, que en los últimos años han venido a ser inapreciables. La Secretaría de Fomento ha hecho un estudio de los contratos de concesión para pesca, y aquellos que resultaron onerosos para el país, fueron declarados caducos, tomando como fundamento para efectuarlos, las graves faltas de los concesionarios respecto al cumplimiento de sus obligaciones.

De esta manera han quedado insubsistentes las concesiones otorgadas a "La Pescadora," S. A., que abarcaba casi todos los productos de pesca en las aguas territoriales del Océano Pacífico y Golfo de California; la de "La Pesca," S. A., obtenida primitivamente por Víctor Manuel Castillo, sobre productos comestibles en los mismos mares; la de los señores Gastón J. Vives y Antonio Ruffo, para explotación de cetáceos y carey en el Océano Pacífico y Golfo de California; la de la Compañía "Pescadora de Tampico," S. A., que

fue adquirida por el ex-General Rómulo Cuéllar para explotar productos de pesca comestible en el estado de Tamaulipas.

Los resultados de las determinaciones del gobierno comienzan a palparse. Gran número de particulares y empresas han ocurrido a la Secretaría de Fomento y se les ha concedido autorización para pesca y el establecimiento de casas empacadoras, pero siempre sobre la base de que no disfrutarán de ningunos derechos exclusivos y que dentro de cada zona, tendrán cabida todos cuantos pescadores e industriales convenga admitir, conforme a la ley, para la pesca y la elaboración de los productos. Se han expedido importantes disposiciones de carácter reglamentario y se está dando especial atención a la vigilancia de la pesca de la concha perla y demás productos marinos no comestibles.

En el territorio de la Baja California donde esta industria y las ricas pesquerías que allí existen, son de suma importancia, el gobierno ha redoblado su atención y labora con todo empeño por el progreso en ese sentido en la península.

La Dirección de Aguas que antiguamente sólo se encargaba de la tramitación y resolución de concesiones y confirmaciones de derechos sobre el uso de aguas de jurisdicción federal, ha asumido un carácter de actividad y en su evolución se cuenta con el Departamento de Irrigación para el desenvolvimiento de las obras hidráulicas del país.

Actualmente tiene en tramitación algo más de 500 expedientes y se han celebrado ya algunos contratos concesionales para el aprovechamiento de aguas, en diversos objetos, tanto para irrigación como para la producción de fuerza motriz.

No obstante las difíciles circunstancias por que ha atravesado el país, se hace notar que ni el trabajo de tramitación presenta depresión sensible en relación con las épocas normales, ni los trabajos de irrigación y otras obras hidráulicas emprendidas por cuenta del Estado, han encontrado grandes dificultades en su desarrollo, lo que hace prever para los trabajos hidráulicos del país y para el progreso de la agricultura por medio de la irrigación, un magnífico futuro.

Entre los estudios y proyectos formados para el aprovechamiento de aguas, pueden contarse los siguientes de mayor importancia: el del río del Tunal, para la irrigación del valle de Durango; el del vaso del lago de Chapala, para la irrigación de 50,000 hectáreas de terreno en el Estado de Jalisco; el de los ríos de Nadó y San Juan del Río, para la irrigación del vasto plan de San Juan; el del río de Atoyac para irrigar 25,000 hectáreas en el estado de Puebla, y la más importante de todas estas obras, es la que se está llevando a

cabo para la irrigación del valle de Juárez, en el norte de Chihuahua, cuyos trabajos se encaminan a aprovechar las aguas del río Bravo que corresponden a la República Mexicana, en el almacenamiento que de ellas se ha hecho.

En el Departamento de Minas, de la Dirección de Minas y Petróleo, para cumplir con el acuerdo de la Primera Jefatura, de 29 de agosto de 1914 citado ya, declaró la nulidad de 930 títulos de concesión minera expedidos durante la usurpación del gobierno; y tanto para reglamentar la reposición de los expedientes que volvieron al estado en que se encontraban el 18 de febrero de 1913, como los procedimientos a que deberían sujetarse los interesados para obtener la revalidación, y los agentes de minería para tender y terminar las solicitudes respectivas, expidió las circulares correspondientes.

En la actualidad se encuentran funcionando ya 114 agencias de minería en la República, faltando solamente 30 debido a la dificultad temporal de las comunicaciones o por clausura accidental. Desde fines de agosto de 1914 hasta esta fecha, se han expedido 578 títulos de concesión minera que amparan una superficie de 8,762 hectáreas y fracción, distribuidas en los diferentes estados de la República; pero el movimiento registrado en las agencias del ramo, manifiesta que en ese periodo se han presentado 4,528 solicitudes, de las cuales se titularán las que legalmente concluyan su tramitación.

Con fecha 14 de septiembre del año próximo pasado, la Primera Jefatura expidió un decreto en virtud del cual se modificó la legislación minera, imponiendo a todos los concesionarios de minas, la obligación de explotarlas para conservar su posesión.

Esta ha sido una de las reformas de mayor trascendencia en bien de una de las principales industrias del país, que a consecuencia del gran acaparamiento y del monopolio efectuado por haberse sustituido esa obligación para convertirla exclusivamente en el pago de un pequeño impuesto minero, paralizaron casi por completo su explotación, poniéndola en poder de unas cuantas manos capitalistas y privilegiadas. El benéfico resultado de ese decreto, comienza a experimentarse; tanto porque ha estimulado a las antiguas negociaciones para que reanuden sus trabajos, como porque concede facilidades a todos los ciudadanos para que puedan dedicarse a la explotación de las vetas metalíferas de la República, sin tropezar con la enorme dificultad que les imponía el sistema de monopolios.

Otra de las reformas de gran trascendencia, es la que establece el decreto expedido por la Primera Jefatura con fecha 31 de marzo último, en el que se previene que los fundos mineros cuyas concesiones hayan sido declaradas caducas por falta de pago del impuesto minero o por despueble, y que por sus condiciones especiales representan un valor comercial considerable, ya

no se concedan por denuncio, sino mediante un contrato que se celebrará previa subasta pública.

Hechos los estudios respectivos, se han declarado caducos varios contratos onerosos para la nación; y en virtud de un convenio que se celebró el 22 de junio del año próximo pasado con el señor Marcel Barré de Saint Leu, representante de la Compañía de Inguarán, S. A., se rescindieron cuatro contratos celebrados con dicha compañía por los gobiernos anteriores, y que eran gravosos para el erario porque eximían a dicha empresa del pago de impuestos mineros en determinada forma, y del pago de los derechos de exportación de todo el cobre que extrajera durante un periodo de cuarenta años.

También se han otorgado algunos contratos para explotar placeres auríferos, y se ha concedido el establecimiento de una planta metalúrgica y de beneficio de minerales en el estado de Guanajuato.

El ramo del petróleo que tan gran importancia ha adquirido por la enorme riqueza de los yacimientos descubiertos, estaba enteramente abandonado en las administraciones pasadas, y sólo se habían tramitado en la Secretaría de Fomento los contratos ruinosos que todavía pesan sobre la nación.

Uno de los primeros trabajos del gobierno constitucionalista fue la organización administrativa del departamento, y en virtud del acuerdo del 29 de agosto de 1914, se procedió desde luego a revisar los expedientes, declarando nulos todos los contratos, concesiones, etc., tramitados durante la usurpación, en los cuales se encontró absoluta carencia de previsión y moralidad, pues se otorgaron autorizaciones para hacer exploraciones y explotaciones del petróleo en terrenos de la nación, atentando contra los principios más elementales del respeto debido a sus intereses, sin tomar en cuenta las leyes, entorpeciendo el tráfico terrestre y fluvial y estableciendo escandalosos monopolios que segaban por completo una de las principales fuentes de producción de la riqueza nacional porque se ponía al arbitrio de unos cuantos especuladores.

Desde luego la Secretaría de Fomento creó las inspecciones del petróleo en Tampico y Túxpam y más tarde la de Minatitlán; y desde luego, en el mes de septiembre del mismo año se formuló el primer reglamento a que deberían sujetarse los Inspectores para vigilar los trabajos de las compañías petroleras, evitando que continuaran la explotación de esa riqueza sin ningún beneficio para el país y ocasionando grandes perjuicios a la agricultura, a la pesca y a la navegación.

En Veracruz, la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista, con fecha 7 de enero de 1915, expidió un decreto cuya importancia y trascendencia fueron de tal magnitud, que dieron positivamente al gobierno el control de

la exploración y explotación industrial del petróleo. En virtud de ese decreto, quedaron suspendidas todas las obras que se estaban ejecutando, tanto de perforación de pozos como de construcción de oleoductos y tanques de almacenamiento; cuyas obras desde esa fecha, no pueden ser ejecutadas, si no es mediante una licencia que, con el carácter provisional, otorga la Secretaría de Fomento a los interesados, con la condición de que se sujetarán a lo que las nuevas leyes que se expidan, dispongan, definitivamente sobre la materia. De esta manera, al mismo tiempo que el gobierno ha ejercido una inspección y vigilancia constantes, sobre las exploraciones y explotaciones petroleras, ha permitido y estimulado el desarrollo de la industria corrigiendo los abusos que se cometían, evitando los perjuicios que se ocasionaban, y compilando todos los datos necesarios, con el objeto de expedir en su oportunidad las leyes más adecuadas para fomentar en provecho nacional, una industria de tanta importancia.

Con el fin se instituyó la Comisión Técnica del Petróleo, cuyos miembros emprendieron una excursión a los principales centros de Estados Unidos, en donde además de recoger valiosísimos datos tanto tecnológicos como legislativos, adquirieron los instrumentos, útiles, libros y sustancias necesarias para el establecimiento de un laboratorio químico especial que acaba de instalarse en el edificio que ocupa el Instituto Geológico Nacional.

La Comisión Técnica del Petróleo ha hecho un gran acopio de datos de todo género, relacionados con esa industria; y desde la ignorancia absoluta en que se encontraban sobre el particular las esferas oficiales y el público en general, hasta el conocimiento que ya se tiene sobre dicho asunto, media una gran distancia. La misma comisión instruye al público por medio del "Boletín del Petróleo" que publica mensualmente.

Después de estudios concienzudos, se declararon caducas las concesiones otorgadas a los señores Robleda Coss y Brito, que tenían la exclusiva para la explotación del petróleo en cuatro zonas de cien kilómetros de radio cada una, en los estados de Tamaulipas y Veracruz; la de los señores de la Barra y Bringas, en el estado de Chiapas, habiéndoseles recogido, por estipularlo así el contrato respectivo, la maquinaria y útiles empleados, y la otorgada a la Compañía Mexicana de Petróleo "El Águila," S. A., para explotar el subsuelo de una porción en la laguna de Tamiahua, y se le ha notificado ya el estado de caducidad de su contrato de Campeche y Chiapas.

Se estudiaron las bases convenientes para otorgar concesiones con el objeto de establecer oleoductos y se han otorgado cinco para oleoductos de uso público, y tres para oleoductos de uso particular. También se han otorgado concesiones para la construcción de plantas de refinación de petróleo crudo,

y se ha permitido ampliar las refinerías ya establecidas, a la "Huasteca Petroleum Company" y la Compañía Mexicana de Petróleo "El Águila," S. A.

Siendo ya alarmante la especulación que sufría el público con motivo de la creación constante de nuevas compañías petroleras, que no ofrecían garantía ni seguridad algunas, se expidieron las circulares necesarias para que todas las compañías o particulares que se dediquen a la explotación del petróleo en cualquiera de sus ramos, se registren en la Secretaría de Fomento para reconocerles personalidad; y se les impuso una cuota bimestral de trescientos pesos, oro nacional, por concepto de gastos de inspección. El resultado de esta medida se hizo sentir desde luego, pues han desaparecido ya más de cien compañías de esta clase. Además, se han emitido las circulares necesarias para reglamentar hasta donde ha sido posible, la marcha de esta industria.

Las agencias de la secretaría han concedido los siguientes permisos: la de Tampico, 126 para la perforación de pozos, 3 para torpedearlos con explosivos y 40 para la construcción de tanques de acero; la de Túxpam 29 para la perforación de pozos, 32 para la construcción de tanques de acero y 4 para presas de tierra y almacenamiento. Además, 1 para construir una planta de refinación; y por la de Minatitlán, 20 para perforar pozos, 1 para construcción de tanques de acero, y 1 para el establecimiento de una estación terminal en Puerto México.

Habiéndose visto la imperiosa necesidad de que el gobierno tenga petróleo propio, se ha acordado la perforación de dos pozos en la zona petrolera de Pánuco, cuyos productos se destinarán a proveer de combustible a algunas de las líneas de los Ferrocarriles Nacionales.

El edificio que ocupaba la importante dependencia de la secretaría, intitulada "Instituto Geológico Nacional," se encontraba en muy malas condiciones, que amenazaban llevarlo a su completa ruina. Desde luego se tomaron las medidas necesarias para evitar su destrucción y se ha reconstruido en su mayor parte, acondicionándolo para que pueda desempeñar mejor las importantes labores que le están encomendadas. Se está practicando una inyección con el objeto de fortificar sus cimientos, lo cual hará que ese útil edificio se consolide.

A pesar de que los trabajos de reparación invadieron varios de los departamentos, la labor científica del instituto no se ha detenido, y ya se han practicado inspecciones a los lechos de algunos ríos para reconocer las capas subterráneas, y trazar importantes presas para el almacenamiento de sus aguas. También se ha continuado la publicación de su boletín y comienza a publicar uno nuevo con el nombre de "Anales del Instituto Geológico" que substituyó al que se publicaba anteriormente con el nombre de "Parergones."

No obstante la crisis por que ha atravesado el país, el gobierno no ha desatendido el ramo forestal, ya que de la conservación y aumento de nuestros bosques, depende en gran parte el porvenir de la agricultura.

Deseando formar un personal técnico e idóneo en tan importante ramo, se ha juzgado conveniente la conservación de la Escuela N. Forestal que estuvo establecida en el pueblo de Santa Fe y que fue trasladada a Coyoacán del Distrito Federal.

La referida escuela se clausuró en 1915, al ser evacuada la ciudad de México por las fuerzas constitucionalistas, debiendo hacer notar con satisfacción, que la mayor parte de los alumnos siguieron al gobierno legítimo a Veracruz, sentando plaza con el carácter de soldados en defensa de la causa del pueblo, habiendo sido después incorporados a la brigada de "Supremos Poderes," donde permanecieron hasta enero de 1916, en que al abrirse de nuevo los cursos, la mayoría regresó a proseguir sus estudios.

La escuela se ha reorganizado, habiéndose aprobado para el presente año, un nuevo plan de estudios conforme al cual la carrera se hará en seis semestres; y se invitó a los gobernadores de los estados para que envíen alumnos pensionados, habiendo aceptado la idea los de Puebla, Sinaloa, Hidalgo y Colima; esperándose que en no lejano tiempo, vendrán alumnos de otras entidades de la Unión.

Los viveros forestales del Distrito Federal han sido atendidos debidamente, habiendo en la actualidad un millón de plantas forestales, frutales y de ornato, en estado de utilizarse. En los años de 1915 y 1916, se distribuyeron 87,897 plantas entre distintas autoridades, hacendados y particulares.

Al trasladarse los poderes de esta capital al puerto de Veracruz, se encontró el vivero allí existente en lamentable estado debido a la ocupación por las fuerzas americanas; pero luego se dictaron las órdenes para repararlo, y posteriormente fue instalado en la laguna de los Cocos, donde se han plantado varias especies indígenas, drenándose al mismo tiempo el terreno, lo que dará por resultado que en un futuro próximo aquel lugar antes pantanoso, quede convertido en un verdadero bosque, que al mismo tiempo que mejore las condiciones higiénicas del lugar, sirva de punto de recreo a los habitantes de Veracruz.

En la ciudad de Querétaro se ha instalado otro vivero con una extensión superficial de diez hectáreas, el que se encuentra bastante adelantado.

Los diversos contratos que para explotación de bosques habían sido celebrados por gobiernos anteriores, fueron cuidadosamente revisados, habiéndose declarado caducos la mayor parte de ellos por graves infracciones. Otros muchos fueron declarados nulos, por haber sido otorgados durante la

época de la Usurpación, resultando de esto que todo el territorio de Quintana Roo y gran parte de los estados de Campeche y Tabasco, quedaran libres, y así fuera fácil explotarlos sobre nuevas bases de conservación y que rendirán mejores provechos al país.

También se declararon caducas las concesiones otorgadas para explotar el ganado cabrío en las islas de Guadalupe y de Cedros.

Con motivo del estado revolucionario del país, el servicio de vigilancia de los bosques municipales y particulares del Distrito Federal sufrió una completa interrupción; pero al regresar a esta ciudad el gobierno constitucionalista, se establecieron varias guarderías forestales, que han procurado hasta donde las operaciones militares lo han permitido, la conservación y propagación del arbolado, que los elementos rebeldes estaban explotando de una manera inmoderada, con el objeto de allegarse recursos para continuar en su nefasta labor contra las fuerzas constitucionalistas; pero se dieron varias disposiciones reglamentarias sobre la restricción del comercio de productos forestales en la zona ocupada por el enemigo, para acabar con ese mal.

Durante los años de 1915 y 1916 no se celebraron ningunos contratos a largo plazo para la explotación de bosques, y solamente se han otorgado permisos anuales a explotadores en pequeño.

Las islas de nuestros mares eran explotadas inmoderadamente por diversos concesionarios, que no se cuidaban de cumplir las cláusulas de sus contratos; y como al mismo tiempo no reportaban ningún beneficio a la nación, fue declarada la caducidad de los siguientes: para la explotación de guano en las islas Clipperton, Isabelas, Tres Marías, San Juanito, Marielas, Los Ángeles, islas de Afuera y del Medio del Océano Pacífico.

En lo sucesivo no se concederá la explotación de nuestras islas marítimas sino solamente a los mexicanos o a empresas mexicanas que se obliguen a establecer en aquéllas, colonias permanentes de mexicanos, para conservar la Soberanía Nacional.

El Museo Tecnológico Industrial, donde se exhiben productos de la industria mexicana, así como materias primas originarias del país, ha sido convenientemente reorganizado, estableciéndose anexa a él, una biblioteca sobre industrias, monografías y estudios de materias primas, así como una colección de catálogos de las principales fábricas. Está en formación la estadística general de la industria del país, y el directorio de los principales productores e industriales, así como del lugar de producción y de aplicación industrial, etc.

En octubre del año próximo pasado se verificó en la ciudad de El Paso, Tex., una exposición internacional de productos naturales, a la que fue in-

vitado nuestro gobierno, que aceptó con gusto. La Secretaría de Fomento organizó debidamente la concurrencia y el éxito obtenido en el certamen fue altamente satisfactorio.

La expedición científica mandada a Quintana Roo, tuvo por objeto la exploración de aquel rico territorio, y las ideas por ella sugeridas servirán de base para la explotación de sus riquezas, así como para corregir el gravísimo mal del cierre de la bahía de Chetumal por el lindero de la colonia británica, que nos hace de cierta manera sus tributarios, estando obligados a navegar por aguas inglesas para llegar al mar Caribe.

La expedición fijó varias posiciones astronómicas, que se utilizarán en la geografía del país; trazó y empezó a abrir una brecha de cinco metros de ancho y que tendrá una longitud de cien kilómetros, por medio de la cual se comunicará la ciudad de Payo Obispo con la Bahía del Espíritu Santo, en cuyo lugar va a estudiarse la apertura de un puerto, el más importante del mar Caribe por las condiciones de la Bahía, y que servirá para la exportación de productos tropicales y de mercancías que darán vida al territorio. Se estudió además, la conveniencia de comunicar por medio de un ferrocarril, las principales poblaciones del territorio, con la ciudad de Peto, Yucatán, pasando a través de los bosques vírgenes de esa región, que de esa manera podrán ser explotados convenientemente.

Quedaron señalados los ejidos de Payo Obispo y se escogió el punto donde se establecerá un pequeño vivero que también servirá como estación agrícola de experimentación.

Se empezó, además, el levantamiento de la bahía de Chetumal y del río Hondo, que forman nuestro lindero sur con la colonia inglesa, con el objeto de proceder en breve al fraccionamiento en pequeños lotes de los terrenos adyacentes.

La nueva organización de la Secretaría de Fomento, agrupando las distintas instituciones técnicas que laboraban aisladas y sin obedecer a un plan común, hizo sentir desde luego la ventaja de su agrupación, por los trabajos que han podido realizarse, siendo antes muchos de ellos de imposible verificación.

Se acondicionó rápida y económicamente el antiguo edificio del ex Arzobispado de Tacubaya, para establecer en él la Dirección de Estudios Geográficos y Climatológicos, dividida en los departamentos siguientes: Comisión Geográfica de la República, Observatorio Astronómico y Observatorios Meteorológicos.

El primer departamento, que se formó por la fusión de la Comisión Geodésica y de la Comisión Geográfica Exploradora, ha efectuado los trabajos

siguientes: liga de los trabajos geodésicos mexicanos con los de Estados Unidos, a lo largo del meridiano 98 grados oeste de Greenwich, labor ejecutada en la frontera norte en el río Bravo, por geodestas mexicanos y americanos, trabajando simultáneamente, siendo de notar que dicha operación se ejecutó en momentos bien difíciles para la República, habiendo quedado terminada la medida del arco mexicano en una amplitud de once grados; y, gracias a la unión de los trabajos mencionados, las coordenadas geodésicas de los vértices quedaron ya reducidas al origen de coordenadas aceptado por Estados Unidos, de acuerdo con la decisión de la Asociación Geodésica internacional.

En el estado de Yucatán se está ejecutando una triangulación geodésica que servirá tanto para los trabajos de la carta de la República, como para la ejecución del catastro de aquella entidad federativa. Por último se han mandado comisiones para que ejecuten exploraciones geográficas a la Baja California y a Quintana Roo, logrando enriquecer de esta manera los datos que actualmente se tienen.

No se ha descuidado el importante ramo de cartografía. Escrupulosamente se conservan los materiales acumulados en muchos años de labor; y se trabaja con actividad en la construcción de nuevas cartas geográficas.

Por la demanda tan grande que ha habido de las cartas generales de los estados de Morelos, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, publicadas a diversas escalas por la Comisión Geográfica Exploradora, sólo queda un número muy reducido de ejemplares, por lo que ya se procede a su reimpresión.

El trabajo que se ha hecho con el círculo meridiano se ha continuado sin interrupción. No se han descuidado las observaciones de latitud, sino que periódicamente se determinan; las observaciones de manchas, fáculas y protuberancias solares se continúan diariamente. Los cálculos de las observaciones se tienen al día, así como los de la latitud y del tiempo.

Durante el lapso de tiempo que comprende esta nota, el Observatorio Astronómico ha publicado los anuarios de 1916 y de 1917 que vieron la luz pública en noviembre del año pasado. Estos anuarios han sido muy solicitados no sólo por los ingenieros de la República, sino también por los de las Américas Central y del Sur; se ha publicado, además, un número del boletín y apareció el primer tomo del catálogo astrofotográfico.

A mediados del mes de septiembre de 1915 en que el Observatorio Meteorológico Central reanudó sus labores, que habían sido suspendidas por algún tiempo, se procuró de manera preferente reorganizar el servicio en todo el país, y la Secretaría de Fomento se dirigió a los gobernadores de los estados, pidiéndoles su cooperación por tal objeto.

Debido a gestiones que se han venido haciendo se puede contar ahora también con datos del Observatorio de La Habana y con los de veinte estaciones de la red de Estados Unidos, además de las treinta de nuestra República.

A fines de julio próximo pasado se trasladaron a Tacubaya las oficinas del Observatorio Meteorológico Central que se hallaban sobre las azoteas del Palacio Nacional, habiendo dejado en su lugar una estación meteorológica, lo que constituye una mejora de gran importancia, pues el antiguo local era enteramente inadecuado para el estudio de la meteorología.

Reuniendo el extinguido Instituto Médico Nacional con los Museos de la Secretaría de Fomento y el de Tacubaya, se formó una nueva Dirección de Estudios Biológicos, que al mismo tiempo que se dedica al cultivo de la ciencia en estudios especulativos, se ha procurado conducirla por un camino conveniente, a fin de que produzca utilidad práctica dando a conocer ampliamente la flora y la fauna mexicanas. La Dirección de Estudios Biológicos ha funcionado normalmente, practicando exploraciones del Territorio de Quintana Roo y de las costas de Oaxaca y de la Baja California. Ha conseguido el aislamiento de la levadura del pulque y la fabricación científica de esa bebida. Ha hecho estudios sobre la radiografía por medio del fósforo y tiene en experimentación un coloide orgánico que se está aplicando con éxito en las enfermedades infecciosas y que han salvado ya muchas vidas.

Instalando el Museo de Historia Natural en el edificio conocido por el de "El Chopo," ha obtenido un éxito completo por el favor del público, pues que de cinco mil visitantes que mensualmente ocurrían a dicho Museo, a fines de 1915, la asistencia ha ascendido a más de cincuenta mil en cada uno de los meses de febrero y marzo próximo pasados. Se ha procurado hacer una labor de vulgarización científica, acondicionando los objetos en exhibición y dando descripciones compendiadas e inteligibles para el pueblo, por medio de cuadros y etiquetas.

Esta dirección está ahora en aptitud de emprender una labor positivamente útil a la nación, dando a conocer muchas de las riquezas de nuestra patria, que traerán la explotación de industrias nuevas obtenidas de los frutos vegetales y animales del territorio nacional.

También impulsa la instrucción de la niñez haciendo distribución gratuitamente y en gran cantidad de colecciones de Historia Natural, libros, folletos, levaduras, plantas y productos medicinales para las escuelas. Además, analiza plantas y productos industriales, exhibiéndolos en el Museo de Historia Natural.

Y no solamente se ha buscado por la Secretaría de Fomento el mejoramiento natural y el desarrollo de las riquezas; supuesto que con el objeto de estimular el adelanto de los altos estudios científicos y especulativos, se establecieron concursos periodísticos, ofreciendo premios bianuales a los autores de los mejores trabajos científicos que se presenten al jurado calificador, relativos a los conocimientos del saber humano de los ramos cuyo fomento corresponde a dicha secretaría.

No fue posible que la Dirección de Estadística funcionara normalmente durante la época de la residencia de los poderes legítimos en Veracruz, debido a la falta de comunicaciones; pero al establecerse nuevamente la secretaría en esta ciudad se procedió a la reorganización de dicha dirección, que quedó constituida con los departamentos Demográfico Social, Industrial y Comercial y Geográfico.

Entre los trabajo más interesantes ejecutados puede contarse la terminación de los datos de la división territorial y del censo de 1910 que ya se encuentra en prensa, habiéndose publicado el folleto correspondiente a la división territorial de Jalisco. Además, se están preparando todos los trabajos necesarios para efectuar un futuro censo de la República.

Con arreglo a las disposiciones de la Primera Jefatura, la Dirección de Patentes y Marcas ha revalidado 612 patentes de las que fueron expedidas en la época de la usurpación y ha otorgado 1,378 patentes nuevas de invención, habiendo registrado 134 cesiones de patentes. Durante los periodos de funcionamiento del año de 1914 al actual, ha registrado 1,082 marcas y ha concedido la revalidación de 579; ha clasificado 63,271 patentes extranjeras y 961 nacionales.

El Departamento de Trabajo, creado durante la administración del señor presidente Madero, dependió de la Secretaría de Fomento hasta la translación de los poderes a Veracruz, donde por acuerdo de la Primera Jefatura pasó a formar parte de la Secretaría de Gobernación, y al trasladarse a la ciudad de Querétaro la capital de la República, volvió a incorporarse a la Secretaría de Fomento, ya con el carácter de dirección; y llevando a debido efecto los fines que le están dedicados por la ley, reuniendo, ordenando y clasificando todos los datos que se relacionan con el trabajo de la República; procurando la conciliación de las dificultades surgidas entre los intereses del capital y el trabajo y facilitando las colocaciones y los transportes de los trabajadores que demandan tal protección; ha dedicado, además, preferente atención al estudio de las reformas sociales implantadas en los países más adelantados, para adaptarlas, con las modificaciones necesarias, a las condiciones de nuestra nacionalidad, y poder presentar en su oportunidad y

por los conductos debidos, las iniciativas de leyes que este Congreso debe considerar en el ejercicio de sus altas funciones, para buscar el mejoramiento social de los trabajadores y el desarrollo de la industria, en consonancia con las bases acordadas por la última Constitución General de la República en el capítulo relativo al trabajo y a la previsión social.

No obstante las difíciles circunstancias por que ha atravesado la nación, se observa claramente un incremento poderoso en todos los ramos que dependen de la Secretaría de Fomento, a la cual está encomendada la ardua labor del desarrollo conveniente de las principales fuentes de riqueza nacional. Y aunque podría creerse que el capital extranjero se ha retraído de emprender negocios en México, lo cierto es que por el número de asuntos que en dicha secretaría se tramitan, se observa con exactitud el desenvolvimiento general de las empresas de toda índole.

A pesar del desarrollo que se ha dado a todos los asuntos de que toca conocer a la Secretaría de Fomento y no obstante la creación de nuevas direcciones y dependencias con que antes no contaba, y de que, para el régimen económico, se encuentra incorporada a dicha secretaría la Comisión Nacional Agraria de nueva creación, los gastos se han efectuado con una notable economía; pues entre el presupuesto de 1912 a 1913 y el que actualmente tiene asignado para sus gastos esta secretaría, hay una diferencia de más de un millón trescientos mil pesos anuales, debiendo considerar que para el desarrollo e impulso de todos los ramos que le corresponden, ha sido indispensable efectuar erogaciones que se han hecho mediante una distribución conveniente, a fin de que resulten beneficiosas al erario nacional.

En atención a que las labores de la Secretaría de Fomento han alcanzado tal magnitud e intensidad y que en breve llegarán todavía a un desarrollo mucho más vigoroso, y considerando que dichas labores deben ser atendidas en la forma amplia que demandan las necesidades nacionales de la nueva época, la Primera Jefatura, con fecha 30 de marzo próximo pasado expidió un decreto en cuya virtud se extinguió la antigua Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, dando nacimiento a dos secretarías, cuyas denominaciones son: una, Secretaría de Estado y del Derecho de Fomento, y la otra, Secretaría de Estado y del Derecho de Comercio e Industria, estando ambas llamadas a contribuir poderosamente, en todos los órdenes de la actividad, a la reconstrucción nacional.

Antes de terminar mi informe sobre este ramo de la administración pública, debo daros cuenta de la orden que el gobierno de mi cargo tuvo que librar con fecha 2 del corriente mes a varios gobernadores de los estados de la República.

Es el caso que la Secretaría de Fomento convocó a una convención obrera que debía tener lugar en esta capital, convención en la que tomarían participación comisiones o representaciones de obreros e industriales con el objeto de convenir el monto de los salarios y todo lo demás necesario para el mejoramiento de la clase obrera; pero dicha convención no pudo celebrarse por la falta de concurrencia de los representantes de los industriales.

En vista de esto y ya que los propietarios de fábricas no han mostrado la mejor voluntad para cumplir con las terminantes prescripciones de la Constitución Federal sobre trabajo, el gobierno de mi encargo, en cumplimiento de su deber, no ha permanecido inactivo, y al efecto expidió la circular citada en la que se dispone que se cite a los representantes de todas las instituciones fabriles para que, poniéndose de acuerdo con los de los gremios de trabajadores sobre los puntos antes indicados se resuelva lo conveniente; advirtiendo a los dueños o gerentes de las fábricas que si no dan cumplimiento a esta disposición, serán intervenidas sus negociaciones y administradas por cuenta del gobierno, para evitar que los obreros queden sin trabajo y resienta perjuicios la sociedad.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

En la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes se ha realizado una labor amplia e intensa en pro de la educación nacional. Las secciones en que estaba dividiendo este departamento se transformaron en direcciones generales, apartándose del antiguo carácter que aquéllas tenían de simples oficinas de tramitación de acuerdos, en verdaderos cuerpos consultivos, de los que dependen establecimientos que, por su índole común, se identifican. Teniendo, además, en cuenta, que la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes desaparecería en un futuro próximo, y con objeto de dar unidad de criterio y de acción a los diferentes ramos dependientes de ella, preparándolos a la nueva existencia administrativa que tendrían en breve, quedó dividida en los departamentos siguientes: Secretaría, Departamento Administrativo, Dirección General de Educación Pública, Dirección General de las Bellas Artes, Dirección General de la Enseñanza Técnica y Universidad Nacional; pasando a depender de la Secretaría de Fomento el Museo de Historia Natural y el Instituto Médico Nacional; de la de Gobernación, el Instituto Bacteriológico, y el Archivo General de la Nación quedó adscrito a la Dirección General de las Bellas Artes.

Las contingencias de la guerra dieron margen a que los profesores que siguieron al gobierno Constitucionalista a Veracruz fueran a prestar valio-

sos servicios en los estados de Veracruz, Hidalgo, Puebla, Yucatán, Jalisco, Chiapas, Tabasco, Guanajuato y Querétaro, obedeciendo órdenes de la Primera Jefatura. De estos maestros ameritados se hizo una selección y se integraron tres comisiones de profesores que estuvieron pensionados en Estados Unidos.

Durante la permanencia del gobierno Constitucionalista en Veracruz, como dependencia de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes estuvo funcionando una sección de legislación que prestó trascendentales servicios, pues dicho departamento contribuyó con eficacia a la elaboración de las leyes expedidas en aquella época.

La Dirección General de Educación Pública, está destinada a promover la reforma y difusión de la educación popular en el Distrito Federal. Dependían anteriormente de esta oficina las escuelas públicas de los territorios; pero con el objeto de preparar el funcionamiento del municipio libre, se ordenó que pasaran esas escuelas a depender de los gobernadores militares de los mismos territorios con la intervención debida de la Secretaría de Gobernación.

Por decreto del 29 de enero de 1915 expedido en la H. Veracruz, forman parte de la Dirección General antes dicha, entre otras de menor importancia, las siguientes instituciones: jardines de niños, escuelas primarias elementales, escuelas primarias superiores, escuela nacional preparatoria, internado nacional y escuelas normales para maestros. Los trabajos se han llevado a cabo conforme a los principios pedagógicos más adelantados, entre los que figuran los siguientes: 1o. La escuela primaria y preparatoria, debe preparar debidamente al niño y al joven para que ocupe el lugar que le corresponde en la sociedad; 2o. La instrucción debe ser considerada como medio para obtener la educación; 3o. Los estudios deben ser fundamentalmente educativos; 4o. La enseñanza será laica, demostrable y práctica; 5o. La formación del carácter en el que ha de figurar como factor importante el dominio propio y la conciencia íntima del cumplimiento del deber, será el objeto supremo de la educación.

A pesar de los trastornos que naturalmente se originan de un periodo tan largo de guerra como el que hemos sufrido, se ha tomado el mayor empeño en conservar abiertos y dedicados al servicio público el mayor número de establecimientos oficiales que ha sido posible, creando cuantos más establecimientos nuevos se ha podido para ofrecer mejores oportunidades educativas a toda la población escolar. No se han omitido gastos para conservar en las mejores condiciones posibles los edificios destinados a escuelas, ya sea de propiedad del gobierno o de propiedad particular,

aunque dadas las pésimas condiciones en que se hallaban algunos de estos edificios, no hemos podido conseguir aún el adaptarlos del todo a las necesidades de la escuela moderna. Se ha adquirido todo el menaje escolar que ha necesitado para dotar cada escuela de lo más indispensable, ofreciendo así a los educandos condiciones apropiadas para el trabajo escolar. En la adquisición de este mobiliario se han patrocinado los talleres y fábricas nacionales en donde ha sido posible construir menaje igual al importado. Ha tenido el gobierno cuidado especial de suministrar a las escuelas, libros y material de enseñanza en cantidades y calidad apropiadas, de modo que el profesorado tuviera a su alcance los elementos necesarios para el mejor desempeño de sus labores.

Habiéndose notado que la mayor parte de los establecimientos de educación y casi todas las oficinas correspondientes carecían de los inventarios respectivos que dieran a conocer las existencias de menaje, material, útiles de enseñanza y demás cosas pertenecientes al gobierno, se ordenó que se practicaran dichos inventarios con la mayor escrupulosidad, a fin de conservar cuenta exacta de todos los bienes pertenecientes a la nación.

Considerando que la educación física es la base de toda clase de cultura y que por el descuido en que se encontraba entre nosotros era de urgente necesidad para promover la regeneración de la raza se ha emprendido en su favor una campaña vigorosa, estimulando los ejercicios físicos de diversas clases estableciendo campos de juegos al aire libre, ejercicios deportivos y estéticos y todos los demás que contribuyen a vigorizar y dar agilidad al cuerpo. Hemos añadido a esta cultura la instrucción militar estableciendo al efecto una dirección especial de esta enseñanza que se encargue de difundirla no sólo es el Distrito Federal, sino en toda la República. El entusiasmo con que la niñez y la juventud han acogido esta enseñanza nos hace asegurar que en breve tiempo se conseguirá que la juventud mexicana reciba la enseñanza militar indispensable, para que esté siempre dispuesta a prestarse al cumplimiento de sus deberes, cuando por alguna circunstancia fuera llamada a defender su autonomía o sus instituciones más preciadas.

Para cubrir las plazas de inspectores técnicos, encargados de la dirección técnica y administrativa de la enseñanza, se han escogido profesores cultos y prácticos en materias pedagógicas así como personas de carácter y de ideas sanas y convenientes. Fueron nombrados también inspectores para las escuelas normales y preparatorias.

Se dio nuevo programa y nuevas orientaciones a la Inspección Médica Escolar, la que ha funcionado normalmente hasta la fecha, cooperando con el profesorado en la importante labor de difundir la higiene y preservar a

los niños de enfermedades o prácticas viciadas que entorpezcan sus trabajos escolares o arruinen su salud.

Se ha creado también el Consejo Técnico de Educación compuesto de inspectores técnicos de zona, del jefe del Servicio Médico Escolar y de dos representantes de cada una de las escuelas normales y preparatorias. Las funciones de este cuerpo son de carácter técnico y administrativo y constituye el principio de las prácticas democráticas escolares, pues a él se someten todas las cuestiones importantes de índole técnica y administrativa para la mejor marcha de las escuelas.

En las escuelas preparatorias y normales, la gestión del gobierno propendió a hacer efectiva la observancia del principio de la educación, para lo cual se dictaron medidas tendentes a extirpar algunas prácticas que lo desvirtuaban.

Considerando al magisterio como el más noble apostolado y la eficacia del ejemplo en la formación del carácter, se han encomendado las clases en las escuelas normales, exclusivamente a profesores normalistas, los mejor capacitados para formar ambiente pedagógico en esas escuelas y los que están en mejores aptitudes para formar buenos maestros.

Habiéndose notado que había un gran número de profesores que han gastado su vida en la escuela, esta Primera Jefatura autorizó la formación de bases equitativas y prácticas para conceder jubilaciones, las que han sido ya otorgadas a un gran número de personas que por los servicios que han prestado en las escuelas, han sido acreedoras a esta gracia.

Se creó un Museo Pedagógico, que últimamente se agregó al Tecnológico de la Secretaría de Fomento, para que sus enseñanzas fueran aprovechadas por mayor número de personas. Se expidieron importantes circulares, con objeto de mejorar las diversas enseñanzas que se imparten en las escuelas públicas; se unificó la enseñanza de la lengua nacional, y se imprimieron y distribuyeron varios folletos de propaganda cultural y revolucionaria.

Durante el pasado año funcionaron quince jardines de niños, 285 escuelas elementales, 49 escuelas superiores y 39 escuelas nocturnas que forman un conjunto de 388 escuelas. Es justo consignar aquí, el hecho de que las escuelas de algunas de las zonas foráneas no han podido funcionar debido a la inseguridad que ha prevalecido en esas regiones. Se inscribieron en las escuelas antes mencionadas 74,556 niños, habiendo permanecido hasta fines del año, 46,414 alumnos. Por las difíciles condiciones económicas, no fue posible exigir la asistencia puntual y persistente de todos los alumnos que se inscribieron a principio de año. Sin embargo de esto ya se creó un cuerpo especial de Policía Escolar que tiene por objeto hacer efectiva la asistencia a

las escuelas. Los planteles antes mencionados estuvieron a cargo de 12,589 profesores y empleados administrativos.

Comprendiendo el gobierno la necesidad urgente de mejorar la condición social y económica de las clases obreras, ha dedicado a éstas especial atención. Con este fin creó la Dirección General de la Enseñanza Técnica que funcionó desde agosto del año antepasado hasta el 28 de febrero del presente. Esta dirección tuvo a su cargo todas las escuelas cuyo objeto es preparar técnica y prácticamente a los futuros industriales, artesanos, comerciantes y obreros y obreras en general. Al iniciar sus labores esta dirección general, había en la ciudad de México, tres escuelas comerciales y seis industriales y de Artes y Oficios; pero la organización de estos establecimientos no respondía a las necesidades presentes, por consiguiente fue necesario reorganizarlas de una manera completa y crear nuevas escuelas y ocho academias nocturnas: la Escuela de Química y la de Enseñanza Doméstica, dos Academias Nocturnas Comerciales, una para señoritas en el edificio que ocupa la Escuela Primaria "Ignacio M. Altamirano" y otra mixta en la Escuela Superior de Comercio, dos Academias Nocturnas de Arte Industrial para obreras, anexas a las Escuelas de Arte Industrial, "La Corregidora de Querétaro" y a la de Artes y Oficios para Señoritas, dos Academias de Arte Industrial para obreros anexas a las Escuelas Nacional de Artes Gráficas y de Arte Industriales "Vasco de Quiroga", una Academia Nocturna de Artes Domésticas anexa a la nueva Escuela de Enseñanza Doméstica y los cursos nocturnos para ingenieros mecánicos y electricistas en la Escuela Práctica de Ingenieros Mecánicos y Electricistas. Todas estas nuevas instituciones han venido a llenar un gran vacío que existía en nuestro sistema educacional.

Con objeto de ofrecer el mayor número posible de oportunidades a todos los que deseen adquirir una conveniente preparación comercial e industrial cualesquiera que sean los estudios anteriores que se tengan, se establecieron en las escuelas técnicas, cursos preparatorios que comprenden la enseñanza elemental y las equivalentes a la educación primaria superior a fin de facilitarles la manera de poder recibir, con verdadero provecho su educación técnica.

Me es altamente satisfactorio informar, además, que el gran escollo con que ha tropezado casi siempre la clase social menesterosa para adquirir en los primeros años de su vida una educación industrial, y que consiste en la falta de elementos para subsistir mientras estudia, ha empezado a salvarse de una manera ventajosa en las escuelas industriales mediante el sistema puesto en práctica de que los niños, tan pronto como sus conocimientos y aptitudes se lo permiten, ejecuten en los talleres de la propia escuela y bajo la dirección de

sus maestros, trabajos para el público, sin menoscabo de su educación, para que puedan llevar a sus hogares pobres un pequeño salario, producto de su propio trabajo que sirve de ayuda a los padres y que estimula a los niños y fomenta su dignidad.

La antigua Escuela de Artes y Oficios para Hombres sufrió una transformación completa, pues en vista de que contaba con buenos talleres mecánicos y laboratorios, se convirtió en Escuela Práctica de Ingenieros Mecánicos y Electricistas que tanta falta hacía, sin dejar de seguir preparando como antes, maestros y obreros de taller. En este establecimiento han aumentado las inscripciones de una manera considerable desde que se establecieron los nuevos cursos de ingeniería.

La Dirección General de las Bellas Artes tiene a su cargo el fomento y divulgación del arte en todas sus manifestaciones; la vigilancia y desarrollo de los establecimientos de Bellas Artes, la conservación de los monumentos de interés arqueológico, histórico y artístico y del perfeccionamiento e impulso de las industrias artísticas nacionales.

A su establecimiento correspondió la creación de la Escuela de Bibliotecarios y Archiveros, del Departamento Editorial de Bellas Artes, del Museo de Arte Colonial y de la Inspección General de Monumentos Artísticos, nuevas instituciones que vinieron a satisfacer necesidades originadas por la natural evolución de nuestro medio.

En la Escuela Nacional de Bellas Artes se han llevado a cabo exposiciones periódicas de los trabajos de profesores y alumnos y conferencias de divulgación dedicadas a los visitantes de las galerías últimamente enriquecidas por cuadros recogidos o canjeados a los templos. Los gobiernos de los estados de la Unión, a iniciativa de esta dirección general, han enviado alumnos pensionados que estudiarán la carrera de arquitectura. Ha sido creada en esta escuela la clase de escenografía.

Para el establecimiento del Museo de Arte Colonial, se ha procedido a la reconstrucción y adaptación del ex-convento de la Merced de esta ciudad; en él hallarán cabida todos los objetos de arte colonial, así como los fragmentos arquitectónicos y demás instrumentos indispensables para el estudio de la historia de aquella época.

La Inspección General de Monumentos Artísticos garantizará la conservación de nuestros monumentos de arte, tanto religiosos como civiles de propiedad nacional o privada, y cuidará también las bellezas naturales del país; ha impedido en su activa gestión, las salidas de las reliquias artísticas y objetos de propiedad nacional substraídos a los templos, y la profanación y destrucción de los edificios de interés estético.

El Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, estuvo debidamente representado en el último Congreso de Americanistas celebrado en Washington. La incorporación del Museo Nacional de Artillería y de la copiosa Colección Alcázar ha venido a aumentar notablemente el caudal de los objetos conservados en este Museo, en el que se han celebrado series de conferencias dedicadas a los maestros de educación primaria, para poner a los escolares en contacto con los vestigios históricos.

La Biblioteca Nacional ha sufrido una verdadera transformación, así en sus métodos de organización, como en los procedimientos para atender a las necesidades de nuestros grupos intelectuales que a ella concurren en busca de fuentes de estudio e ilustración, creando departamentos especiales de clasificación, catalogación, canje e información, y abrió con todo éxito, un concurso de bibliografía nacional en el que se presentaron notables trabajos.

La Escuela Nacional de Música y Arte Teatral organizada con bases científicas, pero de práctica aplicación, y que en el último año dieron resultado halagador así en los departamentos de música como en el de arte teatral proporcionando un contingente crecido de alumnos bien preparados, ha manifestado públicamente su activa vida con la organización, por primera vez en la historia de la música, de conciertos históricos, así como por representaciones teatrales y por la reciente creación de la cátedra de cinematógrafo.

Igualmente, la Orquesta Sinfónica Nacional y los orfeones populares, han hecho extensivo su radio de acción a los centros fabriles y a los grupos populares en general, iniciando el cultivo del gusto estético por medio de conciertos clásicos y populares.

El Archivo General de la Nación ha desempeñado en la resolución del problema agrario un principalísimo papel, y se trabaja activamente en la recopilación, ordenación y publicación de documentos muy importantes para la historia nacional.

La Inspección General de Monumentos Arqueológicos ha realizado interesantes exploraciones y descubrimientos, entre los cuales pueden mencionarse los de Santa Teresa, Tabasco, Cholula, etc., etc. y que han permitido consumar con toda precisión, la formación de la Carta Arqueológica de la República.

Han merecido la aprobación de la Primera Jefatura los nuevos planes de estudios y reglamentos que se han elaborado últimamente en la Universidad Nacional, para cada una de las facultades, y que se han hecho de acuerdo con las necesidades de las mismas y la experiencia adquirida en la labor docente realizada. Con objeto de contar con catedráticos universitarios verdadera-

mente idóneos, se ha dedicado preferente atención a seleccionar el personal docente.

Han pasado a formar parte de la Universidad, previas las reformas y adiciones requeridas para merecer el grado de Facultades, dos importantes establecimientos: la Escuela Nacional de Química y la Escuela Superior de Comercio que pertenecieron a la extinta Dirección de la Enseñanza Técnica.

En la Escuela Nacional de Medicina ha aumentado extraordinariamente el número de inscripciones en el presente año, hasta el punto de haber sido necesario organizar nuevas clases y aumentar profesores.

En la Escuela Nacional de Ingenieros se ha dividido el estudio en ciclos y se ha procurado que la enseñanza que ahí se imparte. Sea, a la vez que teórica, esencialmente práctica.

La Escuela Nacional de Altos Estudios ha sido objeto de modificaciones importantes. En un principio sólo se hicieron en ella cursos aislados de asignaturas poco cultivadas, que solamente podían ser seguidas por corto número de personas. En la actualidad, la institución de referencia tiene por principal objeto preparar el personal docente para la enseñanza preparatoria o secundaria y profesional de ciertas cátedras de las facultades universitarias. Se han establecido, pues, grados académicos y universitarios que definen en forma concreta el objeto de los cursos que en ella se hacen.

Mediante esta transformación ventajosa, pueden ahora hacerse estudios para la obtención de los grados, en forma de carreras de especialización, que equivalen a pequeños cursos profesionales que sólo requieren dos, tres, cinco o seis años de estudios, estando en ellos comprendidos los de perfeccionamiento facultativo de ramos de las ciencias médicas y jurídicas, y los referentes a estudios antropológicos e históricos nacionales. Por último, y en forma de pequeños cursos libres populares y en la de conferencias metódicas, se da la debida atención a la ilustración de auditorios que no han menester, para esa clase de educación, ningunos requisitos de preparación previa.

El año pasado fue planteada esa reforma en la escuela, y aunque no es tiempo para que el nuevo plan haya podido todavía desarrollarse, sus efectos inmediatos se han hecho notorios en el aumento de inscripción y en los resultados obtenidos. La inscripción ha ascendido a 506 alumnos de uno y otro sexo, en tanto que en los años anteriores había sido muy corta o casi nula. Se inauguró el sistema de conferencias libres.

La mayor afluencia de cursantes así como el aumento de asignaturas que se establecieron, hizo menester que se instalaran tres aulas nuevas para dar las cátedras.

La inscripción en las escuelas universitarias ha ascendido a 1,545 alumnos numerarios y 813 oyentes, que hacen un total de 2,358, no obstante que las matrículas no se han cerrado todavía.

Los exámenes de fin de curso del año próximo pasado en la Universidad Nacional, dieron un resultado muy satisfactorio.

Con objeto de impartir la instrucción militar a los niños, se ha creado una Dirección General de Enseñanza Militar, que ha quedado dependiendo de la Secretaría de Instrucción Pública, y actualmente se está impartiendo la enseñanza militar en todas las escuelas oficiales de la capital, con su resultado enteramente satisfactorio. Al mismo tiempo se están dando clases de servicio elemental sanitario de campaña en las escuelas oficiales de niñas, con objeto de que éstas adquieran los conocimientos necesarios para la curación de heridos y puedan prestar sus servicios de una manera efectiva en caso necesario. Se ha creado también una academia de instructores con los oficiales del ejército que están en depósito o en disponibilidad, y muchos de ellos, después de la preparación conveniente que han adquirido, salieron ya a diversos Estados de la República para difundir en la mayor escala posible, la enseñanza militar.

Con la creación de la Dirección General de Enseñanza Militar, se ha dado el primer paso para el establecimiento del servicio militar obligatorio que previene la nueva Constitución General de la República.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIVISIÓN

Las labores de la Primera Jefatura en materia de Hacienda son, después de las de la campaña militar, las que tuvieron que absorber mayor suma de atención, por tratarse de los medios de arbitrar fondos para la campaña.

Para mayor facilidad en este informe en materia de Hacienda, podemos distinguir un primer periodo de lucha armada contra Huerta, que abarca desde el principio de la Revolución hasta la ocupación de la parte sur de la República Mexicana, en agosto y septiembre de 1914. Un segundo periodo, que podrá llamarse del gobierno en Veracruz, que comprende la época transcurrida desde la Convención de Aguascalientes, hasta el regreso del gobierno constitucionalista a la ciudad de México, y que abarca toda la época de la lucha contra Villa y Zapata y demás jefes infidentes; y un tercer periodo que es el de la época de reconstrucción, que se extiende desde el reconocimiento internacional de nuestro gobierno hasta el restablecimiento del orden constitucional.

En materia de Hacienda, como en casi todos los demás ramos de la administración pública, deben distinguirse dos clases de labores: las que tuvieron por objeto hacer frente a las necesidades inmediatas de la Revolución y las encaminadas a reformar los sistemas adoptados por el antiguo régimen. Durante el primero y segundo periodos de la Revolución, las labores de la Primera Jefatura en Hacienda se redujeron casi exclusivamente a la arbitración de fondos para la campaña. Durante el tercer periodo se procuró remediar en parte, los males causados en la riqueza pública del país y en la materia hacendaria por la guerra misma, y comenzar las reformas que imponía la Revolución.

ARBITRIOS

Al iniciarse la Revolución contra el régimen de Huerta, no pudo seguirse propiamente ningún sistema de finanzas, pues cada jefe militar independientemente tenía que arbitrarse recursos de donde podía obtenerlos. Estos recursos consistían, en la mayor parte de los casos, en requisiciones de monturas, provisiones y artículos indispensables para la campaña en los lugares que ocupaban nuestras fuerzas, y por lo que hace a atenciones que exigían desembolso de dinero, los jefes revolucionarios no podían hacer otra cosa que tomar préstamos forzosos y utilizar los recursos ganaderos de la frontera del país donde la revolución se había iniciado, a fin de arbitrarse los fondos necesarios para compra de armas, municiones y equipo militar.

Es natural que los recursos obtenidos así, no bastaran para las necesidades de una campaña que se desarrollaba en la región fronteriza del país, y que requería aprovisionarse pagando al contado y en metálico.

Desde que quedó ya unificada la Revolución por virtud del Plan de Guadalupe, consideré necesario acudir al sistema de emisiones de papel moneda, las cuales, no obstante las desventajas que en lo futuro pudieran traer, presentaban sin embargo, como procedimiento revolucionario, la ventaja de ser la más justa distribución de préstamos entre los habitantes de las regiones ocupadas por los ejércitos revolucionarios, al mismo tiempo que nos permitían no estar atenidos en ningún caso a préstamos particulares, que habrían influido desfavorablemente en la marcha de la Revolución.

Fue siempre una política de la que nunca se apartó la Primera Jefatura, al rehusarse en todo caso a solicitar o admitir empréstitos de particulares para ayuda de la Revolución, pues comprendí desde un principio que estos préstamos, limitados naturalmente a pequeñas cantidades, no harían más que entorpecer el movimiento, poniendo la suerte de la Revolución a merced de los prestamistas. Tal es el origen de las emisiones de papel moneda de que

adelante se hablará y que constituyeron una de las fuentes de ingresos para hacer frente a los gastos de la Revolución.

ORGANIZACIÓN DE HACIENDA

Fuera de los fondos que se arbitraba la Revolución por medio de emisiones de papel moneda y conforme se extendía el territorio ocupado, podía comenzarse un principio de organización hacendaria que permitía obtener algunos ingresos, que en un principio consistieron casi exclusivamente, en los productos de los derechos de importación y exportación de las aduanas que se encontraban en nuestro poder.

Durante el primero y segundo periodos del gobierno revolucionario, en muchos casos hubo necesidad de dejar enteramente las oficinas recaudadoras de Hacienda, a disposición de los jefes militares, con el fin de que éstos pudieran proveerse inmediatamente de fondos, y en la mayor parte de los casos los comandantes militares asumían, obligados por la necesidad, facultades hacendarias que llegaban hasta imponer contribuciones especiales.

Más tarde, y conforme fue regularizándose el gobierno y venciéndose al enemigo, ha podido la Primera Jefatura ir recogiendo poco a poco todas las oficinas recaudadoras y poniéndolas bajo la dirección de la Secretaría de Hacienda.

Los detalles de la reorganización de las oficinas hacendarias serían sumamente extensos, y tienen mejor cabida en el informe general de la Secretaría de Hacienda que se encuentra en preparación, en el cual podrá hacerse referencia a la reorganización de la Tesorería y de la Dirección de Contabilidad y Glosa, restablecimiento de la Dirección General de Aduanas, creación de la Comisión Monetaria, nueva Legislación sobre Bancos, etc., etc.

Respecto de esta materia baste decir que siendo la Hacienda un órgano de funcionamiento diario, la Revolución tuvo necesidad de continuar usando los procedimientos hacendarios ya establecidos, para no carecer de dinero, al mismo tiempo que introducir las reformas en la organización de esa Secretaría, y la organización de la Secretaría de Hacienda se ha llevado a cabo sin dejar de atender diariamente a las necesidades de la campaña.

La tendencia principal que ha guiado a la Primera Jefatura en las reformas de organización hacendaria, ha sido hacer de la Secretaría de Hacienda un órgano independiente, librándolo de la subordinación a determinadas instituciones de crédito, en que siempre se había encontrado en las administraciones anteriores.

DERECHOS AL COMERCIO EXTERIOR

El gobierno constitucionalista, aun durante las épocas más difíciles de la campaña militar, no pudo limitarse exclusivamente a vivir del producto de sus emisiones del papel moneda, sino que procuró por todos los medios, reorganizar sus ingresos, tanto los que se causaban en papel como los que se consideró necesario exigir en metálico para poder hacer frente a nuestras necesidades en oro, sobre todo a la provisión de armas, municiones, provisiones y equipo, que muchas veces había necesidad de comprar en el extranjero.

El gobierno, desde un principio, siguió la costumbre de cobrar algunos de sus ingresos en metálico, y éstos eran principalmente los que recaían sobre el comercio exterior, mientras que la mayor parte de las contribuciones de carácter interior eran pagaderas en papel moneda.

En el principio de la campaña no fue posible tener otros ingresos en metálico que los que nos proporcionaban las exportaciones de ganado y metales, que se hacían por las aduanas que se encontraban en nuestro poder.

Más tarde, al tomar posesión de la región petrolífera del estado de Tamaulipas y del de Veracruz, el gobierno tuvo ya oportunidad de recaudar un nuevo impuesto en metálico, derivándolo del petróleo. De esta manera el gobierno revolucionario no solamente pudo arbitrarse fondos, sino que comenzó a resolver un problema que desde hacía mucho tiempo estaba pendiente, y que consistía en hacer contribuir a compañías petrolíferas que se consideraban exentas del pago de impuestos. La política del gobierno constitucionalista en materia de exportaciones, fue la de hacer pagar impuestos a todos los productos que se enviaban al extranjero sin transformación alguna, en forma de materia prima, apartándose radicalmente de la política que se había seguido en el antiguo régimen, de exceptuar de impuestos las exportaciones, sin distinguir si esas exportaciones eran de productos manufacturados o de materias en bruto.

El gobierno encontró también necesario y práctico, levantar los derechos del timbre a los minerales, y lo ha hecho hasta donde la natural protección a la minería se lo ha permitido. El gobierno continuó constantemente ensanchando la tarifa de exportación, para incluir en ella todas aquellas materias primas que se exportan sin dejar ningún provecho a la industria mexicana. En este sentido impuso por primera vez, un derecho de exportación al henequén, que durante mucho tiempo había salido libre y que en la actualidad se paga ya sin dificultad, no obstante que en un principio este impuesto estuvo a punto de causar serios trastornos en nuestro país, y de hecho fue la causa del intento de sublevación en la península de Yucatán, en febrero de 1915.

BIENES INTERVENIDOS

Una fuente de ingresos, más nominal que efectiva, consistió en la ocupación de bienes de enemigos.

Esta ocupación de bienes fue en un principio un movimiento de carácter enteramente espontáneo de parte de las fuerzas militares que ocupaban regiones enemigas y que, al tomar posesión de esas regiones, se incautaban de los bienes considerados de enemigos, tanto para evitar que sus productos pudieran ser utilizados contra la Revolución, cuanto para arbitrarse fondos. En el fondo había también la idea de una responsabilidad contraída por los enemigos de la Revolución, por hechos ejecutados contra el régimen legal, y en muchos casos un principio de justicia que aconsejaba a los jefes militares deshacer usurpaciones notoriamente injustas, que habían existido durante el antiguo régimen.

La Primera Jefatura consideró que, ya sea por las razones de defensa militar, ya como fuente de ingresos, ya como medio de hacer efectivas responsabilidades, las incautaciones de bienes enemigos podían subsistir, sujetas, sin embargo, a lo que más tarde el gobierno constitucional resolviera respecto de ellas.

Las ocupaciones de bienes intervenidos que se han hecho hasta ahora, han sido casi siempre por las autoridades locales de los estados, o por las autoridades militares, y solamente cuando quedó restablecido en México el gobierno constitucionalista, en fines de 1915, la Primera Jefatura tuvo que dar alguna organización y dictar algunas reglas para el manejo de esos bienes, para hacer nuevas incautaciones, o para el levantamiento de incautaciones hechas.

Por lo que hace a los provechos obtenidos de esos bienes, puede decirse que han sido muy pocos, debido al natural desorden en la administración de propiedades cuya posesión era irregular.

La administración de los bienes intervenidos estuvo por algún tiempo en manos de los comandantes militares de los estados, y durante esa administración se obtuvo algo más de productos, que en la mayor parte de los casos eran utilizados por los gobiernos locales mismos.

Al restablecerse el gobierno constitucionalista en la ciudad de México, y durante el tercer periodo de la Revolución que propiamente fue ya periodo de organización, se ordenó que todos los bienes intervenidos fuesen administrados por la Secretaría de Hacienda. Los jefes de Hacienda en los diversos estados comenzaron a tomar posesión de ellos, y aun cuando en la actualidad todavía no podría decirse que la Secretaría de Hacienda se encuentra en

posesión de todos los bienes que se hallan intervenidos, sin embargo, existe ya una organización encargada de la administración de los bienes que aún quedan en poder del gobierno. La administración de los bienes intervenidos por la Secretaría de Hacienda ha producido ya mejores resultados, aun cuando naturalmente no todos los que sería de desearse.

La Primera Jefatura ha seguido en esta materia el criterio de devolver la mayor parte de las propiedades intervenidas, a excepción de aquellas cuyos dueños pudieran ser responsables civilmente, como autores o como cómplices manifiestos del derrocamiento del gobierno constitucional. La Primera Jefatura ha preferido dejar a la resolución del Congreso la suerte que deban correr esos bienes y la forma de dilucidar las responsabilidades civiles de los enemigos de la Revolución.

EMISIONES DE PAPEL MONEDA

La primera emisión de papel moneda fue ordenada por decreto del 26 de abril de 1913, únicamente por la suma de cinco millones de pesos, pues al principio de la Revolución no se tenía idea de las necesidades efectivas de la campaña ni podría preverse la duración de la guerra, ni se tenía experiencia respecto del valor efectivo que pudiera llegar a alcanzar el papel. Por virtud de esta autorización, se imprimieron cinco millones de pesos que más tarde fueron conocidos con el nombre de "Emisión de Monclova."

En diciembre de 1913 se mandó ampliar esa emisión hasta la cantidad de veinte millones de pesos, y en febrero de 1914 hubo necesidad de aumentarla a treinta millones.

Las emisiones que se efectuaron para completar esta cifra y que importaron la suma de veinticinco millones de pesos, es lo que se conoce con el nombre de "Emisión del Ejército Constitucionalista."

Habiendo llegado el Ejército Constitucionalista a la ciudad de México en agosto de 1914, se sintió desde luego la necesidad de hacer una conversión de las emisiones anteriores, al mismo tiempo que de ampliar considerablemente su monto para atender a las múltiples necesidades que se presentaron desde luego al ocupar la parte sur del país. Al efecto, en 19 de noviembre de 1914, se creó una deuda interior por ciento treinta millones de pesos para amortizar los billetes conocidos con el nombre de "Emisión de Monclova" y "Ejército Constitucionalista," y hacer frente a los gastos que siguiera requiriendo la Revolución, pues en esa época ya había comenzado la lucha contra el villismo.

La impresión de los billetes correspondientes a esta emisión, se comenzó en la ciudad de México en donde se imprimieron cerca de cuarenta y tres

millones de pesos que fueron los que más tarde se conocieron con el nombre de "Emisión del Gobierno Provisional de México." La impresión de billetes se continuó en Veracruz ampliándose la emisión a otros setenta millones de pesos, hasta hacer un total de autorización de doscientos millones. Más tarde fue necesario ampliar esta emisión a doscientos cincuenta millones.

La emisión de billetes hecha en Veracruz en virtud de estas autorizaciones, es la que más tarde se conoció con el nombre de "Papel de Veracruz." La cifra efectiva emitida de papel de Veracruz, excedió considerablemente de lo que acusaban las autorizaciones por haberse tenido que comenzar a recoger los billetes de la "Emisión de México," cuya circulación se hizo difícil a consecuencia de la falsificación hecha en México por el gobierno de la Convención, y que se conoce con el nombre de "Revalidados."

El total de las emisiones hechas por el gobierno constitucionalista, durante el primero y segundo periodos de la Revolución, es el siguiente:

Papel de Monclova	$ 5.000.000.00
Ejército Constitucionalista	" 25.000.000.00
Gobierno Provisional de México	42.625.000.00
Gobierno Provisional de Veracruz	599.329.221.00
Total	$ 671.954.221.00

Como puede verse, el monto de la emisión de Veracruz excedió con mucho al fijado en las autorizaciones. Esto se debió a las apremiantes necesidades de la campaña militar, pero no puede perjudicar el buen nombre del gobierno constitucionalista, porque las emisiones estaban estrictamente vigiladas, y en todo caso el papel moneda impreso ingresaba a la tesorería para su distribución, y se llevó cuenta exacta de su aplicación.

El papel moneda del gobierno constitucionalista nunca fue vendido para arbitrarse fondos en el extranjero.

EMISIONES DE JEFES MILITARES

El alejamiento y la independencia con que obraban muchas veces los jefes militares, sobre todo al principio de la Revolución, hacía imposible que éstos pudieran ser provistos de fondos por la Primera Jefatura. A esto se debió la necesidad en que me vi en un principio, de autorizar a varios jefes militares para que hicieran emisiones de carácter local para arbitrarse fondos para la campaña. Los principales jefes autorizados para hacer emisiones fueron naturalmente los que tenían mayor cantidad de fuerzas a su mando, entre ellos

el general Villa, el general Obregón y el general González. Más tarde, en el segundo periodo de la campaña militar, hubo necesidad de dar autorización a otros jefes para arbitrarse fondos emitiendo papel transitorio mientras no recibían el que pudiera proporcionarles la Primera Jefatura. Tal fue el origen de otras autorizaciones, como por ejemplo, las dadas a Arrieta, Diéguez, Caballero, Murguía, Morales y Molina, etc., etc.

No hay datos suficientes para poder decir el monto exacto de las emisiones hechas por virtud de autorizaciones a jefes militares. En algunos casos el monto de las autorizaciones estaba determinado, y en otros el jefe militar quedaba autorizado para obrar conforme a las necesidades de la campaña.

La mayor parte de los jefes militares se sujetaron a sus instrucciones, pero en otros casos se excedieron de las autorizaciones. El general Villa, por ejemplo, fue autorizado a emitir diez millones de pesos para las necesidades de su campaña en el estado de Chihuahua, y sin embargo, desde antes de su infidencia había ya comenzado a excederse en sus emisiones en cantidades considerables, pudiendo decirse que las emisiones de papel del estado de Chihuahua, montan a varios cientos de millones de pesos y se confunden con las emisiones de papel falso y de enemigos.

Puede, sin embargo, decirse que el monto total de las emisiones hechas por los jefes militares con autorización de la Primera Jefatura, no excedió de treinta millones de pesos.

Estas emisiones fueron retiradas más tarde, algunas canjeadas, y en la actualidad no quedan más que cerca de dos millones de pesos depositados en la comisión monetaria, pendientes de conversión.

PAPEL MONEDA DE LOS ENEMIGOS

Cada uno de los enemigos de la Revolución procuró hacer emisiones de papel en la misma forma que lo había hecho el gobierno constitucionalista, ya sea de propia autoridad, ya sea tratando de hacer papel como salido del gobierno constitucionalista mismo.

Villa hizo dos emisiones, ambas en cantidad considerable: las conocidas con el nombre de "Dos Caras" y de "Sábanas."

Al desocupar la ciudad de México el gobierno constitucionalista en noviembre de 1914, el llamado gobierno de la Convención encontró en la imprenta del gobierno elementos tipográficos que le permitieron continuar la impresión de billetes hecha por el gobierno constitucionalista en la ciudad de México, solamente que alegando un sello de revalidación, con el fin de hacer creer al público que se trataba del papel mismo de la Primera Jefatura; este fue el papel que se llamó "Revalidado."

El gobierno constitucionalista no se dio cuenta oportunamente de esta falsificación de sus emisiones lanzada por sus propios enemigos, sino hasta la ocupación de la ciudad de México en febrero de 1915, que fue cuando se aclaró que se trataba de una emisión falsa, que por fortuna pudo identificarse; pero que obligó sin embargo al gobierno Constitucionalista a retirar la emisión del "Gobierno Provisional de México."

En iguales condiciones otros enemigos de la Revolución hicieron emisiones de papel, como las de Yucatán y Sonora.

El gobierno constitucionalista, sin vacilación, obrando en justicia, y como por medida política y militar, desconoció el papel emitido por los enemigos, y prohibió su circulación, en cada lugar que ocupábamos. Esto causó algunos trastornos a las clases menesterosas, que procuraron atenuarse ayudándolas con provisiones en los grandes centros de población; pero en cambió debilitó considerablemente a los enemigos, cuya moneda cayó rápidamente.

Vino por último a perturbar seriamente la circulación de nuestra moneda fiduciaria, el gran número de falsificaciones efectuadas tanto para lucrar, como con propósitos políticos.

INFALSIFICABLE

La expresada circunstancia de las falsificaciones, las emisiones espurias del papel del gobierno provisional hechas por la Convención y conocidas con el nombre de "Revalidados" y las naturales perturbaciones en la situación monetaria causadas por la existencia de diversas clases de papel moneda, hicieron necesario pensar en la conversión de toda aquella deuda a un solo papel que al mismo tiempo que presentara la ventaja de la unidad, tuviera la de hacer imposible la falsificación.

El propósito de esta emisión fue sustituir el papel viejo por un papel infalsificable; limitar la cantidad de papel circulante a la suma de quinientos millones de pesos y dar a esta emisión un valor fijo por medio de una garantía en metálico, sin emitir más que las cantidades que pudieran garantizarse.

La impresión de este papel infalsificable se hizo en Estados Unidos por una de las casas grabadoras de más reputación, y montó a la suma de cuatrocientos cincuenta millones de pesos. Hubo sin embargo necesidad de imprimir en México moneda fiduciaria de dos pesos, un peso, cinco, diez y veinte centavos, con todo lo cual llegó la emisión a cerca de quinientos cuarenta millones de pesos, que no llegaron todos a lanzarse a la circulación. Se encuentran actualmente en poder del gobierno como ciento cuarenta millones de pesos, quedando por lo tanto en poder del público, como cuatrocientos

millones que sin atender el valor comercial, si se computaran a veinte centavos por peso, representarían una deuda de ochenta millones de pesos.

Para manejar y garantizar este papel se creó una comisión monetaria, que debiera encargarse del manejo del fondo de garantía.

RETIRO DEL PAPEL ANTIGUO

El programa que el gobierno se propuso seguir para retirar el papel antiguo y poner en circulación el nuevo, consistía en admitir el papel de Veracruz y "Ejército Constitucionalista" en pago de la mayor parte de los impuestos tanto de la federación como de los estados, en pago de fletes y pasajes ferrocarrileros, portes de correos, telegramas y en general en pago de todas las obligaciones para con el gobierno que no fueran de naturaleza especialmente metálica. En cambio el gobierno se proponía cubrir sus presupuestos, tanto los federales como los locales, con papel infalsificable a partir del primero de mayo de 1916, emitiéndolo a medida que tuviera metálico para garantizar veinte centavos oro por cada peso papel.

Al ponerse en circulación el papel infalsificable en esta fecha, se hizo sentir naturalmente una baja en el valor del papel de Veracruz, lo cual obligó al gobierno a acelerar su retiro de la circulación para evitar los perjuicios a que daba lugar la coexistencia de dos papeles de distinto valor.

A ese efecto, a partir del cinco de junio quedaron retirados de la circulación los billetes de veinte, cincuenta y cien pesos del "Ejército Constitucionalista," el 30 de junio quedaron retirados los billetes de diez, cinco, dos y un pesos y la moneda fraccionaria.

Se dispuso que el papel moneda de Veracruz y "Ejército Constitucionalista" que no quisieran o no pudieran utilizar sus tenedores utilizar en pago de impuestos, fuese depositado en las oficinas del gobierno y de la Comisión Monetaria, para que en su oportunidad se canjeara a razón de diez centavos oro o un peso papel, por certificados en oro nacional, pagaderos en cinco anualidades.

El papel de Veracruz se retiró de la circulación como se había proyectado, recibiéndolo en impuestos y aceptándolo en pago de fletes y pasajes; pero además se hizo necesario en los momentos de mayor depreciación del papel, comprar grandes cantidades, y por último, se vio el gobierno obligado a canjear a las clases menesterosas el papel de Veracruz que quedaba en sus manos.

De esta manera se recogieron aproximadamente quinientos millones de pesos de papel de Veracruz.

En cuanto a los depósitos de este papel para su canje por certificados oro, solamente ascendieron a cincuenta millones de pesos que es lo que apro-

ximadamente ha recibido la Comisión Monetaria para canjear por certificados oro. Estos cincuenta millones, al tipo de diez centavos oro nacional, significan una deuda de cinco millones de pesos oro como saldo vivo de las emisiones de Veracruz y "Ejército Constitucionalista".

Las diversas emisiones de papel hechas por jefes militares, fueron igualmente retiradas, algunas en forma de canje como se hizo en Sinaloa, Tepic y Jalisco, algunas en forma de depósito. De éstas solamente hay depositadas en poder de la Comisión Monetaria, cerca de dos millones de pesos papel.

CIRCULACIÓN METÁLICA

Al comenzar la circulación del papel infalsificable, el gobierno se propuso garantizar un valor de veinte centavos oro nacional, por cada peso. No tuvo sin embargo, el gobierno, suficientes reservas de oro ni suficientes ingresos en metálico para poder sostener el precio de este papel cambiándolo libremente al precio de garantía. Los egresos del gobierno en metálico continuaron haciéndose cada vez más apremiantes y la elevación de los precios de los materiales, municiones, equipos y provisiones de fuerzas, que el gobierno tenía que adquirir en metálico, lo hacían disponer constantemente de sus ingresos en oro.

El gobierno hizo lo posible por sostener el papel infalsificable, pero paulatinamente, y por razón natural, el valor del papel continuó descendiendo.

En los momentos de lucha intestina, la circulación del papel moneda estaba enteramente indicada, pero aun concluida la Revolución, las condiciones del resto del mundo aconsejaban continuar transitoriamente un régimen de papel moneda, y el gobierno lo habría continuado si hubiese podido conseguir fondos suficientes para garantizar su circulación.

Los bancos fueron un factor eficaz para procurar la caída del papel, y muchas personas, aun de las que podrían suponerse amigas de la Revolución, no sólo no ayudaban al gobierno a sostener el papel, sino que aceleraron su caída.

El comercio de las principales ciudades del país elevó considerablemente sus precios en papel moneda, y de allí que las clases trabajadoras, después de agotar sus esfuerzos para obtener la baja del precio de las mercancías, se vieran obligadas a exigir el pago de sus salarios en metálico, contribuyendo con esto a la mayor depreciación del papel moneda y forzando en cierto modo la circulación metálica.

En noviembre del año de 1916, el precio del papel infalsificable era tan bajo, que fue ya imposible utilizarlo como moneda, y la Primera Jefatura se vio obligada a dictar la disposición reasumiendo la circulación metálica,

que se encuentra ya restablecida desde el primero de diciembre del año pasado.

El problema monetario continúa sin embargo sin resolverse, pues no existiendo billetes de banco, ni otras formas de crédito que sustituyan la circulación metálica, ésta ha tenido que hacerse casi enteramente sobre la base de circulación de monedas de oro, plata y cobre.

Al restablecerse la circulación metálica, una complicación se presentó, y fue el alto valor de la plata en los mercados extranjeros, que ha hecho que nuestro peso se encuentre por encima de la calidad legal, y que, por tanto, se haya retirado de la circulación últimamente.

El gobierno está acudiendo a la acuñación constante de tostones, y que por su ley más baja se han conservado en circulación hasta la fecha, aunque es de temerse que si continúa ascendiendo el valor de la plata, la eliminación de estas especies pondrá otra vez la circulación metálica en peligro.

Una comparación entre el régimen del papel moneda y el régimen de circulación metálica, resulta desfavorable a ésta por lo que hace a las necesidades de las clases consumidoras, pues el precio de los artículos de primera necesidad, sobre todo los de producción nacional, aparentemente mucho más elevado en papel moneda, era sin embargo considerablemente más bajo que el precio de los mismos artículos bajo el régimen de la circulación metálica.

El gobierno tiene la conciencia de haber hecho todo lo posible por sostener el papel infalsificable como monda circulante; pero desgraciadamente hubo un gran número de factores, y entre ellos muchos intencionales, que contribuyeron también a hacerlo descender y obligaron al gobierno a volver al régimen de circulación metálica.

Recientemente se ha decretado un recargo a los impuestos que gravan el comercio exterior, pagadero en papel infalsificable, para ver de comenzar a recoger esta emisión en la forma menos gravosa para el gobierno y sus tenedores.

PRESUPUESTOS

Teniendo en cuenta la organización precipitada de una Revolución, no debe extrañar que no haya sido posible calcular los egresos para la campaña del Ejército Constitucionalista durante los dos primeros periodos de la lucha.

Cada vez que ha sido posible, sin embargo, se ha procurado ajustar los desembolsos a algún presupuesto, y especialmente por lo que hace a sueldos, constantemente se ha tomado el de 1912-1913, último que puede considerarse legalmente existente, como guía para organización de oficinas y para calcular sueldos de empleados.

Es natural, sin embargo, que la organización que ha tenido que darse a las diversas secretarías de la Primera Jefatura, no corresponda con la organización del gobierno constitucional de 1912, y a eso se debe que de hecho haya sido imposible la aplicación del presupuesto de 1912-13.

Al instalarse nuevamente el gobierno en la Mesa Central se hicieron constantes esfuerzos, tanto en México como en Querétaro, para someter a presupuesto los gastos de los diversos departamentos del gobierno constitucionalista. Pudieron aún calcularse con aproximación los presupuestos de los empleados civiles de las diversas secretarías, pero nada de extraño tiene que aun cuando pudieran hacerse cálculos aproximados en las diversas ramas, fuera sin embargo totalmente imposible calcular egresos en el ramo de Guerra, dada la natural incertidumbre de las necesidades de la campaña.

GASTOS DE LA REVOLUCIÓN

Al principio de la Revolución, los gastos que la campaña exigía se hacían casi siempre por los jefes militares, procurándose al mismo tiempo los fondos de donde podían hallarlos, y las contingencias de la lucha y algunas veces la ignorancia o el natural desorden, hacían imposible que pudiera llevarse una cuenta aproximada de lo que se gastaba.

Al concluir el primer periodo de la Revolución, es decir, cuando el gobierno constitucionalista tomó posesión de la ciudad de México, fue cuando realmente se pudo comenzar a llevar una contabilidad ordenada de los desembolsos hechos. No puede sin embargo decirse que existan cuentas exactas de egresos, sino de las cantidades que han salido directamente de la Tesorería General de la Nación o de las oficinas dependientes de ella.

La dificultad principal no consiste en conocer las cantidades que han salido de la Tesorería para ser empleadas en las diversas atenciones del gobierno, sino en justificar la inversión de los gastos hechos, de parte de los pagadores y agentes encargados de su distribución.

En materia de guerra, sobre todo, ha sido enteramente imposible obtener los datos necesarios para justificar las inversiones hechas. En muchos casos las cantidades proporcionadas para las atenciones de campaña se hacían en forma global, entregándolas a los jefes militares o a los pagadores habilitados que los acompañaban, y muchas veces no existe otro dato respecto de dichos egresos que la entrega hecha.

La Dirección de Contabilidad y Glosa de la Secretaría de Hacienda, continúa sin embargo haciendo la concentración de todos los gastos de que

se tenga conocimiento y es muy posible que antes de comenzar el nuevo año fiscal pueda saberse, de una manera aproximada, a cuánto montan los ingresos y egresos de la Revolución.

Los datos que arrojan los trabajos de concentración y glosa de la Dirección General de Contabilidad y Glosa, no pueden ser sin embargo exactos respecto de los egresos, supuesto que ha habido un gran número de gastos que se han hecho y de los cuales no se tiene conocimiento.

Las cifras que arroja la Tesorería General de la Nación son necesariamente incompletas, debido a las dificultades de concentración de datos que aún no se concluye. Para que se tenga, sin embargo, una idea del movimiento de caudales de la Revolución sobre el cual ha podido llevarse cuenta, debo manifestar que los ingresos totales por impuestos que acusa la Tesorería General de la Nación, son en oro $75,000,000.00 y en papel $236,000,000.00.

Los egresos de la Revolución, hasta donde han podido ser concentrados por la Dirección de Contabilidad y Glosa, acusan un total de $96.00.000.00 oro y $855.000.000.00 papel.

La mejor comparación que puede hacerse entre los ingresos y egresos de la Revolución, tiene que obtenerse por medios indirectos, calculando el déficit de la Revolución, o sea la deuda pública imputable al periodo revolucionario.

Los egresos que acusan los libros de la Tesorería General, por cada uno de los departamentos del gobierno, son los siguientes:

	ORO NACL.	PAPEL.
Primera Jefatura	230,565.00	$ 7,726,583.00
Congreso Constituyente	271,203.00	10,156.00
Secretaría de Relaciones	1,268,577.00	3,088,188.00
Secretaría de Gobernación	5,754,302.00	43,220,765.00
Secretaría de Justicia	192,826.00	2,927,916.00
Secretaría de I. Pública	1,131,853.00	20,787,246.00
Secretaría de Fomento	345,144.00	4,606,880.00
Secretaría de Comunicaciones	2,586,049.00	43,942,951.00
Secretaría de Hacienda	13,083,748.00	72,699,276.00
Secretaría de Guerra	61,554,096.00	656,800,958.00

Los egresos anteriores hacen un total de $95,417,400.00 en oro nacional y $855,818,900.00 en papel.

DÉFICIT

Es natural suponer que ha existido constantemente y existe en la actualidad un considerable déficit entre los ingresos y egresos de la Revolución.

Durante mucho tiempo ese déficit no pudo conocerse, ni mucho menos preverse; pero en la actualidad en que ha comenzado a pagarse todo a base metálica desde el principio del corriente año, puede ya decirse que durante los cuatro primeros meses que van transcurridos, el déficit no baja de cinco millones mensuales por término medio, lo cual dará para un año, sesenta millones de déficit.

Este déficit de sesenta millones anuales no es sin embargo tan considerable como pudiera creerse, si se tiene en cuenta que el presupuesto de 1912-13, calculado para tiempos comparativamente normales, ascendía ya a la cantidad de ciento veinte millones de pesos al año.

Mientras el déficit de nuestros gastos pudo cubrirse en papel no se hacía sentir tan considerablemente; pero al restablecerse el régimen de circulación metálica, el gobierno se encontró en situación de tener que vivir enteramente de sus ingresos en metálico.

Un gran número de impuestos que se habían venido pagando en papel moneda, no fue posible desde luego convertirlos a metálico y exigir inmediatamente a los causantes su pago en especie sin provocar grandes trastornos.

El gobierno tenía necesariamente que vivir a pesar de lo que desearan sus enemigos, y obligado por la necesidad, se vio en el caso de tomar dinero de las reservas metálicas de los bancos para continuar subsistiendo.

Las cantidades hasta ahora tomadas de los bancos, ascienden aproximadamente a veinte millones de pesos.

El gobierno ha procurado llevar a cabo una política de estricta economía, intentando considerables reducciones en el número de sus empleados, y al restablecerse la circulación monetaria se vio en el caso de no poder pagar más que un cincuenta por ciento de los sueldos nominales de sus empleados civiles, reservando con el carácter de deuda flotante, el saldo de los sueldos.

En muchos casos, sin embargo, y sobre todo en el ramo militar, no le había sido posible obtener servicios eficientes si hubiera tenido que pagar únicamente la mitad de los sueldos. Se ha visto por lo tanto, en el caso de tener que pagar a la tropa por haberes íntegros y a muchos de sus empleados, el 75% o el total de sus sueldos. En otros muchos casos ha habido necesidad de conceder, discrecionalmente, gratificaciones o ayudas pecuniarias a los empleados, para que puedan subsistir.

Esto por lo que hace a los gastos que ha demandado la campaña militar en el interior, que es donde el gobierno ha tenido un constante déficit, que sumado durante los últimos cuatro años, puede decirse que constituye la deuda pública interior de la Revolución.

Por lo que hace a los crecidos gastos que la Revolución ha tenido que hacer en el extranjero, todos se han cubierto con escrupulosidad, y a ese respecto me cabe la satisfacción de anunciar que México ha cubierto sus servicios consulares y diplomáticos con regularidad, y ha pagado hasta la última de las facturas de municiones, pertrechos de guerra, provisiones y equipos que ha tenido que comprar fuera del país, y que, por consiguiente, no se debe nada en el extranjero por causa de la Revolución.

BANCOS

Desde el gobierno del general Díaz, el sistema de bancos existente en México a base de concesión, implicaba un sistema de privilegios cuyos inconvenientes se había hecho notar desde hacía mucho tiempo.

Los bancos de emisión de México prestaron al gobierno de Huerta, para que luchara contra la Revolución Constitucionalista, aproximadamente la cantidad de cuarenta y seis millones y medio de pesos. El gobierno de Huerta autorizó en cambio, el régimen de circulación forzosa de sus billetes, que el gobierno constitucionalista encontró a su llegada.

El gobierno constitucionalista, ocupado en otras atenciones de la campaña, no pudo luego atender la materia bancaria, por más que los bancos de hecho constituían poderosos enemigos financieros de la Revolución.

Los propios bancos, por otra parte, se encontraban en condiciones de no poder restablecer la circulación voluntaria de su papel, pues aun cuando algunos pudieron tener casi completas sus reservas, si se les hubiera obligado a pagar sus billetes a la par, habrían tenido que ponerse en liquidación.

No deseando, por otra parte, el gobierno que el acervo metálico acumulado en los bancos desapareciese, prefirió tomar medidas para evitar que se dispusiera de dicho acervo. Dictó, al efecto, disposiciones para obligar a las instituciones de crédito a completar sus reservas, y no habiéndose logrado ese objeto, hubo necesidad de decretar la incautación de los bancos, medida que se llevó a cabo, prácticamente, sin necesidad de tomar posesión de los bancos mismos, sino pasando la administración de éstos a manos de un Consejo de Incautación.

El problema bancario se encuentra pendiente de resolución, pues habiendo decretado el Congreso Constituyente que debe haber un banco único de emisión, no ha podido resolverse la situación definitiva de los bancos

hasta tanto no pueda procederse a fundar el banco único que deba sustituir a las instituciones bancarias actuales.

El gobierno constitucionalista, apremiado por las circunstancias, ha tenido necesidad de tomar para las atenciones del gobierno, de todos los bancos, muy cerca de veinte millones de pesos. Esto constituye una deuda del gobierno para las instituciones bancarias, que éste reconoce como un préstamo a corto plazo y para el cual está dispuesto a proporcionar garantías suficientes.

Deseo llamar la atención del Congreso sobre que el gobierno constitucionalista no acudió a tomar dinero de las reservas de los bancos, sino cuando el papel moneda había sido enteramente vencido.

Debe hacerse notar, sin embargo, que solamente el Banco Nacional y el Banco de Londres, prestaron al gobierno de la usurpación veinte millones de pesos.

DEUDA PÚBLICA

Desde el principio de la Revolución, el gobierno Constitucionalista resolvió desconocer los empréstitos que pudiera contraer Huerta en el extranjero, y al efecto hizo pública su determinación de no reconocer fuerza legal a cualquier préstamo que a éste se le hiciera. Más tarde han quedado legalmente desconocidos todos los actos emanados de la administración huertista.

El gobierno constitucionalista, sin embargo, nunca se ha negado a reconocer las obligaciones legítimas anteriores a la Revolución, y por consiguiente considera vivas las deudas que fueron cubiertas por la administración de Huerta con bonos o fondos obtenidos por virtud de préstamos legales.

A pesar de su buena voluntad, el gobierno revolucionario no podía hacer frente a los servicios de réditos y amortización de la deuda pública vencidos desde 1913; pero en lugar de procurar aplazamientos constantes, que hubieran sido origen de repetidas dificultades, prefirió aplazar indefinidamente el servicio de su deuda pública.

La cantidad que importaba la deuda pública en principios de 1913, era aproximadamente de cuatrocientos veintisiete millones de pesos, y los réditos caídos y pendientes de pago desde esa fecha hasta ahora, importarán aproximadamente setenta y cinco millones de pesos al vencerse el presente semestre.

FERROCARRILES

La Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México, adeuda por vencimientos de capital e intereses hasta el primero de julio del corriente año, la

cantidad de $71,388,794.26. El gobierno mexicano es responsable por parte de esa suma, que es la formada por los intereses causados sobre los bonos garantizados de Hipoteca General del 4 % emitidos por la Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México, conforme al plan de organización de la citada compañía y al decreto del 6 de julio de 1907, y que debe ascender a la cantidad de DLS. 6,089,829.00 hasta el citado día primero de julio del corriente año.

Esa obligación tiene su origen de la imposibilidad en que se encuentra la citada compañía de hacer frente a tal compromiso por virtud de la incautación de las líneas, efectuada conforme a las prescripciones de la Ley de Ferrocarriles y se deriva legalmente de las obligaciones asumidas por el gobierno mexicano ante los fideicomisarios de los tenedores de los bonos, de la referida hipoteca general.

DEUDA DE LA REVOLUCIÓN

Descartando las cantidades adeudadas por la Nación por virtud de compromisos anteriores al movimiento revolucionario, puede decirse que el monto de las cantidades nuevamente adeudadas, apenas llegará a la cantidad de ciento veinticinco millones de pesos oro nacional, que es la suma que el país queda a deber después de cuatro años de lucha, y que constituye el resultado de la gestión hacendaria de la Primera Jefatura.

Dicha deuda, es como sigue:

Por papel infalsificable en circulación, si llegare a redimirse a razón de $0.20 oro	$ 80,000,000.00
Por papel de Veracruz	5,000,000.00
Préstamos de los Bancos	20,000,000.00
Diversos adeudos pendientes y adeudos a los empleados, aproximadamente hasta el 30 de abril	20,000,000.00
SUMA	$ 125,000,000.00

Debe considerarse como una deuda que tarde o temprano surgirá contra la Revolución, el monto de las indemnizaciones por perjuicios causados durante la guerra. Entre esos perjuicios deben considerarse las sumas destinadas a la reparación de líneas ferrocarrileras del sistema de las líneas nacionales y las indemnizaciones que deben pagarse a la empresa incautada, conforme a la Ley de Ferrocarriles.

Aunque la Primera Jefatura, por decreto de 10 de mayo de 1913 reconoció desde un principio las deudas por indemnizaciones y dio las

bases generales para la formación de las comisiones que deberían conocer las reclamaciones por perjuicios, hasta la fecha, sin embargo, no ha sido posible ni conveniente proceder a formar estas comisiones, sabiendo de antemano que el gobierno no se encuentra en situación de poder cubrir estos adeudos.

Para concluir la parte relativa a la gestión hacendaria de la Revolución, puedo decir como resumen, que la Revolución se ha hecho con elementos exclusivamente nacionales, que no obstante la considerable reducción de los ingresos, hemos podido luchar contra el régimen de Huerta, triunfar de él, vencer en seguida la infidencia villista, triunfar de ella y comenzar la reorganización del gobierno, sin que hasta la fecha haya costado el movimiento revolucionario más que la cantidad de ciento veinticinco millones de pesos, que pueden considerarse como la deuda pública imputable a esta Revolución, que México ha ejecutado sin necesidad de tomar en el extranjero un sólo centavo.

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA

Por virtud del Decreto número 10 expedido en Nogales, Sonora, el 17 de octubre de 1913, creando las secretarías de Estado que servirían para el despacho de los negocios en los diversos ramos de la administración pública, se organizó la Secretaría de Guerra y Marina; pero fue la Primera Jefatura la que atendió personal y directamente todos los servicios de organización de fuerzas, aprovisionamiento de las mismas y formación de los Cuerpos de Ejército y de las Divisiones que operaban en el territorio nacional, combatiendo contra el ejército federal que apoyaba al gobierno de la usurpación.

Se encomendó el mando del Cuerpo de Ejército del Noroeste al C. general Álvaro Obregón, quien en una serie de brillantes campañas avanzó desde Sonora hasta la Capital de la República, por todo el litoral del Pacífico; y se encargó el mando del Cuerpo de Ejército del Noreste, al C. general Pablo González, quien operó en los estados del norte, avanzando a las costas del golfo hasta ocupar el puerto de Tampico, moviéndose después hacia el centro del país para llegar también, en unión de la Primera Jefatura a la ciudad de México, habiéndose ocupado ésta por las fuerzas del general Obregón, el 15 de agosto de 1914, después de haber exigido por instrucciones de la Primera Jefatura, la rendición incondicional de los restos del Ejército Federal, según quedó convenido en las estipulaciones firmadas en Teoloyucan.

Ocupada la capital de la República, la Primera Jefatura de mi cargo, nombró oficial mayor interino de la Secretaría de Guerra y Marina al C.

general Eduardo Hay, procediendo desde entonces a la organización de la expresada secretaría.

El C. general Hay renunció, y provisionalmente despachó durante algunos días los asuntos del Ramo de Guerra el general Jacinto B. Treviño, habiéndolo sustituido con el carácter de subsecretario encargado del despacho, el C. general Ignacio L. Pesqueira.

Cuando se produjo la defección de una parte del Ejército Constitucionalista en la llamada Convención de Aguascalientes, la Secretaría de Guerra se trasladó con la Primera Jefatura, al Puerto de Veracruz, en donde fue fijada la Capital Provisional de la República, el 25 de noviembre de 1914 habiendo permanecido en dicho puerto hasta el 11 de octubre de 1915, en que habiendo sido ocupada nuevamente la ciudad de México por fuerzas al mando del C. general de división Pablo González, y después de haber sido aniquilado el ejército de la reacción que mandaba el general Francisco Villa, por el Ejército de Operaciones de que fue jefe el general de división Álvaro Obregón, volvió la Secretaría de Guerra a instalarse en la ciudad, para seguir despachando los asuntos encomendados a ese ramo.

En el Puerto de Veracruz, la Primera Jefatura de mi cargo acordó la creación del Cuerpo de Ejército del Sureste, encomendando la jefatura del mismo al general de división Salvador Alvarado, quien se dirigió a la península de Yucatán, cuando se rebeló contra el gobierno constitucionalista el coronel Benjamín Argumedo, habiendo sofocado dicho movimiento.

El general de división Pablo González fue designado para asumir la Jefatura del Cuerpo de Ejército de Oriente, que hubo de crearse para la campaña contra los zapatistas y quedó al frente del Cuerpo de Ejército del Noreste el general Jacinto B. Treviño.

Batidas por completo en diversos combates las fuerzas de la reacción, y quedando únicamente restos dispersos del villismo en el estado de Chihuahua y del zapatismo en los estados de Morelos, Puebla y Guerrero, la Primera Jefatura consideró conveniente disolver los cuerpos de Ejército del Noroeste, del Noreste y de Oriente, y se ha procedido a un nuevo plan de campaña.

En el estado de Chiapas, por la situación especial de aquella región que limita con la República de Guatemala, ha sido necesario sostener una activa campaña contra los elementos reaccionarios que se organizan fuera del territorio nacional, y que constantemente hacen incursiones al referido estado, pero hasta hoy han sido destruidos los núcleos que han invadido a Chiapas y es de esperarse que avance la pacificación tan pronto como el gobierno constitucional esté en aptitud de concentrar mayores elementos para concluir con la reacción en aquella parte del país.

El 13 de marzo de 1916, la Primera Jefatura de mi cargo nombró secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina al C. general de división Álvaro Obregón, procediendo desde entonces a la reorganización definitiva de los departamentos que dependen de la secretaría, con el personal necesario para atender al despacho de los negocios sujetos a las decisiones de la misma.

Hecha esta breve explicación, paso a informar a este H. Congreso de las labores desarrolladas por la secretaría de Estado a que vengo haciendo referencia.

Se ha procedido a la organización del detalle general del ejército que tan difícil problema presentaba por las circunstancias anormales que atravesamos, y casi toca a su fin, haciéndose todos los esfuerzos posibles por recabar de los jefes con mando de fuerza el mayor acopio de datos para su mejor funcionamiento.

El ejército se compone: de 11 generales de división, 58 general de brigada, 138 generales brigadieres, 2,638 jefes, 18,452 oficiales y 125,823 individuos de tropa. Se encuentra repartido en toda la República, moviéndose las unidades por diversos lugares, según las exigencias del servicio.

Ya se estudia la definitiva organización que habrá de dársele a la división territorial militar que haya de practicarse en el país.

Del total de fuerza que integra el ejército, corresponden a la arma de artillería: 133 jefes, 966 oficiales y 5,890 de tropa; de caballería: 1,128 jefes, 6,020 oficiales y 50,125 de tropa; a infantería: 1,200 jefes, 8,500 oficiales y 58,424 de tropa; a los servicios especiales: 177 jefes, 2,066 oficiales y 11,384 de tropa.

A fin de perfeccionar la organización y la administración interior de las diferentes corporaciones que forman el ejército, se han nombrado hasta la fecha 10 comisiones inspectoras, que con toda actividad proceden a llenar su cometido.

Se han girado, además, con el mismo objeto, 111 circulares.

Se han registrado 250 batallones correspondientes a distintas unidades del ejército; ha mejorado notablemente el depósito de jefes y oficiales constitucionalistas y amnistiados, respecto de su funcionamiento. Se han concedido 2,138 pensiones, y 1,304 pensiones a los inválidos.

Con fundamento del artículo 5o. de la ley del 7 de junio de 1916, expedida por la Primera Jefatura de mi cargo sobre la creación de Estados Mayores en la República, que previene el establecimiento de una academia que tenga por objeto impartir la enseñanza correspondiente, tanto a los jefes y oficiales del Ejército Constitucionalista, como a los jóvenes de buenos antecedentes que deseen abrazar la carrera de las armas, se fundó una institución que se

denomina Academia de Estado Mayor, mientras se establecen los planteles necesarios para que la educación militar sea más amplia y efectiva. De esta academia, previo el examen respectivo, saldrán los jefes y oficiales con despacho de su grado en el futuro Estado Mayor General del Ejército, en el concepto de que a los jóvenes que no hayan pertenecido a él, se les expedirán despachos de Subtenientes. Dicha escuela está ubicada en San Jacinto, Tacuba, y puesta bajo la dirección del C. ingeniero Ángel Vallejo. En seis meses que lleva de estar funcionando, se ha podido observar una actividad bastante satisfactoria en el personal dirigente y buen aprovechamiento en los alumnos.

El Departamento de Establecimientos Fabriles e Industriales Militares, fue creado en septiembre del año próximo pasado para atender a las exigencias que se presentaban, y con la finalidad también, de colocar bajo su dirección todos los establecimientos de esta índole que pudieran proporcionar al ejército, los unos, material de guerra en cantidad suficiente para el servicio, y los otros, vestuario y calzado para los jefes, oficiales y tropa. De esta manera han quedado debidamente instalados: la maestranza, la fábrica de armas, la de cartuchos y la de pólvora; la fundición, un laboratorio de municiones y artificios de artillería; una escuela de aviación, con sus correspondientes talleres; talleres militares en Guadalajara y en Tacubaya. Además, en la nueva fábrica de cartuchos, situada en el Molino del Rey, se está adaptando el edificio para sus fines e instalándose la maquinaria importada recientemente del Japón. Igualmente se ha comprado en el Japón una fábrica de pólvora, y se está estudiando el lugar donde debe ser instalada.

Se tiene en estudio un proyecto sobre la designación del personal técnico para los establecimientos en la parte directiva de los mismos, así como un reglamento, al que deberán sujetarse los obreros de dichos establecimientos, que ya se consideran militarizados conforme a la nueva Constitución.

En los talleres de aviación se han construido aeroplanos de un acabado perfecto con la hélice "Anáhuac" de invención mexicana, que ha dado magníficos resultados en las alturas de nuestro país y en las de la República de El Salvador, a la que se hizo el obsequio de algunos de estos aeroplanos.

Considerando que es de gran importancia tener una oficina con personal idóneo que se encargue de reconocer los productos de cada uno de los establecimientos fabriles, con fecha 2 de agosto del año próximo pasado, se creó una institución dependiente del Departamento de Artillería, que se denomina Oficina de Recepción de Materiales de Guerra, la que tiene en la fecha un personal compuesto de un ingeniero jefe de la recepción y de cinco controladores, que son suficientes para las labores actuales.

Considerando también la necesidad del mejoramiento de la oficialidad de artillería, se ha creado una escuela elemental de esta arma, en donde los oficiales adquirirán los conocimientos esencialmente prácticos y referentes al conocimiento general de su arma.

Se ha estudiado también la organización de las fuerzas de artillería, de acuerdo con las necesidades observadas en la campaña, y modificando en parte la antigua organización se ha llegado a una nueva, de la que se esperan resultados satisfactorios.

Los Almacenes Generales de Artillería, encargados de guardar y conservar el material de guerra, han llegado ya a un funcionamiento regular y cuentan actualmente con un personal competente e idóneo para cubrir las necesidades del servicio.

En la Maestranza Nacional de Artillería, se han reparado con toda actividad diversas piezas de respeto, para la reconstrucción del material respectivo; se han reparado en la Fábrica Nacional de Armas, buena cantidad de fusiles y carabinas de diversos sistemas y calibres; se han sacado 26,988 kilogramos de discos de latón para cascos de calibre treinta treinta, 7,578 kilogramos de varilla de cobre para bala maciza, 37,233 kilogramos de diversas obras de fundición, 14,748 kilogramos de metales lingoteados, un número considerable de granadas para cañones de diferentes sistemas, 11,201 piezas de diversos materiales de guerra; se ha creado en la Fábrica Nacional de Pólvora un taller para la producción de pólvoras, algodones nitrados y ácidos sulfúrico y nítrico; se ha ensanchado el laboratorio de municiones y artificios, instalándose los talleres necesarios para la construcción de botes de metralla, bombas diversas, cajas, empaques y envases diferentes, en el concepto de haberse logrado perfeccionar la fabricación de cartuchos para cañón de diferentes calibres y sistemas.

Se cuenta actualmente para el servicio del Ejército con un número competente de aeroplanos de varios sistemas, y los talleres necesarios para la reparación y construcción de estos aparatos.

En los talleres militares de Guadalajara, se está llevando a cabo una labor semejante a la desarrollada en los talleres similares de esta capital.

Para atender a las necesidades del ejército, se han establecido varios talleres en los que se manufacturan actualmente vestuario, correaje y equipo, habiéndose adaptado uno de los cuarteles de Tacubaya para la instalación de uno de esos establecimientos.

Se está llevando a cabo con toda actividad, la reparación de los cuarteles y edificios dependientes de esta secretaría, los que en su mayoría se encontraban en deplorable estado, y ya se ha logrado terminar algunos que reúnen ahora las condiciones indispensables para el fin a que están destinados.

Con este mismo objeto se han establecido cinco comandancias de ingenieros en diferentes plazas de la República, las que con un personal reducido funcionan regularmente, de acuerdo con las necesidades del servicio. El Cuerpo de Ingenieros consta en la actualidad de 8 coroneles, 14 tenientes coroneles, 15 mayores, 2 capitanes primeros y 8 capitanes segundos. El Parque de Ingenieros que radica en esta Capital, cuenta con el personal suficiente para las diversas atenciones que le corresponden.

Nuestra Marina de Guerra, contando con elementos hasta cierto punto deficientes, ha prestado servicios de importancia desde fines del año de 1914, demostrando actividad en el transporte de tropas, en la vigilancia de las costas y la pacificación del Territorio de la Baja California, y en el dominio completo de las costas del Pacífico. En febrero de 1915 fue hundido el transporte "Progreso" en el puerto de su nombre, por los enemigos de la causa constitucionalista; pero sin omitir gastos, fue puesto a flote y se mandó a New Orleans para su carena general, y contando con los elementos modernos será en el servicio del litoral del golfo, la unidad de más importancia por ahora. Fueron adquiridos para auxiliares del servicio de guerra el vapor "Olimpia," que, acondicionado para el efecto, sirvió como transporte con el nombre de "Plan de Guadalupe," hasta que fue vendido en New Orleans; el "Alameda," el "Maclovio Herrera" y el "Atlanta," que fue también enajenado después; el aviso de guerra "Sonora," que cuenta con aparatos radiotelegráficos. La antigua corbeta escuela "Yucatán," que había sido retirada del servicio por inútil, fue arreglada de manera de poderla destinar como se ha hecho, a Escuela de Grumetes.

Para la tramitación de todos los asuntos relacionados con la marina de guerra y la mercante en todo el litoral del Atlántico, se creó la Comandancia General de Marina del Golfo. En el reducido personal de jefes, oficiales y maquinistas de la armada, hubo dos promociones de ascensos en el año de 1915, y se proyecta otra que servirá de estímulo para los que se hallan en servicio.

Se encuentra en estudio el establecimiento de un plantel que sustituirá con ventaja a la antigua Escuela Naval, y no obstante la clausura de ésta, han sido comisionados varios exalumnos a bordo de los buques de guerra con objeto de hacer sus estudios teórico prácticos, habiéndose examinado ya algunos de ellos para aspirantes de 1a., y 3os. maquinistas de la armada.

Se consideró necesario el restablecimiento de las capitanías de puertos, pues se ha visto que por diversos servicios principalmente el de practicajes, el erario ha recaudado en pocos meses cantidades bastante considerables.

Ya se han corregido y próximamente se pondrán a la consideración del

H. Congreso, el Código de la Marina Mercante y la Ley Orgánica de Capitanías de Puerto, y está para publicarse el reglamento de exámenes de capitanes, maquinistas y patrones de la misma marina.

Desde el restablecimiento de las capitanías se han abanderado buen número de embarcaciones, tanto en el golfo como en el Pacífico, destinadas al tráfico de altura y cabotaje, observándose que paulatinamente se está regularizando el servicio de la marina mercante en nuestro país.

Para corresponder al efectivo del ejército y a las atenciones de la campaña, se han instalado 24 hospitales militares y 15 puestos de socorros, además de los subsistentes en épocas anteriores; se ha nombrado el personal necesario y se han proporcionado los elementos respectivos, resultando así un total de 40 hospitales y 20 puestos de socorros, aparte de las secciones sanitarias que acompañan a las columnas en campaña.

De acuerdo con el decreto expedido el primero de enero próximo pasado por la Primera Jefatura de mi cargo, se estableció la Escuela Constitucionalista Médico Militar, adscrita al Hospital Militar de Instrucción de esta plaza, integrada por 40 profesores honorarios, nombrados del personal facultativo del mismo establecimiento.

Se ha prestado especial atención a la administración de justicia militar, con el firme propósito de moralizar al ejército, y a ese efecto se han establecido en toda la República 43 Juzgados de Instrucción Militar y 23 Consejos de Guerra permanentes, que han estado funcionando con toda regularidad, además de los juzgados y servicio de prebostaje que se adscribieron a cada unidad estratégica del ejército.

Igualmente se restableció la Procuraduría General Militar, al principio con dobles funciones, las propias y las que corresponden a la Procuraduría General de la República, hasta que fue instalada nuevamente esta última oficina, en cuya época se dividieron las atribuciones respectivas que a cada una les corresponde conforme a las leyes. Se creó para el mejor servicio del público la Jefatura de los Defensores de Oficio.

El primero de junio del año próximo pasado se creó un departamento especial que se denomina Agencia General de Compras, con el fin de proveer al ejército y dependencias de esta secretaría, de útiles, muebles, enseres, instrumentos científicos, etc. esta agencia ha estado funcionando con toda regularidad, y mediante reformas que se han ido implantando en el sistema de compras y celebración de contratos con los fabricantes, productores y almacenistas, se ha obtenido una reducción de precios que en relación con los del mercado y los primitivos al abrirse la agencia, significa una economía de un 30%.

Para atender a los pagos de haberes, gratificaciones, forrajes, valor de maquinaria para las diferentes fábricas, fletes y pasajes por mar y tierra, así como para satisfacer lo relativo a varias demandas de requisiciones de víveres y otros elementos proporcionados a personas adictas a la causa constitucionalista, se han invertido desde el mes de marzo próximo anterior hasta marzo último, las siguientes cantidades: en papel moneda, trescientos sesenta y tres millones, quinientos veintisiete mil cincuenta y ocho pesos once centavos; en oro nacional treinta y seis millones, cuatro cientos un mil seiscientos sesenta y ocho pesos ochenta y ocho centavos; en dólares dos millones, trescientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho, dólares treinta y cuatro centavos; en moneda japonesa trescientos setenta y seis mil yenes.

En virtud de la depreciación del papel moneda últimamente emitido, se ordenó que a partir del primero de noviembre de 1916, se abonaran a los miembros del ejército sus haberes en metálico y en papel moneda en la siguiente proporción: un general de división, diez pesos oro nacional y treinta pesos papel moneda; general de brigada, ocho pesos oro nacional y veinticinco pesos papel moneda; general brigadier, seis pesos cincuenta centavos oro nacional y veinte pesos papel moneda; coronel, cinco pesos oro nacional y doce pesos cincuenta centavos papel moneda; teniente coronel, cuatro pesos oro nacional y diez pesos papel moneda; mayor, tres pesos oro nacional y siete pesos cincuenta centavos papel moneda; capitán primero, dos pesos cincuenta centavos oro nacional y cinco papel moneda; capitán segundo, dos pesos oro nacional y cuatro pesos cincuenta centavos papel moneda; teniente, un peso setenta y cinco centavos oro nacional y cuatro pesos papel moneda; subteniente, un peso cincuenta centavos diarios oro nacional y tres pesos cincuenta centavos papel moneda; sargento primero, ochenta centavos oro nacional y un peso cincuenta centavos papel moneda; sargento segundo, setenta centavos oro nacional y un peso veinticinco centavos papel moneda; cabo, setenta centavos oro nacional y un peso diez centavos papel moneda; soldados, cincuenta centavos oro nacional y un peso papel moneda.

A los asimilados empleados de esta secretaría se les asignaron sueldos especiales en proporción a los de los militares en servicio activo.

A partir del primero de diciembre del año próximo pasado, se asignó a los generales, jefes y oficiales, un haber diario equivalente a la mitad de las cuotas consignadas en el presupuesto del año fiscal de 1912 a 1913. A las fuerzas que operan en los Estados de la Frontera Norte del país y en el Territorio de Quintana Roo, se aumentaron en 20 por 100 las cuotas citadas. El 5 de febrero último se elevaron los haberes del personal de tropa a un peso

veinte centavos para los sargentos primeros, a un peso diez centavos para los sargentos segundos, y a un peso para los cabos y soldados.

Se han girado circulares a los jefes con mando de fuerza, previniéndoles que presten a los pagadores nombrados por la Secretaría de Hacienda, toda clase de facilidades para la toma de posesión de sus puestos, y para el mejor desempeño de sus funciones.

La Secretaría de Guerra ha consagrado sus actividades y energías al mejoramiento del Ejército y de la Marina Nacional para bien de la patria, no habiendo omitido esfuerzo alguno para obtener benéficos frutos en su asidua labor a pesar de los escollos que ha encontrado dadas las condiciones delicadas por que atraviesa el país en la época actual.

Espero que el Congreso prestará todo su apoyo a los proyectos de ley que le serán presentados en este ramo, para que el Ejecutivo pueda desarrollar el vasto plan de organización que ha estudiado, y cuente con los establecimientos necesarios para armar, municionar y equipar el ejército que la nación pueda poner en pie de guerra en caso de un conflicto internacional.

SEÑORES DIPUTADOS:
SEÑORES SENADORES:

La magna tarea que puso sobre mis hombros la protesta que como gobernador de Coahuila hiciera de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, el voto imperativo de la Legislatura de aquel estado y el grito de protesta de la juventud heroica, reunida en la Hacienda de Guadalupe, el 26 de marzo de 1913, está concluida. La historia justiciera vendrá a pronunciar su fallo inapelable y ella dirá si cumplí con mi deber, y si la obra realizada corresponde a lo que de mí esperaba y debía racionalmente exigírseme en las circunstancias del medio y del momento en que mi labor se ha desarrollado.

Lo único que yo puedo aseguraros es la sinceridad y firmeza de mis propósitos y el desinterés con que me he conducido; no he buscado más que la redención del pueblo mexicano, su engrandecimiento por una educación sólida, y su libertad por la práctica de las instituciones democráticas que él ve, y con razón, como la garantía de sus libertades.

La suerte de la República que desde mediados de febrero de 1913 hasta hoy ha exigido todos mis esfuerzos y ha sido el objeto único de mis desvelos, que me ha causado frecuentes inquietudes en medio de tantos peligros como ha habido qué conjurar, queda desde estos momentos confiada a vuestro celo, y yo espero que con vuestras luces y patriotismo, sabréis guiarla por el camino que conduce a la prosperidad y al imperio de la ley y de la justicia.

No debéis olvidar, ni por un momento, que representáis a un pueblo que quiere ser libre y que ha hecho enormes sacrificios por conquistar instituciones que le permitan realizar tan bello ideal. Por ello habréis de tener siempre presente que la democracia, resolviendo las cuestiones por la mayoría de votos, no se reduce simplemente a la mayoría del número formada por la codicia o la ambición de agitadores que arrastran a la multitud, que no discierne ni tiene juicio propio, al peor partido, ya halagando sus pasiones bajas, ya engañándola con promesas que nunca se cumplen y que siempre resultan quiméricas, para satisfacer intereses personales, sacrificando el bien de la comunidad en los mismos altares en que debía rendirse culto a la verdad.

La democracia, la única que puede establecer la concordia en todas las clases sociales por la armonía de todos los intereses, sobre la base de la independencia de todos los hombres y especialmente de los miembros de un mismo cuerpo político, y de la perfecta igualdad entre ellos, no es, no puede ser otra cosa, en esencia y en verdad, que el gobierno de la razón alta, profunda y serena que palpando las pulsaciones de la vida de la nación y observando atentamente su historia y sus necesidades y tendencias, busca fórmulas adecuadas para establecer y conservar el equilibrio de sus fuerzas vitales, medidas salvadoras para remediar males que amenazan su existencia o la hacen difícil y desgraciada, y reformas útiles para levantar su espíritu y ennoblecer su voluntad, despertando y fortificando sentimientos de piedad para los desvalidos, de liberación para los que sufren por injusticias sociales, y de fraternidad y simpatía para todos.

Por esta razón, la democracia sincera y rectamente vista y honradamente practicada, no debe buscar la mayoría en compromisos de partidarismo, cualquiera que sea su origen y el nombre con que se le ampare, si no en la representación de todas las clases y de todos los intereses legítimos.

Vosotros sois, no los representantes de un partido, sino del pueblo todo; subordinar, por lo mismo, los intereses de una clase o de un grupo a los de otro, sería no sólo injusto sino peligroso. Está en vuestras manos la implantación de las instituciones democráticas, y tenéis que demostrar que la Revolución no ha sido estéril; de lo contrario, no se habría conseguido otra cosa que substituir la voluntad arbitraria de uno con la caprichosa y opresiva de muchos. Si estáis hoy libres de la presión y consigna de los de arriba, vuestro decoro y la dignidad del Congreso requieren que también seáis enteramente independientes de los demás; cualquiera causa que comprometa vuestra libertad, comprometerá la suerte de la República.

En el frontispicio de la Academia del genial Platón, había esta leyenda: "Aquí sólo entra el que sabe geometría." A este recinto augusto no debe

llegar jamás el ruido de las pasiones bastardas, cuyo oleaje tempestuoso no debe trasponer sus umbrales, para que en él sólo se escuche la voz serena de la razón, que busca la verdad, y los sonoros acentos del patriotismo que exige que la Nación sea grande. Por eso para cumplir con vuestra misión debéis siempre tener presente que aquí sólo debe entrar el que no tenga más que una idea: la del bien público; una sola preocupación: hacer al pueblo libre; una sola pasión: el amor a la patria.

México, D. F., a 15 de abril de 1917.

V. CARRANZA.- Rúbrica

•

Ideólogos

Andrés Molina Enríquez

El espíritu de la Constitución de Querétaro*

Introducción

Por acuerdo expreso de la superioridad, el presente volumen del boletín se refiere exclusivamente al artículo 27 de la Constitución. En él se publican los estudios, documentos y glosas que más han podido contribuir a fijar el espíritu, el texto y la interpretación de dicho artículo.

De todos los artículos que contiene la Constitución de Querétaro, seguramente el más importante, es el artículo 27. El artículo 27 en efecto, resume y condensa todos los principios jurídicos que deben presidir la realización práctica de las aspiraciones populares que han determinado la serie de revoluciones interiores que comenzaron con el Plan de San Luis.

En todos los países y en todos los tiempos, todas las revoluciones profundas son en el fondo cuestiones jurídicas de propiedad. Es na-

* Publicado en *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, México, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, septiembre de 1922. Tomado de *El pensamiento mexicano sobre la Constitución de 1917*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1987, pp. 373-391.

tural que así sea, por cuanto a que en la propiedad radica la satisfacción de las necesidades de alimentación que son fundamentales para la vida humana. Y como entre la propiedad general, la propiedad del suelo es la más directamente vinculada a la expresada satisfacción de las necesidades de alimentación, todas las revoluciones son en el fondo cuestiones de propiedad territorial.

Desde la Independencia hasta la Constitución de Querétaro, la propiedad territorial había sufrido en el país, tan graves trastornos, que éstos haciéndose sentir en todas las clases sociales determinaron la serie de revoluciones a que me referí antes, habiendo aparecido en éstas, las tendencias que indicaron las reformas que el estado de la propiedad requería. Formuladas esas reformas, en el artículo 27 de la expresada Constitución, han comenzado a ser llevadas al terreno de la realidad, siendo de notoria evidencia, que las convulsiones revolucionarias que han tenido lugar después de promulgada dicha Constitución, y las que les tengan que suceder todavía, han sido y serán incidencias sin importancia del proceso de acomodación de los diversos intereses sociales afectados, a los nuevos principios impuestos por las reformas de que se trata.

Por mucho que las convulsiones de referencia, produzcan confusiones de criterio en el público, errores de interpretación en las autoridades ejecutoras, y hasta negaciones, alteraciones y derogaciones parciales o totales de los textos que expresan los principios jurídicos que acerca de la propiedad contiene el artículo 27 de la Constitución de Querétaro, es absolutamente seguro, que esos principios se salvarán y regirán hasta que en el país se efectúen cambios sociales cuyas condiciones por ahora no se alcanzan a ver en la infinita inmensidad de lo porvenir.

Todos los principios jurídicos que contienen las disposiciones expresas que acerca de la propiedad se encuentran en el artículo 27 de la Constitución de Querétaro, concurren a la realización práctica de seis fines principales: es el primero, el de asegurar a la nación en conjunto, el dominio cierto y real del territorio que ocupa: es el segundo, el de que de ese dominio como primordial, se deriven los derechos de dominio privado que puedan tener las personas sobre porciones de dicho territorio, en toda la amplitud de lo que el derecho común llama bienes raíces: es el tercero el de que como consecuencia de los dos anteriores,

ningún derecho de dominio privado sobre bienes raíces pueda estar fuera ni mucho menos por encima del dominio supremo de la nación, ejercido por sus leyes, de modo que todos los bienes raíces que componen en conjunto el territorio nacional, estén sujetos a lo que el derecho internacional llama Estatuto Real, o sea, en todo caso sometidos a la Soberanía de la Nación: es el cuarto, el de que dependiendo fundamentalmente del dominio de la tierra, el sostenimiento de la vida, en ningún caso los derechos de dominio individual puedan llegar en un individuo a estorbar el ejercicio de los derechos individuales de los otros, por lo que los derechos sociales deben ser antes y estar por encima de los individuales en materia de bienes raíces: es el quinto, el de que precisamente por el carácter fundamental que para la vida tiene el dominio de la tierra, la distribución del territorio nacional debe hacerse entre el mayor número posible de los individuos componentes de la nación; y es el sexto y último, el de que la distribución del territorio debe hacerse en beneficio de los individuos componentes de la nación en relación con el desarrollo evolutivo de esos individuos, o sea en relación con la capacidad de los mismos individuos para tener, aprovechar y defender los bienes raíces en que deba consistir su respectiva porción.

Saltan a la vista desde luego, las razones que justifican la persecución de los seis fines a que me acabo de referir: ningún pueblo puede existir sin tener el pleno dominio del territorio que ocupa, siendo el derecho de tener y de ejercer ese dominio, o sea el derecho de propiedad de la nación en conjunto, sobre su territorio, el derecho de propiedad fundamental de todos los pueblos: del derecho de propiedad de la nación en conjunto, sobre el territorio que ocupa, debe derivarse el derecho de cada individuo sobre las porciones de ese territorio que conforme a las leyes interiores pueda adquirir, tener y transmitir: si los derechos de propiedad privada, sobre porciones del territorio nacional no se derivan del derecho de propiedad de la nación en conjunto, todas las naciones que abran sus puertas a los extranjeros, tendrán que ver algún día, que algunas de esas porciones adquiridas por algunos de dichos extranjeros, están sujetas a leyes extrañas que escapan a la soberanía de la nación y destruyen por su base esa soberanía: como el derecho de propiedad sobre la tierra es primordial para la vida, es claro que los derechos que a título de propiedad privada, pueda cada indi-

viduo adquirir y tener para su subsistencia y beneficio, sobre una porción cualquiera del territorio total, que es y tiene que ser el patrimonio fundamental de todos, deben estar limitados por los derechos que los demás puedan adquirir y tener, también para su existencia y su beneficio, sobre otras porciones del mismo territorio, siendo natural que este último se divida, si no matemáticamente entre todos los individuos de la nación por no exigirlo la diversidad de ocupaciones a que se dedican, por lo menos entre todos los que pretendan adquirir y tener por medios legítimos su porción, de modo que el derecho de los unos no impida el de los otros: el hecho de que no obstante la diversidad de ocupaciones a que se dedican los individuos componentes de una nación, el derecho de propiedad que cada uno pueda adquirir y tener sobre una parte del territorio total, sea primordial para la vida, impone la necesidad de que dicho territorio se divida entre el mayor número posible de individuos, debiendo considerarse como gravemente perjudicial para esa nación, que el mismo territorio llegue a convertirse en patrimonio de los menos, porque ello significa la indigencia de los más; y por último, para que el conjunto de todos los individuos de la nación, o sea la sociedad que ellos forman, pueda aprovechar bien el territorio en que vive, es absolutamente necesario que cada uno de los individuos que ese conjunto compone, pueda servirse de la porción que pueda adquirir y tener en dicho territorio, conforme a las facultades de su mentalidad y a las posibilidades de su acción, o en otros términos, es indispensable que los derechos de dominio que sobre el territorio de la nación puedan tener las personas, estén en precisa relación con las capacidades de esas mismas personas, y como no sería posible que hubiera tantas modalidades del derecho de dominio, cuantas personas puede haber en una nación, es preciso cuando menos, que haya las que correspondan a los grupos de población que se consideren bien diferenciados.

El artículo 27 de la Constitución de Querétaro, no quiso imponer determinado sistema de propiedad, ni cambió en manera alguna el sistema establecido desde la época colonial y desde esa época consentido, dentro y fuera del país, por todo el mundo. El cargo de haber pretendido establecer un sistema radicalmente comunista, en nada se funda. El artículo 27 no hizo sino reconocer los hechos tales cuales los encontró, referir a ellos los principios jurídicos que les eran aplicables y estaban

vigentes, equilibrar en lo posible esos principios para evitar conflictos entre los intereses por ellos creados en los hechos, y poner las bases sobre las cuales podían evolucionar los mismos principios en lo futuro, para que puedan adaptarse sin mayor esfuerzo a las condiciones en que tenga que evolucionar la población total del país.

El derecho de propiedad primordial de la nación sobre todo el territorio nacional existía antes en el rey de España los derechos de dominio en calidad de propiedad privada de los particulares, dentro de los derechos de propiedad de la nación, constan en los títulos primordiales expedidos a los particulares en la época colonial, que son los títulos que amparan todavía los mismos derechos de los particulares la sumisión de los derechos de dominio de los particulares en calidad de propiedad privada a los derechos sociales, que ahora representa la nación, viene también de la época colonial, puesto que la nación ha sustituido al rey: la aplicación de los derechos sociales que ahora representa la nación, para imponer a los derechos de dominio de los particulares, las modalidades que exija el interés público, viene de la época colonial igualmente: la división de los derechos de dominio a los particulares, entre los derechos de carácter individual de muchos individuos aislados, y los derechos de carácter comunal de las agrupaciones de población genéricamente llamadas pueblos, viene asimismo de la época colonial: las disposiciones de ejecución inmediata que para equilibrar los derechos de dominio individual y los de dominio comunal, como las restituciones y dotaciones en favor de los pueblos, tienen del mismo modo precedentes coloniales. Ninguno de los elementos jurídicos que componen el artículo 27 era nuevo ni desconocido en el momento de que dicho artículo se elaboró.

La reforma principal, profunda y trascendental que se hizo en el artículo 27, consistió en restablecer el principio jurídico de que tratándose de la tierra o sea de los bienes raíces que comprende el territorio nacional, los derechos sociales, o sea los derechos de la nación o sea los derechos que fueron del rey, son antes y están por encima de todos los derechos privados. El restablecimiento de este principio que fue la base de la legislación colonial, no significa una regresión sino al contrario, porque, sujeta a todos los derechos privados sobre la propiedad raíz, a las leyes nacionales futuras, sean cuales fueren. Dicho restable-

cimiento hasta ahora no ha producido cambio alguno en el sistema de propiedad privada existente en las dos modalidades que presenta, y son la individual, y la comunal de los pueblos; pero abre un extensísimo campo para que leyes posteriores, corrijan, modifiquen o abroguen ese sistema para mejorarlo, transformarlo o cambiarlo por otro, según lo requieran las necesidades de la evolución general, porque todas las leyes que puedan derivarse de dicho principio por regresivas o por avanzadas que se supongan, cabrán dentro del artículo 27. El principio de que se trata, y que abarca todos los fines que los ilustres constituyentes de Querétaro, se propusieron alcanzar, se asienta firmemente sobre una experiencia de siglos, y se prepara a dirigir una nueva legislación de siglos también.

México, D. F., julio de 1922.

El artículo 27 de la Constitución federal, septiembre 1922

México, Imprenta de la Secretaría de Gobernación

Boletín de la S.G.

El espíritu de la Constitución de Querétaro

En la nación mexicana, desde la proclamación de la Independencia, hasta el momento actual, no ha tenido lugar un acontecimiento de tanta magnitud, por la alta idealidad de su intención, por la asombrosa fecundidad de sus principios y por la universal trascendencia de sus resultados, cuanto lo ha sido la promulgación de la Constitución Federal de 5 de febrero de 1917, elaborada por el Congreso Constituyente de Querétaro. En efecto, la expresada Constitución, resumen concreto

de los propósitos de las revoluciones, que en tremendas sacudidas y profundas perturbaciones, se han sucedido desde la proclamación del Plan de San Luis en 1910, fue inspirada a la vez, por el más desapasionado discernimiento de nuestros antecedentes históricos, por el más exacto conocimiento de la realidad de nuestras condiciones sociales, por la más atinente comprensión de las aspiraciones de mejoramiento que se manifiestan en nuestra población, por la más acertada intuición de la posibilidad de reducción al terreno de la práctica de las ideas de reforma social que agitan en la actualidad a todo el mundo, y por el más alto sentimiento de la justicia y de la moral que deben regir las relaciones humanas en el estado social evolutivo que en el presente momento llamamos de civilización.

La Constitución de 5 de febrero de 1917, debe considerarse desde luego, como la expresión más exacta de la voluntad nacional. Cuando después de una serie de revoluciones, un grupo social se impone a los otros, y dicta en cláusulas imperativas, una ley que los demás no tienen fuerza bastante para evitar, ni energía suficiente para resistir, esa ley es ley en el más alto sentido, porque su imperio es una realidad y su ejecución es un hecho. Si no responde por completo a las ideas y a los deseos de todos, representa en todo caso, la fórmula del consentimiento del conjunto por cuanto a que en ella se enlazan y coordinan las coacciones de los unos y las sumisiones por disciplina voluntaria o por impotencia irremediable de los otros.

En virtud de lo que acabamos de exponer, las revoluciones propiamente dichas, son la forma suprema de legislar, y tan es así que entre nosotros todos los planes revolucionarios que han logrado triunfar, han sido las fuentes de donde han brotado nuestras leyes constitucionales. Y si pues por la vía de las revoluciones, la voluntad popular ha podido imponer una Constitución absolutamente nueva, con más razón ha podido imponer una reforma de la inmediata anterior vigente. La Constitución absolutamente nueva o la reforma de la vigente, sería en todo caso impuesta por la voluntad nacional y representaría de un modo completo esa voluntad. Así ha sido y es tratándose de la reforma que de la Constitución de 1857 hizo en la de 1917, el Congreso Constituyente de Querétaro. Porque la Constitución de 1917 no es una Constitución nueva, sino una reforma de la de 1857.

Las palabras no pueden jamás variar los hechos. Por mucho que se diga que el Congreso Constituyente de Querétaro no hizo reformas a la Constitución de 1857, sino que hizo una nueva Constitución, el hecho real y verdadero, es que la Constitución de 5 de febrero de 1917, elaborada por el expresado Congreso, no es una ley hecha con materiales distintos de los que formaban y componían la de 1857, y construida conforme a un plan de conjunto en que no se pudiera reconocer esta última, sino que por el contrario, ha conservado de ella, el plan general de su construcción, levantando sobre la base fundamental de las garantías individuales el sistema de la organización política de la nación, dando cuerpo a los gobiernos de los estados, y sobreponiendo a ellos el gobierno federal; ha conservado de la otra, la distribución de la autoridad tanto de los estados cuanto de la federación, en los tres poderes ideados por Montesquieu: ha conservado de la otra también, la supremacía del Poder Ejecutivo sobre el Legislativo y el Judicial, lo mismo en la federación que en los estados: ha conservado asimismo de la otra, como medio de ligar a todas las partes del sistema, el recurso de amparo; y en suma ha dejado de la anterior, todo lo substancial. Hasta la numeración de los artículos es en la nueva y en la antigua casi igual. ¿Cómo puede decirse que una y otra no son la misma, y que la nueva no es la antigua reformada?

El hecho de que la Constitución de 1857 haya determinado con precisión el procedimiento por seguir para hacer sus reformas, y que la de 1917, se haya hecho sin seguir ese procedimiento, nada importa para la validez de esta última, dado que sobre las prescripciones de la de 1857 y hasta sobre ella misma, está la voluntad nacional impuesta por una revolución triunfante, y dado que como antes dijimos, en nuestro país, y en todos los demás de la tierra, las revoluciones son la forma suprema de legislar. Si pues la revolución impuso que al reformar la Constitución de 1857, se hiciera la Constitución de nuevo, directamente y sin más trámites, pudo hacerlo así y su decisión fue plenamente legal.

Aunque en lo substancial poco es lo que la Constitución de 1917 ha modificado la de 1857, hay algo que es completamente diferente en las dos, y es su espíritu ambas son casi una misma ley, pero de la una a la otra ha tenido lugar un cambio muy importante, y es el del principio dominante que las preside: en la una el principio dominante es el de

que el individuo debe ser antes y más que la sociedad, y en la otra el principio dominante es el de que la sociedad debe ser antes y más que el individuo.

Lo que ha determinado el cambio del principio dominante de una y otra Constitución, determinando el cambio de espíritu de una a otra, es el tiempo. Las ideas jurídicas, como todo lo que se relaciona con la vida, evoluciona sin cesar.

Los españoles verdaderos herederos de los romanos en cuanto a capacidad de legislación, al organizar las colonias de América encontraron la fórmula más adecuada para establecer en materia de propiedad territorial los derechos sociales de los particulares, sin perjuicio de los derechos sociales que por entonces representaba el rey. El rey tenía el derecho de propiedad sobre todas las tierras yaguas de las colonias, y los particulares sólo tenían el dominio. El mismo rey por supuesto, consideraba sus derechos como personales, sin tener noción alguna de que como rey representaba a la sociedad en conjunto y de que sus derechos eran los derechos de la sociedad. Tales eran entre nosotros los antecedentes de la propiedad, cuando se hizo la Independencia. A raíz de consumada ésta, como consecuencia de la reacción que entonces tuvo lugar contra todo lo que recordaban la dominación española, tales antecedentes fueron deliberadamente apartados: habían sido casi olvidados cuando se elaboró la Constitución de 1857. Por entonces nuevas ideas ya hoy en desuso, formaban el ambiente jurídico. Apenas comenzaban a aparecer los primeros vislumbres de las ciencias sociales. Comte acababa de esbozar la sociología, pero nadie en México conocía las obras de tan ilustre filósofo.

En el momento en que fue elaborada la Constitución de 1857, la teoría científica de la evolución no había llegado a formularse de un modo preciso: el concepto de las sociedades como organismos vivientes no había sido formado, y la verdadera naturaleza de las sociedades, no había podido conocerse. Se creía por entonces que el derecho de propiedad privada individual formado originalmente por la ocupación, o por la invención, o por la creación, y trasmitido a través de las generaciones sucesivas, era lo que formaba las sociedades humanas: hasta la vida humana misma, se creía que dependía de ese derecho, y se creía que la negación de este último, destruía por su base la sociedad y que

las alteraciones que en él pudieran hacerse, la perjudicaban. Se daba por consiguiente al derecho de propiedad, un origen individual que era antes y que tenía que estar por encima de la sociedad, y por consiguiente de toda ley que emanara de ésta, hasta de la ley que presidiera a su organización, es decir hasta de la misma ley constitucional. Con la inviolabilidad dogmática de la propiedad, se pretendía evitar que los individuos hicieran desaparecer a la sociedad y que la sociedad hiciera desaparecer a los individuos.

Natural era que la Constitución elaborada en 1857, tuviera por punto capital el reconocimiento de la propiedad privada preexistente, y la garantía de su inviolabilidad. Así se desprendía del texto del artículo 27 de la expresada Constitución, y todas las demás disposiciones de la misma Constitución, tanto las de las garantías de la vida, cuanto las institutivas de los poderes públicos, tenían por objeto sostener y asegurar los postulados de dicho artículo. Como dentro de la Constitución no se definía la naturaleza ni el alcance de los derechos en qué consistía la propiedad privada preexistente, podía darse a esos derechos la mayor latitud, no sólo sin que la misma Constitución pudiera impedirlo, sino teniendo la propia Constitución que ampararlos cualesquiera que fuesen. Por eso el citado artículo dio al individuo una fuerza tal, que en los conflictos entre el individuo y el Estado, prevalecía el individuo.

El efecto fatal de ese estado de cosas, era que ningún adelanto pudiera hacerse en el país si tropezaba con la propiedad privada. La propiedad era más que la ley: el propietario podía más que el gobierno. La Constitución de 1857, hecha en apariencia para favorecer a las clases populares, favorecía en realidad a la oligarquía de los grandes propietarios.

Al reunirse el Congreso Constituyente de Querétaro, las ideas eran completamente distintas de las que se tenían en 1857. El concepto orgánico de las sociedades estaba ya formado: la noción de la soberanía como representativa de la voluntad y del poder del conjunto social, estaba ya hecha: la naturaleza del derecho originario de propiedad como derivación de la existencia social, estaba ya definida: la necesidad de resolver el conflicto de los derechos de propiedad que a la sociedad deben corresponder y de los que deben corresponder a los particulares, era ya manifiesta. Faltaba sólo encontrar el principio fundamental que pudie-

ra reunir a la vez el reconocimiento de los derechos ya adquiridos para dar sanción a lo pasado, y la previsión de los derechos nuevos susceptibles de ser adquiridos, para dar ocasión a la satisfacción de los anhelos que buscan su realización en lo porvenir. La sapientísima legislación colonial, hizo fácil encontrar el principio buscado. La Constitución de 1917, hizo el milagro de llenar el abismo que una mala observación de los hechos había abierto en nuestro país entre el pasado y el porvenir de nuestras instituciones, al formular el primer párrafo de su artículo 27.

En efecto, el primer párrafo del artículo 27 de la Constitución de Querétaro, cambió radicalmente el principio dominante de la Constitución de 1857. Al declarar, de acuerdo con los precedentes coloniales, vigentes aún, que la propiedad de las tierras y de las aguas comprendidas dentro del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación y que de ellas se deriva el derecho de dominio que en forma de propiedad privada pueden tener los particulares, se estableció como principio fundamental, que sobre los derechos de dominio de los particulares, está el derecho de propiedad de la nación; esto es, que el derecho de la nación como derecho de propiedad, está antes y por encima de los derechos de dominio de los particulares; o en otros términos, que el ejercicio de los derechos de dominio de los particulares en que consiste lo que se llama la propiedad privada, está sujeto a las limitaciones y modalidades que imponga a esos derechos, el derecho primordial y superior de la nación, o sea de la sociedad en conjunto. Los derechos sociales han quedado así antepuestos y sobrepuestos a los derechos del individuo.

Lo anterior no quiere decir que los derechos de propiedad de los particulares hayan variado en cuanto a su naturaleza ni en cuanto a su seguridad. En ninguna parte del mundo y en ninguna época de la humanidad los derechos de propiedad privada han dejado de estar sujetos a las limitaciones de las leyes, que representaban por sí mismas la voluntad social; pero entre nosotros la oligarquía de los grandes terratenientes para asegurar con más firmeza su definitiva consolidación, consagrando las depredaciones con que se habían formado los latifundios en que apoyaba su fuerza, y poniendo a salvo esos latifundios de las futuras reivindicaciones que podían provocar dichas depredaciones, pretendió reducir tales limitaciones a sólo el caso teórico en que

pudieran encontrarse juntas e indisolublemente unidas la utilidad pública y la imprescindible necesidad (puede consultarse sobre el particular la jurisprudencia establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, anterior al Plan de San Luis), deduciendo del texto del artículo 27 de la Constitución de 1857, que fuera del caso de la expresada limitación, los derechos de dominio de los particulares, que se consideraban como de propiedad perfecta, ninguna otra le podían imponer, ni las leyes civiles, pasadas, presentes ni futuras, ni la Constitución misma con todo su carácter fundamental y con toda su autoridad de ley suprema. De ello resultaba que la nación quedaba sujeta a arrastrar de por fuerza en lo porvenir, como grillete del que no se podría nunca desprender, la oligarquía de los grandes terratenientes. El principio de que la propiedad primordial corresponde a la nación, no hizo más que volver el dominio de los particulares en que consistían los derechos que éstos podían tener sobre las tierras yaguas del territorio nacional, a la condición jurídica natural de dominio sujeto al derecho anterior y superior de la sociedad, para que ésta en vista de las necesidades sociales que siempre deben ser preferentes a las individuales, pudiera imponer a dicho dominio, las limitaciones y modalidades que requiriera el interés social en el curso del proceso evolutivo de la nación.

En nada como dijimos antes, se varió en el principio a que acabamos de referirnos, el estado jurídico de los derechos de dominio que se consideraban como propiedad privada, porque esos derechos eran los mismos que se habían formado en la época colonial, no eran derechos de propiedad plena y perfecta supuesto que éstos en la época colonial pertenecían al rey, sino derechos real y verdaderamente de dominio, concedidos a los particulares en calidad de mercedes y sujetos a ser revocados por el derecho de reversión que como medio de ejercer en caso dado su derecho de propiedad plena y perfecta, se había reservado el rey.

Lejos de perjudicar a los derechos de dominio en que ha consistido siempre entre nosotros la propiedad privada, el artículo 27 de la Constitución aseguró en su párrafo segundo, el interés que podían tener los particulares en esos derechos, estableciendo que de dichos particulares ninguno podía ser privado de los que pudiera tener, sino en el caso de la utilidad pública, franca y abierta, y mediante la correspondiente indemnización.

El principio, pues, en que venimos ocupándonos, dejó las cosas como estaban en cuanto a los derechos de los particulares sobre las tierras yaguas del territorio nacional, pero estableció, o mejor dicho restableció, el hecho de que antes y por encima de esos derechos, estaba el de propiedad que en la sociedad reside, y que antes representaba el rey y ahora representa la nación. Así en lo sucesivo los derechos privados no podrán oponerse a la marcha evolutiva de la nación dificultando su progreso.

Una vez fijado el punto de partida de la naturaleza social de la propiedad sobre las tierras yaguas del territorio de la nación, la Constitución dividió dicha propiedad entre la del suelo superficial o superior, y la del suelo inferior o subsuelo, declarando que esta última quedaba bajo el dominio de la nación, y por tanto, que los derechos de dominio que en forma de propiedad podían tener los particulares, sólo podían referirse al suelo superficial o superior. Esa división, aunque se desprende de antecedentes precisos de la época colonial, puede considerarse como original en la ciencia jurídica y es una de las más felices inspiraciones de los ilustres constituyentes de Querétaro.

La división a que acabamos de referirnos, es tan racional, tan exacta, tan ajustada a los principios de la jurisprudencia tradicional y tan fecunda en resultados prácticos y positivos, que ha traspasado las fronteras de la nación, y ha sido punto de discusión en los pueblos más adelantados de la tierra influyendo no poco en la legislación posterior de dichos pueblos.

De la propiedad del suelo superior o superficial, la Constitución pudo desprender los diversos derechos privados de dominio que debían corresponder a los diversos grupos que en la población nacional marcan de hecho las diferencias de estado evolutivo. Tres son en general dichos grupos: el de los individuos capaces de comprender, de tener y de defender los derechos de dominio individual, que forman el grupo que en el lenguaje jurídico se llama de propiedad privada individual: el de los individuos incapaces de comprender, de tener y de defender los derechos de dominio individual, pero capaces de comprender, de tener y de defender el dominio colectivo en las comunidades genéricamente llamadas pueblos por nuestro derecho colonial, que forman el grupo que en el lenguaje jurídico se llama de propiedad comunal; y el de los

individuos incapaces de comprender, de tener y de defender los derechos de dominio individual y los de dominio colectivo, pero que tienen un dominio de forma especial, que si bien es indefinido, indeterminado, e inconsistente, es real y efectivo y que jurídicamente no puede ser considerado sino como de ocupación.

La Constitución de referencia en el ya citado artículo 27, abandonó el grupo de propiedad privada individual al derecho civil común, si bien imponiendo a dicha propiedad las limitaciones de interés social necesarias para el fraccionamiento de los latifundios, para el desarrollo de la pequeña propiedad, para la creación de nuevos centros de población agrícola, para el fomento de la agricultura, para el cuidado de los elementos naturales, y para el aseguramiento de la propiedad misma contra los daños que pudiera sufrir en perjuicio de la sociedad.

En lo que respecta al grupo de la propiedad privada colectiva, la Constitución en el mismo artículo 27, reanimó las disposiciones coloniales que aunque casi muertas y olvidadas en la legislación posterior a la Independencia, mantenían la existencia precaria y miserable de las comunidades genéricamente llamadas pueblos, reconociendo el hecho real y palpitante de esa existencia dentro de la vida nacional, y estableció las bases con arreglo a las cuales podrán las comunidades de que se trata continuar su progresiva evolución.

Sólo respecto del grupo de la simple ocupación, la Constitución no logró hacer lo que era indispensable para incorporar una gran parte de la población a la vida general de ella.

El hecho de que por virtud del artículo 27 de la Constitución, el dominio en que consiste la propiedad individual que se había substraído de la acción de las leyes, hubiera vuelto a quedar dentro de ellas, haciendo desaparecer el punto de apoyo de las resistencias que se venían oponiendo a la expansión natural de las fuerzas sociales, produjo el efecto de hacer posible la resolución de los complicados problemas del trabajo. Porque es claro, que si tratándose de la propiedad territorial que representa la cristalización de mayor solidez de los derechos humanos, la acción social podrá hacerse sentir hasta el punto de poder modificar las formas de dicha cristalización, con más razón podrá hacerse sentir sobre la propiedad mobiliaria que es la materia con que se constituyen las empresas industriales, haciendo que esa propiedad

actúe en condiciones de satisfacer no sólo los intereses de los capitalistas, sino los de los trabajadores. Los ilustres constituyentes de Querétaro lo entendieron así, y dictaron los postulados que formula y desenvuelve el artículo 123. Dichos postulados por su generosa intención y por su facilidad de ejecución práctica, constituyen una de las mejores páginas de la nueva suprema ley.

Se han hecho a la Constitución de 1917 diversos cargos, que pueden reducirse a dos fundamentales: es el primero, el de que lleva en sí disposiciones contradictorias que mutuamente se paralizan haciendo muy difícil su ejecución en la práctica; y es el segundo, el de que ha instituido los poderes públicos en forma tal, que el Poder Ejecutivo aparece con facultades excesivas, en detrimento de los otros poderes.

Respecto del primero de los cargos a que acabamos de referirnos, se comprende desde luego que no tiene razón de ser, puesta el solo encadenamiento de las ideas que confieren los artículos de la Constitución, por el orden en que están colocados, basta para comprender que si un artículo contiene una prescripción general, el hecho de que después aparezca otro limitando dicha prescripción, indica con claridad que se tuvo la intención precisa de reducir el alcance de uno para que pudiera hacerse efectivo el otro, puesto que al redactarse el último se tuvo forzosamente en cuenta al anterior.

Respecto del segundo cargo, es evidente que la Constitución quiso que la forma total del gobierno de la federación, fuera la forma de gobierno presidencial en toda su amplitud, es decir, una forma de gobierno en que el presidente de la República tuviera cierta suma de facultades discrecionales. Esas facultades son indispensables para que las reformas prevenidas por los artículos 27 y 123, puedan hacerse efectivas con rapidez, a fin de que causen los menores daños posibles. Muy especialmente tratándose de las reformas indicadas en el artículo 27 para el acomodamiento de las comunidades de población, genéricamente llamadas pueblos, y para la ejecución de las reformas que se desprendan de los postulados del artículo 123, los ilustres constituyentes de Querétaro tuvieran en cuenta, que tanto las expresadas comunidades para contender con los grandes propietarios, cuanto los trabajadores para contender con los empresarios industriales, estaban en tales condiciones de inferioridad, que era indispensable que la acción oficial

se hiciera sentir en su favor, para equilibrar las fuerzas de las dos partes y poder lograr resultados de plena justicia, desempeñando en uno y en otro caso la acción oficial, el mismo papel que desempeña el Ministerio Público en todos los asuntos en que son partes los menores de edad. Cuando el artículo 27, en su párrafo tercero, dice que para la ejecución de las reformas agrícolas que enumera, se dictarán las medidas necesarias, indica claramente que esas medidas son y tienen que ser medidas de administración, semejantes a las que en idénticos casos y fuera de la acción de los tribunales de justicia, se dictaban en la época colonial; y cuando el artículo 11 transitorio dice expresamente que las reformas agrarias y del trabajo, se pondrán en vigor desde luego sin esperar a la expedición de las leyes derivadas relativas, afirma la idea de que la ejecución de las referidas reformas debe hacerse efectiva del modo más rápido, por la vía de las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo, que tiene a su cargo la administración.

Ahora bien, tratándose de las reformas de referencia, como los gobiernos de los estados deben reproducir la forma del gobierno federal, debe concluirse, que en la parte que corresponda a los gobernadores de los estados, deben éstos obrar con facultades discrecionales semejantes a las del presidente de la República. Cuanto más grandes y más profundas son las reformas que tienen que hacerse en un país, tanto más rápidas deben ser, para que los daños y los trastornos que produzcan, duren lo menos que sea posible.

En conclusión, la Constitución de 1917 debe ser considerada como un verdadero monumento de legislación. El interés que ha despertado, las discusiones que ha producido y las nuevas orientaciones que ha abierto, no dejan duda alguna sobre el particular. Los buenos mexicanos deben de corazón cumplirla y hacerla cumplir.

Postulados generales de la Constitución de Querétaro, que sirven de base al artículo 27

De los antecedentes de la Constitución de 1917, de la estructura de la misma Constitución, y del sistema funcional que ella ha adoptado para el gobierno, se desprenden los postulados que siguen.

1. Toda Constitución Política fundamental, emanada de una revolución victoriosa, aunque haya sido impuesta por una escasa minoría, debe ser considerada, como la más exacta expresión de la voluntad nacional, porque resume la acción de los que la imponen, la sanción de los que la consienten, y la impotencia de los que la resisten.

2. La voluntad popular expresada por una revolución, lo mismo puede hacer una Constitución nueva, que una reforma de la existente, y lo mismo puede hacer esa reforma, modificando parcialmente la Constitución existente que rehaciéndola en su totalidad.

3. Para que un pueblo reforme parcial o totalmente su Constitución, lo mismo da que lo haga por medio de los procedimientos que ella misma indique, que por medio de una revolución, supuesto que del uno o del otro modo, la reforma se hace por la suprema voluntad nacional.

4. La Constitución de 1917, es una reforma de la de 1857, porque conserva de ella, la forma jurídica, la estructura construccional, las formas de gobierno, y los procedimientos de acción de la autoridad pública, que en conjunto, son lo principal.

5. El espíritu de la Constitución de 1857 era esencialmente individualista: el de la de 1917 es eminentemente colectivista.

6. Conforme a la Constitución de 1857, en los conflictos entre la persona y la sociedad, o sea entre el individuo y el estado, debía prevalecer el primero: conforme a la Constitución de 1917, deberá prevalecer el segundo.

7. Conforme a la Constitución de 1857, en los conflictos entre los intereses y las personas debían prevalecer los intereses: conforme a la Constitución de 1917, deberán prevalecer las personas.

8. La Constitución de 1917, se apoya en la realidad, toma como punto de partida la legislación colonial perfectamente adaptada a los hechos en el curso de los siglos, relaciona esa legislación con el estado social presente, y desenvuelve la misma legislación orientándola a la realización de los principios jurídicos más avanzados: dicha Constitución deriva su fuerza de que enlaza en estrecho abrazo, al pasado, al presente y al porvenir.

9. La Constitución de 1917, forzosamente afecta a las personas y a las cosas tales cuales se encuentran en el momento en que ella ha comenzado a regir. Toda ley constitucional en su aplicación y en su

ejecución, abarca forzosamente tiempos pasados, presentes y futuros: el enlace evolutivo de los sucesos no deja solución de continuidad entre los hechos materiales que los determinan, no permite que se tracen líneas precisas de separación entre esos hechos, y no hace posible por los mismo que se puedan separar con exactitud las relaciones jurídicas que se desprenden a la vez de hechos que fueron, que son y que serán.

10. Los artículos de la Constitución de 1917, siguen el orden y tienen el enlace de los de la Constitución de 1857: entre ellos los posteriores, suponen, amplían o limitan los anteriores: los nuevos, completan o rectifican los antiguos: ninguno de ellos tiene por objeto anular ni paralizar a los otros: en el conflicto entre los anteriores y los posteriores, deben prevalecer los posteriores: en el conflicto entre los antiguos y los nuevos, deben prevalecer estos últimos.

11. Siempre que un artículo se refiere en lo general a las leyes, sin expresar de un modo claro, preciso y concluyente que se trata de la Constitución, debe entenderse que se trata de leyes derivadas de la misma Constitución y no de ella.

12. Todos los artículos llevan en sí mismos el imperio de su aplicación y de su ejecución: en ningún caso pueden hacerse depender esa aplicación y esa ejecución de la existencia o de la falta de leyes derivadas. No habiendo leyes derivadas, debe entenderse que la aplicación y la ejecución de los artículos constitucionales está comprendida en las facultades del presidente de la República como ejecutor supremo de la Constitución.

13. La diferenciación del gobierno entre el de la federación y de los estados, no hace a aquél independiente de éstos, en el sentido de absoluta separación de funciones: por el contrario los estados y la federación, están, obligados a desarrollar una acción concurrente, de modo que para la realización de los propósitos de interés nacional, lo que los estados no puedan hacer, puede hacerlo la federación, y lo que la federación no pueda hacer, pueden hacerlo los estados; y cuando los unos y la otra, puedan a la vez hacer la misma función, sin perjuicio de sus respectivas atribuciones, será para bien del país.

14. Lo mismo el gobierno federal que los de los estados, se dividen en tres poderes, pero tanto en la Constitución de 1857, cuanto en la de 1917 se considera preponderante el Poder Ejecutivo, su puesto que se

considera al jefe de él como jefe de la nación o del estado, y solo él tiene fuerzas armadas a su disposición: los poderes Legislativo y Judicial, son autónomos, pero no independientes: son complementarios del Ejecutivo y están obligados a una acción concurrente con él.

15. Todos los imperativos categóricos de la Constitución deberán cumplirse, y cuando ella no establezca procedimientos especiales para que sean cumplidos, deben considerarse comprendidos en las facultades discrecionales que supone la institución misma del Poder Ejecutivo federal supuesto que dicho poder es el ejecutor supremo de la Constitución: en ese caso, la ejecución de dichos imperativos, deberá hacerse por medidas directas de administración.

16. La falta de cumplimiento de los preceptos imperativos, preciosos y categóricos de la Constitución, es y tiene que ser forzosamente un delito de acción o de omisión, oficial o común.

•

Luis Cabrera

La reforma del artículo 10 de la ley de 6 de enero de 1915*

El Congreso de la Unión acaba de aprobar un proyecto de derecho que reforma la ley de 6 de enero de 1915, dando a dicho decreto los caracteres de una reforma constitucional que se ha sometido a la aprobación de las legislaturas de los estados, pero aún no ha sido promulgada por el Ejecutivo federal.

La reforma tiene como propósito ostensible el de cerrar la puerta a cualesquiera recursos judiciales y especialmente al amparo que los terratenientes afectados pudieran hacer valer contra las dotaciones ejidales, a fin de que éstas sean irrevocables desde el momento en que el presidente de la República las apruebe.

El alcance de esta medida es según se cree, dar firmeza a la propiedad ejidal, realizando las dotaciones sin el estorbo natural de las defensas judiciales de los propietarios particulares.

El texto de la reforma proyectada es el siguiente:

* Estudio del licenciado Luis Cabrera leído en la asamblea de la Academia de Legislación y Jurisprudencia, el 13 de enero de 1931. Tomado de *Obras completas*, vol. I, *Obra jurídica*, México, Editores Oasis, 1972, pp. 169-184.

Decreto aprobado por el Congreso de la Unión que reforma el artículo 10 de la Ley de 6 de enero de 1915 por el cual quedan garantizados los campesinos en la posesión de sus tierras.

Artículo único: Se reforma el artículo 10 de la Ley de 6 de enero de 1915, en los siguientes términos:

Artículo 10. Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas, que se hubiesen dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho ni recurso legal ordinario ni el extraordinario de amparo. Los afectados con dotaciones tendrán solamente el derecho de acudir al Gobierno Federal para que les sea pagada la indemnización correspondiente. Este derecho deberán ejercitarlo los interesados dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha en que se publique la resolución respectiva en el Diario Oficial de la Federación. Fenecido este término ninguna reclamación será admitida.

Las Comisiones Locales Agrarias, la Comisión Nacional Agraria y demás autoridades encargadas de tramitar las solicitudes de dotaciones de ejidos, por ningún motivo afectarán la pequeña propiedad, ni ninguna otra de las que están exceptuadas de afectación por la Ley Agraria en que se funde la dotación, las cuales serán siempre respetadas incurriendo en responsabilidad por violaciones a la Constitución en caso de que lleguen a conceder dotaciones de ejidos afectando estas propiedades.

El Presidente de la República no autorizará ninguna dotación de ejidos que afecte a la pequeña propiedad o las otras a que se refiere el párrafo anterior, siendo también responsable por violaciones a la Constitución en caso de que lo hiciere.

Iguales responsabilidades se exigirán en caso de que se concedan restituciones de tierras en contravención con la misma Ley Agraria.

TRANSITORIOS

Artículo primero.—En los casos en que contra una resolución dotatoria o restitutoria de ejidos o de aguas, se hubiere concedido el amparo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cualquiera que sea la fecha de esto, si la ejecutoria estuviese ya cumplida, tendrá que respetarse; pero si no cumple aún, ésta quedará sin efecto, y los afectados con dotación podrán ocurrir a reclamar indemnización que les corresponda, en los términos del artículo 10.

Artículo segundo.—Respecto de los juicios de amparo que estén pendientes de resolverse, ya sea ante los Jueces de Distrito o en revisión, o que por cualesquiera otras circunstancias se hallen pendientes ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativos a dotación o restitución de ejidos o de aguas, a que se refiere el artículo 10, serán desde luego sobreseídos y los afectados con dotación tendrán el mismo derecho de reclamar la indemnización a que haya lugar.

Artículo tercero.—Respecto de los juicios promovidos conforme al artículo 10 de la Ley de 6 de enero de 1915 que se reforma, que estuviesen en curso, se desecharán desde luego y se mandarán archivar; y en cuanto a aquellos en que ya se hubiese dictado sentencia ejecutoria, y ésta fuese favorable al afectado con dotación, la sentencia sólo dará derecho a éste a obtener la indemnización correspondiente.

Artículo cuarto.—Estas reformas regirán desde la fecha de su promulgación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 1931.

Este decreto amerita algunas observaciones que nos limitaremos a exponer brevemente por falta de tiempo para desarrollarlas.

ANTECEDENTES DE LA LEY DE 6 DE ENERO DE 1915

Ante todo es necesario fijar el alcance del artículo 10 de la ley de 6 de enero de 1915, teniendo en cuenta las condiciones en que fue expedida y en que iba a ser aplicada en la época de su expedición.

En fines de diciembre de 1914, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista se encontraba en Veracruz y aunque políticamente contaba con el apoyo de una gran parte de la nación, militarmente se hallaba, sin embargo, limitado al estado de Veracruz y a algunos puntos de la vertiente del Pacífico.

La lectura de los considerados de la ley de 12 de diciembre de 1914 indica claramente esa situación militar y política en que se encontraba el gobierno constitucionalista.

La Mesa Central estaba en poder de las fuerzas villistas; la capital de la República en manos del gobierno de la Convención; el sur del país, aunque no ocupado militarmente por el zapatismo, sí dominado

completamente por éste; el Itsmo en manos de Santibáñez, Oaxaca sustraída de hecho a la obediencia, y Yucatán en vísperas de rebelarse.

El 12 de diciembre de 1914, la Primera Jefatura expidió el Decreto de Reformas al Plan de Guadalupe, en el cual se decía que el Primer Jefe de la Revolución se proponía expedir y poner en vigor, durante la lucha, "todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales, y políticas del país efectuando las reformas que la opinión pública exigía como indispensables para establecer un régimen que garantizara la igualdad de los mexicanos entre sí", entre otras, "las leyes agrarias que favorecieron la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados".

Como consecuencia de este propósito y los demás que se expresan en el artículo 2o. de la ley de 12 de diciembre de 1914, el Primer Jefe de la Revolución, a iniciativa del ingeniero Félix F. Palavicini, organizó una Comisión especial de Estudios Legislativos de la cual formaban parte los señores licenciados José Natividad Macías y Luis Manuel Rojas, quienes en contacto directo con el Primer Jefe, se encargaron de ir llenando en formas de proyectos de decretos aislados los propósitos de la ley de 12 de diciembre de 1914: Municipio libre, matrimonio, etcétera.

La idea de proporcionar tierras a los pueblos había venido abriéndose paso desde 1911 y esa idea, aunque vaga, había llegado a servir la bandera al zapatismo, incrustada en el Plan de Ayala. El zapatismo había comenzado en efecto a tomar de hecho las tierras de los latifundios existen en el sur, especialmente en los estados de Morelos, Guerrero y Puebla, pero no había dado aspecto legal a las expropiaciones.

La idea de la Primera Jefatura fue revestir de carácter legal las expropiaciones de tierras para, dotar a los pueblos, en vez de limitarse a ocupaciones de hecho, como las efectuaba el zapatismo, o a los repartimientos esporádicos pero irregulares que en algunos casos había venido haciendo también el Ejército Constitucionalista desde Tamaulipas.

Por su parte el villismo no pretendía resolver el problema agrario y no fue sino hasta que se encontró en contacto con el zapatismo en el seno de la Convención de Aguascalientes, cuando tuvo que rendirse a la evidencia de la necesidad de una política agraria.

El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista creyó fortalecer sus situación militar y política enarbolando la bandera del agrarismo; y como el licenciado Luis Cabrera hubiera sido uno de los diputados que en 1912 habían presentado ante el Congreso de la Unión una iniciativa para la reconstitución de los ejidos de los pueblos, el Primer Jefe creyó conveniente encargarle la redacción de la ley que tuviera por objeto concreto restituir a los pueblos las tierras de que habían sido injustamente despojados.

La parte expositiva de la ley de 6 de enero de 1915 no era más que un trasunto de las ideas que el licenciado Cabrera expresara en un discurso pronunciado en la Cámara de Diputados el 3 de diciembre de 1912 en que se fundó la iniciativa de ley para la reconstitución de los ejidos de los pueblos, y su misma redacción, precipitada e insuficiente como era, demuestra claramente que seguía las ideas antes expresadas por el licenciado Cabrera.

Los preceptos de la ley de 6 de enero dejaban ver claramente las condiciones en que iba a ponerse en práctica la política ejidal, a saber: por medio de la fuerza militar, encomendada a los gobernadores de los estados donde los había, a los comandantes militares y aun a los simples jefes de operaciones; y el artículo transitorio de la ley misma indica que ni siquiera se pensaba que pudiera aplicarse desde luego en toda la República, sino que debería irse promulgando paulatinamente conforme fuera reconquistándose territorios enemigos.

Como se trata de una ley expedida en periodo preconstitucional, que iba a ser aplicada por procedimientos extralegales, el Primer Jefe no dejó de comprender que habría muchas irregularidades y muchas injusticias que se cometerían en su aplicación, y a esto se debió que se incluyera al final del proyecto de ley una disposición que tenía por objeto remediar las irregularidades que pudieran cometerse. En aquella época, sin embargo, como bien se recordará, no funcionaba el Poder Judicial, ni había administración de Justicia Civil, no existiendo tribunales del orden común, ni tribunales federales, ni menos Suprema Corte de Justicia. Era natural, pues, que los errores no pudieran rectificarse sino cuando se restableciera el orden constitucional. Así fue como en el proyecto original según el cual "los intereses que se creyeran adjudicados con las dotaciones, podrían ocurrir ante los tribunales a deducir

sus derechos, al restablecerse el orden constitucional y administración de justicia".

El precepto mencionado, que transcribiremos de memoria, y cuya redacción exacta no es posible reconstruir, fue, sin embargo, objetado por el Primer Jefe ante el temor prudente de que se interpretara por los pueblos y por los terratenientes en el sentido de que la política agraria, pudiera ser nulificada por los tribunales tan pronto como se reanudase el funcionamiento de éstos, lo cual equivaldría a decir que al restablecerse el orden constitucional podrían deshacerse lo hecho por la Revolución. Fue entonces cuando se redactó un segundo artículo en que aproximadamente se decía que "las personas afectadas por las dotaciones podrían ocurrir ante los Tribunales a deducir sus derechos en el término de dos años, a partir de la fecha en que se promulgara la Ley".

El Primer Jefe hizo todavía la observación de que el plazo de dos años podría ser interpretado como un indicio de que la Primera Jefatura estaba investida, prolongando el régimen militar extralegal en que se encontraba el país, lo cual daría margen a suspicacias de los enemigos y a desconfianzas de los mismos revolucionarios. Se pensó entonces en reducir el plazo a un año, sin referirse expresamente al restablecimiento del régimen constitucional, que podría quizás lograrse en ese lapso de tiempo, contándose los plazos desde la época en que se efectuaron las dotaciones siempre con la mira tácitamente acordada de que si después de un año no podía volverse al régimen constitucional siempre habría oportunidad de prorrogar el plazo hasta que estuvieran expeditos los tribunales para conocer de la materia.

Tales son los antecedentes de hecho del artículo 10 de la ley de 6 de enero de 1915.

El propósito de este precepto fue indiscutiblemente el de someter a la autoridad judicial los errores e injusticias que pudieran cometerse por las autoridades militares durante la guerra civil, a fin de que cuando la administración de justicia estuviera restablecida, las autoridades judiciales pudieran, dentro de sus funciones, enmendar esos errores. Los párrafos segundo y tercero del artículo 10 indican al mismo tiempo el esfuerzo de los redactores de la ley para convencer a la opinión pública revolucionaria de que no se tenía el propósito de deshacer las conquis-

tas efectuadas, y al mismo tiempo, dar una seguridad a los propietarios de que las expropiaciones no serían gratuitas.

La incongruencia de esos mismos párrafos indica, a la vez, la precipitación con que la ley fue redactada en vista de las circunstancias del momento, pues eran precisamente los días en que el general Obregón se preparaba a recobrar la ciudad de Puebla, desde donde los propósitos agrarios de la Revolución deberían irradiar hacia el centro y el sur del país.

En suma la ley de 6 de enero de 1915, fue expedida en los momentos más críticos de la Revolución. Era una ley de circunstancias. Su aplicación tenía que hacerse *manu militari*, por procedimientos exclusivamente revolucionarios, estando encomendada a los jefes militares de cada uno de los lugares que fuesen reconquistados por el Ejército Constitucionalista.

El artículo 27 constitucional

Como la ley de 6 de enero de 1915 introducía una modificación fundamentalmente radical en el sistema jurídico de la propiedad raíz, era indispensable para hacer obra perdurable, ejecutarla de hecho durante la lucha, a reserva de consolidarla después de restablecido el orden constitucional incorporando sus principios en la Carta Magna, reglamentando su aplicación y enmendando los errores de aplicación por medio de los tribunales.

Al expedirse la Constitución de 1917, la ley de 6 de enero de 1915 no fue transcrita íntegramente dentro de la Constitución. Ni podía serlo. Sus principios fundamentales fueron incluidos en el artículo 27, pero el resto de la ley, y especialmente sus procedimientos de ejecución, naturalmente, quedaban derogados por los demás preceptos constitucionales.

Desde luego es de advertirse que el artículo 10 de la ley de 6 de enero tenía propiamente el carácter de transitorio mientras, no se restableciera el orden constitucional y por tanto, no podía caber en la Constitución, frente a los artículos 14, 16 y 27, ni menos después de dictada la ley orgánica de los artículos 103 y 104, porque entonces ya los interesados podrían ocurrir a los tribunales en la vía de amparo.

Tres veces se menciona la ley de 6 de enero de 1915 en el curso del artículo 27 de la Constitución: la primera (párrafo tercero) para decir que "se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el Decreto de 6 de enero de 1915". La segunda (párrafo 7o., inciso VI) al hablar de que "los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal que tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les haya restituido o restituyeren, conforme a la Ley de 6 de enero de 1915". La tercera (párrafo 9o.) para decir que "todas las tierras, bosques y aguas de que hayan sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a éstas con arreglo al Decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como Ley constitucional".

Fuera de esta última referencia, que indudablemente considera dicha ley como orgánica del artículo 27, pues no tiene otra explicación la frase "ley constitucional", no existe ninguna otra fuente de donde haya podido surgir la falsa idea de que la ley de 6 de enero de 1915 sea parte integrante de la Constitución misma, y esté equiparada a un precepto constitucional, ni se encuentra en el *Diario de los Debates* ninguna discusión sobre el punto.

Es de sentirse por consiguiente que se haya abierto camino en las esferas oficiales y en la Suprema Corte la creencia de que la ley de 6 de enero de 1915, tal como fue redactada en la época de su expedición, pudiera considerarse como parte 'integrante de la Constitución misma, como una ley intocable; y nadie se explica, si no es por causas de precipitación al redactarse el artículo 27 constitucional que en él se haya hecho referencia a dicha ley, "considerándola como Ley constitucional", en vez de referirse en términos generales a la ley orgánica respectiva que reglamentara los principios ejidales del artículo 27.

LA JURISPRUDENCIA

La aplicación del artículo 27 constitucional en materia ejidal, o más bien dicho la legislación agraria de la Revolución desde 1917 en adelante, muestra los esfuerzos que han venido haciéndose para cohonestar la política ejidal con las garantías de la propiedad privada.

Nadie puede negar que han existido muchos errores e injusticias en la aplicación de las leyes agrarias, no solamente contra los grandes terratenientes, sino contra los pequeños propietarios y en muchos casos contra los pueblos mismos.

Las dificultades en la aplicación de las leyes agrarias dieron origen a un gran número de amparos, que al principio se admitían contra los procedimientos de las autoridades locales, pero que más tarde fueron restringiéndose hasta llegar a no admitirse el amparo más que contra las dotaciones definitivas.

Es de notarse que antes de 1928, nunca se ocurría al juicio mencionado en el artículo 10 de la ley de 6 de enero, porque la jurisprudencia de la Corte había dejado abierta la puerta del amparo y por ahí era por donde se reclamaban generalmente las irregularidades cometidas. Así fue como hasta 1928 se habían acumulado en la Suprema Corte más de cinco mil amparos.

En 1929, al comenzar a funcionar la nueva Suprema Corte de Justicia, su segunda sala estableció una jurisprudencia que consistió sustancialmente en cerrar la puerta a los amparos, contra las dotaciones definitivas y contra cualesquiera actos preliminares de ellas.

La base fundamental de esta jurisprudencia consistía en considerar concedía a los particulares el derecho de entablar un juicio para deducir sus derechos y que existiendo la oportunidad de ese juicio, había por consiguiente un remedio jurídico contra las irregularidades o injusticias cometidas por las autoridades agrarias, desde las comisiones locales hasta el presidente de la República y por lo tanto, no procedía el amparo. Este fue el error fundamental.

Los resultados de esa jurisprudencia son de sentirse en primer lugar por cuanto a que habiendo sido aplicada retroactivamente, dejó sin defensa a los propietarios en un gran número de amparos que fueron sobreseídos despiadadamente por la Suprema Corte de Justicia sin tomar en cuenta que esos recursos habían sido interpuestos bajo la garantía de una jurisprudencia anterior, y que entre tanto los propietarios habían dejado transcurrir el año de plazo a que se refiere el artículo 10 de la ley de 6 de enero, fiados en la procedencia del amparo.

Por cuanto al futuro, y esto fue lo más grave, la jurisprudencia de la Corte, al cerrar la puerta del amparo contra las dotaciones definitivas, abrió la exclusa de los juicios federales contra las dotaciones.

El resultado concreto ha sido la acumulación de un gran número de juicios federales entablados ante los Jueces de Distrito, que han tenido que pasar más tarde a los Tribunales de Circuito y que por fin llegan a la Suprema Corte en forma de amparos directos contra las sentencias definitivas dictadas por estos últimos. Es decir, la corriente de amparos en materia agraria, después de haberse detenido durante dos años, ha recobrado su curso, solamente que ahora no tan sólo la Suprema Corte es la que se ha visto embarazada por el gran número de amparos agrarios sino que los Jueces de Distrito y los Tribunales de Circuito se han visto atestados por las primera y segunda instancias de esos juicios.

Por cuanto a la firmeza de las dotaciones ejidales, el resultado de la jurisprudencia de la Corte ha sido contraproducente, prolongando considerablemente el tiempo de incertidumbre de la dotación. Antiguamente, si un propietario quería acudir al amparo, debía hacerlo dentro de los quince días después de publicada la resolución en el Diario Oficial o de ejecutada la dotación, y el amparo tenía naturalmente la instancia del juez y la revisión ante la Corte.

En la actualidad la dotación ejidal queda sujeta a mayor incertidumbre, pues los propietarios tienen un año de plazo para ocurrir ante el Juez de Distrito. Los juzgados de Distrito someten los juicios a la tramitación ordinaria del Código Federal de Procedimientos Civiles que es indiscutiblemente más dilatada que la tramitación de un amparo administrativo: los Tribunales de Circuito a su vez necesitan también bastante tiempo para fallar en segunda instancia, y por último, contra la sentencia del Tribunal de Circuito se ocurre a la Suprema Corte en la vía de amparo directo, que es más dilatado que la mera revisión de un amparo ordinario.

Existe, pues, un fondo de razón en la imputación que se hace a la segunda sala de la Suprema Corte de haber sido la causa de que las dotaciones ejidales permanezcan inseguras durante mayor tiempo de lo que permanecían anteriormente.

LA REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE 6 DE ENERO

La forma de resolver esta cuestión y el propósito, quizás loable, de que una dotación de ejidos tenga un carácter de seguridad inmediata que

persigue el Congreso de la Unión en su reciente proyecto de reforma a la ley de 6 de enero de 1915 no resuelve, ni siquiera toca, el fondo de la cuestión agraria, sino que se limita a cerrar la puerta a los remedios judiciales y esto, en condiciones tales, que realmente entraña un precedente demasiado peligroso para el futuro de nuestras instituciones y especialmente para el funcionamiento del Poder Judicial de la República.

Como el objeto principal de este memorándum no es criticar el decreto de reforma, sino presentar los medios prácticos de lograr la firmeza de las dotaciones agrarias, nos abstenemos de hacer un estudio detallado de la ley y solamente nos limitamos a las siguientes observaciones.

1.—El procedimiento de reformar la ley de 6 de enero de 1915 es innecesario. En nuestro concepto, el artículo 10 de esa ley está implícitamente derogado por la Constitución de 1917 y por la ley reglamentaria de sus artículos 103 y 104.

2.—El procedimiento legislativo de una reforma constitucional es también innecesario, porque en realidad el artículo 10 de la ley de 6 de enero de 1915 no es un precepto constitucional y la ley misma no es parte de la Constitución sino que debe considerarse como ley orgánica del artículo 27, coexistente con los reglamentos y leyes agrarias expedidas con posterioridad. Para derogar o reformar el artículo 10 de la ley de 6 de enero, no habría sido necesario el procedimiento de reformas constitucionales, como no fue necesario en 1921 y en 1927 acudir a ese procedimiento para expedir leyes que prácticamente establecieron modificaciones esenciales a la ley de 6 de enero.

3.—El procedimiento de cerrar la puerta a todo recurso judicial es ante todo ilegal por ser contrario a nuestro régimen de división de poderes y al texto mismo del artículo 27.

Nadie parece haber parado mientes en que las leyes agrarias de 1921 y 1927 se desentendieron de lo dispuesto en el párrafo 10o. del artículo 27 de la Constitución respecto a que la ocupación de tierras para los efectos de la expropiación debería hacerse por el procedimiento judicial. Las leyes agrarias, contra lo dispuesto por la Constitución, han encomendado a la autoridad administrativa la ocupación de la propiedad particular sin intervención de la autoridad judicial. Esto puede explicarse solamente por la supuesta vigencia de la ley de 6 de enero que encomendaba a las autoridades militares la ocupación de las tierras; pero un estudio serio de

la cuestión habría conducido a la conclusión de que la autoridad judicial tenía que intervenir en la ocupación de tierras para dotaciones ejidales. Lo que sí es indiscutible, en todo caso, es que conforme a la parte final del mismo párrafo 10o. del artículo 27 constitucional, la ocupación administrativa de las tierras queda sujeta a lo que determine en definitiva la autoridad judicial en una sentencia ejecutoriada.

Frente a esta disposición terminante, no podría subsistir constitucionalmente el precepto recientemente aprobado por el Congreso de que los "propietarios no tendrán ningún derecho ni recurso legal ordinario".

4.—El procedimiento es inconstitucional porque equivale a que se declare que en tratándose de la materia ejidal, los propietarios afectados no gozan de las garantías constitucionales de los artículos 14, 16 y 27.

Por grande que sea la necesidad de orden público que obligue a dictar una disposición, ésta debe de caber dentro del sistema constitucional en que vivimos y es, por consiguiente, apartarse por completo del régimen de división de poderes y de nuestro sistema judicial, administrativo y constitucional declarar que hay actos del Poder Ejecutivo que aun cuando hayan sido injustos o erróneos no pueden ser remediados por medio del amparo.

5.—Cuando un delito llega a asumir caracteres de frecuencia o de gravedad tales que la sociedad se considere en peligro, o cuando una epidemia devasta la población, o cuando una rebelión pone en jaque las instituciones, se acude al remedio de la suspensión de garantías. Pero esa suspensión es siempre *temporal.*

Sería peligroso y absurdo que se aprobara una reforma constitucional diciendo, por ejemplo, que los salteadores de caminos, o los regicidas, o los rebeldes, no gozarían de las garantías de los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Constitución y que por consiguiente los acusados no podrían pedir amparo contra los fallos de los jueces o contra las brutalidades de sus carceleros.

Pues del mismo modo es absurdo insertar en nuestra Constitución un precepto que diga que los propietarios de tierras afectadas por dotaciones ejidales no pueden acudir al amparo, es decir, que no pueden reclamar la protección de sus garantías individuales. Y esto es insensato, por sagrado y por noble que sea el propósito con que se haga la excepción.

La dotación de tierras a los pueblos es una necesidad de orden público. ¿Puede hacerse dentro de nuestro sistema constitucional? Pues hacerla, respetando las garantías individuales. ¿No es posible hacer las dotaciones dentro de la ley? Pues entonces suspender las garantías durante el tiempo que se crea necesario para terminar la obra agraria de la Revolución. Pero jamás deberá erigirse en sistema lo que sólo debe ser un paréntesis en nuestro régimen legal.

6.—El sistema adoptado por el Congreso es además peligroso para lo futuro, supuesto que pone en manos del Poder Ejecutivo una facultad omnímoda, cuyo uso y cuyo alcance no se puede prever. Es frecuente, cuando se trata de poderes omnímodos o de facultades extraordinarias a los gobernantes, escudarse tras de la afirmación, que nadie se atreve a contradecir, de que los gobernantes actuales son insospechablemente honrados y que por consiguiente no puede suponerse que vayan a abusar de esos poderes, que es como si dijéramos que los gobernantes actuales son absolutamente honrados y absolutamente justos. ¿Pero son también absolutamente sabios e infaliblemente atinados? Hay que reconocer, sin embargo, por la experiencia que ha tenido el país en la aplicación de las leyes agrarias, que las autoridades encargadas de su aplicación y de su ejecución, no están exentas de reproche y que la mayor parte de las injusticias cometidas en materia agraria son debidas a móviles políticos, desde los más bajos en la esfera local hasta los más altos en la esfera internacional.

Basta, sin embargo, imaginar por un momento que subsistiendo las facultades omnímodas del Poder Ejecutivo en materia de dotación de ejidos, como sistema, sin recurso al amparo ni a ningún otro medio legal, se estableciera en lo futuro un gobierno con miras distintas de las actuales y con propósitos personalistas. El Poder Ejecutivo quedaría desde ahora facultado para quitar su propiedad a Juan con objeto de darla a Pedro, sin que hubiera ningún remedio legal para evitarlo, con sólo que Pedro se disfrazara de pueblo o de comunidad o de congregación y pretendiera tener necesidades agrarias.

7.—Al imaginarse los efectos de la reforma que se propone, no hay que pensar solamente en que sean los grandes terratenientes los afectados injustamente por las dotaciones, pues la experiencia ha demostrado que en muchos casos han sido las víctimas de dotaciones ilegales

precisamente los pequeños propietarios por la escasez de sus recursos y la debilidad de su influencia, mientras los grandes terratenientes vecinos de un pueblo permanecen inmunes, gracias a la influencia o a la corrupción. Debe, pues, tenerse presente que los errores que puedan cometerse en las dotaciones afectan no solamente a la gran propiedad, sino de un modo directo y contra los propósitos de la política agraria de la Revolución, a la pequeña propiedad, que no ha podido desarrollarse precisamente porque el gobierno, preocupado exclusivamente con la política ejidal, no ha podido dedicar a aquélla su atención ni darle la protección que debe tener y la preferencia que le concede el mismo artículo 27 constitucional.

8.—Las responsabilidades con que se amenaza a las autoridades agrarias y aun al mismo presidente de la República en caso de que hagan dotaciones ilegales son remedios ingenuos y anodinos. Nadie va a acusar al gobernador de un estado por una dotación ejidal, ni cabe exigir esas responsabilidades al presidente de la República durante su cargo. Pero además, ¿cuáles serían los efectos de esas responsabilidades penales con respecto a la dotación misma? Declarada la culpabilidad de un funcionario, ¿volverían las cosas a su primer estado, nulificándose la dotación delictuosa? ¿O la responsabilidad obligaría solamente al funcionario delincuente a pagar los daños? En todo caso la sanción con que se pretende evitar las dotaciones ilegales es ilusoria e ineficaz para prevenir los abusos.

9.—Preferimos abstenernos de expresar nuestra opinión sobre los artículos transitorios del decreto, en los cuales se llega hasta a ordenar que no se cumpla con las ejecutorias de la Suprema Corte, y en los cuales se sienta el más peligroso precedente de retroactividad. Dichos artículos son perfectamente absurdos, no pueden subsistir mientras no se derogue el artículo 14 constitucional y revelan que sus autores no tienen criterio jurídico, o que tratan de dinamitar deliberadamente los cimientos de nuestro sistema judicial y constitucional.

LA DOTACIÓN COMO MERA EXPROPIACIÓN

Antes de entrar al examen de los remedios concretos que en nuestro concepto deben adoptarse, consideramos conveniente decir algunas

palabras sobre una interpretación que ha pensado darse al artículo 10 de la ley de 6 de enero, a saber: Se dice que siendo las dotaciones ejidales meras expropiaciones por causa de utilidad pública, conforme al régimen de la Constitución de 57 y conforme al Código Federal de Procedimientos Civiles no tenían más recurso que el juicio de indemnización, y por consiguiente el criterio del legislador de 1915 *pudo ser* el de que esas expropiaciones no podían reclamarse por medio del amparo, y que por tanto, el juicio a que se refiere el artículo 10 constituía un mero procedimiento de valuación e indemnización.

Ante todo no es posible sostener seriamente el principio de que las expropiaciones por causa de utilidad pública hayan carecido antes, ni carezcan ahora de remedio jurídico. Es cierto que conforme a la ley de 1882 la autoridad ejecutiva es la que hace la declaración de utilidad pública y es cierto también que por una práctica viciosa y por la urgencia que casi siempre media en las expropiaciones por causa de utilidad pública, no se ha dado la justa oportunidad de defensa a los afectados con una expropiación; pero esto no quiere decir que un particular a quien se expropiara su casa por causas de salubridad o de ornato público, no tuviera derecho de discutir la utilidad pública misma de la medida y la resolución concreta de la expropiación. Otra cosa es la suspensión del acto, frente a la urgencia de la medida; pero el amparo indudablemente es procedente.

En lo general, en los casos de expropiación por causa de utilidad pública, la forma concreta de satisfacerlas, queda a discreción del Poder Ejecutivo, y se efectúa la expropiación por una declaración concreta y singular de éste.

En materia ejidal, la utilidad pública está declarada por la Constitución y por la ley en términos generales, pero la determinación de todos los elementos concretos de una dotación ejidal está reglamentada por la ley y las autoridades administrativas deben someterse a ella: el poblado, sus necesidades, la extensión del ejido y las propiedades que deben afectarse se determinan *a posteriori* por la autoridad local con la revisión de la autoridad federal, por medio de un procedimiento contencioso administrativo que indiscutiblemente deja abierta la puerta al amparo para saber si fueron o no debidamente aplicadas las leyes.

El problema actual

Para saber cuáles pueden ser los remedios que conduzcan a la resolución de la política agraria dentro de nuestro sistema constitucional, es necesario ver francamente cuáles son los problemas actuales.

La inseguridad de la titulación ejidal no es el único problema ni el más importante en la materia.

La inseguridad de la propiedad privada en general, es un problema más importante y sus efectos se hacen sentir en lo económico y en lo político.

La inseguridad de la pequeña propiedad y la detención de su desarrollo en México, es indudablemente otro problema muy serio, el más serio quizá de la cuestión agraria, supuesto que la Constitución dice que la política agraria misma debe llevarse a cabo respetando la pequeña propiedad.

El abuso del ejido por motivos de orden político es en sí mismo otro problema que debe tenerse presente.

Si se hace un estudio estadístico de los amparos que antes de 1929 se promovían y de los juicios que después se han instaurado, se verá que las reclamaciones más comunes son las siguientes:

a) La personalidad del poblado que solicita los ejidos.
b) Las verdaderas necesidades agrarias de ese poblado.
c) Las condiciones de las fincas afectadas, a saber, si es pequeña o gran propiedad, si es colindante, si constituye una unidad agraria o tiene un destino especial (fundo petrolero) que la exima de la dotación.
d) La falta de indemnización.

Estos capítulos de reclamación contra las dotaciones son un índice de los errores principales cometidos en la aplicación de las leyes agrarias que pueden resumirse diciendo lo que se ha dicho ya con mucha frecuencia: Que muchas de las dotaciones son suscitadas por motivos de índole política cuando no por meras rivalidades entre terratenientes. Que en muchas ocasiones no existe el poblado que solicita los ejidos sino qué se trata de un grupo de gente que se disfraza de entidad agraria para obtener tierras, cuando no se llega hasta el caso de que otro

terrateniente sea el que emplee estos procedimientos para obtener el despojo de tierras de su vecino. Que el procedimiento de formación de los censos es perfectamente absurdo, sin bases de seriedad, pues mientras, por ejemplo, a un hacendado se le exigen contratos escritos para evitar que los peones acasillados sean los que pidan ejidos, en cambio, para declarar vecino de un pueblo a una persona, basta que un inspector, por decires, inscriba su nombre en el patrón, que se considera como un instrumento público irrefutable. Que la calificación de las tierras se hace todavía por procedimientos empíricos y lo que es peor, arbitrarios. Que las fincas que se ponen a contribución para dotar a un pueblo, casi nunca son colindantes. Que de ellas se tome siempre lo mejor, sin cuidad de conservarles su unidad. Que muchas veces se afectan pequeñas propiedades. Que a veces se aplican las leyes agrarias y se hacen dotaciones de tierras meramente como un medio de obtener la expropiación de bosques y aguas, que la ley de 6 de enero no pensó expropiar para ejidos. Y finalmente, que los propietarios afectados, nunca han sido justamente indemnizados.

Los remedios

Como siempre que se trata de remedios que ataquen fundamentalmente un mal, si son de apariencia demasiado compleja, deben parecer inadecuados y lentos dada la impaciencia con que se pretende resolver el problema. Y sin embargo, sin los únicos que pueden adoptarse.

Cuando se trata de terapéutica social como cuando se trata de enfermedades físicas no hay panaceas. Habrá analgésicos y hasta hipnoterapia para que el enfermo se crea curado; pero si se quiere realmente combatir el mal hay que ir hasta el fondo y resolverse a una curación seria aunque por larga desaliente al enfermo que querría sanar en veinticuatro horas con pases del niño Fidencio. Porque si los hombres sanos y fuertes no siempre tienen la constancia suficiente para una obra de largo aliento, nada tiene de raro que un enfermo delicado se desespere ante la perspectiva de un prolongado régimen de higiene que exigiría un gran esfuerzo de voluntad.

Si se quiere curar al enfermo, no se le ponga pomadas para las erupciones, sino purifíquese la sangre; ni se le den analgésicos para acallar

el dolor, que no es más que el síntoma del recargo de toxinas; ni menos se taponen los conductos naturales de eliminación. Combátase el mal mismo, o acúdase resueltamente a la cirugía.

Si queremos resolver el problema agrario, dar tierras a los pueblos y garantizar su quieta posesión, no suprimamos el amparo que no es más que un síntoma de malestar; procuremos por el contrario que no haya motivo de amparo y que la política agraria de la Revolución desarrolle dentro de la ley, con honradez y sobre todo con sentido común.

O abramos francamente otros paréntesis revolucionaria para el solo efecto de terminar las dotaciones sin obstáculos legales.

Sugestiones concretas

He aquí el catálogo de las medidas concretas que serían de aconsejarse.

1. Ante todo, debe derogarse el artículo 10 de la ley de 6 de enero de 1915 que no tiene ninguna razón de subsistir. Esto puede hacerse por medio de un simple decreto del Congreso de la Unión.
2. Como consecuencia de esa derogación, debe abrirse la puerta de amparo, exclusivamente contra las dotaciones definitivas sancionadas por el presidente de la República. La seguridad de que esos amparos se reduzcan al mínimo en su número y tenga su más corta duración, estriba en que las autoridades agrarias harán observado fielmente las disposiciones legales sobre dotación y hayan dado una verdadera y honrada oportunidad de defensa a los afectados, suprimiéndose las prácticas viciosas de la ocultación de expedientes y la ejecución de posesiones a mansalva.
3. Para ese efecto es indispensable perfeccionar la legislación agraria conforme a los siguientes lineamientos:

    a) Debe precisarse el concepto de poblado a quien se reconozca el derecho a dotación de ejidos, no sólo en cuanto al número de habitantes, sino también en cuanto al lugar que ocupa y al tiempo que haya tenido que subsistir y a su existencia actual. Sólo de este modo se evitarán todos los fraudes que se cometan con la falsificación de grupos que se dicen pueblos o congregaciones y que solicitan ejidos sin necesitarlos realmente, y al mismo

tiempo se quitará a los propietarios el pretexto para resistir las dotaciones cuando es un verdadero pueblo el que las pide.

b) Debe reglamentarse especialmente el procedimiento de censos de población y de necesidades agrarias para eliminar el arbitrio de los comisionados para levantarlos.

c) Debe establecerse el más absoluto respeto a la pequeña propiedad, haciéndola enteramente intocable.

d) Debe establecerse en la ley un mínimo de tierras que deben respetarse siempre a la finca afectada en relación con su extensión, y determinarse que al tener efecto la dotación se tomen terrenos en forma tal que dejen su unidad a dicha finca, eliminando el sistema de "corredores".

e) Debe volverse al sistema de la ley de 6 de enero respecto a que las propiedades inmediatamente colindantes sean las únicas que deben afectarse con las dotaciones.

Este punto merece una especial aclaración, pues si bien es cierto que con este sistema los pueblos quedarían muy pronto enquistados dentro de los terrenos colindantes sin poder seguir creciendo en extensión, también es verdad que esto conduciría a la formación, de la pequeña propiedad.

f) Las ocupaciones de tierras y su entrega a los pueblos deben hacerse, como lo dice el párrafo 10 del artículo 27 constitucional, "por el procedimiento judicial", es decir, con intervención de la autoridad judicial.

g) Debe volverse francamente al sistema de comunidad de los ejidos, en vez de los fraccionamientos parcelarios, no confundiéndose el problema ejidal con el problema de la pequeña propiedad y teniendo en cuenta que el fraccionamiento de los ejidos, o sea la pulverización de la tierra, no tiende a llenar las necesidades que llenaría la pequeña propiedad.

h) Debe procederse desde luego a dictar leyes para fraccionar los latifundios, pues de esta manera aunque las grandes fincas no tengan pueblos cercanos a quienes dotar de ejidos, al fraccionarse darán lugar a la formación de la pequeña propiedad que hasta ahora no se ha formado a causa de la política ejidal errónea.

i) Debe, por último, indemnizarse realmente al propietario afectado. Esta es, en nuestro concepto, la clave económica y humana del problema. El terrateniente siempre preferirá una indemnización efectiva, por mezquina que sea, a cualquiera reclamación judicial por justa que parezca.

Tales son en substancia y en términos generales, que no es posible desarrollar, por la premura del tiempo, las líneas de conducta que en nuestro concepto, deberían seguirse para llevar a cabo la política ejidal y agraria dentro de nuestro régimen constitucional.

EL EVANGELIO DE LA REVOLUCIÓN*

Padeció bajo el poder de Poncio
Pilatos; fue crucificado, muerto
y sepultado; descendió a los infiernos;
al tercer día resucitó, y está sentado
a la diestra de Dios Todopoderoso, de
donde ha de venir a juzgar a los vivos
y a los muertos.

Tal es el destino ineludible de todos los redentores de la humanidad, desde Prometeo, que por robar una chispa del fuego divino para traerla a los mortales fue condenado a la tortura de que un buitre le estuviese desgarrando las entrañas, hasta Carranza, que por habernos dado una nueva patria, sufrió la persecución de los fariseos y murió a manos de los sicarios.

Pero el símbolo de los apóstoles se refiere tan sólo a la divinidad de Cristo, sin hacer mención de sus doctrinas, dando por supuesto

* *Semanario La reacción,* México, D.F., 16 de febrero de 1942. Tomado de *Obras completas*, vol. III, *Obra política*, México, Editores Oasis, 1972, pp. 883-900.

que todos conocen y profesan el evangelio predicado por el maestro y difundido por sus discípulos.

El objeto directo y principal de esta velada es conmemorar el vigésimo quinto aniversario de la Constitución de 1917, que todos los mexicanos consideramos como el evangelio de la Revolución; pero no podríamos pasar en silencio la personalidad del maestro, cuyo espíritu alienta en los preceptos de nuestra Carta Magna, y cuyo cuerpo acaba de salir de su tumba para ascender a las excelsitudes de la inmortalidad.

Y ya que me ha tocado el honor de concurrir a esta conmemoración llevando la voz de la Asociación Venustiano Carranza, tendré que hablar primero y principalmente de su doctrina, para luego referirme a su pasión y muerte, y finalmente al significado que tiene su glorificación.

Para comprender a fondo lo que significa la Constitución de 17 y su aspecto reivindicador, hay que vivir por unos momentos aquella época, recordando cuáles fueron los ideales de la Revolución.

El comienzo de las revoluciones

Las revoluciones comienzan por un movimiento ciego de rebeldía contra una situación insoportable, y no tiene ni un programa de acción, ni un catálogo de principios. El malestar es lo primero, la rebeldía le sigue y no es sino más tarde cuando poco a poco van precisándose las tendencias y las necesidades, hasta que llegan a formularse los remedios en forma de nuevos principios políticos y sociales.

Madero, cuando comenzó su carrera, no predicaba más que los dos principios fundamentales de la democracia: sufragio efectivo y no reelección. Más tarde, cuando emprendió su campaña presidencial en 1910, al contacto con las masas campesinas comenzó a sentir el anhelo de tierras y se convenció de que había mucho de justicia en el clamor contra la oligarquía financiera llamada cientificismo.

Pero cuando Madero y Pino Suárez fueron asesinados, la opinión revolucionaria había precisado ya muchos de sus malestares y esbozado los remedios: quería el fraccionamiento de la gran propiedad, la reconstitución de los ejidos de los pueblos, la libertad de trabajo para los pueblos, la abolición del caciquismo, y por encima de todo, la independencia del poder judicial, pues los pueblos han creído siempre, y con

razón, que teniendo justicia, podrán librarse de todas las opresiones y de todas las desigualdades.

Cuando Carranza se levantó en armas contra Victoriano Huerta, no presentó sin embargo un plan de reformas sociales o políticas como justificación de su actitud; sino que se limitó en el Plan de Guadalupe, a plantear el problema del derrocamiento del usurpador. Era un plan de mera acción, con un propósito concreto y visible: la destrucción del poder militar de la dictadura.

La sinceridad de Carranza

Muchos dudaron entonces de la sinceridad de Carranza como revolucionario, o de sus aptitudes como estadista, y lo importunaban para que expusiera sus ideas sociales y sus proyectos políticos para el futuro. Pero él no quiso desviarse de su objetivo militar, aplazando lo demás para cuando la Revolución hubiera triunfado y el ejército federal quedara vencido y disuelto. Porque él bien presentía que las instituciones sociales que habría que atacar tendrían su apoyo en el ejército federal.

Y cuando concluyó la lucha y las fuerzas constitucionalistas ocuparon la Ciudad de México, se vio en seguida que los restos del ejército federal, que o no se habían rendido o se habían colado en el nuevo ejército revolucionario, pretendían que se restableciera el orden constitucional antes de efectuar las reformas sociales indispensables para cimentar un nuevo orden de cosas fundado en la libertad y la igualdad; pero la experiencia nos había enseñado que las reformas verdaderamente trascendentales para los pueblos no se logran sino por medio de la fuerza.

Vastos programas de reformas

Y fue entonces cuando Carranza, desde Veracruz promulgó su inmortal decreto del 12 de diciembre de 1914 en que decía que mientras continuaba la lucha expediría y pondría en vigor: "todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensables para restablecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí".

Y esbozó al efecto, un vasto programa de reformas políticas y sociales:

> Las leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, resolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raíz; legislación para mejorar la condición del pelón rural, del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional bases para un nuevo sistema de organización del ejército; reformas de los sistemas electorales para obtener la efectividad del sufragio; organización del Poder Judicial Independiente, tanto en la Federación como en los Estados; revisión de las leyes relativas al matrimonio y al estado civil de las personas; disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las Leyes de Reforma; revisión de los códigos civil, penal y de comercio; reformas del procedimiento judicial, con el propósito de hacer expedita y efectiva la administración de justicia; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, bosques y demás recursos naturales del país, para destruir los monopolios creados por el antiguo régimen y evitar que se formen otros en lo futuro; reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República, y en general, todas las demás leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos, y la igualdad ante la ley.

Tal fue el programa social trazado por Carranza en Veracruz. Y comenzó la verdadera lucha: contra el hacendismo, contra el cientificismo, contra el clericalismo, contra el caciquismo, contra el extranjerismo. Y entonces se reveló Carranza ya no como un mero caudillo, sino como estadista revolucionario de proporciones gigantescas; y entonces se tuvo una idea de la inmensa envergadura de las alas de aquel cóndor, que, volando sobre todo nuestro territorio, y recorriendo las desoladas estepas de nuestra historia, era capaz de abarcar con una mirada todos los problemas de nuestra patria.

El documento más importante

Pero pronto comprendió Carranza que su obra como revolucionario no podía consolidarse si no se cristalizaba en una nueva Constitución. Y todavía durante la lucha contra los enemigos de la Revolución y no obstante la presencia del invasor americano que ocupaba casi todo el

estado de Chihuahua convocó al Congreso Constituyente de Querétaro para dar forma al nuevo decálogo de nuestros principios sociales y políticos.

El documento más importante, el de la más alta trascendencia, el qué resume las necesidades de nuestra patria, el que refleja la manera personal de Carranza de apreciar nuestros problemas nacionales, es el mensaje que envió al Congreso Constituyente de Querétaro como Proemio y exposición de motivos del proyecto de Constitución.

Nada quita del mérito de Carranza como reformador que casi todas las ideas expuestas en ese mensaje hubieran existido ya en el ambiente revolucionario; ni que la enorme tarea de darles forma preceptiva hubiese sido desempeñada por un grupo selecto de intelectuales que trabajaron bajo sus órdenes. Él era el maestro y ellos los discípulos; y en ese momento en el proyecto de Constitución presentado al Congreso de Querétaro, alienta el espíritu de Carranza. Ahí está el alma entera del Reformador. Ese es el sermón de la montaña del evangelio de la Revolución.

El proyecto de Constitución

Durante dos largos meses los congresistas estudiaron el proyecto de Constitución. Y lo analizaron, y lo discutieron, y lo enmendaron, y por fin dieron su forma definitiva a la nueva ley fundamental de nuestra patria.

En nada mengua la figura de Carranza como autor de la Constitución de 1917 el que en muchos puntos sus ideas no hubiesen sido aceptadas al pie de la letra, y que en algunos casos se hubiesen retocado, modificándolas, y en otros se hubiesen perfeccionado. Por el contrario, la actitud de Carranza durante las discusiones del constituyente, es reveladora del espíritu democrático del Primer Jefe y de su respeto de la asamblea revolucionaria, pues no pocas veces lograron prevalecer las ideas de sus enemigos; que ya los tenía en el seno del Congreso Constituyente, agrupados alrededor del futuro núcleo militarista que comenzaba a plasmarse.

La nueva Constitución, tal como salió de manos de los legisladores de Querétaro no es una obra perfecta. Ni podía serlo. Ni hubo tiempo

de hacer, más, pues la situación internacional en que nos hallábamos, exigía que con precipitación se restableciera un orden constitucional, cualesquiera que fueran los defectos de la nueva Carta.

La Constitución de 1917 es una obra imperfecta, como toda obra humana, con los mismos defectos e imprevisiones de todas las constituciones del mundo. Y eso no debe tomarse como vituperio de mi parte, pues era natural que en ella se reflejaran las imperfecciones de nuestra propia raza y las deficiencias de nuestra mezquina experiencia en la democracia. No hubo tiempo de revisar nuestra absurda división territorial, ni nuestro sistema federal, ni el equilibrio de los poderes; ni se dice una sola palabra sobre la organización y funcionamiento de los partidos políticos, para que pueda ser efectivo el sufragio universal.

Precipitación de la Carta Magna

Nuestra Constitución de 1917 se resiente de precipitación y de verbosidad en su redacción. Demasiado prolija y hasta nimia en algunos de sus preceptos, no tiene la concisión severa que cuadra a la ley fundamental de una República.

Una comparación puramente numérica revela nuestra falta de concisión legislativa. La Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, en su forma original, no pasa de 4 500 palabras, y con todas sus enmiendas apenas llega a 6 700. La Constitución Soviética, en ruso, no llega a 6 800, o sea la misma extensión de la Constitución americana. Nuestra Constitución de 1917 tenía, al promulgarse, un poco más de 22 mil palabras, y en su forma actual llega a 24 mil como quien dice, el triple de cualquiera de las constituciones de las dos repúblicas federales más extensas del mundo.

Y no es tan sólo la índole de nuestro idioma lo que hace a nuestra ley fundamental tan extensa, sino el empeño de anticipar los detalles de la reglamentación.

Pero aun este defecto tiene su razón de ser. Los legisladores quisieron prever todos los casos, como un medio de atajar el abusó inveterado de las interpretaciones verbales que aluden el espíritu de nuestras leyes. Y quizás hicieron bien, ya que ellos no serían quienes dictaran las

sucesivas leyes orgánicas eh que tendrían que desarrollarse los principios constitucionales.

Los defectos de la Constitución

Estos y otros muchos defectos de la Constitución de 1917 no le restan su mérito como obra de conjunto: Y como cristalización de los ideales revolucionarios, se levanta majestuosa, sin igual en el mundo, en los momentos en que fue expedida, asentada sobre los monumentales sillares que le sirven de cimiento: el dominio de la tierra y de las aguas reincorporado a la nación; la pequeña propiedad como base de la agricultura; el ejido como medio de dar tierras al campesino; la reivindicación de los recursos naturales para nuestra patria; la asunción de las funciones monetarias y bancarias por el Estado; las nuevas bases de nuestra nacionalidad con miras a una ciudadanía hispanoamericana; la igualdad del extranjero y del nacional ante la ley; el decálogo de los derechos del trabajador; el municipio libre como remedio contra el caciquismo; la reafirmación de nuestras Leyes de Reforma y, sobre todo, la inamovilidad del Poder Judicial, para saciar el hambre y sed de justicia que por tantos años ha padecido el pueblo mexicano.

Tal fue nuestra Constitución a su nacimiento. Ella fue la cristalización de nuestras ansias de libertad, de igualdad y de justicia, tales como eran sentidas y pudieran expresarse en aquellos momentos después de siete años de gestación. Ella es, en suma, el evangelio de la Revolución, tal como había sido predicado por el maestro.

Una tarea muy difícil

Han pasado 25 años. Tarea muy larga y difícil e impropia de este momento, sería la de estudiar cómo ha funcionado y hasta qué punto está de acuerdo con nuestro modo de ser nacional. Básteme decir que con ella hemos vivido y progresado como nación, a pesar de los vicios inveterados de nuestro medio.

Y aún es ella misma; a la que reconocemos como hija legítima de la Revolución, a pesar de las reformas y reajustes que ha sufrido. Porque las reformas que se le han hecho en lo que lleva de vida no han alterado su

fisonomía, ni su espíritu. Su vida no está en peligro, y de algunos accidentes políticos que temporalmente ha sufrido va sanando poco a poco.

La Constitución norteamericana, promulgada en 1789, ha sufrido, en más de 150 años de vida, 21 enmiendas. De ellas, diez primeras, que constituyeron el catálogo de los derechos individuales, se hicieron todas juntas, en 1791, recién expedida aquella Constitución, y no son reformas, sino adiciones en que se pensó desde un principio y que se llevaron a cabo en virtud de un compromiso contraído por el Congreso con los estados de la Unión, de precisar las garantías constitucionales, de modo de que esas diez enmiendas pueden considerarse como parte integrante de la Constitución original. De las otras once, las tres enmiendas más importantes fueron consecuencia de la abolición de la esclavitud después de la guerra de secesión; otra se refiere al voto femenino; la de la prohibición fue derogada 13 años después de promulgada, y las cinco restantes han obedecido a reajustes en el funcionamiento del gobierno federal, sin alterar los principios fundamentales de la Constitución de 1789.

LAS REFORMAS QUE HA SUFRIDO

Nuestra Constitución, en cambio, en los 25 años de vida que lleva, ha sufrido 77 reformas. Ante tan considerable número de enmiendas, uno se pregunta si nuestros legisladores de Querétaro fueron tan imprevisores o si las condiciones sociales han cambiado tan considerablemente, o si las reformas han sido un mero prurito de legislación.

Ni lo primero, ni lo segundo, ni lo tercero. Casi todas las reformas han obedecido a razones de política ocasional, y las dos más importantes han sido ya rectificadas, demostrándose la ligereza con que habían sido hechas.

Este aniversario debería ser la ocasión apropiada para hacer un examen crítico de las principales reformas que ha sufrido nuestra Constitución durante los pasados 25 años; pero como ésta no es una tribuna política y el estudio de las reformas traería consigo un juicio político sobre las circunstancias en que se efectuaron, debo abstenerme de emprenderla en este lugar para no desvirtuar el objeto de esta conmemoración.

Las enumeraré, pues, someramente, sin criticarlas.

En cuanto al territorio nacional, la única reforma definitiva es la supresión de la isla de la Pasión (Clipperton), como parte integrante de la República, aceptando quizás con demasiada facilidad el fallo del rey de Italia, que declaró que esa isla pertenecía a Francia, pero sentando el precedente de que un arbitraje internacional puede obligarnos a desprendernos de una parte de nuestro territorio.

Respecto a la división territorial, se conserva igual; solamente hemos dividido la Baja California en dos territorios; y en cuanto a Quintana Roo, después de incorporarlo a los estados de Campeche y Yucatán y de rectificar los límites de éstos, lo volvimos a su primitiva condición de territorio.

EL CAPÍTULO DE LA NACIONALIDAD

La nacionalidad mexicana se ha extendido a todos los nacidos dentro del territorio mexicano, sin tomar en cuenta la nacionalidad de los padres extranjeros. Esta reforma no se ha puesto aún a prueba en los casos de conflicto entre dos nacionalidades, pero no será difícil que esos conflictos surjan con motivo de la presente guerra.

En cuanto al Poder Ejecutivo, en 1927, se creyó que podía restablecerse la reelección y así se hizo, siguiendo exactamente el ejemplo del general Díaz en 1884. Esa reforma fue ya derogada, restaurándose el principio de la no reelección, que parece definitivamente conquistada.

Pero al volver al primitivo sistema, se olvidó deliberadamente restaurar la prohibición de elegir como gobernante al que hubiese figurado directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo.

Fue también ampliado el periodo presidencial a seis años, con el pretexto de que el plazo de cuatro años es muy corto y la tarea administrativa muy larga. En mi concepto esto es dar capital importancia a la persona física de los presidentes, que nunca podrán terminar los programas administrativos que se tracen. Si funcionaran en México verdaderos partidos políticos, nada importaría que el período presidencial fuera muy breve, puesto que aunque cambiara el presidente, podrían continuarse los mismos programas de gobierno si éstos eran

apoyados por la opinión; o en caso contrario, no habría que esperar seis años para modificarlos.

Un error en las elecciones

Los plazos para la renovación de las cámaras fueron extendidos a tres años para la de Diputados y seis para el Senado, abandonando el sistema de renovar éste por mitad y adoptando el sistema de no reelección. Esto, en mí concepto, es un error, porque se corre el riesgo de convertir a las cámaras en almácigos burocráticos, sin mejorar en nada la eficacia legislativa.

La inamovilidad del Poder Judicial, que era una de las más grandes conquistas de la Revolución, fue abandonada con el deliberado propósito de que el Ejecutivo pudiera controlar la administración de justicia; pero aquel principio está a punto de quedar restablecido gracias al civismo del actual presidente de la República, general don Manuel Ávila Camacho.

El retiro de las facultades legislativas al presidente no es una reforma propiamente dicha, sino una aclaración al sistema, de separación de funciones que estaba ya consignado en la Constitución, pero con el cual no se había cumplido.

Queda sin embargo insoluto el problema de que las leyes emanen del Poder Legislativo y sean realmente estudiadas y discutidas en el seno del Congreso, para que éste recobre plenamente su autonomía y no se convierta en un mero refrendatario de las leyes que propone el Ejecutivo.

El capítulo del voto femenino

El voto femenino, una de las más trascendentales reformas que consagra los derechos políticos de la mujer, dándole la participación a que tiene derecho en la cosa pública, ha sido ya aprobado por el Congreso Federal y por las legislaturas de los estados, pero la reforma no ha sido promulgada aún, y quizá no convenga que se promulgue mientras no resolvamos el problema de la función electoral, para que el voto de la mujer no quede reducido a uno de tantos derechos teóricos.

Diversas reformas se han hecho a las facultades del Congreso, con tendencia a extender la esfera de acción del gobierno federal en materias educativas, de trabajo y agrícolas, industriales, etcétera, etcétera.

El artículo 27 constitucional, que se considera el eje de nuestra Carta Magna, ha sido objeto de diversas reformas, cuya conveniencia está en duda, pero que sería inoportuno discutir en esta solemne ocasión. Lo único que diré es que dichas reformas reinciden en el prurito detallista, impropio de una ley fundamental. Ese artículo, el más largo de nuestra Constitución, y que ocupa 2 996 palabras de las 24 500 que tiene toda ella, debería subdividirse por materias, podándolo de la reglamentación minuciosa que lo desfigura.

La reforma de más trascendencia y la más desafortunada, que se hizo a dicho artículo 27, es la que dispone que contra las dotaciones ejidales no cabe el amparo; lo cual equivale a decir que ciertos actos de las autoridades están por encima de la Constitución y no pueden ser reclamados aunque sean anticonstitucionales lo cual es contrario al espíritu de nuestra Carta Fundamental.

Objeto de muchas discusiones ha sido recientemente la reforma del artículo tercero, relativo a educación, declarando que ésta debe ser socialista y antirreligiosa, y que debe tener por objeto dar a la juventud un "concepto racional y exacto del universo".

Lo peligroso del nuevo precepto

Quizá se ha dado demasiada importancia a esta reforma que aún subsiste, y que no ha sido revocada por razones de obvia prudencia política.

Lo peligroso del nuevo precepto está en la vaguedad de la palabra socialista. Si por educación socialista debe entenderse la que se imparte con el propósito de que el hombre sea un mero factor en la obra social, haciéndolo un ciego instrumento del Estado, en vez de que sus derechos sean la base y objeto de las instituciones sociales, no puedo estar conforme con ella; porque la educación tiene por principal objeto preparar al individuo para sí mismo, sin perjuicio de que el conjunto de los individuos debidamente preparados formen una sociedad.

Lo más serio de la reforma consiste en que prácticamente echa sobre el Estado todo el peso de la educación nacional, estorbando e

imposibilitando la cooperación de la iniciativa privada en materia educacional, y privando a los padres del derecho inalienable de educar a sus hijos conforme a su propio criterio.

Lo de que en la escuela se imbuya a la juventud un concepto racional y exacto del universo, no me parece de importancia y no es motivo para asustar a nadie; a lo más, es una petulancia científica que nos pone en ridículo.

Todas las demás reformas que se han hecho a la Constitución de 1917 obedecen a motivos de orden político o administrativo, que no es del caso analizar.

Primitiva pureza de los principios

Afortunadamente se abre una época de sensatez y de ecuanimidad en que tendremos tiempo de restaurar la primitiva pureza de los principios revolucionarios, y la guerra mundial nos obligará a reconcentramos dentro de nosotros mismos buscando la solución de nuestros problemas dentro de nuestra patria misma.

Y una de las primeras reformas, quizá la más urgente desde el punto de vista democrático, tiene que ser la de agregarle un capítulo especial sobre la manera práctica de que el pueblo tome parte en la función electoral, sentando las bases de la organización de los partidos políticos, y los medios de que el pueblo pueda ser consultado no sólo en las elecciones, sino en otros problemas trascendentales del gobierno, por medio del plebiscito, del referéndum y de la revocación de mandatos. Éste es el problema político más difícil de cuantos puede tener México, como que consiste en dar participación en las funciones gubernamentales a una población tan heterogénea en cuanto a raza, a idioma, a cultura, a civilización, y a condiciones económicas, que bien podríamos decir que hay tantos pueblos mexicanos cuantos estratos de civilización forman nuestro medio racial.

En suma, a pesar de las múltiples reformas que ha sufrido la Constitución de 1917, su espíritu subsiste, aunque la letra a veces haya cambiado. Seguimos siendo un pueblo un tanto soñador, que cree en la libertad y en la democracia, y si nuestra Constitución no está a la

medida de nuestras realidades, sigue siendo nuestra meta, nuestro norte, y el Código de nuestros ideales democráticos.

Que no se altere su "espíritu"

Si habremos de reformarla tendremos que hacerlo sin alterar su espíritu, para lograr su realidad en nuestro medio. Y no habremos de cambiarla porque se nos alucine con el espejismo de la estepa niña, que desde lejos parece el paraíso de una sociedad sin clases, ni porque se nos predique la doctrina del odio y la destrucción, mostrándonos cínicamente las ventajas del totalitarismo; cómo no vamos a cambiar nuestra religión que nos enseña a amarnos los unos a los otros, porque en estos momentos la humanidad entera está dedicada a odiarse y a matarse y a destruir la civilización cristiana.

Pero la Constitución de 1917 es tan sólo el evangelio de la Revolución en su aspecto preceptivo.

Y así como el Nuevo Testamento no se compone exclusivamente de los evangelios, ni la doctrina de Cristo se encierra toda en el sermón de la montaña, sino que deriva de la vida entera del maestro y de su muerte, así también, la doctrina de Carranza no está toda en la Constitución de 1917, sino en la enseñanza viva de su ejemplo, en sus hazañas como revolucionario, en su conducta como gobernante, en sus principios como estadista, en su vida como hombre y en su muerte como redentor.

No voy a hacer aquí la biografía de Carranza, ni a relatar sus hazañas, ni a analizar su gobierno. Voy solamente a trazar un bosquejo de su vida para comprender su muerte y justificar su lugar entre los héroes de nuestra patria.

Carranza, como revolucionario, durante la lucha contra la usurpación, fue ejemplo de fe, de firmeza y de autoridad moral. Creyó siempre en el triunfo final de la Revolución aun en los primeros momentos de estupor, cuando en medio del escepticismo y de la apatía de nuestra raza todos dudaban del éxito y se disponían a acomodarse a la nueva situación creada después de los asesinatos de Madero y Pino Suárez. Fue ejemplo de firmeza porque no desmayó en la lucha ni en las situaciones más desalentadoras, como cuando atravesaba las serranías de

Durango camino a Sonora; ni cuando los marinos americanos ocupaban Veracruz, ni cuando, desorientados, lo abandonaban casi todos sus colaboradores para irse a Aguascalientes, ni cuando las tropas de Pershing invadían Chihuahua. Fue ejemplo de autoridad moral, porque él solo, casi sin elementos propios, llegó a imponerse como jefe indiscutible de las huestes revolucionarias acaudilladas por hombres de tan disímil condición como fueron los componentes abigarrados del Ejército Constitucionalista.

Un ejemplo de amplia visión

Como estadista, fue ejemplo de amplia visión, de inquebrantable firmeza, y de maravillosa prudencia. Siempre mirando hacia el futuro, siempre recordando el pasado de nuestra patria, y sin embargo, siempre con el dedo en el pulso del presente; tenía en cuenta las limitaciones de nuestro material humano, pero sin escepticismos derrotistas; comprendía la inmensa tarea de reparar el edificio en que vivíamos, pero sabía que teníamos que seguir habitando en él y nunca creyó que la función de reformador fuese independiente de la tarea del gobernante, ni llegó a pensar que para formar una patria nueva fuese necesario arrasar la única que tenemos. Y fue también, como estadista, ejemplo de invariable orientación, pues sin perder nunca de vista la estrella polar de nuestro cielo, la Soberanía de México, no obstante las perturbaciones de la brújula, seguía siempre su camino, a pesar de los constantes virajes que le imponían los contrarios vientos y los innumerables escollos del proceloso mar que atravesaba. Y así fue como a pesar de haber coincidido nuestra Revolución con la pasada guerra europea, pudimos lograr no vernos arrastrados al conflicto.

Como gobernante, fue ejemplo de laboriosidad, de sensatez, de probidad y de justicia. Durante los siete años de su labor política, fue incansable y no hubo un solo minuto de su tiempo que, como diría el poeta, no estuviera formado por sesenta segundos de esfuerzo intenso, siempre en la misma dirección. Jamás sacrificaba los intereses trascendentales del país a las conveniencias políticas del momento, y durante los años en que tuvo que gobernar sin ley, fue un hombre probo y justo, en una época en que toda noción de respeto al derecho ajeno

parecía haber desaparecido; sin por eso desconocer que las revoluciones no se hacen con santos.

Como hombre, en fin, en lo personal, Carranza fue dechado de austeridad y de honradez. Cualquiera que hayan sido sus defectos, aun sus más enconados enemigos reconocen, ahora, que Carranza fue un hombre honrado. Sólo así se concibe que durante toda su actuación como revolucionario y como gobernante, y hasta los últimos momentos de su vida, hubiera podido conservar su autoridad moral en un medio tan relajado como es el de todas las revoluciones.

Injusta muerte de redentores

Y, sin embargo, murió crucificado. Pero así tenía que ser, porque la muerte de los redentores es siempre la más injusta y la más ineludible de las muertes.

Al hablar de su muerte no voy a desatarme en vituperios ni en maldiciones contra sus asesinos. A 22 años de distancia, las pasiones pierden su fuego, y en la vasta perspectiva de nuestra historia no se perciben los accidentes: tan sólo se distinguen las cumbres nevadas de nuestros gigantes que levantan su cabeza sobre el inmenso pantano del Anáhuac; y no seré yo quien pretenda reencender los cráteres apagados que en un tiempo vomitaron la lava ardiente de aquella revolución.

No voy, pues, a referirme en concreto, ni a los Pedros que lo negaron ni a los Judas que lo vendieron, ni a los Caifases que lo condenaron, ni a los Poncios Pilatos que lo ejecutaron; sino a las causas trascendentales de su caída y muerte, para que se comprenda que su resurrección y exaltación justifica los actos que en un tiempo se consideraron como delitos de lesa majestad.

Carranza, como revolucionario, había herido de muerte los intereses de la sociedad farisaica en que vivía nuestra patria; y todos los que se sintieron amenazados por sus doctrinas eran sus enemigos mortales. El imperialismo americano y europeo de entonces, que consideraba a la América Española como campo de explotación, no podía tolerar el moderno concepto de soberanía de nuestra patria; la oligarquía científica y latifundista no podía perdonarle la pérdida de su privilegiada situación.

Y por su parte, el militarismo tradicional, que durante cien años había dominado al país, no podía resignarse a la pérdida de su poder, que a la vez era la garantía de los privilegiados farisaicos.

Venganza póstuma contra el vencedor

Cuando el ejército federal se rindió en Teoloyucan, una parte de su cuerpo se levantó en armas contra la resolución y persistió en su actitud de rebeldía hasta 1920, pero otra parte se incorporó a las huestes triunfantes y su espíritu de casta se infundió en el ejército naciente; venganza póstuma del vencido contra su vencedor.

El caudillismo militar no podía tolerar que Carranza, un simple civil, le robara los derechos que por tradición le correspondían, de recoger el botín de la lucha en forma de gobierno.

Carranza cometió el error de creer posible un gobierno civilista y se le acusó, naturalmente, de querer ser el rey de los judíos, y habiendo sido condenado por la opinión del Sanhedrín, fue entregado en manos del poder secular militarista.

Yo explico mi parábola. El que tenga oídos que oiga.

Anás era el verdadero enemigo, el imperialismo. Caifás, su yerno, era la oligarquía financiera y territorial. Y Poncio Pilatos era el militarismo, que representaba la fuerza de las huestes romanas y no hacía más que ejecutar la sentencia del Sanhedrín.

Hablemos ahora sin parábolas; repitiendo lo que he dicho en otras ocasiones.

> La causa determinante de la caída de Carranza fue la impaciencia de los elementos militaristas que supusieron que de haber continuado Carranza en el gobierno hasta el momento de las elecciones de 1920, habrían visto frustadas sus esperanzas de escalar el poder; ambición que será siempre la más cara y honda en los caudillos militares latinoamericanos.
>
> Pero es una verdad también que debemos admitir sin reservas, que Carranza cayó vencido, no por el militarismo, que se limitó a asesinarlo, sino por la tremenda fuerza de la opinión pública antirreeleccionista.

El principio de la no reelección

"El principio de la No Reelección fue sembrado por Madero, y regado durante diez años por la sangre de la guerra civil, había echado tan hondas y tan fuertes raíces en las entrañas del suelo político mexicano, que en 1920, el ademán de Carranza para asegurar los frutos de su labor, fue interpretado como un intento de perpetuarse en el poder. Bastó que Carranza expresara su deseo de que su obra no se frustrase, para que se hiciera a su rededor un gran silencio de sospecha, y el militarismo entonces, aprovechando hábilmente el momento y la confusión, acusó a Carranza de pretender reelegirse y lo derrocó con la ayuda pasiva de los antirreeleccionistas y de los revolucionarios que dudaron de la firmeza de principios de aquel hombre".

"Y sin embargo, Carranza no era reeleccionista, ni siquiera continuista. Pero cometió el error de ostentarse civilista, y su civilismo se interpretó en aquellos momentos como continuismo. Lo que quería, como todo hombre, era que su obra continuase, pero que la continuase un civil".*

Tal fue la causa verdadera de la caída de Carranza: el haber pretendido, no precisamente que el presidente fuera un civil, sino que México fuera gobernado por un sistema civilista. Su ideal era demasiado prematuro.

Pero la significación que tiene su actual glorificación es que ahora comprendemos que aun en eso tenía razón; y la experiencia nos enseña que no es una paradoja que un militar gobierne como civil, reconociendo que su autoridad deriva de la ley y de la justicia, y no de la mera fuerza de las armas.

Tal es el problema del mundo entero y tal la razón fundamental de esta gran guerra en que se lucha por la libertad y por la democracia contra el militarismo totalitario.

Los detalles de la muerte de Carranza pertenecen a la historia y no es este el lugar oportuno para relatarlos. Básteme decir que camino del Gólgota un cirineo se presentó para ayudarlo, fingiéndose cristiano, y lo asesinó en un villorrio de la sierra de Puebla que se llama Tlaxcalantongo, en cumplimiento de las órdenes expresas que había recibido de

* Discurso ante la tumba de Carranza en 1927.

batirlo y dar parte de su muerte. Esta es la verdad histórica perfectamente comprobada.

Lo que cuenta un evangelio apócrifo

Cuenta un evangelio apócrifo que la noche de aquel viernes, cuando Poncio Pilatos se encontraba abatido por el remordimiento, confundido por los reproches de su esposa nazarena y agobiado por el peso de su responsabilidad, llegó a Jerusalén uno de los sicarios que habían jugado a los dados la túnica del redentor, y dio parte al procurador de Judea de que la muerte de Cristo no se había debido a su crucifixión, sino a una lanzada que él mismo se había dado en el costado. Poncio Pilatos no se detuvo a averiguar cómo pudo Cristo haberse herido con la lanza, teniendo clavadas las manos en la cruz, sino que lleno de regocijo por la nueva, se apresuró a creerla, se sintió libre de la responsabilidad de haber ordenado la muerte del justo, se lavó las manos por segunda vez y ordenó que se publicara la noticia y se diera parte a Roma de lo que había ocurrido.

La fábula del suicidio de Carranza, nadie la ha tomado en serio y está desmentida por las circunstancias que rodearon el acontecimiento, por la autopsia del cadáver y por el examen de las ropas. Pero ni aunque hubiese sido cierto, habría librado de la responsabilidad histórica a los autores intelectuales de la muerte de Carranza, ni a sus ejecutores materiales. Como tampoco Victoriano Huerta habría quedado limpio de culpa aun en el caso de que hubiese sido cierta la versión oficial de que Madero y Pino Suárez habían muerto en manos de sus mismos partidarios que pretendían rescatarlos.

Fue descendido de la cruz

Después de crucificado fue descendido de la cruz por sus mismos discípulos y su cuerpo fue recibido con caridad por unos cuantos buenos samaritanos. Como reivindicación para la sierra de Puebla, en cuya región murió Carranza, y sobre la cual pesan tantas responsabilidades históricas relacionadas con este suceso, es de justicia decir que en esa misma sierra existe un pueblecillo que en un tiempo se llamó Xicotepec y ahora se conoce con el nombre de Villa Juárez, cuyos vecinos, todos, acudieron

a recibir la fúnebre caravana de los discípulos que regresaban del Gólgota, dándoles alojamiento y prodigándoles atenciones y ellos llevaron el cuerpo sangrante del maestro, lo amortajaron, lo velaron y tributaron los honores a que tenía derecho como presidente de la República en aquellos momentos en que en todo el resto del país se consideraba como un delito reconocerle su carácter de primer magistrado de la nación.

Si alguna vez quiere hacerse justicia a aquel lugar, debería dársele el nombre de Carranza; nada perdería con ese cambio la memoria de Juárez, que cuenta ya con otra ciudad a la orilla del Río Bravo.

Después de crucificado y muerto, fue sepultado. Y durante los 22 años que su cuerpo permaneció en su sepulcro, Carranza descendió a los infiernos. A los mismos infiernos de la diatriba y de la calumnia a donde habían bajado antes los Hidalgos y los Morelos y los Guerreros y los Ocampos y los Maderos y Pino Suárez, y todos los redentores de nuestra patria que han caído víctimas de sus ideas, sacrificados ante el altar de Huitzilopochtli.

Virtudes convertidas sólo en defectos

Se dijo que era un déspota, un obcecado, un tirano sanguinario, un mal hombre de costumbres depravadas, un dictador que había intentado perpetuarse en el poder, un tránsfuga de sus principios —que entre paréntesis eran doctrinas que había copiado de Rusia—; que sus manifiestos y decretos le venían redactados en inglés y él se limitaba a traducirlos y firmarlos, y que su política estaba dirigida desde Washington en suma, que la Revolución no le debía nada, y que había tratado de usurpar la gloria de los caudillos militares que la hicieron. Todas sus virtudes se convirtieron en defectos y su muerte se consideró como la salvación de la patria; y hasta hubo algunos que habrían querido bailar sobre su tumba en señal de regocijo.

Todo lo que se ha dicho contra Carranza, consta escrito y publicado en numerosos volúmenes, en inglés y en español, y ha sido traducido a todos los idiomas; a todos, menos al lenguaje de la verdad y de la justicia histórica.

Pero ahora todo eso ya puede leerse con serenidad. Ya ha salido de los infiernos de la pasión política. Su personalidad ha quedado purifi-

cada por el fuego; ha resucitado; su cuerpo ha surgido de la tumba, y su espíritu asciende a las excelsitudes de la inmortalidad.

Desde ahí ha de venir a juzgarnos

Desde ahí ha de venir a juzgarnos a los vivos y a los muertos.

Pero no con el juicio final y desesperadamente tardío que a infinita distancia en el futuro habrá de realizarse cuando hayan desaparecido los últimos vestigios de la humanidad, sino con el juicio constante y tutelar de su ejemplo, y de sus enseñanzas, que tanto ha de necesitar nuestra patria en el camino de su engrandecimiento y de la salvación de su soberanía.

Y desde allí, sentado a la diestra del hacedor supremo, al lado de los héroes magnánimos que han formado esta patria nuestra, y en medio de los que lo acompañaron a luchar por los mismos ideales, inclusive quizás los que fueron después sus enemigos, y a quienes ha perdonado ya porque no supieron lo que hacían, contemplará su obra de redención, y será el que logre con su ejemplo la unidad de nuestra patria, como antaño fue el único que logró la unidad de nuestra Revolución; porque entre todos los que por ella lucharon, Carranza seguirá siendo siempre el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista.

La Constitución del 17*

Señoras y Señores:

Faltaría yo al más elemental deber de cortesía si no comenzara dando las gracias al señor licenciado don Isidro Fabela por la distinción de que me ha hecho objeto al conferirme la representación del gobierno del

* Discurso pronunciado por el licenciado Cabrera en la velada que se efectuó el 5 de febrero de este año, en el teatro-cine Coliseo, de la ciudad de Toluca, en honor de los diputados constituyentes de 1917. Publicado en *El Dictamen*, Veracruz, 19 y 20 de febrero de 1943. Tomado de *Obras completas*, vol. III, *Obra política*, México, Editores Oasis, 1972, pp. 901-912.

estado de México, para dar la bienvenida a los constituyentes de 1917, proporcionándome a la vez la oportunidad de expresar mi pensamiento sobre la labor de los constituyentes y sobre la Constitución que viene rigiendo los destinos de nuestra patria desde hace 26 años.

Mas el hecho de llevar en esta ocasión la voz del gobierno del estado, no debe privarme de la satisfacción de decir por mi propia cuenta unas breves palabras sobre el señor licenciado Fabela, a quien me unen vínculos de vieja amistad y de entrañable afecto que tengo el derecho de proclamar.

La personalidad del licenciado Fabela asume en esta ocasión una gran importancia, tanto como gobernador constitucional del estado, cuanto como núcleo de un grupo histórico.

Como gobernador de esta entidad federativa —la más importante desde el punto de vista histórico, y en lo político la más difícil de gobernar—, su obra, que debe estar representada por hechos, todavía no puede juzgarse; pero desde ahora podemos decir que constituye una prueba de que sí es posible en México un gobierno civil basado en la justicia y en la ley, que no ha tenido necesidad de acudir a los procedimientos dictatoriales, por brutales que hayan sido las condiciones con que el gobernante tuvo que enfrentarse a su llegada.

El señor licenciado Fabela, gente decente, hombre culto, diplomático por temperamento y por educación, nos está demostrando que es posible gobernar dentro de la ley conforme al principio de *suaviter in modo fortiter in re*, que la dureza férrea del puño bien puede estar disimulada bajo el guante blanco de las formas civilizadas, y que la firmeza de las decisiones no es incompatible con la sonrisa de la afabilidad.

Pero el señor licenciado Fabela representa además en estos momentos otro papel histórico no menos importante, al constituirse en centro de atracción de los hombres que en otro tiempo estuvieron agrupados alrededor del *Varón de Cuatro Ciénegas*.

Él es quien encabeza ahora a los cadetes de la Revolución que a Carranza tuvieron por capitán. Él, internacionalista de profesión y colaborador en la política continental del Primer Jefe, es el más indicado para reunir a su alrededor a los constituyentes de 1917 en estos momentos de angustia mundial en que tanta necesidad tenemos de ver claro en los destinos futuros de nuestra patria.

Bienvenidos sean, pues, los que ayudaron en la magna obra a fundir las aspiraciones nacionales, vaciándolas en el molde tosco de nuestra raza para crear esta sonora campana de bronce que se llama la Constitución de 1917, a cuyo rebato acudiremos siempre solícitos los mexicanos.

Al dar la bienvenida a los constituyentes de 1917 debo también dar las gracias por el honor que me confieren al admitirme en su seno y al escucharme en la celebración de este aniversario.

Yo no formé parte del Congreso Constituyente de Querétaro: ausente del país por otros deberes oficiales, no presencié sus labores, ni me senté en los escaños del Teatro "Iturbide"; pero en ideas y en propósitos estuve siempre identificado con aquella asamblea, y siento como propios el orgullo de su obra y la responsabilidad de sus actos, como si hubiera participado en aquellas deliberaciones. Me considero, pues, miembro de aquel Congreso, y hablo como si hubiera estado presente en sus sesiones.

El objeto que aquí nos reúne es conmemorar el vigesimosexto aniversario de la Constitución de Querétaro. Como en el cumpleaños de una hija, los padres se regocijan al recuerdo de aquel día, se sienten orgullosos de la obra de su juventud que perpetuará su vida y su nombre, y la admiran y la acarician con deleite considerándola hermosa y buena, sin parar mientes en sus defectos, ni pensar en que ella sea tan diferente de como ellos soñaron que sería.

El símil podrá parecer vulgar y hasta ridículo, por demasiado familiar, pero es sin embargo tan exacto y tan humano, que tengo que pedir excusas al auditorio por mi insistencia en continuar el paralelo entre la paternidad física y la creación social, obras ambas de la divinidad y en las que el hombre no es quien pone la chispa de la vida, sino que encendido y arrastrado por sus pasiones, sólo es un instrumento de la naturaleza.

La Constitución de Querétaro fue hija de la Revolución Constitucionalista; gestada en sus entrañas por el anhelo de libertades, nutrida con la sangre de sus luchas y dada a luz en los momentos más dolorosos de nuestra patria, cuando un extraño enemigo profanaba con sus plantas nuestro suelo.

Y así como los hijos no son obra consciente de sus padres, sino que representan una herencia acumulada que viene transmitiéndose de

generación en generación hasta llegar a florecer en el vástago esperado, así también nuestra Constitución no fue obra exclusiva y consciente del Congreso de Querétaro.

La Revolución misma no fue obra de Madero o de Carranza, sino el producto de una larga cadena de sufrimientos y de anhelos que, arrancando de las profundidades de nuestra prehistoria y a través de nuestra vida colonial, de nuestra revolución de Independencia, de nuestros pronunciamientos y desórdenes, de nuestros desastres internacionales y de nuestra guerra de Reforma, llegaron hasta despertarnos en Puebla con Serdán, y en Chihuahua con Madero, y empujaron a Carranza a levantar el estandarte de la indignación contra el primer ejemplo de asesinato de un presidente que se había dado en nuestra patria.

Hija de nuestra Revolución fue la Constitución de 1917: nacida en Querétaro, pero engendrada antes por todos los que sintieron los sufrimientos del pueblo y dieron forma a los principios que habrían de remediarlos. Pues si bien es cierto que el Congreso Constituyente fue el autor de la Constitución, antepasados de ésta fueron todos aquellos que sembraron la semilla intelectual que habría de germinar en Querétaro: Daniel Cabrera, Filomeno Mata, Inocencio Arriola, los Flores Magón, Santiago de la Vega, Juan Sarabia, Enrique M. de los Ríos, Antonio Rivera G., Francisco Mascareñas, Ángel Pola y tantos otros periodistas de oposición, que escribieron pensando todavía en el pasado, sin imaginar que el régimen dictatorial tuxtepecano pudiera ser derrocado por la fuerza.

Y luego vinieron Madero, y Senties, y Moheno, y Ciro B. Ceballos, y Calero, Urueta, y Zubaran, y Peón del Valle, y Blas Urrea, y tantos otros que formularon los primeros principios de una democracia y que con derecho pueden llamarse antecesores de la Revolución y antepasados de la Constitución de 1917.

Y vinieron en seguida los renovadores de la XXVI Legislatura. Y tras de ellos Palavicini, José Natividad Macías, Luis Manuel Rojas, Alfonso Cravioto y los demás miembros de ese grupo de legisladores que al lado de Carranza, en el Sinaí de Veracruz, formularon las primeras leyes precursoras del evangelio de la Revolución.

Y vino por último el Congreso Constituyente de 1916, a quien tocó la gloria de dar el ser a la Constitución haciéndola surgir, como a Minerva Júpiter, de su propio cerebro.

Imposible sería precisar lo que cada uno de vosotros aportó de su experiencia y de sus capacidades intelectuales para dar forma a la Constitución. Basta hojear el *Diario de los Debates del Congreso Constituyente*, o pasar una mirada sobre los que ahora quedan, todos viejos, la mayor parte pobres, algunos casi en la miseria, para tener una idea del grandioso y desinteresado esfuerzo que se hizo en aquellos dos meses de intensísima labor parlamentaria.

Destacan sobre aquel firmamento, formando luminosa pléyade, los nombres de muchos que mencionaré por orden alfabético para no insinuar comparaciones ni preferencias: Manuel Aguirre Berlanga, el discreto; Antonio Ancona Albertos, el nervioso; Juan de Dios Bojórquez, el sencillo; Esteban B. Calderón, el sincero; Manuel Cepeda Medrano, el incansable; Eliseo L. Céspedes, el tranquilo; Enrique Colunga, el imperturbable; Alfonso Cravioto, el astuto; Rafael Curiel, el increíble; Luis Espinosa, el explosivo; Alberto M. González, el disputante; Alfonso Herrera, el sonriente; Heriberto Jara, el olímpico; Fernando Lizardi, el teólogo; Paulino Machorro Narváez, el reflexivo; José Natividad Macías, el experimentado; *Rip-Rip*, el iluminado; Rafael Martínez de Escobar, el inquieto; Hilario Medina, el sesudo; Luis G. Monzón, el socialista; Francisco J. Múgica, el dinamítico; Rafael Nieto, el expedito; Félix F. Palavicini, el sutil; Luis Manuel Rojas, el ecuánime; Pastor Rouaix, el bondadoso; José María Truchuelo, el infatigable; Gerzayn Ugarte, el agresivo; y otros muchos que no acabaría yo de retratar en esta cinta cinematográfica de aquellas sesiones del Congreso.

Y no sólo quienes formaban parte de las comisiones dictaminadoras o quienes se hacían oír desde la tribuna fueron los autores de la Constitución. La mayoría del Congreso estaba constituida por hombres rectos, de acendrado patriotismo, de acrisolada honradez, de sesudo silencio, de modestia casi huraña, como Antonio Aguilar, el presidente de la Primera Junta, como Alfonso Cabrera, como Rafael Espeleta, como Aurelio González, como Antonio Madrazo, como Amador Lozano, como Pedro Zavala, que durante los debates esforzaban su atención para comprender y su ecuanimidad para resolver, formando

un compacto bloque cuyo peso inclinaba la balanza de las decisiones imponiéndose como mayoría. Todos contribuyeron a crearla, todos pusieron en ella sus manos para modelarla y el aliento para darle vida. Porque la Constitución no fue hija de tales o cuales cerebros privilegiados, sino de ese cuerpo homogéneo y macizo formado con lo mejor que la Revolución pudo aportar como sabiduría y como patriotismo, y fundido en un solo ideal y en un solo propósito.

Veintiséis años lleva de vida nuestra Constitución y al mirarla ahora casi la desconocemos. Nadie hubiera creído que llegara a esta edad, ni habría imaginado nadie que fuera como es.

Durante los veintiséis años que la Constitución lleva de vida, los constituyentes no han quitado de ella sus ojos. Cada año se reúnen para conmemorar este aniversario, y ahora mismo, en una época tan preñada de incertidumbres y de ansiedades, los constituyentes vienen nuevamente a conmemorar su nacimiento.

¿Pero a eso nada más hemos venido? Vana satisfacción sería la de emprender la marcha año por año hacia una Meca siempre distinta, para reunirse, para reconocerse a través de las canas, para estrecharse la mano, para regocijarse y alegrarse por las hazañas del pasado y contemplar orgullosos la obra que entonces fuisteis capaces de crear y que ahora seríais incapaces de volver a producir.

No. Estas reuniones tienen un objeto más trascendental: Los constituyentes tienen que cumplir, y mientras vivan tienen que ser los guardianes vigilantes de la Constitución.

No basta ser padre, dice un proloquio; es decir, no cumple el hombre su deber de padre con sólo engendrar al hijo: hay que criarlo, hay que alimentarlo, hay que protegerlo, hay que defenderlo, hay que educarlo. Y cuando ya no necesita de nuestros cuidados ni de nuestra ayuda, hay que extender sobre él la mano bondadosa, fortaleciéndolo con nuestra bendición y transmitiéndole el legado de nuestra experiencia. Un padre nunca deja de ser padre mientras vive.

Y así se explica la tarea de los constituyentes después de promulgar la Constitución, y su deber de protegerla, defenderla, educarla, mantenerla en su pureza; y la ansiedad con que ahora se reúnen preparándose a salvarla en previsión de acontecimientos que seguramente influirán poderosamente en la obra que realizaron.

Porque al principio, recién nacida, hubo que defenderla con las armas en la mano, protegiéndola con el escudo mismo de la Revolución contra los asaltos de la reacción armada.

Y a esa defensa contribuyeron los constituyentes militares que volvieron al campo de la lucha: Cándido Aguilar, José Álvarez y Álvarez, Donato Bravo Izquierdo, Esteban B. Calderón, Martín Castrejón, Reynaldo Garza, Heriberto Jara, Cristóbal Limón, Francisco J. Múgica, Emiliano Navarrete, Ignacio L. Pesqueira, Matías Rodríguez, Samuel de los Santos, etcétera, etcétera.

Y luego vino la tarea más difícil: la de defenderla en el terreno jurídico, social, económico y político contra la reacción, que desde lo alto de su suficiencia la atacaba en su esencia misma, apodándola de "almodrote", ridiculizándola como advenediza, anatematizándola como incuba, denostándola como bastarda, y negándole sus derechos de soberanía sobre la nación mexicana.

Y a esta defensa acudieron Mecías y Palavicini, y Luis Manuel Rojas, y Rafael Martínez, y Cravioto, y Ancona Albertos, y Manjarrez, y Rafael Nieto, y Fernando Lizardi, y cuantos más prefirieron esgrimir la pluma en vez de empuñar la espada.

Y luego hubo que explicarla, pulirla e interpretarla, hubo que educarla, en suma, para que pudiera asentar su majestad en el sitial de la jurisprudencia, tarea en que han sobresalido jurisconsultos como Truchuelo, Colunga, Machorro Narváez, Alberto González e Hilario Medina.

Y ahora que parece ya definitivamente salvada necesita sin embargo, de la tutela vigilante de los constituyentes que se reúnen año por año, no para contemplar pasivamente su obra, sino para acudir en su defensa previendo los peligros que la amenazan, y estudiando los graves problemas que habrán de crearle las contingencias por las cuales atraviesa el mundo entero.

En la vida de la Constitución pueden precisarse tres épocas, que podríamos llamar, como en la vida de los humanos, crisis de crecimiento.

Desde 1917 a 1920 la Constitución, en su infancia, solamente pudo vivir gracias al amparo de la Revolución que no había abandonado sus armas y que la había tenido constantemente entre sus brazos.

De 1920 a 1934 la Constitución puede considerarse ya definitivamente viable sin tener que afrontar más peligros que los que derivaban naturalmente de la situación predominante en las esferas sociales.

Las diversas reformas que se le hicieron durante los regímenes de los generales Obregón y Calles obedecieron a necesidades de orden político y tuvieron una tendencia que podríamos llamar de restauración dictatorial y de centralización. Esas reformas no pusieron realmente en peligro la vida de la Constitución, aunque modificaron un tanto su carácter.

Durante el tercer periodo, de 1934 a 1940, aunque nuestra Constitución estuvo en peligro de verse contagiada por la epidemia de comunismo que nos invadió tardíamente, sin embargo, resistió la prueba gracias a su vigorosa naturaleza, y quedó vacunada, sin más huellas que unas pequeñas escaras que no alteran sus facciones ni menguan su espíritu.

Nuestra Constitución salió incólume de esa prueba y el peligro ha pasado ya para dar lugar a la ansiedad que se siente por las complicaciones que puedan presentarse con motivo del conflicto mundial.

Muchos revolucionarios hay, y no pocos constituyentes entre ellos, que siguen pensando que los peligros que amenazan a nuestra Revolución, y por ende a la Constitución, provienen de las fuerzas reaccionarias que pretenden volver las cosas al pasado, derogando la Constitución de 1917.

La verdad es que la Revolución no corre ningún peligro por ese lado. Sus conquistas están definitivamente consolidadas, y sería pueril creer que tal o cual grupo social a quien por razones de polémica aplicamos el epíteto de reaccionario, pudiera frustrar la obra de la Revolución hasta el grado de hacernos cambiar nuestra Carta Fundamental.

No; los constituyentes no necesitan volver los ojos hacia atrás para seguir contemplando el incendio de Gomorra, so pena de quedarse convertidos en estatuas de sal. Deben más bien mirar hacia adelante, hacia el futuro, más allá de la guerra, y fijarse sobre todo, en aquella nubecita, blanca como una paloma, que se vislumbra allá detrás de los nubarrones de tempestad que ensombrecen el mundo. Ahí está el peligro.

Porque las contingencias a que puede verse expuesta nuestra Constitución no surgirán ya de la reacción antirrevolucionaria, ni siquiera de

la guerra misma, sino de los problemas internacionales que se presentarán cuando la guerra haya terminado.

La guerra actual es un terrible mal que todo hombre desearía ver terminado; pero los problemas de la post-guerra son de tal magnitud y amenazan tan seriamente el porvenir de las naciones, que cuando se piensa en la paz, casi se siente mayor ansiedad que cuando antes se pensaba en la guerra.

Muchos podrán creer que pasada esta guerra las cosas volverán a su estado anterior como si nada hubiese pasado. Y están equivocados.

El mundo entero está en guerra. Los hombres se matan por millones, las ciudades arden y la bomba y la metralla acaban con cuanta riqueza y arte habían logrado acumular las pasadas generaciones. Más cuando cese la matanza, y termine el derrumbamiento, y llegue la hora de la reconstrucción, ésta no podrá realizarse sobre los cimientos en que se asentaban los antiguos monumentos, ni conforme a los mismos planos de las antiguas urbes; ni el interés privado, motor universal del progreso, podrá por sí solo reedificar lo destruido. Se necesitarán nuevos modelos de ciudades, nuevas formas de arquitectura, nuevos sistemas de trabajo, nuevos procedimientos de cooperación para que la humanidad pueda rehacer el mundo; y probablemente el hombre tenga que sufrir una larga condena de trabajos forzados para reconstruir lo derrumbado antes de volver a vivir una vida de civilización y de bienestar.

Ahora, en lo espiritual, en lo moral, en lo político, en lo jurídico, en lo económico, el mundo está, no diré ya en guerra, sino en plena revolución. Las costumbres han cambiado, los preceptos de la moral cristiana han perdido su fuerza, los sistemas de convivencia están desequilibrados, la brújula del derecho ha perdido el norte, y las instituciones políticas todas resultan inadecuadas a la época y a las circunstancias. Y así, cuando se trate de reconstruir el mundo espiritual y moral en que habremos de vivir en el futuro, seguramente que la obra no podrá rehacerse sobre los mismos credos, ni conforme a los mismos principios, ni por medio de los mismos sistemas políticos y jurídicos conocidos hasta ahora.

El sistema de las nacionalidades soberanas tendrá que desaparecer para dar lugar a integraciones o alianzas continentales; y frente al

derecho internacional omnipotente, el derecho constitucional sufrirá una completa revolución.

Al terminar la guerra todos los países de la tierra tendrán que reforzar sus constituciones para adaptarlas a las nuevas condiciones internacionales y a las necesidades de la reconstrucción económica del mundo. Y cualquiera que sea el nombre que se le dé, esa reforma será en el sentido de sustituir la iniciativa privada por la coacción del Estado.

Y en esta revolución política que se apunta ya durante la guerra, y se desatará en toda su fuerza al sobrevenir la paz, ¿qué será de nuestra patria y de esta Constitución nuestra conforme a la cual habíamos soñado que podríamos vivir los mexicanos?

Quiero suponer que el territorio de nuestro país no sufra mengua. ¿Pero el concepto de soberanía y de independencia, será el mismo que ahora? ¿O tendrá que llegar el día en que los compromisos internacionales estén por encima de nuestra Constitución? Nuestro sistema de garantías individuales, de derechos del hombre, de libertad individual y de respeto a la vida, que es la base y el objeto de las instituciones sociales, ¿qué será de él? Ahora mismo, aun antes de que hayamos entrado materialmente a la lucha con las armas en la mano, la libertad individual ha tenido que ceder ante las necesidades de la defensa, y ante los deberes del servicio militar. ¿Pero esto volverá a su cauce normal cuando desaparezca el peligro? ¿O veremos convertido en permanente el sistema de conscripción y adoptaremos una economía basada en la producción de artículos para la guerra?

Hemos tenido necesidad, durante esta guerra, de restringir diversas garantías individuales para no entorpecer la defensa nacional; la libertad de entrar y salir del país y de viajar por nuestro propio territorio, la portación de armas, la inviolabilidad de la correspondencia, el derecho de reunión, el respeto a la propiedad y aun la misma expresión de las ideas, han tenido que ceder ante la suprema necesidad del momento. Pero pasado esto, ¿volveremos —o más bien dicho, podremos volver—, a nuestro sistema clásico del respeto a las garantías individuales?

En lo económico, durante la emergencia de la guerra, estamos conformes en someternos a un sistema de encauzamiento por el Estado, de todas las funciones de producción, de distribución y de comercio en

cuanto se necesite para la vida de la nación. ¿Pero y después? ¿Continuaremos en un régimen de economía dirigida? ¿Llegaremos a adoptar un socialismo de Estado? ¿O podremos volver a la libertad de trabajo y de comercio tan vilipendiada y tan calumniada en estos tiempos?

¿Y en materia de educación, que es la garantía suprema, la que asegura la libertad de formar el alma y el espíritu de nuestros hijos, qué pasará? ¿Podremos educar a las generaciones venideras conforme a nuestro criterio para la continuación de nuestras tradiciones, de nuestra lengua, y de nuestra religión? ¿O tendremos que educarlos en el arte de matar y en el odio, y en la lucha de clases, y en la revolución permanente como régimen normal?

En lo político las necesidades de la guerra han convertido en dictadores a todos los jefes de Estado, acumulando en sus manos toda la autoridad y toda la fuerza y todo el poder que teóricamente radica en el pueblo. Y las mismas circunstancias han puesto de relieve la incapacidad congénita de los congresos, que abdican cobardemente en manos del Ejecutivo las responsabilidades de su función legislativa.

Pues bien, después de la guerra, ¿podremos restablecer el equilibrio de los poderes? ¿O tendremos que consignar en nuestra Constitución un sistema permanente de dictadura presidencial, aceptando como legal lo que hasta ahora habíamos tolerado como abuso de poder?

¿Y la soberanía de los estados? ¿Podrá resurgir después de la guerra, o más bien dicho, podrá algún día llegar a ser verdad en nuestra República? ¿O definitivamente aceptaremos un centralismo permanente hacia el cual llevamos algunos años de girar sin darnos cuenta?

¿Y nuestro sistema democrático basado en la soberanía del pueblo y en el sufragio universal, podrá ser efectivo algún día en este país de tan hondas desigualdades sociales?

Todas estas interrogaciones pueden resumirse en una sola: ¿Qué será de nuestra Constitución después de la guerra? ¿Podrá subsistir como ahora está, o habremos de cambiarla por otra?

Y es precisamente a los hombres que formaron la Constitución de 1917 a quienes dirijo mis interpelaciones. Debéis estar preparados y resueltos sinceramente a hacer el sacrificio de vuestro amor propio y de vuestra obra misma en bien de la patria. Se acercan los tiempos del apocalipsis. Meditad y orad, porque debéis estar apercibidos para lo peor.

Y si hemos de reformar nuestra Constitución, hagámoslo voluntariamente, con valor, con patriotismo, con sinceridad y con honradez; despojándola de todo lo que tiene de falso y dejándole los atributos que le corresponden conforme a nuestra tradición y a nuestra historia y a la realidad de nuestro medio.

Basta ya de hipocresías políticas. Porque el más grave pecado de lesa patria que podemos cometer es el de seguir viviendo en un sistema de falsa democracia. Y si es verdad que se acercan los tiempos de la verdadera democracia, en que todos los pueblos, grandes y pequeños, fuertes y débiles, blancos y morenos, tendrán derecho a vivir conforme a su propio criterio, demos gracias a dios que esta guerra, o más bien dicho, el tremendo peligro de la paz, nos hará ver claro dentro de nosotros mismos.

Todo esto debemos meditarlo profundamente, revolverlo en nuestra mente, pesándolo en nuestras conciencias, para resolverlo conforme a nuestro criterio de mexicanos, teniendo presente la salvación y el progreso de nuestra amada patria.

He dicho.

DISCURSO SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE 1917*

Señoras y señores:

Año tras año, por esta misma época, los supervivientes de las gloriosas jornadas de Querétaro, como los discípulos del profeta emprenden el viaje hacia la Meca de su nueva religión. La Meca no siempre es la misma, y en este año le ha tocado a Saltillo el turno de dar hospitalidad a los constituyentes que vienen hoy, como en años anteriores, a conmemorar el aniversario de la terminación de sus esfuerzos.

* Discurso pronunciado en Saltillo, Coahuila, el 5 de febrero de 1944. Reproducido con el título de "Requisitoria del Licenciado Luis Cabrera. Apóstrofe a los malos revolucionarios", en *Novedades*, México, D.F., 9 de febrero de 1944. Tomado de *Obras completas*, vol. III, *Obra política*, México, Editores Oasis, 1972, pp. 913-925.

El objeto de estas reuniones no es una mera vanagloria ni una vacía jactancia de lo que antes hicieron, sino una intensa concentración de sus espíritus, una ovación de sus corazones y un afianzamiento de sus voluntades para seguir velando por su obra. Se reúnen, pues, con el propósito de recordar el pasado, de contemplar el presente y de sondear el porvenir de la patria.

Recordemos el pasado

A 27 años de distancia los detalles se han borrado, afortunadamente, y sólo queda preciso el recuerdo de que un grupo de patriotas, encabezados por un grande hombre, se reunieron para dar forma a los principios en que habrían de condensarse los anhelos de libertad, las ansias de justicia y los ideales de igualdad que habrían de ser la base del nuevo régimen político y social de México. Y este recuerdo está y seguirá estando, indisolublemente unido al nombre de Carranza, que, como Moisés, bajaba del Sinaí, donde todavía atronaban el aire y flameaban el cielo los relámpagos y rayos de la gran tempestad que habla sacudido a nuestra patria, y que avanzaba sereno, con la luenga barba agitada por el viento, trayendo entre los brazos las pesadas Tablas de la Ley; no para imponerla a sus conciudadanos como mandato divino, sino para someterla a su deliberación y a su juicio, para que fuese una ley dictada por el pueblo mismo la que rigiera los destinos de su patria.

Tales son los recuerdos da pasado.

Contemplemos ahora el presente

Una revolución es un procedimiento de destrucción violenta de un régimen social injusto para pasar a otro que se considera más humano. Cuando las injusticias sociales de un régimen no pueden modificarse por medio de reformas legislativas, el pueblo tiene el derecho de romper los viejos moldes por medio de la fuerza y una vez destruido el antiguo régimen formular los principios legales en que deba fundarse el nuevo.

La revolución implica pues, primero; un descontento general contra una situación social insoportable, luego la protesta contra la injusticia de la ley, protesta que equivale a la comisión múltiple de delitos

contra el orden público; viene en seguida la rebeldía armada, luego la organización de la lucha, la guerra civil, en suma, y por último, al triunfo de la causa, una convención nacional en que se adopta los nuevos principios y se expiden las nuevas leyes en las cuales estará basado el nuevo régimen.

Pero el nombre de "revolución" se ha prostituido entre nosotros por los convenencieros políticos que no habiendo tomado parte en ella, por no haber nacido aún, quieren sin embargo acogerse al amparo de su nombre, llamando Revolución a sus ambiciones políticas, declarando que la Revolución nunca concluye y pregonando lo que ha dado en llamarse Revolución permanente.

Claro que si una revolución ha de ser permanente, esto significa el uso constante de la fuerza contra la ley; pero entonces no hay un régimen institucional a qué atenerse; más si los medios empleados para modificar un régimen son los establecidos por la Constitución misma, esto no es una revolución, sino simplemente una evolución legal. De todos modos el nombre de Revolución está deliberadamente mal empleado, sólo se acude a él para encubrir las ambiciones de partido.

Precisemos las posiciones. El régimen legal en que vivimos es la Constitución de 1917, que es aceptada por la mayoría de los mexicanos cómo código fundamental de nuestra patria, que todos debemos cumplir y obedecer, y nuestro esfuerzo debe tender a que se aplique y haga efectiva en todas sus partes. Mientras esto no se haya logrado no podrá saberse hasta qué punto responde fielmente a las necesidades de la nación. Y tan malo es que por no aplicar la Constitución en toda su amplitud se la considere inadecuada y se intente volver hacia atrás, como que pretendamos derogarla para acomodarnos a condiciones transitorias del momento, o a teorías exóticas nunca experimentadas en América.

Los enemigos de la Constitución son por consiguiente de tres clases: los reaccionarios, los oportunistas y los utopistas.

Los reaccionarios, los que sueñan con el restablecimiento del antiguo régimen, existen todavía aunque sólo sea en la literatura declamatoria, como plastrón para ensayar los dardos de la elocuencia y para justificar represalias, aplicándose ese mote a todo enemigo político. Los constituyentes conocieron a ese enemigo, pero saben que, habiendo quedado vencido en 1917, ahora no inspira temores serios.

No hay hombres indispensables

De vez en cuando surgen sin embargo, brotes de reacción, como la discusión actual sobre la reelección presidencial, que son peligrosos porque se atrincheran tras de la conveniencia nacional o se embozan en la clámide de la salvación de la patria. Pero no debemos dejarnos engañar por las palabras.

La no reelección es un principio definitivamente conquistado en nuestra historia, y por graves que sean los problemas nacionales a que tengamos que enfrentarnos, debemos acometerlos en la seguridad de que no hay hombres indispensables. Nuestras condiciones no son las mismas que las de la república vecina del norte, donde la reelección está autorizada legalmente y se ha practicado constantemente sin peligro para las instituciones republicanas y donde una simple tradición había hecho imposible el tercer periodo presidencial. Pero entre nosotros, precisamente por, nuestra falta de experiencia democrática y por nuestra escasez de hombres, debemos cerrar definitivamente la puerta a la reelección, afirmando valientemente el principio de la renovación del personal ejecutivo, y recordando siempre que las dos grandes dictaduras que México ha conocido, fueron debidas a la falta de fe en nosotros mismos, que para no interrumpir nuestro sueño de grandeza reelegíamos constantemente al general Díaz, o que por incapacidad política, a cada nuevo peligro acudíamos a Cincinato, que se hallaba retirado en su hacienda de Manga de Clavo.

El restablecimiento de la reelección es un paso francamente reaccionario, que además de revelar falta de fe en nuestras posibilidades humanas, atrofia nuestra incipiente democracia y conduce ineludiblemente a la dictadura, que será siempre una lacra nacional aunque se disfrace con el manto de la salvación de la patria.

Los falsos revolucionarios

Este brote de opinión reaccionaria nos conduce directamente a hablar del segundo enemigo de nuestra Constitución, que es el oportunismo.

Los oportunistas se oponen a la plena aplicación de nuestra Carta, porque la consideran incompatible con la situación actual. El peligro

de esta actitud consiste en que pueda prolongarse indefinidamente, aplazando siempre la vigencia plena de nuestra Constitución.

Este enemigo es el más peligroso porque su arma, el escepticismo, es meramente negativa, y para combatirlo se necesita una labor constante y positiva. Los constituyentes, defensores naturales de la Carta de Querétaro, son los más obligados a velar por la aplicación de ella.

Analizar detenidamente los puntos o capítulos de la Constitución en que ésta no se aplica, deberá ser, año tras año, la tarea principal de estas reuniones, y yo aconsejaría que cada vez que se reúnan los constituyentes de Querétaro, los que queden, hagan una especie de examen de conciencia nacional para determinar hasta qué punto está realmente aplicándose la Constitución y hasta dónde deja de aplicarse, ya sea por mera apatía, por razones políticas, o por comodidad gubernamental.

El tercer enemigo es aparentemente el más peligroso, porque se llama revolucionario, y halagando nuestro radicalismo innato, enarbola el estandarte de la Revolución permanente. Pero no lo será tanto si lo obligamos a desenmascararse, precisando su carácter y sus propósitos.

El enemigo número uno cuenta con la fuerza que le presta el gobierno a quien se dice legal, adula a las masas proletarias, aprovecha el nombre de revolucionario y está dirigido desde lejos, ahora como antes, a pesar de la disolución del gran partido internacional que proclamaba una sociedad sin clases y un patriotismo sin patria.

El propósito de este elemento, como lo dicen claramente sus lemas de combate, es subvertir el régimen actual, derogando la Constitución para sustituirla por otra en que se incrusten los principios totalitarios que por prudencia se llaman ahora socialistas, derogando por completo el régimen republicano y democrático en que vivimos para sustituirlo por un totalitarismo inhumano.

Si éste es el propósito del comunismo, significa una verdadera Revolución, pero los que quieran hacer esta Revolución, deben hacerla por la fuerza; rebelándose francamente contra el régimen actual, mediante sus propios recursos interiores y exteriores, en hombres, en armas y en dinero.

Si el pueblo mexicano quiere sinceramente ser comunista, venga en buena hora el comunismo como expresión genuina de la voluntad popular. Pero eso debe hacerse delimitándose los campos con precisión para que sea la fuerza de la opinión popular mexicana la que decida.

Y es a los constituyentes a quienes toca plantear el problema convirtiéndose francamente en un partido militante republicano constitucional para retar al enemigo número uno de la Constitución.

El comunismo agazapado

Cuando el comunismo adopte procedimientos francamente revolucionarios, saliéndose de las esferas burocráticas donde se encuentra agazapado, confesando francamente sus ideales para que los trabajadores sepan de antemano la condición en que quedarán bajo ese nuevo régimen, y sobre todo prescindiendo del apoyo extranjero que siempre ha tenido y sigue teniendo, será un partido político que merezca mi respeto. Porque yo afirmo que a pesar de la aparente disolución del Partido Comunista Internacional, el comunismo mexicano no cuenta con más fuerza que la que le viene de fuera, y que no es verdad que cuente con el apoyo incondicional de las masas de trabajadores que por ahora no tienen más expresión que la surgida de la boca de líderes usurpadores de la conciencia del obrero; ni cuenta tampoco con la opinión campesina que, en un país fundamentalmente agrícola como el nuestro, representa las tres cuartas partes de la fuerza nacional y que comienza a convencerse de los errores que en esta materia se han cometido.

El comunismo en México es, como la masonería, una sociedad esotérica, cuyos adeptos guardan siempre el secreto de su afiliamiento y de sus procedimientos de lucha. Y por eso, como en la masonería, el mejor medio de combatir la utopía comunista consiste en propagarla y popularizarla, haciendo conocer su doctrina, su dogma, sus principios, y sus tendencias y propósitos, para que pueda apreciarse hasta qué punto son inaplicables en México. Y aun valdría la pena de hacer un ensayo práctico de comunismo mexicano, para curarnos, como Hungría, por un procedimiento homeopático, de esta epidemia política social, que lleva trazas de reaparecer recrudecida al final de la guerra, si no fuera porque la psicología y la política no admiten el método experimental,

a causa de las complicaciones intercurrentes a que está expuesto un pueblo débil en toda clase de crisis políticas.

Proyecto de ley de Blas Urrea

Si no fuera esta una ocasión tan solemne y los problemas de nuestra patria tan serios, yo redactaría el capítulo primero de nuestra futura constitución socialista, en los términos siguientes:

Artículo primero: La República Mexicana Socialista, RMSS es una federación de estados socialistas, independientes entre sí, soberana en cuanto a su régimen interior, pero sometida en cuanto a su régimen exterior a las resoluciones de la Confederación Socialista Mundial.

Artículo segundo: Serán libres todos los miembros del Partido Socialista Mexicano, quienes gozarán de las garantías compatibles con la seguridad de la República.

Artículo tercero: La educación será impartida exclusivamente por el Estado, será socialista y además de excluir toda doctrina moral, combatirá el fanatismo religioso y los prejuicios sociales, para lo cual la enseñanza tendrá por objeto crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo, tal como lo defina el Partido Socialista; todo con la mira de preparar al ciudadano exclusivamente para el servicio del Estado. El idioma nacional será el esperanto, pudiendo usarse el español, en casos de necesidad ineludible.

Artículo cuarto: Toda persona deberá dedicarse a la profesión, industria o comercio que le asigne el Estado.

Artículo quinto: Todo el mundo estará obligado a prestar los trabajos personales que el bien del Estado exija sin más remuneración que lo indispensable para su subsistencia.

Artículo sexto: La manifestación de las ideas será objeto de escrupulosa investigación administrativa a fin de que no ataque la ideología revolucionaria o perturbe el orden público, "pues de una vez para lo venidero deben saber los ciudadanos de esta República, que nacieron para callar y obedecer y no para discutir ni opinar en los altos asuntos del gobierna".

Artículo séptimo: La libertad de escribir o publicar escritos sobre cualquier materia, quedará reservada exclusivamente a los miembros del presídium gubernamental. Para les demás casos se establecerá la

previa censura y se exigirá fianza de no dañar a la Revolución o no alterar la paz pública, secuestrándose la imprenta como instrumento de delito en casos de extralimitación ideológica.

Artículo octavo: Queda al arbitrio de las autoridades, el ejercido del derecho de petición.

Artículo noveno: Nadie podrá asociarse o reunirse con algún lícito, sin permiso de la autoridad; pero solamente los miembros del Partido podrán tomar parte en los asuntos políticos del país.

Artículo décimo: Nadie podrá poseer ni portar armas, a menos de que se trate de un miembro del Partido.

Artículo undécimo: Nadie podrá entrar ni salir de la República, ni viajar por su territorio, ni mudar de residencia, sin permiso escrito de la policía.

Artículo duodécimo: En la República Mexicana Socialista no habrá más títulos de nobleza, ni de otros honores hereditarios, que los que se otorguen a los servidores del Partido.

Artículo decimotercero: Cada quien será juzgado por los tribunales competentes, según su rango oficial, con sujeción a las leyes especiales cuya aplicación será determinada por la autoridad en cada caso.

Artículo decimocuarto: La aplicación de las leyes civiles y criminales quedará a juicio y arbitrio de la autoridad ejecutiva quien, para aplicarla, tomará en cuenta el bien de la patria y la salud pública.

Artículo decimoquinto: La extradición se sujetará a los tratados vigentes, a excepción de la de los reos políticos, la cual quedará a juicio de las autoridades del país contra el cual se haya intentado delinquir.

Artículo decimosexto: Ningún miembro del gobierno podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sin mandato de las autoridades policiacas.

Artículo decimoséptimo: Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia cuando sean requeridos por la autoridad ejecutiva.

Artículo decimoctavo: El gobierno federal organizará el sistema penitenciario para la aplicación de las penas corporales que a su juicio sea necesario aplicar.

Artículo decimonoveno: Todo lo relativo a detenciones y prisiones será motivo de órdenes especiales qua dictarán las autoridades de policía.

Artículo vigésimo: En todo juicio criminal el acusado tendrá las garantías compatibles con la seguridad del Partido.

Artículo vigesimoprimero: La imposición de las penas es exclusiva de la autoridad ejecutiva La averiguación Y persecución de los delitos incumbe a la policía.

Artículo vigesimosegundo: Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos; el tormento, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas o trascendentales... para todos los miembros del gobierno, mientras estén ejerciendo sus funciones.

Artículo vigesimotercero: Ningún juicio criminal podrá tener más de una instancia, en la cual se procurará dejar comprobado el delito. Más si esto no se lograre, se absolverá de la instancia, reservándose el caso para volver a abrir proceso cuantas veces se necesite a juicio de la policía. Queda abolida la práctica de la prescripción.

Artículo vigesimocuarto: Todo hombre es libre para profesar en su fuero interno la creencia religiosa que más le acomode; pero la práctica de las ceremonias o los actos de culto sólo podrá tener lugar en los templos oficiales de la religión social mexicana.

Artículo vigesimoquinto: Toda correspondencia deberá circular en sobre abierto para que pueda ejercerse la censura con facilidad. La entrega de correspondencia se hará a juicio de la autoridad postal cuando no ponga en peligro al Partido o no contenga nada contrario a la ideología revolucionaria.

Artículo vigesimosexto: Las leyes reglamentarán el aposentamiento y demás prestaciones a que tengan derecho los miembros del Partido, en el domicilio de los particulares.

Artículo vigesimoséptimo: La propiedad de la tierra, de los inmuebles, de las aguas y de todas las fuentes naturales de riqueza pertenece a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de permitir su uso a los particulares siempre que no haya peligro en esto para la seguridad del Estado. En la República Mexicana Socialista no habrá propiedad privada, ni grande ni pequeña, ni ejidal. Los campesinos sembrarán las tierras, y el gobierno cosechará. Queda abrogado por completo el anticuado artículo 27 de la Constitución.

Artículo vigesimoctavo: En la República Mexicana Socialista, el Estado será el único que puede ejercer actividades como industrial, empresario, comerciante o agricultor y la economía del país estará exclusivamente dirigida y ejecutada por las autoridades administrativas, quienes se encargarán de proporcionar a cada quien los medios de subsistencia conforme a sus necesidades, mediante las tarjetas de racionamiento que sólo podrán expedirse a los que demuestren estar dedicados al trabajo que se les asigne.

Artículo vigesimonoveno: En los casos graves de invasión, guerra, perturbación de la paz, epidemias, calamidades públicas, etcétera, se suspenderá automáticamente la vigencia de esta Constitución, sin necesidad de declaración expresa de la ley marcial.

Artículo trigésimo: Todos los demás preceptos de la Constitución que se refieren a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial podrán seguir vigentes siempre que no modifiquen las garantías contenidas en el capítulo I.

¿Es esto lo que quiere el pueblo mexicano?

Y AHORA EXPLOREMOS EL FUTURO

Cuando termine esta gran guerra, en la cual estamos defendiendo los ideales de la libertad y de la democracia, el problema principal que tendrá que resolverse es el de si será posible realizar esos ideales a base de la iniciativa privada y de la libertad individual, o si tendremos que adoptar un régimen estatal totalitario en lo económico: si en lo político podremos ser una república democrática, o si deberemos aceptar una dictadura, la del Estado, o la llamada del proletariado, y si en lo internacional podremos seguir viviendo como nación independiente o si habremos de fundirnos en una supernacionalidad americana o mundial.

Estos problemas debemos pensarlos desde ahora; pero su resolución definitiva será tarea de la generación siguiente.

Vosotros, los constituyentes de Querétaro habréis cumplido con vuestro deber hacia la patria dando vida a la Constitución de 1917, velando por su sincera y honrada aplicación y defendiéndola contra sus enemigos interiores y exteriores.

La figura de Carranza

Y ahora, digamos unas cuantas palabras sobre Coahuila y sobre la figura de Carranza.

Tres lugares hubo, cuyos nombres están indisolublemente ligados a la historia de la Revolución Constitucionalista y de la Constitución de 1917; Saltillo el lugar de la acción, Veracruz, el lugar del pensamiento, y Querétaro el lugar de la cristalización. La fecha que conmemoramos nos obliga a invertir el orden al mencionarlos.

Veracruz fue en un tiempo el cerebro del pensamiento revolucionario, donde los anhelos vagos de libertad tomaron formas precisas en la ley de 12 de diciembre de 1914, que fue el catálogo de las reformas que el país necesitaba. Y no es que sólo en Veracruz hubiera quien pensase; se pensaba en todas partes, pero fue hacia allá a donde convergieron todas las nuevas ideas y donde, también al lado de Carranza, se congregaron los intelectuales que habrían de dar expresión a los nuevos ideales.

Más tarde fue Querétaro el crisol donde aquellas ideas cristalizaron en los preceptos concretos de la nueva Constitución; obra que fue al mismo tiempo la culminación de los anhelos revolucionarios y la iniciación de una nueva vida para nuestra patria; obra a la cual aportasteis vosotros, los constituyentes, el tesoro de vuestra experiencia, el patriotismo de vuestro corazón y la lucidez de vuestros espíritus; obra en la cual fuisteis guiados por el mismo hombre que hasta ese momento os había encabezado como caudillo durante la lucha.

Saltillo tiene el orgullo de haber sido el lugar donde se inició la Revolución Constitucionalista. Y no es que fuera el único lugar del país en que se hicieran sentir las ansias de libertad, puesto que en todos los ámbitos de la patria se sacudían los corazones con latidos de indignación, y se levantaban los puños en ademán de protesta, y se aprestaban los hombres a empuñar las armas. Pero Saltillo tuvo el privilegio de comenzar la acción consciente, organizando un ejército y trazando los lineamientos de la futura acción. De aquí salió Carranza para emprender la lucha, descargándose del pesado bagaje de las conveniencias sociales y de los múltiples detalles de una administración pública, nevando solamente como símbolo la bandera del

restablecimiento del régimen constitucional; y ya libre de las trabas y de las preocupaciones de su gobierno, abandonó esta ciudad, como habría de abandonar después aun la capital misma de la República, para consagrarse por completo a la gran preocupación de la guerra, sin verse cohibido ni maniatado por las múltiples obligaciones de un gobernante civil. Y se lanzó al campo, en toda la extensión de la palabra: y a un paso de la capital de su Estado dictó la primera ley revolucionaria, el Plan de Guadalupe, que habría de ser durante mucho tiempo el único estandarte de la rebelión contra el usurpador.

Saltillo fue, pues, el foco de la acción: el lugar donde se inició la contienda, el centro a donde convergieron la voluntad y los esfuerzos de todos los que se propusieron luchar contra la usurpación, y por eso en esta vez la reunión de los constituyentes adquiere una significación especial y solemne.

Aquí es, pues, donde justamente debe levantarse un monumento en que la gratitud nacional exprese en piedra y bronce su admiración por Carranza.

El monumento está ya levantado moralmente en el corazón de todos los mexicanos; pero la forma material se encuentra aún en gestación en el espíritu de los artistas que habrán de dar cuerpo visible a esa grandeza.

Yo no puedo expresar en palabras lo que será la figura augusta de Carranza cuando el anhelo nacional de glorificación llegue a darle forma; pero el que quiera verlo desde ahora no tiene más que subir a la cúspide del Ateneo Fuente, donde tantos espíritus selectos bebieron las enseñanzas de sus maestros, y desde ahí en la encrucijada que forman los senderos del destino de esta tierra, que conducen hacia los cuatro puntos cardinales, contemplar este inmenso valle que parece un desierto encerrado entre montañas inhospitalarias, imaginando aquel momento en que Carranza puso su vida y la de sus amigos y conciudadanos, y la suerte de su Estado, y el porvenir de su patria a una sola carta: el As de espadas de la Revolución.

Para comprender ese momento histórico hay que venir a Coahuila, y saliendo a las afueras de Saltillo, echar una mirada en derredor y contemplar a lo lejos la planicie desolada y las montañas hoscas.

Sereno, aun en la adversidad

Para comprender a Carranza hay que conocer a Coahuila, que como decía esta mañana un poeta que habla en prosa —el profesor Barrueto Ramón—,

> hay que observar las vastas llanuras silenciosas de esta comarca, tierras resecas y desamparadas que se tuestan al calor agobiante de sus veranos y crujen desgarradas por el frío desolado de sus inviernos; hay que sentir la fiereza indomable de sus tormentas, la claridad deslumbrante de su cielo, la austeridad de sus montañas sin galas, y en cada nota de este pasaje norteño iréis descubriendo la esencia del carácter de sus hombres que adquiere su más acentuada expresión en ese patriarca severo y silencioso, tenaz y austero, afable y valeroso lo mismo en los días prósperos que en los momentos de adversidad.

Y mientras el poeta coahuilense hablaba, yo seguía pensando:

Frente a este paisaje desolador, frente a la sierra de Arteaga, y mirando hacia Monclova, me imagino a Carranza en el momento más solemne de su vida.

Va a caballo, naturalmente, que es como la figura de un caudillo destaca mejor, y como mejor se siente la confianza que un hombre tiene en sí mismo. Contempla la vasta llanura desolada sin volver la vista hacia atrás, sino fijándola adelante: adelante en la campiña, adelante en el tiempo, adelante en el esfuerzo por hacer. Allá a lo lejos, se va perdiendo en el fondo gris del cielo la silueta de la urbe abandonada, no con el abandono de la huida, sino con la añoranza del regreso cuando haya quedado cumplido el deber.

Y cómo sería la grandeza de aquel hombre, y cómo conocería su suelo y su raza, y cuán grande sería su fe en el pueblo, que sin sueños de juventud, ni mirajes engañosos, sino a sabiendas de los peligros de la aventura y de la magnitud dé su tarea, iba a cumplir con el deber que el patriotismo le dictaba.

Y de ahí, de la tierra seca y desolada, y de las grietas ásperas de las montañas, fue sacando uno por uno los hombres que él conocía como valientes, los que necesitaba por patriotas, los que tenía calados como amigos fieles, los que le hablan dado pruebas de ser fuertes, los que no temerían ni el cansancio, ni la sed, ni la sangre, ni la muerte.

Así miro a Carranza, saliendo de Saltillo, y así querría yo que se le representara en una estatua, imperturbable, sereno, caminando a caballo, al paso, sin prisas ante la posible proximidad del enemigo, que no sabía pelear sin ferrocarriles ni cañones, y con el pensamiento bien claro en esta idea que gobernó siempre sus actos como caudillo: los cuartelazos estallan en las ciudades; pero las revoluciones se hacen en el campo.

•

Isidro Fabela

Protesta del C. Venustiano Carranza para hacer guardar la Constitución de 1917*

"A las cinco de la tarde del miércoles 31 de enero de 1917, con una asistencia de ciento ochenta y cuatro ciudadanos Diputados, se celebró la sesión de clausura del Congreso Constituyente."

"Se procedió a tomar la protesta al C. Presidente del Congreso, quien, poniéndose de pie, dijo: 'Protesto guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida hoy, que reforma la del 5 de febrero de 1857. Si no lo hiciere así la nación me lo demande'."

"Una estruendosa salva de aplausos estalló en el teatro, así como gritos de ¡Viva Carranza!"

El 5 de febrero de 1917 fue promulgada y publicada solemnemente en toda la República la Constitución de 1917, que salvo las reformas necesarias,[1] rige todavía nuestros destinos nacionales.

* "Protesta del C. Venustiano Carranza para hacer guardar la Constitución de 1917", en *La victoria de Carranza*, México, Jus, 1978, pp. 209-220.

[1] La Constitución de 1917 fue reformada en sus artículos 82 y 83 durante la administración callista con el objeto de que el general Obregón pudiera ser reelecto presidente de la República, como en efecto lo fue. Violando así, dichos generales, uno de los principios que fueron la base de la Revolución de 1910 y proclamados por el apóstol

Con la promulgación de la Carta de Querétaro[2] se cumplió con creces el Plan de Guadalupe adicionado en Veracruz el 12 de diciembre de 1914.

Los frutos del Plan de 26 de marzo de 1913 y de la Constitución de 1917 son la victoria histórico jurídica de don Venustiano sobre los desertores de la Revolución y los opositores a la causa constitucionalista, movimiento renovador que dio a México paz y prosperidad interior y prestigio y respeto internacionales.

Carranza, el 15 de abril de 1917, coronó su victoria político-social, todavía investido con la doble autoridad de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la República, al rendir su informe ante al Congreso de la Unión, legítimamente constituido.[3]

El Informe consta de diez capítulos, a saber:

1. Introducción;
2. Relaciones Exteriores;
3. Gobernación;
4. Justicia;
5. Comunicaciones y Obras Públicas;
6. Fomento, Colonización e Industria;
7. Educación;
8. Hacienda;
9. Guerra y Marina; y,
10. Mensaje al Congreso.

Este informe, como todos los documentos suscritos por don Venustiano Carranza, es conceptuoso desde el punto de vista de la novedad de la doctrina social, económica y política mexicanista, considerada la exposición de las ideas directoras en función de la importancia del bienestar del hombre y la familia frente al desarrollo de los derechos de la

---

Madero. Ese flagrante quebranto de nuestro sagrado principio de "No Reelección" duró poco tiempo, porque habiendo sido asesinado por un fanático el ya reelecto general Obregón, nuestra Carta Magna tornó a recuperar su pureza restableciéndose el principio de "No Reelección", vigente todavía.

[2] La nueva Constitución entró en vigor el 1° de mayo de 1917.

[3] Al final se publica el informe del 15 de abril de 1917.

comunidad o el Estado; y es trascendental, desde el punto de vista histórico, porque exalta la existencia del Estado mexicano como entidad jurídica soberana en la sociedad de las naciones, sin que su interdependencia económica, social o política con los demás estados soberanos pueda justificar el menoscabo de sus derechos, "ni en hipótesis".

Por otra parte, el carácter revolucionario del Informe, en todos sus capítulos, comprueba la dinámica creadora del pensamiento carrancista, cuyos impulsos renovadores apenas pudieron ser contenidos por la prudencia del Varón de México, hombre superior a su medio y a su tiempo, y quien, imbuido de las razones históricas determinantes del conjunto de personas y circunstancias que elevaron al poder público al general Porfirio Díaz y provocaron la Revolución maderista, el asesinato del *Apóstol de la democracia* y la usurpación del general. Victoriano Huerta, analizó las causas de nuestros desastres nacionales y las posibilidades de recuperación y supervivencia de la comunidad y del Estado mexicanos y concluyó en que era necesario tomar otra vez las armas, como ya lo había hecho en 1893 y en 1910, para regenerar socialmente a nuestra nación, a fin de salvar a la patria. Con su esfuerzo y el de la juventud que lo siguió a las batallas militares, políticas o diplomáticas libradas bajo los postulados del Plan de Guadalupe y sus reformas, realizó la ardua tarea de cimentar y construir el grande México de hoy, como lo hizo, según esta patente a casi medio siglo de distancia de la fecha del presente Informe.

El documento es explícito en todos sus puntos. Refiere y aclara los móviles, alcances y realizaciones de la Revolución Social Mexicana, desde el 19 de febrero de 1913 hasta el 14 de abril de 1917. Todos los capítulos son importantes, pero el de ellos resaltan, por su trascendencia en el futuro de México, los siguientes:

I.-Reclamaciones de nacionales y extranjeros por daños sufridos durante los periodos revolucionarios comprendidos, el primero, durante el 21 de noviembre de 1910 y el 31 de mayo de 1911; y el segundo, desde el 19 de febrero de 1913 "hasta la restauración del orden constitucional".

Carranza dice en el párrafo 22 de la Introducción del Informe que insertamos:

"Aquí es la oportunidad advertir, para evitar una errónea inteligencia, que en el decreto a que me vengo refiriendo no se trata de daños que toda guerra civil lleva siempre consigo… se trata únicamente de los daños consistentes en la ocupación de la propiedad de los particulares, por las Autoridades Constitucionalistas para las necesidades del servicio como lo da a entender con toda claridad el artículo 3° del mismo decreto, y sobre todo, como en términos precisos lo dicen las disposiciones de 10 de agosto del citado año de 1913."[4]

II.-Convenciones Revolucionarias de México y de Aguascalientes. Carranza dice que el objeto de la primera asamblea "no era ni podía ser otro… que dar al Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión un programa de gobierno, para procurar completa satisfacción a todas las necesidades públicas concentradas en el ideal revolucionario, el que si no había sido reducido a fórmula escrita, sí estaba bien delineado en la conciencia y en los anhelos del pueblo, y, sobre todo, en la conciencia y anhelos de los ciudadanos que se habían armado para salvar la República".

El Primer Jefe continúa diciendo: "la asamblea de Aguascalientes, desde el primer momento, dio a conocer las tendencias y los propósitos que animaban a una gran parte de sus miembros, formada casi exclusivamente por los jefes de División del Norte, quienes arteramente hicieron llamar a los zapatistas, con el pretexto de procurar una conciliación imposible. La asamblea o Convención de Aguascalientes comenzó... con un nuevo cuartelazo por el estilo del de Huerta, pues por sí y ante sí asumió la representación nacional, declarándose soberana y con absolutas facultades para nombrar Presidente de la República y legislar sobre todos los ramos de Administración Pública. Como se ve, Huerta usurpó el Poder Legislativo y se dio facultades que ésta no tenía para nombrar al Primer Mandatario… La Convención de Aguascalientes desnaturalizó por completo el objeto de la junta a que el Gobierno a mi cargo convocó, a fin de un programa para dar la vuelta del país al orden constitucional… la insidia y la maldad de los que rodeaban al Gral. en Jefe de División del Norte, habían despertado en éste la ambición de imponerse él como Presidente provisional de la República… Tuve, pues, muy a mi pesar,

[4] Ver: "Codificación de los Decretos del C. Venustiano Carranza…", México, Gobierno Provisional de la República Mexicana, Secretaría de Gobernación, 1915.

que resolverme a comenzar una nueva lucha con las fuerzas que habían quedado fieles al Gobierno, y para organizarlas me trasladé al puerto de Veracruz, donde contaba… con el apoyo y ayuda de un pueblo liberal y patriota que me recibió con febril entusiasmo y que no escatimó ningún elemento que pudiera conducir a la victoria.

III.-Tierras y Trabajo.

Carranza dice que… "se ordenó la inmediata restitución de los terrenos a los pueblos que habían sido desposeídos de ellos, por la rapacidad de los favorecidos de las dictaduras militares últimas (las de los generales Porfirio Díaz y Victoriano Huerta) y la dotación de tierras a los pueblos que carecían hasta los elementos más precisos para la vida".

Carranza agrega: "…el Gobierno de mi cargo dedicó preferente atención al estudio de las cuestiones agrarias y obreras… pero respecto de la primera, encontró que de hacerse por la Primera Jefatura, ellas darían pretexto tanto a las facciones armadas como a los vencidos que fueron parte de los regímenes anteriores, para seguir alterando el orden, y esto motivó, como bien lo sabéis, que se convocase un Congreso Constituyente que ha llevado a feliz término una de las labores más brillantes y que será de más trascendencia en la historia del pueblo mexicano".

IV.-Contención gubernamental de la huelga declarada por los sindicatos a principios de agosto de 1916. El Primer Jefe dice que la huelga "hizo que se paralizasen totalmente las grandes industrias del Distrito Federal, que se suspendieran la introducción del agua potable y otros servicios públicos, comprometiéndose así no solamente la seguridad y estado sanitario de la población sino paralizándose también la fabricación de municiones en la Fábrica Nacional de Armas y Cartuchos y todos los trabajos de los Establecimientos Fabriles Militares".

Como se sabe, la huelga aludida fue provocada por los agitadores anarquistas aliados al grupo presidido por Ricardo Flores Magón, los que al obstruccionar la obra reconstructiva del Gobierno Constitucionalista trataron de comprometer la estabilidad militar de este régimen, el que todavía confrontaba la amenaza de las facciones sin bandera integradas principalmente por las gavillas dispersas del zapatismo y el villismo. Ésta fue la razón por la que el Gobierno Constitucionalista determinó juzgar conforme a la ley de 25 de enero de 1862 a todos aquellos que atentaran contra la paz pública en un momento en el cual el Gobierno

de "facto" no sólo tenía que atender la pacificación del gobierno de los Estados Unidos para lograr que sus tropas evacuaran a Chihuahua, cuyo territorio, como se recuerda, había sido invadido por fuerzas norteamericanas a causa de la invasión villista en Columbus, llevada a cabo por Doroteo Arango (Francisco Villa) para vengarse de Carranza y de Wilson, a los gobiernos de los cuales pretendió enfrentar en guerra internacional.

Carranza dice a este respecto: "La sociedad, en general, ha quedado tan dañada con los elementos villistas y zapatistas que por todas partes han diseminado, que ha sido y seguirá siendo necesario el uso de medios represivos y apropiados para imponer y hacer respetar el orden, pues el zapatismo y el villismo pueden con toda propiedad considerarse como una verdadera plaga social que habrá que combatir sin tregua para que todos los hombre honrados y laboriosos puedan con tranquilidad dedicarse a las tareas de la industria y el comercio, que son indispensables para la vida nacional".

v.-Ley de Imprenta.

Carranza tomando en consideración que la libertad de imprenta había culminado en el libertinaje que atentó contra el orden y la paz pública, determinado el debilitamiento del prestigio y la respetabilidad del gobierno legítimo de la Republica presidido por Madero; que la prense venal fue la que de una manera "principal y directa determinó los cuartelazos y crímenes de febrero de 1913", dispuso ejercitar una acción radical para remediar los actos de algunos de los periodistas "ejercitadores del chantaje como el sistema de medro". Carranza agregó: "Si se quiere la prueba de esto, bastara hojear la prensa de la época de la dictadura del Gral. Díaz, en la decena del cuartelazo de febrero y durante todo el período de usurpación de Huerta".

Sin embargo, el Primer Jefe dispuso que la Ley de Imprenta expedida por el gobierno de "facto" estaría en vigor sólo hasta que el Congreso expidiera la Ley Orgánica de los artículos 6° y 7° de la Constitución Federal. En tanto, el Gobierno Constitucionalista debería tener un órgano para propagar las doctrinas de la Revolución, y a ese objeto tomó por su cuenta y sostuvo el periódico denominado *El Pueblo*.[5]

[5] El periódico *El Pueblo* con todo su personal y equipo salió para el puerto de Veracruz cuando don Venustiano Carranza por motivos estratégicos decidió trasladarse y es-

VI.-Acciones antimexicanas de los expatriados.

El Primer Jefe sostuvo inicialmente la inconveniencia de amnistiar a los enemigos políticos del constitucionalismo expatriados principalmente en los Estados Unidos, porque "ellos han sido los que han determinado todos los atentados…causa de las dificultades entre el gobierno de Estados Unidos y el de esta República, con el objeto antipatriótico de lograr la intervención extranjera en los asuntos de este país, y que son ellos y nada más que ellos los que están fomentando a todas las gavillas que merodean en el territorio de la Nación, robando, asesinando, incendiando… causando cuantos males les es dable".

"En estas condiciones permitir que los expatriados vuelvan al país, es sencillamente comprometer el éxito de la Revolución, o por lo menos, impedir la completa y pronta pacificación de la República."

Carranza tenía absoluta razón al culpar a los expatriados —porfiristas, huertistas, villistas, convencionistas, etcétera— de los hechos antimexicanos que les imputaba, pues a la fecha ya son conocidas todas las maniobras realizadas por los enemigos del carrancismo constitucionalista para provocar la intervención de las potencias extranjeras en México, poniendo como precio de la ayuda extraña a sus fines políticos la abolición de las reformas sociales hechas por el gobierno constitucionalista y la derogación de la Constitución de Querétaro.[6]

---

tablecer su gobierno en esa ciudad, por el motivo de que Villa se había levantado en armas contra la Primera Jefatura y amenazaba como en efecto hizo, tomar la capital de la República. Los comisionados a quienes encargué hacer el traslado del periódico, y que fueron mi secretario particular Juan Marshal, Juan B. Vega y Guillermo Seguín, de la Secretaría de Relaciones, cumplieron con exactitud mis instrucciones, siendo de notar que el equipo tipográfico, que había pertenecido a Simondetti y Fornaro llegó intacto al primer puerto. Este periódico lo fundó, dirigió y redactó en gran parte, particularmente sus editoriales, el licenciado Isidro Fabela hasta el 24 de 1914 en que salió para Europa nombrado por el señor Carranza para la reorganización del Servicio Diplomático, como se explica en su oportunidad. En su lugar dirigió en adelante a *El Pueblo* el señor ingeniero Félix F. Palavicini.

[6] Ver:

1. Archivo del Departamento de Estado Norteamericano.
2. Archivo del Presidente Woodrow Wilson.
3. Foreign Relation, 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917.
4. Luis Liccaga, *Félix Díaz*. Editorial Jus, S. A., México, 1938.
5. Arthur S. Link, *La política de los Estados Unidos en América Latina (1913-1916)*, México, FCE, 1960.

VII.-Sometimiento de los propietarios o inversionistas extranjeros a las leyes mexicanas.

Carranza dispuso: "Para la adquisición de bienes raíces por extranjeros se exigió la renuncia expresa, en el contrato respectivo, de recurrir a las leyes extranjeras y a conductos diplomáticos (para la protección de sus intereses económicos), sujetándose estrictamente a las leyes y autoridades del país. Como la forma anónima de la sociedad (sociedades de capitales) es la más adecuada para burlar los fines arriba indicados, se procuró que en su Constitución se expresase que (los promotores de negocios o inversionistas) se sujetaran exclusivamente a las leyes mexicanas y que los simples tenedores de acciones por ese solo hecho, y para los efectos de la propia sociedad, eran considerados como mexicanos".

Las disposiciones que anteceden tuvieron consecuencias definitivas en la salvaguarda del respeto a los derechos de soberanía de México, que habían sido vulnerados cuando los extranjeros, en épocas pasadas, invocaron la protección de sus gobiernos para conservar sus privilegios económicos antisociales.

VIII.-Leyes sobre relaciones familiares.

Carranza dice que su legislación sobre esta grave mentira se fundó "sobre bases esencialmente distintas de las que establecía el Código Civil, que era substancialmente las que adoptó la legislación romana, reprodujo el derecho canónico y que nos trasmitieron las leyes españolas que durante siglos rigieron en este país".

Este aspecto de las reformas sociales tendió a reestructurar la fuerza de la cédula familiar como medio para revitalizar la energía de la nación, a fin de liberar a la sociedad mexicana de los prejuicios anacrónicos que habían dañado por siglos los derechos de todos los componentes de la familia.

IX.- Supresión del presidio de San Juan de Ulúa.

El viejo castillo de San Juan de Ulúa, representó durante cuatro centurias a la opresión despótica y a sus atentados contra los derechos del hombre. Suprimir sus funciones de presidio político, fue librar al pueblo mexicano —aun cuando esto sólo fuera hecho simbólicamente— de la amenaza que la antigua ergástula tuvo para la libertad de la expresión del pensamiento y para la promoción del disfrute de las garantías sociales.

San Juan de Ulúa, ya no sería más, en lo futuro la tumba de los reos políticos.

x.-Petróleo.

La revisión de la política petrolera mexicana seguida por los regímenes anteriores al Constitucionalista determinó fundamentalmente:

a) Reivindicar al Estado el derecho de su dominio directo sobre toda la propiedad de su territorio, en el suelo, el subsuelo y en el espacio.

b) La explotación racional de sus recursos naturales.

c) La protección de la existencia y reproducción del equipo humano productor.

Sobre la importancia jurídica de los artículos 27 y 123 constitucionales gravitaría, a partir del 1o. de mayo de 1917, todo el peso de las presiones realizadas por los gobiernos extranjeros interesados en la detentación de los recursos naturales de México, principalmente en el valioso renglón concerniente al petróleo, cuya importancia económica, política y bélica habrían de suscitar contra México y su Revolución Social todas las intemperancias y las amenazas de quienes vieron escapárseles de su dominio las fuentes de energía y riqueza que explotaron en nuestro territorio sin beneficio para el pueblo o el Estado mexicano.

La cuestión petrolera debía convertirse en el futuro, hasta 1938, en el punto neurálgico de las relaciones de México con las más poderosas naciones del orbe. Sin embargo, Carranza avizoró con gallardo patriotismo toda la trascendencia que la recuperación de estos derechos del Estado mexicano tendría para el engrandecimiento de México: y no dudó en sentar las bases para que el Estado entrara en posesión plena e indiscutible de lo que era legítimamente suyo, conforme al derecho y a la justicia clásicos.

A Carranza se le debe la creación de la primera organización petrolera estatal. Él dice en su Informe: "Habiéndose visto la imperiosa necesidad de que el Gobierno tenga petróleo propio, se ha acordado la perforación de dos pozos en la zona petrolera de Pánuco, cuyos productos se destinarán a proveer de combustible a alguna de las líneas de los ferrocarriles nacionales".

Su loable constitución de la primera empresa petrolera estatal habría de culminar veinte años después con la nacionalización y con la aparición de la industria petrolera nacional que tantos beneficios ha

reportado al pueblo y al Estado y al auge económico de todas las empresas mexicanas.

XI.-Educación

La doctrina educativa de Carranza la enunció él mismo, concreta en los siguientes puntos:

1°.- La escuela primaria y preparatoria, deben educar debidamente al niño y al joven para que ocupen el lugar que les corresponde en la sociedad;

2°.- La instrucción debe ser considerada como medio para obtener educación;

3°.- Los estudios deben ser fundamentalmente educativos;

4°.- La enseñanza deberá ser laica, demostrable y práctica;

5°.- La formación del carácter, en el que ha de figurar como factor importante el dominio propio y la conciencia íntima del cumplimiento del deber, será el objeto supremo de la educación.

A estos puntos doctrinarios agregó el enunciado de "que la educación física es la base de toda clase de cultura". Y concluyó en que, para corregir el descuido que se ha encontrado entre nosotros este capítulo de la educación general, su gobierno establecía el cultivo de todos los deportes, complementando este ramo con la instrucción militar elemental.

Como Carranza consideraba que el ejercicio magisterial era el más noble apostolado, concedió a los maestros y a la impartición de la enseñanza en todos sus grados, la importancia que debían tener en el desarrollo de la cultura y económico del país; por lo cual su gobierno, desde los días en que libraba las formidables batallas de la revolución hasta la fecha de la restauración del orden constitucional y durante su régimen presidencial, se preocupó por que los miembros del magisterio disfrutaran de remuneraciones adecuadas y por qué la educación tuviese estimación privilegiada en los presupuestos federales, pues toda su ambición fue que México alcanzara su grandeza por medio de la cultura.

XII.-Hacienda.

Carranza dice: Las labores de la Primera Jefatura en materia de Hacienda (fueron), después de la campaña militar (las que requirieron mayor atención), por tratarse de los medios de arbitrar fondos para (la Revolución).

Al mismo tiempo que se hacía frente a las necesidades inmediatas de la campaña en sus dos grandes etapas (contra Huerta primero y contra Villa después) se estudiaron e implantaron las reformas a los sistemas adoptados por los antiguos regímenes. Al primer capítulo corresponde la cuestión de los arbitrios; al segundo, la organización de hacienda. Tanto en uno como en otro asunto preponderaron la claridad de visión que como estadista tuvo don Venustiano Carranza y su atinada concepción de lo que México necesitaba en todos los aspectos de la economía social.

En la previsión y el talento hacendista de don Venustiano encontró la Revolución Social Mexicana los medios económicos para su realización, sin tener que recurrir a los empréstitos extranjeros. Todo el peso económico de la Revolución lo pagó México con su sangre, su dolor y sus lágrimas.

Fueron particularmente importantes las emisiones del papel moneda y su forma de redención, la reforma bancaria, la consolidación de la deuda pública, y el conocimiento de que lo erogado por la Revolución para alcanzar la liberación de México había costado solamente 125 millones de pesos oro, suma realmente pequeña si se toma en consideración todo lo que nuestro pueblo y nuestro Estado alcanzaron como frutos de tan magna obra.

XIII.-Guerra.

Al restaurarse el orden constitucional el ejército contaba con los siguientes efectivos:

11 generales de división
58 generales de brigada
138 generales brigadieres
2 638 jefes
18 452 oficiales
125 823 individuos de tropa

Se había creado el Departamento de Establecimientos Fabriles e Industriales Militares, la Academia de Estado Mayor, para constituir en el futuro el Estado Mayor General del Ejército; se habían establecido los Talleres de Aviación, en donde se construyeron aparatos de acabado perfecto con la hélice "Anáhuac", de invención mexicana; funcionaba la Maestranza Nacional de Artillería y se planeaba la reapertura del Colegio Militar.

Carranza, con su Ejército Constitucionalista, renovaba el prestigio militar de México, sentado las bases para la creación de un ejército del pueblo, para el pueblo y por el pueblo.

XIV.-Restauración del orden constitucional.

Al dirigirse a los representantes populares ante los que leyó su primer informe, les dijo:

"Vosotros sois los primeros ungidos por la voluntad del pueblo, para venir a representarlo en la nuevas vida que hoy comienza…"

"La magna tarea que puso sobre mis hombres la protesta que como Gobernador de Coahuila hiciera de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, el voto imperativo de la Legislatura de aquel Estado y el grito de protesta de la juventud heroica, reunida en la hacienda de Guadalupe, el 26 de marzo de 1913, está concluida."

"No debéis olvidar, ni por un momento, que representáis a un pueblo que quiere ser libre y que ha hecho enormes sacrificios por conquistar instituciones que le permitan realizar tan bello ideal…"

"La democracia, la única que puede establecer la concordia en todas las clases sociales por la armonía de todos los intereses, sobre la base de la independencia de todos los hombres y especialmente de los miembros de un mismo cuerpo político, y de la perfecta igualdad entre ellos, no es, no puede ser otra cosa, en esencia y en verdad, que el Gobierno de la razón alta…"

"Por esta razón, la democracia sincera y rectamente vista y honradamente practicada, no debe buscar la mayoría en compromisos de partidarismo, cualquiera que sea su origen y el nombre con que la ampare, sino en la representación de todas las clases y de todos los intereses legítimos."

"Para cumplir con vuestra misión debéis siempre tener presente que aquí sólo debe entrar el que no tenga más que un ideal: el del bien público; una sola preocupación: hacer al pueblo libre; una sola pasión: el amor a la Patria."

•

Antonio Díaz Soto y Gama

Garantías individuales y garantías sociales*

Los constituyentes de 1857, herederos de la tradición liberal e individualista, aceptaron y profesaron como dogma que inspiraba y regía todos sus actos, una teoría jurídica unilateral y exclusivista, fundada en la estrecha concepción egocéntrica, que pretende hacer del individuo el origen, la base y la finalidad suprema, el objetivo único de todas las actividades gubernativas, jurídicas y sociales.

A esa concepción miope y mezquina de la vida humana, de la función estatal y del derecho privado y público, substituyó el Código de 1917 un sistema mucho más amplio y comprensivo, en que se combinan las garantías individuales con las garantías sociales, las exigencias de las individualidades fuertes y creadoras —pero también absorbentes, y por absorbentes, peligrosas— con los derechos de las masas populares, a las que, mediante la organización en grupos profesionales, se las pone en condiciones eficientes de defensa.

Se amplió de este modo la esfera del derecho sacándolo del reducido y poco noble concepto individualista, para elevarlo a la noción de

* Publicado en *El Universal*, 2 de julio de 1958. Tomado de *La Constitución de 1917. Una visión periodística. Antología*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1986, pp. 295-297.

gremio, de organización económica y de solidaridad profesional, totalmente olvidadas u omitidas en los anteriores cuerpos de leyes.

Los constituyentes de 1917, poderosamente influidos por las aspiraciones libertarias de la revolución iniciada en 1910, percibieron con toda claridad que los derechos de los grandes núcleos de trabajadores, sistemáticamente desdeñados por el liberalismo clásico, tenían necesidad de ser protegidos y amparados con procedimientos y garantías de igualo de mayor eficacia que los aplicados en beneficio de aquellos derechos pomposamente calificados de "derechos del hombre", y muchos de los cuales no podrían soportar el cotejo, ni por su valor real ni por su trascendencia efectiva, con los derechos de orden económico, fundados en la necesidad imprescindible de asegurar a los proletarios una existencia humanamente soportable.

¿Por qué —debieron preguntarse los legisladores de 1917— no ha de incluirse en esa categoría de derechos inherentes a la personalidad humana, la suprema exigencia del trabajador para ser dotado de amplios medios de vida, su derecho a comer, a nutrirse de modo suficiente en lo material y en lo espiritual, a percibir un salario que a él y a los suyos les permita el sustento físico y el desarrollo cultural? ¿Por ventura ese derecho primordial a la vida, es inferior en importancia o en categoría, al derecho de petición, al de libre portación de armas, al de ser protegido en la inviolabilidad de la propia correspondencia, al de nombrar defensor en un juicio, o al de no ser juzgado por leyes de carácter retroactivo? ¿Por qué esa preponderancia inmotivada que sobre los derechos vitales ha querido darse, a derechos de índole puramente formalista o curialesca, relativos a los trámites y procedimientos en los juicios?

¿Qué acaso no es un derecho del hombre, trascendental en grado máximo, el de vivir, y el de vivir plenamente, el de ser protegido en su salud y en su integridad física, contra los que en una forma o en otra las amenacen o las pongan en peligro, con la criminal exigencia de un trabajo excesivo, peligroso o mortífero?

¿No merece tampoco ser protegido, siquiera sea al igual que otros derechos de mucha menor cuantía, el más alto y sagrado de todos los derechos, el de la mujer que, estando a punto de ser madre, se ve expuesta a trabajos que por su rudeza pueden repercutir gravemente

sobre su delicada situación, que exige más que cualquiera otra el amparo y la protección de las leyes y de los tribunales?

Nuestros constituyentes, fieles a su deber de dar forma legal a las imperiosas reivindicaciones de las multitudes insurreccionadas, convirtieron en preceptos jurídicos, en un nuevo derecho correctamente formulado, los vagos anhelos y las imprecisas aspiraciones que hasta allí no habían tenido otra forma de expresión, que los rugidos de las masas ululantes, el siniestro estallido del 30-30, o la salvaje elocuencia de los incendios y de las voladuras de trenes.

Los constituyentes, haciéndose eco del dolor de los de abajo, estatuyeron al fin el derecho de los humildes, el derecho de los que nunca habían conocido más que cargas y obligaciones: suprimieron los privilegios feudales del gran propietario, convirtieron en hombre al siervo de la gleba, edificando el baluarte económico del ejido para la defensa de las comunas rurales, y a efecto de combatir el monopolio de la tierra y el parasitismo de los grandes señores, fijaron límites y modalidades al derecho del latifundista, antes dotado de facultades omnímodas y de un poder que nadie le disputaba.

En lo sucesivo las garantías individuales no serían ya derechos absolutos: "recibirían sí —dice uno de nuestros jurisconsultos— las restricciones indispensables para que no sean una barrera para el bienestar nacional".

Así es como la Constitución, limitando la antigua omnipotencia del industrial o del capitalista, protege el derecho del trabajador a la vida, al sustento físico y enfáticamente declara que el salario mínimo debe ser suficiente "para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia" (fracción VI del artículo 123, en relación forzosa con la garantía individual consagrada por el artículo 5°, que exige para el trabajo una "justa retribución").

Ampara también en otros de sus preceptos, a la mujer sujeta a las penalidades y a los peligros del embarazo, y la protege asimismo en el periodo inmediatamente posterior al alumbramiento. Defiende a los menores contra el trabajo excesivo que pudiera entorpecer su ulterior desarrollo, y para todos los operarios sin excepción fija días y horas de descanso, a fin de preservar sus energías y la potencialidad de la raza,

contra el peligro del empobrecimiento fisiológico o contra la catástrofe de la ruina total del organismo.

Pero todo esto hubiera quedado inconsistente y sin base, si no se hubiese sabido dar valor jurídico y legal a los gremios, si no se hubiera reconocido expresamente el derecho de los trabajadores para organizarse en defensa de sus intereses, si no se hubiera conocido personalidad jurídica a los grupos profesionales, a los sindicatos y uniones de trabajadores; en otros términos, si aliado de las garantías individuales y junto con ellas, no se consagrasen a la vez las garantías sociales.

Allí radica la clave del problema, allí estriba el secreto del éxito o del fracaso del nuevo sistema constitucional.

Así lo comprendieron los estudiantes promotores de la encuesta cuya primera pregunta hoy contestamos, cuando al formular ésta, expresan: "¿Las garantías sociales, constitucionalmente, pueden ser protegidas por la Suprema Corte de Justicia, a la par que las individuales?"

Así lo han comprendido también algunos de nuestros jurisconsultos, con clara y lúcida percepción.

El señor licenciado don Salvador Urbina, actual ministro de la Suprema Corte, decía a ésta en reciente informe:

> Es de desearse el pronto establecimiento en nuestra Constitución, de garantías sociales que al par que las individuales, se hagan efectivas como ellas por medio del juicio de amparo, y que sean el escudo protector de los grupos sociales que en la vida económica y en la vida política, se clasifican por sus intereses comunes, llámense sindicatos obreros, ejidatarios, asociaciones de patronos o cualquiera otro grupo que por su naturaleza especial o por sus fines, no puedan equipararse a los individuos.

El problema está bien planteado, técnicamente planteado; pero ¿cómo resolverlo? ¿Mediante una reforma constitucional, como quiere el señor licenciado Urbina; o simplemente por medio de una interpretación que procure ahondar lo más posible en el espíritu y en el sentido de los textos constitucionales?

Yo, dentro de mi insignificancia, me decido por este último extremo, sin oponerme por supuesto, y sí deseando vivamente que, si ello se cree necesario, se apele al procedimiento de la reforma constitucional. Lo importante para mí es que se estudie el punto, y sobre todo que se

resuelva, que no se incida una vez más, en la perpetua falta, todos los días consumada y repetida en nuestro país, de aplazar eternamente la solución de los problemas dejándolos que crezcan, que se hinchen y que tomen al fin proporciones pavorosas.

Para mí y para un grupo de agraristas que como yo piensa, la solución estaría en apurar hasta la última consecuencia de todas las que en buen derecho pueden deducirse del sentido y de la significación de la fracción XVI del artículo 123 constitucional. "Tanto los obreros como los empresarios —dice esa fracción— tendrán derecho para coligarse EN DEFENSA DE SUS RESPECTIVOS INTERESES, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera."

Por su parte, el artículo 28, que por cierto forma parte del título relativo a las garantías individuales, ampara también y protege la personalidad y el derecho de esas asociaciones, expresando: "No constituyen monopolio las asociaciones de trabajadores, formadas para proteger sus propios intereses".

Y sin embargo de estos preceptos tan terminantes, se alega que no siendo esas asociaciones individuos no pueden alegar violación de garantías individuales. No son individuos, ciertamente; pero representan individuos, que en ellos delegan sus facultades y que a ellas dan el derecho de representarlos, de proteger sus intereses como trabajadores, como individuos; porque en resumen de cuentas, éstos son los únicos intereses encarnados en tales asociaciones.

Éstas, en efecto, no son sociedades de capital, como las mercantiles o las civiles, sino asociaciones de personas, verdaderas sumas de personas individuales que se unen y se agrupan para adquirir, por medio de la organización, una fuerza de que carecerían permaneciendo aisladas.

En esas asociaciones de trabajadores el aporte capitalístico es lo de menos, es insignificante, nulo o casi nulo, puesto que las más de las veces no poseen siquiera un fondo de resistencia o de reserva, y si lo poseen, es insignificante o destinado a satisfacer necesidades, también individuales, de sus miembros, en los casos de huelga o de falta de trabajo.

Lo importante, lo característico, lo esencial en esas agrupaciones, es la defensa de los intereses de todos y de cada uno de los individuos que las componen; derechos sagrados, derechos vitales, inherentes a la personalidad humana, puesto que todos ellos se relacionan con el derecho

a percibir un salario justo que permita el sostenimiento de la vida física (artículo 5° de la Constitución, en relación con el 123), y con el derecho concomitante de desarrollar plenamente su vida, dedicando determinado número de horas para el descanso y para la cultura del espíritu, y consiguiendo del poder público, que su salud y su integridad física sean protegidas contra la avidez, la inhumanidad o la incuria del patrono (artículo 123, en relación con el párrafo antes citado del artículo 28).

Todos esos derechos, lo mismo que los más respetables todavía, de la madre obrera y de los niños explotados o consumidos en el trabajo de las fábricas, necesitan imperiosamente ser solucionados en la misma forma y por el mismo procedimiento con que se protegen los derechos del hombre, algunos de ellos por cierto de mucho menor importancia que los que estamos estudiando.

Si nuestra tesis es fundada, si es cierto como creemos que lo es, que siendo las asociaciones de trabajadores, agrupaciones o simples sumas de individuos, que se unen precisamente con el objeto de tener un apoderado colectivo que defienda sus intereses y sus derechos personales, que ellos aislada o separadamente no tendrían ni tienen fuerza para defender, podremos sostener lógicamente que cada una de esas asociaciones, autorizada expresamente por la Constitución para obrar en nombre de los obreros y representarlos en la defensa de sus intereses, está capacitada jurídicamente para usar como uno de los medios de defensa el recurso de amparo, que serviría, en este caso como en los otros, para hacer respetar derechos de carácter individual. ¿De quienes, en el caso? De los trabajadores perjudicados en sus derechos vitales, en sus derechos de hombre, y que si se han sumado unos a otros en esas organizaciones, es con el único y exclusivo objeto de contar con una representación fuerte, poderosa, respetable y respetada por el número de unidades que así se suman, pero que no por sumarse, pierden su carácter de individuos, de unidades humanas, y sí por el contrario, lo conservan, con todos los derechos que como tales, tenían antes de esa unión.

No cabe aquí, por lo mismo, refugiarse en la ficción jurídica de que la asociación tiene una personalidad distinta de la de los asociados, porque lo contrario es lo verdadero: en cuanto esa asociación defiende los intereses de todos, de algunos o de uno sólo de sus miembros,

obra pura y simplemente en virtud de una delegación de facultades, de una procuración, de un mandato que le han conferido los individuos así agrupados. Ellos, al obrar así, buscan precisamente la sombra y el amparo de ese patrocinio, de esa representación.

Creemos que nuestra tesis es fuerte; pero si no llegare a convencer a todos, si se la encuentra sutil, insuficiente o incompleta, que se busque, y sobre todo, que se encuentre y se aplique una mejor solución. Pero ¡por piedad! que no se aplace ésta, como indefinidamente se aplazan en nuestro país las soluciones de todos y de cada uno de nuestros problemas.

Porque resulta chocante e hiriente que una sociedad anónima o colectiva, de banqueros, de peloteros, de grandes comerciantes, de grandes industriales, tenga derecho a pedir amparo (artículo 6° de la Ley de Amparo vigente), no obstante que de hecho y por derecho, forma una persona jurídica, distinta de la de los asociados; y que en cambio a un pueblo o a una comunidad despojada de sus tierras o de sus aguas, o a un sindicato o unión de trabajadores cuyos miembros se vean privados del derecho vital al salario mínimo o al descanso reparador que impide el agotamiento de las fuerzas o la pérdida de la salud, se les niegue el derecho a pedir amparo por violación de garantías, aduciendo que se trata de asociaciones o de corporaciones, y no de individuos.

La solución urge, en forma inmediata y directa, si se cree que ello cabe dentro de los términos de la Constitución vigente. La reforma se impone, si el texto actual de aquella es o se considera insuficiente.

El derecho de propiedad garantizado por los constituyentes*

Nadie puede negar que los constituyentes de Querétaro interpretaron con fidelidad y exactitud las aspiraciones del pueblo mexicano.

En contacto íntimo con las masas de las que muchos de ellos procedían, y por haber tenido ocasión, no una sino muchas veces, de auscul-

* "El derecho de propiedad garantizado por los constituyentes", en *El Universal*, 17 de agosto de 1938.

tar los sentimientos de los hombres que hicieron la revolución, conocían ellos de ciencia cierta, como pensaban y que querían los trabajadores de la ciudad y del campo, cuáles eran las esperanzas y los anhelos de esa mal comprendida clase media cuyos elementos más valiosos —seleccionados por efecto de la crisis entre los más capaces de heroísmo, de abnegación o de desprendimiento— fueron, entonces como siempre, los que supieron captar la corriente popular y contribuir a encauzarla, o por lo menos, a definir sus orientaciones.

Pues bien: los constituyentes de Querétaro, al sentar las bases de la sociedad mexicana, hicieron figurar entre ellas el respeto al derecho de propiedad, considerando seguramente que la aspiración suprema, el ideal más querido de una inmensa multitud de nuestros compatriotas, radica en la adquisición de un modesto patrimonio de familia, en la posesión del solar hogareño, en el disfrute de un pedazo de tierra que, siendo suyo, permita a cada uno obtener por si la propia comida y la de los hijos sin tener que mendigar de un patrón o que ir a extraerla, parasitariamente, de cualquier presupuesto gubernamental o burocrático.

Nada más elocuente ni más preciso al respecto, que las frases que para consagrar ese derecho de propiedad, emplea la Comisión del Congreso Constituyente a cuyo cargo estuvo la redacción de lo que es hoy el artículo 27 de la Constitución.

> Si se considera que todo esfuerzo, que todo trabajo humano —nos dice la Comisión en su bien fundado dictamen— va dirigido a la satisfacción de una necesidad: que la naturaleza ha establecido una relación constante entre los actos y sus resultados y que cuando se rompe esa relación invariablemente se hace imposible la vida. FUERZA SERÁ CONVENIR EN QUE LA PROPIEDAD ES UN DERECHO NATURAL, supuesto que la apropiación de las cosas para sacar de ellas los elementos necesarios para la conservación de la vida es indispensable. El afán de abolir la propiedad individual inmueble no puede considerarse en su esencia sino como una utopía.

Tal parece que los constituyentes de Querétaro adivinaron con rara previsión, que después de ellos habrían de venir hombres desconocedores de nuestro medio e ignorantes de los móviles que impulsan y motivan la actividad humana: hombres enamorados de doctrinas estrafalarias y absurdas, que habrían de querer que México se go-

bernase de acuerdo con las fantasías de cualquier soñador de tierras lejanas o conforme a los caprichos de algún tenebroso dictador que en países separados del nuestro por abismos físicos, psicológicos y morales, se hubiese puesto allí a realizar extravagantes ensayos, a costa de la sangre, del bienestar y de la vida de millones de seres infelices, impíamente sacrificados en el sombrío anfiteatro de esas quirúrgicas experimentaciones.

Para librar a México de semejante legión de teorizantes —verdaderos obsesionados o posesos—, quisieron los constituyentes dejar consignado en forma tan clara que nadie pudiese tergiversarla o entenebrecerla, el respeto a la propiedad individual, como una derivación necesaria, como un corolario lógico, así de las tendencias de la naturaleza humana, como de los apremiantes mandatos de los interés de la colectividad; ya que éste quedaría inmolado a la inexperiencia y a la utopía, por el solo hecho de que a la explotación de la riqueza agrícola o de otra cualquiera, faltase el estímulo insubstituible del interés individual, único con vigor bastante para sacudir la inercia de la mayoría de los humanos.

La humanidad tomada en su conjunto, se compone, en efecto, de hombres de carne y hueso, movidos por apetitos e intereses, y no de héroes epónimos, ajenos a todo propósito de lucro, o de espíritus angélicos, desprovistos de necesidades, de pasiones y de todo egoísmo. Bien raros son los hombres —y por eso se les glorifica por su heroísmo excepcional— que obra a impulsos de móviles o sentimientos diversos del interés personal, y más raros todavía los que se imponen privaciones o sacrificios por sacar avante una empresa de índole económica que sólo a la colectividad, y no a ellos mismos, ha de producir utilidades o ganancias. Buen ejemplo de ello lo constituye el fracaso de todos aquellos experimentos en que el Estado o una institución oficial fungen de empresarios o de patronos.

Sobrada razón tuvieron, por lo mismo, los constituyentes al sentar sólidamente los pies en el terreno de la realidad, rechazando por utópica y peligrosa toda tendencia al comunismo, todo propósito de colectivización, cualquiera doctrina o cualquier programa que se encaminase a abolir, más tarde o más temprano, la propiedad individual

de las cosas muebles o inmuebles, y con ella y junto con ella, el motor todopoderoso de la iniciativa de los particulares.

Hicieron más y supieron hacerlo con claridad y valentía. Por boca del señor licenciado Molina Enríquez, uno de los principales inspiradores el artículo 27, proclamaron su propósito de "crear una clase media numerosa y fuerte que sirviera de base y asiento a la nacionalidad mexicana; …a virtud de que la existencia de dicha clase ha de servir para evitar que los destinos de la nación caigan en las manos opresoras de los muy fuertes, o en las manos destructora de los muy pobres y de los muy incapaces".

En estos vigorosos conceptos —que son una contradicción y un reto a la manoseada teoría de la lucha de clases—, quedan sintetizados el pensamiento y la aspiración de todos los hombres en verdad revolucionarios.

Evitar que la nación caiga en las manos opresoras de los muy fuertes, fue el ideal que propusieron todos los que arrendaron sus vidas en aras de la Revolución.

Pero también deseaban ellos y debemos desear todos nosotros que, no por efecto de la abolición o de la atomización de la propiedad, vayan a caer los destinos de la patria —y de ello no estábamos ya muy lejos— en las manos destructoras y temibles de los muy incapaces.

A esto se llegaría seguramente si con terca obstinación se eliminase totalmente de la explotación agrícola a todos los hombres útiles, a todos los hombres idóneos, a todos los hombres de capacidad, dotados por una parte, de los capitales requeridos por las empresas costosas, y por la otra, de preparación, de experiencia y de talento para las empresas difíciles y complicadas.

¡Infeliz nación aquella en que sólo a los braceros, en que únicamente a los trabajadores manuales se les permita el cultivo de la tierra! ¡Desventurado pueblo aquel en que se aleje del trabajo agrícola a todos los hombres inteligentes y bien dotados, para dejar todo el peso de la responsabilidad y de la producción, a los muy pobres ya los muy incapaces!

Singular política sería ésa de eliminar a los más aptos para sustituirlos por más ineptos.

¡Pues qué! ¿Se creerá acaso que nuestro gobierno, atrozmente acosado por los más formidables acreedores y sujeto a los más agobiado-

res compromisos de carácter financiero internacional, va a disponer de dinero suficiente para proveer de capitales a todas las empresas agrícolas de la República? ¿Habrá fondos para refaccionar debidamente a los centenares de miles de dueños de parcelas, creados por la reforma agraria? ¿O por ventura se supone que estos miles y miles de ejidatarios, carentes de la adecuada refacción y de una poderosa iniciativa, van a abastecer por sí solos a toda la económica del país, van a proveer de materia prima a todas las industrias y de artículos alimenticios a todos los habitantes de la República?

Y si nadie puede aceptar esto ni en hipótesis ¿por qué ese empeño de ahuyentar de la agricultura al capital emprendedor, amenazándolo constantemente con que, si no hoy, mañana, ha de venir la sociedad sin clases a colectivizar toda la tierra y todos los instrumentos de producción?

Como si en la sociedad sin clases no hubiese necesidad de capitales, de espíritu de ahorro y de economía, a la vez que de grandes reservas de dinero, sin cesar renovadas, que sólo pueden ser posibles cuando el interés de cada productor se aplica a la obtención de riquezas que sabe han de ser suyas y no de la colectividad.

Y como si fuese posible, refiriéndonos en segundo término, a otra tendencia extrema de cierto grupo de neo-agraristas; como si fuese posible suprimir en lo absoluto las explotaciones en grande o en mediana escala, hasta conseguir la total atomización de la tierra, fraccionándola íntegramente en pacerlas minúsculas y reduciéndola a migajas!

"Practicando la agricultura en una escala de propiedad tan pequeña que el agricultor y su familia vivan apenas del producto de su labor, se produce el desastre nacional para cualquier país" —decía hace poco y con visión profética el presidente de los Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt, a quien ninguno de nuestros más rabiosos radicales se atrevería a tachar de reaccionario o de retrógrado.

La Constitución no ha sido derogada*

Que los hombres libres de México no tenemos programa, dice el pequeño grupo de teorizantes orgullosa y torpemente encerrados en la endeble torre de los prejuicios marxistas.

¿Y qué mejor programa que el de la libertad? —les contestamos nosotros—. El de la libertad, que ellos niegan, que ellos menosprecian, que ellos vulneran.

Creen los muy ingenuos, que todo programa social o político debe ser algo semejante a los planes sexenales que ellos confeccionan, o a los mentirosos planes quinquenales de la Rusia soviética; y que todo programa, para merecer ese nombre, tiene que ser, por fuerza, abstruso y pedantesco, utópico e impracticable. Que debe prometer un montón de cosas, aunque la mayor parte de ellas se quedan escritas en el papel.

Como nosotros, los hombres independientes, no vivimos en las nubes, sino que pisamos el terreno firme de la realidad, no ofrecemos ni podríamos ofrecer sino aquello que se puede cumplir. Repudiamos, por convicción y por sistema, todo aquello que rebasa las posibilidades de la hora que México vive, todo aquello que aparta de las características raciales o que se opone a las limitaciones y circunstancias del ambiente, todo lo que lastime los sentimientos del pueblo o contrarié los dictados imperiosos de la opinión general.

Nuestro programa es el programa de las libertades en México, del engrandecimiento a que México tiene que llegar por la justicia y por el trabajo, por el orden y por la libertad.

Nuestro programa es la seguridad ofrecida a los proletarios, de que tendrán pan en abundancia; a los capitalistas y hombres de empresa, dinámicos y creadores, de que nadie los molestará en sus inversiones y actividades, siendo legítimas, y si se les ayudara a la creación de nuevos centros de producción y de trabajo; y a los que todavía creen en la moral y en el espíritu, se les ofrecerá la certeza de que han de ser respetados los fueros del hogar, las normas de la honestidad y de la rectitud, la santidad de la inocencia de los niños, la debilidad y la pureza de la mujer, la libre investigación doctrinaria y científica,

* *El Universal*, 24 de enero de 1940.

la libre difusión de las ideas, la libertad de enseñanza, y ante todo y sobre todo, el santuario de la conciencia, en donde nadie tiene el derecho de penetrar.

Nuestro programa es el de Juárez y Ocampo, el de Madero y el de Zapata.

Buscamos y deseamos la reconstrucción de lo destruido, la creación de lo mucho bueno y grande que en México está todavía por hacerse, la conservación incólume y efectiva de las conquistas alcanzadas, a fuerza de sangre y de sacrificios, por el proletariado, en vez de la persecución y la muerte por hambre, a los que no piensen como los lideres; y, para decirlo en una sola frase: el surgimiento de una nacionalidad rica, prospera, honesta, poderosa y respetada, mediante el concurso y la cooperación de todos los hombres rectos y bienintencionados, de todos los buenos hijos de México.

Para todos habrá cabida, menos para los que trafiquen con la revolución y con la patria.

Pero nada de lo que pretendemos, nada de lo que soñamos será posible, si faltan el respeto a la vida humana, a la personalidad humana, a los derechos del hombre, al libre vuelo de las fuerzas creadoras —económicas, intelectuales y espirituales—, al libre desarrollo de las ansias de mejoramiento y de progreso que bullen en cada uno de nosotros. En una palabra, nada será factible si falta el respeto a la libertad.

Y primero que todo: el respeto a la libertad electoral, clave y cimiento de todas las otras.

El sufragio efectivo, santo y justo anhelo de los mártires y de los héroes de 1910 y de 1914. La libertad de sufragio, base y origen, amparo y fundamento, escudo y sostén de todas las otras libertades…

Por eso nuestra Constitución, sabía y previsora, puso un freno al despotismo y cerró el paso al imperio de las facciones con aquella su declaración elocuentísima de que la soberanía radica en el pueblo y emana del pueblo, y con aquella su enérgica proclamación de los derechos del hombre, de las libertades cívicas y de las garantías individuales, como algo superior a los caprichos del poder público y como algo que ella coloco bajo la salvaguardia de las instituciones.

Llegó hasta crear un juicio especial, el de amparo, para protegerlas y convertirlas en intocables.

Si el pueblo es soberano, los individuos y las facciones no pueden serlo. Si el pueblo es soberano, la soberanía no puede encerrarse en los límites de un partido, cualquiera que sea el nombre con que éste quiera disimular u ocultar su exclusivismo.

Si los derechos del hombre y las libertades cívicas son algo sagrado, ninguna autoridad, por alta o baja que sea, puede atentar contra ellos.

Se dirá… pero todos éstos son principios elementales en teoría, verdades consagradas en el texto de las leyes y en las doctrinas de los comentadores.

Pero en la práctica, ¡cuántos olvidadizos existen, y qué incontable número de trasgresores!

Díganlo, si no, los gobernadores de los estados y los caciques pueblerinos, que tan aptos son para imitar y perfeccionar los procedimientos atentatorios que aquellos cada día con mayor fecundidad inventan y practican.

A unos y a otros hubo de recordarles sus deberes el ciudadano presidente de la República; a unos y a otros tuvo que repetirles que todas las autoridades del país están obligadas a ser imparciales, absolutamente imparciales, en la contienda electoral, y que todas ellas deben abstenerse de estorbar el libre ejercicio de los derechos de todos y cada uno de los ciudadanos.

Hizo bien en hacerles esa recordación, porque el país todo ha vibrado de indignación ante los acontecimientos de Pachuca, que no pueden ni deben repetirse.

De otra manera, si no se pone coto a semejantes atentados, la nación tendrá derecho a preguntarse: ¿hemos vuelto a la época de los señores de horca y cuchilla?, ¿vivimos en un régimen de derecho o en una época extraconstitucional?, ¿han sido acaso derogadas la Constitución y las leyes que, al reglamentarla y cumplirla, exigen el respeto de los derechos del hombre y de las libertades del pueblo?

Felizmente para todos, la Constitución rige y regirá a despecho de los nuevos retardatarios, muy a pesar de los nuevos conservadores.

La Constitución es nuestro programa*

Se acerca el aniversario de la Constitución de la Carta Magna, y nunca como ahora es oportuno recordar sus preceptos.

A cada momento estamos viendo que políticos que se dicen ultraavanzados, elaboran planes y lanzan programas que, desde su primer párrafo hasta el último, vulneran y contradicen los preceptos constitucionales.

Por eso hace falta insistir en que la Constitución sigue siendo la base de las instituciones, y que a ella debe precisa y forzosamente sujetarse todo programa de gobierno, cualquiera plataforma política que no quera teñirse con tienes de rebeldía.

La Constitución sigue siendo la bandera de la Revolución y credo político de los mexicanos que permanecen fieles al genio de la raza, de todos aquellos que no viven en conspiración permanente contra las instituciones.

Ya hemos visto cómo se resuelve la Constitución el problema de los problemas: el problema del ser humano, de los fueros del espíritu humano.

En vez de mutilar la personalidad del hombre y de ahogar la potencialidad del individuo, la Carta Magna protege las más altas manifestaciones del espíritu, y ampara y garantiza la libertad de investigación, el derecho a la libre emisión y comunicación del pensamiento, el derecho primordial a la inviolabilidad de la vida, a trabajar sin cortapisas, a disponer de sí mismo, a desarrollar el "yo" interno en toda su plenitud. Suprime, en una palabra, todas las formas de coacción, todas las trabas que los diversos sistemas de despotismo —el antiguo y el contemporáneo, el que se cubre con el ropaje de aparatosas doctrinas o el que simple y brutalmente se apoya en la fuerza— han inventado para guillotinar el espíritu humano o para constreñir el alma y la conciencia.

Veamos ahora cómo resuelve la Constitución el otro problema, el que tanto apasiona a nuestra época: el que se refiere a asuntos del orden económico, a la materia industrial, mercantil y agrícola.

* *El Universal*, 31 de enero de 1940.

¿Quién debe dirigir esa clase de actividades? El Estado —contestan los llamados izquierdistas, con su inconciencia acostumbrada.

Los directores de las empresas particulares —responde la Constitución, recogiendo la experiencia de los siglos.

Y entre los teorizantes, que afirman lo que su razón escuetamente especulativa les dicta, y lo que sostuvieron los hombres de 1917, al estatuir un código inspirado en las lecciones de la vida y en las exigencias del medio, el pueblo mexicano no vacila; les da la razón, de plano y definitivamente, a los hombres de la experiencia y de la sabiduría, y no a los hombres de la ciencia pedantesca y exótica, vacía de toda certeza, de todo contenido vital.

Oigamos la lección de la vida.

Los directores de empresas particulares, guiados por el interés personal, son de suyo más cuidadosos, más previsores, más atingentes, muchísimo más preocupado por el éxito del negocio, que los burócratas a sueldo de cualquiera administración oficial.

Son más cautos aquellos, porque de su pericia o de su impericia, de su esmero o de su descuido, de su habilidad o de su torpeza, dependen en lo absoluto su reputación de buenos o malos administradores, su crédito personal, su aceptación o su repudiación por el público y por la gente que los ocupa, y de más a más, la obtención de ganancias y beneficios que determinen el progresivo e incesante incremento de su propio caudal, o bien por el contrario, el surgimiento de pérdidas que traigan consigo, para ellos y sus asociados, la bancarrota, la miseria, el desprestigio y el deshonor.

¡Cuántos comerciantes, cuántos industriales, cuántos banqueros han preferido el suicidio a la vergüenza y a la amargura de una quiebra, a la ignominia de una bancarrota!

En cambio, al simple empleado o agente de un gobierno, bien poco que le importa, bien poco le afecta, que prospere o que fracase la negociación estatal o el experimento administrativo confiado a su temporal dirección.

Para eso se han inventado las disculpas… Ya el propio gobierno se encargará de acudir a sus múltiples medios de propaganda y de publicidad, para explicar que si la gloriosa empresa, o el fecundo ensayo, o el esplendoroso plan de economía dirigida, intervenida o controlada, ha

sufrido penoso fracaso de ello no se debe acusar al plan o proyecto en sí mismo, ni mucho menos a la sabiduría oficial, sino que aquello debe atribuirse a que todo sistema que se inicia, todo periodo de transición o de acomodamiento, habrá de tropezar por fuerza con dificultades y crisis de momento; pero que ello pasará, que los errores y deficiencias observadas habrán de corregirse, y que en un año más, en diez o en veinte, el experimento por de pronto fallido tendrá que alcanzar toda su eficiencia y coronarse por un éxito rotundo.

El celo del gobierno por lo que él considera su propia obra, entrará en juego para salvar el empleado torpe o al director incompetente, y en el mismo sentido tendrá que funcionar esa misteriosa solidaridad que, de modo consiente o inconsciente, pero en forma siempre segura e infalible, se establece y se hace sentir entre todos los componentes de una administración, desde el funcionario más alto en jerarquía hasta el último de los subordinados; solidaridad misteriosa que vendrá en ayuda del autor del fracaso, para eximirlo de toda responsabilidad y relevarlo de toda culpa.

Ante este panorama de segura emergencia, que lo mismo se presenta y se ha de presentar en Inglaterra que en Rusia, en Alemania y en Italia de igual modo que en Venezuela, en Bolivia o en México, el bien sentido no puede vacilar. Dará la espalda a la muy dudosa sabiduría de los técnicos de la burocracia, y se acogerá a la prudencia, al tacto y a la nimia escrupulosidad de los directores de empresas privadas.

Es decir, entre el suntuoso plan sexenal numero dos o número tres, y el sencillísimo y libérrimo mecanismo económico-social, aceptando o concebido por los constituyentes de Querétaro, se declarará franca y resueltamente a favor de estos últimos. Preferirá que el interés personal siga siendo el guardián de sí mismo, e insistirá en que sigan obrando como protectores de la empresa industrial o agrícola, el egoísmo acucioso y estimulante y la responsabilidad escrupulosa y siempre despierta, del gerente particular.

Que, como dice el artículo 4o. de la Constitución, se respete en cada hombre el derecho de ejercitar libremente sus actividades en el desarrollo del comercio o trabajo, profesión o industria que le venga en gana elegir, siempre que sean lícitos, y que, como reza el hoy cada vez más olvidado artículo 28, se prohíba en lo absoluto la Constitución

de cualquier género de monopolios, así sean de origen oficial, privado o mixto, y que se respete con verdad el derecho de libre competencia entre los empresarios particulares, para que de allí surjan la abundancia y la baratura de los artículos agrícolas e industriales.

Sobre todo los planes quinquenales y sexenales, tan complicados y sutiles como utópicos e impracticables, es en todos sentidos preferible el sistema más humano, más sencillo y más sabio, de los constituyentes de 1917: que cada hombre responda de sus propios actos, que cada industrial, cada comerciante y cada agricultor sea el único y directo responsable de su torpeza o de su acierto, en el manejo y en la administración de sus propios negocios.

Esto no será científico según el marxismo, pero sí está de acuerdo con el más elemental sentido común.

LA MEJOR MANERA DE HONRAR LA CONSTITUCIÓN*

Hace dos días se celebró el aniversario de la promulgación del Código Supremo de la República.

A nadie convencen ya, por supuesto, los discursos PRO FÓRMULA, con ese motivo pronunciados, ni le conmueven las rutinarias y casi desiertas ceremonias oficiales, a las que concurren, por compromiso, las delegaciones de los ministerios, y por curiosidad, uno o dos centenares de verdaderos ciudadanos.

Lo que el pueblo desea es que la Constitución se cumpla. Esa sería la mejor manera de honrarla. Lo demás suena a mentira y forzamiento.

¿Habrá, en efecto, alguien que diga que se cumple la Constitución en los veintiocho estados de la República, cuando sabemos que en todos ellos imperan como única ley el capricho y la arbitrariedad de los gobernadores, que, a ciencia y paciencia de las autoridades federales, encarcelan, matan y persiguen, extorsionan y aplican las más inicuas

* *El Universal*, 20 de julio de 1949.

sanciones económicas, a cuantas personas se deciden a manifestar, en alguna forma, su protesta o su inconformidad con la dictadura de los procónsules?

¿Es cumplir con la Constitución asesinar a obreros y campesinos por el solo hecho de postular a un candidato independiente? ¿Es cumplir con la Ley Suprema privar de la vida, sin formación de causa, a inofensivos ciudadanos, a hombres inocentes, previo secuestro realizado en forma de brutal atraco? ¿Es cumplir con el artículo 27, con el 14 y con el 16, despojar de sus parcelas o de sus pequeñas propiedades, sin forma alguna de juicio, a los campesinos que han tenido la desgracia de atraer sobre sí, por su independencia, la animosidad de caciquillos y alcaldes? ¿Puede decirse que al aplicarse la cláusula de exclusión por motivos políticos, se respeta la prerrogativa de votar libremente, concedida a todos los ciudadanos por el artículo 35, fracción I, de nuestro Código Político?

¿Adónde van a dar la libertad de sufragio y la pureza del voto, cuando para estorbar cualquiera manifestación o mitin de los partidos independientes, se presiona en todas las formas a los ciudadanos para que no asistan aquellos, amenazándolos con multas, con ceses, con aumento de contribuciones, y hasta con la privación de la vida?

Más exacto sería decir que las entidades en que tal cosa ocurre, muy lejos de vivirse dentro del orden constitucional, existe más bien, de hecho y contra todo derecho, una inconcebible y delictuosa suspensión de garantías, no ya temporal, sino permanente.

¿Y qué hace la federación para conseguir que se respete la ley de las leyes?

Se concreta a dirigir amables exhortaciones, que casi son súplicas, a las autoridades transgresoras, para que se dignen suspender, si a bien lo tienen, sus ataques y sus desacatos contra el Código Supremo.

Ni siquiera hay el recurso de procesar o encausar a los delincuentes ante los tribunales federales, en razón de que en todos los estados las legislaturas han tenido la precaución de garantizar la soberanía y la impunidad de sus respectivos caciques, mediante preceptos de sus códigos en virtud de los cuales los atentados contra las garantías individuales, aunque parten de una autoridad que abusa de su investidura, son la exclusiva competencia de los jueves y de los tribunales locales…

Es decir, la Iglesia en manos de Lutero.

Y ante ese precepto, hábilmente consignado en los Códigos locales, la federación se detiene, poseída de santo y tonto respecto a la llamada soberanía del estado correspondiente.

¿Pero cómo puede haber soberanía en los estados, o en sus autoridades, para violar el pacto federal? ¿Cómo puede, en buen derecho privarse a la federación de la facultad, o eximírsela de la obligación de cumplir y hacer cumplir ese pacto, base y condición del régimen federativo a que estamos sujetos?

Yo no temo enfrentarme contra esa corruptela, contra esa falsa e indebida interpretación de los textos constitucionales, pues creo estar en lo justo al sostener que es facultad y obligación de la federación —y no de los estados— velar en última instancia por el cumplimiento del pacto federativo, y de modo muy especial, atender el respeto estricto y a la efectividad verdadera de las garantías individuales, definidas y consagradas por el Código Supremo.

Invoco al efecto múltiples artículos constitucionales, de clara y fácil interpretación.

En primer término: el artículo 1° de la Carta Magna: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece".

Este artículo se viola, por lo mismo, cuantas veces se da el caso de que en un Estado se suspendan de hecho las garantías individuales —respeto a la vida, a la libertad o a la propiedad— sin que se cumplan las condiciones fijadas por el artículo 29 de la Constitución, el cual sólo concede esa terrible y extraordinaria facultad —la de suspender las garantías— al presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con aprobación del Congreso de la Unión, y únicamente cuando se trate de invasión extranjera, de perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro evento que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto.

Por otra parte, en el artículo 104 de la Constitución se concede expresa facultad a los tribunales de la federación para conocer "de todas las controversias del orden civil o CRIMINAL que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de las leyes federales".

Ahora bien, la más alta y respetable de las leyes federales —la que está sobre todas las demás— es la Constitución General de la República; por lo que resulta absurdo lo que hoy se practica: conceder competencia a los tribunales federales para conocer de asuntos de secundaria importancia, como son las violaciones que se cometan respecto de leyes federales de menor cuantía —sobre pesas y medidas, moneda, patentes y marcas, correos, etcétera,— y negar, en cambio, toda competencia de la federación, cuando se trata de atentados cometidos por las autoridades locales contra los derechos y las garantías que al ser humano concede la Constitución, que está por encima de todas las leyes.

El conjunto de preceptos que la Constitución consagra a las garantías individuales —porción esencialísima del pacto federal,— quedaría convertido en letra muerta (como de hecho ha sucedido), si se aceptase semejante manera de interpretar los textos constitucionales.

¿Puede calificarse como medio eficaz para hacer efectiva la Constitución, el de confiar a los jueves locales, criaturas obedientes de los gobernadores, la aplicación de castigos y penas, por violación de garantías, a los alcaldes, regidores y comandantes de policía, que son precisamente los instrumentos y los cómplices de los gobernadores y diputados, en la comisión de los atropellos que unos y otros fraguan?

En la práctica y desde que México existe, la eficiencia de la justicia local, en ese sentido, ha resultado y resulta un verdadero sarcasmo.

Si se quiere, por lo tanto, conseguir que la Constitución federal no siga siendo letra muerta en la mayoría de los casos, habrá que reconocer jurisdicción y competencia a los tribunales federales para conocer de los atentados que contra los derechos del hombre, amparados por esa Constitución, se atrevan a cometer las autoridades locales.

Sería para nosotros un placer que los especialistas en la materia estudiasen con acuciosidad este capítulo de nuestro derecho constitucional, cuya trascendencia a nadie escapa.

CONTRA EL CACIQUISMO*

Después de fijar como uno de sus principales objetivos a la investigación encomendada a la Corte por el artículo 97, el aseguramiento de los derechos del hombre —garantía de la libertad humana— y la efectividad del sufragio —condición y cimiento de la democracia—, el señor ministro don Fernando de la Fuente, al desarrollar sus argumentos en el histórico debate del 7 de agosto de 1916 que he venido extractando, hizo pertinente alusión al caciquismo, al que señaló como fuente y origen de graves y continuos atropellos en todas y cada una de las entidades federativas; de donde dedujo la indudable conveniencia de que la averiguación establecida o creada por el referido precepto, procure, a través de la indagación de los hechos relativos, poner un valladar a las extralimitaciones del cacique, o sea del peor enemigo de las libertades públicas y de las garantías ciudadanas.

No se equivoca en su análisis, el señor De la Fuente, ya que tal tuvo que ser —y es fácil demostrarlo— uno de los propósitos que al Constituyente sirvieron de guía.

En efecto, cuando se formuló la Constitución de 1917 no se borraba aún de los ánimos el recuerdo de las tropelías, abusos y atentados con irritante frecuencia cometidos por los jefes políticos y los demás tiranuelos que bajo el régimen porfirista prosperaron.

Velardeña, Tehuicingo, Tepames, Cananea, son sucesos y nombres que en la memoria de todos estaban aún presentes; por lo que puede afirmarse que no fue extraña al influjo de ese recuerdo la redacción del novedoso artículo 97, de seguro concebido para poner en manos más altas y puras que las de los funcionarios locales, la investigación y fijación de los abusos y excesos en que el caciquismo pueblerino estuviese complicado.

Prueba de que así fue, nos la proporciona el mismo don Venustiano Carranza, autor del trascendental precepto, cuando en su exposición de motivos deja traslucir su desconfianza, con relación a "los informes que a los miembros del Congreso QUISIERAN RENDIR LAS AUTORIDADES INFERIORES". La alusión a estas últimas, expresada así, en forma que no

* Publicado en *El Universal*, 22 de octubre de 1947. Tomado de *La Constitución de 1917. Una visión periodística. Antología*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1986, pp. 305-307.

las deja bien paradas, pone al transparente la intención del legislador. Se hallaba éste obsesionado por el recuerdo de las dictaduras, la porfirista y la huertista, que se caracterizaron precisamente por los abusos y tropelías de prefectos, jefes políticos y demás componentes de la fauna cacical. Lógico era, por lo tanto, que contra la repetición de semejantes excesos hayan estado dirigidas las prescripciones de quienes debían formular el nuevo Código Político.

Es, por lo tanto, correcta y en todo ajustada al pensamiento del legislador, la aplicación que del artículo 97 exige el licenciado De la Fuente para poner coto a los desmanes de los caciques que, sin ese freno, continuarían amparados por la impunidad.

> ¿Cuál ha sido en México la lacra social más grave e incompatible del todo con el régimen democrático, representativo y popular? —se pregunta el mencionado ministro— Señores, ustedes lo saben mejor que yo: el caciquismo… Surgen y pasan los regímenes gubernativos, se renuevan, se remozan, "se depuran y se superan", pero los cacicazgos sobreviven en su esencia, variando tan sólo de aspecto exterior, pero conservando su fuerza de acción… De hecho, siempre ha sido el cacicazgo la médula de nuestros sistemas gubernativos, y por lógico efecto, existiendo en el orden político, se ha infiltrado también en las condiciones económicas y sociales del país.

A estas nuevas formas de caciquismo, que envenenan y deforman nuestras instituciones, se refiere magistralmente el señor De la Fuente en párrafos inspirados por el más vigoroso realismo.

> Ahora, repito, que el caciquismo se ha complicado con el liderismo sindical en las ciudades, ¿qué fuerza no tendrá la oligarquía actual de los caciques, si los campesinos están expuestos a que se les quiten sus parcelas, de no doblegarse como trapos viejos ante la voluntad del cacique de cada ejido? ¿Qué fuerza no tendrá el caciquismo a la fecha, si los líderes de los sindicatos tienen en sus manos la terrible facultad de condenar a muerte por hambre a los obreros que no les son sumisos, aplicándoles la cláusula de exclusión?

Y entra luego en una sugestiva comparación, en un interesantísimo cotejo entre ese régimen de coacción económica a que en nuestro país están sujetos los trabajadores, y los métodos análogos del sovietismo.

Merecen sus palabras literal transcripción:

> En este sistema implacable de coger a los trabajadores por la tripa, descansa la formidable autocracia totalitaria soviética. El bolchevismo, en último análisis, es el gobierno de déspotas absolutos, apoyados en una burocracia irrestricta; burocracia que a su vez se apoya en una oligarquía ominosa de líderes agrarios y obreros. No hay más que diferencias de formas —no esenciales— entre un régimen totalitario que mantiene en esclavitud a un pueblo, a través de la supresión del derecho de propiedad, en provecho de una oligarquía de burócratas y de líderes, y un régimen de caciques, comités ejidales y líderes obreros. El sistema de coger a la gente por la tripa iguala a uno y otros regímenes; aunque teóricamente tengan constituciones antitéticas. Ante estas consideraciones el pensamiento de don Venustiano Carranza se levanta como un faro para demostrar que el Constituyente de 1917 tuvo muy especialmente en cuenta los motivos de don Venustiano Carranza, para que no se repitieran bajo la nueva Ley Fundamental las realidades del cacicato que imperó durante la Constitución de 1857.

¿Puede pedirse mayor vigor y elocuencia, mayor adhesión a los fueros de la justicia y de la verdad?

Y, cosa muy digna de tenerse en cuenta, esta interpretación y esta glosa están confirmadas nada menos que con el uso y la aplicación que don Venustiano Carranza, ya presidente, creyó natural y lógico hacer del propio artículo 97, por él concebido.

Sobre este particular el licenciado don Aquiles Elorduy nos proporciona el dato preciso. Él nos hace saber, en artículo por demás oportuno que la prensa acaba de publicar, los hechos siguientes:

> Cuando allá por el año de 1918, se verificaron en Guanajuato elecciones para gobernador, don Venustiano recibió amplios informes sobre atropellos y fraudes al voto popular. Entonces pidió a la Corte, en uso precisamente del artículo 97, que designara una comisión de su seno que fuese a investigar los hechos denunciados. Y la Corte, que entonces funcionaba siempre en pleno, nos designó al señor licenciado José Inés Novelo, al señor licenciado Rosendo Heredia ya un servidor —explica el señor Elorduy— para que, con la investidura de magistrados, practicáramos cuántas diligencias fuesen procedentes. Así lo hicimos, recorriendo todo el Estado de Guanajuato, y rendimos al pleno de la Corte un dictamen ampliamente documentado, en que quedaron probadas las violaciones a la ley electoral.

Con esto solo queda demostrado, en forma que no admite réplica, lo gratuito e infundado de la imputación hecha al señor Carranza, de que cuando redactó y propuso el actual artículo 97, no supo lo que estaba haciendo y obraba sólo a impulsos de un romanticismo ajeno a la realidad. Conocedor profundo de nuestras lacras y miserias se muestra, por el contrario, el Primer Jefe del Constitucionalismo, cuando sin vacilaciones ni tanteos procura completar nuestro sistema constitucional, de suyo deficiente, con esa salvadora facultad concedida a la Corte para presentar a plena luz las monstruosidades del caciquismo.

Fijados así, con hechos y no sólo con palabras, el propósito y el criterio del autor del texto constitucional, no quedan ya excusas ni pretexto para quienes fingen no entenderlo o desdeñarlo.

Revelador en el más alto grado es que sean precisamente los intereses cacicales, apoyados como tenía que ser, por el partido creado y sostenido por ellos, los que mayor empeño ponen en que sus tendencias, brutalmente imposicionistas, se vean libres de la única traba, del único obstáculo que nuestra legislación haya establecido contra su desenfreno y su escandalosa arbitrariedad.

El artículo 27 en el Constituyente*

"La legislación del trabajo en México es muy alabada en Europa, pues es semejante a la doctrina que en esa materia sustenta la Iglesia Católica, aunque con ligeras variantes".

Así se expresó, con todo el prestigio de su alta investidura, el señor arzobispo de México, a su regreso de Europa.

Esos elogios prodigados en el viejo mundo a la doctrina social de la Revolución Mexicana, son el primer gran triunfo que esta se anota en el terreno internacional. Los postulados de derecho obrero que nuestra Constitución consagra, son, en efecto, de todo punto intachables y sólo

* *El Universal*, 20 de julio de 1949.

falta que su reglamentación se corrijan y sancionen los excesos de los líderes y se logre con medidas apropiadas y enérgicas la regeneración y la purificación de los sindicatos, para que esa legislación llegue a lograr el equilibrio que entre los diversos factores de la producción debe existir, como un desiderátum de la paz social, opuesto en todo y por todo a la lucha de clases y a la revolución permanente que de aquella se deriva.

La segunda victoria, y no la menor de todas, la obtendrá la Revolución Mexicana cuando, consumada la dotación de ejidos, se desenvuelva en toda su plenitud la segunda etapa, o sea la de la cimentación, desarrollo y fomento de la pequeña propiedad, base y motor del progreso agrícola, hasta hoy no alcanzado.

Por este motivo y por otros que a nadie se escapan, es de la mayor trascendencia estudiar a fondo y con base en los hechos el sentido y la orientación de nuestra reforma agraria, tal como la concibieron los auténticos y leales revolucionarios que al formular los preceptos relativos de la Constitución de 1917, supieron dar a esa reforma su expresión legal y jurídica.

Preciso es, por lo mismo, conocer en detalle la forma en que fue elaborado el texto del artículo constitucional relativo, para lo que no hay mejor guía que el interesante estudio sobre la *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, dado a luz por el ingeniero Pastor Rouaix, y el cual, por desgracia, no es suficientemente conocido.

Empieza el señor ingeniero Rouaix por explicarnos que al llegar los diputados, desde sus provincias, al Congreso Constituyente de Querétaro, venían convencidos de que era urgente dictar medidas drásticas para hacer desaparecer la humillante servidumbre de los trabajadores del campo, que iniciada en la época de la Conquista, había perdurado como institución política y social en el México independiente. "Como verdaderos representantes de esa enorme masa proletaria, habían sentido los diputados el palpitar del alma nacional, habían sido testigos de las explosiones espontaneas que arrojaban a los labriegos a los campos de batalla y traían iguales resentimientos, porque ellos también habían sido víctimas de las injusticias sociales".

Por esas causas —sigue expresando el señor ingeniero— "a nadie satisfizo el artículo 27 en los términos en que venía redactando en el proyecto de la Primera Jefatura", y fue preciso que una comisión

extraoficial de diputados tomase a su cargo la tarea de formular un proyecto en que se diera forma a lo que habría de ser el artículo 27 de la Constitución.

Vencidas ciertas dificultades y tropiezos, ese grupo, formado por el mismo Pastor Rouaix, José I. Lugo, Andrés Molina Enríquez y don Rafael de los Ríos, consagró todos sus esfuerzos a la elaboración, en la mejor forma posible, del hasta entonces aplazado artículo 27, el más importante y novedoso de cuantos habrían de incluirse en el texto constitucional.

A ese efecto y por considerarse incapaz por sí sola para hacer frente a la magna labor, la Comisión juzgó de su deber solicitar el concurso de cuantos diputados quisieran presentar su colaboración. Pasaron de cincuenta los representantes que, acudiendo a ese llamado, intervinieron con sus opiniones, con su táctica aquiescencia en unos casos y sus fundadas objeciones otras veces, en la definitiva redacción de los postulados del artículo de referencia, sin que, por desgracia, se hayan tomado apuntes escritos de los debates verbales que en el seno de aquel grupo se sostuvieron. El comité directivo del grupo tomaba notas, les daba el retoque final y las redactaba en forma correcta, hasta dejar totalmente integrado el proyecto o iniciativa que había que someter al Congreso.

En forma análoga procedió la primera Comisión de Constitución, a la que dicha iniciativa pasó para su estudio y dictamen.

Aquella Comisión no se atuvo tampoco a sus solas luces sino que, invitando a todos aquellos diputados que poseyesen conocimientos o datos con relación al problema agrario, discutió con ellos los fundamentos, propósitos y razones en que la iniciativa se basaba, y sólo después de concienzudo estudio, realizado en una serie de juntas a las que asistían numerosos diputados, se procedió a formular el dictamen que dio al artículo su forma correcta y definitiva.

Con estos datos que escrupulosamente puntualiza el ingeniero Pastor Rouaix, queda por completo desvanecido el cargo hecho a los legisladores queretanos de haber procedido con precipitación y ligereza en el estudio y en la aprobación del trascendental artículo; ya que, si bien éste no fue objeto de prolongado y minucioso debate en el seno de la Asamblea, ya antes había sido ampliamente discutido en los múltiples cambios de impresiones sostenidas por la comisión dictaminadora con diversos grupos de representantes, de tal suerte que la mayoría de éstos

conocía a fondo el proyecto antes de ser presentado al debate, según claramente lo explica y funda el señor ingeniero Rouaix.

Pero así y todo, es de la mayor importancia darnos cuenta de cómo pensaban y cómo entendían la reforma agraria los diputados, no muy numerosos por cierto, que se creyeron obligados a tomar parte en el debate público.

Sin pretensiones de tribunos, pero sí con sinceridad y la sencillez que da la convicción, esos representantes, haciéndose eco del sentimiento popular, expresaron sus puntos de vista acerca de los problemas del campo y la solución que, a su juicio, habría que darles. Algunos de ellos externaron lo que habían visto y oído en su contacto con las masas campesinas, y todo sin excepción se refirieron, entre otras cosas, a la necesidad imprescindible de crear la pequeña propiedad, una vez que el régimen del latifundio hubiese quedado abolido.

En el próximo artículo veremos cómo pensaban los revolucionarios del sur, por los que levanto su voz un antiguo zapatista, el diputado constituyente Luis F. Navarro, y cuál era también la ideología de los luchadores del norte y de centro de la República.

Pero antes debo realizar un acto de justicia: reconocer en el señor ingeniero Pastor Rouaix al principal propulsor y a uno de los más entusiastas y doctos componentes del grupo que inició la reforma y dio base para su dictamen a los miembros de la primera Comisión de Constitución, dignamente integrada por los señores diputados Francisco J. Múgica, Enrique Recio, Alberto Román, Luis G. Monzón y Enrique Colunga.

LA CUESTIÓN AGRARIA EN EL CONSTITUYENTE*

Para percibir el verdadero alcance y los genuinos propósitos de nuestra revolución en materia agraria, nada más oportuno que dar a conocer

* *El Universal*, 27 de julio de 1949.

cómo pensaban al respecto los representativos de los distintos grupos regionales en el seno del Congreso Constituyente.

Oigamos desde luego al diputado Luis T. Navarro, antiguo zapatista, que supo ser, ante esa Asamblea, el leal intérprete de la Revolución suriana.

Desplegó el ante sus compañeros del Constituyente el panorama de los despojos sufridos por los pueblos. Habló de las continuas invasiones de los latifundistas dentro de la zona comunal perteneciente a aquellos. Explicó que haciendas había en el estado de Morelos que se habían apoderado de tierras ejidales o de común repartimiento, en forma tal, que sus posesiones llegaban hasta las goteras de los pueblos. Se refirió al caso monstruoso de un despojar de tierras en Guanajuato que para consumar su obra nefanda y acallar las quejas de los indígenas, llevó a cabo la destrucción de las casas y milpas de varios pueblos, y a este propósito, consigna detalles horripilantes:

> Ese mismo individuo, horrorizado (de sus propias infamias), refería que hace poco, al ir a arrancar uno de esos jacales de los infelices indios encontró que estaba suspendida del techo una cuna con un indio recién nacido, que fue destrozado al levantar el jacal… Así les arrancaron las milpas en esos lugares y muchos de los indios hicieron viaje hasta México para poner su queja ante la Suprema Corte.

Se refirió también a despojos de tierras y aguas cometidos en la región de Tlalpan, DF, y que subsistían a pesar del triunfo de la Revolución, sin que los gobiernos emanados de aquella hubieran hecho justicia.

Esta falta de cumplimientos a las promesas de la Revolución —continúa él— ha sido causa de que los pueblos no depongan las armas. Así ha ocurrido en Morelos, en donde los pueblos no tienen fe ni estimación para los gobiernos que han ido allí a combatirlos, toda vez que las tropas les queman sus casas y arrasan las poblaciones; motivo por el cual "los infelices vecinos no han tenido otro recurso que irse con los zapatistas: por eso es por lo que ha crecido la revolución en Morelos".

Y con hermosa sinceridad concluye:

> Yo tuve ocasión de ver que ese pueblo de trabajadores (el de Morelos) está cansado de la guerra, y si tuviera la seguridad de que se le diera un pedazo

> de terreno para sembrar y un lugar donde construir su casa, dejaría las armas y se sometería al gobierno que realmente le diese garantías; pero, repito, desgraciadamente todos los gobiernos, inclusive el nuestro, han cometido el error de permitir que se arrasen esos miserables pueblos, y así, en lugar de atraerse a los elementos pacíficos que pudieran volver al buen camino, han hecho que estos aumenten las filas del enemigo.

Con esta sencilla y arrolladora elocuencia sintetizó Navarro el pensamiento y el programa del sur: anhelos de reivindicación, ansia de justicia, hambre de tierras… para poder vivir, para poder sustentarse, para llevar una existencia de hombres y no de esclavos o bestias.

La medula del ideal campesino quedó así a la vista del Constituyente: reivindicación de tierras, montes y aguas; o sea, la tierra libre para el hombre libre.

A este programa le dio cabal fundamentación histórica un diputado del centro de la República, el abogado guanajuatense don Enrique Colunga.

En docto y preciso discurso hizo él la historia de los despojos de los terrenos poseídos en mancomún por los pueblos.

¿Cómo fueron despojados los pueblos de estos terrenos? —se pregunta el orador, y sin vacilaciones ni rodeos contesta:

> Por varios procedimientos: en algunos casos, por presión; los propietarios colindantes se apoderaron del terreno de los pueblos. Otro método fue el deslinde de baldíos llevado a efecto por compañías o individuos autorizados ex profesamente. Sucedió que los pueblos de indios generalmente no tenían títulos de sus tierras; es decir, no tenían algún documento escrito. En tiempos de la dominación colonial, se respetaron ordinariamente las propiedades que de antaño tenían los pueblos de indios; pero no se otorgaba por el virrey ninguna concesión o merced alguna por escrito.

Esto era debido —agrego por mi parte— a que el fundo legal al que todo el pueblo tenía derecho, se concedía IPSO JURE, por el solo efecto de la ley, la cual fijaba sus dimensiones, sin que hubiese, por lo mismo, necesidad de merced especial sino en los casos excepcionales en que la concesión llegara a más de la extensión típica, o estandarizada, del fundo legal.

El licenciado Colunga pasa en seguida a explicar lo ocurrido bajo el régimen porfiriano, por obra de las compañías deslindadoras de terrenos baldíos.

> Estas determinaron que los aludidos terrenos poseídos por las comunidades indígenas no habían salido del dominio de la nación y despojaron de ello a los pueblos por falta de títulos escritos. Otras veces los pueblos habían tenido ordinariamente mercedes o concesiones otorgadas por los virreyes, de las cuales se les había extendido comprobante; pero en el transcurso del tiempo se habían perdido esas constancias y por tal falta se incorporaron los terrenos a los baldíos o a las haciendas colindantes. Estos casos demuestran que los terrenos indivisos de los pueblos no han podido legalmente salir del dominio de las comunidades; les pertenecen por derecho aunque lo hayan perdido de hecho; nadie ha podido adquirirlos legalmente. La ley, o sea la nueva Constitución, no hace más que reconocer esta verdad al declarar nulos todos los actos cuyo resultado haya sido privar a los pueblos de sus terrenos.

Así fue como la Comisión de Constitución, por boca del licenciado Colunga, fundamentó históricamente las reivindicaciones populares sobre las tierras que desde tiempo inmemorial pertenecían a los pueblos.

Nada hay en todo esto de exótico o de importado. Se trata sólo de dar satisfacción a demandas seculares de justicia; o dicho de otro modo, de sancionar un derecho que emana de las entrañas de la historia y se identifica con dolores y con los anhelos de las multitudes sufrientes.

Igual cosa vemos en lo que reclaman los revolucionarios del norte.

El diputado Juan de Dios Bojórquez, haciéndose eco de los viriles rancheros de Sonora, su estado natal, declara un y otra vez que lo que quieren los campesinos, a más de la restitución de los terrenos comunales que han sido objeto de usurpaciones, es la creación y el fomento de la pequeña propiedad; que no hay que hacer caso a los teóricos del georgismo (se refiere a los partidarios de Henry George), que pretenden se otorgue a los campesinos únicamente el dominio útil. No —exclama Bojórquez—; para ser consecuentes con las promesas hechas y dado que el lema de la Revolución ha sido "tierra para todos", precisa que sigamos dando a los peticionarios el dominio pleno, y para ello, urge crear la pequeña propiedad. Pero como el campesino aislado sería incapaz de una producción abundante —agregó Bojórquez—, necesitamos ayudarlo

con la asociación: "demos una buena ley para la fundación de colonias agrícolas, sobre la base de la cooperación".

Con igual energía abogó el diputado por Veracruz, Heriberto Jara, en favor de la pequeña propiedad y de su multiplicación y debido fomento. No hubo en esto una sola voz que disonara. Nadie hubo en el Constituyente que se permitiese hablar de colectivización, de asignación de tierras al Estado para cultivos colectivos, o de cosa alguna que no encajase dentro de nuestra tradición libertaria.

Conste, por lo mismo, que la auténtica Revolución Mexicana, dignamente representada por el Constituyente de 1917, tuvo su ideario propio, su fisonomía peculiar, su programa profundamente arraigado en el alma del pueblo. Nada exótico, nada extraño a nuestro modo de ser; todo acorde con la realidad mexicana, diáfanamente percibida.

LIBERTAD CONTRA MONOPOLIO*

En el primero de sus dos últimos artículos, el señor general Enríquez formula contra la Constitución vigente el cargo, que él considera decisivo, de que ella contiene "una mezcla de preceptos liberales y de intervención estatal, que en materia económica resultan contradictorios e inaplicables".

Esto que el señor general señala como grave error de los autores del Código Supremo, constituye, para mí, uno de sus mayores aciertos y uno de sus timbres de gloria más legítimos.

Al conciliar ellos, en efecto, el interés privado y el público, al procurar y conseguir la armonización entre las exigencias de la libertad y de los derechos del hombre, de una parte, y los preceptos imperativos de la convivencia social, por la otra; lograron los constituyentes de 1917 alcanzar una meta de la que otros legisladores quedaron muy distantes.

* Publicado en *El Universal*, 2 de mayo de 1951. Tomado de *La Constitución de 1917. Una visión periodística. Antología*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1986, pp. 133-136.

Me refiero a la solución de una de las antítesis o antinomias que en todos los tiempos han surgido en el seno de las sociedades humanas: el conflicto eterno, tan antiguo como el mundo, entre la libertad y la autoridad, entre los derechos del individuo y las prerrogativas del gran conjunto social.

Sacrificar a la sociedad el individuo, como lo hacen los sistemas totalitarios, es un atentado y un absurdo. Igualmente torpe es, en sentido contrario, desentenderse de las limitaciones que el bien público impone a los intereses de los particulares.

En la sabia conjugación y armonía entre esas dos opuestas tendencias, entre esas dos fuerzas al parecer contradictorias, radica el mérito excepcional de la obra de nuestros constituyentes.

Proclamaron ellos los derechos del hombre, pero a la vez los sometieron a las restricciones que el interés público dicta; reconocieron la propiedad privada, pero procuraron impedir sus excesos por medio de modalidades impuestas a su ejercicio; sancionaron la libertad de comercio, pero protegiendo a la vez a los consumidores contra monopolios, consorcios y acaparamientos; y al establecer justo equilibrio entre los obreros y los patrones, obligaron a éstos a proporcionar a sus trabajadores condiciones de vida decorosas y humanas.

Alega el señor Enríquez que la libre concurrencia conduce, necesaria y forzosamente, en su evolución o marcha progresiva, a la implantación de los monopolios, toda vez que los más fuertes o los mejor preparados "vencen a los débiles o se unen a los de igual poder, hasta formar los grandes monopolios que dominan las distintas ramas de la industria".

Tal puede haber sido, en otros países, el resultado del falseamiento de la libre competencia o de la transgresión de sus principios; pero en nuestro país ha sucedido algo bien diverso. Aquí los monopolios no han nacido por generación espontánea; aquí son fruto exclusivo y directo de las concesiones otorgadas por el poder público, a la sombra de leyes notoriamente anticonstitucionales. Esto no lo puede negar el señor general Enríquez, ya que todos los mexicanos, desde hace algunos años, lo estamos presenciando.

Declarar a la libre competencia responsable de la aparición del funesto grupo de los hombres del monopolio, que son precisamente sus

más enconados enemigos y los encargados de destruirla, es algo tan improcedente como atacar el régimen de la propiedad por el hecho de que suscite robos y fraudes de parte de los que por envidia o malas pasiones conspiran contra ella; o como atacar la institución de la familia en virtud de que surjan en su seno divorcios, adulterios o penosos conflictos entre los parientes. ¿Sería lógico pedir la abolición de la libertad de imprenta en razón de los "chantajes", difamaciones o actos subversivos que, como hongos malsanos, broten a su sombra? ¿Sería legítimo atacar a la religión por los actos de aquellos de sus fieles que se ponen en pugna con sus preceptos?

A un sistema o a una institución no se le juzga por la conducta inmoral de los que infringen sus principios o se apartan de sus postulados; y por lo mismo, es ilógico e injusto estigmatizar a la libre competencia por el proceder de quienes, convirtiéndose en monopolizadores, contradicen la esencia de dicha institución y abiertamente la combaten.

A este propósito, en carta de estos días, me recordaba un viejo revolucionario, el señor profesor Félix C. Ramírez, lo que sucedió hace algunos años en la industria del pan.

Allá por el año de 1935 los que entonces fungían como líderes de los trabajadores, declararon la guerra a las pequeñas panaderías y llegaron hasta prohibir la venta del pan en canastos, con el pretexto de que esas tahonas no llenaban los requisitos que fijaba la ley. Poco después el pueblo se daba cuenta de la maniobra: los trabajadores de las grandes panaderías pidieron aumento de salarios que los patrones en un principio parecían rechazar, pero que aceptaron sin la menor resistencia tan pronto como, por su confabulación con los líderes, se acordó el alza del precio del pan. Se daría un solo "bolillo" por cinco centavos, en vez de dos, como antes se hacía, y de este modo, sin mengua para sus beneficios, concedieron hábil y mañosamente los patrones el aumento de salarios pedido.

Los panaderos en pequeño no se dieron por vencidos, sino que, aplicando los principios de la libre competencia, empezaron a dar tres bolillos por cinco centavos, y entonces el monopolio de los grandes panaderos, en connivencia una vez más con los líderes y sus secuaces, obtuvo la supresión o violenta clausura de las pequeñas panaderías. ¿Fue responsable de estos actos el sistema de la libre competencia? No,

sin duda, puesto que ella resultó pisoteada y literalmente aplastada por las complacencias del poder público con los monopolistas.

Lo mismo exactamente cabe decir en el caso de las hazañas de cualquier otro monopolio. Este es el responsable, el verdugo, el victimario. A la libre competencia le toca el papel de víctima.

De ninguna manera puede culparse a la libertad y a los regímenes que la representan, por razón de los atentados, combinaciones o maniobras de sus adversarios y estranguladores. La libre competencia no es responsable de las alcabalas, del caciquismo, de los altos aranceles, de la inflación monetaria, del monopolio de los transportes, ni de los acaparamientos y combinaciones de los influyentes.

Todo esto no lo ven los partidarios de la reglamentación "a outrance" en materia económica. Obsesionados ellos por el espejismo de sus sistemas, no paran mientes en que éstos sólo pueden implantarse con sacrificio y mengua de los más preciados derechos del hombre. Con la mayor buena fe sacrifican en el ara de sus teorías lo que el ser humano más aprecia: su libertad de acción, su libre iniciativa.

Así proceden, irremisible y fatalmente, todos los autores de sistemas encaminados al férreo control de las actividades económicas.

De reglamento en reglamento, de restricción en restricción, van ellos coartando o suprimiendo, una a una, todas las libertades: la de industria, la de comercio, la de profesiones, la de trabajo y su libre elección y ejercicio.

Una prueba de ello nos da el señor general Enríquez, cuya buena fe y nobles propósitos reconozco, por otra parte, ampliamente y sin reservas.

Bajo el impulso de su obsesión reglamentaria, va él haciendo a un lado cuantas libertades estorban a su sistema, del que es apasionado y decidido campeón.

Asomémonos, si no, a algunos de los pasajes de su obra.

En la página 239 se lee lo que sigue:

> Así es que no debe sorprendernos que el ordenamiento propuesto obligue a todo nuevo empresario a gestionar que se le permita establecer su negocio, amparado por los Tribunales de Economía para el caso de que se le niegue la legítima ocasión de realizarlo. Esto será debido a que la organización económica hará de cada negociante o profesionista un miembro de las

> agrupaciones encargadas de satisfacer ciertas necesidades colectivas, por lo que todo aspirante tendrá que gestionar su acomodo en el seno de aquellas agrupaciones.

En la página 235 se expresa.

> Cuando sean varios los interesados en dedicarse a determinada actividad, aquellos Jurados (o sean los Tribunales de Economía) resolverán en favor de los que ofrezcan mayores seguridades de capacidad y rectitud, a semejanza de los contratos de obras o empleos que se conceden a los mejor capacitados para desempeñarlos. Este será un medio eficaz de seleccionar a los empresarios de negocios en bien de la sociedad a que sirven; pues insisto en que ésta es la única clase de pugnas que hemos de permitir entre los ciudadanos, competencias de aptitudes y de probidad personal. En capítulos anteriores vimos que este ordenamiento no permitirá ninguna clase de huelgas o paros, porque son luchas violentas que perjudican a la comunidad…

Como se ve, el señor general Enríquez, una vez puesto en la vía de la reglamentación, no logra detenerse, sino que, sometido a los apremios del sistema por él adoptado, se deja llevar hasta las últimas consecuencias.

Yo, por mi parte, como viejo rebelde, opto por los fueros de la libertad. Son dos criterios inconciliables. De allí la polémica sin fin.

LO QUE OPINAN ALGUNOS CONSTITUYENTES DE 1917*

A los cuarenta años de vigencia de la Constitución de 1917, preciso es preguntarse por qué en la práctica, no ha producido la aplicación de sus preceptos todos los benéficos frutos que se esperaban; y toda vez que las personas más autorizadas para dar una opinión al respecto, son aquellas que colaboraron en la formación de dicho código, a ellas acudiremos para lograr precisas y verídicas orientaciones.

* *El Universal*, 27 de febrero de 1957.

Felizmente contamos a este propósito con las respuestas o declaraciones que varios señores constituyentes dieron a *El Universal* en la encuesta por él promovida a fines del pasado año.

El primero en contestar fue el diputado constituyente don Román Rosas Reyes, quien declaró:

> El deseo y el anhelo de los revolucionarios de 1910 y de 1917, fue dar a cada campesino una parcela, un hogar y un arma para defenderlo. Desgraciadamente, los comisarios ejidales han substituido al hacendado porfirista y explotan al campesino en la misma forma, aunque dentro de otro sistema, que antes de 1910.
>
> Y es que el agrarismo social que está consagrado en la Carta Fundamental de la República, ha degenerado en un agrarismo político, cuyos errores han impuesto rectificaciones medulares en este aspecto de nuestra vida nacional.

Con relación al obrerismo, el señor Rosas Reyes opinó: "que en esta materia los adelantos son innegables. El derecho de huelga está consagrado, ya que no hay jornadas agobiantes de los trabajadores, y sus conquistas prosiguen lentamente y sin interrupción".

El general Heriberto Jara aclaró que el sistema ejidal no es malo. Lo que sucede es que "muchos líderes agraristas no han cumplido con su propia clase… Donde se ha respetado el ejido y se han otorgado facilidades a los campesinos, ha triunfado (el sistema ejidal) fructuosamente, para bien de la nación. Donde se ha hostilizado a los ejidatarios y se les han negado créditos e instrumentos de labranza, ha fracasado (ese sistema), y los hombres han tenido que emprender el alarmante éxodo hacia tierras extrañas".

Más enérgico fue el lenguaje de los constituyentes ingeniero Amílcar Vidal y licenciado Ramos Praslow, quienes coincidieron en esta apreciación:

> Los preceptos medulares de la Constitución General de la República Mexicana, de un profundo y limpio contenido social y humano, han sido deformados, dándoseles un carácter político y violando, por tal motivo, los ideales que sustentó el Congreso Constituyente de Querétaro. Por ello, un millón de campesinos mexicanos buscan anualmente en tierras extrañas el bienestar

> de que carecen en su propia patria, y los obreros son entregados en masa para cumplir finalidades exclusivamente electorales.

Al desarrollar sus puntos de vista don Amílcar Vidal, entre otras cosas, agregó: "La Constitución que fue fruto del Congreso Constituyente de Querétaro, fue el primer documento en el mundo que consagró garantías definidamente sociales. Ellas están consagradas en los artículos 3°, 27, 28, 123 y 130".

Con referencia al artículo 27, manifestó el señor Vidal que

> El Congreso Constituyente de Querétaro tuvo como preocupación substancial repartir los latifundios a los hombres de nuestro pueblo, realizar la nacionalización completa del subsuelo, instaurar la soberanía nacional y hacer que cada mexicana fuese dueño de un pedazo de su propia patria.
>
> Sin embargo, el precepto constitucional, de un extraordinario sentido social, no se ha obedecido; el agrarismo político que se ha puesto en práctica, ha dado como resultado que anualmente un millón de nuestros mejores hombres del campo emigren hacia los Estados Unidos, buscando el bienestar que se les niega en su propia nación.

Toca en seguida un tema de máxima importancia: el de los monopolios:

"Los representantes del pueblo —dice— redactamos el artículo 28 constitucional para proscribir definitivamente la existencia de monopolios. Esto no se ha conseguido, pues por el contrario, existen toda clase de monopolios que están abogando la económica nacional"

Sigue diciendo que el artículo 123 ha logrado grandes frutos para la clase obrera; "pero desgraciadamente las centrales de trabajadores son entregadas para fines de política electoral, y existe UNA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN QUE, IMPIDIENDO LA LIBRE MANIFESTACIÓN DEL OBRERO ORGANIZADO, REPRESENTA UNA FLAGRANTE VIOLACIÓN DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES QUE CONSAGRAN LAS LIBERTADES BÁSICAS DEL HOMBRE: LA EXPRESIÓN Y LA DE TRABAJO".

El doctor Salvador R. Guzmán declaró "que indiscutiblemente nuestro país no ha llegado a las metas con que soñaron los idealistas de 1910, pero esto no quiere decir que la Revolución ha fracasado, sino que no ha terminado todavía".

Agrego que la evolución de las naciones no puede hacerse en unos cuantos instantes históricos, sino que se requieren de varias generaciones.

En análogo sentido se expresó el constituyente licenciado Rafael Martínez, según el cual la reforma agraria no ha fracasado. Lo que sucede es "que falto una mejor y más meditada planeación".

El profesor don Jesús Romero Flores opinó también que la revolución no ha terminado.

El constituyente don Ignacio Ramos Praslow tuvo el cuidado de subrayar que "desde hace muchos años se ha hecho de la cuestión agraria un arma de lucha política. A esto se deben LAS GRANDES RECTIFICACIONES QUE SE HAN HECHO, COMO HA SUCEDIDO EN EL CASO DEL GRAN EJIDO YUCATECO".

Son también dignas de tomarse en cuenta las juiciosas observaciones de otro constituyente, el señor don Rubén Martí.

Al hacer el balance de la Revolución, declaró que

> La reforma agraria, médula de nuestro gran movimiento armado, está en proceso de realización. Es ilógico suponer que en unos cuantos años se pudiera haber transformado totalmente un sistema que databa de cuatro siglos: el movimiento sigue su marcha incontenible y acabará por lograr sus objetivos finales. El campesino ha dejado de ser un paria, y aunque en algunos lugares todavía atraviesa por situación precaria, el hombre del campo ya no es un esclavo. Las obras de riego, la modernización de los cultivos, las escuelas agrícolas, la propagación de las mejores razas vacunas, porcina y avícola y el progreso indiscutible están dando abrigo y sustento generoso a los miserables de ayer.

Por último, casi todos los entrevistados están de acuerdo en que la inmoralidad administrativa y el escandaloso enriquecimiento de algunos funcionarios y de ciertos políticos, han constituido serios obstáculos para el cumplimiento integral de los ideales de la Revolución.

Todos los revolucionarios idealistas están pobres —afirmo don Rubén Martí—. "Es la nueva casta burocrática, entronizada en el gobierno, la que se ha enriquecido con el hambre del pueblo, y la que ofende los principios del movimiento de 1910".

En igual forma opinaron los señores Magallón, Ramos Praslow y Romero Flores.

Al hacer un resumen de las valiosos declaraciones de esos destacados legisladores de 1917, he obedecido a la idea de que pueden y deben ellas servir de base para orientar a los hombres públicos de hoy y de mañana, acerca de las reformas que en lo social y en lo político demanda la salud pública, y con relación, también, "al mejor y más meditado planteo de nuestros grandes problemas", para usar la frase de uno de los señores constituyentes.

En todo caso, nada puede ser más benéfico que esa labor de autocrítica, honrada y patrióticamente emprendida por quienes tienen autoridad moral para hacerla.

Ideales del pueblo mexicano en lo político*

Dado que el actual régimen proclama que se solidariza en todo y por todo con los tres grandes movimientos de la Independencia, Reforma y Revolución, procede inquirir cómo se han ido perfilando y precisando los ideales que han servido de inspiración y de guía al pueblo mexicano en esas tres etapas de su historia.

Para realizar con éxito esa investigación, nada más seguro que acudir al ideario de los hombres representativos, caudillos o dirigentes, que supieron captar y dar forma a las aspiraciones populares.

Entre esos grandes intérpretes del pensamiento o modo de sentir de los principales sectores sociales, figura desde luego el venerable don Miguel Hidalgo y Costilla, quien desde sus primeros pasos sostuvo la necesidad de instalar un Congreso integrado por auténticos representantes de las diversas regiones del país. "Establezcamos —dijo él— un Congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que dicte leyes suaves y benéficas". De este modo fijó las bases de una democracia representativa.

* Publicado en *El Universal*, 2 de julio de 1958. Tomado de *La Constitución de 1917. Una visión periodística. Antología*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1986, pp. 295-297.

En el mismo sentido, pero con más vigor y más amplio desarrollo, externó su pensamiento político el gran Morelos, al delinear la futura estructuración del país, en el célebre documento que tituló *Sentimientos de la nación*. Allí plantea como principio básico el de que "la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes, divididos los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las provincias sus vocales (o diputados) y éstos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad".

Morelos, como se ve, concede la mayor importancia al Poder Legislativo, para cuya integración exige hombres rectos, capaces y dignos.

La misma tendencia de erigir un poder capaz de reprimir los posibles excesos y extralimitaciones del Ejecutivo, se nota en las constituciones de 1814, de 1824 y de 1857, que han sido el fundamento o el origen de nuestras instituciones.

La más avanzada de ellas, la de 1857, puso todo su empeño en establecer el equilibrio de poderes y en fijar valladares al Ejecutivo, sometiéndolo a la vigilancia de los cuerpos legislativos y al control de la Suprema Corte de Justicia, elevada al rango de garantizadora del cumplimiento de los preceptos constitucionales.

Temerosa del establecimiento de nuevas tiranías o dictaduras, la Constitución de 57, al fijar el principio de la división de poderes, tuvo el cuidado de agregar: "Nunca podrán reunirse dos o más de estos poderes en una persona o corporación, al depositarse el legislativo en un solo individuo".

Proclamó de este modo, enérgicamente, la autonomía del Poder Legislativo, protegiéndola expresamente contra las posibles invasiones del Ejecutivo.

Cuidó también de amparar la soberanía del pueblo con la declaración categórica de que todo poder público dimana de aquél y no de corporación, grupo, facción o partido que pretendiese suplantar al suelo.

En los debates del aludido Congreso de 57 abundaron los ataques a las diversas formas de tiranía y se pugnó por que se tomasen todo género de medidas y precauciones para evitar que surgieran nuevas dictaduras, dado que sobre los ánimos pesaba aún el ominoso recuerdo de la era santanista.

Medio siglo después, al lograrse el aplastamiento de las dictaduras porfirista y huertiana, los constituyentes de 1917, fieles intérpretes, como los anteriores, del sentir popular, volvieron a proclamar la urgencia de establecer sobre bases firmes del imperio de la democracia, y a ese fin consignaron cuantos preceptos creyeron precisos para recordar al Ejecutivo que debería dar cuenta de sus actos a las Cámaras de la Unión.

Baste recordar el precepto contenido en el artículo 93 de la Carta Magna: "Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos. Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los Secretarios de Estado para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio relativo a su Secretaría".

Esto revela, una vez más, el propósito de poner valladares a la omnipotencia del Ejecutivo.

El propio señor Carranza, en la exposición de motivos de su proyecto de Constitución, expresamente reconoció que "el Poder Legislativo tiene incuestionablemente el derecho y el deber de inspeccionar la marcha de todos los actos del gobierno".

Dijo más:

> De la organización del poder electoral dependerá en gran parte que el Poder Legislativo no sea un mero instrumento del Poder Ejecutivo, pues electos por el pueblo sus representantes, SIN LA MENOR INTERVENCIÓN DEL PODER CENTRAL, se tendrán Cámaras que de verdad se preocupen por los intereses públicos, y no camarillas opresoras y perturbadoras, que sólo van arrastradas por el afán de lucro y medro personal, porque no hay que perder de vista que las mejores instituciones fracasan y son letra muerta cuando no se practican y que sólo sirven para cubrir con el manto de la legalidad la imposición de mandatarios contra la voluntad popular.

Con esto, tan preciso como trascendental, concluye esta larga exposición, tendiente a demostrar cuáles han sido los ideales o principios proclamados en las tres grandes épocas de nuestra historia (Independencia, Reforma y Revolución).

En ello me apoyo para invitar al partido oficial, bajo cuyo control funcionarán los próximos comicios, a que demuestre con hechos que

su programa es el mismo que el de los promotores de esos tres grandes movimientos sociales, y que, en consecuencia, respetando la soberanía popular, reconozca el triunfo en los comicios de los candidatos que realmente la obtengan, y que como una mínima concesión a los anhelos de regeneración democrática, permita siquiera el ingreso a las Cámaras de una ya indispensable minoría, integrada por buen número de representantes de los diversos partidos independientes.

Así, con unas elecciones limpias de fraudes y de violencias, podría demostrar el régimen que de verdad se solidariza con los prohombres y con los principios de la Independencia, de la Reforma y de la Revolución.

•

Alfonso Caso

Discurso leído en la Escuela Nacional de Economía al inaugurar los "Cursos conmemorativos del Centenario de la Constitución de 1857"*

El hombre es el único animal que tiene
la facultad de representarse las cosas como no son…

Señoras y señores:

Es para mí un honor poder hablar en esta Escuela Nacional de Economía, que se ha distinguido siempre por haber dado albergue al pensamiento más patriótico y más progresista, sobre los problemas sociales de México.

Al celebrar este año el centenario del Congreso Constituyente, conviene que analicemos lo que vive todavía de la inspiración fundamental de aquellos hombres que, al redactar la Constitución de 1857, crearon las bases más firmes para la organización política de nuestro país.

* "Discurso leído en la Escuela Nacional de Economía al inaugurar los 'Cursos conmemorativos del Centenario de la Constitución de 1857'", 17 de febrero de 1957, en *Discursos*, México, Imprenta universitaria, 1958, pp. 141-150.

¿Qué es lo que perdura en las ideas que animaron a los constituyentes? No es ésta una cuestión puramente teórica o académica, sino preñada de consecuencias prácticas y actuales, porque ideas y actitudes que han resistido ya un siglo de polémicas enconadas y de luchas en los campos de batalla, han demostrado que estuvieron inspiradas en conceptos profundamente humanos, que pueden seguir dirigiendo nuestra conducta y orientando nuestra vida social y política.

El hombre es el único animal que tiene la facultad de representarse las cosas como no son. A las reacciones instintivas del ser biológico, el hombre añade su propia imaginación, su anticipación del futuro, su percepción en imágenes de lo que todavía no es en el espacio y en el tiempo. Si en la percepción estamos condicionados por el mundo exterior y por nuestras propias predeterminaciones sensibles y racionales, en la imaginación somos libres. Nuestro espíritu puede crear mundos nuevos; descubrir no sólo aquél en el que vivimos, sino aquél en el que deseamos vivir.

Un hombre sin imaginación, sería un ente que no habría sobrepasado las condiciones de la animalidad. Pero la imaginación quiere decir libertad, o —si se quiere— liberación; superación de la realidad, existencia en una esfera en la que no puede alcanzarnos ninguna tiranía, ni de las cosas ni de los hombres, realización libérrima en el mundo maravilloso de la fantasía.

Por eso la libertad es la esencia del hombre. Nadie ha logrado y nadie logrará nunca impedir la libertad de pensar. Los tiranos y los dogmáticos, han pretendido siempre castrar el pensamiento; se han dado cuenta de esta peligrosa facultad humana y de la tendencia que hay en todo hombre de transformar sus sueños en realidades. Por eso han pretendido que el hombre tenga pavor de pensar y hasta han intentado coaccionarlo dentro de él mismo, utilizando su misma libertad para convertirlo en siervo, y han inventado la propaganda, ese medio sutil de esclavizarnos con nuestras propias ideas, haciéndonos creer que obramos libremente cuando, en realidad, estamos sometidos a los brillantes efectos de las palabras o las imágenes.

No es posible convertir a un hombre en una bestia; no es posible privarlo totalmente de su libertad. Los muros más espesos de las prisiones, las cadenas más pesadas, los tormentos más insufribles no

podrán hacer que el hombre no imagine un mundo mejor. El prisionero encerrado en su celda no podrá dejar de pensar en la buena tierra que fecunda la lluvia, en los árboles que mece el viento y en su mirada que se pierde en la amplitud del cielo.

Pero junto con la libertad, el hombre ha recibido el don inapreciable de la audacia. Cada uno de nosotros es un descubridor del futuro; no sabe lo que le espera, pero tiene fe en sí mismo y en la posibilidad de realizarse y de transformar el mundo; siente en sí el poder creador; sabe que sus ideas pueden transformarse en actos, y confía en que no habrá nada tan arcano que no puede ser investigado y nada tan sagrado que no pueda ser discutido.

Libertad y audacia, esas son las características del hombre, las que le han permitido conquistar la tierra, el agua y el aire; las que le han permitido dominar las fuerzas naturales; las que quizá le permitan en el futuro, conquistarse a sí mismo, quemando los últimos resquicios de su animalidad en la hoguera de sus propios ideales.

Son estas dos cualidades, esencialmente humanas, las que más temen las fuerzas oscuras y pesadas que se oponen, y se han opuesto siempre, a la ascensión del hombre: tabús, órdenes y pecados; el desastre mágico, la cárcel o el infierno, se han agitado, como negras banderas, ante los ojos del hombre que pretende dar un paso hacia adelante; ante el audaz que es capaz de soñar con un mundo nuevo. Los buitres desgarrarán siempre las entrañas del Prometeo que pretenda para los hombres más calor y más luz. Los paraísos no serán para quien pretenda conocer la diferencia entre el bien y el mal; la lucha del hombre contra las fuerzas retrógradas se anuncia con la aparición misma del hombre y no concluirá sino cuando la tierra se vuelva incapaz de sostener sus plantas.

Pero en esta lucha está nuestra esencia; para eso estamos aquí; no para vivir recostados en una conformidad cobarde, sino para llenar —como dijo el poeta— cada minuto con sesenta segundos de combate bravío.

Nuevas formas presenta esta lucha eterna a través de la historia de la humanidad, pero lo que hay de esencial, no es la forma que cambia, sino el contenido que permanece. Los liberales del siglo pasado, creyeron que bastaba la libertad para acabar con todos nuestros males; creyeron que la

igualdad ante la ley, era la panacea que iba a entregarnos la felicidad. Y éstas nos parecen ahora fórmulas incompletas, que no llegaron a transformar el contenido social de México. Creyeron que al declarar iguales ante la ley a todos los ciudadanos, en el juego de las luchas económicas y sociales, podían anular las profundad diferencias que existían entre los mexicanos, y que eran la resultante de viejos privilegios, iniciados con la Conquista y perpetuados durante el régimen Colonial.

Claro está que es un paso inmenso declarar que los hombres no tienen limitaciones por su raza, por su clase o por su nacimiento, que les impidan ser iguales a otros hombres; pero indudablemente esa declaración no es más que un ideal, y es peligroso considerar que los ideales se han realizado cuando no se ha llegado a la meta.

La desigualdad biológica y psíquica entre los hombres, es inevitable, pero la desigualdad que es el resultado de causas históricas, puede ser modificada si actuamos sobre los factores económicos y culturales y no nos atenemos solamente a construcciones jurídicas. No basta que las leyes declaren la igualdad, ni que el estado se abstenga de participar en los conflictos que surgen entre personas colocadas diferentemente en la escala económica o social.

La igualdad sólo es justa entre igualdades. En caso de que así no sea, la ley simplemente limitativa es injusta. El Estado debe, por medio de nuestras leyes, proteger al débil contra el poderoso creándole una fuerza que por sí mismo no tiene, y que le permitirá, entonces sí, una lucha en condiciones de igualdad.

Por eso, nuestra Constitución de 1917 representa un progreso en relación con la de 1857; porque el Estado no permanece indiferente ante los conflictos, sino que protege a quien necesita protección, para que pueda ejercer su libertad.

El hombre es libre, pero si por su situación económica o social es inferior, tendrá que sacrificar su libertad para vivir, pues, si quisiera conservar ésta, sería aniquilado por grupos más poderosos, mejor armados para la lucha social.

Pero hay una tesis que es necesario aclarar, porque sirve frecuentemente de bandera a ciertos grupos que se declaran más avanzados, con relación al liberalismo, y que en realidad pretenden volver a situaciones que el liberalismo superó.

Oirán ustedes frecuentemente decir que las teorías de la evolución de Darwin o en Lamarck, no son, actualmente, la verdad científica, que están pasadas de moda, y esto es verdad si con eso se quiere indicar que la nueva teoría evolutiva ha superado muchas explicaciones que parecieron correctas en la tesis de Darwin o de Lamarck; pero no es verdad, si con eso se pretende indicar que estos dos gigantes del pensamiento biológico estaban en un error, y que las especies son inmutables como cree la vieja biología, esa sí definitivamente superada. Y ocurre lo mismo con el liberalismo. Oirán ustedes sostener que la tesis de nuestros constituyentes y de los teóricos del Partido Liberal han sido superadas y están pasadas de moda; y esto es verdad si por tal debemos entender que ahora nuestras leyes tienen otra función y no simplemente la función limitativa. Que para conseguir la igualdad en la lucha económica y social, no basta la actitud pasiva del Estado; que éste tiene forzosamente que invadir terrenos que, dentro de la pura teoría liberal, pertenecían a la esfera de acción del individuo; pero no es verdad, si se pretende que los liberales del 57 cometieron un error al destruir las formas más arcaicas y abusivas de la desigualdad social o al quitar al clero las propiedades de mano muerta, que le permitían sostener con éxito a los partidos conservadores; si se pretende que el establecimiento de la igualdad ante la ley fue un retroceso ante una situación que sostenía la desigualdad ante la ley y el predominio legal de un grupo por encima de las necesidades del pueblo; si se pretende que las garantías del individuo frente al Estado, deben desaparecer sacrificadas ante un estatismo tiránico.

El liberalismo fue un enorme paso hacia adelante en la organización económica, social y política de México; lo cual no quiere decir que haya llegado a la meta; nuestra Constitución de 1917, dio otro enorme paso adelante al declarar que el subsuelo es propiedad de la nación, al entregar la tierra al pueblo, al sentar las bases para una legislación del trabajo; pero tampoco quiere decir que se ha llegado a la meta. La meta está adelante; hacia ella tenemos que seguir. El hombre no puede realizarse totalmente, ni la sociedad que él forma puede ser perfecta en ningún momento de su historia; pero lo que nos interesa no es decir lo que ha muerto en el espíritu liberal; lo que importa es sostener que ese mismo espíritu, con nuevas concepciones de la sociedad, de la eco-

nomía y del Estado, se realizó hace 39 años en una nueva forma que fue la Constitución de 17. Cuando esta misma Constitución aparezca retrasada en sus puntos de vista, inútil para seguir inspirando las leyes que han de regir este país, nuestros hijos estarán en aptitud de transformarla; pero será una grave responsabilidad de ellos volver atrás, si en vez de tener los ojos puestos en el futuro, quieren convertirse en estatuas de sal, volviendo el rostro al pasado.

Con profunda emoción, los liberales de hoy nos aprestamos a rendir un homenaje de respeto a los liberales de ayer. Ojalá que los que vengan después de nosotros, puedan decir con orgullo: seguimos en el mismo camino, pero logramos superarlos; logramos hacer más justas nuestras leyes, más clara nuestra vida, más limpio el porvenir que entregamos a nuestros hijos.

•

Vicente Lombardo Toledano

El Congreso Constituyente y la Constitución de 1917*

La Constitución de una nación es la concreción jurídica de las ideas de las fuerzas sociales dominantes en un momento dado del proceso histórico de un pueblo.

¿Cuáles eran las fuerzas dominantes en México en 1916? Las fuerzas armadas que habían derrotado al ejército de la dictadura y los intelectuales de la clase media revolucionaria que habían luchado contra Porfirio Díaz antes y después de 1910.

El ejército popular estaba integrado por campesinos en su gran mayoría, por algunos grupos de la clase obrera y por sus jefes formados en el curso de la lucha.

Esas fuerzas determinantes de la sociedad mexicana de hace medio siglo, se propusieron levantar en nuestro país un nuevo origen jurídico y político. ¿Cómo sería ese orden nuevo? ¿Cuáles serían sus características? ¿En qué se fundaría el nuevo sistema de la vida?

Para mí, en los siguientes principios fundamentales. En la destrucción de los latifundios; en el reparto de la tierra a los campesinos; en el reco-

* Publicado en *El Día*, 5 de diciembre de 1966. Tomado de *La Constitución de 1917. Una visión periodística. Antología*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1986, pp. 89-92.

nocimiento de los derechos de la clase obrera; en el dominio de la nación sobre las riquezas naturales de su territorio; en un nuevo concepto de la propiedad; en una nueva tesis sobre el acto jurídico como fuente del derecho; en una nueva filosofía de las relaciones humanas; en el fortalecimiento del Estado frente a todas las corporaciones privadas, y en limitaciones a la participación de los extranjeros en el desarrollo de nuestro país.

Ese nuevo orden era, en efecto, un orden nuevo en el campo económico, en el territorio social y, también en el escenario político de México. Era un orden diferente al de la libre concurrencia del siglo XIX. Hay una frase del diputado Alfonso Cravioto que, a mi modo de ver, define el pensamiento político del conjunto de los hombres que se reunieron en Querétaro. Decía así: "Somos liberales, sí; pero no liberales como los del pasado. Somos liberales que miran hacia el socialismo".

Esa frase de Alfonso Cravioto tiene una gran importancia, porque, en efecto, se mezclaron en el nuevo orden jurídico, en la carta que se estaba debatiendo, las ideas del pasado y las aspiraciones para el futuro. Y no incurría Cravioto en ninguna contradicción, ni teórica, desde el punto de vista de las ideas políticas puras, ni tampoco desde el punto de vista jurídico ni desde el de la actividad práctica. Era el nuevo liberalismo el de un país como el nuestro, sometido a presiones internas que habían trabado su desarrollo normal y, también, a presiones perturbadoras de fuerzas provenientes del exterior, que habían obstaculizado el proceso histórico del pueblo mexicano.

Era una nueva revolución la que se plasmaba en Querétaro. Revolución de un país semicolonial que aspiraba a ser independiente y soberano en todos sus aspectos y que quería elevar el nivel de vida del pueblo en el sentido económico, social, político y cultural. Era también un nuevo orden jurídico que aspiraba a establecer límites a la intervención extranjera.

Definición del movimiento revolucionario de 1910 a 1917

Por eso, definir a la Revolución de hace medio siglo, como un movimiento popular, democrático, nacional, antifeudal y antimperialista, es darle la connotación precisa que tuvo ese gran movimiento de las masas populares de nuestro país.

La Revolución de 1910 a 1917 fue más avanzada que la Revolución de Reforma, y ésta más avanzada que la Revolución de Independencia, porque se realizaron en tres épocas diferentes, una tras otra; pero las tres, las tres revoluciones representan un mismo proceso que comenzó hace un siglo y que todavía no concluye. Las tres revoluciones son grandes saltos adelante en el desarrollo progresivo de nuestro país.

Por eso las revoluciones que plantearon un nuevo orden en cada ocasión, le dieron a México una constitución distinta, pero basada en el mismo objetivo inmediato y en metas futuras que desde entonces ya se columbraban.

La Constitución de 1917 —y ya habrá oportunidad de conmemorarla el próximo año y de examinarla a fondo— ha facilitado el desarrollo contemporáneo de nuestro país, porque habiendo partido de una base como superestructura de ella, ha influido sobre su base, en interacción típica del desarrollo histórico de la sociedad. En otras palabras, la Constitución ha encauzado la evolución contemporánea de México, para que nada estorbe su proceso material, social y cultural.

Si se hojea la Constitución a cincuenta años de distancia de su génesis, se observará que las reformas que ha sufrido, numerosas por cierto, corresponden a distintos periodos de los cambios que se han operado en el último medio siglo, 144 reformas ha tenido desde 1917 hasta hoy. ¿Qué representan esas reformas? ¿Con qué fines se han realizado? ¿Cuál ha sido el criterio político de los legisladores?

Reformas sólo para precisarla e impulsarla

Es muy difícil —por eso me limito a simples enunciados— ir al fondo de las reformas que ha sufrido la Carta Magna. Pero hay algunos rasgos comunes, propósitos idénticos en este empeño de adicionarla y de retocar su texto. Yo diría que las reformas han consistido, principalmente, en precisar el contenido filosófico y la finalidad política de la educación pública; en una lucha sostenida por impulsar la reforma agraria y a veces por detenerla —el artículo 27 ha sufrido 13 reformas—; en mejorar la integración del Congreso de la Unión; en aumentar las facultades del Poder Legislativo y, consiguientemente, la intervención del gobierno

federal en el desarrollo del país, estableciendo normas nuevas y acrecentando las facultades iniciales del poder político central: 22 reformas ha sufrido el artículo 73; en hacer más expedita la labor del Poder Judicial; en extender los derechos de la clase obrera a todos los que trabajan bajo la dirección y dependencia económica de una persona física o moral, privada o pública, incluyendo al Estado; el artículo 123 con esa finalidad ha sido objeto de reformas de importancia.

Si se estudian ya más concretamente las reformas al texto de la Constitución, hay algunos hechos que saltan a la vista: la reforma agraria sigue siendo el motor de las luchas de la mayoría de la población activa de nuestro país, que es la población rural; la intervención del Estado en el desarrollo de la economía nacional es cada vez mayor, y el régimen democrático empieza a dar sus primeros pasos, como los lactantes que llegan a la infancia.

Cincuenta años de vigencia de la Carta Magna, iniciados así por hombres de los cuales todavía viven algunos y por quienes siguieron después, abrieron un nuevo orden económico, político, jurídico y cultural para México y, también, una nueva política internacional de nuestro país.

Hoy nos hemos reunido aquí para conmemorar la apertura solemne de las labores del Congreso Constituyente. Todos los que tuvimos el privilegio de estar en Querétaro hace medio siglo, yo como representante de todos los estudiantes y profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de México, recordando aquella sesión y las que siguieron, y escuchando a quienes en comisiones especiales debatieron los principios nuevos del nuevo orden jurídico, sentimos una emoción nuevamente renovada.

Renovamos hoy nuestro compromiso

Pero lo importante no es recordar sin consecuencias. En política, cuando se recuerda, se vuelven a contraer compromisos. Hemos recordado hoy cómo nació el derecho supremo de México, lo cual significa que renovamos nuestras obligaciones ante nuestro pueblo.

¿Cómo honrar a la Constitución y a los constituyentes? Cumpliendo con la Carta Magna y mejorándola todavía más, porque hay

presiones muy fuertes que nos obligan a ello; la tremenda explosión demográfica; la desocupación actual y la falta de trabajo; la intervención de los monopolios extranjeros, norteamericanos en su mayoría, que descapitalizan a nuestro país y que levantan obstáculos al desarrollo independiente de la nación mexicana.

El presidente de la República, Gustavo Díaz Ordaz, ha cumplido dos años de gobierno. El día primero de septiembre pasado formuló el programa esencial que va a cumplir durante su mandato. Este programa no se halla en disonancia con la Constitución ni con sus reformas, sino al contrario: anuncia nuevos cambios a la Carta Magna. Esto quiere decir que se tiene ya la idea de que la organización jurídica suprema de México debe ser dinámica.

Sólo tres años hábiles tiene Díaz Ordaz por delante para cumplir con su programa, porque el último de su gestión es un año que paralizan las elecciones generales ¿Podrá realizar su programa? Si atendiésemos solo a decisión —no obstante que es un patriota, un hombre inteligente, de carácter y resuelto, como lo ha probado—, podríamos dudarlo. Porque lo importante es darse cuenta de que ese programa, que es la continuación de nuestro nuevo orden social nacido hace medio siglo, solo se puede llevar a cabo y convertir en obras, a condición que todas las fuerzas democráticas de México se asocien.

No me cansaré de insistir, como lo he venido haciendo hace muchísimos años, en que en un país en que ninguna clase social es autosuficiente todavía; en un país descapitalizado, en un país rico potencialmente; pero muy pobre aún en realizaciones, sólo la acción común de los revolucionarios y, además de todos los patriotas, puede convertir en hechos los grandes anhelos de nuestro pueblo.

No creo que sea menester decir otras palabras, porque lo que espera el pueblo de nosotros, aunque ya es tarde para ello, no son palabras sino obras. Sin embargo vendrán después de nosotros otros representantes del pueblo y mejorarán nuestra incipiente labor, convencidos que la historia no es reversible y que la Revolución Mexicana debe acelerarse. (Aplausos).

•

Constituyentes

Heriberto Jara

En torno a la Constitución*

La autoridad radica en el pueblo Constitución, en el sentido político, es el principio del ordenamiento de la autoridad soberana, de su división en poderes y de sus respectivas funciones. Esta autoridad radica en el pueblo, y él es quien por su voluntad expresa normas esenciales para su vida, atendiendo a las necesidades de ésta, así en lo moral como en lo material, para lo que se impone que los componentes de ese pueblo, que son los individuos, estén colocados en el mismo plano, y por lo tanto, con iguales derechos.

La vida reclama de manera imperiosa medios materiales y espirituales para que sea posible y grata, y una Constitución, por consiguiente, resulta trunca cuando en ella faltan preceptos justos a los que se ciña el aprovechamiento para todos de la riqueza pública, y sólo establece derechos tales como la libertad de religión, de pensamiento, electoral, etc. restringidas siempre, nulificadas en innumerables casos por el mismo hecho de que las bases para el funcionamiento de la economía en general, del trabajo creador y propulsor del progreso, no han sido lo necesariamente libérrimas; porque la tierra, asiento de la humanidad e

* Publicado en *El Nacional*, 8 de febrero de 1944, el título dado al discurso, así como los subtítulos, son de la redacción del periódico. Tomado de *El pensamiento mexicano sobre la Constitución de 1917*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1987, pp. 27-36.

inagotable fuente de cuanto a la vida atañe, está en manos de grupos privilegiados. De allí que la famosa divisa libertad, igualdad y fraternidad que ostentara la bandera republicana francesa en 1848 y repetida durante largos años por el liberalismo, como aspiración suprema del bienestar humano, no sea posible mientras esa divisa carezca de la base indispensable para su realización.

Así, no puede haber libertad mientras la tierra en donde nace y vive el hombre esté en poder de los pocos, y su usufructo o la mayor parte de él sea usurpado por éstos, no puede haber igualdad, mientras haya el duro contraste entre el poseedor hasta la saciedad y el desposeído hasta la miseria; entre el que posee conocimientos y cultura porque ha podido pagarlos, y el analfabeto a quien la necesidad del pan lo llevó desde niño al campo o al taller, sin dejarle tiempo para asistir a la cercana escuela, si es que la había, no puede haber igualdad, entre el que dispone de tiempo y de medios económicos para hacer valer sus derechos ante los tribunales, y el que no dispone ni de tiempo para defender lo legítimamente suyo; no puede existir fraternidad entre el harto y el necesitado, entre el usurpador y el usurpado.

Es por esto por lo que al correr de los años, tras de amargas experiencias, los pueblos llegan a la conclusión de que los postulados que en determinado momento acogieron con entusiasmo como fórmula salvadora no tienen consistencia ni realización práctica, y por lo mismo hay que basarlos sólidamente, o bien reformarlos y hasta sustituirlos para que cumplan su fin.

De consiguiente, la vida íntegra de una Constitución, está en relación con las necesidades vitales que satisfaga y la intensidad con que lo consigna. Puede permanecer inalterable por décadas si ha conseguido tal fin, o sufrir reformas de más o menos alcance, si no ha sido así.

LOS DERECHOS DEL HOMBRE

Los derechos con que el hombre nace, por este solo hecho, son inmutables y por eso constan en las Constituciones de naciones civilizadas; pero en lo fundamental para ejercerlos estriba su inmutabilidad, sean o no practicables. De aquí la diferencia, muchas veces esencial, entre las constituciones.

Como Código Fundamental deben tener la solidez bastante para asegurar su integridad por el mayor tiempo posible, y es así como también, para salvarlas de vaivenes políticos de agitaciones y de maniobras insanas, que nada tengan que ver con el bien público, se consignan en ellas severos requisitos a que debe sujetarse toda reforma.

Otras veces, una Constitución perdura satisfaciendo menos las ansias populares a medida que el tiempo avanza, no debido naturalmente a su bondad, sino a que el poder que se aferra por la fuerza bruta no consiente reforma alguna tendiente a mermar la opresión, en bien de la comunidad, y ni siquiera cumple lo que garantiza en parte los derechos del pueblo, y es entonces cuando éste, cansado de soportar el yugo que lo oprime, se lanza al esfuerzo supremo, que es la revolución. Esfuerzo de vida o muerte; prefiriendo esa grave disyuntiva, mejor que continuar existiendo esclavizado.

La Constitución de 1857, fue formulada por egregios varones, que fijaron en su obra principios consagrados hasta entonces para garantizar la libertad humana, pero faltando otros, necesarísimos imprescindibles, para hacer posible esa garantía. Libertad, igualdad y fraternidad; era aún la influencia de esta divisa hermosa; pero sin posibilidades para realizar su gran significado.

Por esto fue fácil, para los encargados de cumplirla, hacer nugatoria su bondad; por esto los que durante la dictadura porfiriana y actores en ella, se declararon poseedores de la ciencia, y a quienes se conoció con el nombre de "científicos", la llamaron "traje de luces" para el pueblo mexicano: ¡claro! un traje imposible de usar por un pueblo que sólo podía cubrirse con harapos.

Entonces ese "traje", por no poder ser usado, no cubrió al pueblo mexicano contra las injusticias de todo género, y sus más caros derechos no quedaron a salvo.

Entonces sí que no había libertad de creencias, ni de expresión, ni de reunión. Y ¡ay de aquel que osara manifestar su inconformidad con el régimen establecido! la cárcel, el destierro o la tumba eran el premio a su osadía.

La República era un gran feudo con algunos lugares de importancia, contándose en primer término la capital, donde se encontraba la comodidad, la riqueza, el fausto; los centros culturales, los edificios

suntuosos, y en el resto del país la miseria, la esclavitud, la choza insalubre, la carencia de escuelas. Cruel contraste que ponía de manifiesto con más duros relieves la inhumana existencia de la mayoría de la nación.

La Revolución de 1910

Por eso el pueblo mexicano llegó a la desesperación y fue a la Revolución de 1910 llevando como bandera "sufragio efectivo, no reelección"; porque se creyó que con la libertad de elegir y con no reelegir se conseguían todas las necesarias libertades, no importando que las bases fundamentales que hasta entonces las sustentaron, permanecieran intactas.

Pero una revolución no es revolución cuando no crea, cuando no transforma, cuando no remueve desde los cimientos un orden establecido, y por esto fue fácil derrocarla y sacrificar vilmente al apóstol Madero, por sus enemigos; muchísimos de los cuales figuraban en ella hasta con puestos prominentes.

Este golpe brutal no podía acabar con el anhelo de liberación siempre latente en el espíritu público, por la misma necesidad imperiosa de disfrutar de una verdadera vida, y en 1913, acaudillado por ese hombre fuerte, digno y patriota, Venustiano Carranza, el pueblo se lanzó de nuevo a la lucha.

Esta revolución se llamó constitucionalista porque su bandera fue la defensa de la Constitución, hasta entonces escarnecida y burlada; porque era necesario hacer respetar nuestras leyes fundamentales; pero sin que se interpretara que la defensa de la Constitución implicara no hacerle reforma alguna al triunfar la lucha por ella, ciñéndose a los preceptos que para el caso establecía.

Triunfante la revolución del trece, el ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, convocó en 1916 al pueblo mexicano a elecciones para el Congreso Constituyente, Congreso al que habría de darle a conocer su proyecto de reformas a la Constitución del 57, en cumplimiento del ofrecimiento que hiciera desde Veracruz, el año de 1914, y en el cual, como lo expresó en su exposición de motivos, tuvo muy en cuenta el sentir popular y la dolorosa experiencia adquirida.

La elección se hizo sin presión alguna y sin recursos de mal género que hubieran puesto en duda la libre emisión del voto.

Los revolucionarios que tenemos el alto honor de haber integrado ese Congreso, podemos preciarnos de que llegamos a él por la voluntad popular libremente manifestada, y de que llevábamos frescas las impresiones de lo que habíamos visto y vivido; que conocíamos muy de cerca y hasta íntimamente qué era lo que demandaba el país entero y lo que ansiaban las clases oprimidas.

Todos habíamos ocupado algún puesto en la Revolución; muchos de nosotros en las líneas de combate. Habíamos visto el ardor con que peleaban los hombres de trabajo, con el interés único de alcanzar el triunfo de un sistema que garantizara una vida mejor para todos. También vimos caer para siempre a muchos sin haber tenido la satisfacción de ver realizado su infinito anhelo.

Llevando en nuestra mente recuerdos de hechos muy cercanos, grabadas en nuestro corazón impresiones tan fuertes, se robustecía más y más nuestra convicción de que era ineludible que en la obra que estábamos llamados a realizar, pusiésemos todo cuanto podíamos, sin escatimar tiempo ni esfuerzos, tanto para no defraudar las aspiraciones populares, como para cumplir con nuestra propia conciencia.

El primero de diciembre de 1916 quedó instalado el Congreso Constituyente en la histórica ciudad de Querétaro, y por una coincidencia en los grandes destinos de México, era el mismo sitio donde medio siglo atrás habían hallado la muerte los caudillos imperialistas, enemigos acérrimos de las libertades públicas y aún de su propia patria, juntamente con su emperador.

En esa sesión solemne, el ciudadano Primer Jefe hizo entrega al Congreso de su proyecto de reformas a la Constitución del 57, y en su interesante exposición de motivos dijo entre otras cosas de no menos importancia, lo siguiente:

> La Constitución política de 1857, que nuestros padres nos dejaron como legado precioso, a la sombra de la cual se ha consolidado la nacionalidad mexicana; que entró en el alma popular con la guerra de la Reforma, en la que se alcanzaron grandes conquistas, y que fue la bandera que el pueblo llevó a los campos de batalla en la guerra contra la intervención, lleva indiscutiblemente,

en sus preceptos, la consagración de los más altos principios, reconocidos al fulgor del incendio que produjo la revolución más grande que presenció el mundo en las postrimerías del siglo XVIII, sancionados por la práctica constante y pacífica que de ellos se ha hecho por dos de los pueblos más grandes y más poderosos de la tierra: Inglaterra y los Estados Unidos.

Mas desgraciadamente, los legisladores de 1857 se conformaron con la proclamación de principios generales que no procuraron llevar a la práctica, acomodándolos a las necesidades del pueblo mexicano para darles pronta y cumplida satisfacción; de manera que nuestro código político tiene en general el aspecto de fórmulas abstractas en que se han condensado conclusiones científicas de gran valor especulativo, pero de las que no ha podido derivarse sino poca o ninguna utilidad positiva.

DON VENUSTIANO CARRANZA

Con esto, el ilustre *Varón de Cuatro Ciénegas* expresó de manera incontrovertible, lo que es rigurosamente exacto: que no basta, para la liberación de los pueblos, la proclamación de principios generales, de fórmulas abstractas, de conclusiones científicas que podrán tener gran valor especulativo; de divisas gratas al oído y provocadoras de entusiasmo, que puedan servir pasajeramente para revivir esperanzas marchitas y conciencias dormidas; pero nunca para llevar a la realidad la aspiración suprema del hombre: una verdadera vida, sin temores, sin zozobras, sin amenazas; que lo haga fraterno, porque se sienta libre e igual; que lo haga pensar más en el bien, porque no tenga suspensa sobre sí la asechanza del mal; que lo lleve a creer que es posible la regla de oro que frecuentemente repiten quienes menos la practican: "Amaos los unos a los otros".

Todos los constituyentes llevaron una representación genuina: hubo radicales y moderados, pero todos revolucionarios; todos en la misma línea, buscando la realización del gran fin.

Representadas en el Congreso estuvieron también todas las actividades. Hubo allí valores auténticos en la profesión, en el taller, en el campo; todos con espíritu libre y con una voluntad a prueba para trabajar por la libertad.

Las discusiones fueron amplias y sin cortapisas: ni una sola consigna del ciudadano Primer Jefe, ni siquiera una indicación para desviarlas o para inclinar la votación en determinado sentido.

Él, al entregar su proyecto al Congreso, concluyó con estas palabras: "Toca a vosotros coronar la obra, a cuya ejecución espero os dedicaréis con toda fe, con todo el ardor y con todo el entusiasmo que de vosotros espera vuestra patria, la que tiene puesta en vosotros sus esperanzas y aguarda ansiosa el instante en que le deis instituciones sabias y justas".

Cuando, por estarle haciendo ciertas reformas a algunos artículos de su proyecto, más en la forma que en el tondo, alguien le llevó la noticia en términos alarmantes, agregando que estábamos destrozando su obra, él, con su imperturbable serenidad, contestó que el proyecto lo había enviado para que lo discutiésemos y no para que lo aprobásemos dócilmente, y que compartía con nosotros la responsabilidad histórica.

Hoy hace veintisiete años que fue promulgada la Carta Magna, en cuyo original estampara su firma el ilustre desaparecido, compartiendo con nosotros, como lo expresó, la responsabilidad histórica. Los defectos reales de que adolezca (¿qué obra humana no los tiene?) y los imaginarios que le atribuyan quienes gozando de las garantías que otorga son enemigos de ella, no han bastado para desvirtuar su bondad y menos para despertar en el espíritu público el deseo de deformarla o destruirla. ¿Y por qué? Sencillamente porque su estructura no la constituyen principios generales ni fórmulas abstractas sin solidez en su base; porque constan en ella los preceptos fundamentales para hacerla efectiva; porque precisamente por esto ha enraizado en la conciencia pública, y frente a sus impugnadores, frente a sus enemigos, está siempre un defensor, el más poderoso, el más grande: el pueblo mexicano.

Ahora sí hay libertad, y la tienen hasta los que esclavizaron y sueñan con esclavizar; la tienen hasta los causantes de las grandes tragedias de México; la tienen hasta para atacar y calumniar a los revolucionarios que hicieron efectiva esa libertad.

Ahora sí hay tolerancia hasta para quienes nunca han sido ni serán tolerantes. Ahora sí hay derechos hasta para quienes jamás quisieron concederlos.

Cárdenas sostuvo a la Constitución; Ávila Camacho sostiene a la Constitución; por eso estos grandes hombres han realizado como ella en el corazón del pueblo y nada pueden contra ellos ni las intrigas, ni los ataques, ni las calumnias, porque también, como la Constitución, tienen el más fuerte defensor: el pueblo de México.

Ahora conmueve al mundo la guerra más formidable de que haya recuerdo; ahora tiene lugar la mayor tragedia que registra la historia; hoy se agita la tierra en la misma lucha en que antes se empeñaron aisladamente casi todos los pueblos: la lucha por la libertad.

Lucha de esclavistas que llevan engañados a sus pueblos a una guerra que no es por los legítimos intereses de éstos, contra hombres libres, verdaderos guías que aman la libertad y pugnan por una vida mucho más humana para todos los pueblos que quieren la libertad sin distinción de raza, de color ni creencias; porque saben bien que la libertad, en su amplio concepto, es única, y que sería absurdo pensar en libertades negras, blancas, amarillas, indias o mestizas, para concederlas a las respectivas razas; que sería aberración pretender una libertad para el católico, y otras para el protestante, para el mahometano, el budista o el ateo; que como entre individuos de un pueblo, tampoco entre pueblos puede haber fraternidad, ni siquiera cordialidad sincera, mientras haya opresores y oprimidos, cualquiera que sea la forma de opresión, así sea las más disimulada. Porque saben que cada día es más evidente que de una situación que se crea para otros, siempre se participa; que ya nada es dable hacer sin que se sufran las consecuencias a mayor o menor plazo; porque toda prosperidad es fugaz mientras la miseria y el malestar la circundan, y que no hay que despreciar al débil ni menos crear pueblos débiles; porque cuántas veces, el poder del fuerte, depende en un instante de la voluntad del débil.

Por la convicción de todo esto, en la Carta del Atlántico se establecen puntos que no hay duda pronto tendrán su completo y práctico desarrollo para conseguir lo que tanto ansía la humanidad entera.

Que el ejemplo de nuestros antepasados nunca se borre en nuestra mente para el instante en que la libertad peligre; que el heroísmo de los bravos que hoy combaten por ella, nos sirva de aliento; que nuestra conducta digna y elevada sea la mejor garantía del respeto y consideraciones que merecemos como pueblo libre.

La juventud mexicana

Que la juventud mexicana recoja la herencia en que pusimos nuestra modesta parte, y no olvide, para cuidarla, a tantos que cayeron por legarla a la posteridad; que siempre recuerde que los derechos consagrados en la Constitución, implican deberes ineludibles, y que el fiel cumplimiento de éstos es la más sólida garantía de aquéllos.

Superarse moral y físicamente; para tener presta una recia voluntad para trabajar por una patria y por un mundo mejor.

Ahora, para terminar, repitamos que a los veintisiete años llega con vida la Constitución, resistiendo los embates de los pocos y los vítores de los muchos, y digamos parodiando palabras históricas: la Constitución vive: ¡viva la Constitución!

México, 5 de febrero de 1944.

•

Froylán C. Manjarrez

La Constitución de 1917 y su influencia en la nueva patria*

Revolución es siempre insurgencia de las masas que recobran por la violencia el régimen de sus destinos. Dondequiera que se ha consolidado una autocracia hay un movimiento a actualizarse apenas se distiendan los resortes de íntima vitalidad ocultos en la entraña del pueblo. Cuando llega ese instante, la estructura forjada por los déspotas se resquebraja y se desploma, y el genio de la nacionalidad, ya libre, trabaja en roca viva la fisonomía de la patria nueva.

Hay fértiles momentos de plenitud, y paréntesis vacíos en que se diría que las energías fecundas han huido definitivamente. Pero en la perspectiva del tiempo, puede distinguirse cómo avanza, lento y seguro, el trabajo constructor, acusando los perfiles y robusteciendo los miembros del cuerpo social renovado.

En el México anterior al año diez, de las instituciones públicas concebidas en el 57 para trabar la arquitectura de la nación como una democracia liberal, sólo quedaba en pie la ficción y la forma porque el contenido se reemplazó bajo la dictadura de Porfirio Díaz por un mecanismo de oligarquía cerrada, asentando sobre el feudalismo rural,

* Publicado en *El Nacional,* 9 de febrero de 1936. Tomado de *El Pensamiento Mexicano sobre la Constitución de 1917,* México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1987, pp. 47-62.

la industria de capital extranjero y el crédito manejado como privilegio de los señores de la tierra.

A través de la Revolución, el pueblo mexicano quiso marchar hacia un nuevo orden político, económico y social, en el que se restituyera el imperio de la ley, pero que al mismo tiempo recogiera, para darle forma jurídica y vigencia plena, el material disperso que traducía las necesidades profundas de la colectividad y los anhelos de las masas, aflorados en el curso de la guerra.

Los teóricos del derrotismo cuestionaron, hace más de tres lustros, la legitimidad de nuestro Constituyente y de su obra. Hubieran querido —de dos males para ellos, el menor— la restauración de la Carta del 57, inspirada en un concepto de la sociedad y del Estado que nada sabía de la inquietud específica de nuestro tiempo; documento que habría tenido que seguir siendo, en muchos aspectos, la letra muerta que fue durante sesenta años, porque sobre ella contra ella habrían impuesto su realidad de hecho las conquistas del proletariado que el liberalismo clásico ignoró.

Pero la censura, erudita y malévola, largo tiempo ha que enmudeció. No hay sutileza que valga para contener el avance de los hechos históricos, cuya génesis y cuyas direcciones todavía escapan a la previsión del pensamiento científico.

Y la Carta Constitucional del 17 ha resumido un hecho histórico irrebatible, del cual se ha desprendido la multiplicidad de acontecimientos que van transformando la convivencia humana en todos sus órdenes.

La aspiración hacia una nueva patria había enraizado en el sentimiento del pueblo insurrecto. Cuando llegó el momento de dictar las bases constituyentes, la emoción popular se condensó en ellas. No era la época nuestra semejante a la que incubó la Carta del 57. Es cierto que el Partido Liberal representó en su hora al mismo partido revolucionario histórico que nosotros personificamos al triunfo del constitucionalismo; más la vida de los pueblos parece desarrollarse de modo que un punto cualquiera tiene correspondientes en el pasado y los tendrá en el porvenir; pero se halla ubicado en un lugar del espacio histórico que le es propio y encierra un contenido substancial que le caracteriza.

La facción liberal del siglo pasado fue minoría que llegó al poder por el vigor de su doctrina y de su acción, por su actividad cívica y

porque se abroqueló, frente a las sombrías tramas de los conservadores, ante la defección misma de elementos propios, en la fuerza moral que da el derecho. En cambio, el movimiento revolucionario nuestro fue obra de mayorías, pues se generó en el pueblo trabajador anheloso de libertades políticas, y urgido en mayor grado de alcanzar reivindicaciones económicas.

El Congreso Constituyente del 57 fue espuma y flor del pensamiento avanzado de su época, grupo selecto de hombres preparados por el estudio y pulidos por sostenida actuación en la vida pública. Nuestra asamblea fue corte seccional, hecho en vivo, de un pueblo orillado al paroxismo por la tiranía y la explotación; fue representación legítima de la masa insurrecta, en la hora de la victoria, que buscaba asegurar permanente vigencia para sus postulados.

Casi todos los representantes electos para integrar el constituyente de 17 llegaban de la montaña o de la llanura, todavía resonantes los últimos ecos de las batallas. Se acababa de dejar el fusil. No había habido tiempo para emprender otra selección que la impuesta por la necesidad de evitar que se infiltraran enemigos de la Revolución y verdaderos delincuentes políticos.

Con la ventaja que da juzgar el pasado, es posible evaluar ahora la obra de entonces. No podía esperarse otra cosa de los constituyentes, que fueron fiel expresión de las necesidades populares que habían determinado el levantamiento de la facción de donde cada uno procedía. Eso, aunado a honestidad de propósito y a la más decidida voluntad para dar expresión legislativa a las demandas del pueblo. Y tal expectativa, que era la única razonable, fue excedida de tal modo, que nuestra Constitución —con las deficiencias formalistas que se quiera— encuentra comprobación exterior para sus principios generales en el movimiento renovador de las constituciones europeas, ocurrido al final de la Gran Guerra.

Ello no implicó, ni habría podido implicar, relación causal o influencia, sino simple anterioridad de la nueva Constitución Mexicana respecto de las que organizaron la vida política de importantes Estados europeos en la postguerra. Pero esta anticipación nuestra, por poco que en ella se medite, resulta hondamente significativa. Quiere decir que México, fuera de la órbita inmediata de la Gran Guerra, trans-

formando su estructura interior por motivos propios, pudo encontrar fórmulas resolutivas para sus problemas cuyo principio de validez universal se consagra cuando, años después, otros países abren cauces análogos para aspiraciones sociales semejantes.

Sin un cuerpo brillante de juristas, los intérpretes del sentimiento popular logramos situar en la nueva Carta de Querétaro todas las cuestiones vitales que se debatían en aquel crucero de la vida nacional.

Un dechado de perfección jurídica no habría sido posible; ni siquiera útil. Tal vez habría resultado inconveniente.

La mayor parte de las constituciones del siglo XIX se escribieron con la mirada envuelta hacia la historia. Las de nuestro siglo, en ambos lados del Atlántico, fueron pensadas en posición distinta, bien opuesta a lo tradicional. Las armas fueron levantadas preferentemente por hombres de gobierno, por políticos dotados de mayor o menor cultura jurídica, pero cuya existencia transcurrió en medio de la pugna de los intereses, en el hervor de encontradas pasiones y de sentimientos opuestos. Esos hombres precisamente porque eran políticos de la vieja escuela, tuvieron en cuenta de modo primordial la tradición.

En cambio, las nuevas constituciones europeas —todas democráticas, menos la de Rusia— se aproximaron a la perfección teórica cuanto es posible dentro de lo humano. Las que nacieron de la paz de Versalles, se distinguen por su contextura racional, demostrada en la redacción cuidadosa y en la armonía de sus partes. Su ortodoxia democrática está tomada del espíritu wilsoniano que campeó sobre los tratados de Versalles, San Germán, Trianón y Newilly. Su "racionalidad" se explica por la preponderancia de los catedráticos, de los teóricos del derecho, en la preparación del texto positivo. Así Wiessel y Preuss en Alemania; Quelsen en Austria…

Pero a 17 años de distancia, aquella perfección teórica se nos revela llena de cuarteaduras y defectos.

Elaboradas las constituciones de la nueva Europa en un momento en que no sobraba la serenidad, obra de hombre que tenía limitado el horizonte por los libros de su biblioteca, no resistieron la prueba que aquilata el verdadero valer de los Códigos Constitucionales, cual es la íntegra vigencia de sus cláusulas, aplicadas a la realidad de la nación. No fueron, pues, capaces de salvar el abismo ideológico que media

entre el año 14 y el año 19; y, bajo la presión de las circunstancias, que han resquebrajado —para emplear el eufemismo de Mir-Kine— han experimentado una "transfiguración". Lo que en términos corrientes significa que sus preceptos se desfiguran o no se aplican.

Incluso la Constitución de Weimar, que puede juzgarse hipérbole como el más acento de dar satisfacción a los anhelos sociales del siglo XX, y romper el concepto de las instituciones democráticas; incluso ese magnífico documento —digo— que es, a no dudarlo, la concepción política más brillante de una edad moderna que agoniza, hubo de quedar en los ámbitos de la teoría, porque no correspondió a las características fatales del pueblo alemán.

Protección del Estado al trabajo y a la infancia; obligaciones inherentes a la propiedad; derecho de todo ciudadano a una habitación sana; conveniencia del "bien de familia", colaboración entre los factores que intervienen en el proceso producto de la economía, con mira de hacer efectivos los principios de la economía colectiva; representación proporcionada para la integración del poder público; son las ideas cardinales reducidas por las nuevas cartas europeas; pero en ninguna de ellas en conjunto tan armónico y minucioso como en la de Weimar. Y tampoco se halla en otra alguna que no sea la Constitución germana, una diversidad tan sabia de regímenes económicos que permiten la coexistencia de modos individualistas y formas corporativas, colectivas y francamente estatizadas, bajo la dirección superior del Estado.

La propiedad que se concibe en las nuevas constituciones europeas como una función social y el trabajo ha pasado a un sitio de honor en ellas, dejó de ser un factor meramente económico sometido tan sólo a los vaivenes de la producción, para adquirir los atributos simultáneos de derecho y de deber, que las leyes fundamentales le reconocen más o menos explícitamente.

¡Pero cuántas de todas estas innovaciones fueron obra del aliento circunstancial que siguió al armisticio!

Como ejemplo reciente, tenemos el reconocimiento de derechos políticos a la mujer en la República Española: paso adelantado, irreprochable actitud de gallardía, noble acto de justicia. Pero en la realidad electoral española las fuerzas clericales enemigas de la República son las que en mayor latitud han capitalizado en su favor el sufragio

de las mujeres, volviéndolo contra quienes las exaltó a la categoría de ciudadanos.

Tomando como punto de referencia la validez de la constitución medida por su vigencia irreal, es como mejor podemos apreciar la influencia de la Carta del año 17 sobre la nueva patria. Y es así también como resaltan más los valores de la obra nuestra, en cotejo con las constituciones que le antecedieron desde que el país manifestó su voluntad de dar sus formas políticas propias y las buscó, en medio del desgarramiento de continuas luchas civiles.

La cualidad de poder ser aplicada, pese a sus innegables deficiencias, permite asimismo ver en nuestra precursora constitución un ensayo más certero, para su medio y para su tiempo, que casi todos los que en Europa se intentaron al construir el mapa político de la paz. Si esto se aventaja en construcción teórica, el aleteo ideal. México supera en realismo, en audacia de concepto, en capacidad para fecundar día a día los materiales aún informes de la patria nueva, con el espíritu de la máxima ley revolucionaria.

Debemos decir estas cosas sin jactancia, cualquiera que haya sido nuestra participación o nuestra influencia de la hechura del Código. Nuestra labor —insisto— pudo haber sido defectuosa; nuestra visión no fue panorámica, congruente, abarcadora de todos y cada uno de los aspectos de un pensamiento revolucionario que se hervía en su crisol. Pero el genio de la nacionalidad, la íntima emoción del pueblo, esa segura intuición de las naciones que se llama sino histórico, se reveló y tomó forma a través de nuestras incompletas capacidades.

El México revolucionario lo mismo encarnó en la austera figura del Primer Jefe —cuyo recuerdo venerable debe acompañarnos esta noche— que en el verbo fogoso, en la pujanza juvenil, de quienes vieron adelante y engastaron en el cuerpo del Código Supremo los artículos proletaristas y las disposiciones que rescatan la integridad nacional, de las puertas externas o interiores que tradicionalmente la habían menoscabado.

Y la mejor respuesta a quienes han atribuido, como vicio de origen, a la Carta del 17 el haber sido apasionada obra de facción, se encuentra escrita en sus 19 años de vigencia no interrumpida y en el circular fenómeno de sus reformas que son pasos hacia adelante, en lugar de haberlo sido hacia atrás, como era lógico que aconteciera —serenadas

las pasiones— si la Constitución no hubiera correspondido a un auténtico anhelo nacional.

La contribución que el Código por nosotros elaborado rindió a la patria nueva tiene tantos aspectos parciales cuantas victorias pudo lograr el pensamiento más avanzado de la asamblea constituyente, sobre el nivel medio liberal que —en actitud moderadora y como explicable prolongación de la etapa anterior que el partido revolucionario histórico vivió— trataba de dar a las sesiones de Querétaro la única trascendencia de un acto restaurador, no innovador, de las tendencias clásicas de nuestro derecho.

En la síntesis de esas dos fuerzas, debe apuntarse, de una parte, que la estructura tradicional de las instituciones, la declaración de los derechos del hombre y la garantía a las libertades que no pugnan con el bien común, querencia recogido del pasado, como parte substantiva y aún valedera de la obra realizada a precio de dolor por nuestros mayores.

Pero sobre ese acervo de tradición se instalaron nuevas idas; preceptos que correspondían al intento de operar profundos cambios en el orden social, para corregir los vicios de organización y de concepto que habían determinado el sacudimiento revolucionario.

Y son precisamente tales preceptos, llevados al triunfo en la asamblea por el grupo radical, los que van dando fisonomía característica a la patria nacida de la Revolución. En la imposibilidad de enumerarlos todos, habré de circunscribirme a mencionar como han operado sobre la realidad mexicana las principales de esas reformas, sobre las cuales, como sobre un gran puente, pasa México de su feudalismo a su renacimiento.

Recordemos brevemente algunos hechos.

Amparados por un concepto del poder público que intervenía lo menos posible en el juego de los factores económicos, los latifundios se habían unido en el mapa, absorbiendo los ejidos y las propiedades comunales y acasillando en las haciendas a la población depauperada.

El país se dividió al modo feudal. Verdaderas baronías detentaban la gran propiedad territorial. El señor de la tierra, no sólo contaba con siervos que trabajaban por una ficción de jornal —pues la "tienda de raya" lo recuperaba para el patrón a exiguo costo— sino que tenía su mesnada en las milicias privadas; su "policía espiritual" en el capellán

de la finca, y su dominio sobre las generaciones futuras en la escuela confesional, ahí donde escuela había.

Las autoridades locales no eran sino delegaciones del señor feudal amparadas por un simulacro democrático. El dictador al escoger a quienes habían de aparecer como "elegidos del pueblo", se cuidaba de que fueran elementos dóciles al "barón local", cuando no expresos recomendados de él. Y para que nada faltara en este cuadro, de cinco siglos anacrónico, los bancos de emisión establecidos en las principales regiones económicas del país, daban a cada "baronía" su moneda propia.

Y así el sistema de explotación económica canalizaba todo el provecho hacia un pequeño grupo, que ejercía autoridad ilimitada y actos de dominio sin restricciones, sobre el territorio nacional. La masa campesina era simple accesión de la tierra, fuerza fecundante que urgía conservar y reproducir, sin derechos políticos, sin patrimonio, sin los más elementales atributos añejos a la dignidad humana.

El clero había cobrado sus servicios a la casta dominadora. A pesar de las Leyes de Reforma, se le permitió recuperar en gran parte su vicio de dominio sobre una vasta porción de la propiedad inmobiliaria. Y, aprovechando un laicismo circunscrito a la órbita de la enseñanza oficial —que no rectificaba los prejuicios inculcados fuera de la escuela— a la vez que extendiéndose y absorbiendo la enseñanza privada, había asegurado su hegemonía en el futuro, a través de la actividad docente.

El auge del latifundismo y el relativo progreso en los métodos agrícolas, concurrieron a crear un excedente de braceros que no lograban cambiar su fuerza de trabajo en las haciendas, ni por el más envilecido jornal. Habían sido echados del ejido y no encontraban siquiera acomodo de servidumbre bajo el usurpador de sus modestos patrimonios.

Y nació el industrialismo. La dictadura de Porfirio Díaz estimuló con todas sus potencias la alianza de sus "favoritos" con el capitalismo extranjero, para ensanchar las actividades industriales, fiscalmente privilegiadas y servidas por obreros de bajo salario, que se reclutaron con facilidad entre los labradores desposeídos.

La industria seudomexicana —su capital era extranjero—nació encaminada hacia el monopolio privado y se dedicó, principalmente, a explotar hasta el agotamiento el esfuerzo humano aplicado a los recursos naturales y a las comunicaciones. El capital internacional dueño de

nuestra minería y propietario territorial, se había apoderado también de la incipiente industria petrolera, aprovechándose del concepto clásico de la propiedad y efectuando verdaderos despojos.

El trabajador había quedado, pues, entre dos hojas de una tijera implacable: el salario de hambre y encarecimiento de los precios, producto de la era industrial que se iniciaba y de los monopolios particulares.

En resumen: la formación de la conciencia estaba en manos de la potestad más nefasta entre cuantas se han agitado en la historia de nuestro pueblo. La riqueza pública se encontraba acaparada por una insignificante minoría, y los recursos naturales iban mermando, extraídos de nuestro suelo y enviados a través de las fronteras, por la succión del capitalismo internacional.

De una situación esquemáticamente reductible a las grandes líneas que he procurado trazar, México marcha hacia un porvenir, de proximidad indeterminable, en que la íntegra socialización de la riqueza sea un hecho. La Revolución removió los obstáculos que habían paralizado el proceso evolutivo del pueblo. Y la nueva Carta Constitucional corresponde al periodo de tránsito entre los dos momentos históricos extremos; feudalismo y riqueza socializada.

Veamos cómo, sin la posibilidad siquiera de un modelo que seguir, puesto que nuestra Constitución es anterior a las de la nueva Europa, el genio de la nacionalidad abrió sus caminos de transición.

Frente a la injerencia clerical en la enseñanza, se alzó el artículo 3° constitucional. Rememoro con emoción la jornada del 13 de diciembre de 1916, cuando por vez primera se planteó en la Asamblea Constituyente la antinomia que había de resolverse en favor del pensamiento avanzado.

En aquel memorable debate quedaron frente a frente las opuestas afirmaciones de los grupos que, en la dialéctica un tanto impropia de aquellos días iniciales, llamábamos "liberales clásicos" y "jacobinos". Y los "jacobinos" —que no habíamos llegado a concebir aún la docencia como privilegio de Estado y como preparación para la lucha de clases— encontrábamos, sin embargo, en la argumentación de los "liberales clásicos" un deseo de tolerancia del poder público para la obra desbastadora del clero en las escuelas.

Triunfó el punto de vista radical y quedó establecido el antecedente necesario para la reforma del año 34, que instituye la educación socialista.

Nunca más —como lo dijo entonces el dictamen de la Comisión de la Constitución— podrá el clero "poner luces en el exterior para conservar dentro el obscurantismo". La escuela socialista ha liquidado los insinceros y tendenciosos afanes de la Iglesia católica, por exhibirse como paladín de una ciencia cuyas conclusiones a ella, antes que a nadie, interesa ocultar.

Frente a la estructura feudal de la economía, se alzó el artículo 27. El concepto de la propiedad fue hondamente modificado. Se le dio carácter de función social, y se reconoció al Estado intervención directa para regularla y dirigirla.

La idea romana de la propiedad había permitido graves abusos y comprometía la integridad de la patria. Por eso se estableció, como hecho histórico, que el dominio pleno sobre tierras y aguas pertenece originariamente a la nación, la cual se ha desapoderado en diverso grado de los elementos que constituyen tal dominio, para crear una serie de regímenes que van desde la propiedad privada, sólo restringida por el interés público, hasta el simple disfrute condicionado.

Obrando en perfecta consecuencia, se negó capacidad para poseer o administrar bienes raíces, a las sociedades extranjeras, a todas aquellas personas morales que pudieran funcionar como interpósitas del clero, y a la totalidad de las asociaciones religiosas.

Se incluyeron, asimismo, en el estatuto de la propiedad las bases de la reforma agraria que habían de ser desarrolladas posteriormente, al modificarse el texto constitucional; y desde luego se incorporó a la Carta Fundamental, el decreto de 6 de enero de 1915.

Constitución realista, como fue la del 17, no hizo una reforma teórica que subvirtiera las ideas admitidas sobre la propiedad. Ello habría equivalido en un país de economía satélite como el nuestro, a provocar una indeseable reacción exterior o a dejar sin vigencia el precepto. En lugar de eso, estableció gradaciones, estatutos jurídicos diferenciales, como corresponde a un período transformativo cual es el que vivimos.

Obra de su tiempo, la Constitución del 57, había abandonado el trabajo a los azares de la producción, considerándolo como simple mercancía. En esas condiciones, la lucha de los incipientes sindicatos obreros había sido punto menos que infructuosa, y los trabajadores habían muerto en jornadas épicas —Cananea y Río Blanco— bajo la

metralla de la fuerza pública, servidora de un gobierno aliado de los explotadores e instituido por leyes que ni en teoría resguardaban los intereses proletarios.

En respuesta a esta situación, se modeló el artículo 123. En él se consagró la jornada de ocho horas, la indemnización por riesgos profesionales y por despido; se protegió el trabajo de la mujer y del niño; se garantizó la libertad de asociación; las tiendas de raya fueron abolidas, y se dio cauce —en resumen— a las reivindicaciones del proletariado, por primera vez en el mundo, dentro de un texto constitucional.

El monopolio privado, antítesis capitalista de la libre concurrencia, se declaró fuera de la ley mediante el artículo 28. Y al establecerse una situación de igual tratamiento y pareja oportunidad para todas las empresas, se abrió la puerta a una síntesis salvadora: el monopolio de Estado que substituyó el móvil "lucro" por el móvil "servicio social", institución de la cual existen ya los primeros brotes en el país.

Por fin, para destruir el dominio del latifundista y del cacique sobre el gobierno inmediato de las comunidades, se instituyó en el artículo 115 la libertad municipal.

A primera vista podría extrañar la introducción de reformas al texto constitucional, dentro de un lapso relativamente corto. Ello, como lo revela el más ligero análisis; es signo de vitalidad de nuestro Código. Una ley, cualquiera que sea su rango, es simple medio de organizar la vida de relación. Cuando el ritmo evolutivo pulsa rápidamente, o bien se vive fuera de la ley, más allá de la ley, o ésta se adapta a las condiciones creadas en el incesante devenir de la historia.

Esto último es lo que acontece en México, abiertos los cauces hacia el porvenir, por obra de las leyes revolucionarias, la realidad se adelanta a la legislación, y entonces la norma jurídica, para no entorpecer la vida colectiva, tiene que cambiar con ella y que seguirla.

Una estimación comparativa de la situación que guarda el trabajo organizado en la actualidad, frente a la que existía cuando se hizo la Constitución, está indicando la imperiosa necesidad de armonizar la ley con las conquistas ganadas más allá de su letra.

El ejido renació en el año 15 como simple complemento para la economía del peón, y ha evolucionado hasta ser la institución fundamental de una agricultura colectivamente dirigida y exenta de latifun-

dios. Era necesario, pues, reformar el artículo 27 como se hizo, y quizá pronto sea indispensable ir más allá.

La experiencia demostró que los términos del artículo 3° si bien representaban un avance notorio sobre el precepto antecedente, no habían resultado eficaces para excluir de las escuelas la influencia clerical, ni para dotar de contenido específico a la educación. De ahí que se haya promovido la reforma conducente, cuyas principales características son la jurisdicción exclusiva del Estado sobre toda educación que no sea propiamente superior, el conocimiento científico del universo y del hombre, el combate de todos los prejuicios, religiosos o de otra índole, y la preparación para la lucha de clases.

En los conceptos cardinales que he procurado señalar y en otros más cuya mención excedería los límites de este discurso, la Constitución de 1917 ha contribuido a plasmar la patria nueva.

Código precursor, diseñado sobre necesidades concretamente sentidas, ha permitido que el cuerpo social mexicano vaya salvando la distancia histórica que media entre el fin de una etapa feudalista y el albor de un periodo donde la justicia social impere.

No es ya válida la idea abstracta de la patria, empleada por explotadores que no la tienen para adguijar el instinto bélico de las masas y sacrificarlas con frío cálculo bajo la fascinación de quien defiende una nobilísima idealidad. La patria es hoy —y esta interpretación se ha incorporado ya al ideario actual de la Revolución— disfrute en común de las riquezas que un territorio prodiga a sus habitantes; convivencia social organizada con equidad, y maciza trama de una tradición que no encadene ni deprima, sino que de arraigo, fisonomía propia tono distintivo, a un conjunto de comunidades, organizadas.

Toda reforma que contribuya a integrar de este modo nuestra nacionalidad. Debe ser vista por los constituyentes con franca simpatía: nuestro ánimo debe inspirar su inclinación en las profundas palabras del filósofo Gorgias, cuando, al apurar el licor letal, dijo:

"Brindo por quien ponga luz donde mis hojos sólo vieron penumbra; por quien ponga luz donde mis ojos sólo vieron penumbra; por quien llene el espacio que mi enseñanza dejó vacío; por quien salve el abismo que mi fuerza no alcanzó a salvar…"

•

Hilario Medina

La Constitución político-social*

Señores:

Los días que vivimos tienen esto de singular: que no sólo revisamos nuestras disciplinas internas, no sólo entramos en el fondo de nosotros mismos para asistir a los cambios que inconscientemente sufre nuestra mentalidad, sino que presenciamos el anuncio de catástrofes sociales y aun de cataclismos cósmicos. Estamos en plena era mesiánica. Sólo falta un Virgilio que cante en una nueva égloga el advenimiento de la edad de oro como cortejo del nacimiento de un niño maravilloso. ¿Cristo o Augusto? Quién sabe cuál sería la misteriosa intuición del poeta: ciertamente una nueva humanidad.

Socialistas y comunistas anuncian la gran catástrofe. También los reaccionarios desearían acabar con todas estas novedades de ahora. Y aunque ninguno de ellos amenace, sino anuncie, todos saben que la violencia será un factor decisivo en el momento de la liquidación y que

* Conferencia sustentada por el licenciado Hilario Medina, ante el Congreso Jurídico Nacional el lunes 26 de septiembre de 1932. Tomado de *El pensamiento mexicano sobre la Constitución de 1917*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1987, pp. 61-82.

ella será la única que acabará con el último obstáculo y que despejará el campo.

La violencia es más necesaria de lo que parece: el orden impuesto por el gendarme es en suma un régimen de fuerza y ésta habrá de subsistir en el comercio humano, en tanto que las organizaciones capitalistas hagan del hombre el enemigo del hombre.

Un régimen de derecho es por esencia transitorio como que corresponde a un orden que está renovándose continuamente merced a la aportación de nuevos y constantes aluviones en la estructura social. La historia no es otra cosa que la sucesión de asaltos a la riqueza y al poder, de las clases desposeídas.

Pero mientras llegan las anunciadas catástrofes, estudiemos y aprendamos, sobre todo colaboremos en el orden efímero de que somos parte integrante, que es lo mismo que luchar por un nuevo derecho, por una vida menos encarnizada, más humana, más espiritual.

* * *

Yo también quisiera cantar a la nueva humanidad, la del mañana, la que soñaron nuestros padres y nos seduce a veces con sus mirajes, una humanidad que recobró su sonrisa y su amor a la vida, que vive en eterna juventud, que sacudió la pesadilla de la lucha de clases, en la cual los hombres pueden "envejecer en paz bajo la luna". Pero, ¿dónde está esa humanidad? Acaso en los idilios de Juan Jacobo Rousseau.

Y para hablar de las cosas idas, precisa vestir de blanco y adoptar actitudes románticas, si no es que tenemos que atormentar la mitología para hacerla hablar a través de los mármoles idealizados y de las leyendas doradas, el lenguaje de la conciencia humana que aquellos hombres que vivían para su pequeña Ciudad-Estado no conocieron. ¿Quién es el que trata de despojar de sus fueros sagrados a la conciencia humana? Sólo las necesidades de una argumentación sutil. ¡Ah!, la misma lucha a que asistimos, no en este certamen de cultura, sino en nuestras propias conciencias, lo padece y lo libra la humanidad entera.

Voces lejanas y venerables se levantan y dicen: "Hemos abandonado las viejas rutas en que nuestros padres fueron felices; perdimos el lastre y vamos a la deriva. Somos como Rubén el primogénito a quien

su padre Jacob lanzaba estas terribles palabras: 'Debías ser el primero en la abundancia, pero te derramaste, no medres, porque subiste al lecho de tu padre y profanaste su tálamo'. Vivimos bajo la pesadumbre de haber profanado muchas cosas. Volvamos atrás o cuando menos contentémonos con lo que tenemos: 'Dad a cada uno lo suyo', 'el respeto al derecho ajeno es la paz' ".

Y las jóvenes generaciones responden:

> ¿Fuimos acaso nosotros los que nos colocamos en un mundo que no hicimos, los que abandonamos esas vías que decís? Dar a cada uno lo suyo es monstruoso, porque significa: dejar al rico su abundancia y al pobre su miseria.
>
> El respeto al derecho ajeno es la paz; paz de cementerio, en donde habría que admitir que el derecho ajeno es siempre el mismo. No, la vida social es precisamente la aparición de nuevos derechos, la conquista del derecho. Tenemos que seguir en la vía en que nos encontramos, a riesgo de perecer, más bien que rectificar, porque el pasado ya dio todo su rendimiento y hemos forzosamente de seguir adelante.

Y la humanidad contemporánea responde: ¡ADELANTE! ...

I

Dicho sea sin petulancia, la Constitución de Querétaro inaugura una nueva escuela de filosofía política y de derecho.

Al expedirse el Código de 1917, no había otro documento de esa especie en el mundo. Causó sorpresa y aun irritación. "Es bolchevique", gritaba un evolucionista emboscado en tierra extranjera; "el almodrote de Querétaro", vociferaba un hacedor de frases. Quince años después el presidente de la Barra Mexicana de Abogados anuncia sin contradicción, ante una asamblea que reúne las más altas intelectualidades jurídicas de la República, que esa Constitución ya no se discute. Y bien, discutámosla, pero tendremos que discutir la obra legislativa del mundo moderno; y aun habremos de compararla con Rusia en un extremo, con Italia en otro y con Estados Unidos, Inglaterra y Francia en los reductos últimos de un mundo que se va. Dícese que Rusia es un experimento. No, Rusia es ya un resultado visible sujeto a nuestra

admiración o a nuestro vituperio. La experiencia está en Estados Unidos. Habrá que ver hasta dónde resiste esa rígida maquinaria de acero retacada de oro, el embate de los nuevos tiempos.

II

Y en el mundo se libra el mismo duelo que en este recinto. Si resiste el baluarte del capitalismo, tendremos que confesar nuestro error y hacer actos de arrepentimiento. Si triunfan las masas, habremos ennoblecido nuestra vida con un esfuerzo muy semejante al que intenta Mahatma Gandhi, por el cual padece hoy el quinto día de su ayuno.

Lo mismo pasará con la Constitución Mexicana de 1917. Es un documento de transición llamado a desaparecer, cualesquiera que sean los destinos nacionales. Si las nuevas ideas son ahuyentadas por los cañones del imperialismo yanqui, tendremos que volver al individualismo apostólico y declamatorio de 1857, mientras que si afirmamos nuestro credo, tendremos que abrir de par en par las puertas del poder al proletariado, tendremos que fundar la PROLETOCRACIA.[1]

III

Al finalizar la guerra europea, había en el mundo dos tipos nuevos de constitución: la mexicana y la rusa, y el mundo osciló por un momento entre las dos disciplinas. Las constituciones europeas de postguerra, si bien por motivos aparentemente distintos, pero obedeciendo en el fondo a las mismas necesidades ingentes, se formularon sobre la misma escuela planteada por la Constitución Mexicana.

Esta escuela es la constitución político-social.

[1] Proletario significa aquel cuyo único medio de vida es la venta de su trabajo. Su significado original en la forma latina, PROLETARIUS, no era el mismo. En la antigua Roma PROLETARIUS significaba aquel cuya sola riqueza consistía en sus descendientes, sus hijos, su prole (proles).

De la palabra proletario se puede hacer la de PROLETARIUS·POTESTAS para significar el poder político y social del proletariado, proletarii; por imitación del modo de fonación del lenguaje que empleamos para designar los gobiernos o regímenes de gobierno, PROLETARIO-CRACIA, o más brevemente: PROLETO·CRACIA.

Qué es una constitución político-social

La constitución político social es la segunda fase del desarrollo de un pueblo en función de su constitución. La primera fase es la constitución política y la última la constitución social.

Como el Código de Querétaro es el tipo originario y como por otra parte, estamos más familiarizados con el fenómeno mexicano, que es el que nos interesa, es más fácil comprender el proceso que se ha operado en México.

A través del aparente caos de nuestra historia, es fácil encontrar la filiación de las ocho constituciones que nos han regido —14, 24, 36, 43, 47, 53, 57 y 1917— en un proceso ascendente de organización.

IV
Constitución política

La constitución política es el primer periodo: comprende las constituciones federal de 24 y centrales de 36 y de 43. Se limita a establecer un gobierno y cree que en determinada forma de gobierno se asegura automáticamente la libertad y mecánicamente el equilibrio constitucional. En esta época la organización y las concepciones relativas son MECANISTAS, se quiere construir una especie de máquina cuyo perfecto ajuste asegure el funcionamiento adecuado, la retención en su sitio de cada uno de los componentes del aparato y la corrección automática de todos los desequilibrios. Esta época construye el poder conservador, esfuerzo que no merece las censuras de los individualistas del siglo pasado, sino que debe estimarse dentro de las concepciones de su tiempo, perfectamente lógico.

V
Etapa individualista

La etapa individualista de la constitución política comienza con la Constitución Rejón de Yucatán de marzo de 1841; se discute en los proyectos de constitución estudiados por el quinto Congreso Constituyente que funcionó del 10 de junio al 19 de diciembre de 1842, y culmina con la Constitución de 57.

Individualismo político

Esta última etapa, ligada a la historia del federalismo, deja de ser de mera organización, para convertirse en INDIVIDUALISMO POLÍTICO, fenómeno de primera importancia que revoluciona nuestro derecho constitucional. Llamo INDIVIDUALISMO POLÍTICO al sistema político filosófico que tiene por base el conjunto de derechos que se reconocen en la constitución al individuo. El individualismo no consiste precisamente en el número y calidad de esos derechos, SINO EN EL PRINCIPIO DE QUE ELLOS SON LA BASE Y EL OBJETO DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES. (Artículo 1o. de la Constitución de 57.) El individualismo político es un fenómeno posterior, pero de la misma naturaleza que el individualismo económico, su aparición en las constituciones tuvo por objeto poner a salvo la condición económica ventajosa de que gozaba la burguesía, quien en la Revolución Francesa desposeyó de sus propiedades al clero y a la nobleza, y de los derechos de soberanía al monarca, pero tuvo la habilidad de llamar a éstos —que también entonces fueron despojos— "DERECHOS DEL HOMBRE".

El individualismo político es parte de un sistema democrático y liberal, pero de una democracia que en realidad conserva ciertos privilegios políticos y de un liberalismo que sólo aprovecha a los que tienen la posibilidad de ser libres; la democracia practicada en el mundo hasta antes de la guerra, es en realidad la burguesía. Precisamente la ampliación del concepto democrático a las mayorías, es el fenómeno moderno de advenimiento del proletariado y la tendencia es lo que he llamado antes PROLETOCRACIA.

Las escuelas que al mismo tiempo que la democracia admiten la intervención del socialismo, son las llamadas socialdemocracia o más brevemente: sodemocia y son de carácter transitorio, como es transitoria la época en que aparecen. Sin embargo, la Constitución de 57 es fundamentalmente política, porque el individualismo, lejos de integrar nuevos elementos tomados de la sociedad, se limitó a proteger al individuo, y se utilizó como instrumento equilibrador y mantenedor de la organización política. —El amparo procede por violación de garantías individuales y por invasión de las soberanías local y federal.— Como el individualismo tuvo por objeto asegurar la situación económica de

una minoría privilegiada, el aparato constitucional se limitó a proteger al individuo; pero como elemento activo de integración constitucional, ha sido infecundo. En este sistema, el individuo se limita a recibir los beneficios de una organización determinada, sabiendo que el universo entero, de consuno con las autoridades, están conspirando para hacer su felicidad. El único elemento activo que desde el punto de vista jurídico vale la pena de estudio, como fuente de derecho, es el requisito de que el quejoso sea el que promueva el amparo, es decir, la queja, en cualquiera de los tres casos en que ésta puede entablarse, pero como remedio universal dista mucho de serlo y como equilibrador de la constitución es sumamente imperfecto, porque hay otros muchos conflictos de jurisdicción y de poderes federales y locales, que no caen bajo las reglas del amparo.

El individualismo político es falso como doctrina. Una cosa es que la sociedad política deba reconocer en cada uno de los asociados ciertos derechos, como condiciones de la vida en sociedad, y otra cosa es que esos derechos sean el último término y objeto del Estado, del derecho, de la familia, de la propiedad, de la religión, del arte, de la ciencia, en una palabra, de las instituciones sociales. Cosa miserable sería el destino de la humanidad si a eso se redujera su actuación en el mundo; pero aún más: el individualismo excluye el concepto de humanidad, de sociedad, de universo.

El abuso del principio abrió los ojos sobre lo absurdo de la doctrina, la que pudo conservarse un poco más, merced a una nueva concepción. El individualismo es una limitación del poder público y el freno de las dictaduras, o más bien dicho, el individualismo político hace imposibles las dictaduras. Aun así considerado, es todavía insuficiente para la humanidad moderna.

En un aparato estatal complicado que abarca todos los órdenes jurídicos, que penetra todos los resquicios de la vida social, que tiene el monopolio de la justicia y que hace sus jueces, el individualismo ha perdido terreno aun en el aspecto de garantías, las cuales ya no dependen de la ley, sino de los funcionarios públicos. En una organización en que el Estado tenía el simple papel de gendarme que vigilaba el orden, pero que no intervenía en el juego de las leyes económicas, era explicable un individualismo protector para hacer respetar los contratos entre

los súbditos, pero en tanto que el Estado se hace agente de producción y de distribución de la riqueza o interviene forzosamente en las transacciones de la sociedad, tiene un papel distinto, más importante y más irrenunciable, que limitarse a hacer respetar garantías individuales. Que subsistan éstas en buena hora, pero en el lugar secundario que tiene que ocupar.

VI
El contenido de la Constitución político social

La Constitución meramente política comprendía:

I. Una carta de derechos, sus garantías y la manera de hacerlas respetar por el poder público.
II. La organización del gobierno y la distribución de sus facultades.
III. Los derechos y obligaciones de los Estados miembros de la federación.
IV. Prevenciones generales limitativas de los poderes de los estados, supremacía de la constitución y reglas para reformar ésta.

La Constitución de 17, tipo de constitución político social, además de la organización política contiene ciertas reglas de organización social. El individualismo ha dejado de ser la base y objeto de las instituciones; se establecen simples garantías en su lugar y la parte más importante se consagra al establecimiento de un gobierno y a lo que se llama el problema social: como por ejemplo, el artículo 27, que ya no considera la propiedad privada inviolable sino como una derivación del dominio eminente del Estado, el cual puede modificarla en cualquier tiempo; el 123, destinado al trabajo y a la previsión social; el 130, sobre la disciplina externa del culto religioso, que da al Estado atribuciones que no son, precisamente las que corresponden a una completa separación de la Iglesia y del Estado.

Lo anterior se reduce a decir, que la constitución que era política, es ahora social. Tratemos de definir ambos caracteres, no precisamente para repetir lo que todos mis ilustres colegas conocen demasiado, sino para precisar conceptos.

Cuando la constitución es no sólo regla de un gobierno, sino también un instrumento de integración económica, deja de ser constitución política. Tiene este carácter si sus fines son exclusivamente de gobierno, pero si es al mismo tiempo el principio o causa de una nueva integración económica con fines determinados, es político social. Si únicamente tiene por objeto la distribución de la riqueza y la condición de los elementos que la procuran con su trabajo y relega a lugar secundario lo relativo al gobierno, entonces será preferentemente social. La constitución del porvenir parece ser la que hemos llamado político social.

Llamo factores políticos los elementos de la sociedad desde el punto de vista del gobierno, sea activo o pasivo, es decir, gobernantes y gobernados. Llamo factores sociales los elementos de la sociedad desde el punto de vista de su situación económica, sus relaciones mutuas y su bienestar económico. Los fenómenos económicos que entran en la definición del elemento social, son la propiedad, la producción (trabajo y capital), la distribución y el consumo de la riqueza. La previsión social, la familia, la educación, la religión, forman hoy parte de la constitución, no precisamente como fenómenos económicos, sino como campo de las nuevas actividades estáticas.

Para definir la cuestión social y por consiguiente la constitución social, hay que examinar si todas o algunas de sus disposiciones se refieren a cuestiones de propiedad, de producción y de distribución de la riqueza, en otras palabras, si dichas disposiciones son económicas en su contenido y en sus fines, es decir, sociales. Es cierto que hay otros fenómenos sociales que no son económicos, como el arte, la religión, la ciencia, el derecho, etc. La intervención del Estado en estos órdenes es uno de los aspectos de la omni-uni-potencia del Estado moderno. Pero el materialismo histórico está basado en el aspecto económico de la sociedad, o mejor dicho, considera la sociedad como un fenómeno fundamentalmente económico, cualesquiera que sean las otras manifestaciones de la vida social; y las doctrinas que asignan a las constituciones otro carácter y otros objetivos no exclusivamente políticos, pertenecen al materialismo histórico; el cual no tengo que discutir en este lugar, sino presentarlo como fuente de las concepciones modernas.

El bienestar económico de las mayorías es lo que persiguen las nuevas constituciones, las cuales tienden a asegurarlo facilitando desde

luego su integración económica y abriéndoles en seguida el acceso al poder público. Una constitución que tiende a integrar el mayor número y le facilita el acceso al poder, es social. Se dice que la constitución es instrumento de integración de elementos sociales de trabajo, cuando ella los crea, los autoriza, les da existencia legal e influencia política y social. Sin duda que tales factores existían, pero estaban relegados al derecho civil, sin formar parte de la constitución —aunque en teoría disfrutaran de iguales derechos— y por consiguiente eran esclavos, sufrían la dependencia del que sin poder discutir ni defenderse, recibe la ley, el pan, el trabajo, la subsistencia.

Así como al principio del desarrollo constitucional ciertos elementos son los que integran la constitución: como la población, el territorio, la geografía, en el actual periodo de evolución, es la constitución la que integra ciertos elementos que ya no tienen caracteres ni fines políticos. Para esto ha sido preciso modificar el concepto tradicional de gobierno y asignarle funciones que no tenía en el viejo derecho. Las constituciones políticas no conocen el proceso de integración al igual que las sociales, éstas producen el sindicalismo, el agrarismo, el cooperativismo. Toda constitución política tiende a convertirse en social; la resistencia más o menos grande que un orden determinado ofrece a esta transformación, explica en México las frecuentes revoluciones y actualmente la poca estabilidad de los gobiernos que viven divorciados de los elementos sociales.

VII
Constitución social

Desde el punto de vista social, la constitución es otra cosa: Se define por el régimen de la propiedad. Este y la forma del gobierno, son cosas inseparablemente ligadas. Sin pretender teorizar sobre esta circunstancia, sin querer definir un régimen político por las características de la propiedad, es cierto que el gobierno de un pueblo es más democrático cuando más dividida está la propiedad, es decir, mientras más propietarios haya, y es también más liberal. Es aristocrático, si a la posesión de la tierra se unen honores y nobleza. La democracia no existe donde la PROPIEDAD ESTA MONOPOLIZADA O ES FEUDALISTA; LA DEMOCRACIA NO EXISTE DONDE IMPERA EL CAPITALISMO.

Un régimen político es expresión del régimen propietario. En la propiedad del suelo reside la explicación de todo fenómeno social o político. Son pocos los propietarios, gobierno aristocrático y conservador. Son muchos los propietarios, gobierno ponderado.

La constitución legaliza el dominio de la clase gobernante, es la organización de esa clase que es una minoría, y la mayoría sufre o tolera este hecho y se ha limitado a obtener ciertas condiciones para el ejercicio del poder: tales son las constituciones políticas. Estas eran otorgadas al principio por el rey, a veces eran un pacto celebrado con su pueblo; hoy siguen siendo otorgadas por una minoría y contienen el pacto que esta celebra con la mayoría. La garantía individual es la prueba de este pacto o mejor dicho, es su cláusula más importante: es la limitación del poder en beneficio del individuo, es decir, del no gobernante, del oprimido, del que obedece. Independientemente del papel que al individuo se asigna en la sociedad política, aunque ya no se le considere la base y el objeto de las instituciones, sino como un simple elemento de obediencia y sujeción, la minoría que manda le reconoce un refugio en donde se compromete a no penetrar y reconoce que no todo está sujeto a sus órdenes.

La Constitución de 1857 decía: "el pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales."

Proposición ideológicamente falsa, porque no era el pueblo el que hacía ese reconocimiento, sino el legislador y por otra parte, ese reconocimiento se hacía por el gobierno en beneficio de los ciudadanos; prueba de ello es el texto de la segunda parte del artículo que acabamos de citar, que decía:

"Todas las leyes y todas las autoridades del país deben sostener y respetar las garantías que otorga la presente Constitución."

No son solamente las garantías individuales las que importan una limitación al poder público, también las garantías sociales y toda constitución en su conjunto, es un límite, gobierno constitucional quiere decir gobierno limitado.

VIII
El constitucionalismo europeo de postguerra

La fisonomía peculiar de la constitución político-social se completa al examinar las soluciones del derecho constitucional europeo, que en muchos puntos ha dejado atrás al nuestro.

No pudiendo extenderme sobre cada una de las proposiciones que siguen, el estudio de las constituciones del género que me ocupa permite asignar a la constitución político-social los siguientes caracteres:

I. Todas ellas se fundan en un estado de derecho, concepción completamente opuesta al comunismo que no admite el Estado de derecho y que condena toda autoridad como opresora. Si el Estado Soviet tiene una constitución, es sólo a título de organización necesaria, pero transitoria, hasta que se establezca en el mundo la dictadura del proletariado o la proletocracia en toda su extensión, que a su vez está llamada a desaparecer. Aun cuando distintas las concepciones que acabo de citar, el concepto soviético influye poderosamente en la estructura del poder político y en los fines que se asignan a éste.

II. La racionalización del poder "A medida que la vida entera del Estado está absorbida por el derecho y se desprende de todos los elementos extraños al mismo cuestión de razas, de nacionalidades, dinastías, etcétera, este Estado se aproxima al ideal del Estado de derecho. Los nuevos textos constitucionales de Europa, después de la guerra son efectivamente intentos de racionalismo democrático y esto es lo que les da su valor teórico". (Mirkine, 56.)

El sentido técnico y teórico del derecho constitucional es sinónimo de racionalización. Se dice que la democracia es la expansión política de la razón. La razón, aplicada al estado de derecho, es la racionalización. La razón aplicada llega al sistema, establece un fin y procura los medios de realizarlo. No se establece ya un ostentoso Poder Legislativo representante de la soberanía, para la defensa de los postulados teóricos de esa soberanía, sino un parlamento encargado de expedir leyes que mejoren la condición económica de los asociados y del conjunto.

No se redactan ya catálogos de derechos del hombre, "cartas de derechos", se formulan garantías individuales y sociales que son las condiciones que hacen posible la vida en la sociedad política; ya no se hacen constituciones a perpetuidad, verdaderos tratados de derecho político filosófico, ahora se construyen organizaciones políticas y se les proporciona un instrumento de gobierno para realizar fines sociales de carácter económico preferente; ya no puede permitir el Estado moderno de anarquía de la producción capitalista; somete ésta a reglas precisas aprovechando la potencialidad del suelo y del subsuelo, racionalizando la producción, de donde los planes de cinco años primero y de quince después, ensayados en Rusia.

III. La penetración creciente de los elementos económicos en la estructura política.
IV. Limitaciones al derecho de propiedad.
V. La intervención del Estado en la producción de la riqueza, con la facultad de expropiar la industria privada.
VI. La intervención del Estado en los conflictos económicos.
VII. Un conjunto de garantías sociales o sea una legislación especial para la familia, la educación, la prevención social, etcétera.
VIII. Finalmente, la nueva constitución política social es un instrumento de gobierno, es un documento local y transitorio, no perpetuo ni trascendente. Como instrumento de gobierno y dentro de la racionalización del poder, éste se ejerce precisamente para llenar determinados fines económicos: la máxima producción de las riquezas naturales, la regulación de las fuerzas, la electrificación total, el cultivo integral de las tierras, etcétera, etcétera.

Por este principio se comprende lo anticuado que resulta nuestro sistema de rentas basado en la anarquía de la producción capitalista. Es urgente preparar nuestros planes de producción racional creciente y de explotación de nuestras riquezas para hacer nuestra independencia económica.

Las anteriores proposiciones se fundan en los textos constitucionales respectivos. Los de la constitución vigente son de sobra conocidos.

Citaré otros más avanzados para ilustrar mi tema:

De la Constitución alemana:

> La propiedad está garantizada por la constitución, su contenido y sus límites están fijados por las leyes. La repartición y la utilización del suelo son controladas por el Estado de manera de impedir los abusos y asegurar a todo alemán una habitación sana y a todas las familias numerosas un patrimonio, una morada y una explotación bastante para sus necesidades.
>
> Las propiedades territoriales pueden ser expropiadas, con el fin de satisfacer una necesidad de alojamiento, de favorecer la colonización interior y la roturación o el desarrollo de la agricultura. Las plusvalías del suelo que no son debidas al trabajo o a los gastos, deben pertenecer a la colectividad.
>
> Todas las riquezas del suelo y todas las fuerzas naturales económicamente utilizadas, están colocadas bajo el control del Estado.
>
> El Reich puede por una ley, bajo reserva de indemnización, y con aplicación por analogía, de las disposiciones sobre la expropiación, transferir a la colectividad la propiedad de las empresas privadas susceptibles de ser socializadas.

Este principio no es expreso en la Constitución de Querétaro, aunque pueda deducirse del artículo 27. Fue con fundamento en esta disposición que se dictó la circular de 6 de septiembre de 1917, que declaró sujetas a incautación las industrias de carácter privado que suspendieran sus labores, bajo el concepto de que "a nadie es ilícito disminuir la producción íntegra de la riqueza social, menos aun cuando aquélla es insuficiente a cubrir la demanda" y "cuando el paro perjudica los derechos de la sociedad, amortizando la riqueza o suscitando dificultades al poder público, la clausura temporal o definitiva de la empresa viola el espíritu y la letra del art. 27 de la constitución..."

Por decreto de 27 de noviembre de 1917, el Congreso facultó al Ejecutivo para incautarse de los establecimientos industriales y para administrarlos por su cuenta, en los casos de paro temporal o definitivo no autorizados por la constitución. El 14 de diciembre de 1918 se presentó una iniciativa de adición al artículo 27 en los siguientes términos:

> Los establecimientos o negociaciones de propiedad particular, pertenecientes a individuos aislados o a sociedades que sean de interés general, no podrán ser clausurados por paro, huelga u otra causa análoga, sin la autorización previa del Ejecutivo, quien estará facultado para administrarlos cuando

> estime que la suspensión o clausura de labores pueda perjudicar los intereses de la sociedad o las exigencias de los servidores públicos [...] Se reputan como establecimientos o negociaciones de interés público, los que se refieren a comunicación ferrocarrilera, telegráfica, telefónica, marítima, cablegráfica, radiotelegráfica, radiotelefónica y de tranvías...

Las leyes de expropiación de los estados de Veracruz, Hidalgo, Michoacán, han causado escándalo en un país que se precia de ser avanzado en cuestión social, sin duda porque el Código del Trabajo inició una verdadera reacción. Esas leyes de expropiación son perfectamente adecuadas en nuestro medio, están fundadas en la Constitución y se hizo por el campesino la expropiación de la tierra, es muy justo que el obrero haga la de la fábrica. Esas leyes las admito como una etapa, porque mandan entregar las industrias expropiadas a los obreros, los cuales no están preparados técnicamente para la explotación industrial y podrían fracasar; entonces se culparía al principio. Para evitar esto, la expropiación debe hacerla el Estado y confiarla a técnicos oficiales asociados a los obreros para la debida instrucción de éstos y hasta que los obreros estén perfectamente capacitados para trabajar por su cuenta la industria, entregárselas, reservándose el Estado la facultad de explotarla por su cuenta.

> Puede participar el mismo Reich, continúa la constitución alemana, o hacer partícipes a los demás países o a los municipios, en la administración de empresas y sociedades económicas, o asegurarse en otra forma una influencia preponderante en su administración. Además el Reich puede, en caso de necesidad urgente, decidir por una ley la reunión de una explotación colectiva, de empresas y de sociedades económicas, con el fin de asegurar la colaboración de todos los factores de la producción, de hacer prosperar a la administración, a los patrones y obreros y de regular según los principios colectivistas, la producción, la creación, la distribución, el empleo, los precios, así como la importación y exportación de las riquezas. Artículos 153, 155 y 156.

En cuanto a la intervención del Estado en las actividades económicas:

> La vida económica debe ser organizada conforme a los principios de la justicia y tendiendo a asegurar a todos una existencia digna del hombre. (151 Constitución Alemana.)

> En interés de la comunidad y conforme a las leyes, el Estado tiene el derecho y el deber de intervenir en las relaciones económicas entre los ciudadanos, por un espíritu de justicia y para descartar los conflictos sociales. (Artículo 26. Constitución Yugoeslava.)

IX
Resumen

Por lo que antecede se ve que una constitución político social consta de dos partes: la primera es la de la organización política propiamente dicha, la segunda es la de los elementos sociales que entran bajo el amparo de la constitución, aunque todavía no formen parte del gobierno.

El desiderátum de la organización política es todavía la democracia con tendencia a la proletocracia; el de la cuestión social varía entre las siguientes escuelas, o tiene algo de ellas: capitalismo, comunismo y socialismo.

El capitalismo mantiene la propiedad privada de los medios de producción, bajo un sistema de libre competencia e iniciativa individual, para el provecho particular, con el mínimo de intervención gubernamental.

El comunismo en el extremo opuesto, representa el control y propiedad del Estado de todos los medios de producción, distribución y cambio, bajo la dictadura del proletariado.

El socialismo, colocado entre los dos, generalmente se orienta a la socialización gradual de los principales medios de producción, por el consentimiento más bien que por la compulsión, por medio de actividades constitucionales y parlamentarias y por un proceso constructivo y evolutivo más bien que por revoluciones violentas.

X
El socialismo mexicano

Es bueno echar una ojeada sobre la situación legal y de hecho del socialismo mexicano, como factor preponderante en el estudio de estos problemas.

El socialismo mexicano depende enteramente del gobierno, ocupa una condición muy semejante a la de los indígenas bajo las leyes españolas. Los indígenas eran considerados como menores de edad, recibían sus leyes protectoras, no tenían independencia de acción ni iniciativa, no tenían responsabilidades, y acabaron por acostumbrarse a renunciar a todos sus derechos aún a sus facultades de hombres, sin que hasta la fecha hayan logrado reparar los profundos males que les produjo este sistema. Es lo que se quiere hacer con el obrero mexicano y lo peor es que éste acepta semejante destino sin darse cuenta de que toda protección, toda ventaja no lograda por su propio y personal esfuerzo, es infecunda si no es degradante. La dependencia absoluta en que se encuentra actualmente del gobierno y de los capitalistas, haría peligroso un intento de reforma constitucional.

Las leyes de expropiación de Veracruz, Michoacán, Hidalgo, son un esfuerzo que rompe con la llamada teoría del equilibrio hoy tan en boga entre los elementos conservadores: esas leyes tratan de dar preponderancia a los elementos de trabajo, o cuando menos de sustraerlos de la férula del capitalismo; pero la reprobación que han recibido de parte del gobierno federal, de la prensa, de los elementos burgueses de la sociedad, que son los dominantes, prueba que una reforma de la constitución en un sentido socialista, es por ahora imposible y arriesgarían las pocas ventajas hasta ahora obtenidas.

Sería inútil intentar una reforma constitucional mientras el socialismo no tenga mayoría parlamentaria. La legislación actual mantiene a las organizaciones sindicales alejadas de la cosa pública. —artículo 149 del Código de Trabajo—.

En tales condiciones no le queda más camino que la revolución, a no ser que se le proporcionen los medios legales adecuados para operar una transformación que es absolutamente necesaria.

El criterio que priva actualmente en las autoridades del trabajo, que es por otra parte, el artículo 123 constitucional, y que influye considerablemente en la solución de los conflictos obreros, es el del equilibrio; equilibrio imposible que nunca ha existido ni puede existir. La historia del capitalismo demuestra que este régimen ha podido subsistir merced a un desequilibrio en su favor y en contra del obrero y todo régimen capitalista es por definición un conjunto de prerrogativas en favor del

capital. Mientras estos dos factores subsistan, el capital ha de tener el dominio de la sociedad entera, a pesar del platonismo de las leyes secundarias. El gobierno no se ha decidido a dar preferencia a los elementos de trabajo ni pude hacerlo, mientras sea la superestructura de una sociedad capitalista.

Nuestro deber es abrir el camino a la transformación del régimen existente. ¿Cómo? La reforma constitucional por un congreso nacido del capitalismo, sería inútil, tal vez contraproducente.

No hay necesidad, por otra parte, de reformar la constitución para dar cabida a la representación política de los elementos de trabajo. Para esto, basta permitir a los sindicatos tomar parte en la política, basta con que los sindicatos, sin perder su carácter de asociaciones overas, puedan convertirse en un momento dado en unidades electoras y tener su representación en las cámaras legislativas. Cada organismo obrero debería tener un diputado. Sólo así se puede asegurar una mayoría o cuando menos una vigorosa representación que asegure el éxito de una legislación social. Por otra parte, hay un divorcio completo entre el gobierno y las masas populares, entre el gobierno y las organizaciones obreras. Legalmente estas últimas no forman parte del gobierno como organismos obreros. Claro está que teóricamente todo ciudadano mexicano tiene derecho de votar; pero si el voto sirve para hacer un gobierno y si un gobierno ha de servir para determinados fines, es claro que el voto debe ser de aquellos elementos de la población que sustentan al gobierno mismo y a la sociedad. Éstos son los elementos de trabajo o de producción de la riqueza, son los elementos económicos de la sociedad.

Las organizaciones obreras, para librarse de una legislación protectora que se aplica según la buena voluntad o la conveniencia del momento, tiene el deber de procurarse esa legislación por medio de sus legítimos representantes y para eso deben transformarse en unidades de acción política. No ignoro que todos los sindicatos prohíben a sus miembros intervenir en política, lo que ahora es una consecuencia de la ley, pero no antes, y sin embargo éste es un erro de táctica que deben apresurarse a rectificar. Los sindicatos deben intervenir en política para sacar sus diputados, tener una mayoría parlamentaria, dictar leyes, formar parte del gobierno, etcétera.

Tal debe ser uno de los puntos de un programa mínimo sindicalista.

XI
Conclusiones

Hay falta de armonía entre la organización política y los postulados socialistas de la constitución.

Una orientación francamente socialista se impone para hacer un gobierno más ligado con los elementos económicos de la sociedad.

Para eso no es necesario reformar la Constitución.

Una reforma, mientras no se haya operado un cambio radical en la representación y en el sistema electoral, sería contraproducente.

Para facilitar la transformación, es preciso dar una representación política a los elementos económicos de trabajo.

Los organismos de trabajadores, actualmente existentes, pueden transformarse, sin perder su carácter, en unidades de acción política y asegurar su representación en las cámaras legislativas, para influir tanto en la expedición de las leyes, como en la política general.

Fortificar la orientación sindicalista de la constitución, eliminando de las leyes secundarias como el Código de Trabajo, todo aquello que es contrario al sindicalismo.

Expedir todas las leyes de previsión social anunciadas o previstas en la constitución, como el seguro obrero para accidentes, enfermedades profesionales, huelgas, paros, despidos, vejez y muerte; sobre el patrimonio de familia, habitaciones obreras, cajas de ahorros, cooperativas, etcétera.

Institutos técnicos de enseñanza de dirección industria, para capacitar al obrero a manejar la industria.

Hace falta un sistema de garantías sociales, como ya lo tienen la constitución española y otras europeas y para hacerlas efectivas, extender el amparo a la protección de esas mismas garantías.

Centralizar vigorosamente la legislación del trabajo y la actividad económica del Estado, para que éste esté en aptitud de corregir en breve término la anarquía de nuestra producción, y racionalice ésta hasta su máximo rendimiento.

Insistir en la iniciativa de adición al artículo 27 constitucional presentada por el Ejecutivo al Congreso General, el 14 de diciembre de 1918, para expropiar las industrias privadas que prestan un servicio público y ampliar los casos de expropiación a los siguientes:

Cuando la industria alegue pérdida o incosteabilidad.

Cuando exista efectivamente esa pérdida.

Cuando trate de reajustar salarios, obreros o jornadas de trabajo, con o sin causa justificada, y

Cuando el poder público lo estime conveniente.

XII
Parte final

El socialismo no es la desaparición de la conciencia individual, sino su ensanchamiento. Yo también encuentro una realización de conciencia en esas masas que pugnan por salir a la superficie para respirar libremente el aire de la vida. Pensar por los demás y obrar en servicio de los demás, es un ideal cristiano. Renunciarse a sí mismo es encontrarse, prodigarse si es necesario, por una noble causa humana, es afirmar la solidaridad.

Sin duda lamentamos que la juventud sea comunista o que tenga tendencias comunistas, pero no nos hemos preocupado por averiguar la causa, sino que nos limitamos a indignarnos o a compadecernos de ella. Yo encuentro muy natural que la juventud sea comunista, digo, de la juventud proletaria y desheredada que con trabajos se forma una carrera liberal. Es que no tiene otra cosa, porque todo lo que le ofrecemos está gastado y prostituido. Ninguno de los refugios del hombre de hace 50 años, ninguna de las disciplinas de entonces tiene hoy la juventud para encauzar o para dominar sus ímpetus, para consolar sus aflicciones o para animar sus desalientos. No tiene nada de éstos ni autoridades.

Aquellas disciplinas eran: la familia, que ya no existe; todos los hijos abandonan la casa solariega para buscarse la vida y ya no vuelven ocasionalmente a contar sus aventuras o sus triunfos, pero en su ausencia se apagó el hogar, que es el calor y la confianza de sentirse juntos, de compartir el pan, las penas y las alegrías.

La religión ya no existe tampoco como disciplina social; se ha refugiado en las conciencias y cada quién tiene la suya; ahora bien, desde el momento en que no es la misma para todos, que NO LIGA, no es religión. Confundida con el clero, éste ha prostituido su ministerio de tal modo, que ya nadie toma en serio la autoridad moral que antes ejercía.

La ley es poco para educar y encauzar la juventud, porque la ley no es un código de moral y por sí mismo es importante para hacer obra

moral, si no tiene el respaldo de las costumbres, de las prácticas y la ayuda de otras autoridades.

La política es demasiado corrompida y vulgar para ofrecerla como escuela a la juventud; más bien debemos señalar cómo es disolvente de su buena fe, esa escuela del éxito, ese afán de llegar, esa ignorancia, esas improvisaciones, ese hartazgo de placeres que es la política del día.

La escuela, está en manos de una juventud anárquica y desorientada que no reconoce la autoridad del maestro, desde el momento que no respeta o no tiene la del padre…

¿La patria? Detengámonos ante la patria, último refugio de esa juventud, es la única que puede salvar a la Universidad en medio de esta desolación y de esta ausencia de autoridad. Reconozcamos que hay una noble reacción en ese sentimiento de rebeldía que no transige con la corrupción y la miseria moral que la rodea, y que trata de construir una nueva ciudad en que todos seamos hermanos, en que el hombre vuelva a ser el amigo del hombre.

Yo desautorizo toda prédica reaccionaria que no señale la juventud aquello en que deba creer, si ya no puede creer en las doctrinas gastadas, porque no basta combatir los errores, es preciso señalar la verdad; pero si no tenéis otra cosa que enseñarle, dejadla que busque en la mañana lo que ella quiere y lo que ella necesita, que acabará por encontrarlo. Sobre todo, respetad su energía y su intuición, según el precepto de Amado Nervo; "No apaguéis ninguna lámpara"…

Socialismo constitucional, tierra, trabajo y educación*

Si otras veces hemos conmemorado este aniversario con demostraciones de júbilo, ahora debemos revestirlo de la gravedad de una ceremonia

* Estudio leído el 5 de febrero de 1936, en la velada celebrada por la Asociación de Constituyentes, para solemnizar el XIX Aniversario de la Constitución de Querétaro. Tomado de *El pensamiento mexicano sobre la Constitución de 1917*, México, INEHRM/ Gobierno del Estado de Querétaro, 1987, pp. 83-109.

en que los oficiantes cumplimos con el deber de tremolar la bandera constitucional.

La Constitución de Querétaro pasa por una crisis muy seria; sin ser atacada ostensiblemente, tiene enemigos en todas partes; más aún, aunque es respetada en apariencia, hay corrientes que preparan su ruina.

Los contrarrevolucionarios sencillamente la detestan, los socialistas la desconocen, pero la aprovechan en lo que les es útil; los comunistas y los anarquistas la desprecian y andan pidiendo recetas de fuera para aplicarlas a nuestros males; los individualistas y los terratenientes tienen para ella un marcado desdén por haberlos privado de algo; quienes la encuentran insuficiente y atrasada, quienes la juzgan bolchevique… Sólo aquellos que se sienten heridos en sus intereses por la marcha fatal de las cosas desearían que se respetara y los que ven un poco para atrás, ahora comienzan a pensar que la constitución no es tan mala como parece y que valdría la pena de que todos nos sometiéramos a ella.

Los constituyentes nunca hemos tenido la reunida de creer que la obra es definitiva e intocable, pero todavía tenemos mucho que decir respecto de ella.

Yo la estimo ser un documento de transición, qué por el momento nos cobija a todos y resuelve nuestros problemas; que en sí misma no ha agotado su contenido y que está llena de posibilidades…

En México, no hay que olvidarlo, todo el movimiento social deriva de la constitución. Los postulados políticos comenzaron a formularse al día siguiente de la independencia, pero las cuestiones sociales no han cuajado sino a partir del Código de Querétaro.

Si no se quieren complicaciones inútiles, el problema social de México puede compendiarse en estas tres cosas: Tierra, Trabajo y Educación.

Las dos grandes fuerzas latentes que la constitución llamó a la existencia y cuyo desarrollo insospechado presenciamos, son tierra y trabajo. Veamos cómo surgieron del constituyente y ocupémonos luego de su transformación en normas educativas.

TIERRA

Desde que Cortés destruyó la gran Ciudad de Tenoxtitlán, cabecera del poderoso imperio del Anáhuac, y comenzó a repartir solares a sus

soldados, se oyó el primer alarido de rabia de los desposeídos y de allí partió uno de los problemas más serios que pueblo alguno haya tenido; porque después del despojo vinieron las encomiendas, y después de las encomiendas esa otra forma de esclavitud llamada el peonismo, con su correlativo el caciquismo, en el régimen feudal en que vivió México hasta la Constitución de Querétaro, que fue la primera que apuntó soluciones racionales al problema de la tierra.

Efectivamente, no había llegado a abordarse esta cuestión ni en la época llamada de Reforma, que sólo tuvo por objeto aniquilar al clero como potencia económica y política.

La Constitución de 1857 dejó la propiedad en la misma condición feudal en que se encontraba, a pesar de las persuasivas invitaciones de Arriaga, de afrontar resueltamente el problema y de la profunda convicción que tenía de que son inútiles los llamados derechos del hombre cuando se legisla para un pueblo en la miseria.

En 1857 fue Arriaga el que tuvo la visión más exacta de los problemas sociales de México derivados de la pésima distribución de la propiedad, y cosa curiosa, entre los estudios que se han hecho sobre este tema, no he encontrado que se le coloque en el lugar que le corresponde como precursor de la Constitución político-social de 1917.

Hacía notar Arriaga que mientras pocos individuos poseen inmensos terrenos incultos, que podrían alimentar a muchos millones de hombres, el pueblo gime en la más horrenda miseria, sin propiedad, sin hogar, sin industria, sin trabajo; pueblo que por eso no puede ser libre ni republicano, por más que numerosas constituciones y leyes proclamen derechos abstractos y teorías bellísimas pero impracticables, incapaces de mejorar el absurdo sistema económico de la sociedad. En esta gran extensión ociosa y abandonada, añade, hay diseminados varios millones de hombres que no pueden ejercer más industria que la agrícola, pero sin materia prima ni elementos, sin poder emigrar, se hacen holgazanes o ladrones. ¿Cómo se puede esperar que esos infelices salgan alguna vez del estado de abyectos colonos y por las mágicas palabras de la ley escrita se conviertan en ciudadanos libres capaces de defender la dignidad de sus derechos? Con visiones prematuras Arriaga pronunciaba estas palabras que no comprendieron

sus contemporáneos: "La Constitución debiera ser la ley de la tierra, pero no se constituye ni se examina el estado de la tierra".

Como la Independencia no transformó el régimen social de México, comenzó el continuo malestar y la perpetua revolución, que Arriaga explica como la agonía del sistema decrépito y caduco en lucha con los elementos de perpetua renovación que residen en la sociedad y como una consecuencia de las chocantes contradicciones en que se debatía el país: por una parte un gobierno que quiere ser popular, es decir, fundado en el pueblo y por otra un pueblo hambriento, desnudo y miserable; se proclama la igualdad de los derechos del hombre cuando la clase más numerosa, la mayoría de los que forman la nación, se encuentra en peores condiciones que los parias e ilotas; se condena la esclavitud, y la condición de la mayor parte de los ciudadanos es más infeliz que la de los negros de Cuba. Nunca se ha pensado en la suerte de los proletarios, de los que llaman indios, de los sirvientes y peones del campo, que arrastran las cadenas de la ingeniosa servidumbre fundada por los mandarines del régimen colonial. Y si no ha de seguir influyendo el llamado elemento aristocrático y terrateniente, es preciso, indefectible, que se abra paso la Reforma, que se hagan pedazos las restricciones y lazos de la servidumbre feudal, que caigan todos los monopolios y despotismos, que sucumban todos los abusos y penetre en lo profundo de las instituciones políticas el fecundo elemento de la igualdad democrática, el poderoso principio de la soberanía popular, por ser el único legítimo, el único a quien de derecho pertenece la autoridad.

"La gran palabra REFORMA ha sido pronunciada y es en vano que se pretenda poner diques al torrente de luz y de la verdad".

E inspirado como un vidente vuelve a exclamar:

"La constitución está en función de la organización económica".

Dicha organización es tan defectuosa, que está muy lejos de satisfacer siquiera las condiciones de la vida material de los pueblos, por lo que la nueva era, la traducción de la nueva faz del trabajo, el código completo del mecanismo económico de la sociedad futura.

Después de tan notable exposición señala remedios que para su época eran un ensayo atrevido de solución.

A pesar de la elocuencia de Arriaga, el Constituyente de 57 nada hizo por remediarlo. Se limitó a dictar una constitución política como tantas otras.

Olvera, uno de los constituyentes más ilustres de entonces, aun resolviéndose a tratar el problema de la tierra, aseguraba que no pretendía dictar una "ley agraria", es decir, no se decidía a tocar el latifundismo ni el peonismo.

Las leyes de nacionalización, dieron un corto respiro al malestar general, pero se resolvieron en pro de la burguesía y no tuvieron consecuencias benéficas para el proletariado del campo. Fue, pues, hasta la revolución constitucionalista, cuando se acometió de frente el problema al dictarse la ley de 6 de enero de 1915.

Las reformas al Plan de Guadalupe de 12 de diciembre de 1914, que anunciaron la solución de los problemas sociales: tierra y trabajo, son el acto de política más hábil y de más trascendencia que yo conozco en la historia de México. Fueron aquellas reformas, esa ley y las que siguieron, la probidad personal del jefe del constitucionalismo —garantía de cumplimiento de toda promesa— y el haberse agrupado con él los elementos más puros y más avanzados de la revolución, lo que produjo el triunfo del constitucionalismo, pues lo convirtió de facción en partido y de partido en portaestandarte de la política nacional. Las reivindicaciones de las facciones que tenían programa, como el zapatismo con su Plan de Ayala, quedaron satisfechas en esas reformas, y en las siguientes leyes, y finalmente coronadas en la Constitución de 1917. El constituyente, al dictar el artículo 27, incorporó a la Constitución la ley de 6 de enero, que fue el gesto inicial y se ocupó del problema en todos sus aspectos: en el que había heredado de la Reforma, que consistía en mantener al clero reducido a su papel espiritual y el de la liquidación de un período feudal que fue el punto de partida de una nueva era: dotaciones y restituciones de ejidos, fraccionamiento de latifundios, abolición del peonismo, del caciquismo, etcétera.

Todo el movimiento social relativo a la tierra, que hemos presenciado en estos veinte años de vida constitucional, deriva pues de la constitución y ella contiene el germen de desarrollos posteriores.

TRABAJO

Cuando los diputados obreristas del constituyente exigieron que el artículo 123 formara parte de la Constitución, en lo que fueron secundados por todos nosotros sin discrepancia de un solo voto, consumaron el acto más trascendental de la revolución mexicana. Elevada a esa altura, la conquista quedaba más firme y por encima de los vaivenes de la política… pero no es aún, con ser tan importante, el verdadero alcance de aquel acto. Es algo más, es la incorporación del sistema social al sistema político, es el pacto solemne celebrado por las reivindicaciones obreras, de unir su suerte a la del Código Fundamental, es el compromiso de arreglar los movimientos sociales al ritmo de la marcha política, todo dentro de la constitución. Como los constituyentes no fuimos a pedir a ningún reformador de Rusia la fórmula que necesitábamos, (pues cuando la Constitución en México ya tenía casi un año de vigencia, apenas comenzaba la revolución rusa), fuimos al corazón del problema y aunque no teníamos representaciones obreras propiamente dichas, según lo explicaré después, todos nos unificamos para votar el artículo 123 con lo cual derrotamos al lideralismo, porque el obrero ciertamente no necesita del líder para que se le dé lo que la Constitución le reconoce.

Yo me imagino al líder argumentar en esta forma al obrero:

> Haz cometido la torpeza de permitir que en la constitución se implanten los principios por los cuales has peleado, porque de esa manera renunciaste a la lucha revolucionaria de clase y quedas encadenado a la suerte de un Código que puede o no puede durar. Tu esfuerzo será de hoy en adelante corrompido de legalismo, te convertirás en curial, irás a las Juntas con tu ley bajo el brazo y tendrás que contentarte con lo que te den los laudos, renunciando a los espejismos que te hacía entrever la exaltada lírica de los expositores, como la destrucción de la sociedad capitalista y la ruina de las instituciones de hoy, de sobre las cuales levantarás la Ciudad proletaria del mañana…

Y el buen sentido obrero, de contestar:

> Yo prefiero las adquisiciones inmediatas y el pronto reconocimiento de mis derechos a las fugaces perspectivas de un mañana que nunca llega. Desde

> luego, llevo más pan a mi hogar y tengo mis descansos y mis placeres honestos asegurados por la ley fundamental; quedo comprometido a ilustrarme para seguir batallando por el mejoramiento de los míos, por medio de una lucha noble y dialéctica que traerá consigo la mejoría indefinida de la ley y me complazco en ver que el socialismo mexicano no es ya una doctrina vaga y contradictoria, sino un conjunto de reglas palpables y tangibles…

El movimiento obrerista moderno de México, sus programas, sus conquistas, su mentalidad toda, derivan del artículo 123 constitucional.

Claro que la causa tuvo sus precursores sus apóstoles y sus mártires. La historia de las luchas sociales en México comienza con las matanzas de Papantla, Río Blanco y Cananea entre 1905 y 1907. Los primeros que comenzaron a ocuparse de estas cuestiones fueron los hermanos Flores Magón. Un manifiesto publicado por ellos en junio de 1906, y dado a conocer por Manuel Ávila, fue causa para que la "Sociedad Mutualista de Ahorro" que habían formado los obreros de Río Blanco, Nogales y Santa Rosa, se transformara en el "Círculo de Obreros Libres" con su periódico *Revolución*, convencidos de que el mutualismo no podía satisfacer las aspiraciones de los trabajadores.

Camilo Arriaga y Santiago R. de la Vega son también precursores. Cuando este último publicaba su periódico *La Humanidad*, ninguno de los órganos de la prensa de México se ocupaba de asuntos obreros.

Práxedis Guerrero, bajo la influencia de Flores Magón y al grito de "Tierra, Libertad y pan para todos", ataca los poblados de Viesca, Las Palomas, las Vacas y otros —1908-1910— y perece en la demanda.

En mayo de 1911 fúndase en México la Confederación Nacional de Artes Gráficas debido a la actividad incansable de Amadeo Ferriz y de Moncaleno; allí se destacan Sarabia, Paulino Martínez y Antonio Villarreal. Por su parte el Partido Liberal Mexicano, en 1911, anuncia la guerra a la autoridad, al clero y al capital.

Es en julio de 1912 cuando se funda la Casa del Obrero Mundial (que en lo sucesivo designaremos COM.), y siguiendo su ejemplo y al compás de los días agitados que por entonces vive la República, surgen "La Unión Minera Mexicana" que se ramificó por el Norte, la Confederación del Trabajo de Torreón, el Gremio de Alijadores de Tampico y la Confederación de Sindicatos Obreros de la República Mexicana, de Veracruz; la Cámara Obrera de Zacatecas, aunque vino a quedar inte-

grada hasta 1917, debe atribuirse a las prédicas de Lorenzo Gutiérrez de Lara, muerto prematuramente en 1915.

No conozco en toda esta época un programa definido de reivindicaciones obreras. Las primeras peticiones son de aumento de salarios y reducción de horas de trabajo; las huelgas de Puebla de 1906-1907, fueron motivadas por la negativa de los obreros a someterse a un reglamento formulado por el Centro Industrial de Puebla, y la matanza de Río Blanco tuvo por objeto castigar la resistencia de los trabajadores de presentarse a la fábrica, según lo ordenaba el laudo del general Díaz, a quien los obreros tuvieron la ingenuidad de nombrar árbitro.

En esta vez atacaron las tiendas de raya como su primer acto de protesta armada. El laudo del general Díaz, que naturalmente fue a favor del capital y que no fue aceptado por los trabajadores, no puede considerarse como una conquista, ni siquiera como un antecedente. Tal vez deba mencionarse, por la recomendación paternal que contenía de que no se hicieran huelgas ni menos en forma intempestiva.

Fue hasta la manifestación de primero de mayo de 1913, cuando se paseó por las calles de México este cartel: "La Casa del Obrero Mundial exige la jornada diaria de 8 horas y el descanso dominical". Esta fecha la señalo como aquella en que se formula por primera vez una petición concreta en favor de todos los trabajadores, lo que es ya un programa de acción. Aunque es verdad que la Sociedad de empleados libres de comercio, poco antes, ya había pedido lo mismo al hacer suyo la COM este postulado, lo convertía en causa obrera. En esa manifestación parece que se entregaron a la Cámara de Diputados algunos proyectos de legislación, pero no he llegado a saber qué materias contenían, lo cierto es que en el constituyente vino a aclararse, que lo que recibieron los diputados renovadores, fue la petición de que se expidieran leyes en favor de los trabajadores. Y ese era efectivamente el tono general que revestían las actividades obreristas de la época.[1]

[1] El licenciado Enrique Calderón, en un artículo publicado en *El Nacional* de 5 de febrero de 1936, señala como antecedente del artículo 123, el escrito presentado al grupo renovador de la XXVI Legislatura federal, por una Comisión de la Casa del Obrero Mundial, pidiendo leyes sobre el descanso dominical, la jornada de ocho horas y el reconocimiento de personalidad a las agrupaciones obreras; petición que fue turnada a una comisión de cinco miembros, entre los cuales Macías, Luis Manuel Rojas y

La Casa del Obrero Mundial, a quien debemos considerar la organización más fuerte, más influyente y más bien documentada sobre el movimiento obrero, preconiza "la acción directa", que entiende como la lucha apoyada en las organizaciones sindicales que dirigen las huelgas y precisan las reclamaciones del proletariado. Al contestar ataques que le dirigía *Nueva Era* acusándola de centro de conspiración, declara que su labor se concreta a promover la agrupación de los trabajadores en sindicatos gremiales.

Este inocente programa, no es, sin embargo, del agrado del gobierno maderista, que manda cerrarle su escuela. Huerta clausura la misma organización, la cual vuelve a instalarse en agosto de 1914, a la entrada del ejército constitucionalista de Carranza. Es entonces cuando Villarreal emplea un lenguaje más claro sobre el movimiento obrero:

> Esta revolución que tiene muy poco de política, porque es eminentemente social, ha sido fomentada por la gleba dolorida y hambrienta y no habrá cumplido su obra, hasta que hayan desaparecido de nuestro país los esclavos que hasta hace poco teníamos en Yucatán y en el Sur; hasta que hayan desaparecido de nuestros talleres los salarios de hambre y de nuestras ciudades los pordioseros que pueden trabajar, pero que piden limosna porque no en-

---

Manuel Padilla, quienes emprendieron un estudio detenido de la legislación del trabajo y lo continuaron en la prisión cuando Huerta disolvió las Cámaras, "si bien ya no con el frío espíritu que tuvieron al abordarlo, sino plenos de entusiasmo sentimental revolucionario en favor de los trabajadores".

Sobre el proyecto en Veracruz cuando se instaló el gobierno constitucionalista, dice el mismo articulista:

Los antiguos comisionados del grupo renovador, Macías y Luis Manuel Rojas, fueron comisionados en Veracruz por don Venustiano para continuar sus trabajos y a fines de 1914 presentaron un proyecto completo de Código de Trabajo, tornando corno tipo las legislaciones de Francia y Bélgica, adaptándolas como creyeron debido a las necesidades del país. Ese proyecto fue pasado a otra comisión, también en Veracruz, por el licenciado Zubarán y reformado en sentido más radical, según los recuerdos de Luis Manuel Rojas. El Primer Jefe era moderado (también según los recuerdos de Luis Manuel Rojas expresados en reciente plática con él, y prefería el proyecto inicial, por lo que llamó al licenciado Macías para que discutiera el presentado por la Comisión de Zubarán (en cuya colaboración intervino activamente la Secretaría de Fomento, a cargo de Pastor Rouaix, quien había nombrado jefe del Departamento del Trabajo al abogado José I. Lugo), pero como no hubo acuerdo alguno, se dejó pendiente el caso y para nada influyó en la redacción del proyecto de Constitución que Carranza envió al Congreso Constituyente. Cito estos datos a título de curiosidad sin dejar de notar que el autor de este artículo está mal informado respecto a las opiniones de Carranza.

> cuentran trabajo; que el peón, que el obrero, sean hombres, reconozcámosles el derecho de comer bien, de vivir en buena casa, puesto que ellos como nosotros, fueron creados, no para ser parias[…] sino para vivir una vida de felicidad…

La COM estaba educada en la doctrina del abstencionismo político. Los oradores que la instruían: Chucho Urueta, Serapio Rendón, Díaz Soto y Gama, Pérez Taylor, Agustín Aragón, Santiago R. de la Vega, Ramírez Garrido, Arenas Guzmán, exponían ante ella las formas del sistema sindical, la libertad de pensamiento, el solidarismo, la economía social, además de emplear la literatura de rigor en esta época romántica, sobre las miserias del trabajador y la justicia de sus afanes.

Fue sin duda por este abstencionismo político, dogma de la época, que la COM no aceptó las invitaciones que para tomar parte en la lucha armada le hicieron carrancistas y convencionistas y cuando Obregón volvió a ocupar la Ciudad de México al iniciar su campaña del norte, se redactó un manifiesto que tenía por objeto "templar el ardor bélico del pueblo mexicano", invitando a las masas obreras a despreciar los bandos que se disputaban el poder. En la discusión que siguió a la lectura de ese manifiesto, se dijo que los trabajadores debían apoyar su publicación, ya que en él se reflejaba el sentir de las mayorías, contrario a que se siguiera derramando sangre de hermanos; que Carranza, Villa y Zapata sólo pugnaban por su encumbramiento personal, que ninguna de las facciones en lucha tenía programa que diera satisfacción a las exigencias de los oprimidos, y que toda esa guerra era pura política y ambiciones bastardas. Dentro de tan noble falta de comprensión de los objetivos revolucionarios, se aprobó el Manifiesto y ya se nombraba una Comisión encargada de publicarlo, cuando el doctor Atl, que había asistido a la escena, pidió permiso para retirarse, pronunciando estas palabras que llenaron de estupor a sus oyentes: "Señores, me retiro, porque ese Manifiesto parece haber sido redactado por sacristanes y yo siento que estoy entre enemigos". Fue invitado a permanecer y a ilustrar a la Asamblea, lo que hizo inmediatamente, explicando los propósitos del constitucionalismo, sus miras mucho más avanzadas que las de las otras facciones, la garantía que la integridad de Carranza significaba para el fiel cumplimiento de las promesas de la revolución en su parte

social, es decir, obrera y agraria [...] a cuya exposición, los asistentes, por unanimidad, acordaron aplazar la publicación del manifiesto.

Fue a consecuencia de esta crisis, que el movimiento obrero organizado entró a formar en las filas de la revolución armada al lado del constitucionalismo, bajo las cláusulas del pacto de 17 de febrero de 1915, que los delegados obreros negociaron en Veracruz.

Pero el abstencionismo político, la forzada indiferencia que éste les imponía respecto de la política nacional, fueron sin duda motivos de desconfianza para el Primer Jefe, al recibir a la delegación obrera:

> Carranza oyó con frialdad a los comisionados de la COM, dicen los historiadores Salazar y Escobedo, y les manifestó, así que hubo escuchando de pie y atentamente sus pretensiones, que no creía en la Casa del Obrero, puesto que renegaba de la patria y que para nada la necesitaba, ya que él contaba con el formidable concurso de los labriegos para destruir la reacción. Sin embargo, dijo el adusto primer Jefe a los comisionados, vayan Uds. a ver a Zubaran y él les dará mi contestación.

En ese pacto, el ministro se limitó a reiterar la resolución contenida en el decreto de 12 de diciembre anterior, de mejorar la condición de los trabajadores, expidiendo durante la lucha todas las leyes necesarias. Los obreros, por su parte, se comprometieron a colaborar por el triunfo de la revolución constitucionalista.

Disuelta la COM el movimiento obrero, a pesar de su brillante participación en varias funciones de armas, siguió distanciado de la política activa. No tengo noticia de que haya habido delegados obreros para promover cerca del gobierno la expedición de las leyes ofrecidas ni de que se hubiera presentado un programa mínimo de reivindicaciones. Todavía vemos que se convoca y se reúne un gran congreso obrero en Veracruz, del 5 de febrero al 17 de marzo de 1916, que se ocupa de dar normas a las organizaciones, tratando de encontrar el nombre que llevará le unión de todas ellas y el sistema de lucha que deberá proclamarse.

Adopta el nombre de "Confederación del Trabajo de la Región Mexicana" (México es una región, no una patria y el problema no es nacional, sino internacional). En cuanto al sistema de lucha después de oscilar el Congreso entre el anarquismo, el sindicalismo revolucionario, el comunismo, etcétera, se decide por un sindicalismo oportunista:

"aprovechando las circunstancias favorables que en la actualidad se presenten para el trabajador, además de las que aconseja la acción directa".

Los temas tratados con motivo del Congreso, son el ideario obrero de la época: "el problema agrario", "la verdad de las religiones", "la jornada de ocho horas y el trabajo nocturno", "conciencia de clase" —por Morones— ,"la guerra y el proletariado".

Se formuló una declaración de principios, que es el programa definitivo hasta antes de la Constitución:

1. La Confederación del Trabajo de la Región Mexicana, acepta como principio fundamental de la organización obrera, el de la lucha de clases y como finalidad suprema para el movimiento proletario, la socialización de los medios de producción.
2. Como procedimiento de lucha contra la clase capitalista, empleará exclusivamente la acción directa, quedando excluida del esfuerzo sindicalista toda clase de acción política…
3. A fin de garantizar la absoluta independencia de la Confederación, cesará de pertenecer a ella todo aquel de sus miembros que acepte un cargo público de carácter administrativo.
4. En el seno de la Confederación se admitirá a toda clase de trabajadores manuales e intelectuales, siempre que estos últimos estén identificados con los principios aceptados y sostenidos por la Confederación, sin distinción de credos, nacionalidades o sexo.
5. Los sindicatos pertenecientes a la Confederación, son agrupaciones exclusivamente de resistencia.
6. La Confederación reconoce que la escuela racionalista es la única que beneficia a la clase trabajadora. Debido al abstencionismo político ratificado en la anterior declaración, las organizaciones obreras permanecieron ajenas a las elecciones de constituyente que se celebraron ese año y, por lo mismo, los sindicatos y organizaciones, como tales, no mandaron al congreso sus representantes. Hubo sí diputados obreros como Cano, Gracidas, Zavala y Andrade; diputados obreristas como Aguilar, Jara, Góngora, Cravioto, Manjarrez y Victoria —obreristas todos lo fuimos al votar por el artículo 123— y delegaciones obreras que asistieron al constituyente en sus trabajos, por medio de memoriales y

> conferencias, pero no hubo una campaña electoral exclusivamente basada en programas obreros, ni diputados nombrados por los obreros, con excepción tal vez de Andrade y Cravioto, que afirmaron deber su elección al sufragio de organizaciones obreras. La reunión del constituyente fue resultado del sufragio popular político tradicional.

En las condiciones apuntadas, el Constituyente se enfrentó con un problema no desbrozado y operó en terreno virgen. Sin ser Asamblea de clase, trabajó en favor de una clase; al votar el artículo 123, las dos alas unidas realizaron obra armónica. Del artículo 123 se desprenden los lineamientos y el carácter del socialismo mexicano, pero antes de señalarlo, veamos cuáles eran las aportaciones del obrerismo preconstitucional.

Organizaciones rudimentarias al comienzo, se acentúan y perfeccionan hasta las realizaciones del congreso obrero de Veracruz. De doctrinas, encontramos el romanticismo literario inofensivo, el liberalismo, el anarquismo y cierta influencia de comunismo internacional. A pesar de tener méritos contraídos con la revolución constitucionalista, el congreso de Veracruz volvió a pronunciarse por el abstencionismo político, quizá el rasgo más persistente de la época, y no dio al constituyente importancia alguna, desdeñando tomar parte en aquella Asamblea, lo que era suicida para las reivindicaciones proletarias. El abstencionismo político es un verdadero divorcio de los problemas nacionales, el internacionalismo y el auxilio de doctrinas extranjeras, es un repudio de la idea de patria. La acción directa por sí misma no es programa, y como modo de acción es impreciso, porque va tras reivindicaciones también imprecisas. Es necesario conocer bien los objetivos que se buscan para determinar cuál es la acción más apropiada. El liderismo, entonces como ahora, fue infecundo, porque ningún líder —que yo conozca— dio a los obreros programa ni dirección. Sólo porque en Querétaro imperó un espíritu noble y desinteresado, se llevó a cabo una obra armónica que sin tener en cuenta estos pequeños prejuicios, salvó a la revolución solidarizando al proletariado con la ley fundamental.

Veamos ahora la labor del Constituyente.

Historia parlamentaria del artículo 123 constitucional

El 19 de diciembre de 1916, se dio lectura al dictamen del artículo 5°, pero por haberse presentado una moción suspensiva, lo retiró la Comisión anunciando que iba a reformarlo. En la sesión del 26 de diciembre se volvió a presentar con este aditamento sobre el trabajo:

> El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos a civiles. La jornada máxima será de ocho horas. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario.

La Comisión informó haber adoptado algunas ideas de la iniciativa de Aguilar, Jara y Góngora, en que pedían la igualdad de salario a igualdad de trabajo, indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como comités de conciliación y arbitraje para resolver los conflictos entre el capital y el trabajo; los cuales no incluyó por no creerlas propias del capítulo de garantías, pero ofreció ocuparse de ellas al tratar las facultades del Congreso.

El artículo fue atacado por 14 oradores, todos inconformes en que las cuestiones obreras se trataran tan a la ligera. De la discusión surgió la idea de formular capítulo especial sobre el trabajo. Los discursos de Cravioto y Macías, fueron sencillamente decisivos. Daré una idea sucinta de ambos.

Cravioto dio a la Asamblea los primeros informes sobre los estudios hechos para expedir una legislación obrera completa y explicó que los renovadores del Constituyente estaban animados del deseo de sostener las reformas sociales que Cabrera sintetizó en el manifiesto que valió al grupo el nombre de "renovadores" y que comprendía estos problemas: peonismo, industrialismo, hacendismo, capitalismo monopolizador, absorbente y privilegiado, clericalismo.

(Efectivamente desde abril de 1911, Cabrera publicaba en la *Opinión* de Veracruz, su célebre artículo titulado "La solución del conflicto", en que señalaba como principales causas del malestar público

las siguientes: caciquismo, peonismo, fabriquismo, hacendismo, cientificismo, extranjerismo. Este artículo debe señalarse como fuente del manifiesto de los renovadores).

Contó Cravioto que en la manifestación de primero de mayo de 1913, los obreros entregaron a Ugarte, presidente entonces del bloque renovador, un memorial solicitando el apoyo de aquel grupo para la expedición de leyes protectoras del obrero y habiendo contraído el compromiso solemne de prestar esa ayuda, designaron desde luego una comisión presidida por el señor licenciado don José N. Macías, para dar forma a los proyectos relativos. Ya en Veracruz el gobierno constitucionalista, los licenciados Macías y Luis Manuel Rojas, cumpliendo el encargo del Primer Jefe de la Revolución, elaboraron un código obrero completo que mereció la aprobación del señor Carranza, pero que no se presentó con el proyecto de constitución, por considerarlo reglamentario.

El licenciado Macías completó la exposición de Cravioto en un discurso memorable que tiene que consultarse siempre que se quiera conocer la historia del artículo 123. Nos informa Macías que cuando Carranza estableció su gobierno en Veracruz, su primer cuidado fue dar una bandera a la lucha, por medio de las adiciones al Plan de Guadalupe, de 12 de diciembre de 1914, entre las cuales, la promesa de expedir durante ella las leyes encaminadas a redimir a la clase obrera de la triste situación en que se encontraba. Macías y Luis Manuel Rojas, fueron comisionados para formular los proyectos de ley que fueran necesarios para tratar el problema obrero en todos sus aspectos, los que concluidos, sometieron al señor Carranza en enero de 1915; y estudiados en unión de Cabrera, sufrieron algunas modificaciones. Acordó Carranza se les diera amplia publicidad para que los trabajadores les hicieran las observaciones que quisieran, obsequiando así una solicitud que habían hecho a la Primera Jefatura los obreros de Veracruz. Mientras se recibían esas observaciones y por haberse desintegrado la Comisión por ausencia de Luis Manuel Rojas, Macías marchó a los Estados Unidos por indicaciones del Primer Jefe, a fin de observar la marcha de los establecimientos industriales más importantes y de estudiar la legislación obrera más moderna. Así lo hizo, marchó a los Estados Unidos, estudió, observó, se documentó, y volvió a dar cuenta de su misión. El señor Carranza, dice Macías dedicaba a tan

importante asunto, todo el tiempo que le dejaban las atenciones de la guerra y después de maduros estudios, convino con Macías en los puntos cardinales sobre los que se fundaría la legislación obrera, inspirada en las leyes de Bélgica, Inglaterra y Estados Unidos, adaptadas a las necesidades del problema mexicano.

Cuando varios oradores en el Congreso, decía el diputados Macías, se han quejado amargamente de que la Revolución ha protegido muchos intereses, pero ha descuidado los de los trabajadores, es justo hacer constar que una de las cosas que más han preocupado al jefe de la Revolución, ha sido la redención de las clases trabajadoras, no con alardes ni con gritos, sino llevando a cabo, silenciosamente, una de las instituciones que más honrarán a la revolución y al pueblo mexicano.

Dice lo que debe contener una legislación obrera para ser completa, advierte comprender lo siguiente: I. Ley del trabajo, II. Ley de accidentes, III. Ley de seguros, y IV. Todas las demás que protejan al trabajador, no precisamente en sus relaciones con el capital, sino en relación con su bienestar, y exhibiéndolo ante la Asamblea, "Aquí está el proyecto, obra del Supremo Jefe de la Revolución, que demuestra de esta manera saber cumplir leal y honradamente las promesas hechas al pueblo mexicano".

Con indiscutible autoridad sobre el congreso, Macías se refiere a la vaguedad e imprecisión de conceptos que se advertían respecto de la cuestión obrera:

"El problema obrero no es el que han expuesto los diversos oradores ni es ese el que la Comisión propone en su artículo 5. Hay una confusión grande sobre este punto, lo cual se explica perfectamente, supuesto que no se ha hecho un estudio detenido sobre el particular y naturalmente las ideas son vagas, de cuya vaguedad vendrá después la vaguedad de las interpretaciones…"

La legislación que exhibe, informa Macías, comprende lo relativo al contrato de trabajo, salario mínimo, juntas de conciliación y arbitraje, industria privada, aprendizaje, contrato de empresa, huelgas, seguros de vida, accidentes de trabajo, trabajo de los menores y de las mujeres, jornadas de trabajo, etcétera. La justa compensación, como criterio del salario, está tomada del concepto marxista del plusvalor.

Si esas leyes no se habían publicado, continúa el orador, fue porque durante su ausencia se reformó la constitución federalizando la cuestión del trabajo, en lo cual no estuvo conforme, y propuso y así lo aceptó el ciudadano Primer Jefe, que se dejara el punto a la resolución del Constituyente. En cuanto a la cuestión de si las disposiciones debían incluirse en la constitución o no, Macías es terminante: quiere que se formule un artículo que se coloque "no sé dónde en la constitución, pero que no sea en garantías individuales, para obligar a los estados a que legislen, porque si se mutila el pensamiento, la clase obrera no quedará debidamente protegida." Desconfianza muy natural, pues como lo demostró el orador, los estados no habían sabido legislar la materia obrera.

Después de tan amplia exposición, se unificó el sentir de la asamblea tanto para rechazar el artículo cinco, como para formular la legislación obrera en la misma constitución, a pesar del último y denodado esfuerzo de Múgica que sostenía que "aquél 5° todavía no estaba para ser devuelto al corral". Así es que la asamblea aprobó la moción de Manjarrez, de que se dedicara un capítulo especial llamado "Del trabajo" y la de los diputados Ochoa, de los Ríos y Rodríguez, de no votar el artículo 5, mientras no se aprobaran las bases del problema obrero. La Comisión pidió, y le fue concedido, permiso para retirar el proyecto.

El 23 de enero de 1917, se presentaron juntos los dictámenes de los artículos 5 y 123, este último bajo el nombre: "Del trabajo y de la previsión social", título VI, de la Constitución, y en la misma sesión fueron aprobados por unanimidad de 163 votos.[2]

[2] Del artículo citado antes, del licenciado Calderón, tomamos estos otros datos para la historia parlamentaria del artículo 123.

Desde un principio, en el constituyente las cuestiones relativas al trabajo fueron motivo de apasionadas controversias, que se suscitaron al discutirse el artículo 5, al final del cual se propuso una adición que contenía algunas disposiciones sobre trabajo, pero un grupo de diputados, entre los que se encontraban los de filiación obrera y los que sin ser trabajadores de origen eran obreristas por antecedentes, aunque fuera con diferencia de matices, emprendió una seria labor de estudio en la casa del ingeniero Rouaix, para tratar de unificar criterios, con lo cual a proposición de Manjarrez, se suspendió la discusión del artículo 5, para efectuarla después junto con la del que había de ser artículo 123. —Los que trabajaban en casa de Rouaix, cuya lista completa no ha sido, desgraciadamente, posible al autor de este artículo reconstruir, elaboraron un proyecto sobre el que dictaminó la Comisión del Congreso, en los términos sensiblemente

Los constituyentes, sin tener en su seno representaciones obreras propiamente dichas, no ignoraban las demandas ni desconocían los problemas del trabajo a los cuales unánimemente dieron amplia satisfacción. Las doctrinas dispersas, las ideas vagas sobre socialismo, enmudecieron cuando se abordó resueltamente el problema nacional de acuerdo con las necesidades nacionales, y luego que se hizo de la constitución el arma más terrible que se haya entregado a las clases oprimidas, éstas comprendieron que la revolución se había hecho en su beneficio.

La obra legislativa del Constituyente fue el resultado de las convicciones personales del Jefe Supremo de la Revolución, el cumplimiento de una promesa solemnemente empeñada al dar objetivos sociales a la lucha, el producto de un estudio realizado a conciencia por la comisión designada y la adopción, finalmente, de las leyes más sabias, más adelantadas, en lo que tenían de compatible con el problema mexicano.

El socialismo mexicano, desde el punto de vista del trabajo, y teniendo en cuenta los antecedentes que acabo de relatar, se caracteriza como sigue:

I. Es de origen estrictamente legal.
II. El artículo 123 fue dictado para resolver los problemas nacionales del trabajo.
III. La obra de los constituyentes no se inspiró en doctrinas extranjeras ni tuvo que tomar nada del comunismo ruso, porque al dictarse la constitución todavía no comenzaba la revolución rusa.
IV. El obrero mexicano no debe nada a su líder al obtener estas preciadas conquistas que son para sus intereses vitales una realización inmediata y un reconocimiento solemne.
V. El carácter legal de las conquistas obreras, hace que en México el movimiento salarial TRABAJO esté ligado a la Constitución y es

semejantes a los del texto que después tuvo el artículo 123.— Debo hacer notar que los diputados que se reunieron en casa del ingeniero Rouaix desde que comenzaron las sesiones del Constituyente, estudiaron, no el artículo 123, sino el 27, y como resultado de estas juntas a las cuales asistió constantemente el licenciado don Andrés Molina Enríquez, se redactó el proyecto original de dicho artículo, que con algunas modificaciones presentó a la consideración del Congreso, la primera Comisión de Constitución.

> dentro de las líneas de ésta que se ha llevado a cabo el desarrollo posterior de los postulados sociales obreros. Efectivamente, el derecho de huelga, el sindicato único, la eliminación de los sindicatos minoritarios y de los sindicatos blancos, el pago del día de descanso, la organización obrera, sus estatutos, sus prácticas, el Código del Trabajo con la novísima jurisprudencia de la Sala del Trabajo de la Corte, especialmente destinada a conocer de los conflictos obreros… todas estas instituciones derivan naturalmente de la constitución y debido a ese encauzamiento sin duda, las masas obreras han sido impermeables a la aportación de doctrinas extrañas de realización indefinidamente pospuesta.

El obrerismo mexicano tiene brillantes perspectivas a juzgar por las conquistas obtenidas, las cuales son de dos clases: legales y jurisprudenciales; ambas merced al resorte profundo de las actividades sindicales. Señalo como posibles adquisiciones del movimiento obrero contemporáneo: el pago del séptimo día, que afirmo estuvo en el ánimo de los constituyentes, pues sería ingenuo creer que el día de descanso decretado en beneficio del trabajador, había de convertirse en su perjuicio y puesto que en lugar de perjudicarlo, se quiso beneficiarlo, para que ese descanso responda a tal finalidad, debe ser pagado.

Otra perspectiva es el creciente control de la industria por el obrero organizado. El sistema actual le permite descansos; yo quisiera que estos descansos no fueran sinónimo de holganza y vicio, sino una oportunidad para la preparación técnica; y la preparación técnica del obrero consiste en primer lugar, en saber desempeñar su trabajo con alta eficiencia; y en segundo lugar, prepararse para tomar la industria por su cuenta. Mientras no esté preparado para ello, debe desconfiar de los agitadores que le ofrecen entregarle la industria, porque fracasaría y con él el socialismo mexicano.

En Rusia la revolución de octubre de 1917, se hizo mediante la promesa de establecer el control obrero, pero el resultado de ese control por obreros apenas especializados fue tan desastroso, que el gobierno debió decidirse casi inmediatamente a nacionalizar la industria; régimen que con varias peripecias subsiste hasta la fecha.

En Italia, en 1920, los obreros se apoderaron de las fábricas y las trabajaron unos cuantos días, pero ellos mismos consintieron en abandonarlas en vista de su incapacidad para regir la industria.

No es lo mismo manejar aisladamente una que otra fábrica, que enfrentarse con los terribles problemas económicos de la industria nacional en todos sus aspectos. Si los obreros mexicanos, mal aconsejados, intentaran el apoderamiento de la industria, seguramente fracasarían, y una de dos: o volvían las cosas al estado en que se encontraban, con grave detrimento del socialismo mexicano, o el gobierno nacionalizaría la industria, pero entonces perderían su libertad los sindicatos, o mejor dicho, desaparecería el sindicalismo independiente, y este otro fracaso del socialismo mexicano traería consigo el Estado panteístico y deificado en un monstruoso fascismo que a todos nos repugna. Del socialismo mexicano depende, pues, la futura suerte del país, y para no llegar a tan lamentables consecuencias, aconsejo a los sindicatos conservar su libertad de acción y su independencia y no gastar sus energías en luchas estériles o en unificaciones totales imposibles. El Gran Sindicato único sería el Gran Estado Corporativo Totalitario absorbente de toda iniciativa y acaparador de toda actividad. Ahora bien, la única limitación que puede ponerse a ese Estatismo monstruoso, a falta de garantías individuales, es el de las garantías sociales de las masas organizadas.

De la exposición anterior deduzco claros síntomas contrarios al comunismo; pero si absolutamente queremos salvarnos de una especie de sarampión comunista con su cortejo de calamidades, sus vacilaciones y sus rectificaciones, debemos insistir en organizar nuestras masas proletarias bajo un estatuto legal y darles lo que piden según los recursos de nuestra tierra o de nuestra industria, cuidando de conservar nuestras fuentes de riqueza y emplearlas para el beneficio de todos nosotros.

EDUCACIÓN

El artículo 3, reformado, de la Constitución, previene la impartición por el Estado de la educación socialista. Todos nos hemos preguntado cuál es el socialismo a que se refiere el texto y nos hemos quedado perplejos ante la invasión de tantas doctrinas que se disputan el nombre

de "socialismo" y que aspiran a regir la educación. Aun cuando ese socialismo fuera el socialismo llamado científico, o comunismo, hay tantas escuelas comunistas, que difícilmente puede llegarse a un acuerdo sobre su verdadera inteligencia y alcance. Es, pues, urgente señalar un contenido propio al socialismo.

Comenzaré por decir que hay un socialismo mexicano, brotado de los problemas económicos de México, porque el socialismo, a pesar de las afirmaciones enfáticas de algunos teorizantes, no es universal.

Además, ese socialismo mexicano, derivado de nuestra situación geográfica, de nuestra idiosincrasia de pueblo mestizo y semifeudal, de nuestras necesidades biológicas y sociales, cuenta ya con fórmulas concretas en los artículos 27, 123 y 130 constitucionales.

Hay pues un socialismo mexicano de carácter constitucional, que debe formularse para acabar con la anarquía reinante en las ideas. Lo considero urgente, sobre todo, para afirmar nuestra independencia mental y el derecho que tenemos de resolver con nuestras propias inspiraciones nuestros terribles problemas. Rechazo enérgicamente la imposición de fórmulas empleadas por otros pueblos, somos nosotros los que tenemos que enseñarles algo. El socialismo mexicano se ha desarrollado hasta ahora sin necesidad de pedir prestado a nadie y es tan fecundo, tan avanzado, tan instructivo, como el de cualquiera otra parte.

El socialismo derivado de la constitución y que, por lo mismo, es el socialismo constitucional sancionado por la experiencia y cartabón de toda autoridad, es el siguiente:

Es político, esto es, se desarrolla y realiza por procedimientos políticos, aunque no sean precisamente democráticos.

Nuestra política a su vez es socialista, pues que las actividades políticas tienen un sentido preferentemente social económico y proletario.

Ese socialismo es o debe ser exclusivamente económico, es decir, limitarse a la integración económica del país, y renunciar a hacer de él una doctrina cósmica y trascendente destinada a explicar los móviles de la vida y de la acción humanas.

Como socialismo constitucional estrictamente económico, sus problemas fundamentales son: la Tierra, el Trabajo y la Educación.

Esta última no debe circunscribirse, aunque sea muy importante, a la preparación técnica de la lucha económica. El socialismo mexicano no

debe estar reñido con las formas más elevadas de la cultura personal y colectiva, como el arte, la investigación científica, la filosofía, porque su finalidad es elevar la condición humana en sus aspectos individual y colectivo.

Es urgente introducir normas éticas en los postulados sociales y en los procedimientos de lucha, buscando el bienestar no de una sola clase, sino del pueblo. Esas normas éticas deben enseñar que el socialismo es una doctrina elevada y apostólica de mejoramiento social indefinido, no una bandera de rapiña; que supone sacrificios y renuncias por el bien de los demás y no el desencadenamiento de los más bajos apetitos de la bestia humana; que el socialismo no significa despojar a otro para vivir y gozar de la vida sin trabajar; ante al contrario, es la santificación del esfuerzo, el desarrollo de las facultades del hombre al servicio de sus semejantes; que adquirir sin esfuerzo es una degradación moral, una verdadera corrupción porque el esfuerzo es educativo, disciplina y dignifica; lo que se adquiere gratuitamente no vale la pena de conservarse y el socialismo no aconseja que se enseñe a nuestro pueblo a adquirir gratuitamente lo que necesita, porque eso sería degradarlo.

Tampoco significa el socialismo la destrucción de la alta cultura es verdad que así se hizo en los comienzos de la revolución rusa y los guillotinadores de la Revolución Francesa mandaron al cadalso a un sabio afirmando que "la república no necesita de sabios", pero las exigencias de las organizaciones modernas demuestran que los países sí necesitan de sabios.

Tampoco el socialismo reclama la destrucción de la buena educación, del buen trato, de las maneras corteses, ni repugna con los refinamientos intelectuales y sociales, ni está reñido con las elegancias que son la floración de una vida artística ni con las distinciones de la inteligencia, del tacto y del buen gusto. Aliado de Marat, el maloliente, se sentaba en la Convención; Robespierre, el atildado, y Tchichterin como ministro de Relaciones del Soviet, hizo su presentación en Europa vistiendo el impecable frac.

El socialismo, no pudiendo definirse como doctrina, es ante todo una actitud, un espíritu de solidaridad y de servicio mutuo; sus últimos fines son educar a nuestro pueblo y darle de comer.

El socialismo mexicano debe extender los beneficios de las modernas tendencias, a los demás órdenes sociales desamparados, como los

trabajadores y empleados del gobierno, los estudiantes y los soldados, los ancianos y la niñez, la prostitución ambulante o sedentaria, la población de las prisiones, de los hospitales y hospicios, la mendicidad, la vagancia, el proletariado profesional, el ocio forzoso por falta de trabajo, la ociosidad voluntaria, etcétera.

Propongo para concretar, dar un contenido ético, cultural y educacional a nuestro socialismo económico, crear cursos obligatorios de gramática socialista mexicana en la Universidad, en las escuelas y en los talleres, donde se estudien:

Los artículos 27, 123 Y 130 de la Constitución, sus antecedentes legislativos, su aplicación, sus resultados, su interpretación por los tribunales, el Código del Trabajo, el Código Agrario, las doctrinas económicas, la preparación técnica para capacitar al obrero a regir una industria, la educación de las madres proletarias para que sepan criar a sus hijos, la higiene del matrimonio, el voto femenino, la ética proletaria, arte, gimnasia, canto, comedia, orfeones, obra en común, excursiones a las fábricas y regiones pintorescas o arqueológicas, cine nacional con fines culturales, educación militar, etc., en una palabra, la educación civilizadora hacia la solidaridad social, mutua comprensión y ayuda mutua.

Socialismo mexicano y comunismo ruso

Vulgarmente se cree que al decir comunismo, se habla de alguna cosa sobre la que todos están de acuerdo. Nada más lejos de la verdad. La experiencia demuestra que no hay socialismo científico ni universal ni cósmico. Cada época y cada pueblo han tenido su socialismo según las circunstancias cambiantes de la historia. En teoría hay varias escuelas comunistas derivadas de la doctrina original de Marx, todas con pretensiones a la más estricta ortodoxia y en su aplicación política, también hay profundas divergencias.

Rusia es el único país en que se haya ensayado gobernar a un pueblo trasladando la doctrina del papel a las realidades sociales. Tan gigantesco esfuerzo fue intentado en los comienzos de la revolución rusa por Lenin, quien tuvo necesidad de introducir modificaciones a la teoría. Desde luego la amplió con el concepto de imperialismo, fenómeno inexistente en vida de Marx y posteriormente la rectificó con su NEP

—Nueva Política Económica— en diciembre de 1921, que contiene, al decir de Varga, escritor comunista, profundas diferencias con el comunismo de la época de la guerra.

Fueron concesiones hechas, según el mismo Lenin, porque las grandes masas laborantes así lo pidieron, pero significan un paso atrás de acuerdo con la doctrina comunista. No es esto todo.

Posteriormente Trotski y Stalin no pudieron ponerse de acuerdo sobre la interpretación de la doctrina de Lenin, cada quien creyéndose el fiel depositario de ella; ni sobre los procedimientos y alcances de la revolución, y al separarse Trotski, lo hizo protestando contra un socialismo burgués que dista mucho del comunismo original.

Trotski niega al comunismo ruso la capacidad de construcciones permanentes ni que haya en Rusia dictadura del proletariado, afirma que son un fracaso la economía y la política de Rusia, considera imposible la alianza de los obreros y los campesinos. Al negar todas estas cosas según el mismo Stalin, la oposición no deja absolutamente nada a la Revolución.

Actualmente Stalin contemporiza y trata y celebra alianzas con los países capitalistas burgueses de Europa. Admite la propiedad y el comercio privado, renuncia a reducir al comunismo a las poblaciones campesinas, defiende la tradición artística de su pueblo, fomenta la alta cultura, cuida de la familia y de los hijos dando solidez al matrimonio; otorga la ciudadanía rusa ya no sólo a los proletarios; en una palabra, vuelve a la práctica de instituciones que al principio la Revolución trató de destruir o de desacreditar como burgueses, y hoy el régimen está a tan prodigiosa distancia de lo que fue en el periodo 1917-1921, que ya nadie cree que en Rusia funcione el comunismo y sólo unos cuantos tienen la audacia de afirmar, creyéndonos completamente ignorantes de estas cuestiones, que el comunismo ruso ha realizado la felicidad humana.

Lo que queda en Rusia es un estado monstruoso que todo lo abarca, todo lo vigila y todo lo reglamenta. Lo que queda en Rusia es una minoría gozando de los privilegios del poder. Precisamente el ejemplo de Rusia ha salvado a la democracia de la gran crisis que estuvo a punto de liquidarla y vuelve a tener simpatías, cuando se ha visto que esa democracia mantiene incólumes a Francia y a Inglaterra y que esa democracia permite a los Estados Unidos llevar a cabo una reforma tan

radical como la nuestra, sin revolución armada, por el solo juego de los principios puestos en movimiento por un funcionario clarividente apoyado por su pueblo. La experiencia rusa muestra la necesidad de mantener en un Estado armónico un mínimo de garantías individuales aliado de verdaderas garantías sociales, un régimen político basado en la voluntad de las mayorías para beneficio del común, no de una sola clase, una sociedad internacional fundada en el respeto a las organizaciones nacionales.

La experiencia del comunismo ruso tiene esto de fecundo; que ha obligado a los hombres de Estado y a los pensadores a condenar los abusos del capitalismo en cuanto son la causa de los males que sufren las sociedades modernas y ha provocado nuevas corrientes de opinión en pro de organizaciones sociales distintas.

Pero no es todavía el comunismo panacea universal y muchos creen con el profesor Mac Murray que en el proceso dialéctico, el comunismo en su forma presente de dictadura de un Estado materialista económico, como tesis, provoca su antítesis, el fascismo, también bajo la forma de dictadura económica del Estado. Si comunismo y fascismo son dos términos opuestos en el proceso dialéctico de la historia, ni uno ni otro pueden considerarse como la etapa final, sino que ambos contribuirían a la formación de una síntesis más elevada, tal vez alguna forma todavía no prevista de socialismo, en que se reconcilien estas oposiciones. Esta síntesis incluiría la libertad y la justicia, el bienestar de las unidades y del conjunto, la iniciativa de un sano individualismo bajo el control social del colectivismo, eliminando tanto los males de la tiranía del soviet como los de la dictadura fascista.

No nos hagamos ilusiones, México no es comunista ni puede serlo, sencillamente porque es un pueblo eminentemente agricultor y el campesino no pondrá jamás en común el producto de su pegujal.

Individualmente somos huraños, con tendencias al aislamiento; pesa sobre nosotros una melancolía inexplicable —melancolía viril— mezcla de tristeza india, de altivez española, de apatía mestiza, de indolencia mora, de fatalismo oriental, de resignación cristiana. Apenas ahora comenzamos a sentir la necesidad de asociarnos.

Las agitaciones comunistas de los últimos días, son fuegos fatuos que no tienen arraigo ni en el buen sentido del pueblo ni en la naturale-

za de las cosas. Yo las interpreto, en cuanto provienen de gente de buena fe, como signo de inquietud de un pueblo en busca de su régimen. Así como Diógenes alumbrándose con su linterna buscaba al hombre, así nosotros buscamos al régimen.

Es evidente que un día llegará en que la constitución ya no responda a las exigencias del continuo devenir. Preparémonos para esa contingencia.

De acuerdo con nuestras experiencias, nuestro pasado, nuestras esperanzas, nuestra cultura de pueblo latino, parece que el régimen dentro del cual debe construirse el México de mañana, estará dentro de estos grandes lineamientos:

Un régimen ni comunista ni fascista, ni precisamente democrático, ni precisamente transaccionista. Algo completamente distinto de lo que otros pueblos de la tierra han empleado hasta ahora.

Una combinación del régimen político y de la organización social, de tal manera equilibrada, que produzca la armonía del conjunto, de tal manera contrabalanceada, que la marcha del sistema sólo sea posible por la unión de los dos. Como base y fuente de este régimen y de todo poder, una democracia corporativa, en que las unidades son los gremios, los sindicatos, las asociaciones profesionales de toda suerte, los elementos raciales agrupados para la defensa de sus intereses, todo interés social que merezca existencia legal y representación política. En lo alto la superestructura, síntesis de los elementos activos sociales y políticos.

Un régimen político, reflejo y compendio de la organización social, un régimen político permanente, una organización social variable, un régimen político fuertemente centralizado, una organización social múltiple y local. Garantías políticas para hacer imposible la dictadura económica, garantías sociales para hacer imposible la dictadura política. Garantías individuales respecto del grupo, garantías individuales de alcance social, como el derecho al pan, al trabajo y al hogar, derechos de asistencia para la miseria, la falta de trabajo, la enfermedad, la vejez, etcétera, para proporcionar a todo hombre una familia y un patrimonio, una educación… Garantías sociales de todo grupo respecto del Estado para limitar los poderes de éste; grupos singularmente protegidos como la familia, que asegura la multiplicación de la especie.

Una cámara política y una cámara corporativa; la primera encargada de mantener la forma de gobierno, la segunda de dar expresión legal a las actividades sociales de los grupos, ambas legislando juntas. Un ministerio de número variable, responsable, gobernando con el apoyo de las dos cámaras. Una Corte equilibradora… en una palabra, una constitución en que los elementos sociales puedan expresarse en formas políticas de gobierno, un régimen político cuyo principal sostén sean los agregados sociales, por tener éstos su representación en la estructura política. Ese sería el régimen político social corporativo democrático constitucional. Su forma visible sería algo así como una República Corporativa Democrática Central: La RCDC.

Esta conmemoración es la más solemne y la más significativa que hayamos tenido en veinte años de vida constitucional. Las nuevas clases brotadas de la constitución vuelven sus ojos a la madre ley y se acuerdan por fin de los constituyentes; de ese grupo de inspirados que como arrebatados por un Dios, comprendieron a su pueblo en su hora y supieron decir lo que anhelaba.

El comunismo mexicano ha celebrado alianza con el gobierno y por lo mismo ha hecho profesión de fe constitucional. El ciudadano presidente de la República se ha decidido por la constitución en medio de tantas cosas que solicitaban su preferencia y ha rendido un homenaje a la constitución, haciendo justicia a los constituyentes.

La Constitución, que partió de las masas profundas del proletariado nacional, se ha incrustado en los partidos y en el gobierno, y todo esto augura el advenimiento de la ley y de las instituciones.

Así, pues, constituyentes, no os habéis equivocado, el pueblo os vive agradecido y la nación os premia porque habéis merecido bien de la patria.

•

Francisco J. Múgica

Encuesta sobre la escuela racionalista*

Señor A. Pacheco Morgadanes,
Director del Diario "Redención".
Villa Hermosa, Tab.

Muy estimado y fino amigo:

Voy a referirme a su telegrama fechado en esa Villa de mis recuerdos el 13 de los corrientes y en mi poder el día 14, manifestándole por anticipado, mi agradecimiento por el honor que me hace tomando en consideración mi opinión sobre el importantísimo tema de La Escuela.

Por su encuesta veo que en el afán revolucionario que guía y alienta a algunos escritores de periódicos (pocos por cierto) hay mucha desorientación y algunas divagaciones de principio y de método cuando discurren sobre los grandes propósitos y anhelos de la Revolución. Y estas desorientaciones y divagaciones son tanto más estériles cuanto

* Publicado en *Crisol*, enero de 1931. Tomado de *La Constitución de 1917. Una visión periodística. Antología*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1986, pp. 265-267.

que gravitan alrededor de temas muy poco debatidos y de trayectoria sutilísima y sensible a la influencia de todos los críticos.

¿Realiza la escuela laica de la República, y dentro de la Revolución, un tipo humano? ¿Responde la escuela laica a la filosofía social revolucionaria? ¿Es moral conservar la escuela que amordaza la conciencia imponiendo el silencio sobre las predicaciones que originaron la resignación de los oprimidos y facilitaron la explotación de los trabajadores? ¿Es patriótico conservar la escuela que se abstiene esencialmente de analizar los dogmas religiosos que han consagrado todas las tragedias sangrientas de la Historia de México? ¿La experiencia de setenta años de laicismo fructificó satisfactoriamente en sentimientos de fraternidad, de justicia y de verdadera solidaridad democrática? ¿Débese o no substituir la escuela laica por la escuela racionalista?

Francamente me admira esta balumba de tesis que cual los fantasmas del Quijote han puesto en alarma y movimiento al elemento pensante y dirigente de la cosa pública en Tabasco; pues en puridad de verdad no se trata más que de una confusión de dos cosas que llamadas con el mismo sustantivo de escuela tiene dos calificativos totalmente distintos y de orientación diferente: la escuela laica que es método de enseñanza puramente científica, escueta de todo sectarismo y la escuela racionalista que es un sistema filosófico encaminado al análisis y a la síntesis de todo raciocinio sin limitaciones de doctrina y propio para inteligencias cultivadas.

De donde se infiere que ambas escuelas no son antagónicas sino complementaria la racionalista de la laica; pues primero es ser y después el modo de ser, según el viejo e inamovible principio de la lógica. A mayor abundamiento, el espíritu del Constituyente de Querétaro y el pensamiento de la comisión de Constitución que formuló y sostuvo el artículo 3° de nuestra Carta, fue LIBERTAR LA CONCIENCIA DEL NIÑO DE TODA IDEA SECTARIA DE TODA IMPOSICIÓN.

Por otra parte la escuela laica usa para sus fines y desarrollo los principios científicos y las reglas del arte de la pedagogía moderna, reglas y principios enteramente adecuados a las pequeñas inteligencias aunque ellas sean adultas; procede con lógica rectilínea en el ejercicio del método y en la elección de textos conformes con la verdad y la moral. Es por lo mismo científica y humana, es decir: racionalista desde el

punto de vista de la razón, de la reflexión y de la elección. Para ello no ha menester la polémica, ni debatir sobre dogmas, misterios o ritos que tienen su fundamento en el absurdo.

Considero más avanzada la reforma constitucional de 17, en lo que respecta a la entidad política "Iglesia" a quien no se reconoce existencia alguna en nuestro Código, que al texto luminoso de 57 escrito bajo la más pura filosofía de la época, que preconizó la independencia del Estado y de la Iglesia. El artículo 130 constitucional moderno desentendiéndose de la existencia de una agrupación ajena a la función civil, es tan combativo del error eclesiástico, como la escuela sin divinidades y sin mitos lo es del absurdo. Lo que sucede es que se trazó un camino más libre de divagaciones y de esfuerzos estériles no consagrando una lucha sin razón eficiente. La escuela laica establecida en el 57 no dio los resultados que de ella se esperaban porque su desarrollo fue nulo desde aquel tiempo hasta la época porfiriana; y lo que no existe, lógicamente no puede dar frutos. Pero de la pequeña y raquítica escuela laica y del corolario necesario de la enseñanza aunque esta haya sido clerical, surgió la mentalidad propicia para entrever y ejecutar la gran revolución de 13.

Estoy pues convencido que como sistema de enseñanza infantil y popular la escuela laica llena todas las aspiraciones de la Revolución, y de sus más radicales pensadores; responde a nuestra aspiración sociológica porque no nos impide, ya capacitados para discernir, seguir la orientación que queramos y está exenta, (la escuela) de toda esa cauda de malas influencias y resignaciones que nuestra exaltación suele atribuirle. Nuestros males de desunión son defectos de la ignorancia y de la miseria del pueblo; nuestros males de servilismo y abyección son defectos de la desigualdad social y de los factores étnicos e históricos de nuestra nacionalidad; y aunque los dogmas religiosos y la influencia clerical han tenido parte en nuestras dolencias y carcomas no es cierto que la escuela laica sea culpable de haberlos tolerado sino que son producto de un cúmulo de factores entre los que principalmente figuran los arriba enumerados. Carecemos de educación metodológica para el desarrollo de nuestros ideales y empresas y por eso fracasamos. Involucramos frecuentemente por falta de reflexión y de serenidad y de preparación los principios y los métodos más sanos y más acertados obteniendo consecuencias fatales y nocivas para nuestros propósitos.

¿Sería posible discutir cosas abstrusas con analfabetos y con adolescentes? Dejemos la escuela filosófica llamada racionalista para nuestras escuelas secundarias, para nuestros liceos, para nuestros institutos obreros y campesinos, para nuestras escuelas-hogar, para nuestras escuelas de artes y oficios, para nuestros centros recreativos populares; para la tribuna pública, ya sea en las cámaras, en los congresos soberanos o en las propagandas políticas; allí sí podremos exprimir el jugo de la filosofía y el vigor de la lógica para arrancar a las generaciones que se crearon sin el beneficio de la escuela laica (que es la puerta del pensamiento) y bajo la influencia de la educación familiar (que no hemos pensado todavía reformar) para redimirlas así del obscurantismo clerical, de la preocupación hereditaria y de la ceguedad de la ignorancia en que un pasado tenebroso los ha consumido.

Pero sostengamos, como base de toda esta labor de acción y de todo este empuje generoso y revolucionario, la escuela laica que cuenta con menos resistencias en la entidad nacional, con más maestros capacitados para desarrollarla y con más garantía para la conciencia infantil, santuario intocable, inmaculado y respetabilísimo para las generaciones que amen la verdad y la independencia del ciudadano futuro.

De usted con el afecto de siempre atento amigo y S. S.
Isla María Madre, Nayarit, 16 de noviembre 1930.

MÚGICA HACE EL ELOGIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917*

Una de las voces más agresivas y vigorosas del Congreso Constituyente reunido en Querétaro y que dio forma a la Constitución de 1917, el general Francisco J. Múgica, pronunció el día 5 de las corrientes, en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, un discurso en el que el viejo revolucionario expone los principios fundamentales y el espíritu que la

* Publicado en *Hoy*, 18 de febrero de 1950. Tomado de *La Constitución de 1917. Una visión periodística. Antología*, México, INEHRM, Gobierno del Estado de Querétaro, 1986, pp. 173-178.

Revolución, triunfante en la lucha de las armas, había de convertir en esencia de nuestra Carta Magna.

Desgraciadamente, ineludibles imperativos de espacio nos obligan a reproducir el documento incompleto. Creemos que la intención y el pensamiento medular del general, Múgica se expresan cabalmente en los trozos que reproducimos.

Me parece un sueño y una fantasía inverosímil estar presente en una recordación tan solemne de la Constitución debatida en Querétaro el año de 1917, y exactamente a los 33 años de aquel suceso. Sueño y fantasía porque no era probable que los diputados de aquel Congreso pudieran alcanzar la celebración de un aniversario tan avanzado de su obra, ya que no sólo el natural proceso de los años sino los azares y vicisitudes de aquella tormentosa época nos hacían esperar muy cercano el deceso de nuestra existencia. Pero nada hay imposible para el destino y ochenta y seis representantes de aquella asamblea memorable vivimos todavía, lo que prueba que los hombres curtidos en el peligro de la lucha son biológicamente propicios a la longevidad.

Más adelante, el orador agregó:

Lleno de ira apuré hasta las heces en los primeros años de nuestra Constitución la crítica acerba que los portentos del derecho de aquel entonces hacían de nuestra obra. Llamáronla "almodrote"; motejaron nuestra impreparación e ignorancia para dar bases trascendentales al país; nos negaron investidura popular para nuestra actuación; alzaron banderas facciosas de resistencia y vindicación en favor del pasado y hasta los extranjeros que se habían apoderado de la mayor parte de la riqueza de la nación atizaron la lucha civil pagando sicarios, armándolos y corrompiendo mexicanos para destruir la importancia de la nueva legislación nacional. La famosa División del Norte que hasta el vencimiento del huertismo había figurado prominentemente en la lucha patriótica de reivindicación del honor nacional ultrajado por el ejército federal enarboló la bandera de la Constitución de 57 para rehacerse de sus derrotas de Celaya y León y responder al apoyo material y moral que le brindaban los gobiernos conservadores de Norteamérica; un traidor llamado Peláez se lanzó a la lucha en las huastecas veracruzanas

sostenido y aprovisionado por los intereses gringos e ingleses que sustraían nuestro petróleo al amparo de concesiones imperialistas de nuestra herencia porfiriana: latrofacciosos en el sotavento veracruzano, en la región ístmica y en el centro chiapaneco acrecentaron la resistencia de la reacción contra el nuevo Código y posteriormente en Guanajuato, Jalisco y Michoacán las banderías cristeras trataron de nulificar el artículo tercero constitucional y las disciplinas del 130 que la propia ley establece para las distintas religiones que hay en México.

La máxima conquista

A continuación añadió:

La máxima conquista que los liberales del 57 y los hombres de la Reforma nos habían legado como una tradición definitiva para la marcha política del país establecía un gobierno democrático, federal y representativo, sólo que la doctrina liberal dejaba en manos de la representación popular la parte medular de nuestra soberanía dando lugar con el tiempo a un funcionamiento desequilibrado de los poderes de la Unión y a que se repitieran con frecuencia o el golpe de estado o la imposición de los representantes o el soborno del Congreso, pues a su vez las cámaras interferían con cualquier motivo el funcionamiento del Poder Judicial o eliminaban fácilmente al encargado del Poder Ejecutivo. Nuestra carta de Querétaro marcó de manera precisa las funciones de ambas Cámaras, la jurisdicción de poderes, definiendo las que corresponden al Congreso de la Unión; impuso prerrogativas a ciertos actos de este poder sobre otros actos de índole legislativa; restringió los periodos de sesiones ordinarias y dio reglas a que debían de sujetarse los periodos extraordinarios del Congreso.

Generosidad y justicia en la ley

Hemos de confesar ahora que si la brevedad del tiempo, dos meses apenas, no nos hubiera impedido estudiar más a fondo el régimen político que aparece en nuestra Constitución y ya anticipaba el proyecto del Primer Jefe, hubiéramos pensado tal vez en una forma de gobierno

más cercano al pueblo; más auténticamente en manos del pueblo. Habla claramente de este propósito la célula del municipio libre que grandemente convencidos soñamos en que sería la base angular de una positiva democracia popular y antorcha constantemente encendida a los manes republicanos. Congruentemente a la nueva estructuración del país planteada por la Carta Magna que se discutía y bajo la luz de la doctrina socialista dictamos un nuevo título del Código Supremo llamado "Del trabajo y de la Previsión Social" para que los trabajadores del taller y de la fábrica pudieran gozar la existencia de los hombres libres; para que obtuvieran por su propio esfuerzo y medios de lucha dentro del sindicato los beneficios inherentes a un salario justo; participación en las utilidades obtenidas con su cooperación y esfuerzo; prestaciones sociales que los escudarán contra la enfermedad, el accidente, la cesantía, la invalidez, la obligación del capitalista de darles viviendas higiénicas y cómodas; proporcionarles lo necesario para sus distracciones honestas y las de su familia y el derecho a ser tratados con consideraciones inherentes a la dignidad humana, así como para que la mujer tuviera derecho a una suspensión, pagada, de sus actividades manuales en caso de embarazo. Salario igual para trabajo igual y prohibición terminante para ocupar en trabajos insalubres y en labores nocturnas a los niños y a las mujeres. Todo esto apoyado por el supremo derecho de huelga.

El problema de la tierra

La estructuración que la Conquista dio a nuestra patria produjo en ella vegetaciones nocivas que fueron connaturalizándose con el pueblo, con nuestras costumbres y creando un concepto erróneo sobre nuestra capacidad de nación independiente. Creció de esta manera el feudalismo clerical, el feudalismo industrial y el feudalismo agrario. Una y otra potencia se protegían contra cualquier movimiento reivindicatorio pues el feudalismo religioso condenaba invariablemente todo conato de emancipación popular; el feudalismo agrario exprimía el sudor del proletariado hasta su límite y acaparando la tierra hasta no querer lindar nadie con nadie, tenía en sus manos la voluntad y el esfuerzo del campesino, del indio y del mestizo que no contaban con ningún medio

de liberación. Las corporaciones religiosas, las sociedades anónimas y la industria extranjera detentaban para su provecho la totalidad de la economía del país de manera y forma que el pauperismo más acentuado y la aristocracia más insolente eran los extremos de nuestro panorama social. Los constituyentes habíamos vivido esa etapa dolorosa de positivo feudalismo, en plena época de independencia; como militares ocasionales, habíamos presenciado la cadena de deudas que empezando en una generación campesina pasaba a otra y a otra hasta una cuarta generación, siempre aumentada e ilíquida; lo mismo en el norte que en el centro nos había tocado destruir el régimen esclavista en Tabasco y ver caer el de Yucatán en donde el derecho de pernada, el cepo torturante y el tequio eran apenas estrofas del infierno cantado por Dante, palpamos también las persecuciones sin cuartel ni clemencia al chiclero que abandonaba la érgastula de la selva tropical para librarse del encomendero moderno, del tormento de las pulgas, de la estrangulación de la fiebre. Parecía leyenda de la Edad Media.

Contra toda esta cadena de abusos y de extorsiones fue el artículo 27 constitucional dando a la nación derechos inalienables sobre los recursos naturales del suelo y del subsuelo, nacionalizando aguas, bosques y tierras; declarando nulas las enajenaciones del patrimonio de los pueblos y los deslindes. Proclamó este precepto la dotación de tierras a los pueblos o centros de población que se crearen para su explotación en común. Preconizó el fraccionamiento del latifundio y estableció la expropiación de la propiedad privada por causa de utilidad pública y social.

El Estado pudo disponer mediante los mandatos de este precepto, y del 28 que le sigue, de los cuantiosos recursos naturales con que está dotado el suelo de Anáhuac y combatir los monopolios y regularizar los problemas de aprovisionamiento mediante la intervención del poder público.

Enseñanza de la libertad

La libertad de prensa fue protegida mediante la institución del jurado popular para que juzgara sus delitos. La libertad de conciencia proclamada como un atributo esencial de la dignidad humana; y las restricciones impuestas a la libertad de enseñanza el principio de partida

para una educación libre de prejuicios, exenta de fanatismos, propicia a la ciencia y al progreso humano. Pensamos con razón, que sin una nueva orientación en la enseñanza y el saber, inútiles serían nuestras esperanzas y las aspiraciones intuitivas de la nación y por eso frenamos asimismo las absurdas pretensiones de las instituciones llamadas iglesias para inspirar los actos del gobierno, aconsejar la obediencia o la desobediencia a las leyes en vigor o que se dictaren y a ejercer un supremo control sobre los actos y procesos de la vida para referirlos a una etapa incógnita, después de la muerte.

Deformaciones e incumplimientos

Y tenemos grande orgullo de haber procedido así y con el derecho histórico que nos dan 33 años pasados en el palenque de la Constitución queremos preguntar y decir nuestra verdad acerca de la deformación sistemática que se ha hecho del Código Supremo de Querétaro bajo razones circunstanciales y con impulsos egoístas y privados.

La no reelección fue un día obstáculo para las ambiciones de un caudillo y no faltaron al instante voluntades y talentos que actuando dentro de las cámaras favorecieran una reforma necesaria de la Constitución para que pudiera realizarse el regreso mesiánico. Costó la vida al ilustre soldado de Sonora la satisfacción de su intento y empavorecidos los autores de la reforma volvieron al principio primitivo reestableciéndolo más terminante y drástico. Se cubrieron de ridículo pero siguen impertérritos una carrera política de éxitos.

Cuando nuestro artículo tercero tan sensacionalmente discutido y enconadamente censurado había logrado al fin abrirse paso normal en el proceso educativo de México surgieron reformadores oportunistas que opinando contrario a los reaccionarios y conservadores lo juzgaron cobarde, anodino, intrascendente y produjeron un texto congruente con su convicción pero lleno de imposibles y de escollos insalvables. Para entonces, ya el fanatismo clerical había alzado bandera contra tal precepto; había segado vidas del abnegado ejército; destruido ferrocarriles y construcciones públicas; cercenado la paz que iba tomando características de orgánica y obligado al poder nacional a enarbolar el rigor como norma y la ley de su existencia. Pero cambió el panorama de pronto una vez

vencidos los soldados de Cristo Rey y entonces conmovido, cobardemente conmovido el corazón de los gobernantes revolucionarios de México se hizo nueva reforma del artículo tercero constitucional haciendo nebuloso y conciliador lo que primitivamente fuera terminante y rectilíneo. Al fin, con esta reforma, había triunfado el movimiento cristero que nos exhibió en el exterior como pueblo inconsciente y había desacreditado nuestras instituciones como hijas bastardas de nuestra cultura.

Sumisión del Senado

Equivocando los términos de colaboración, disciplina y solidaridad se ha establecido realmente una incondicional sumisión de la Cámara de Senadores ante los dictados y prevenciones del Ejecutivo y los tratados internacionales han sido aprobados incondicionalmente así signifiquen lesiones profundas a nuestra soberanía, como los de Bucareli, o hegemonía de una potencia sobre los destinos de América. Los grados del ejército nacional incondicionalmente aprobados por el Senado de la República han producido fenómenos importantísimos en el instituto armado de la nación, pues las distintas facciones que combatieron a la Revolución, que se opusieron a la Constitución de 17 y que estuvieron al servicio de intereses extranjeros y bastardos combatiendo las fuerzas del patriotismo y de la ley nacional quedan colocados por esa incondicionalidad senatorial en el mismo plano y categoría que los que protestando contra el asesinato del apóstol Madero y del vicepresidente Pino Suárez llevaron de norte a sur y de oriente a poniente el decoro de la ciudadanía honesta y sin transacciones castigando el crimen y pugnando por la dignidad nacional. La soberanía de los estados que tan anhelosamente tratamos de garantizar en el código en vigor está cada día más agobiada por la absorción de impuestos federales, por la ampliación de jurisdicción sobre las vías de comunicación, sobre los bosques y sobre la producción de la energía eléctrica. Las sorpresas electorales son ya el pan de cada día en nuestra vida cívica y aunque no es de dudarse que haya patriotismo y buena intención en designar desde la capital de la República a los mandatarios y representantes de las entidades federales con la necesaria antelación electoral, si pensamos

que es incongruente el sistema con los principios de nuestro pacto y que da lugar a consecuencias y corolarios tan funestos o más que los inconvenientes que pudiera tener una agitación política pasional e intransigente y hasta una pésima selección de personas.

En otra parte de su peroración, el general Múgica precisó:

Por último, hay preceptos constitucionales que no se cumplen y aun leyes orgánicas que se han archivado por una tácita condescendencia a un deseo de una facción de la opinión pública que se exterioriza contra las leyes imperantes. Y ese sentimiento conciliatorio nos recuerda la funesta política de conciliación del general Díaz, caudillo, que deseando hacer la unidad nacional postergó a los paladines civiles y militares de la Reforma y de la lucha contra la intervención francesa y el Imperio para colocar en los puestos directivos de la nación y en los comandos del ejército y en los escaños de los legisladores a los oponentes de aquellos patriotas y a los colaboradores de los invasores de la patria y a los corifeos del pensamiento reaccionario de todas las épocas.

Por último, el general Múgica, agregó:

Me resta decir en honor del Primer Jefe don Venustiano Carranza paladín de esta Constitución y de cada uno de los diputados que integraron este Congreso, que el prestigio del Código Supremo se debió al respeto profundo, sin restricciones, que el Primer Jefe tuvo para la libertad de la asamblea de Querétaro y a que los representantes de todos los distritos de la nación no admitimos ni consignas oficiosas, ni componendas con influyentes, ni aceptamos el clamor de los técnicos para seguir caminos trillados y defraudar las esperanzas del país y de la Revolución.

Pedimos, por último, que a este homenaje que se nos rinde, siga por parte del pueblo un acatamiento fervoroso de los preceptos que lo rigen; por parte de los gobernantes un acatamiento estricto a la Constitución de 17 y por parte de nosotros mismos una esperanza que nuestro ideal continuará siendo y será la esperanza de México.

LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA*

Momentos de ansiedad y de entusiasmo fueron aquellos que precedieron a la discusión del artículo 3° de la Constitución; no solamente entre los señores diputados en cuyas manos estaba resolver el arduo problema de la educación nacional, sino en todo el país; tanto amigos como enemigos del nuevo orden de cosas, veían en la resolución del artículo 3° la orientación y carácter de la nueva Carta Magna: ya de un liberalismo moderado y condescendiente, ya radical, y por lo mismo consecuente con las prácticas de los hombres de la Revolución.

La pregunta que todos se hacían en aquellos días era esta: ¿Se deja al clero en libertad para seguir impartiendo la educación en sus colegios e institutos y para que modele el alma del pueblo según sus intereses, o de una vez por todas se arranca al pueblo de las garras del clericalismo, dándole una educación escolar completamente laica?

La educación religiosa del hogar y del templo forma creyentes; la llamada educación de los colegios clericales forma sectarios, y ha contribuido en nuestro medio a crear el catolicismo agresivo, el catolicismo político, causa y raíz de todas nuestras calamidades nacionales.

Existía, pues, razón, entre los verdaderos revolucionarios, para pretender resolver en un precepto legal este interesantísimo problema.

El histórico Teatro Iturbide era incapaz para contener el inmenso número de personas animosas que presenciaron los debates, a los que concurrió el ciudadano Primer Jefe, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión.

La secretaría dio lectura al dictamen de la Comisión, que dice:

> Ciudadanos diputados: El artículo 3° del proyecto de Constitución proclama la libertad de enseñanza, sin taxativa, con la explicación de que continuará siendo laica la enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales y gratuita la educación en las escuelas oficiales primarias.
>
> La Comisión profesa la teoría de que la misión del poder público, es procurar a cada uno de los asociados la mayor libertad compatible con el

* Publicado en *Hechos, no palabras*, México, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 1985, pp. 102-118. Tomado de *El pensamiento mexicano sobre la Constitución de 1917*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1987, pp. 111-122.

derecho igual de los demás, y de este principio, aplicando el método deductivo, llega a la conclusión de que es justo restringir un derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo. La enseñanza religiosa, que entraña, la explicación de las ideas más abstractas, ideas que no puede asimilar la inteligencia de la niñez, esa enseñanza contribuye a contrariar el desarrollo psicológico natural del niño y tiende a producir cierta deformación de su espíritu, semejante a la deformación física que podría producir un método gimnástico vicioso; en consecuencia, el estado debe proscribir toda enseñanza religiosa en todas las escuelas primarias, sean oficiales o particulares.

La enseñanza religiosa afecta; además, bajo otra fase, el desarrollo de la sociedad mexicana. No siendo asimilables por la inteligencia del niño las ideas abstractas contenidas en cualquier dogma religioso, quedan en su espíritu en la categoría de sentimientos, se depositan allí como gérmenes prontos a desarrollarse en un violento fanatismo. Esto explica el afán del clero de apoderarse de la enseñanza, principalmente de la elemental.

En la historia patria, estudiada imparcialmente, el clero aparece como el enemigo más cruel y tenaz de nuestras libertades; su doctrina ha sido y es: los intereses de la iglesia antes que los intereses de la patria. Desarmado el clero a consecuencia de las Leyes de Reforma, tuvo oportunidad después, bajo la tolerancia de la dictadura, de emprender pacientemente una labor dirigida a restablecer su poderío por encima de la autoridad civil. Bien sabido es cómo ha logrado rehacerse de los bienes de que fue privado: bien conocidos son también los medios de que se ha servido para volver a apoderarse de las conciencias: absorber la enseñanza; declararse propagandista de la ciencia para impedir mejor su difusión, poner luces en el exterior para conservar dentro el obscurantismo.

En algunas regiones ha llevado el clero su audacia hasta condenar la enseñanza en toda escuela que no se sometiera al programa educativo episcopal. A medida que una sociedad adelanta en el camino de la civilización, se especializan las funciones de la Iglesia y del Estado; no tarda en acentuarse la competencia que nace entre ambas potestades; si la fe no es ya absoluta en el pueblo, si han comenzado a desvanecerse las creencias en lo sobrenatural, el poder civil acaba por sobreponerse. Este fenómeno se produjo hace mucho en la República. La tendencia manifiesta del clero a subyugar la enseñanza, no es sino un medio preparatorio para usurpar las funciones del Estado; no puede considerarse esa tendencia como simplemente conservadora, sino como verdaderamente regresiva, y por tanto, pone en peligro la conservación y estorba el desarrollo natural de la sociedad mexicana, y por lo mismo,

debe reprimirse esa tendencia, quitando a los que la abrigan el medio de realizarla; es preciso prohibir a los ministros de los cultos toda injerencia en la enseñanza primaria.

Escusado es insistir, después de lo expuesto, en que la enseñanza en las escuelas oficiales debe ser laica. Dando a este vocablo la significación de neutral, se ha entendido que el laicismo cierra los labios del maestro ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa. La Comisión entiende por enseñanza laica, la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que transmite la verdad y desengaña del error, inspirándose en un criterio rigurosamente científico. No encuentra la Comisión otro vocablo que exprese su idea, más que el de laico, y de éste se ha servido, haciendo constar que no es su propósito darle la acepción de neutral indicada al principio.

Un diputado ha propuesto a la Comisión que incluya en el artículo 3° la obligación que debe imponerse a los gobiernos de establecer determinado número de escuelas. La Comisión juzga que esta iniciativa no cabe en la sección de las garantías individuales; en ella los preceptos deben limitarse a expresar el derecho natural que reconoce la ley y las restricciones que considere necesario ponerle; nada más.

Lo expuesto funda las siguientes conclusiones, que sometemos a la aprobación de la Asamblea:

Primera.—No se aprueba el artículo 3° del proyecto de Constitución.

Segunda.—Se substituye dicho artículo.

Artículo 3°.—Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno.

La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

Querétaro de Arteaga, 9 de diciembre de 1916.

—General Francisco J. Múgica.—Alberto Román.—Enrigue Recio.—Enrique Colunga.

El presidente de la Comisión habló para sostener el dictamen.

Señores diputados: Estamos en el momento más solemne de la revolución. Efectivamente: ni allá, cuando en los finales del mes de febrero de 1913, el respetable, enérgico y grande gobernador de Coahuila dirigía una iniciativa a la legislatura de su Estado para pedirle que de ninguna manera y por ningún concepto se reconociera al Gobierno Usurpador; ni allá, cuando en los campos eriazos, en donde se asienta la hacienda de Guadalupe, en una mañana memorable, estampábamos muchos de los que hemos pasado por los campos de la revolución, batallando por los ideales del pueblo, nuestra firma bajo el Plan de Guadalupe; ni allá, cuando la honradez acrisolada y el patriotismo sin tacha de D. Venustiano Carranza consignaban de una vez los principios primordiales de la revolución; ni allá, cuando uno de los más ilustres caudillos de la revolución derrotaba a la reacción encarnada en Francisco Villa, en los campos de Celaya; ni cuando las agitaciones de la Convención hacían temer a muchos espíritus pobres y hacían dudar a muchos espíritus fuertes en el triunfo; ningún momento, señores, de los que la Revolución ha pasado, ha sido tan grande, tan palpitante, tan solemne, como el momento en que el Congreso Constituyente, aquí reunido, trata de discutir el art. 3° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. ¿Y por qué, señores? Porque en aquellas etapas gloriosas no se trataba más que de vencer de una vez por todas al que tenía el Poder usurpado en sus manos o de acabar con la reacción, y aquí, señores, se trata nada menos que del porvenir de nuestra niñez, del porvenir de nuestra *alma mater* que debe engendrarse en los principios netamente nacionales y en principios netamente progresistas. Y, evidentemente, señores, la ciencia pedagógica ha hablado ya mucho sobre la influencia que la enseñanza religiosa, que la enseñanza de las ideas absurdas, ejerce sobre los individuos para degenerarlos, no sólo en lo moral, sino también en lo físico. Yo soy profano en esas cosas, pero hay aquí en esta Asamblea muchos profesores eminentes que pueden hablar más claro que yo sobre este capítulo, y a ellos dejo la palabra. Pero no sólo es esa la faz principalísima de la enseñanza religiosa en México; es también la política y es también la social. Sobre estos dos puntos, señores, aunque arduos, y yo incompetente para tratarlos profundamente, quiero hablaros siquiera sean unas cuantas palabras, a truque de que se me considere enemigo del clericalismo, pues si así se me considera, si así se me juzga, si con ese calificativo para a la historia mi palabra, no importa, señores, porque lo considero el más funesto y el más perverso enemigo de la patria.

Veamos, señores, la faz política de esta cuestión. La enseñanza es indudablemente el medio más eficaz para que los que la imparten se pongan en contacto con las familias; sobre todo, para que engendre por decirlo así, las ideas fundamentales en el hombre; y señores Diputados ¿cuáles ideas fundamentales con respecto a política puede el Clero imbuir en la mente de los niños? ¿Cuáles ideas fundamentales puede el Clero llevar al alma de nuestros obreros? ¿Cuáles ideas pueden llevar el Clero al alma de la gleba mexicana, y cuáles puede llevar al alma de los niños de nuestra clase media y clase acomodada? Las ideas más absurdas, el odio más tremendo para las instituciones democráticas, el odio más acérrimo para aquellos principios de equidad, igualdad y fraternidad, predicados por el más grande apóstol, por el primer demócrata que hubo en la ancestralidad de los tiempos, que se llamó Jesucristo. Y siendo así, ¿vamos a encomendar al Clero la formación de nuestro porvenir, le vamos a entregar a nuestros hijos, a nuestros hermanos, a los hijos de nuestros hermanos, para que los eduquen en sus principios? Yo creo francamente que no, porque haríamos en ese caso una labor antipatriótica.

¿Cuál es señores Diputados, la moral que el Clero podría transmitir como enseñanza a los niños? Ya lo hemos visto: la más corruptora, la más terrible. Yo traeré a la consideración de esta asamblea, en un momento más oportuno que éste, documentos, mejor dicho, el proceso más terrible que se haya escrito contra el Clero, y admírense ustedes, señores, escrito por el mismo Clero.

Yo creo, señores, que no necesito descender a pruebas prácticas. Yo creo que con las razones generales que he expuesto es suficiente para que yo, en nombre de la Comisión, justifique por qué pretendemos que la enseñanza se quite de las manos del Clero, es decir, que no se les permita tomar parte de ella; pero si esto no fuere suficiente, yo os traería al actual momento histórico y os preguntaría, señores, ¿quién es el que todavía resiste, quién es el que de una manera formidable nos hace todavía guerra, no sólo aquí en el interior de la República, buscando el medio de dividir los caudillos, soplándoles al oído como Satanás soplaba al oído de Jesús, no sólo aquí en nuestra Patria, sino en el extranjero mismo? ¿De dónde nos viene este embrollo en nuestra política internacional? ¿Será de las flaquezas del Gobierno? No, porque nuestro Ejecutivo, en este sentido ha sido más grande, más enérgico y más intransigente que Juárez. Pues sabedlo, señores: esa oposición, esa política malvada que se debate allá en el exterior en contra nuestra, provocando la intervención, viene del Clero. No necesito descender a traeros aquí pruebas. Está en la conciencia de todos ustedes, y el que no lo crea puede ocurrir a fuentes oficiales, en donde podrá desengañarse ampliamente.

> Pero no es esto todo; el Clero es el eterno rebelde; no se conforma con ser vencido una vez: quiere ser vencido siempre y está al acecho de ocasiones; está sembrando, está preparando el terreno para más tarde dar el golpe, y ¿será posible que el Partido Liberal, que vence cada vez que se le lleva a los campos de batalla, cada vez que se le obliga a tomar el arma para vencer a su eterno enemigo el Partido Conservador; será posible, digo, que después de sus triunfos, y en esta vez, de nuevo abandone sus conquistas? No, señores; haríamos una mala obra, una obra de inconscientes, si no pusiéramos remedio desde hoy para evitar en lo futuro que nuestros asuntos ya no se resuelvan por medio de las armas, sino que nuestras disensiones intestinas se resuelvan en la tribuna, en los parlamentos, por medio del libro, por medio de la palabra, por medio del derecho, y de ninguna manera otra vez por medio de las armas, porque aunque gloriosas las revoluciones que se hacen por principios, no dejan de ser dolorosísimas, pues cuestan mucha sangre y cuestan muchos intereses patrios. Si, señores; si dejamos la libertad de enseñanza absoluta para que tome participación en ella el Clero con sus ideas rancias y retrospectivas, no formaremos generaciones nuevas de hombres intelectuales y sensatos, sino que nuestros pósteros recibirán de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos, y surgirán más tarde otras contiendas que ensangrentarán de nuevo a la Patria, que la arruinarán y que quizá la llevarán a la pérdida total de su nacionalidad. (Aplausos.)

Después de las anteriores palabras, abordó la tribuna el señor licenciado don Luis Manuel Rojas, presidente del Congreso. Su discurso fue sensacional, porque en él, antes de impugnar el dictamen a debate, atacó duramente a algunas altas personalidades de la política, tratando de demostrar que la actitud de la Comisión, dictaminando en la forma que lo hizo, y la misma actitud de la Asamblea en favor de un dictamen y de un artículo de ley distinto al que el ciudadano Primer Jefe había sentado en su proyecto de reformas, eran obra de combinaciones políticas.

Causaron una impresión de desagrado las palabras del señor licenciado Rojas, y cuando terminó su peroración, que fue muchas veces interrumpida por diversos constituyentes, el señor general Múgica dijo las siguientes palabras:

> Señores diputados: Quiero hacer constar que mi personalidad política siempre ha sido, es y será ajena a toda combinación en que se mezclen intereses perso-

> nales; mi independencia de criterio ha sido siempre tal, que no he admitido jamás el criterio ajeno cuando el mío ha creído que el ajeno no tiene razón; para comprobar esto, puedo decir ante esta Asamblea que pongo de testigo al mismo Primer Jefe, y aquí, señores, se ha tratado de imputarle a la Comisión combinaciones personales de algunos grupos; si las hay, yo las desconozco y protesto solemnemente de que ni la Comisión, como Comisión, ni yo en lo particular, nos hemos de prestar jamás a ninguna clase de intrigas personales. Si la Comisión ha cometido alguna falta de cortesía con el C. Primer Jefe, a quien mi adhesión personal está bien reconocida y no necesito ratificarla porque no es mi ánimo manifestarle mi amistad así de cerca, porque yo siempre le he demostrado mi amistad desde lejos y sin más interés que el interés general; porque el interés general puede definirse perfectamente bien por el criterio de esta Asamblea; si, como dije, se ha cometido alguna falta al presentarse, en esta forma el proyecto, mil disculpas nos permitimos pedirle al C. Primer Jefe, Encargado del Ejecutivo; pero nos permitimos decirle que si lo hemos hecho así, ha sido, señores, con la intención de no comprometerlo a hacer declaraciones que nosotros hemos creído peligrosas para su política, y porque creemos que también de nuestra parte debe haber una ayuda para el Primer Jefe en sus labores tan arduas, pero de ninguna manera ultrajar su respetabilidad. En cuanto a su criterio, los miembros de la Comisión y el que habla, en lo particular, han demostrado muchas veces, y no sólo con palabras, sino con hechos, más elocuentes que las palabras, la adhesión y el cariño, que le tienen al Primer Jefe del Ejército.

Continuó la discusión del artículo 3o., tornando parte en ella los señores diputados Román, Cravioto, López Lira y Macías; en pro y en contra alternativamente.

En la sesión del día siguiente, 14 de diciembre, hicieron uso de la palabra algunos señores diputados, entre ellos el señor ingeniero Palavicini, quien después de analizar los discursos de los oradores del pro, pretendió que la Asamblea desechara el dictamen de la Comisión, a fin de dejar establecidas en otro artículo las taxativas a la enseñanza clerical, dejando el 3o. en la forma que lo propone el proyecto del ciudadano Primer Jefe. Propuso que ese artículo fuera el 27 y que tanto éste como el 3o., se votaran en un solo acto.

Después de las palabras del señor Palavicini, habló el señor general Múgica:

Señores diputados: Ahora sí creo que hemos entrado en el terreno sereno de la discusión; ahora sí creo que podemos entendernos; ahora sí creo que el aliento sincero y patriótico, único que efectivamente y de una manera indiscutible puede existir en la Comisión, puede ser comprendido por esta Asamblea, porque ya desaparecieron, ya pasaron al "Diario de los Debates", a la historia de este Congreso Constituyente, las horas de la tarde de ayer, y la tarde de hoy, y con ellas los dicterios, las censuras y hasta las infamias que se ha pretendido arrojar sobre la Comisión. Yo no quiero, señores, dejar pasar desapercibido lo que se dijo ayer; quisiera poder concretarme en unas cuantas frases para refutarlo de la manera más enérgica; pero, señores, esto es imposible, porque ni tengo el talento y la erudición suficientes para conseguirlo, ni podría tampoco analizarlo en toda su profundidad; sólo sí quiero expresar que hasta en estos momentos en que acaba de hablar el Sr. Palavicini, creía que al votarse este proyecto de artículo tercero del proyecto de Constitución, quedaría esta Cámara, de una vez para siempre, hasta el fin de su período, dividida en dos grupos: Un grupo que iría obstinadamente contra la Comisión y contra las ideas generales de la Cámara, y otro grupo que trabajaría ignorantemente, pero de una manera enérgica, por el bien de la Patria. Afortunadamente, veo que la oposición ha acabado y que hoy, por boca del Sr. Palavicini, a quien una vez más hago justicia en esta representación, viene a proponernos entrar en el sendero de la serenidad para discutir el proyecto de la Constitución.

Quiero analizar algunos de los puntos de las apreciaciones del Sr. Palavicini, y rebatir algunos de los sofismas que ayer vertieron aquí los oradores del contra, sin más fin que el congratularse, seguramente, con el Primer Jefe.

El Sr. Palavicini nos ha dicho que es rudo el procedimiento de la Comisión al decir: "Se desecha de plano el proyecto del artículo tercero presentado por el Primer Jefe". Efectivamente, señores, la Comisión ha sido ruda, la Comisión ha sido incorrecta, la Comisión ha cometido quizá una falta de respeto muy grande a ese hombre que merece todos mis respetos. Sí, señores; pero la Comisión no lo ha hecho con el fin deliberado, con el propósito de aparecer ante el país como un dechado, como una flecha de radicalismo; no, señores; la Comisión lo ha hecho porque vió, porque sintió que no estaba allí, en ese proyecto, todo el radicalismo que necesita la Constitución para salvar al país; porque la Comisión vió que en esa plena libertad de enseñanza que presentara el artículo del Primer Jefe, no había, señores, suficiente garantía, no para la libertad, que no ha querido atacar ni ataca, ni permitirá que se ataque jamás; sino que la Comisión vió un peligro inminente, porque se entregaba el derecho del hombre al Clero, porque se le entregaba el derecho de las masas y porque se le entregaba, señores, algo más sagrado, algo de

que no podremos disponer nunca y que tenemos necesidad de defender: la conciencia del niño, la conciencia inerme del adolescente.

De allí, señores, de esa impresión profundamente sentida en el alma de los radicales que están en la Comisión, surgieron todas las otras faltas de respeto, todos los rebosamientos de jacobinismo.

Y bien, señores Diputados: quiero que la Cámara confiese, quiero que queden aquí inscritas para toda la vida, estas palabras mías en que confieso que muy bien pudimos haber cometido errores; pero que si los hemos cometido, no ha sido con el deliberado propósito de ofender, porque no queremos ofender al hombre que respetamos y queremos, al hombre que venimos siguiendo desde el primer día que puso su planta en este Calvario glorioso; no queremos tampoco decir al país: "Aquí estamos nosotros que somos tus defensores más acérrimos," porque entonces, señores, no seguiríamos el papel de modestia que nos hemos trazado desde el primer día que vinimos a esta gloriosa Revolución. Consten, pues, señores, en este punto, mis ideas, las ideas de la Comisión expresadas por mi conducto. Voy al segundo punto, a la imputación de jacobinos. La hacen consistir en dos cosas: en que la Comisión propone que no se permita que las escuelas funcionen bajo el patronato de las instituciones religiosas, que no se rijan por alguno de los miembros de esas instituciones religiosas, ni se imparta enseñanza por ellos; y la segunda parte, que tampoco se permita a ningún miembro de alguna corporación religiosa impartir esas enseñanzas en las escuelas privadas. Señores Diputados, yo creo que si en la segunda parte de ese dictamen no tenemos absolutamente razón, porque es verdad que un profesor de matemáticas puede encontrarse muy distinguido en esos establecimientos religiosos y le quitamos la enseñanza, o, más bien dicho, le quitamos a la niñez ese profesor que puede difundir esa enseñanza, estamos, sin embargo, justificados, pues aun cuando a primera vista no ofrece ningún peligro, yo creo que sí ofrece algún peligro; creo, con el temor que tengo, porque he vivido entre clérigos, que este individuo, siendo protestante o católico, aprovechará la más mínima oportunidad para infiltrar sus ideas malditas; pero hemos sido demasiado exigentes y vengo a proponeros una cosa: Quitemos, señores, de este proyecto esa parte, esa proposición; borrémosla de allí para poderla aprobar sin ningún escrúpulo. Mas no estoy conforme en lo otro, y no estoy conforme porque no veo en el artículo 27 toda la claridad; puedo estar conforme en que en este lugar en que el artículo tercero, no sea propiamente el lugar de esas restricciones; en eso estoy conforme, porque no soy perito en Derecho Constitucional, y puedo cometer errores por mi ignorancia, que tengo el valor suficiente de confesar; pero, señores, no estoy conforme de ninguna manera en que la restricción no se asiente ya sea en

el artículo tercero o en el artículo 27, porque allí sí existe el verdadero peligro. No se diga, señores, como ayer se pretendió decir aquí, que esto es también jacobinismo, y si es jacobinismo, es un jacobinismo bien desnudo: la inteligencia de los niños es sagrada: nadie tiene derecho de tocarla; puede ser que ni los padres mismos tengan derecho de imponer a sus hijos creencias determinadas, y éste es el momento en que yo me siento consecuente con esos principios, pues mis hijos, señores, no reciben ninguna enseñanza de creencias determinadas.

Señores: ¿Nos vamos a entregar al Clero? ¿Quién es el Clero? No quiero hacer la apología de ese cuerpo, porque me reservo para hacerlo con documentos más tarde, cuando hablemos de la independencia de ese poder que se llama la Iglesia, para cuando hablemos de ese poder extraño dentro de otro poder que debe ser soberano en nuestra República: el poder civil.

¿Estáis, pues, conformes, señores Diputados de este lado? *(dirigiéndose a los de la extrema derecha.)* ¿Estáis, pues, conformes, señores Diputados de toda la República, señores Representantes del pueblo mexicano, en que no hay en estas ideas un fanatismo sectario, sino ideas salvadoras para la República? Os propongo que nos permitáis retirar el dictamen, que quitemos de ese dictamen esas palabras que escuecen, y, con esa modificación, se ponga a la consideración de esta Cámara, para que sea votado, y entonces creo que habremos salvado la República y puesto la piedra más formidable del edificio futuro de este pueblo, que tiene derecho a ser grande.

En el arrebato de mi palabra olvidé proponer más claramente mi pensamiento, aunque ya lo había dicho en el curso de mi peroración. Estoy conforme en hacer las modificaciones al artículo del Primer Jefe, en el sentido sobre el cual nos hemos puesto de acuerdo y estoy de acuerdo también, si hay una promesa formal por parte del grupo contrario, en retirar del artículo 3°, la parte última y ponerla con la debida claridad en el artículo 27, si cabe, o donde piense la asamblea, si es que no cabe en el artículo 27, porque creo que ese va a ser el punto a debate, supuesto que en ese sentido no hay uniformidad absolutamente en la asamblea.

Terminado este debate, la Secretaría preguntó a la Asamblea si ésta permitía a la Comisión retirar su dictamen; la Asamblea consintió, terminando la sesión de ese día.

En el espíritu de los sectores constituyentes, que venían sosteniendo el dictamen, entró la sospecha de que no era sino una maniobra del grupo contrario, uno de cuyos *leaders* era el señor Palavicini, la proposición de dejar el artículo 3o. conforme al proyecto del ciudadano

Primer Jefe, para negarse quizá después a aceptar la taxativa a la educación clerical en un artículo en que ésta lógicamente no cupiera

La buena fe de la Asamblea, sorprendida en un momento, reflexionó, sin embargo, estudiando detenidamente el paso que se iba a dar, y en juntas particulares acordóse modificar en parte el dictamen, más no dejar las taxativas propuestas, ni para el artículo 27 ni para ningún otro.

En tal virtud, en la sesión del día 16 se presentó el nuevo dictamen, que decía en su parte resolutiva:

> La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior, que se imparta en los establecimientos particulares.
>
> Ninguna corporación religiosa ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.
>
> Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.
>
> En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

Hablaron desde luego en contra los diputados Rojas y Palavicini; aquél sosteniendo que por tratarse de un nuevo dictamen, se le deberían dar los trámites reglamentarios; éste, afirmando que la Comisión traicionaba el pacto celebrado con anterioridad.

Sin embargo, se inició el debate hablando el señor general Múgica.

> Señores Diputados: La Comisión cumple con informar a ustedes sobre las razones que ha tenido para presentar el dictamen en la forma en que lo ha hecho. La Comisión tiene el deber de manifestarse serena, aunque no tenga una epidermis curtida para aguantar los banderillazos destemplados que se le dirijan, y por eso, al tomar la palabra para informar a ustedes sobre las razones que tuvo en cuenta para presentar en esta forma el dictamen, no quiero tocar los destemplados gritos del Sr. Palavicini, sino que me reservo para cuando sea más oportuno contestar. En la sesión de antes de ayer, el sentido de la discusión fue este: Que el proyecto que toda la Cámara estaba conforme en aceptar, era el que contuviera los principios fundamentales del dictamen, es decir, en aceptar la enseñanza laica, tanto en las escuelas particulares como en las oficiales de instrucción primaria elemental y secundaria, con las restricciones que la Comisión estableció, que no es más que el precepto que define la verdadera libertad de enseñanza, y la cual debería acomo-

darse en el artículo 27 o en otro lugar de la Constitución, donde cupiera. Que la Comisión retiraría el concepto de que ninguna persona perteneciente a ninguna asociación religiosa pudiese impartir la enseñanza en alguna escuela. Bajo estos puntos, bajo estas reglas, la Comisión empezó a trabajar con todo empeño y con toda honradez; ha escuchado las razones aducidas por el Sr. Palavicini en el sentido que se ha formulado el dictamen; consultó a otro grupo de la Cámara, en cuya asamblea privada estuvieron personas aun de las que no estaban conformes en aprobar el dictamen. En el debate que se iniciara anoche en el salón de la Escuela de Bellas Artes, se dijo que esas llamadas restricciones no cabían absolutamente en ningún artículo de la Constitución, porque si la razón que se ha aducido es precisamente la de seguir la ideología que debe tener la Constitución, es en el artículo tercero, donde con todo fundamento lógico, debería tener cabida esa restricción. Ese es todo el motivo y todas las razones que la Comisión ha tenido para volver a presentar el dictamen en la forma en que lo ha hecho.

Con respecto a las ideas, cuando éstas sean impugnadas, o con respecto al medio, cuando también lo sea, tendrá la Comisión el derecho de sostener el dictamen.

Hablaron después varios señores diputados, hasta que, agotada la discusión, fue puesto a votación el dictamen, aprobándose por una mayoría de noventa y nueve votos contra cincuenta y ocho.

Terminada la votación, llenaron el recinto del Congreso aclamaciones entusiastas de júbilo; vivas a la Revolución, al Primer Jefe. ¡La patria se ha salvado!, y prolongadísimos aplausos coronaron el triunfo de aquella memorable campaña parlamentaria.

PALABRAS FINALES EN EL CONSTITUYENTE*

Después de dos meses, el Congreso Constituyente dio fin a sus labores; y ya para firmarse nuestra Carta Magna, el ciudadano Primer Jefe,

* "Palabras finales en el Constituyente", en *Hechos, no palabras*, México, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 1985, pp. 309-312. Tomado de *El pensamiento mexicano sobre la Constitución de 1917*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1987, pp. 122-124. En la fuente original el texto se intitula "Una pluma histórica", las palabras propiamente finales se encuentran a partir de los tres asteriscos que así lo indican.

encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, quiso invitar a los señores diputados a firmar tan interesante documento con la pluma con que se firmó el Plan de Guadalupe, que dio origen al movimiento constitucionalista.

Con tal propósito, el señor diputado Ugarte hizo entrega de la pluma histórica pronunciando el siguiente discurso:

> El C. Ugarte: "Señores Diputados: Felizmente para la República, hemos dado cima a la trascendental obra que nos encomendara el pueblo mexicano. Nuestra Constitución de hoy, para lo futuro, va a ser el lábaro de nuestras libertades y el principio —así lo anhelamos ardientemente—, de la reconstrucción nacional, sobre la base de la libertad y el respeto al derecho de todos. No nos queda por hacer más que, al abandonar esta histórica ciudad, ir, como heraldos de la nueva Constitución, a hacer que sus doctrinas y sus principios libertarios, que contienen las enseñanzas salvadoras que lleva para el pueblo en lo que respecta al derecho ajeno, sean para el alma nacional el nuevo horizonte de su vida política futura; pero cumplo un grato deber, disfruto una satisfacción íntima al venir a dirigiros la palabra en esta última ocasión; como diputado, a pediros perdón sinceramente por cualquiera labor que pudiera haberse interpretado de un modo desfavorable a mi recta intención, pero además, para cumplir también con otra satisfacción muy grande, con algo que va a rememorarse en nuestra historia, y es esto: por encargo del ciudadano Primer Jefe os entrego, para la firma de la nueva Constitución, una valiosa joya, la pluma con que fuera firmado el Plan de Guadalupe en la hacienda de su nombre, del Estado de Coahuila, el 26 de marzo de 1913. [Aplausos nutridos.] Es realmente de una significación histórica enorme esa pluma, ese objeto sagrado que sirvió para que los hombres resueltos y patriotas, hombres sin tacha, sin miedo, fueran en contra de la usurpación y subscribieran con pulso firme el glorioso Plan de Guadalupe, que debía traer para la República días de ventura, anhelos de progreso, reivindicaciones del honor ultrajado de la patria. [Aplausos]. Y esta pluma, señores Diputados, que acompañó durante toda la campaña al ciudadano Primer Jefe, que supo de sus vicisitudes, que sabe de los tropiezos, de las necesidades de la lucha, de las dificultades para la reorganización, del patriotismo de todos, pero que también ha sabido que bajo aquel uniforme en que se ostentaba dicha pluma no hubo jamás ni un decaimiento, ni un fracaso, y servirá para que los Constituyentes de 1917 entreguen, como epílogo de esta sangrienta jornada a la República, el testamento más grande que la Revolución pueda legar-

le. [Aplausos]. Así, pues, señores Diputados, con veneración, tornaremos en nuestras manos esa joya histórica, para subscribir con nuestra firma, con la protesta más solemne de cumplir y hacer cumplir la Constitución, esa misma Constitución. Yo sé de la devoción infinita que para vosotros van a tener todos estos actos, el recuerdo imperecedero que dejará en nuestras conciencias, y aquí creo oportuno dirigirme al señor general Múgica, porque sé que su corazón palpitará en estos momentos presa de una emoción intensa. La salutación que el Congreso Constituyente debe enviar a aquellos esforzados paladines que el 26 de marzo de 1913 iniciaron la gran cruzada. [Aplausos]. Hoy, general Múgica, que estáis presente en este Congreso, que traéis en vuestro recuerdo y en vuestro corazón, la firma del Plan de Guadalupe, sabréis también cumplir al firmar la Constitución de la República y al recibir la salutación, el aplauso y el cariño de este Congreso para quienes firmaron el Plan de Guadalupe, reivindicador y sagrado; la recibiréis con ese entusiasmo juvenil que os caracteriza, con esa fuerza de convicción que tenéis. Y al saludar en vos a los heroicos paladines de aquella jornada, el Congreso Constituyente anhela vivamente y pone su más grato ensueño en que la Constitución Política de 1917, sea el broche de oro con que termine la sangrienta jornada emprendida el 26 de marzo de 1913. Hagamos el voto más grande porque nuestra República inicie hoy su era de felicidad, su era de engrandecimiento, su era de respeto en toda la América y en todo el mundo, y que nosotros, al cumplir como ciudadanos con nuestro deber, nos llevemos la íntima convicción de que, si los iniciadores de la Revolución contra el usurpador, si los iniciadores del 26 de marzo de 1913 pusieron a contribución su sangre, nosotros hemos puesto a contribución nuestro esfuerzo, buena intención y patriotismo, para que el pueblo mexicano, del que hemos salido y al que volvemos satisfechos, tenga en el futuro con su Carta Magna todas las satisfacciones, todos los anhelos, todas las garantías para sus derechos, todos los propósitos de progreso que él anhela, y que vueltos a su seno, les lleven la nueva de paz y el intenso deseo de su engrandecimiento futuro. Y al despedirnos como hermanos, vayamos solidariamente confundidos a la masa social, a hacer que se respete y cumpla lo que el pueblo nos encomendara, y que al firmar la nueva Constitución le devolvamos, deseando haber cumplido lo mejor que fué posible, el sagrado compromiso que con él contrajimos. [Aplausos nutridos y voces: ¡Viva Carranza! ¡Viva la Revolución! ¡Vivan los Constituyentes!]

* * *

Ciudadanos diputados:

Este acto y las palabras del diputado Ugarte han producido en mí una emoción profunda. Yo hubiera querido ser, en mis labores parlamentarias, absolutamente extraño a los sentimientos del corazón. Mas esto es imposible desde el momento que se ha traído al seno de esta Asamblea una pluma que es ya histórica y se ha puesto en mis manos como el representante, afortunado, de aquella otra Asamblea memorable llena de recuerdos y de épicas glorias que ha pasado a la historia condensada en Libertad. [Aplausos]. En este instante, señores diputados, están en mi memoria frescos, latentes, los recuerdos de aquella fecha imperecedera, 26 de marzo, en que derrotados después de una jornada sangrienta, perseguidos por los soldados de la usurpación que frente a la ciudad de Saltillo y dentro de los muros mismos de la ciudad durante dos días de rudo combatir, se habían ensañado en nuestras tropas novicias, en que impotentes aún para vencer veíamos con pena los que aun conservábamos la esperanza en pie como bandera, que muchos de los nuestros, con la voluntad hecha jirones, defeccionaban de nuestras filas para volver a la tranquilidad del domicilio y aun para engrosar las filas enemigas; en que ya reducidos a un grupo de entusiastas nos agrupábamos en derredor de la férrea voluntad del ciudadano Carranza, seguimos sobre la brecha, logrando al fin, ponernos al habla con nuestros hermanos, los patriotas hijos de Sonora, para de esa manera encauzar el movimiento reivindicador hacia el Sur de la República, avanzando los unos por el Occidente, los otros por el Oriente, para traer a la Patria toda, al corazón mismo de la República, el incendio de aquella idea condensada en un plan revolucionario, sin promesas ni halagos y que sin embargo, traía en sí algo muy grande que conmovió el corazón de la Patria y exaltó la dignidad de los mexicanos, haciéndolos empuñar las armas en compacta muchedumbre, para vindicar las instituciones ultrajadas por un degenerado y consuetudinario soldadón. [Aplausos]. Sí, señores, veo claramente, allá en medio de una llanura escueta y triste, dentro de una finca de aspecto campesino, una pequeña pieza, y en ella, en Asamblea turbulenta, una mínima parte de ciudadanos armados, los jefes y oficiales del primitivo grupo vengador, deliberando sobre lo que debía de ser, por decreto del destino, el Plan de Guadalupe. Y hay que decir que si es cierto que los allí reunidos éramos ya subordinados de don Venustiano Carranza, teníamos criterio íntegro, libertad omnímoda y vigor suficiente para discutir sin presión, sin temor y sin complacencias, lo que habíamos de firmar como

justificante de nuestra actitud de rebeldía para aceptar el Gobierno nacido de la usurpación, escribiendo así el Plan de Guadalupe, que adolece de muchísimos defectos, principalmente literarios, que casi no tiene ilación gramatical; pero que expresó, sin embargo, condensó en aquellos instantes solemnes, la voluntad nacional, representada en unos cuantos patriotas. Señores: con clara percepción veo también, al enumerar las escenas allá desarrolladas, el interés que desde el subteniente más ignorante hasta el teniente coronel, supremo grado que allí había, pusieron en la discusión y en el estudio de lo que íbamos a levantar como bandera a efecto de que el pueblo mexicano, agrupándose alrededor del Primer Jefe; cumpliera con el *deber de Patria,* y al evocar tan gratos recuerdos, vienen también a mi memoria muchos rostros de camaradas que han quedado en el campo de la lucha y de otros que, más felices, ocupan hoy los principales puestos del escalafón del Ejército y siguen abnegados, dándole a la Patria el contingente de su esfuerzo. Todos ellos hablan por mi boca en estos momentos solemnes a la Asamblea Constituyente y, agradecidos, entusiastas, os manifiestan que al consolidar en la forma de principios institucionales la cuestión agraria, que al incluir en la ley fundamental las bases de la legislación obrera, que al matar sin clemencia y de una manera absoluta la obra clerical, cumplisteis vuestro deber e interpretasteis los pensamientos de los caídos en el campo y de los que han vencido en la gran lucha.

Señores Constituyentes: yo, que he oído hondamente conmovido de vosotros, un aplauso intenso y entusiasta para los que firmaron el Plan de Guadalupe, os correspondo en su nombre, con entusiasmo mezclado de tristeza y os digo que, después de haber cumplido el encargo de vuestros electores, debéis jurar caer en el campo de batalla defendiendo esta Constitución, a la manera de aquellos primeros patriotas que regaron su sangre en los vastos confines del país, defendiendo las cláusulas del Plan de Guadalupe. [Vivas y aplausos estruendosos].

•

Félix F. Palavicini

La Constitución a los quince años*

C. Presidente de la República.
Señores:

Celebramos hoy el decimoquinto aniversario de la Constitución Federal de 1917.

La celebración de los aniversarios tiene un aspecto sentimental. Todo hecho realizado aisladamente en una fecha determinada, dejaría de tener, para los espíritus analíticos, importancia en cuanto al punto de partida, para concretarse a la observación de sus consecuencias, de sus resultados, de su finalidad; pero, por algo la humanidad entera sigue en la práctica de celebrar los aniversarios, concretando en la veneración de sus fechas el principio de una acción, el memorable recuerdo que merezca resaltar el oprobio o por la gloria.

La asociación de constituyentes de Querétaro no persigue finalidad política alguna en cuanto a sus tendencias inmediatas; pero existe,

* Versión taquigráfica del discurso del 5 de febrero de 1932. Tomado de *Política constitucional*, México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1980, pp. 221-228.

porque sus integrantes han considerado como un supremo deber, el defender durante toda su vida el prestigio de una obra que si tocó a unos cuantos representantes del pueblo exaltarla, era, en realidad, producto de una serie de sacrificios, de esfuerzos, de titánicas luchas realizadas por el pueblo mexicano.

Los constituyentes de Querétaro, ajenos a toda política militante y justamente encariñados con su obra, se reúnen cada año para protestar de nuevo, puestas las manos sobre los corazones, que obraron con lealtad, con amor, con buena fe, con sinceridad, con patriotismo. Muchos de ellos han sufrido amargas decepciones, muchos pueden haber vacilado, dudando tal vez de la perfección de su obra; no pocos han sufrido miserias, hambres, enfermedades, aislamientos, olvidos y, sin embargo, cuando llega este día de cada año, se reúnen, apasionados y fervientes, para congratularse de haber servido a su país y de haber contribuido al bienestar del pueblo.

La Constitución de 1917 no es una ley elaborada en la tranquilidad de los gabinetes, en la serena atmósfera de las bibliotecas. La Constitución no se ha hecho teniendo en cuenta la inviolabilidad de preceptos jurídicos consagrados, ni ha respetado ciegamente las doctrinas establecidas.

La Constitución de 1917 fue el coronamiento de un esfuerzo realizado por una población híbrida, en la que se agitaban dos fuerzas poderosas: el ideal de unos cuantos y la ingente necesidad de los demás.

(Aplausos)

La Constitución de 1917 debe adolecer, y sin duda adolece, de muchos defectos dentro de su estructura jurídica. Así sucedió con la de 1824 y la de 1857; pero cada una de las instituciones de la República ha obedecido a las aspiraciones del momento.

Los constituyentes de 1824 fijaron el régimen federal; los de 1857 confirmaron y ampliaron ese criterio político, pero quisieron precisar los derechos del pueblo en las garantías del ciudadano y en el equilibrio de los tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y la Constitución de 1917 —redactada por los hombres que habían evolucionado desde un criterio clásico liberal, hasta las tendencias socialistas— quiso definir y precisar, desde luego, las garantías del ciudadano; pero inmediatamente después las del individuo con relación a la sociedad en que vive; esto es,

sus derechos políticos para administrar sus ciudades por medio de los ayuntamientos autónomos, por la soberanía de los estados, por la inamovilidad de los jueces y magistrados, y, además, establecer, sin género de dudas, sin supercherías, sin acomodamientos leguleyos, el humano derecho de la vida de los trabajadores del campo y de las ciudades. (Aplausos).

Así estableció su capítulo del trabajo y la previsión social, que mereció críticas juristas, porque en lugar de conformarse con preceptos abstractos, con ideas generales, con lineamientos teóricos, concretó los derechos del asalariado y fijó los límites dentro de los cuales debería actuarse para respetar el trabajo de los hombres.

Así pudo vivir catorce años ese precepto sin necesidad de reglamentarse, realizado por sólo su existencia en la Constitución, el surgimiento de las organizaciones sindicales, respeto y salvaguarda de la subsistencia de millones de hombres sentenciados antes a la arbitrariedad y la injusticia. (Grandes aplausos).

Consiguió en seguida la defensa del ejido, fortaleciendo las leyes de reparto y dotación de tierras para los labriegos, y aquella población campesina, bestializada por la indigencia, pudo sentir, al fin, que sus hombres dirigentes empezaban a tener conciencia de un deber imprescindible; el de salvar a la mayoría de los habitantes de la República del oscurantismo oprobioso, al que la inconsciencia de las clases directoras la tenían sentenciada. Y valientemente afrontó otros de los problemas palpitantes, no solamente para México, sino para todos los países de Hispanoamérica, la nacionalización de su tierra, de sus aguas, del subsuelo, de sus productos minerales.

Creó, con su actitud, un precedente imposible de destituir, sobre el derecho que la nación, representada por el Estado, tienen que defender lo suyo, defender lo propio, de impedir que la concupiscencia, el logro o el medro de sus dirigentes, vendiera sus riquezas naturales y traficara con los más justos bienes con que la naturaleza lo había dotado. (Grandes aplausos).

En verdad, los teóricos, analizando a la Constitución como una pieza jurídica, podrían censurar que no es toda ella un órgano amparador de instituciones colectivistas, lamentando que el individuo no desaparezca totalmente —dicen ellos— para que la asociación humana

subsista. Ridícula objeción formada por el prejuicio y la ceguedad a que llegan los unilaterales de gabinete.

Nosotros pensamos que la sociedad está formada por individuos y que respetando a cada uno de ellos en los supremos derechos que le ha concedido la naturaleza, lo hacemos aptos, sano y fuerte para poder agruparse y hacer a su vez importantes y poderosas sus asociaciones. Toda cantidad no es sino la suma o la multiplicación de las unidades. Nosotros quisimos que hubiera sindicatos, pero nunca hemos renunciado al derecho de que existan ciudadanos.

Nosotros quisimos que la propiedad tuviese limitaciones, pero nunca aspiramos a convertir a nuestro pueblo en una piara miserable.

Nosotros quisimos que hubiese libertad de enseñanza, pero no admitimos que las almas infantiles se entregaran sin discreción a irreflexivas tutelas espirituales.

Nosotros quisimos la libertad de conciencia pero conocedores de nuestro medio social, creamos barreras y obstáculos a toda obra de fanatización.

(Ovación).

Debemos habernos equivocado pecando de más; debemos habernos equivocado pecando de menos. Los extremistas pueden considerarnos tímidos; los conservadores deben juzgarnos exaltados; pero la Constitución de 1917 no podía ser una obra perfecta de medida, de coordinación y de equilibrio, porque no hay sociedad perfecta, nos solamente en esta parte del mundo, sino en todas las naciones del planeta.

Cabe la satisfacción a los constituyentes de haber realizado verdaderos debates, de haber discutido con entera libertad, y de haber pesado el pro y el contra, y así, a la idealidad exagerada de don Quijote, se opuso la prudente y socarrona experiencia de Sancho.

Mientras en algunos aspectos la Constitución nos avanza más allá del lindero alcanzado por muchos pueblos civilizados, en otras líneas parecía dejarnos en retraso.

Y bien, esa era la conciencia de una realidad viviente; este es, quizá el elogio más grande que pueda hacerse de nuestra Carta Fundamental, a saber, que carece de la perfección de una obra arquitectónica hecha con medidas y pesos exactos y cuyas líneas armoniosas producen emoción estética de la belleza en el conjunto.

La Constitución de 1917 es una obra de vida; ha integrado las aspiraciones colectivas con todas sus irregularidades, con toros sus desniveles, con todas sus adaptaciones. No es un producto artificial, no es la concepción ideológica de un hombre, ni de un grupo de hombres, ni de un partido; es la manifestación palpitante y ardorosa de todo un pueblo.

Apenas promulgada, los profesores de derecho constitucional de los viejos regímenes lanzaron sus admoniciones infatuadas y soberbias, juzgando despectivamente la tarea realizada en Querétaro —el almodrote de Querétaro— y han transcurrido solamente quince años, en medio de una vida azarosa y convulsiva, como lo requería la consolidación de un nuevo estado de cosas. Ahora la vieja y tradicional España, la Madre Patria, al ver desmoronarse sus anticuadas instituciones y al convocar a sus cortes constituyentes para dar nuevas normas de vida política a su país, dirige sus ojos a esta humilde obra maestra y busca, en la manifestación de sus aspiraciones populares, una lección y un ejemplo. Y aquel viejo país, patria de sabios jurisconsultos, encuentra en la Carta de Querétaro, en nuestra sufrida y vilipendiada Carta de Querétaro, las inspiraciones de un nuevo anhelo, el del bienestar de todas las clases sociales y particularmente de las desheredadas.

(Grandes aplausos).

Al bien que la Constitución de 1917 ha proporcionado al pueblo mexicano, debemos agregar el provecho que esa obra produce ahora a otras partes del mundo.

La Constitución de Querétaro no es ya la obra de un partido; no pueden destruirla ni las reformas inusitadas, ni las interpretaciones absurdas. La Constitución se ha impuesto ya en tal forma, que no ha de servir para aliento de apetitos injustificados y de concupiscencias bastardas y cuando al reglamentarla e interpretarla se cometieran errores, éstos no afectarían a la fuerza inicial, al poder constructivo que ha proporcionado al pueblo de México.

Uno a uno irán desapareciendo los miembros del constituyente de 1917. Los hombres son pasajeros; sólo las ideas son eternas. Uno tras otro caerán para no levantarse más, los entusiastas constituyentes de Querétaro. Algunos sin haber fallecido, subsisten dolorosamente como cadáveres que andan tristes, solos y desamparados; pero nosotros hemos visto en la profundidad de sus miradas y hemos sentido en el calor

de sus palabras esa íntima satisfacción de los que, cumpliendo con su deber, se descuidan de los guijarros con que sus pies sangrantes han de tropezar en el camino, para poner los ojos en alto y ver de un extremo a otro del territorio patrio, a un pueblo nuevo, a una generación en cuyas miserias se inspiraron para crear la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917. (Aplausos).

Nuestra obra sin embargo, no es invencible, no es indestructible; contra ella se suelen levantar todavía enemigos encarnizados, y por eso, mientras respiremos, mientras tengamos alientos, mientras podamos venir ya caducos, ya fatigados, ya ancianos, lacios los brazos, vacilantes las piernas, inseguros los pasos, retornemos aquí cada año, para exaltar la gloria de una Constitución benéfica para nuestro pueblo y prometer que hoy como ayer y como mañana, los revolucionarios que destruyeron las oligarquías y los despotismos del pasado, siguen creyendo en la necesidad de una democracia organizada, sincera y viril; de una democracia constitucional. (Grandes aplausos).

La Constitución es la Revolución*

Señor presidente de la República:
Señores representantes de los Poderes Legislativo y Judicial;
Compañeros constituyentes;
Señoras y señores:

La Asociación de Constituyentes no está presente hoy por vano alarde y por darse baño de rosas, festejando su obra. Una Constitución de veinticinco años es una Constitución púber. Un cuarto de siglo es un instante fugaz en el cronómetro de la historia. Si realmente esta celebración fuese sólo con el objeto de festejar el XXV

* Discurso en la velada efectuada el día 5 de febrero de 1942, en el Palacio de Bellas Artes, para celebrar el XXV Aniversario de la Constitución en 1917. Versión taquigráfica tomada por los taquígrafos supervivientes del Congreso Constituyente. Tomado de *Política constitucional*, México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1980, pp. 229-243.

aniversario de la Constitución, sería un aparato excesivo, un alarde ostentoso; pero no es eso, señoras y señores: este acto e: la respuesta a un llamado que con sufrimiento, con dolor y con sangre nos hicieron las plebes de Hidalgo, las legiones de Morelos, los chinacos de Juárez, las chusmas de Madero, los latrofacciosos de Villa, los calzonudos de Zapata, y los carranclanes de Venustiano Carranza. (Aplausos nutridos).

¿Cómo han respondido los dirigentes de México a ese clamor popular? ¿Es esta la Constitución que ellos querían? Sí, porque la Revolución es hoy la Constitución. Esta tarde, cuando hemos contemplado ese monumento del centro de la ciudad, sostenido por cuatro grandes y majestuosas columnas, nos hemos imaginado que allí, una de ellas, donde quedaban depositadas las cenizas de Venustiano Carranza iba a representar el patriotismo; la otra columna representaba la unión: allí coincidían todos los anhelos revolucionarios, allí se juntaban todas las aspiraciones populares; la otra columna iba a representar el trabajo, el trabajo de todos, de los intelectuales y de los manuales; el trabajo por la producción y por el bienestar del pueblo; y la cuarta columna, la democracia, que sin patriotismo, sin unión y sin trabajo es imposible. (Aplausos).

Y sobre esas cuatro columnas, el faro que ha de iluminar toda la República, el faro de la paz, la verdadera que es la paz en las conciencias, en los espíritus y en los corazones. Ahora, el sentimiento popular no va a designar a ese monumento ya simplemente como el Monumento a la Revolución, sino que ahora es el Monumento de la Constitución. (Aplausos).

Por eso, en una breve sinopsis, diremos cómo se realizó esa obra. Hidalgo ignoraba los complejos problemas políticos de la época de Fernando VII, si debería gobernar este o aquel en España; y cuando el pueblo se lanzó siguiendo a Hidalgo, lo que quería era que no estuviesen postergados los indios y los mestizos; lo que quería era comer mejor, lo que quería era no seguir siendo siervo. Muerto Hidalgo, aparece Morelos, y este talento militar y político presenta un programa tan avanzado, tan grande, que se proyecta todavía hasta nuestros tiempos, sobrepasando todas las fantasías sociales de nuestra época. Fue un verdadero revolucionario de México. (Aplausos).

Consumada la Independencia, los enemigos, los principales opresores, la consuman. Iturbide, en su acta, nos declara en 1821 que México ya lo tenía todo; cierto, pero los mexicanos no tenían nada. (Aplausos).

Y caído Iturbide, desde 1823 hasta 1855, el panorama de nuestra historia es caótico. Un fantasma tragicómico se ha de pasear por las etapas de nuestra historia; él ha de impedir que entre en vigor la Constitución de 1824, y las bases constitutivas y todo ordenamiento legal; por él hemos de perder en 1847 más de la mitad del territorio nacional; la pavorosa figura de Su Alteza Serenísima Antonio López de Santa Anna. Y cuando este tirano morboso de nuestra historia cae, no cae por una revolución popular; es todavía un movimiento de cuartel; es todavía Ayutla, algo que iniciaron dos coroneles: Villarreal y Comonfort, y un general, Juan N. Álvarez. Pero aquel movimiento de Ayutla trajo la Constitución de 1857, y allí aparecieron los intelectuales, los directores y los técnicos de la política. Que no tuvo reformas sociales es cierto; pero en sus debates ya se plantea un programa agrario, que era, y será el gran problema nacional. Al expedirse la Constitución salió con una simple estructura política. Era de todos modos, una buena Constitución.

La soberanía del pueblo estaba reconocida y se mantenían los tres clásicos poderes; pero se cometió la falla de establecer una sola Cámara, que podía convertirse en un centro de tiranía demagógica. Y tenía todavía otra debilidad: no permitía la libertad de cultos; apenas, la tolerancia. Eso lo hicieron los legisladores con la esperanza de que la Constitución fuese aceptada por todos, ingenuidad siempre de los partidos liberales. Más la Constitución no fue aceptada por todos. Sucedió que los conservadores vieron que la Constitución de 1857 identificaba al pueblo con ella y se pusieron enfrente jugando su última carta, la pavorosa última carta de los conservadores: la traición, trayendo a los invasores y la mascarada de un imperio. No había tiempo de pensar en reformas sociales; era preciso defender primero la patria; por eso la Constitución de 1857 simboliza, en ese dramático instante de nuestro país, a la patria. Terminando con la escena patética del Cerro de las Campanas, el Partido Conservador no vuelve a presentar un frente; se embosca, se oculta; utiliza a los elementos liberales de entonces, como ahora utiliza a los revolucionarios de nuestra época, para seguir siendo,

sin dar la cara, el enemigo constante de las aspiraciones del pueblo. (Aplausos).

Muerto Juárez, Porfirio Díaz llega al poder; pero no atacando la Constitución de 57, sino proponiendo mejorarla. Tenía en su bandera la no reelección, y proponía la supresión de impuestos, particularmente el del timbre; más bien sabéis, señores, que ninguna de las dos promesas cumplió. Se propuso hacer la paz. ¿Cómo hizo la paz? Ante todo, enriqueció a los generales adictos, exterminando implacablemente a los irreductibles; no permitió ni libertad de prensa, ni libertad de palabra, ni libertad de reunión. En San Luis se agrupan unos hombres con ideas liberales: los disuelve la policía; en Cananea, pretenden los obreros hacer una huelga contra la empresa minera, se les reduce a tiros y van a dar a las mazmorras de San Juan de Ulúa; hombres que más tarde, por ironía del destino y la fuerza de los ideales populares, han llegado a ser generales de división de nuestro ejército; voy a mencionar sus nombres, porque los tres merecen nuestro respeto: Manuel Diéguez, Juan José Ríos y Esteban Baca Calderón. Unos estudiantes pretenden en Veracruz exponer sus ideas; se reúnen; hacen un mitin —no se usaba entonces esa palabra— diremos una reunión estudiantil; recibe el jefe de las armas esta orden terrible, implacable, cruel ¡Mátelos en caliente! Y más tarde, en Orizaba, se intenta en la fábrica de Río Blanco una huelga, solicitando modestas reivindicaciones; entonces se estrenan con ellos las primeras ametralladoras, y así se acaba el movimiento. Es la paz porfiriana, la paz de los sepulcros. Tal la situación en lo político.

En lo económico, todos los panegiristas del porfirismo lo han elogiado extraordinariamente.

En 1894, clarines y fanfarrias anuncian que el presupuesto se ha nivelado. Cuarenta y cinco millones de pesos van a gastarse ese año. Veinte millones destinados al servicio anual de la deuda pública y veinticinco millones para el sostenimiento de la federación. El equilibrio del presupuesto va a ser desde ese día una pesadilla nacional. La deuda pública de México —las deudas todas de México— han sido un constante fraude del extranjero y nuestro país. (Aplausos nutridos y prolongados).

El secretario de Hacienda, acordaba en la mañana con el tesorero y los agiotistas; éstos daban el diez por ciento de los valores que recibían

y, después de tomar bonos de caja o títulos los endosaban a los extranjeros, los cuales tenían derecho a reclamar por la vía diplomática, y nuestros puertos se vieron visitados por escuadras que venían a sostener esas bribonadas. (Aplausos).

Todos recordamos "los pasteles", y aquellos seiscientos mil pesos que Miramón se comprometió a pagar con quince millones. Todos recordamos que esa fue una de las reclamaciones enlistadas por el famoso diplomático Saligny, aquel que cuando caballerosamente Juárez le permitió salir de la zona tórrida y peligrosa, para que sus soldados no se enfermaran firmó el pacto de que volvería al puerto si se rompían las hostilidades y cuando faltó al tratado dijo que su firma valía tanto como el papel en que estaba escrita.

El presupuesto equilibrado ha sido siempre la muralla a todo intento de progreso en este país. ¡Es necesario mantener el presupuesto equilibrado! El ministro de Educación no puede aumentar sus escuelas; ningún secretario de Estado puede desenvolverse; hay un superministro, el de Hacienda, quien trata de limitar todo crecimiento y al maniatar a todos los secretarios, sofoca al mismo presidente de la República, quien no puede tener un programa de desenvolvimiento social, para inclinarse ante un presupuesto que debe estar equilibrado. (Aplausos).

¿Hubo un progreso económico con los ferrocarriles? Construimos los ferrocarriles con subvenciones de la federación y de los estados; les dimos grandes zonas libres de terreno, y después hicimos una hazaña económica: compramos a los concesionarios esos ferrocarriles, reconociendo las hipotecas; es decir, primero pagamos su construcción después, los compramos y tercero, los debemos. (Risas y aplausos).

Pero nos dicen: ¿y el desenvolvimiento del petróleo? ¡Ah, sí, el petróleo! Se dieron concesiones por noventa y nueve años para explotar los mantos petrolíferos del país, sin pagar derechos ni a los ayuntamientos, ni a los estados ni a la federación. —¡Colosal regalo que hicimos graciosamente a los extranjeros!

Así, prendida por alfileres, la gran economía porfirista va a terminar. En 1910, tiene un presupuesto para ese año de noventa millones de pesos; es decir, menos de los que ahora tiene solamente el presupuesto de Educación Pública nacional. Pero hay —dicen— noventa

millones en reserva. Sí, más apenas bastan para mantener el equilibrio de la moneda, de una moneda que nunca estuvo saneada, porque la plata, mercancía, se iba en su peso fuerte para China y las Indias. Había que acabar con la inflación de la plata, y se inventó un apañado y artificioso talón oro que estaba sostenido con la pluralidad de los bancos de emisión, por papel moneda. ¿Cuál era ese misterio de la moneda, entonces? Los bancos, todos extranjeros; el Banco Nacional de México, que no era nacional ni de México; y todos los otros bancos en manos de extranjeros cuyo privilegio era emitir al tres por uno, prestando moderadamente al dieciocho y veinte cuatro por ciento de rédito anual. Multiplíquese por tres y verán qué colosal usura mantenía en el país aquel auge económico. (Risas). —¡Esta era la economía porfirista!

Hubo uno que otro palacio de mármol y granito levantado en la capital de la República; frente a ellos se deslizaban macilentos y tristes nuestros indios descalzos y nuestras indias con taparrabo. Fue cuando los antirreeleccionista creyeron que era el momento de acabar con aquel apolillado y envejecido régimen, y soñaron que con sólo concluir con el absolutismo, se habría logrado la aspiración popular, la salvación social.

Cuando apenas dos docenas de vaqueros en Chihuahua se alzaron en armas y hubo uno que otro pequeñísimo brote rebelde en el resto de la República la dictadura abdicó, por patriotismo han dicho unos; por miedo a la victoria de los revolucionarios, han dicho otros. Señores: la filosofía de la historia puede hacerse ahora; no era ni por una ni por otra cosa; o era tal vez por las dos, pero principalmente, por un ardid político, inteligente, hábil, sagaz; cerca de Porfirio Díaz había un grupo de hombres de negocios que sabían dónde tenían la cabeza, pero sabían más dónde tenían la bolsa. Para que no se alterara el interés material de ese grupo, se dijo: hay que dar el poder político, que al fin nos queda el ejército, nos quedan las fuerzas económicas, las compañías, la dirección de los ferrocarriles, toda la vida económica del país. Y así fue electo Madero.

La transacción de Ciudad Juárez facilitó el triunfo aparente de los antirreeleccionistas; llegó Madero al poder y se encontró con que estaba encerrado en una coraza de hierro. Cuando aparece la primera Cámara y en ella un grupo renovador empieza a iniciar leyes reformadoras; los conservadores se alarman, y era, señores, el ins-

tante legalista de México. En la Cámara estaban representados todos los intereses; se podía haber discutido ley por ley; se habrían puesto objeciones; abríase consultado constantemente a la nación. Era el momento supremo de gobernar con la ley. Pero no quisieron esto los conservadores y asesinan, en un nuevo cuartelazo, al presidente y al vicepresidente; ellos quisieron la violencia y el pueblo aceptó el reto. Ya lo habéis oído con la elocuente palabra de los oradores que me han precedido. Surgió entonces la figura inmortal de Venustiano Carranza. Gobernador de Coahuila. Formula el Plan de Guadalupe, un pacto meramente militar; no dice más sino que hay que volver al orden constitucional. Sonora lo secunda admirablemente con el gobernador Pesqueira y comienza la lucha. En dieciocho meses, el pueblo en armas liquida la fuerza del ejército federal, lo licencia, y triunfante la revolución constitucionalista, se encontró en el momento de decidir sus destinos que eran los del pueblo mexicano y es allí donde la figura de Carranza crece y se agiganta. Sabe desafiar la impopularidad momentánea, el aplauso fácil. Necesita luchar contra los impacientes, contra los no inteligentes y contra los desleales; luchó contra todos para obtener que las reformas sociales fuesen posibles en este país, para que la Revolución no se frustrara y así fue como se pudo reunir un nuevo Congreso Constituyente.

Hablar del Congreso Constituyente para un constituyente y para un representante de la Asociación de Constituyentes, es mortificante y difícil y sobre todo superfluo e innecesario, cuando autoridades en derecho lo han elogiado y prestigiado tanto. Acaso podremos solamente decir que allí se reconquistó para el dominio de la nación, para la soberanía nacional, el suelo y el subsuelo; se dieron garantías individuales y sociales; se estableció que sólo los mexicanos podían poseer bienes raíces, o los extranjeros, siempre que para el efecto de la propiedad, renunciaran a su nacionalidad; principio éste que se nos ha objetado entre las críticas que se hacen a la Constitución, como un desacato al derecho internacional.

Perdonadme si me extiendo demasiado en esta plática; pero es el momento histórico y solemne en que es preciso dejar de una buena vez dichas las cosas. (Aplausos).

Respecto al derecho internacional, México ha marcado una línea recta e invariable; no permitir la violación de la soberanía de ningún pueblo débil por los fuertes; no admitir ninguna conquista de la fuerza. México, que fue el último país invitado por la Sociedad de las Naciones, es hoy todavía uno de los pocos que con sus cuotas mantienen el suntuoso cuanto inútil Palacio de Ginebra. (Aplausos).

México no reconoció nunca la conquista de Abisinia ni del Manchulcuo, ni de Checoeslovaquia, ni de Austria, ni de Polonia, Bélgica, Holanda o Greda; México, cuando las grandes democracias europeas dudaban, estableció una clara política con respecto a la República avanzada española. (Aplausos).

México cumplió inmediatamente el fallo arbitral que le fue adverso en el caso de la Isla llamada de Cliperton.

Y por fin, México acaba de demostrar con su brillante delegación en Río Janeiro, su disposición de solidaridad continental, de respeto a los ideales democráticos y de amor, hasta el sacrificio, a sus principios.

Pero así como quisimos el respeto para los demás, también hemos querido los constituyentes establecer para nuestro régimen interior, que los extranjeros no tendrían nunca más derechos que los nacionales.

Fue nuestro propósito establecer este principio que, excelencias —me dirijo a los honorables representantes diplomáticos presentes—, debía ya ser adoptado en un pacto panamericano. Si hemos aplaudido hoy a nuestra delegación en Río Janeiro, ¿cómo no aplaudiremos al canciller mexicano que logre en una convención panamericana que todos los países del continente pacten, que los extranjeros no tienen en sus países más derechos que los nacionales? (Aplausos).

Quizás deba responder a algunas de las objeciones hechas a la Constitución de 1917. Una vez expedida, los doctos en derecho, aquellos señores que desde su gabinete reforman el mundo, la llamaron un almodrote. En primer lugar, dijeron que la hacía un partido. ¡Bella acusación! Naturalmente que la hacía un partido. Todas las constituciones que han perdurado, han sido consecuencia de un movimiento que ha convertido en un estado de derecho, no la hizo sólo para él, sino para toda la nación.

Otra objeción. Se dijo que era híbrida; que tenía garantías individuales y garantías sociales, y que, por consiguiente, era individua-

lista y socialista a la vez; lo que, filosóficamente, parecía un absurdo. Veinticinco años de experiencia han demostrado, que para México, los constituyentes mexicanos tenían razón.

Se dijo también que la Constitución era retroactiva. Sí, la observación es exacta, pero como censura es absurda y malévola. Todas las constituciones del mundo, dignas de ese nombre, son retroactivas; si no fuesen retroactivas, no había progreso humano posible. Sí, hoy, a los veinticinco años, nosotros los constituyentes declaramos solemnemente ante los señores ministros de la Suprema Corte y ante el pueblo mexicano, *que quisimos que la Constitución fuese retroactiva.*

Todas las constituciones del mundo, repito, han sido retroactivas; han acabado con los privilegios, con las ventajas y con los intereses creados. Si se hubieran respetado éstos, en el 93 se habría conservado a los nobles de Francia en el disfrute de sus prerrogativas, y los sufridos negros de los Estados Unidos seguirían llorando su infortunio; como que para que el progreso humano sea posible, es necesario que cada constitución establezca dentro de sus normas, el derecho nuevo, y éste es aquel, que hace triunfar la voluntad del pueblo. (Aplausos).

Se dijo que la Constitución era antirreligiosa. ¡No es exacto! La Constitución sostiene la completa libertad de cultos y la enseñanza libre. Y qué mayor ejemplo: el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta, un probo ciudadano católico, puesta una mano sobre el corazón, y otra sobre la Constitución de 1917, protestó cumplirla y hacerla cumplir. (Aplausos).

También se ha dicho que se hizo festinadamente. Solamente las cosas que se hacen de prisa, se hacen bien. Esa festinación a que aludió el maestro en derecho el gran revolucionario, licenciado don Luis Cabrera; esa festinación con que se hizo la Constitución de 1917, obedeció, como él lo explicó, a muchas causas; pero, además, a que cuando un congreso prolonga indefinidamente sus debates, es porque no tiene ganas de que se realicen sus aspiraciones. Lo que mucho se debate, no es lo que mucho se piensa. Cuando mucho se discute, se habla mucho; pero no se ejecuta pronto y bien. Además, querían todos que el 5 de febrero continuase siendo una fiesta nacional, fue un homenaje a la Constitución de 1857; fue una, fue —¿cómo diré para encontrar la palabra exacta?— un respeta a la tradición política

nacional. Pero de esa festinación no salieron los disparates de que se acusa a la Constitución.

Permitidle al representante de la Asociación de Constituyentes hacer esta afirmación: ahora, a los veinticinco años, ya ni izquierdas ni derechas discuten la Constitución promulgada en 1917. Si hay disputas, si hay controversias, ellas se refieren exclusivamente a los parches y desatinadas enmiendas posteriores. A la vez, declaramos que no hemos creído hacer una obra perfecta, y que tampoco negamos que no puedan hacerse enmiendas, modificaciones y arreglos a la Constitución, pero lo que sí afirmamos, y lo afirmamos solemnemente, es que ya no habrá gobierno en México que pueda arrebatar su pedazo de tierra a los campesinos; que ya no habrá gobierno en México que pueda eliminar las conquistas que ha alcanzado el movimiento obrero en nuestras leyes. Entre otras razones, porque el pueblo no lo consentiría, pues está identificado con la Constitución. (Aplausos).

Tal es la significación de este acto, señoras y señores, es éste un ciclo que se cierra; llegamos al instante de hacer un alto en el camino y observar el espacio recorrido. Llegamos sangrando los pies y desganadas las manos, transida el alma con todas las inquietudes, para encontrarnos en una época de libertad, de tolerancia y de unión. ¿No es esta una suprema conquista?

Frente a los esbirros y pretorianos de ayer, presentamos un ejército organizado, con directores técnicos que preparan a la juventud para la defensa de la patria, y si es posible, para la defensa de la democracia de todo el continente. (Aplausos). Frente a las cámaras mudas de ayer presentamos un congreso entusiasta, vibrante, encendido de ardor patriótico; frente a los jueces corrompidos y venales de ayer, un Poder Judicial que acabará por ser intachable, cuando se restituya la inamovilidad judicial; y frente a los tiranos y dictadores de ayer un presidente, súbdito respetuoso de su majestad la ley. A las mamonas el exilio y el patíbulo del pasado, un pueblo regido por la Constitución.

La tierra es de los mexicanos, los ferrocarriles están en manos mexicanas; el petróleo es nuestro (aplausos), los bancos en su casi totalidad son mexicanos; el único banco de emisión es del gobierno de México.

Cuando se puede hacer tan elocuente balance y observamos que hay un presidente de la República a quien cinco de los presidentes

anteriores que aún viven, lo apoyan y sostienen en su política exterior e interior, ¿no podemos considerar que hemos alcanzado un progreso político?

¡Así hemos respondido, así hemos querido responder al exigente llamado que nos hicieron con sus sufrimientos, su dolor y su sangre, las plebes de Hidalgo, las legiones de Morelos, los chinacos de Juárez, las chusmas de Madero, los latrofacciosos de Villa, los calzonudos de Zapata y los carranclanes de Venustiano Carranza!

(Aplausos estruendosos y prolongados).

La Constitución de México llega a la edad adulta*

Señor gobernador de Tlaxcala;
Señores funcionarios federales y del estado:

Cuando la Constitución de 1917 cumplió sus primeros 15 años de vida, me tocó el honor de comentar sus difíciles primeros pasos por el mundo. Cuando la misma Constitución llegó a los 20 años, festejé su vigorosa juventud —ya entonces asediada por cortejantes audaces y desaprensivos—. Cuando al cumplir 25 años, celebró sus bodas de plata con la administración pública, le rendí el homenaje de admiración y respeto que había sabido conquistarse y hoy, por una galantería que estimo y agradezco a la mesa directiva de la Asociación de Constituyentes, vengo a celebrar la edad adulta de la Constitución, sus 30 años de plenitud, navegando sobre el encrespado océano de nuestras pasiones políticas, ha llegado al puerto de la serenidad enarbolando en su más alto mástil el glorioso pabellón, insignia y promesa, de un México mejor.

* Discurso el 5 de febrero de 1947, al cumplir la Constitución de México su XXX Aniversario. Versión taquigráfica. Tomado de *Política constitucional*, México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1980, pp. 245-252.

La Constitución de 1917, alcanza sus 30 años de vida con la firmeza y la prestancia que le han dado ya las pruebas de fuego y dolor.

Mis primeras palabras quiero dedicarlas, como rendida ofrenda a nuestros compañeros fallecidos, a todos y cada uno de aquellos a los que la suerte no brindó la jubilosa ocasión de ver su obra triunfante y victoriosa.

La estructura constitucional de México, está ligada —como la de los hombres que la forjaron— a las vicisitudes de los estados en formación. No ha sido fácil la evolución constitucionalista de México, desde los albores de su independencia hasta nuestros días. Miguel Hidalgo no tuvo tiempo de pensar, sino en el grito de redención y de libertad. José María Morelos, visionario genial, apenas si pudo en Apatzingán y Chilpancingo, bosquejar un programa social, en los aciagos días en los que no existía aún el pueblo capaz de comprenderlo. Francisco Javier Mina y Vicente Guerrero, libertadores ilustres, cayeron antes de alcanzar su meta.

La consumación de la independencia nacional, no la realizó el pueblo mexicano, cuyas grandes masas deprimidas, aherrojadas y esclavas, se debatían en la desesperación y miseria. Fueron los propios colonos españoles, fueron los criollos mismos, fue el clero, los que se aliaron para libertad a la Nueva España de la dominación francesa —cuyos principios liberales detestaban— los que ofrecieron a Agustín de Iturbide el fideicomiso de un régimen político, quien a falta de los directamente beneficiados —Fernando VII y sus descendientes— se apropió del gobierno, inventando un ridículo y carnavalesco imperio. Derrotado el absolutismo, puede al fin el Congreso de 1824 formular una Constitución republicana para nuestro país. La Constitución era buena, tal vez demasiado buena para un pueblo que salía de las sombras medievales, de las opresiones tiránicas y monásticas. Si tuvo defectos, deben señalarse como tales sus propias virtudes: derechos del hombre, tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial. Una Carta Magna semejante a la de los Estados Unidos de América, redactada por soñadores hombres de pensamiento. Una primera República y después, el caos, el más espantoso caos político. Ni escuelas primarias para el pueblo, ni colegios superiores para formar a sus dirigentes. Durante 30 años, se pasea por la historia de México, la figura tragicómica del general don

Antonio López de Santa Anna Pérez de Lebrón, comendador de la Orden de Guadalupe y Gran Cruz de Carlos III. Su excelencia nos deja el imborrable recuerdo de males irreparables.

Precisamente en ese año el centenario de esa amarga hora de México, en la que perdimos más de la mitad del territorio nacional. En 1847, teníamos siete millones de habitantes, de los cuales cinco eran indios que no sabían aún la lengua nacional y los dos millones restantes, divididos y subdivididos, por irrefrenables pasiones, con jefes mediocres, codiciosos e incultos. Es el momento de decirlo, la ocasión solemne de declararlo enfáticamente, en 1847 no fue derrotado el pueblo de México, no perdieron esa guerra nuestros abnegados y valientes soldados nacionales, cuya heroicidad llegó hasta el sacrificio. La derrota provino de jefes incapaces, cobardes y desleales. De un Paredes Arrillaga a cuyo mando ponemos en San Luis Potosí el mejor ejército de la nación, todo el parque y hasta el último peso del gobierno éste, mide la distancia que lo separa del invasor general Taylor y del Palacio Nacional de México y opta por venirse a la capital para usurpar la presidencia de la República. Otro hombre, Santa Anna, que hace inútil la victoria de la Angostura, planea mal la defensa de Veracruz y expone a la derrota inevitable a las mejores tropas de la capital. De 1847 —tristeza y vergüenza nuestra— solamente conservamos una página inmarcesible y limpia, un albor de gloria, un noble ejemplo, la ofrenda de sus vidas por un grupo de jóvenes, casi niños, que cayeron el 13 de septiembre bajo las balas enemigas en la defensa de Chapultepec. (Aplausos nutridos).

Y todavía en 1853, los propietarios, el clero, los periódicos, gran parte del ejército, ofrecen a Santa Anna el onceno gobierno de este país, con la condición de que lo manejara sin elecciones y sin congresos. Así llegamos al estallido de Ayutla, que tuvo la elevada misión de convocar a los constituyentes del 57 y dar a la República una carta liberal. Fue una Constitución tibia y moderada, pero era la ley y los conservadores detestaban precisamente eso, la ley. Encarnizada guerra civil de tres años contra la Constitución, originó las Leyes de Reforma y todavía no conformes, los enemigos del pueblo, buscan en Europa un protector para sus ambiciones y traen a nuestro suelo las botas de los soldados invasores. Con Benito Juárez, el incorruptible, la

Constitución de 1857 salva los destinos de México y pasa de mano en mano hasta la dictadura patriarcal de Porfirio Díaz.

Treinta años más, la inamovilidad y el quietismo, con el título de la paz, darían la sensación de un pueblo vencido y sin esperanzas. El porfirismo había nivelado el presupuesto nacional, entregando la tercera parte del mismo para los acreedores internacionales y' destinaba el cinco por ciento a la educación. El porfirismo, había levantado un palacio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para una nación que no tenía comunicaciones y un Palacio Postal para un país que no tenía caminos por donde llevar las valijas del correo y un palacio del Poder Legislativo, donde habría cemento, hierro y mármol: pero donde no estarían legisladores. Una capital asfaltada, por donde los indios pordioseros desfilaban en calzón blanco y huarache y sus mujeres con huipiles. Mentiras doradas en la metrópoli y miseria desesperante y angustiosa en los campos. Trabajo de sol a sol en las haciendas, con peones adeudados, jornal de 18 centavos por día, pagaderos en vales contra las tiendas de raya. Las huelgas, consideradas como crímenes políticos, resueltas a tiros, y la expresión del pensamiento como atentado sedicioso, castigado por la prisión y la muerte. (Aplausos).

El progreso porfirista no puede pintarse en serio, es necesario recurrir a la caricatura. El progreso porfirista lo ha descrito admirablemente un chino, que al retornar al Pekín de entonces, describía la vida de México, diciendo que la ferretería estaba en manos de alemanes, los almacenes de modas, en franceses, la maquinaria pesada y los automóviles de norteamericanos, las marmolerías de los italianos, las subsistencias en los españoles, las lavanderías en los chinos. Alguien lo interrogó: —¿Y los mexicanos?—¡Ah!, los mexicanos se reúnen la noche del 15 de septiembre de cada año, enarbolan en sus manos una bandera tricolor, y gritan: —¡Viva México! Ése era el progreso porfirista. (Risas y aplausos).

Entre tanto, había crecido una juventud valerosa e inquieta. De las aulas, de las rancherías, de las aldeas aparecía la generación de 1910, cansada de encomenderos, de capataces, de jefes políticos, de comisarios de policía, de silencio, de oscurantismo, por eso, la voz sincera y clara de Francisco Madero fue un reguero de pólvora. Con los Tratados de Ciudad Juárez, la Constitución de 1857, pudo haberse salvado,

los conservadores que en 1912 conquistan casi la mitad del Congreso Nacional no están conformes con la ley, retornan a la violencia, asesinan al presidente y al vicepresidente de la República y entronizan a un usurpador ebrio y sanguinario. El pueblo acepta el reto y la respuesta es la Constitución de 1917. (Aplausos).

La Carta Magna que celebramos hoy, no fue meditada en los bufetes de los jurisconsultos, ni redactada por miembros de la Academia de la Lengua, no fue un producto de la filosofía ni de la literatura. Era, la vida misma, el resultado biológico de un pueblo que ansioso de libertad y de bienestar, había seguido a Miguel Hidalgo, a José María Morelos, a Francisco Javier Mina, a Vicente Guerrero, a Benito Juárez, a Francisco Madero, a Francisco Villa, a Emiliano Zapata, y que ahora, con el puño cerrado y fuerte, con el brazo viril e indomable de Venustiano Carranza, traía a los mexicanos la estructura legal, la forma jurídica de consolidar en principios las aspiraciones populares. La Constitución de 1917, es el triunfo de la Revolución, de todas las revoluciones que han ensangrentado a nuestro país.

Es, al mismo tiempo, la redención y como toda obra redentora, debía sufrir su viacrucis, debía padecer su crucifixión.

Los constituyentes de Querétaro no pensamos nunca que habíamos dicho *la última palabra* en progreso social; pero sabíamos que habíamos consignado, *por primera vez,* en las constituciones del mundo, las garantías sociales.

Dimos al ciudadano todo los derechos, el de pensar, de creer, de poseer, de escribir, de asociarse, de defenderse, solos o colectivamente.

Los constituyentes no somos responsables de una policía preventiva que sin mandato judicial viole los hogares. Dimos a los acusados el derecho de negarse a declarar contra sí mismos o contra sus familiares. No somos responsables de las incomunicaciones y menos de los tormentos.

Los constituyentes de 1917, prohibimos los monopolios, no somos por lo tanto responsables de los que se han formado y subsisten.

Los contribuyentes establecimos la *no reelección* no somos responsables de que más tarde se haya atentado contra ese principio. Establecimos *la inamovilidad del Poder Judicial,* no somos responsables de que se haya modificado ese artículo constitucional. Anulamos contratos y

concesiones dañinos para la nación, no somos responsables de que después de tratados internacionales bochornosos —los de Bucareli— ese principio se haya elaborado. Las tres reformas aludidas fueron hechas por el general Álvaro Obregón y sus amigos.

La Constitución de 1917 fue moralmente tan fuerte, que pudo resistir esos embates, de reformas criminales. Se retornó a prohibir la reelección; volvió la inamovilidad del Poder Judicial y la expropiación por causa de utilidad pública, restituyó a México ferrocarriles y petróleos, suelo y subsuelo, bancos y moneda propiedad agrícola, por lo que no somos responsables de que ésta se haya puesto en peligro, hasta necesitar una restitución constitucional, que como primer gran acto de su gobierno ha hecho el presidente Miguel Alemán: Los constituyentes hicimos esto, porque sabíamos que nadie pelea, sino cuando tiene motivo por qué pelear, que nadie defiende, sino lo que es suyo, que nadie siembra un árbol, cuyas flores y frutos no está seguro de cosechar.

Ya no tiene enemigos la Constitución de 1917, si descontamos a un, cada día más reducido grupo ultraconservador, o al más pequeño todavía de extremistas totalitarios comunistas.

Los mexicanos han llegado al convencimiento de que la Constitución de 1917 es su amparo y su luz. La tarde del Gólgota, un público sádicamente curioso, escribas, fariseos, observaban la crucifixión. Un fariseo arrancó la sudorosa cabellera de Jesús, unas guedejas y corrió, corrió, colina abajo, levantado en alto su trofeo y gritando: ¡son del crucificado! Entró la noche lluviosa, entoldada, oscura. De pronto, el fariseo observó con espanto, que la única luz que iluminaba su sendero eran los cabellos arrancados con violencia de la cabeza de Jesús y por eso, tres días más tarde —converso— fue uno de los primeros en gritar: —*Gloria in excetsis.*

Los que ayer deturparon a la Constitución de 1917, la elogian hoy; los que ayer desgarraron *sus* entrañas, restañan hoy sus heridas; los que ayer la maldijeron hoy la bendicen. . *Gloria in excelsis.* (Largos aplausos).

Tlaxcala, 5 de febrero de 1947.

La Constitución a los veinte años*

Representante del Poder Ejecutivo federal,
presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
C. Gobernador del estado:
Honorable Asamblea:

Permitidme un instante de emoción. Veinte años después me encuentro frente a la misma tribuna que fue palenque de luchas intensas, de grandes entusiasmos y de altos ideales. Permitidme, igualmente, un instante de emoción al contemplar la efigie de ese gran estadista que nos convocó aquí, y que veinte años después de su obra concluida dedicada al bienestar colectivo.

¡Revolución! ¡Constitución! Nunca corno ahora se han fusionado los dos términos. Revolución en sociología, "es cambio violento de las instituciones fundamentales del Estado y de la sociedad, que produce el pueblo por la fuerza". Revolución en biología jurídica, es un espasmo social, es un movimiento convulsivo que se aparta de la normalidad. Revolución en mecánica social, es la más fuerte fuente de derecho, porque trasmuta, desarraiga, cambia un estado social para convertirlo en otro estado jurídico.

Cuando el Estado está enfermo, cuando ha desconocido los derechos naturales, cuando no sólo no escucha las advertencias del pueblo, sino que las acalla y las catapulta, entonces la revolución es una terapéutica. El pueblo recoge todos los mandatos, recobra toda su soberanía y la trasmite a un nuevo estado de cosas, a un nuevo estado jurídico. De allí que la Constitución de un pueblo no es sino la concreción de sus derechos lanzados por una revolución, o, en otros términos: la Revolución Mexicana no existió, no triunfó, sino cuando se hizo Constitución. La Revolución no es un estado endémico: es un movimiento pasajero, violento, para cambiar los estados sociales por otros nuevos y

* Publicado en *Política constitucional*, México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1980, 201-219, 344 pp. Tomado taquigráficamente por los antiguos taquígrafos del Congreso Constituyente.

no es una realidad efectiva, no es un hecho consumado, sino cuando se ha constituido.

Siento todas estas premisas, porque en el curso de esta pequeña exposición, que ha de ser, si mis facultades me lo permiten, un alegato en pro de la Constitución; han de servirme, digo, estas premisas, que no las han inventado los constituyentes, que no es obra suya, sino que es la consecuencia de estudios hechos por la experiencia histórica a través de los siglos; que la afirmaron los clásicos con Platón, quien estableció, cuatrocientos años antes que Jesucristo, que toda dictadura acaba con revolución; que es máxima de los teólogos, porque el mismo Santo Tomás dijo que la revolución era una legítima defensa cuando los derechos naturales estaban conculcados por la tiranía; cuando todas las revoluciones, la inglesa y la francesa y cuantas nos han precedido, establecieron que cuando los derechos naturales son vejados y escarnecidos, la revolución no es solamente un derecho, sino el más imprescindible de los deberes.

Para darle leyes a la Revolución se convocó al Constituyente de Querétaro en 1917.

¿Cuál es la estructura de esta Constitución? Se dijo que era una Constitución híbrida; que tenía garantías individuales y garantías colectivas. Felizmente es verdad. Los sabios en derecho, el viejo derecho, los que actuaban en el antiguo estado de cosas, es decir, en otro estado jurídico, se imaginaban que las constituciones se hacían como los planos de un arquitecto, proyectando las líneas y las curvas y los niveles; no sabían que las constituciones son la consolidación de una explosión popular, de un movimiento violento que cambia un estado en otro, y que no requiere ni puede requerir, no exige ni puede exigir, esa proporción simétrica, metódica, y analítica que un arquitecto plantea al construir un edificio. Las garantías individuales eran indispensables en una Constitución para México, país donde han crecido y fructificado los tiranos. Pero fuimos, y ese es uno de nuestros orgullos, los primeros que establecieron en una Constitución política los derechos sociales; antes que ninguna constitución del mundo, la Constitución de Querétaro de 1917 estableció capítulos de garantías sociales.

¿Y qué faltaba para los exigentes jurídicos en ese "almodrote" de Querétaro? Habíamos mantenido las garantías del ciudadano, todas las

garantías individuales, y las habíamos robustecido; habíamos dado al Poder Ejecutivo la fuerza necesaria para que no fuera juguete de una pasajera mayoría de las cámaras todo el poder suficiente, tanto en un sentido como en otro, para ser un poder respetable; establecimos en el Poder Judicial la inamovilidad, es decir, creamos por primera vez en México un verdadero Poder Judicial; y, además, y por sobre todas las cosas —revolución social, como era aquella— concretó en sus capítulos los progresos indispensables para la defensa de la colectividad; y así el obrero y el campesino tuvieron por primera vez una Constitución mexicana, por primera vez en una Constitución del mundo, garantías y defensa. (Aplausos nutridos).

Sí, pero no era eso todo. La Constitución necesitaba imponerse; había sido promulgada, y ya no quedaba pretexto alguno a los enemigos de la Constitución del campo revolucionario, para seguir hostiles al régimen establecido. La Constitución tenía que tener enemigos: todos los intereses creados, todo el viejo estado social eran sus enemigos naturales; contra ellos estábamos y cuando se nos ha criticado que fue una Constitución de partido, respondemos: sí, las constituciones siempre son "una Constitución de partido", porque es el triunfante el que las impone, y el que las ha impuesto siempre después de haber derramado su sangre en los campos de batalla y de haber hecho convulsiva lucha para defender sus ideales; sí, fue una Constitución de partido; pero lo importante de esta Constitución era que pudiera ser un día una Constitución de la patria, y ya lo es. (Aplausos nutridos).

No queríamos los constituyentes, y no lo hemos pretendido nunca y ningún constituyente jamás ha manifestado el deseo de considerar a la Constitución como una pieza monolítica, intocable e imperfectible; pero los constituyentes, al tratarse de la Constitución, hemos pretendido —al fin pasión de padres— que se la toque con respeto, se la trate con consideración; y mi deber, desgraciadamente, en esta noche no es regar pétalos de rosas, sino traer un puñado de verdades ardientes para arrojarlas aquí, porque la historia se está haciendo veinte arios después. Ya es tiempo de que comencemos a hacer historia.

Yo afirmo que las reformas que se han hecho a la Constitución de 1917 hasta la fecha, no han sido indispensables; tal vez podría decir: que ninguna ha sido necesaria. Yo las reparto en tres grupos: las

reformas ingenuas, las reformas estúpidas y las reformas criminales. (Aplausos nutridos). Modelo de reformas ingenuas: las hechas al Poder Judicial. El Poder Judicial, selección de doctos, de conspicuos maestros del derecho, que han de impartir la justicia, estaba ya en la Constitución bastante subalternada a la voluntad política, puesto que los elegía el Congreso. Las reformas posteriores quitaron la inamovilidad. Conformes, resignadamente conformes; pero agreganaron en el III un aditamento bochornoso, que establece que una simple acusación de MALA CONDUCTA, basta para destituir a un magistrado de la Suprema Corte o a un juez de Distrito; es decir, pone en manos del Poder Ejecutivo el arbitrio completo del Poder Judicial. Nosotros no podemos aceptar esa reforma. (Aplausos).

Otra reforma ingenua es la agregada al artículo 3o. Nosotros establecimos la escuela laica, no quisimos que religión alguna interviniera en la enseñanza; y un día, por una exaltación del espíritu demagógico, obra sectaria nada más, se agregó un aditamento que en todo caso pudo haber sido el plan de estudios de la Secretaría de Educación Pública, su programa de enseñanza; pero que de ninguna manera era necesario incrustarlo en la Constitución tanto más que incrustarlo o no, si no lo saben desarrollar, es innecesario. (Aplausos).

Entre los modelos de reformas estúpidas voy a citar el relacionado con la Isla de la Pasión, conocida por Clípperton. Veinte años su majestad, el rey de Italia, estuvo estudiando cómo debía fallar en el litigio que México y Francia tenían por esa isla; durante veinte años estuvo esperando la oportunidad de que su fallo le aprovechara en su política internacional; y en el momento en que Mussolini creyó que era oportuno aprovechar para su política con Francia, fallar en contra de México, falló en contra de México. ¿Qué hizo México? Recibió el fallo y aquel fallo que había tardado veinte años en elaborarse, bien podría tardar entre nosotros otros veinte años en aplicarse, sobre todo cuando el presidente de la República dictó un acuerdo firmado a la Secretaría de Relaciones para que se comunicara a todas las sociedades científicas, a todos los institutos técnicos de México, a fin de que estudiasen detenidamente, con calma, con tiempo, si debía acatarse tranquilamente aquel fallo. Algún tiempo después, ignoramos cómo, el jefe del Departamento Diplomático preparó un proyecto de

reforma constitucional, lo envió al Congreso, y se tramitó con esa festinación con que suelen tramitarse esas reformas constitucionales en que algunas legislaturas las acuerdan, incluso, por telégrafo, y la patria perdió un palmo de su territorio y la Constitución en forma estúpida se reformó. (Aplausos).

Otra reforma constitucional estúpida fue por la que se repartió el territorio de Quintana Roo en dos partes, para dar una fracción a Campeche y otra a Yucatán. Los que estudiaron esa reforma no conocieron seguramente la exposición de motivos de cuando se crearon esos territorios y no se dieron cuenta de los fines estratégicos y políticos que representaba el pie de la federación en la frontera de Belice y en la frontera de Guatemala; y por un acuerdo inexplicable y también con una festinación que no debe perdonarse, el territorio se fraccionó. ¿Pero qué sucedió después? Un año más tarde el gobierno federal se dio cuenta de que aquello era un absurdo, y violentamente, con prisa, se restableció el artículo y se volvió a poner como estaba en la Constitución. (Aplausos). Este caso demuestra que es necesario, para hacer una reforma constitucional, estudiarla previamente, consultarla, meditarla, y no aprobar las reformas y las iniciativas de todo el mundo, sin meditación y sin medir la trascendencia de las mismas.

Y llegamos a modelos de reformas criminales. Pero, señores constituyentes, señores todos: no sentís que se levantan los manes de Aquiles Serdán, de Madero, Pino Suárez y de Abraham González y de cientos y cientos de militares que expusieron su vida o que la perdieron en defensa de un idear; no sentís el dolor de las madres que perdieron a sus hijos; y de las viudas que perdieron a sus esposos, no sentís que en veinte años de cruenta lucha, amarguras sin fin y dolores inmensos quedaron borrados un día, porque la ambición de un tirano guiso que la lucha que había durado veinte arios por la no reelección se convirtiese en reelección. (Aplausos estruendosos). ¿Y qué pasó después? Un año más tarde la nación repudiando aquel aditamento absurdo y criminal repone la prohibición de la no reelección, incluyendo exageraciones drásticas que no crítico, pero que no creo indispensables.

Y por fin llegamos a la más criminal de todas las reformas constitucionales. ¡Oh, señor licenciado Pozo! Su canto nos ha llenado de ternura y amor; nos ha convencido de que la juventud nos comprende y nos

estima, pero hay reformas, señor licenciado, que ni la juventud nos hubiera pedido, ni nosotros hubiéramos consentido jamás. Voy a citarla. Y esta reforma. ¡Oh!, vergüenza para todos los mexicanos no se ha hecho en la Constitución; esta reforma se ha hecho con un mecanismo nuevo, distinto, absurdo, inesperado: esta reforma la ha realizado el Poder Judicial.

Señor presidente de la Suprema Corte de Justicia: en lo que voy a expresar, llevo el dolor de todos los hombres que en México amaron el artículo 27 constitucional; esto que voy a expresar es la angustia de los que dieron en el artículo 27 constitucional una pauta revolucionaria que estableció en la Constitución un nuevo estado jurídico. ¿En qué quedamos? En que se define la revolución como un movimiento violento que el pueblo hace por la fuerza para cambiar un estado jurídico en otro; en esto estamos conformes y lo están todos los tratadistas; eso no lo hemos inventado los constituyentes. Pues bien, ese estado jurídico se ha desconocido por cinco fallos consecutivos de la Suprema Corte de Justicia, para declarar que no debe ser retroactiva la aplicación de la Constitución. (Aplausos).

Voy a explicar esto. Retroactivo es todo progreso, retroactiva fue la Constitución dada en Francia por la Convención; retroactiva fue la libertad de los esclavos; retroactiva fue la Constitución de la Federación Norteamericana sobre las soberanías locales; retroactivo es todo aquello que cambia, trasmuta, desarraiga de un modo violento y rápido, por la voluntad del pueblo, un estado social para convertirlo en otro estado social.

Pues bien, la tesis de todos nosotros fue siempre que la Constitución había constituido de nuevo al país; que, por tanto, todos esos derechos, todos esos privilegios eran los que habíamos combatido con las armas y ahora con la ley, con una Constitución. Pero, por arreglos vergonzosos, por arreglos inconfesables, se acordó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación diese cinco fallos consecutivos, reconociendo que antes de 1917… no había pasado nada. La Constitución no tenía ningún valor y podían seguirse explotando esas vergonzosas concesiones dadas a privilegiados extranjeros a espaldas de la Carta Magna. (Aplausos).

Todas las reformas hechas en la Constitución son reformas reparables, porque se pueden volver a corregir por medio de las legislaturas y las dos cámaras, pero esa reforma es muy difícil de reparar, porque incluye una responsabilidad internacional, porque hay un principio de derecho internacional que establece que se considera como denegación de justicia el que se apliquen a los extranjeros fallos contrarios a los que ya los Tribunales del país han establecido como buenos, que han acusado, como dicen los abogados, ejecutoria.

Y bien, esto de los privilegios y de las concesiones legales que la Constitución desconoció, se trató una vez en Nueva Orleans. Concurría a un Congreso de Anunciadores del Mundo. Había cuatro o cinco mil hombres de negocios. De pronto el toast master —director de brindis—, se dirigió a mí para decirme: "Diga usted ciudadano mexicano, ¿cómo es que ustedes han desconocido las concesiones petroleras que daban derecho a la explotación del subsuelo por 99 años; leyes que habían expedido las dos Cámaras y había promulgado el Ejecutivo?"

Cuando contesté a esa interrogación, y como la costumbre americana para decir brindis es comenzar siempre con un chiste, tenía que estar al ambiente de la costumbre americana; y entonces dije:

> Conozco la historia de un español de Puerto Rico, que volvió a su país varios años después de la ocupación americana, y, le preguntaron: ¿Cómo va Puerto Rico, cómo sigue aquel pueblo? Pues —dijo— va bien; hay escuelas, hay luz eléctrica, se han pavimentado todas las calles; pero los americanos han llevado una cosa con la que fastidian a los nativos y a los mismos españoles residentes allá; han llevado una cosa que llaman "equity". ¿Explíquese qué cosa es? Vea usted: en mi negocio prestaba dinero a un veinticinco por ciento de rédito mensual, ante dos testigos con papel timbrado. Si el deudor no pagaba, iba a reclamarle. Y el juez americano decía: tiene razón el deudor: por "equity" no debe pagarle a usted. Cosas estas de "equity" que llevaron los jueces americanos a Puerto Rico.

Y yo les decía: "Se dieron concesiones para explotaciones petroleras por 99 años, cuando todos saben que la vida máxima de un pozo son veintinueve o treinta años". Se dieron por 99 años, pero aquellos explotadores no deberían pagar derechos ni al municipio, ni al estado, ni

a la federación, ni por derechos de exportación, es decir, les habíamos regalado toda la riqueza mexicana del subsuelo. Los constituyentes sabíamos eso, y en el artículo 27 quedó establecido que tales concesiones no tenían valor, y no lo tenían —nosotros lo dijimos— porque nosotros habíamos impuesto esa ley por la fuerza, pero podíamos haberlo hecho como el Juez americano, por "equity". ¿Y qué sucedió después?, que por un incomprensible arreglo se reformó la Constitución por el camino del Poder Judicial.

La Constitución no se ha aplicado todavía en toda su intensidad. Todavía hay mucha revolución en la Constitución, que está por aplicarse. ¿No habéis visto el escándalo, el ruido, el clamoroso protestar de las gentes, cuando el presidente Cárdenas empezó a aplicar el artículo 27; cuando ha hecho en La Laguna lo que hemos estado esperando, años y años, que otros gobiernos realizasen? ¿No habéis visto que todavía no se aplica el artículo 28 y que el día que el presidente Cárdenas, que parece ser el hombre más dispuesto para poner en vigor la Constitución, lo haga se van a quedar asombrados de que se aplique un artículo que prohíbe los monopolios, cuando todavía subsisten los anteriores y se han creado nuevos? (Aplausos). Cuando se empiece a aplicar en todo su vigor la Constitución, se van a quedar asombrados y van a decir: "Este Presidente es un exaltado, es un radical". No señores, lo que está haciendo es interpretar la Constitución, está aplicando la Constitución, porque en ella está la Revolución.

Ahora, hay dos formas de gobernar. Los dos tipos de gobernantes son el gobernante explotador y el gobernante redentor. Naturalmente, según el tipo de gobernante, así es como maneja o interpreta la ley. Tipo de explotador es aquel que va al gobierno, al poder, como dice un refrán conocido, ir al poder para poder tener, y los que van al poder para servir al pueblo, es la otra clase de gobernantes. Ante esos dos tipos de gobernantes, el uno persigue su provecho material; el otro aspira a la gloria. Los constituyentes en su gran mayoría no tienen ya ni pueden tener ninguna influencia, ninguna aspiración política; no forman en la lucha militante de ningún partido. Si he de juzgar por el que tiene el honor de dirigiros la palabra, hace veinte años que no tiene ninguna conexión con la administración pública, que no aspira a tenerla y que por consiguiente, tiene el derecho de

hablar con toda libertad, y al hacerlo puede también hablar con entera sinceridad. Por eso, del mismo modo que con acerba crítica hemos señalado, hemos puesto el cauterio a las llagas producidas a la Constitución, con el mismo valor civil, porque también para eso se necesita valor civil —cuando se es de espíritu independiente— los constituyentes podemos declarar que estamos satisfechos de la forma como ha interpretado y sigue interpretando los preceptos constitucionales el presidente Cárdenas.

Los constituyentes no aspiran a ningún medro personal; por tanto, cuando defienden la Constitución, no están defendiendo a un patrimonio propio, la Constitución es de la patria; ya ni siquiera sólo de la patria; es de la historia, es de la gloriosa historia de la patria.

Si un día esta joven que ahora festejáis, y que ha cumplido veinte años; esta joven que puede ser invitada, y a veces lo ha sido, sin contar con sus padres, porque ya tiene veinte años, es muy atractiva; y los que la bailan no todos conocen a sus padres, ni tienen obligación de conocerlos, los padres pueden quedarse fuera, no están en la lista del protocolo, no están invitados a la fiesta; ella va del brazo de nuevos danzantes. Muy bien. Eso era lo que queríamos: que supiera defenderse sola; ir sola a las fiestas; ir sola a la gran fiesta de la vida y de la patria. Allí va sola, allí va expuesta a todos los peligros, a todas las amenazas, y las asechanzas todas. De lejos hemos de verla. Ya no tienen los constituyentes militares ni los civiles a que aludía en su brillante discurso, nuestro admirado orador, señor licenciado Pozo, ya los militares no tienen armas para defenderla; ya los civiles no están en aptitud ni tienen poder para hacer una obra enérgica en su protección, los padres están casi ausentes; pero si ella, en el camino de su vida, se deja violentar, se deja burlar, se deja engañar y pierde, y cae y se deshonra, entonces sus padres, aún allá lejos, a distancia, congestionado el cerebro de ira, cuajados de lágrimas los ojos, oprimido el corazón de pena, y balbuceantes los labios de dolor, tendrán que gritarle: ¡Hija nuestra: Constitución, maldita seas! (Aplausos nutridos y prolongados).

La Constitución, ¡ésa es la obra de Carranza!*

Homenaje a los grandes

Fueron gobiernos de la Revolución Mexicana los que crearon, con la Dirección de Acción Cívica, los programas dedicados a exaltar las grandes figuras de nuestra historia, militares o civiles. El civismo no es una superficialidad ni un alarde vanidoso, es la educación patriótica de los pueblos: Las naciones hacen su historia con el esfuerzo, el sufrimiento y la sangre de sus pueblos; pero con el talento, el carácter y la heroicidad de sus grandes figuras. La sabiduría divina de la naturaleza está en la aparición constante de nuevos grandes. Ningún pasado fue mejor. Cada época tiene su propio resplandor y cada etapa sus excelsitudes; pero la forma de obtener la aparición de seres superiores está en honrar a los que han existido.

Por eso es torpe y antipatriótico empañar los preclaros nombres de Miguel Hidalgo, José María Morelos y Vicente Guerrero que representan la epopeya de la Independencia. Por eso es indecoroso empequeñecer la figura de Benito Juárez, que con Melchor Ocampo y Lerdo de Tejada representan la evolución intelectual mexicana hacia el liberalismo y la tolerancia.

Por eso es mezquino y tonto enturbiar las limpias páginas que para la democracia y la revolución social mexicana representan Francisco Ignacio Madero y Venustiano Carranza.

Es así justificado que estemos presentes aquí para un acto de respeto y de devoción al ilustre ciudadano Venustiano Carranza, al que presentaremos rápidamente en sus aspectos de hombre, político, estadista y héroe.

El hombre

Descendiente de la recia raza vasca, de familia de campesinos, curtido por el sol, fortalecido por el aire libre; creado en el seno de una familia honesta, ordenada, metódica, económica por sistema, no por avaricia,

* *Política constitucional*, México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1980, pp. 299-308.

sobrio, abstemio. Así es el hombre impenetrable a las flaquezas y a las debilidades; forjado para todas las resistencias. Seres así no son fáciles para la tentación, no son dóciles a los cantos de las sirenas ni al murmullo de las brujas. Paciente, sereno, cauteloso como si el destino lo hubiese creado para enfrentarse con las más serias dificultades y luchar contra enconados adversarios. Así es el hombre.

El político

El político digno de ese nombre es siempre un intuitivo. No importa el origen de su vida, sus condiciones familiares o sociales, no importa su preparación técnica, menos aún su sabiduría. El político es el capaz de ver hasta donde no ven los demás y de verlo a tiempo, en el momento oportuno. Después ha de tener capacidad para realizar los planes propuestos, su fórmula es conocida, universalmente conocida; el que pierde no tiene razón, por lo tanto, la obra del político es no *perder*. Arriesgado en el momento de firmar el Plan de la Hacienda de Guadalupe, audaz en la hora de asumir la Primera Jefatura de un ejército en formación, con brigadas y regimientos dispersos por todo el haz de la nación. La sagacidad está en emplear útilmente a todos los hombres; estos para la vanguardia; aquellos para la artillería, otros para la infantería y los de más allá para artilleros. Uno no debe tener sino mando militar. Otro es capaz para gobernante civil. Ensamblar y acoplar inteligencias y voluntades, esa era la política del momento. Hacer amigos pero conseguir cohesión y disciplina. El propósito del político es triunfar y así desde el 26 de marzo, en la Hacienda de Guadalupe, hasta el primero de mayo de 1917, Venustiano Carranza fue el gran político de su época.

El político aparece desde su elección para gobernador de Coahuila. Al triunfo de la revolución antirreeleccionista, no está satisfecho con el desarme de los soldados libertadores; no está conforme con que el Poder Ejecutivo presidencial carezca de facultades extraordinarias en guerra y en hacienda, durante el periodo crítico de la contrarrevolución; no aprueba la integración de un gabinete de tibios, de neutrales o de apolíticos.

Sus ideas eran de una nítida claridad y por eso causaron alarma y, en algunos, hasta desconfianza. La franqueza y la LEALTAD, EN BOCA DE LOS GRANDES, SUELEN SER MOTIVO de consternación para los que no comprenden y tratan de encontrar, tras la claridad de los cristales, sombras que no son sino las de su propia conciencia.

Pero Carranza, el político, había visto claro: adquirir el poder no era lograr el triunfo de la Revolución, ni siquiera la factibilidad de la conservación del gobierno y sucedió lo que tenía que suceder; envalentonados los adversarios delante de triunfadores que les habían dejado el ejército, los bancos y la moneda; entregada la información pública con la más completa libertad de prensa creyeron que aquella revolución era una comedia y que si ellos convertían el suceso en drama, reconquistarían con una tarea sanguinaria y violenta el poder absoluto que acababan de perder. De ahí el cuartelazo, la traición, el crimen, la ilegalidad.

El gobernador de Coahuila se rebela entonces; los pueblos encuentran siempre oportunamente a sus salvadores, mientras los asuntos de la capital se definen, la Legislatura de Coahuila autoriza al gobernador del estado para desconocer al gobierno federal emanado de la usurpación y, como la Constitución Federal de la República lo establecía, se acude a defender el orden legal, firmando, con un pequeño grupo de hombres adictos, el Plan de Guadalupe. Desde entonces es el político el que va a actuar: unifica el mando militar en el estado de Sonora, cuyo gobierno se había adherido al movimiento: prepara y realiza la organización del cuerpo de Ejército de Oriente y la División del Norte. Su llamado a los ciudadanos es para defender el orden constitucional. Es para restablecer en el país el orden legal; ninguna promesa demagógica; se trata de sumar a los enemigos de la usurpación y de la ilegalidad y no de dividir. El político va a conciliar las voluntades de hombres de diversos temperamentos, de distinta cultura, de ambiciones disímiles y, en apenas dieciocho meses, el nuevo ejército, el de ciudadanos armados, ha vencido al viejo ejército federal y se encuentra en la capital de la República ya no para enfrentarse contra los enemigos poderosos de la reacción, sino para afrontar la lucha dentro de su propio partido. El hombre bueno, recto y sano, sin ambiciones y sin codicias, trata de conservar la unidad del ejército revolucionario. Hace esfuerzos supremos para que la División del Norte no se separe del movimiento constitucionalista;

ofrece retirarse inmediatamente del poder si el general Villa se separa del mando de la División del Norte. Llama a la conciliación a Emiliano Zapata, asegurándole la buena fe de sus propósitos agraristas, como se verá tan pronto como se restablezca el orden.

Supimos, los que estábamos a su lado, que es duro para su corazón, que violenta su sentimiento, pelea contra esas dos defecciones del Ejército Constitucionalista; pero su deber y su misión de político, es salvar al país del caos, evitar la anarquía y, con ella, todas las amenazas de la reacción interior y de la enemistad de fuera. Es el momento de tener el valor de Abraham Lincoln, muchos hombres van a morir; pero la salvación de la patria, la unidad nacional, exige el empleo de las armas. No quiere sin embargo, que estos sean simples actos de fuerza. Se redactan en Veracruz las adiciones al Plan de Guadalupe con un verdadero programa de revolución social. Se expide inmediatamente la ley agraria del 6 de enero de 1915 y la de autonomía de los ayuntamientos. Por si todo eso pudiese aparecer temporal y sectario, decide convocar a un Congreso Constituyente para hacer, en un solo acto, todas las reformas que el pueblo revolucionario de México exige. Ante la necesidad de la unificación nacional y del orden legal inflexible.

Toda la vida recordaremos con emoción cuando, postrado en cama por una enfermedad, el Primer Jefe recibió el aviso telegráfico de que su hermano el general Jesús Carranza, su Estado Mayor, en el que figuran dos sobrinos y su escolta, están arrestados en el estado de Oaxaca por un general traidor, quien propone, a cambio de libertar a los prisioneros, que se le entregue el mando de todo el Estado y una cuantiosa suma de dinero.

El Primer Jefe serenamente hace responder: "No trato con traidores". Y el segundo mensaje anuncia que la escolta ha sido fusilada y que tienen en capilla al general Jesús Carranza y su Estado Mayor; el Primer Jefe contesta: "No trato con traidores". Un tercer mensaje anuncia que el estado mayor ha sido pasado por las armas y que quedan con vida con Jesús Carranza y sus dos sobrinos, la respuesta es la misma: "No trato con traidores".

La horrible noche había terminado y cuando en el edificio de Faros en la heroica dudad de Veracruz, clareaba el alba, nos despedimos del

Jefe. Horas más tarde se recibió el aviso de que las fuerzas enviadas a combatir al traidor, tenían en su poder los cadáveres del general Jesús Carranza y los dos sobrinos del Primer Jefe. El pasaje fue patético, pero cualquier debilidad habría hecho perder toda fuerza moral al caudillo de la Revolución legalista. Tal era la entereza de su corazón, tal era la fortaleza de su alma. Sabrían desde ese momento a qué atenerse todos los que ocurrieran a deslealtades y empleasen la perversidad.

El Estadista

Gobernar ya es función de estadista. El gobernante no puede ser solamente un político, tiene que ser un hombre de Estado. El hombre de Estado, el gobernante, no puede supeditarse a sus gustos, a sus opiniones, a sus deseos, a sus amigos; ni siquiera a su propio partido. Su responsabilidad es la nación; es el pueblo entero con todas sus diversas opiniones, sentimientos e intereses; es la patria.

Estadista es el que convoca a la reunión del Congreso Constituyente; envía un proyecto comedido y serio; partidario de la libertad, no desea para ésta restricción alguna; esta es su única manifestación personal con su presencia en el Congreso cuando se discute la libertad de enseñanza. Pero hombre de Estado acepta las determinaciones de la histórica Cámara y sin reserva alguna, protesta cumplir y hacer cumplir la nueva Constitución.

Casi al mismo tiempo que la Constitución Política Mexicana de 1917 iba a entrar en vigor y, por lo tanto, el movimiento armado revolucionario envainaba las espadas para abrir los códigos; la moneda, el papel moneda, el salvador *bilimbique,* desaparece; el pueblo ha pagado su propio movimiento armado; la revolución no ha recurrido a empréstitos ni donativos, se ha sostenido por sí misma. Con la ley, la plata y el oro retornan a la circulación ciudadana. El político y el estadista habían cumplido con su deber.

El hombre de familia honorable, de excelentes costumbres, moderado, abstemio, se puso al servicio del político, valiente, perspicaz, unificador, creador, organizador, de estrategia y de táctica hasta el momento en que los enemigos son derrotados y vencidos. El político rinde sus armas ante el gobernante, y es entonces cuando entra en

vigor la ley. Se habían necesitado el temple del hombre, el genio del político, para entregar al gobernante la nueva Constitución y ahora el hombre de Estado tenía que vivir y hacer vivir a los suyos una situación jurídica.

El gobernante va a aplicar las leyes para las que todos los hombres son iguales, va a someter sus proyectos a un Congreso, va a acatar las decisiones de una Corte de Justicia; va a responder, ahora sí, de todos los actos de su gobierno para con los intereses extranjeros porque la nación forma parte del mundo.

EL HÉROE

Hasta ahí Carranza el hombre, el político y el estadista, dejó una estela intachable, indiscutible, creadora. Pero llegó el momento culminante de su vida, no siempre el gran político y el gran estadista se conforma con esto. El gran ciudadano que ha actuado en momentos difíciles, intervenido en actos grandes, realizado proezas extraordinarias, suele quedar por razones psicológicas, muy humanas, en el plano de los héroes. El caudillo no puede medir el momento preciso en que debe dejar de serio y es cuando se convierte en héroe; y el héroe frecuentemente es el mártir.

Napoleón Bonaparte realiza proezas que avasallan la opinión de Francia; forma un ejército invencible; lo sigue un pueblo fanatizado. El emperador es un gran general, es un prodigioso estratega. Su caudillaje había sido brillante pero no quiso quedarse allí. Era preciso la heroicidad. Por eso afrontó la conflagración europea contra Francia; por eso regresó de la isla de Elba para los vertiginosos cien días y para colocarse en la situación de los héroes, que es la culminación y la soledad. A Napoleón lo traicionaron a la hora de la derrota todos sus grandes jefes. Castelar ha dicho que los signos del zodíaco imperial se pusieron en fuga cuando el sol empezó a oscilar en el espacio.

Años más tarde, el rey Luis Felipe, presidirá el solemne traslado de sus restos al más bello mausoleo de Francia.

Cuenta la leyenda —y la historia de hace veinte siglos siempre es leyenda— que en la patética tarde del drama del Gólgota, cuando Jesucristo ha lanzado su último suspiro, una tempestad y un terremoto

se desataron sobre Jerusalén; tinieblas y oscuridad hacen rápidamente la noche en aquel emocionante crepúsculo. Un fariseo había arrancado un mechón de cabellos del Jesús crucificado y bajaba la colina del Gólgota gritando fanfarronamente: "¡Estos son cabellos del Galileo, se los he arrancado yo mismo! ¡Estos son cabellos del Nazareno!", y de pronto, en plena oscuridad, vio que su camino estaba iluminado por el brillo de los cabellos, por la luz que ellos despedían y el fariseo, espantado, murió allí mismo repentinamente. Pero el cristianismo ha continuado brillando dos mil arios.

Mientras Carranza fue un hombre, fue un hombre completo; cuando fue un político aplicó todo su talento y sus habilidades de político. Cuando fue un gobernante, un estadista, afrontó los problemas de la administración pública frente a los obstáculos y las dificultades de sus opositores. Caudillo y héroe, ya no obedece a la habilidad y a la flexibilidad del político; el héroe tiene la obsesión de sus ideas, ya vive más en la historia que en la tierra. No mide las dificultades internacionales ni los peligros que representan; ya no calcula el interés, el egoísmo, la ambición de los hombres. El héroe tiene el misticismo de sus principios, de sus ideas y esto lo conduce a cargar la cruz y a morir en la crucifixión.

Muerto Carranza, el hombre, el político, el estadista y el héroe, sus enemigos, sus adversarios, los que combatieron sus actos y sus ideas, piensan que todo ha concluido, que ya no hay enemigo al frente.

Pero de sus cenizas, de sus despojos, de su cadáver emerge luminosa su obra, la que va brillando como los cabellos de Jesús en la mano del fariseo.

La Constitución de 1917, las garantías sociales, la nación reivindicando su suelo y su subsuelo, el decoro y la integridad nacional; el nombre de México inmortalizado. La patria bajo un régimen institucional. La bandera de México flotando limpiamente en las manos de un joven gobernante civil.

¡Esa es la obra de Carranza!

LA CONSTITUCIÓN PRESENTE Y ACTUANTE*

Señor secretario de Gobernación, representante del señor
Presidente de la República.
Señoras, señores:

No corresponde a los autores de la Constitución ser los intérpretes de la misma, esa es labor de jueces, de magistrados y de gobernantes. Nuestras palabras en este acto deberían concretarse a expresar agradecimiento por las bondades de que hemos sido objeto los supervivientes de aquella célebre Cámara, pero, veteranos revolucionarios, no podemos resistir a la tentación de precisar los fundamentos históricos de nuestra obra.

La Revolución Mexicana puede definirse en tres grandes etapas: La política, la constitucional y la constructiva.

Bajo la dictadura porfirista, el quietismo como un letal narcótico había adormecido al pueblo. Fue preciso un intenso movimiento de opinión, una valiente agitación de los espíritus, un sacudimiento general de las voluntades. Hubo hombres que se expusieron a esos riesgos.

Francisco Madero abandona comodidad, propiedades, familia, para hacer frente a su ideal político: terminar con el absolutismo, derrocar a la dictadura.

Madero y con él los antirreeleccionistas de su época creyeron, que caído el dictador, lo demás vendría por añadidura. Fue la época lírica, romántica, idealista de la Revolución.

Los "Tratados de Ciudad Juárez" detienen el movimiento revolucionario y una transacción facilita las elecciones populares que, casi plebiscitariamente elevan a Madero a la presidencia de la República.

Y el nuevo presidente descansa sobre todos los intereses creados por la dictadura; en pie el viejo ejército; intactos los poderes de la banca, el comercio, la industria, los latifundistas y la prensa.

Madero es un enamorado de la libertad, es un apóstol de la democracia. Convoca a elecciones libres para el Congreso. Se constituye la

* Discurso en el Palacio de Bellas Artes el 5 de febrero de 1950. *Política constitucional*, México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1980, pp. 323-334.

XXVI Legislatura. En el Senado no tiene sino dos representantes adictos y en la Cámara de Diputados más del 40% son sus enemigos. Es el momento solemne en el que la República puede tener un régimen democrático consolidado. Hay libertad de prensa, hay libertad de palabra. Todo proyecto de ley puede ser libremente combatido. Pero los conservadores no están conformes con la libertad, nunca han sido partidarios de la libertad. Su medio es la opresión, su arma la arbitrariedad.

Se trabaja sediciosamente en el ejército y abiertamente se vitupera al gobierno en los periódicos. Creen llegado el momento de derrocar al presidente por la fuerza y la emplean. Asesinan al presidente y vicepresidente de la República.

Los conservadores fueron a la violencia, el pueblo aceptó el reto, y el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza asume la responsabilidad de llamar al pueblo en defensa de la Constitución. Se firma el Plan de Guadalupe.

Así termina la primera etapa de la Revolución Mexicana y entramos en la segunda, en la Revolución Constitucional. Ya no ha de limitarse al cambio de gobierno, sino a la transformación fundamental de las bases en que las leyes reposan, del orden en el que el pueblo ha de subsistir. En diez y ocho meses los ciudadanos armados derrotan al ejército federal, que se rinde; expulsan al usurpador, que huye, y se decretan en Veracruz las Adiciones al Plan de Guadalupe con el programa de reivindicaciones sociales. Venustiano Carranza —el inmaculado— convoca a un nuevo Congreso Constituyente. La Revolución ha llenado su objeto y se constituye.

Entra la tercera etapa —la constructiva—, aquella en la que la Constitución, que es la Revolución, ha de producir sus frutos en beneficio del pueblo.

Recordemos, antes de seguir adelante, a esa célebre Cámara Constituyente; al hacerlo es justificada nuestra emoción, porque fueron días difíciles para la vida nacional. Fue una Cámara integrada por un solo partido; el partido de la Revolución; el partido triunfante. En todos los países del mundo es el partido triunfante el que redacta su constitución.

Lo honroso de aquella Cámara fue, que siendo de un solo partido, no hizo una Carta Magna para su partido, en su ventaja y provecho, sino una Constitución para todos los mexicanos.

Muchos han atacado a la Constitución, ella les dio los derechos para hacerlo. Muchos combaten al Partido de la Revolución que la defiende, la Constitución les dio las garantías para hacerlo.

Así tenía que ser, una sociedad humana no es posible sin un sentido moral profundamente arraigado en las almas. Moral quiere decir el claro discernimiento entre el bien y el mal. Conocer el abismo que separa el uno del otro. Delimitar la libertad y la opresión.

Con espíritu levantado y abierto los debates de aquella Asamblea, fueron libres. Ningún diputado tenía la pretensión de imponer doctrinas ni crear privilegios.

Escuchábamos al representante campesino expresar con naturalidad, con sencillez y sinceramente su punto de vista. Escuchábamos al trabajador de las fábricas o de las minas dándonos a conocer, sin retórica, sus problemas.

Escuchábamos a los abogados eruditos sabias exposiciones, a los sociólogos sus discursos con visiones de conjunto. A veces un diputado increpaba a otro; pero no era una insolencia, era una explosión, algo que salía del alma y se expresaba con bravura y energía. Del mismo modo que la réplica, dardo hiriente y agresivo, no era una ofensa.

Todos allí trabajaron porque las cosas salieron lo mejor posible. Nunca se pensó que la Constitución debería ser instrumento de un grupo dominante, sino una ley que a todos abarcara, que a todos defendiera, que a todos obligara. Cuyas libertades abrieran las puertas para las aspiraciones, intereses e ideales de todos los ciudadanos, quienes tienen la manera de dirigirse, sin cortapisas, a la opinión pública para que, si son persuasivos y convincentes obtengan el apoyo del pueblo.

No siempre el persuasivo es convincente.

Recordemos una interesante escena en el debate por las credenciales. Competían dos ciudadanos por el derecho de representar a un distrito electoral del estado de Puebla. Ambos llevaban credenciales de juntas computadoras. Fueron admitidos en el Colegio Electoral. El primero, elegante, bien vestido, culto, abogado, expuso con elocuencia, con razonamientos lógicos y con la exhibición de documentos un alegato que fue persuasivo. Entre sus pruebas mostraba la carta de un sacerdote recomendando a su opositor con sus feligreses.

Tocó su turno al otro candidato. Era un coronel indígena, de escasa cultura, de lenguaje popular y modestamente vestido. Manifestó que el distrito se había dividido en dos partes, la más pequeña con buenas comunicaciones, ferrocarril, carreteras y telégrafo, allí había operado su competidor; la otra parte, la más grande estaba incomunicada, con malos caminos, había que transportarse a caballo, allí no podían transitar los señoritos, era territorio para los jinetes. Es cierto, dijo, el señor cura escribió una carta a los feligreses de su parroquia recomendando mi elección, pero eso no era una imposición, ni un fraude, era un acto de amistad. En una ocasión una gavilla había detenido al señor cura, llegué a tiempo con mis fuerzas y le salvé la vida porque no había motivo para fusilarlo. Me estaba agradecido y era sana y lógica su actitud. Además, agregó, no es con esos detalles como se desfigura la personalidad de un revolucionario, nuestra conducta en la Revolución debe probarse con hechos. E inesperadamente, el orador se despoja de chaqueta y camisa y muestra su cuerpo desnudo cubierto de cicatrices, ésta es, exclamó, mi credencial de la Revolución. La ovación no se hizo esperar fue convincente por encima de su competidor culto y persuasivo. La Cámara aprobó la credencial del coronel indígena.

En el Congreso de Querétaro no prosperó ninguna intriga. No triunfó ninguna vanidad. Los diputados actuaron sana y honradamente, lo mismo los que ocupaban la tribuna, que los que se limitaban a votar.

Sin duda no realizamos una obra perfecta, por eso nunca creímos que la Constitución fuese inalterable; pero honradamente, hemos de decir que las más duras críticas a la Carta Magna no se han hecho a su texto original sino a sus festinadas reformas. Las más graves de estas reformas, las únicas que podían afectar a sus principios fundamentales, se han eliminado ya y la Constitución ha retornado a su texto primitivo.

Con valentía y firmeza fueron defendidos los derechos inalienables.

Quedó establecida la libertad de pensar, la libertad de creer, y la libertad de poseer el producto legítimo del trabajo.

Quedó establecida la más amplia libertad de imprenta, sin más limitaciones que el respeto al orden, la moral y la vida privada.

Pero después de consagrar los derechos humanos, fue esta Constitución Mexicana la primera del mundo que estableció las garantías sociales, los artículos 27 y 123 significaron fundamentos para una nueva doctrina social. La nación asumía la soberanía sobre su territorio. Los derechos individuales, no tenían más limitación que las garantías colectivas. El capital podría actuar libremente respetando los derechos de los trabajadores.

El Banco de México, sería el único emisor de moneda nacional. No habría monopolios; no habría leyes privativas; no habría excepción privilegiada de impuestos; se establecía la inamovilidad del Poder Judicial, se conservaba el sufragio universal y la no reelección.

La duración de la jornada máxima será de ocho horas, la nocturna de siete. Los jóvenes mayores de doce años y menores de diez y seis, tendrán como jornada máxima seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato. Por cada seis días de trabajo, deberá disfrutar el operario de un día de descanso. La Constitución protege a las mujeres en estado grávido y a ellas y sus hijos en el período de lactancia.

Habrá un salario mínimo, que se considere suficiente, atendiendo a las condiciones de cada región.

En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera tendrán derecho los trabajadores a una participación en las utilidades.

Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta el sexo.

El salario deberá pagarse en moneda de curso legal.

Cuando por circunstancias extraordinarias haya que aumentar las horas de jornada, el tiempo excedente recibirá un salario doble del fijado para las horas normales.

Los trabajadores tendrán seguridad social, escuela, enfermería y los demás servicios necesarios a la comunidad. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.

Los locales para trabajar serán higiénicos y se tomarán medidas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo. Obreros y empresarios tendrán derecho para coligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos o asociaciones.

Las leyes reconocerán como un derecho, las huelgas y los paros.

La Constitución estableció cuáles serían los paros y las huelgas legítimas. Creó las juntas de conciliación y arbitraje. Estableció el derecho de despido. Los salarios devengados, tendrán preferencia sobre cualquier otro crédito, en los casas de concurso o de quiebra.

La Constitución fijó además que serían nulas y no obligarían a los contrayentes las renuncias contrarias a las disposiciones que ya hemos enunciado.

La Constitución no creó las huelgas local; ni los paros caprichosos de servidos públicos, ni la acción directa, ni es autora de la orden de enseñar el "concepto racional y exacto del universo", ni autorizó las calumnias, ni el libertinaje ni la difamación. Dio poder suficiente al gobierno para castigar a los especuladores con el hambre del pueblo. La Constitución no admite emboscados políticos que la acaten con insinceridad.

Rodeamos de garantías a la pequeña propiedad, con la convicción de que el dueño de su tierra propia, es lógico defensor de su propia patria.

En las disertaciones polémicas para definir la democracia, se afirma que algunos de estos preceptos son de teorías filosóficas encontradas; que se pretende reunir en la Constitución la ideología liberal y el socialismo, los que, abogados de vieja escuela, declaran inconciliables.

Nosotros hicimos una Constitución con verdaderos representantes del pueblo; no fue una reunión de académicos ni de jurisconsultos. Fue el producto biológico de una nación, era lo que el pueblo quería y necesitaba. Ninguna doctrina filosófica fue invocada. Los constituyentes no obedecieron más que a una sola opinión y a un solo ideal: el patriotismo.

Nosotros no pensamos nunca que la Constitución fuera intocable y menos eterna.

La opinión pública de ayer puede ser rectificada por la de hoy sin comprometer a la de mañana.

Los hombres no pueden vivir sujetos a las normas de sus padres porque dejarían de ser libres.

La sociedad compuesta de seres que piensan y se mueven no puede permanecer estacionaria. Cada generación hace su propia historia sin someterse al pasado pero sin hipotecar al porvenir. Los muertos no

tienen el derecho de dominar a los vivos, si no es por el ejemplo de sus nobles acciones y la grandeza de sus sacrificios.

Toda marcha hacia adelante la aplaudimos.

Nosotros quisimos y queremos que México viva dentro de la realidad y el derecho. Fuera de la realidad y el derecho no hay sino desorden y caos.

La Constitución tiene todavía dos facciones enemigas: *La conservadora* que se identifica por su desprecio instintivo a todos los derechos del pueblo y la otra, *la comunista,* por su odio a toda autoridad legítima, moral o religiosa.

La primera, qué busca siempre el predominio de unos pocos, la oligarquía, la opresión, por la que tiene más simpatía que necesidad. Nació del privilegio, odia la igualdad y tiene el afán de destruirla.

La otra facción coincide con la anterior en su deseo de dominación por la minoría; pero la quiere sin arraigo, ni respetos, ni tradiciones, ni dios; el que no está con ella está contra ella. Se ha de tener una sola idea, una sola política, una sola prensa; ha de seleccionarse —purgarse— cada década.

Ambas facciones son afines porque pretenden que no sea el pueblo el que gobierne, sino un núcleo dirigente, una minoría opresora.

Los constituyentes creímos y seguimos creyendo que la Constitución protege y ampara, con su derecho, a cada uno, al débil y al fuerte.

No quisimos suprimir la propiedad privada, sino que hubiese más propietarios, no quisimos extinguir a los ricos, ni podíamos suprimir a los pobres. Pusimos las bases para que los pobres fueran menos pobres, aun cuando los ricos fuesen menos ricos. No quisimos eliminar la libre competencia, ni el esfuerzo personal, ni el derecho a prosperar.

La historia patria nos había enseñado que el progreso de México no podría obtenerse con sistemas coloniales y sacudimos las opresiones y destruimos las barreras para que los ciudadanos tuviesen libre acceso a todas las oportunidades.

No hemos dejado satisfechos a todos; pero los descontentos son la minoría.

Es cierto, todavía suelen aparecer brotes de inconformidad, como sucede con los nuevos reeleccionistas.

Y aquí permitidnos hablar en nombre de los veteranos y constituyentes fallecidos y supervivientes, permitidnos hablar en nombre de Aquiles Serdán, Francisco Madero, Venustiano Carranza, los generales Francisco Villa, Francisco Murguía, Arnulfo Gómez, Francisco Serrano y Miguel Alemán; permitidnos hablar en nombre de todos los que han caído bajo las balas de los reeleccionistas, para deciros, los nuevos reeleccionistas no están cometiendo un acto de servilismo, ni un acto de adulación, están cometiendo una infamia.

Después de su obra constructiva, nacional y patriótica, el antirreeleccionista Porfirio Díaz aceptó continuadas reelecciones; sus corifeos le dijeron: "Es usted el hombre necesario" y como consecuencia aparecieron veintisiete hombres necesarios en los gobiernos de los estados. Fráncico Bulnes dijo: "Después de esta sexta reelección de Porfirio Díaz, vendrá la ley", y lo que vino fue la Revolución.

A Álvaro Obregón, el general invicto que ganó todas las batallas, hasta perder la última, le dijeron: "La reelección de usted es salvar a la Revolución y…" muerto el general Obregón la Revolución no se ha perdido, sino que se ha elevado y dignificado.

Los que conocemos al licenciado Miguel Alemán desde muy joven, sabemos que su personalidad se ha forjado en el estudio, en el trabajo y en el esfuerzo. Llegó a protestar el cumplimiento de la Constitución, como presidente de la República, con las manos limpias, la sonrisa en los labios y el corazón en su lugar. Todos los veteranos de la Revolución, los constituyentes entre ellos, tenemos la seguridad de que Miguel Alemán terminará su periodo, entregando el poder para retirarse con las manos limpias, la sonrisa en los labios, el corazón en su lugar y la cabeza en alto.

Los constituyentes lo sabemos; como personas, representamos al pasado; pero la Constitución es algo presente y actuante.

Está en manos de hombres nuevos; ellos son el producto de la libertad política y por esto sienten el orgullo de cumplir con su deber respetando, interpretando y aplicando los preceptos de la Constitución.

En 33 años de la vida de la Constitución, México ha sufrido borrascas, huracanes, tempestades; pero la nave está flotando.

Frente a las ambiciones desenfrenadas, frente a las pasiones ciegas; frente a las codicias exaltadas, la nación ha cruzado el proceloso océano de la política y ha llegado al puerto de la ley.

Fue el faro que todos vimos en lontananza, el de nuestro sueño, el de los anhelos del pueblo, un puerto protegido y estable: el régimen institucional.

Conserve la patria el amparo de su Constitución que ha sido hecha para servirla y para enaltecerla.

Conserve México un pueblo unido de hermanos, de patriotas sin negros rencores, sin turbios odios, sin discrepancias inconciliables, sin ceguedades obtusas.

Un pueblo con firmeza en el presente y confianza en el porvenir.

LOS ARTÍCULOS 27 Y 123 HAN CONSERVADO SU ESENCIA POLÍTICA*

Alberto Trueba Urbina, quien se ha especializado en la legislación del trabajo, su interpretación y las prácticas procesales del mismo, lleva ya publicada una amplia literatura que lo coloca en la posición de ser el más destacado exégeta del derecho obrero.

Ocúrresele ahora la publicación de un libro dedicado exclusivamente al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada en Querétaro y promulgada el 5 de febrero de 1917 y ha tenido la amabilidad de pedirme unas líneas para que sirvan de prólogo a su obra.

Probablemente el motivo que ha tenido Trueba Urbina para asociar mi nombre a este trabajo suyo, ha sido la circunstancia de mi actuación política en el período preconstitucional así como durante la gestión y elaboración de nuestra Carta Constitutiva.

La razón ostensible —porque debieron haber otras— entre la separación de la División del Norte al mando del general Francisco Villa

* Prólogo en la obra *El Artículo 123*, por el licenciado Alberto Trueba Urbina. Tomado de *Política constitucional*, México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1980, pp. 335-344.

y la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista, fue la de que, de conformidad con el Plan de Guadalupe, al derrotar al usurpador Victoriano Huerta y ocupar el Ejército de la Revolución la capital de la República, debería nombrarse un presidente provisional, quien convocaría a elecciones de poderes y establecería el orden constitucional, dentro de las estipulaciones fijadas por la Constitución de 1857.

Carranza, al reunir a la Convención de generales en esta ciudad el 3 de octubre de 1914, expresó que a su juicio, la revolución constitucionalista no debía declararse triunfante, sino cuando dejase hechas las leyes que reclamaban las necesidades y aspiraciones del pueblo en materia social.

Todos saben que los jefes de Villa no concurrieron a esa Convención, y que a petición del general Villa, la Asamblea se trasladó a la ciudad de Aguascalientes, donde quedaba bajo el control militar de las fuerzas disidentes y hostiles a la Primera Jefatura. Carranza y sus hombres de mayor relieve, no aceptaron las determinaciones de la Asamblea de Aguascalientes y fue preciso que el gobierno constitucionalista combatiera a Villa.

Carranza abandonó la ciudad de México y después de visitar Tlaxcala y Puebla, su gobierno se encontraba en Orizaba en noviembre de 1914. En esa ciudad el encargado del despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, que lo era el que esto escribe, creó la Sección de Legislación Social, adscrita a su secretaría, con el objeto de que se formularan los proyectos de leyes sociales, que habían de beneficiar directa e inmediatamente a las clases menesterosas de campos y ciudades; que habían de modificar el mecanismo político del país y destruir obstáculos y prejuicios de la vida familiar. El personal de la sección fue reclutado entre los abogados que habían seguido al señor Carranza; José Natividad Macías, Luis Rojas, Alfonso Cravioto y Juan N. Frías.

Inmediatamente después de instalado el gobierno en Veracruz, la Secretaría de Instrucción Pública presentó al Primer Jefe el proyecto de "Adiciones al Plan de Guadalupe", que en su parte resolutiva dice así:

> Artículo 1°—Subsiste el Plan de Guadalupe de 26 de marzo de 1913, hasta el triunfo completo de la Revolución, y, por consiguiente el C. Venustiano

> Carranza continuará en su carácter de Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista y como encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, hasta que, vencido el enemigo quede restablecida la paz.
>
> Artículo 2°—El Primer Jefe de la Revolución y encargado del Poder Ejecutivo, expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad raíz; legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero, y, en general, de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional; bases para un nuevo sistema de organización del Ejército; reformas de los sistemas electorales para obtener la efectividad del sufragio; organización del Poder Judicial Independiente tanto en la federación como en los estado: revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país, para destruir los monopolios creados por el antiguo régimen y evitar que se formen otros en lo futuro; reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República, y, en general, todas las leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos, y la igualdad ante la ley.

Este decreto fue firmado y publicado en Veracruz, el 12 de diciembre de 1914.

Inmediatamente se procedió a formular los proyectos de leyes ofrecidas en este programa y el señor Carranza expidió: la ley del municipio libre, la ley de la restitución y dotación de ejidos, la ley del divorcio, la ley de la supresión de las tiendas de raya, la ley para establecer escuelas en fábricas y haciendas, la ley que suprimía las corridas de toros y la que proscribía como cárcel el odioso penal de San Juan de Ulúa.

En la ley de 6 de enero de 1915, se hacían las consideraciones siguientes:

> Que una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas de este país ha sido el despojo de los terrenos de propiedad comunal o de repartimiento que les habían sido concedidos por el gobierno colonial, como medio de asegurar la existencia de la clase indígena, y que a pretexto de cumplir con la ley de junio de 1856 y demás

> disposiciones que ordenaron el fraccionamiento y reducción a propiedad privada de aquellas tierras, entre los vecinos del pueblo a que pertenecían, quedaron en poder de unos cuantos especuladores.

Explica después cómo se realizó el despojo de los terrenos pertenecientes a las congregaciones, comunidades o rancherías.

De conformidad con el artículo 27 de la constitución de 1857, los pueblos y comunidades carecían de capacidad para adquirir y poseer bienes raíces y se les hacía carecer también de personalidad jurídica para defender sus derechos.

Y hechas otras consideraciones sobre el estado de miseria, abyección y esclavitud real en que esa enorme cantidad de trabajadores había vivido, dijo que: "Resulta palpable la necesidad de volver a los pueblos los terrenos de que han sido despojados, como un acto de elemental justicia y como la única forma efectiva de asegurar la paz y el bienestar y mejoramiento de nuestras clases pobres, sin que a esto obtén los interesas creados a favor de las personas que actualmente poseen los predios en cuestión."

Así fue como el decreto declaró nulas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones y comunidades, hechas por los jefes políticos y gobernadores de los estados.

Se creó, además de estas restituciones, las dotaciones del terreno suficiente para constituir los ejidos, allí donde los pueblos hubiesen carecido de ellos.

En el mismo decreto se estableció la Comisión Nacional Agraria, las Comisiones Leales y los Comités Particulares Ejecutivos.

Esta ley sería la base que más tarde serviría para redactar el artículo 27 de la Constitución de Querétaro.

Se preparó un minucioso "Proyecto de Ley del Trabajo" y empezó a discutirse, en lo general, en Consejo de Secretarios.

Así las cosas, una noche, en la que el señor Carranza estaba recluido en sus habitaciones, a causa de un resfriado, fui a visitarlo en su residencia del Edificio de Faros y durante nuestra conversación, le manifesté que me sentía orgulloso de estar colaborando en la legislación social; pero, al mismo tiempo, le expresé los escrúpulos que sentía

de que fuésemos considerados, más tarde, por la historia, como unos demagogos. Si estas leyes —le dije— no están amparadas por la Constitución vigente, al restablecerse el orden constitucional no tendrán ningún valor y nuestra obra quedaría reducida a una mera política de propaganda partidarista. Francamente creo que no se debe volver al orden constitucional con la Carta de 1857, sino reunir un Congreso Constituyente en el que se incluyan todas las reformas para asegurar las conquistas de nuestra Revolución.

El señor Carranza me objetó que él era el Jefe del Ejército Constitucionalista, precisamente invocando las violaciones del usurpador Victoriano Huerta a la Constitución. Por mi parte, diserté largamente ampliando mi tesis sobre revoluciones y constituciones y, ya muy tarde, me despedí del Primer Jefe, sin un acuerdo definitivo.

Al día siguiente me hizo llamar y convinimos en que inician yo una campaña de prensa, con artículos firmados y de los que yo sería el único responsable, para preparar el ambiente. Si se lograba convencer a los más importantes jefes del ejército y a la opinión revolucionaria de que era conveniente convocar a un Congreso Constituyente, el señor Carranza lo haría. "Si fracaso —agregué— me envía usted de cónsul a alguna ciudad remota y no se volverá hablar de este asunto.

Así fue como inicié en el periódico *El Pueblo* la publicación de una serie de artículos, demostrando que muchos de los capítulos de la Constitución de 1857, ya no respondían a los intereses populares y a las conveniencias nacionales y que era indispensable convocar a una Cámara constituyente para incluir en ella las reformas revolucionarias.

Después, en el mismo puerto de Veracruz, se editó oficialmente un folleto con el título de *Un Nuevo Congreso Constituyente*, insertando mis artículos y a cuyo folleto se le dio una profusa difusión entre jefes y oficiales del ejército.

En el capítulo "Génesis de la Constitución" de mi libro *Historia de la Constitución de 1917*, reproduje esos artículos tal como fueron publicados en Veracruz, y, por eso, refiriéndose a ese libro, el señor licenciado Luis Cabrera, al felicitarme por mi obra, agregaba: "Muy interesante es también la parte preliminar del libro que permite apreciar la obra del Constituyente desde que realmente comenzó, es decir, desde Veracruz".

Con frecuencia, de buena o de mala fe se ha dicho que en el Constituyente de Querétaro, fueron los "jacobinos", los que se preocuparon por las garantías sociales. Es la oportunidad de declarar que esto es perfectamente inexacto.

La Secretaría de Instrucción Pública a mi cargo, y todo el grupo de hombres que conmigo colaboraron en la Sección de Legislación Social eran, en su mayoría, antiguos miembros del bloque renovador de la XXVI Legislatura (Cámara maderista) y todos coincidían con el programa de reformas sociales que el señor Carranza prometió en las adiciones al Plan de Guadalupe.

En Querétaro se suscitó un debate reñido, exclusivamente en lo que se refiere al artículo tercero, sobre la libertad de enseñanza. Sosteníamos unos, que en ese artículo, debería mantenerse la garantía individual de la libertad de enseñanza y que las restricciones, si así lo quería la Asamblea, debían colocarse en capítulo distinto de la Constitución.

Indudablemente con finalidad política —ya había una gran agitación futurista en el seno del Congreso— se nos tachó de poco radicales y entonces, Luis Manuel Rojas bautizó a los contrarios con el título de "jacobinos", cuando en realidad, eran simplemente "clerófobos".

Al tratarse del artículo quinto, vuelve a suscitarse el debate con respecto a la técnica en la estructura de la Constitución, pues seguíamos nosotros creyendo que en el capítulo de las "Garantías Individuales" no podía ni debía hacerse restricciones. Se convino, por unanimidad, suspender el debate sobre el artículo quinto a fin de que fuese discutido simultáneamente con un capítulo especial de la Constitución que incluyera prescripciones sobre las garantías sindicales y anticipara reglas para la legislación extracámara se analizó el proyecto y se presentaron a la Comisión respectiva las bases para formular el artículo 123. No contenía mayores progresos que el proyecto de ley del trabajo formulada en Veracruz. Tanto este artículo 123, como en el artículo 27, que contienen garantías sociales, todos los antiguos "renovadores" votaron por la afirmativa.

Es cierto que en los debates no se usó la palabra "garantías sociales" ni era necesario hacerlo, porque se habló siempre de reformas sociales o de revolución social.

Ya he dicho en varios discursos relacionados con la Constitución de 1917 que la Constitución es la Revolución que nosotros habíamos rea-

lizado y cuya obra principal se consolidaba, mejor dicho, se constituía en la Carta aprobada en Querétaro.

Hasta esa fecha ninguna Constitución del mundo incluía las garantías sociales y en este libro Trueba Urbina, con erudita documentación, demuestra que los Constituyentes de Querétaro fueron precursores para la redacción y la estructura de las constituciones modernas.

Ciertamente, la Ley Suprema de 1917 rompía los moldes clásicos y parecía exagerar las normas constitucionales al incluir tan precisos requisitos, como contiene el capítulo de Trabajo y Previsión Social. Pero, la intuición, no queremos decir que la sabiduría, de los constituyentes, quiso asegurar de inmediato, a los campesinos y obreros de México, derechos que legislaturas posteriores no pudiesen arrebatarles sino con dificultad. Así, 15 años tardó en expedirse la ley reglamentaria del artículo 123; pero entre tanto, al amparo de la Constitución, se crearon las uniones y sindicatos, se exigieron las indemnizaciones, se respetó el derecho de huelga, se inició un buen número de prácticas en la contratación del trabajo, que ya eran conquistas.

Los constituyentes no pensamos nunca que nuestra obra fuese imperfectible y, más tarde, hemos llegado al convencimiento de que nuestra Constitución no habría perdurado si una juventud intelectualmente vigorosa, no se hubiese alineado para sostenerla y propagarla. A esa juventud pertenece Trueba Urbina.

Yo he objetado la mayoría de las reformas hechas a la Constitución de 1917 y las he dividido en tres clases: ingenuas, estúpidas y criminales.

Felizmente los artículos 27 y 123 han conservado su esencia política, su finalidad social, y el deber de todos los que nos preocupamos por el mejoramiento colectivo de México, es procurar que esas conquistas de la Revolución Social Mexicana no se pierdan.

A esa labor contribuye brillantemente Trueba Urbina con este nuevo libro, que merece el aplauso y el estímulo de los mexicanos que amen a su patria.

•

Jesús Romero Flores

Discusión de algunos artículos de la Constitución*

Pretendo en este capítulo recordar, después de cuarenta y cuatro años (1917-1961) cómo se discutió y aprobó por el Congreso Constituyente reunido en la ciudad de Querétaro, la Constitución Política que rige los destinos de nuestro país.

Imposible sería, en el breve espacio de qué dispongo, hacer una crónica de aquellas memorables sesiones; pero quienes pretendan conocer detalladamente cómo transcurrieron, las discusiones que en ellas tuvieron lugar y los incidentes ocurridos, bien pueden hacerlo consultando el *Diario de los Debates* de aquella histórica Asamblea o, en forma compendiada, los libros que escribieron y dieron a luz dos constituyentes: *Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917* por el ingeniero Félix F. Palavicini y la *Crónica del Constituyente* por el ingeniero Juan de Dios Bojórquez. Mi propósito es más modesto; pero tiene también su razón de ser.

En mi larga carrera como profesor, he estado en contacto con multitud de jóvenes que han hecho estudios en diversos planteles, ya oficiales, particulares o confesionales. Muchos de esos jóvenes me han

* *La Revolución como nosotros la vimos*, México, INEHRM, 1963, pp. 146-161.

referido que sus maestros, al hablarles de la Constitución de 1917, les han dado una información totalmente diversa sobre la manera como fue aprobada. Yo voy a decir cómo fue, ciñéndome estrictamente a la verdad histórica.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES

El día 1° de diciembre, como ya lo dijimos, el ciudadano Primer Jefe don Venustiano Carranza leyó el proyecto de Constitución. Acto solemne. Los siguientes días se celebraban sesiones tres veces al día: de las diez a la una de la tarde; de las cuatro a las siete y de las nueve a las once o doce de la noche.

El diputado Palavicini propuso que la Comisión Dictaminadora del proyecto de Constitución, presentara todos los artículos que no fuera a objetar, en un solo dictamen, para aprobarlo *de una sola vez;* pero la asamblea se opuso terminantemente. Tuvieran o no objeción tales artículos, debería hacerse un dictamen de cada uno de ellos; pues si bien la comisión podría no objetarlos, quedaban en libertad, cualesquiera de los señores diputados, para hacerlo. Se veía claro que la intención del grupo en que militaba el señor ingeniero Palavicini deseaba, no ahorrar tiempo, como decía, sino sacar avante el proyecto con las menores discusiones. Pero había deseo de trabajar de parte de los señores de la comisión y de los diputados, aunque fuera mañana, tarde y noche.

El día 4 se presentaron ya los primeros dictámenes relativos Al reglamento que habría de normar las sesiones del Congreso. Los días 5 y 6 se nombraron las comisiones de Corrección de Estilo, Peticiones, Archivo y Biblioteca, Administración, *Diario de los Debates*, Gran Jurado, etcétera, etcétera. Hubo discusiones sobre personalidades.

El día 11: la Comisión presentó sus primeros dictámenes: sobre el preámbulo de la Constitución y sobre los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. Los dictámenes se imprimían y repartían entre los diputados para que cada quien los estudiara y pudiera presentar las objeciones que a su juicio creyera pertinentes. Al suspenderse la sesión ordinaria, continuaba la sesión del Colegio Electoral, para discutir las credenciales de los señores presuntos diputados, aprobarlas o rechazarlas.

Día 12 de diciembre: se leen los dictámenes de los artículos 5o., 6o. y 8o. Se discute el preámbulo y se desecha: debe ser: *Estados Unidos Mexicanos* y no *República Mexicana*.

Día 13: la sesión de la mañana se empleó en discutir el artículo 1o. La sesión de la tarde fue la más agitada de todas; asistió a ella el señor Carranza y se empezó a discutir el artículo 3o. El señor Carranza lo presentaba con libertad de enseñanza confesional en las escuelas particulares; la comisión lo desechó, presentándolo con la obligación de que en todas las escuelas, así oficiales como particulares, *la enseñanza debe ser laica*. Tomaron parte en este debate muchos señores diputados, en pro y en contra. En él se vio que el criterio de la mayoría de la Asamblea era de *izquierda radical* y que, en consecuencia, la Constitución no sería moderada o de *media tinta,* sino *completamente roja*. De parte de la *izquierda* hablaron los diputados general Múgica, doctor Alberto Román, doctor López Lira, licenciado Celestino Pérez, doctor Miguel Alonso Romero, licenciado José Ma. Truchuelo y otros muchos. De parte de las *derechas* o moderados, hablaron: el licenciado Luis Manuel Rojas, licenciado José N. Macías, ingeniero Pedro Chapa, ingeniero Palavicini, licenciado Cravioto, etcétera, etcétera. La discusión duró cuatro días, al cabo de los cuales triunfó la *izquierda*. Con ello, lo repetimos, quedó asegurado el éxito de la Constitución.

A mi juicio los artículos básicos de nuestra Constitución, es decir, aquellos que representan las nuevas conquistas del pueblo mexicano, son los artículos 3o., 27 y 123: *la enseñanza, la posesión de la tierra al campesino y los derechos del trabajador asalariado.* Estos artículos no los presentaba el proyecto del señor Carranza en la forma en que ahora los tiene la Constitución; hubo necesidad de hacerlos, de redactarlos en forma radical, clara y terminante. Para ello, una vez que la mayoría de la Asamblea se hubo cerciorado de su fuerza parlamentaria, nombró comisiones para que fuera de la Cámara se redactaran dichos artículos. Uno de los constituyentes más cultos y radicales lo fue el ingeniero Pastor Rouaix; él tomó empeño en que dichos artículos se redactaran no solamente escuchando a los señores diputados, sino a personas capacitadas para ello por su fuerte ideología agrarista y obrerista; entre otros, recuerdo a los señores licenciados don Andrés Molina Enríquez y don José Inocente Lugo. Para mayores datos sobre

cómo fueron redactados estos artículos, recomiendo la lectura del libro *Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917* escrito por el expresado ingeniero Rouaix y del cual se han hecho ya dos ediciones. En dicho libro se encuentra la historia pormenorizada de tales artículos.

El artículo 27 se presentó a la Asamblea y se discutió durante las sesiones del día 29 de enero; el *Diario de los Debates* no reseña ampliamente este hecho, porque las discusiones fueron *extra Cámara* y se llevó a la Asamblea casi nada más para su aprobación oficial.

El artículo 123 se presentó y discutió durante los días del 21 al 23 de enero. Tomaron parte en la discusión los diputados de origen obrero: Heriberto Jara, Carlos L. Gracidas, Nicolás Cano, Dionisio Zavala y otros, que no eran precisamente obreros, tales como el licenciado Terrones Benítez, licenciado De la Barrera, Aguirre Escobar, Esteban B. Calderón y Múgica, en su carácter de presidente de la Comisión de Constitución.

MI RECUERDO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS CONSTITUYENTES

Cuando uno llega a una reunión de personas que en su mayor parte le son desconocidas, como que se cohíbe, al principio; luego trata de estudiarlas y conocerlas y por último hace amistad y se reúne con aquellas que sustentan los mismos principios, tienen los mismos gustos o le son afines por cualquier otro motivo. Tal nos pasa en nuestra juventud cuando llegamos a un colegio en el que vamos a estudiar, a una oficina en donde vamos a trabajar o a alguna otra institución en donde vamos a permanecer por un tiempo más o menos largo. Así me ha pasado a mí muchas veces y así me ocurrió cuando llegué al Congreso Constituyente de Querétaro.

Además de mis compañeros de diputación, los michoacanos, a quienes casi en su totalidad conocía y había tratado, especialmente al doctor Andrade, no me eran desconocidos muchos diputados que habían figurado ya en puestos eminentes durante el período revolucionario que estaba terminado, entre ellos a los generales que, como Heriberto Jara, Cándido Aguilar, Amado Aguirre, Esteban B. Calderón, Antonio Nor-

zagaray, Ignacio L. Pesqueira y otros, se habían distinguido en la lucha contra huertistas y villistas; a quienes habían ocupado puestos públicos elevados como Palavicini, Cravioto, Rouaix, Aguirre Berlanga; a periodistas de prestigio nacional como Rafael Martínez (*Rip-Rip*), Froilán C. Manjarréz, Luis Manuel Rojas y Ciro B. Ceballos. Buenos poetas habían sido en su juventud Ramón Frausto, Fernández Martínez y Saúl Rodiles. Pero ahí fue conociendo a otros muchos: a unos por su elocuencia sobria y razonada; a otros por sus discursos elegantes e inteligentes, como los del licenciado Hilario Medina y a muchos, justo es declararlo, por su infantil afán de tomar la palabra, viniera o no al caso, creyendo, tal vez, que si no tomaban parte en las discusiones no cumplían su deber como diputados.

Cuando terminamos las labores del Congreso Constituyente nos separamos y muchos no volvimos a tener contacto ni comunicación durante algunos años con nuestros compañeros. Algunas veces nos reuníamos para celebrar el 5 de febrero. Pasaron los años, sentimos la necesidad de fundar la *Asociación de Diputados Constituyentes* y en ella, ya viejos, los supervivientes de aquella histórica asamblea, nos hemos podido conocer mejor. De ese conocimiento saco esta conclusión: todos eran hombres honrados, de intención grande y generosa; de cultura apreciable en sus diversas especialidades; buenos ciudadanos y excelentes amigos. Pocos quedamos. La muerte nos dispersa.

El Congreso Constituyente de Querétaro*

El presidente Carranza convocó a un Congreso Constituyente

Sin desconocer, ni por un momento, los autores del movimiento armado que derrocó al usurpador Huerta, las necesidades que en el

* Fines de 1916 y principios de 1917. En *Anales históricos de la revolución mexicana*, t. II, *La Constitución de 1917 y los primeros gobiernos revolucionarios,* México, Libro Mex Editores, 1959, pp. 57-82.

orden social, político y económico experimentaba la nación mexicana y sin pretender cerrar sus oídos a la voz del pueblo que declamaba una urgente solución a esas propias necesidades, el señor Carranza y quienes lo secundaron en su patriótica actitud no tuvieron de pronto otras miras que destruir una tiranía que, en contubernio con los jurados enemigos del pueblo, amenazaba cimentarse por los más infames procedimientos.

Logrado este primer propósito después de dieciocho meses de rudos combates en toda la República y dueñas las huestes constitucionalistas de la capital de la nación, presentóse un nuevo problema, la infidencia de la División del Norte acaudillada por Francisco Villa y apoyada por algunos jefes revolucionarios que de buena o de mala fe, secundaron aquel movimiento que ensangrentó el suelo patrio durante dos años. Pero también esta criminal insubordinación fue vencida y pudo entonces el señor Carranza avocarse plenamente a la solución de los problemas que el pueblo mexicano demandaba.

Pero aun antes de que la infidencia fuera aniquilada, y al cambiar su gobierno de la ciudad de México a la de Veracruz el señor Carranza empezó a preocuparse por satisfacer las aspiraciones populares, y al efecto designó de entre sus colaboradores a los más idóneos para empezar a estudiar una serie de reformas sociales basadas en una legislación más conforme a las propias necesidades que se intentaban satisfacer.

El señor Carranza y sus colaboradores llegaron a la conclusión de que toda reforma que no se basara en una nueva estructura constitucional tendría una base deleznable y sería atacada en su origen, por lo cual se pensó seriamente en la necesidad de convocar a un nuevo Congreso Constituyente y al efecto se expidió el decreto de 14 de septiembre de 1916 en la ciudad de México por el cual se reformaban los artículos 4o., 5o. y 6o. del decreto de 12 de diciembre de 1914 expedido en Veracruz estatuyéndose la forma de elegir a los diputados que integrarían la asamblea, quiénes deberían ser electos, etcétera, etcétera.

Después se expidió, con fecha 19 del propio mes y año, el decreto de convocatoria a la magna asamblea que se reuniría en la ciudad de Querétaro el 1o. de diciembre del año tu curso. En ese mismo docu-

mento se precisaban las bases reglamentarias de la elección y cuanto era necesario para la correcta marcha de la asamblea constituyente.

Razones de este trascendental acuerdo

Al hablar de alguno de los capítulos de este libro, de las bases jurídicas de la revolución constitucionalista, hablamos también de las leyes que en materia social, política, agraria y obrera había expedido el Primer Jefe de la dudad de Veracruz: leyes todas encaminadas a satisfacer la ingente necesidad de una nueva estructura en el pueblo mexicano. Pero estas leyes, buenas durante el período preconstitucional, mientras el pueblo con las armas en la mano las hiciera respetar y cumplir, no eran tal vez aplicables al restablecerse el orden constitucional y entrar de nuevo en vigor la vieja Carta Magna de 1857, inspirada en los principios del liberalismo de antaño, inadecuados al Estado moderno que no puede *ya dejar hacer y dejar pasar,* sino que tiene que intervenir directamente en los destinos de la sociedad y sobreponer los derechos de las masas humanas al decantado respeto individualista de los liberales del siglo pasado.

Sobre las ruinas de una constitución liberal, muy estimada tanto por la respetabilidad de sus autores, como por su tiempo y por el papel trascendental que le tocó desempeñar en su momento histórico, debería levantarse ahora una Constitución de espíritu socialista, en consonancia con las ingentes necesidades de la época.

He aquí algunas de las razones para un nuevo Congreso Constituyente, sólo impugnadas por los espíritus retardatarios y por los intereses creados de quienes deseaban conservar un estado de cosas consecuente a su papel de explotadores del campesino y del obrero.

Reúnanse en Querétaro los diputados electos al constituyente

Las elecciones ni al Congreso Constituyente se llevaron a cabo el domingo 22 de octubre de 1916, en los termines de la ley electoral expedida el 19 del mes anterior.

A efecto de que la elección tuviera lugar en la forma, más democrática posible, se establecieron partidos políticos tanto en la capital de la República como en las de los estados, ramificándose hasta en los municipios, para sacudir un poco la conciencia, popular desorientada por los años de lucha civil y por las prédicas de los enemigos de la Revolución que propalaban la especie de que se trataba de destruir la Constitución, producto del movimiento glorioso de nuestros reformistas, por una facción (no decían gobierno)amenazada todavía de muerte por las armas villistas. Por eso había que sacudir los espíritus tímidos e ilustrar a les ignorante haciendo una campaña intensa: como al efecto se hizo, en cl mayor número de poblaciones de nuestro país.

Por fin, el 21 de noviembre los presuntos diputados se reunieron en el salón de actos de la Academia de Bellas Artes de la ciudad de Querétaro, para elegir la Mesa Directiva que habla de presidir los debates relativos a la discusión de credenciales, resultando electos: presidente, don Manuel Amaya; primer vicepresidente, general Heriberto Jara; segundo vicepresidente, general Ignacio L. Pesqueira y secretarios los licenciados Rafael Martínez de Escobar, Alberto M. González, Luis Ilizarriturri e Hilario Medina. Se nombraron dos comisiones revisoras de credenciales y se abrió el debate sobre las mismas el día 25 a las 10 de la mañana.

Incidentes en la revisión de credenciales

No entraremos en pormenores respecto a la discusión que se hizo de las credenciales de los presuntos diputados; solamente queremos dejar consignados dos hechos fundamentales para dar un mentís rotundo a quienes, sin conocimiento de causa y tan sólo, para atacar a una corporación que tenía por objeto destruir sus intereses, han afirmado que la elección de diputados constituyentes fue una imposición de Carranza, es decir, que no hubo plena libertad de sufragio; y segundo, que en las discusiones del Constituyente tampoco hubo libertad, pues todos los diputados obedecían ciegamente la consigna del ciudadano Primer Jefe.

Desde el momento en que por cada distrito electoral jugaron no solamente uno, sino varios candidatos, como te prueba con los docu-

mentos electorales y los dictámenes que asientan los votos que cada candidato obtuvo, se demuestra que tuvieron libertad para contender en la elección cuantos ciudadanos así lo desearon, y el hecho mismo de haberse discutido acaloradamente la mayor parte de las credenciales, aun de personas políticamente allegadas al señor Carranza, de haberse dictaminado en muchas ocasiones en contra del proyecto de Constitución presentado por el ciudadano Primer Jefe, demuestra que no fue aquella una Cámara obediente a las opiniones del encargado del Poder Ejecutivo, sino una asamblea libérrima, que obró siempre de acuerdo con los dictados de la propia colectividad.

Uno de los primeros incidentes que se presentaron en la Asamblea fue el de si deberían o no aceptarse las credenciales de los exdiputados renovadores. Tildábanse a éstos de haber aceptado las renuncias de los señores Madero y Pino Suárez y de haber permanecido en la XXVI Legislatura que reconoció a Victoriano Huerta. Varios de los presuntos constituyentes habían sido renovadores: Luis Manuel Rojas, Palavicini, Matías, Cravioto, Gerzayn Ugarte, Silva Herrera y otros más. Atacó la elección de dichos señores el licenciado Martínez de Escobar e hizo la defensa el licenciado Alfonso Cravioto, demostrándose, al cabo, que la permanencia de los renovadores dentro de la Legislatura que se mencionó se debía a instrucciones del Jefe de la Revolución Constitucionalista y con el objeto de organizar la campaña de oposición, al propio Huerta, en el seno de la Cámara.

Discutióse después la personalidad del licenciado Fernando González Roa, habiendo sido desechada su elección. Igualmente fueron desechados del Constituyente el licenciado Heriberto Barrón, el general Máximo Rojas y los señores Enrique Medina y José Colado.

Fueron impugnadas duramente las credenciales de los señores Carlos M. Ezquerro, Gaspar Bolaños, Rafael Martínez de Escobar, José N. Macías, Félix F. Palavicini, Rubén Martí y algunos otros; pero todos ellos, defendiéndose con inteligencia, supieron demostrar así la legalidad de su elección como la limpieza de sus antecedentes, desbaratando las objeciones que sus impugnadores les hacían.

Proyecto de Constitución presentado por el señor Carranza

Aprobada la mayoría de las credenciales de presuntos constituyentes y estando próxima la fecha fijada para dar principio a las labores legislativas, se procedió a la elección de la Mesa Directiva que había de funcionar durante el periodo único de sesiones a que dicho Congreso fue convocado.

Para realizar tal propósito, el treinta de noviembre se procedió a la elección mediante cédulas verdes y azules, que representaban las dos planillas que iban a contender. Verificado el cómputo resultaron electos los ciudadanos licenciado Luis Manuel Rojas, presidente; generales Cándido Aguilar y Salvador González Torres, primero y segundo vicepresidentes; secretarios: licenciado Fernando Lizardi, señor Ernesto Meade Fierro, general Esteban B. Calderón y licenciado José Ma. Truchuelo; prosecretarios: licenciado Antonio Ancona Albertos, doctor Jesús López Lira, licenciado Fernando Castaños e ingeniero Juan de Dios Bojórquez.

Acto seguido rindió la protesta el presidente electo licenciado Rojas, quien a su vez la tomó a todos los diputados, haciéndose la declaración solemne de haber quedado instalado legalmente el Congreso Constituyente; caminó este acto con un vibrante discurso del licenciado Cravioto y un ¡Viva! estentóreo a la Revolución, al Constituyente y a su convocador, el señor Carranza.

Al siguiente día, 1o. de diciembre, siendo las 4 y 50 minutos de la tarde y encontrándose reunida la totalidad de miembros del Congreso en el Teatro Iturbide, hoy de la República, lugar señalado para llevar a cabo en él sus sesiones el Constituyente, se dejaron escuchar los sones de la marcha de honor, tocada por las bandas de guerra, así como los acordes de nuestro himno patrio, presentándose, en esos momentos, el ciudadano Primer Jefe don Venustiano Carranza, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, al recinto del Constituyente con objeto de rendir su informe de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de convocatoria.

El recinto del Congreso estaba lujosamente engalanado: en el fondo se encontraba el estrado de la mesa directiva; al pie del foro la tri-

buna para los oradores y las mesas de taquígrafos parlamentarios; en todo el salón se instalaron las enrules de los diputados; en las plateas, los lugares señalados al cuerpo diplomático, secretarios de Estado, militares y representantes de la prensa; los palcos estaban atestados de una numerosísima concurrencia de todos los sectores sociales, siendo el pueblo quien, en mayor número, campesinos y obreros de las fábricas inmediatas a Querétaro, ocupaban los palcos y galerías.

Una comisión de diputados recibió en el pórtico al señor Carranza, quien entró acompañado de los señores secretarios de Fomento y Justicia, respectivamente, ingeniero Pastor Rouaix y licenciado Roque Estrada, y de los miembros de su Estado Mayor.

Ocupó en el estrado el señor Carranza el sitio de honor, teniendo a su derecha al presidente del Congreso y distribuidos en los demás sitiales los miembros de la Mesa Directiva, los secretarios de Estado y el señor general Federico Montes, gobernador de Querétaro.

El licenciado Rojas, en medio de un silencio general, declaró: "el Congreso Constituyente abre hoy, día primero de diciembre de mil novecientos dieciséis, su único periodo de sesiones". Después, el señor Carranza dio lectura a su informe, que fue escuchado con sumo interés y en el cual hacía un sesudo análisis de la Constitución de 1857 que trataba de reformarse; de las causas en que se fundaban esas reformas, y, finalmente, de los artículos que a su juicio deberían ser modificados. Puso en manos del señor presidente del Congreso el proyecto de reformas que sometía al estudio y deliberación de la Asamblea.

Contestó el señor licenciado don Luis Manuel Rojas, en corto pero significativo discurso, la peroración del Primer Jefe, dándose por recibido del proyecto que se le presentaba. Hecho esto, y con la mismas ceremonias y demostraciones de aplauso que a su llegada, fueron despedidos el señor Carranza y sus acompañantes.

Entre tanto se procedía a la impresión del proyecto de Constitución, a efecto de que pudiera ser conocido y estudiado por todos los diputados, se dedicaron las primeras sesiones de diciembre a terminar la revisión de algunas credenciales que aún faltaban, a modificar los artículos del reglamento del Congreso para ajustarlos a las necesidades del Constituyente y a nombrar las comisiones, que fueron de "Reformas a la Constitución" y que quedó integrada por los señores

general Francisco J. Múgica, licenciado Enrique Colunga, licenciado Enrique Recio, profesor Luis G. Monzón y doctor Alberto Román. Comisión de Administración: ingeniero Antonio Madrazo; ingeniero José Reynoso y licenciado Antonio Ancona Albertos. Redacción del *Diario de los Debates*: señores Ernesto Meade Fierro, ingeniero Juan de Dios Bojórquez y licenciado Martínez de Escobar. "Corrección de Estilo": licenciados Marcelino Dávalos, Alfonso Cravioto y Ciro B. Ceballos. La de "Peticiones": señores Flavio A. Bórquez y licenciados Femando Lizardi y José Ma. Truchuelo. "Archivo y Biblioteca": señores Amador Lozano y licenciado Francisco Ramírez Villarreal y Enrique O'Farril.

En la sesión del día 6 de diciembre los diputados escucharon la lectura del proyecto de reformas a la Constitución de 1857, turnándose dicho proyecto a la comisión para que presentara el dictamen o dictámenes respectivos, a efecto de iniciar las discusiones.

DISCUSIÓN DE ALGUNOS DE LOS ARTÍCULOS MÁS IMPORTANTES

El día 11 de diciembre pudo ya la Comisión de Constitución empezar a presentar a la Asamblea sus dictámenes sobre cada uno de los artículos sometidos a su consideración y estudio, dando principio con la redacción del preámbulo o encabezado de la Constitución, motivándose desde luego una serie de discusiones animadas, inteligentes y oportunas, ya que la totalidad de los miembros del Congreso tenían deseos de tomar parte en la justa parlamentaria.

Se presentaron también los dictámenes de los artículos 1o., 2o. y 3o. del proyecto. Los dos primeros sin modificación alguna, no así el 3o. relativo a la enseñanza, que la Comisión lo presentaba totalmente distinto del propuesto por el ciudadano Carranza.

El del Primer Jefe decía: "Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de Educación y gratuita la enseñanza primaria, superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos". La Comisión presentaba el artículo en esta forma:

> Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

Se presentó también, sobre este artículo, un voto particular del profesor Luis G. Monzón, miembro de la Comisión, en el cual pedía que la enseñanza no fuera laica, sino *racional.*

No hay necesidad de hacer notar, porque salta a la vista, la diferencia dejos artículos antes transcritos. El del proyecto: laica, en las escuelas oficiales, pero de cualquier credo o confesión religiosa las particulares; libertad absoluta para abrir escuelas e impartir enseñanza en ellas a los miembros de las corporaciones religiosas. La Comisión: laicas las escuelas oficiales y las particulares; prohibición a los ministros de los cultos para abrir esencias o enseñar en las existentes. Las escuelas particulares deberían abrirse previo permiso oficial y bajo la estricta vigilancia del gobierno.

Con la discusión del artículo 3o. se iban a poner de manifiesto y a entrar en plena lucha las dos tendencias que dividían a los miembros del Congreso Constituyente: tendencias que se habían observado ya en los escarceos parlamentarios habidos con anterioridad; la *tendencia liberal,* sostenida por los exdiputados renovadores y por algunos otros constituyentes que formaban cl grupo que se llamó de la derecha, y la tendencia radical o socialista representada por el grupo de izquierda, en el cual figuraban, como principales corifeos, los señores generales Amado Aguirre, Esteban B. Calderón, Heriberto Jara, Francisco J. Múgica y José Álvarez; los abogados Colunga, Martínez de Escobar y Recio; los obreros Cano y Gracidas y gran número de elementos pertenecientes a las diputaciones de Michoacán, Jalisco, Guanajuato, Veracruz, Puebla, Yucatán y demás estados.

El día 13 dio principio la discusión del artículo 3o., encontrándose presente don Venustiano Carranza, Primer Jefe encargado del Poder

Ejecutivo. Abrió el debate el general Múgica, como miembro de la Comisión para ampliar y sostener los puntos del dictamen. Fue su oratoria cálida, entusiasta y sincera. Hablaba por su voz el impulso de quienes hemos comprendido que después de los largos siglos de injusticia y de obscurantismo que ha sufrido nuestra raza, solamente medidas drásticas y radicales podrán salvarla. Las palabras de Múgica, siendo la expresión del sentimiento colectivo, entusiasmaron al auditorio y causaron respeto a sus propios adversarios.

Lo impugnó el licenciado Luis Manuel Rojas, que abandonó la presidencia para poder tomar parte en los debates; pretendió el abogado Rojas llevar el punto a debate al terreno político, y, con la habilidad de quien está acostumbrado a esas lides trató de sugestionar a la Asamblea.

Siguieron en la discusión López Lira, en pro del dictamen, y el licenciado José N. Aladas, en un largo y erudito discurso, en contra.

Al día siguiente hablaron Román Rosas y Reyes y Celestino Pérez apoyando el artículo de la Comisión; el ingeniero Palavicini y el licenciado Cravioto impugnándolo.

Durante los cuatro días que duró el debate del artículo 3o. muchos fueron los diputados que hablaron ya en un sentido o en otro; se adujeron las razones que cada quien creyó de peso dentro de la tesis que sostenía y se llegó a la conclusión de que debería modificarse la redacción del artículo en este sentido:

> La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación lo mismo que la enseñanza en los establecimientos particulares.
>
> Ninguna corporación religiosa ni ministro de algún culto podrá establecer ni dirigir escuelas de instrucción primaria.
>
> En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

Siguió el debate sobre este mismo tema hasta agotarse la discusión, siendo votado por noventa y nueve votos en pro y cincuenta y ocho en contra; ganando, en consecuencia, esta primera jornada el grupo de radicales izquierdistas, en contra de quienes sostenía n el principio liberal moderado del artículo.

Fue enorme y de gran trascendencia la discusión del artículo 3o. y el triunfo del grupo de la izquierda; primero, porque hubiera sido un bochorno que después de las medidas radicales que en materia educativa la Revolución había puesto en práctica, hubiéramos tenido que rectificar lo hecho, abriendo las puertas al clericalismo más desenfrenado, que estaba ya habituado a *perder en la guerra, para ganar después en la paz*. Casi todos los estados de la República habían dictado leyes tendientes a suprimir la educación clerical; ahora, al venir la Constitución, se les iban a dar franquicias y libertades a las escuelas confesionales, y esto repugnaba con el criterio de la mayoría de los hombres que habían sentido íntimamente los problemas nacionales.

Afortunadamente ese criterio se impuso y el artículo 3o. fue aprobado, quitándose de manos del clero la educación de la niñez.

Será tarea larga, destinada a quien escriba la historia del Congreso Constituyente, relatar pormenorizadamente los diversos episodios acontecidos en la discusión de cada uno de los artículos que integran nuestra Carta Magna; solamente queremos nosotros dar una idea de la importancia de tales discusiones, siquiera sea en los artículos más importantes.

Otro de los temas cuya discusión apasionó a los constituyentes fue el contenido en el artículo 7o. relativo a la libertad de prensa.

Estaban muy recientes todavía las persecuciones que en los períodos dictatoriales de Díaz y de Huerta habían sufrido los periodistas independientes. Uno de los más entusiastas fue el diputado Rafael Martínez, el notable periodista que ha hecho famoso su pseudónimo de *Rip-Rip*, quien tomó a su cargo la tesis más avanzada en cuanto a libertad periodística. Tomaron parte en esta discusión, que dio principio el día 20, los periodistas Froylán C. Manjarrez, Juan de Dios Bojórquez, Cayetano Andrade y los señores Múgica, Calderón, Medina, Ugarte y algunos otros.

El día 22 se discute el artículo 9o. que consagra el derecho de asociación, y por primera vez se levanta, la voz de los diputados para tratar de las agrupaciones obreras, hablando en su defensa Jorge Von Versen, Nicolás Cano, Fajardo, Carlos L. Gracidas, que dedicara a este asunto particular atención.

El día 24 se elige una segunda Comisión de Constitución, ya que la primera no sería bastante para despachar la gran cantidad de dictámenes que deberían formularse. Integraron esta nueva Comisión los ciudadanos licenciado Paulino Machorro Narváez, general Heriberto Jara, licenciado Agustín Garza González, doctor Arturo Méndez y licenciado Mario Medina.

En *El Diario de los Debates* del histórico Congreso Constituyente pueden ver los lectores que no hubo una sola sesión que no tuviera todo el interés que requería una obra de la magnitud de la que se emprendía. Cada uno de los artículos que forman nuestra Carta Magna fueron dictaminados a conciencia y debatidos con el mayor calor que su propio asunto despertaba. Recordamos, a la ligera el debate sobre los requisitos para ser diputados; el que se relaciona con los tribunales militares; el capítulo relativo al Poder Judicial; en una palabra, se puso en toda la obra gran espíritu revolucionario, patriotismo sincero, sabiduría y *experiencia*.

No se contrajeron los constituyentes a disponer solamente de lo que sus propias luces podían aportar; para algunos de los artículos más trascendentales recurrieron a consultar a personas que, sin pertenecer a aquel alto cuerpo, eran bien conocidas por su competencia jurídica demostrada en sus escritos y en su actuación revolucionaria. Un grupo numeroso de diputados se dedicó, entonces, al lado de personas que carecían de esa representación pero que estaban adornadas de singular competencia en él asunto, a elaborar, extra-cámara, algunos de los artículos que, como el 27 y el 123 requerían, por su importancia y magnitud, el concurso de mayor número de personas ilustradas, de acendrado patriotismo y de firmes principios revolucionarios.

Así pudieron adunarse todos los pareceres, las inteligentes iniciativas y las experiencias, en esos artículos que son la síntesis de las aspiraciones de un pueblo que pretende afianzar su bienestar económico; luminosos artículos que son el orgullo de nuestra Constitución y debido a los cuales ha sido posible un proceso de mejoramiento para el campesino y el obrero.

El día 23 de enero se discutieron y aprobaron los artículos 5o. y 123 siendo aprobados, justo es consignarlo para orgullo de los que integramos aquella Asamblea, por unanimidad de ciento sesenta y tres

votos; este resultado provocó entusiastas demostraciones de regocijo, lanzándose vivas a la Revolución, ya que con ello se lograba afianzar una de las más caras conquistas del trabajador; todos los constituyentes, sin excepción alguna, fuimos y seguirnos siendo entusiastas y decididos obreristas.

No obstante los estudios que extra-cámara se habían realizado para presentar el artículo lo más completo posible en todos sus incisos, provocó, sin embargo, alguna discusión, en la que tomaron parte los diputados Nicolás Cano, Héctor Victoria, J. Natividad Macías, Aguirre Escobar, Hilario Medina, Heriberto Jara, Gerzain Ugarte y Francisco J. Múgica, como presidente de la Comisión Dictaminadora.

Otra de las sesiones interesantes fue la del día 29 de enero, ya que en ella se discutió el artículo 27 relativo a la propiedad y el cual sustenta nuestro problema agrario; en la discusión de este artículo se distinguieron los abogados Macías, Colunga y Medina y el general Múgica. El Constituyente se declaró en sesión permanente para trabajar con tesón en este artículo y en aquellos otros que tienen alguna relación con él, habiendo sido aprobados por unanimidad en aquella memorable jornada que terminó a las tres de la mañana del siguiente día. El Constituyente demostró su completa y unánime filiación agrarista.

Las sesiones de los días 30 y 31 se dedicaron a la discusión y aprobación de algunos de los artículos faltantes para completar la obra del Constituyente, y el último de los días indicados, por la tarde, se dio principio la sesión que los señores Melgarejo Randolp y Fernández Rojas reseñaron de esta manera:

Sesión de clausura

A las seis de la tarde, bajo la presidencia del señor licenciado Luis Manuel Rojas y con asistencia de todos los señores diputados al Constituyente, se declaró abierta la sesión.

En seguida y siendo las seis y veinticinco minutos de la tarde, el presidente del Congreso otorgó la siguiente protesta ante los señores diputados que se habían puesto en pie:

> Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida hoy, que reforma la de 5 de febrero de 1857.
> Si no lo hiciera así, la Nación me lo demande,
> (Aplausos).

Inmediatamente después, y con la misma ceremonia, los diputados juraron la Constitución, tomando la protesta en los siguientes términos:

El presidente.—¿ Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos expedida hoy, que reforma la de 5 de febrero de 1857?

Diputados. —Sí protesto.

Presidente. —Sí no lo hiciéreis así, la nación os lo demande. (Aplausos).

Poco después llegó el señor don Venustiano Carranza, acompañado de los señores general Álvaro Obreg6n, ministro de Guerra y Marina; licenciado Roque Estrada, ministro de Justicia; ingeniero Manuel Rodríguez Gutiérrez, subsecretario encargado del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas; general Benjamín Hill, comandante militar de la plaza de México; general Federico Montes, gobernador de Querétaro; coronel Juan Barragán, jefe del Estado Mayor Presidencial, y los miembros de este cuerpo, así como la comisión de diputados que desde su casa lo acompañaron hasta el recinto de la Cámara, y la cual estaba compuesta de los señores Sepúlveda, Lozano, Alberto González, Villaseñor, Céspedes y Bojórquez.

En el dintel del recinto fue recibido el Primer Jefe por la comisión de diputados formada por los señores licenciado Manuel Aguirre Berlanga, ingeniero Félix F. Palavicini, Ross, José Fajardo, Rafael Vega Sánchez y Antonio Ancona Albertos. El alto mandatario fue objeto de entusiastas manifestaciones por parte del público. Estruendosos aplausos y vivas se escucharon por largo tiempo.

Al ocupar el ciudadano Primer Jefe su lugar de honor en la plataforma, el licenciado. Luis Manuel Rojas le dirigió el siguiente discurso:

> Ciudadano Primer Jefe:
>
> Me es altamente satisfactorio haceros entrega en estos momentos de la nueva Constitución de 1857 reformada en esta ciudad, y que el Congreso Constituyente, que tengo la honra de presidir, ha sancionado después de largos, intensos y concienzudos debates.

De importancia extraordinaria fue, sin duda alguna, el contingente que para tan grande empresa trajo usted en su mensaje de lo de diciembre y en el Proyecto de Reformas que con él tuvo usted a bien someter al estudio de esta honorable Asamblea; y por los términos en que las reformas de la antigua Constitución de los Estados Unidos Mexicanos se ha hecho, se viene en conocimiento de que todas las ideas fundamentales aportadas por usted, como el fruto de su personal, amplia y madura experiencia, inclusive las que informaron los proyectos y leyes de Veracruz, sobre la cuestión agraria y obrera, han sido completamente aceptadas por la Representación Nacional.

Si en algunos puntos se ha ido un poco más allá de lo que vuestra sabiduría había indicado como un término medio, justo y prudente de las encontradas tendencias nacionales, el calor de la juventud, que ha seguido la gloriosa bandera enarbolada por usted en Guadalupe, su entusiasmo revolucionario, después de la lucha y su natural afán de romper los viejos moldes sociales, reaccionando así contra inveterados vicios del pasado, explican suficientemente los verdadero; motivos habidos en el seno de esta Asamblea, para apartarse en algo de la senda serena y perfectamente justificada que usted nos había trazado, no obstante que por otra parte en la gran mayoría de los señores diputados al Constituyente de Querétaro, haya habido siempre el sentimiento de su comunidad de ideas y aspiraciones en favor del Pueblo Mexicano, ideas y aspiraciones de que usted es justamente la más alta personificación, como el Jefe Supremo de la Revolución Constitucionalista.

De cualquiera manera que se piense, es claro que la obra legislativa que surge de este Congreso, como el fruto admirable de la gran Revolución Constitucionalista, había de caracterizarse por su tendencia a buscar nuevos horizontes y a desentenderse de los conceptos consagrados de antaño en bien de las clases populares que forman la mayoría de la población mexicana; que han sido tradicionalmente desheredadas y oprimidas.

Pero, si hemos cometido algún error en la ejecución de esa obra grandiosa, a que con tanto empeño y cariño nos hemos consagrado todos los miembros de este Congreso Constituyente, o si en algo hubo exceso o defecto de que pueda hacérsenos responsables de pronto por los intereses lastimados o por las opiniones reinantes contradichas, la Historia, siempre justiciera, nos absolverá de todo cargo en vista de la nobleza de nuestras miras en favor de los desvalidos y de la sinceridad de nuestras convicciones; sobre los grandes problemas sociales, pues en todo nos ha guiado la idea de hacer grande y feliz a la República Mexicana.

En nombre, pues, de este Congreso Constituyente, que será ilustre en la Historia Mexicana, me cabe el honor de poner en vuestras manos la nueva

Ley Suprema de esta tierra, dando a usted, señor, la seguridad de que todos nosotros de hoy en más, dondequiera que nos encontremos y cualesquiera que sean las circunstancias, seremos sus más celosos defensores, estando dispuestos a cumplirla y respetarla como el emblema sagrado a cuya sombra gozará mañana de libertad, de paz y bienestar el pueblo mexicano.

Al terminar su discurso el presidente de la Cámara, fue muy aplaudido. En seguida, el señor Carranza contestó:

Ciudadano presidente del H. Congreso Constituyente:

Ciudadanos Diputados:

Hace precisamente dos meses que expresé a esta Honorable Asamblea, la honda satisfacción que experimenté al venir a entregarle el proyecto de reformas a la Constitución de 1857, cumpliendo así con uno de los deberes que la Revolución que he tenido la honra de dirigir, se impuso en favor del pueblo mexicano.

Entonces había señores Diputados la duda de que hubiera yo interpretado debidamente, a pesar de mi buena voluntad y de mis buenos anhelos por la felicidad de ese pueblo, las necesidades de la nación, ideando para satisfacer las instituciones que correspondieran a sus antecedentes y al momento histórico por que atravesamos ya que aquellas para ser útiles deben ser el trasunto fiel de su carácter y estar en concordancia con las legítimas aspiraciones.

Pero, al encontrar hoy que este ilustre Congreso, que sin duda alguna será de los más notables y de los más fecundos que registra la historia mexicana, después de hondas meditaciones y de análisis escrupulosos han encontrado aceptables las reformas políticas y sociales delineadas a grandes rasgos en mi mensaje el 1° de diciembre último y formulados en términos concretos en el proyecto antes mencionado, no puedo menos que sentirme grandemente satisfecho, no sólo porque mi experiencia y la observación de los hechos me hayan orientado debidamente en el sentido de las públicas conveniencias, sino también porque veo que la nación, por medio de sus legítimos representantes, aprecia en el mismo sentido que yo, a la vez que sus legítimas tendencias, cuáles son las medidas a que fundamentalmente debe recurrirse para reorganizar nuevamente la nación y encarrilarla por la senda de la justicia y del derecho, como único medio de cimentar la paz y las libertades públicas.

Las reformas que esta honorable Asamblea realizó hoy en las instituciones Políticas del pueblo mexicano, expresadas por un sentimiento de alto

patriotismo y de profundo conocimiento de las necesidades que durante un largo período de tiempo han afligido a la nación, nos permitirán hacer en lo futuro un ensayo sincero, honrado y decidido por la implantación de nuestros usos y costumbres de las instituciones libres, a la sombra de las que podremos todos gozar de una libertad amplia, mediante la igualdad de todos los mexicanos ante la ley, para poder convivir en provechosa armonía en busca del desarrollo de nuestras facultades, y el fomento y aprovechamiento de todas las riquezas que tiene nuestro suelo privilegiado.

Sean los que fueren los defectos que por deficiencia o exceso pueda tener la obra a que dais cima en estos momentos, hay en ella una prenda que asegurará, para lo futuro, su estabilidad ya que siendo la expresión genuina de necesidades seculares y correspondiendo a los deseos ingentes de la nación, no se verá en lo sucesivo como un sueño de difícil e imposible realización, sino algo que es fácil de entrar en los usos y costumbres nacionales, para formar el espíritu público y el concepto grandioso de la patria, por la práctica de las instituciones democráticas que, nivelando a todos los hijos de este país, los estreche en vínculos indisolubles con el sentimiento de solidaridad en los medios de acción y en el esfuerzo de buscar la felicidad común.

Ahora sólo nos queda la obligación de ir a la práctica de la Ley Suprema que acabáis de sancionar llevándola en nuestras manos como la enseña que nos hará grandes, justos y respetados en los demás pueblos de la tierra, que nos traerá la paz y la prosperidad, y que, acabando con todas nuestras rencillas, con todos nuestros odios intestinos, nos llevará a vivir la vida tranquila de los pueblos libres, por el respeto a la libertad y al derecho de cada uno.

Señores Diputados:

Al recibir de este Honorable Congreso el sagrado tesoro que me acabáis de entregar, sumiso y respetuoso le presto mi completa aquiescencia, y al efecto, de la manera más solemne y ante la faz entera de la Nación, protesto solemnemente Cumplirla y hacerla cumplir, dando así la muestra más grande de respeto a la voluntad soberana del pueblo mexicano, a quien tan dignamente representáis en este momento.

Cuando terminó su discurso el Primer Jefe, fue objeto de calurosas manifestaciones de entusiasmo y simpatía.

Al igual que los señores diputados, el público que llenaba el teatro vitoreó delirantemente al encargado del Poder Ejecutivo.

Cuando hubo terminado su discurso el ciudadano Primer Jefe, subió a la tribuna el diputado licenciado Hilario Medina, quien produjo un magnífico discurso, preñado de elocuencia en que abundaron los párrafos brillantes y las frases galanas.

En su discurso hizo un resumen de la obra del Constituyente, que califica de trascendental para el futuro de la patria.

> Una muy grande y viril caricia —dijo el señor licenciado Medina— sonríe el alma nacional, porque tiene enfrente un porvenir brillante.
>
> La obra del Constituyente es tan importante, que si realizamos en este momento el milagro de detener el tiempo, éste demostrará que las palabras grabadas en el Plan de Guadalupe no son una mentira.
>
> El Primer Jefe, puede decirse que no ha lanzado palabra; al viento sino que ha hecho recobrar al pueblo mexicano toda la confianza y acogerse al gran destino que se le proporciona en la nueva Constitución y que contiene las cuatro bases del edificio constitucional.

En el curso de su peroración hizo mención al artículo 3o., que se refiere a la enseñanza; al artículo 5o. sobre el problema del trabajo; al artículo 24, sobre la cuestión religiosa, y por último, el artículo 130, que trata de la organización de la clase social llamada clero, analizando cada una de las necesidades que existían y las medidas de defensa que se han discutido para el pueblo, que cuenta ahora, no con los lirismos irrealizables de la bella Constitución de los reformadores del 57, sino con las verdades que la experiencia de los años y !as tendencias modernas del gran movimiento de la humanidad hacia el progreso indefinido, han surgido para formar un pueblo viril, sensato y progresista.

Por lo que toca a la política, opinó el orador que el Congreso ha encontrado la forma definitiva para la organización de la República, de tal modo que los poderes funcionen de manera que la armonía, que el equilibrio que debe subsistir en ellos para un perfecto gobierno, puede considerarse asegurado.

A continuación, refiriéndose especialmente al Poder Judicial y al funcionamiento que en lo sucesivo tendrá, y que por estar desligado de la política y regulado convenientemente su funcionamiento, asegurará la pronta administración de las leyes.

"La obra es buena y bella", dijo el licenciado Medina, pasando luego a hacer historia de cómo el Primer Jefe, que había podido escuchar el hondo palpitar del alma mexicana, entregaba sencillo y puro, una patria nueva, habiendo realizado para ello una obra grandiosa, propia de hombres superiores.

"Como Washington en los Estados Unidos y Juárez en la República Mexicana, Carranza es el primero en la paz, el primero en la guerra y el primero en el corazón de sus conciudadanos", fue una de las frases más entusiastas del licenciado Medina. Añadiendo que el pueblo verá un símbolo en la nueva Constitución con las garantías individuales y el respeto a la vida humana, que será la parte más admirada y popular.

Y concluyó con el siguiente brillante periodo:

> Juremos la Constitución, defendámosla para que viva, perdure y se haga vieja, y no presenciemos otra vez el espectáculo de una formidable protesta nacional contra el gobernante que no sepa cumplirla.
>
> Al regresar a vuestros hogares, propagadla a los cuatro vientos; esparcid la semilla revolucionaria por todas partes. Yo os exhorto para que hagáis una amplia labor, a fin de que el pueblo la sienta, la viva y la respete. (Muchos aplausos).

Inmediatamente después el Primer Jefe se dispuso a retirarse, recibiendo de nuevo una cariñosa manifestación de simpatía, y al abandonar la Cámara con los mismos honores, escuchó una inmensa ovación, que duró varios minutos, en medio de la emoción de la Asamblea, que veía el término de sus labores, con pena y orgullo al mismo tiempo.

A continuación, el secretario Lizardi dio lectura al acta solemne de clausura, la cual fue aprobada sin discusión, y el presidente, licenciado Rojas, declaró clausurado el primer y único periodo de sesiones del Congreso Constituyente.

Diputados que firmaron el nuevo código

Presidente: Luis Manuel Rojas, diputado por el estado de Jalisco. *Primer vicepresidente:* general de división Cándido Aguilar, diputado por

el estado de *Veracruz*. *Segundo vicepresidente:* general brigadier Salvador González Torres, diputado por el estado de *Oaxaca*. Diputado por el estado de *Aguascalientes:* Daniel Cervantes. Diputado por el *territorio de Baja California:* Ignacio Roel. Diputados por el estado de *Campeche*: Juan Zubaran y Herminio Pérez Abreu. Diputados por el estado de *Coahuila:* Manuel Aguirre Berlanga, José María Rodríguez, Jorge E. Von Versen, Manuel Cepeda Medrano, José Rodríguez González (suplente). Diputado por el estado de *Colima*: Francisco Ramírez Villarreal. Diputados por el estado de *Chiapas:* Enrique Suárez, Lisandro López (suplente), Daniel A. Cepeda, Cristóbal Ll. Castillo y J. Amílcar Vidal. Diputados por el estado de *Chihuahua:* Manuel M. Prieto. Diputados por el *Distrito Federal:* general Ignacio L. Pesqueira, Lauro López Guerra, Gerzayn Ugarte, Amador Lozano, Félix F. Palavicini, Carlos Duplán, Rafael L. de los Ríos, Arnulfo Silva, Antonio Norzagaray, Ciro B. Ceballos, Fernando Vizcayo. Alfonso Herrera, Ramón Rosas y Reyes (suplente), y licenciado Francisco Espinosa (suplente). Diputados por el estado de *Durango:* Silvestre Dorador, licenciado Rafael Espeleta, Antonio Gutiérrez, doctor Fernando Gómez Palacio, Alberto Terrones B., Jesús de la Torre. Diputados por el estado de *Guanajuato:* general y licenciado Ramón Frusto, ingeniero Vicente M. Valtierra, José N. Macías, David Peñaflor, José Villaseñor L., Santiago Manrique, licenciado Hilario Medina, Manuel G. Aranda, Enrique Colunga, ingeniero Ignacio López, doctor Francisco Díaz Barriga (suplente), Nicolás Cano, teniente coronel Gilberto M. Navarro, Francisco Rendón, Luis Fernández Martínez, Luis M. Alcocer (suplente), ingeniero Carlos Ramírez Llaca. Diputados por el estado de *Guerrero:* Fidel Jiménez, Fidel Guillén y Francisco Figueroa. Diputados por el estado de *Hidalgo:* Antonio Guerrero, Leopoldo Ruiz, licenciado Alberto M. González, Rafael Vega Sánchez, Alfonso Cravioto, Matías Rodríguez, Ismael Pintado Sánchez, licenciado Refugio M. Mercado, Alfonso Mayorga. Diputados por el estado de *Jalisco:* Marcelino Dávalos, Federico E. Ibarra, Manuel Dávalos Ornelas, Francisco Martín del Campo, Bruno Moreno, Gaspar Bolaños V., Juan de Dios Robledo, Manuel Castañeda y Castañeda, Jorge Villaseñor, general Amado Aguirre, José I. Solórzano, Francisco Labastida Izquierdo, Ignacio Ramos Praslow, José Manzano, Joaquín Aguirre Berlanga, general

brigadier Esteban B. Calderón, Paulino Machorro y Narváez, coronel Sebastián Allende Jr. Diputados por el estado de *México:* Aldegundo Villaseñor, Fernando Moreno, Enrique O'Farrill, Guillermo Ordorica, José J. Reynoso, Antonio Aguilar, Juan Manuel Giffard, Manuel A. Hernández (suplente), Enrique A. Enríquez. Donato Bravo Izquierdo, Rubén Martí. Diputados por el estado de *Michoacán:* José P. Ruiz (suplente), Alberto Peralta, Cayetano Andrade, Uriel Avilés (suplente), Gabriel R. Cervera, Onésimo López Couto, Salvador Alcaraz Romero, Manuel Martínez Solórzano (suplente), Martín Castrejón, licenciado Alberto Alvarado (suplente), José Álvarez, Rafael Márquez, José Silva Herrero, Amadeo Betancourt, general Francisco J. Múgica, profesor Jesús Romero Flores. Diputados por el estado de *Morelos:* Antonio Garza Zambrano, Álvaro L. Alcázar, José L. Gómez. Diputados por el estado de *Nuevo León:* Manuel Amaya, Nicéforo Zambrano. Luis Ilizaliturri, coronel Ramón Gómez, Reynaldo Garza, Plutarco González, Lorenzo Sepúlveda (suplente). Diputados por el estado de *Oaxaca:* Juan Sánchez, Leopoldo Payan, licenciado Manuel Herrero, licenciado Porfirio Sosa, licenciado Celestino Pérez Jr., Crisóforo Rivera Cabrera, coronel José F. Gómez, mayor Luis Espinosa. Diputados por el estado de *Puebla:* doctor Salvador R. Guzmán (suplente), licenciado Rafael P. Cañete, Miguel Rosales, Gabriel Rojano, licenciado David Pastrana Jaimes, Froylán C. Manjarrez, teniente coronel Antonio de la Barrera, mayor José Rivera, coronel Epigmenio A. Martínez, Pastor Rouaix, coronel de ingenieros Luis T. Navarro, teniente coronel Federico Dinorin, general Gabino Bandera Mata, L. Vázquez Mellado, coronel Porfirio del Castillo, coronel doctor Gilberto de la Fuente, Alfonso Cabrera, José Verástegui. Diputados por el estado de *Querétaro:* Juan N. Frías, Ernesto L. Perrusquía. Diputados por el estado de *San Luis Potosí:* Samuel de los Santos, doctor Arturo Méndez, Rafael Martínez Mendoza (suplente), Rafael Nieto, Dionisio Zavala, Gregorio A. Tello, Julián Ramírez Martínez, Rafael Curiel, Cosme Dávila (suplente). Diputados por el estado de *Sinaloa:* Pedro R. Zavala, Andrés Mogollón, Carlos M. Esquerro, Cándido Avilés, Emiliano C. García. Diputados por el estado de *Sonora:* profesor Luis Avilés, Emiliano C. García. Diputados por el estado de *Tabasco*: licenciado Rafael Martínez Escobar, Santiago Ocampo (suplente), Carmen Sánchez Mogollones. Diputados

por el estado de *Tamaulipas:* coronel Pedro A. Chapa, Ceferino Fajardo, Fortunato de Leija, Emiliano Próspero Nafarrate. Diputados por el *territorio de Tepic:* teniente coronel Cristóbal Limón, mayor Marcelino Cedano, Juan Espinosa Boyara. Diputados por el estado de *Tlaxcala:* Antonio Hidalgo, Ascensión Tepal, Modesto González Colindo. Diputados por el estado de *Veracruz:* Saúl Rodiles, Enrique Meza (suplente), Benito E. Ramírez, Eliseo L. Céspedes, Adolfo G. García, Josafat B. Márquez, Alfredo Solares, Alberto Román, Silvestre Aguilar, Ángel S. Juarico, Heriberto Jara, Victorio E. Góngora, Carlos L. Gracidas (suplente), Marcelo Torres, Juan de Dios Palma, Colindo H. Casados, Fernando A. Percyra. Diputados por el estado de *Yucatán:* Enrique Recio, Miguel Alonzo Romero, Héctor Victoria A. Diputados por el estado de *Zacatecas:* Aldolfo Villaseñor, Julián Aclame, Dyer Jairo R., Samuel Castañón (suplente), Andrés L. Arteaga, Antonio Cervantes, coronel Juan Aguirre Escobar. *Secretario:* Fernando Lizardi, Diputados por el estado de *Guanajuato. Secretario:* Ernesto Meade Fierro, diputado por el estado de *Coahuila. Secretario:* José M. Truchuelo, diputado por el estado de *Querétaro. Secretario:* doctor Jesús López Lira, diputado por el estado de *Guanajuato. Prosecretario:* Fernando Castaños, diputado por el estado de *Durango. Prosecretario:* Juan de Dios Bojórquez, diputado por el estado de *Sonora. Prosecrelario:* Flavio A. Bórquez, diputado por el estado de *Sonora. Prosecretario:* Antonio Aneona Albertos, diputado por el estado de Yucatán.

•

José María Truchuelo

En defensa de la Constitución de 1917*

Señor presidente de la Asociación de Constituyentes, señor director de Acción Social del Departamento del Distrito Federal, compañeros, señoras y señores:

En cada aniversario de la promulgación de la Carta Magna de la República nos reunimos jubilosos recordando la obra que revive en nuestra alma las emociones más profundas de la vigorosa época en que nos lanzamos por el sendero de la libertad, con el corazón henchido de amor patrio y con la mente poblada de las más risueñas ilusiones, para sentar las bases de la reconstrucción nacional, dando a México una Constitución que respondiera, y ha respondido, a las aspiraciones

* Discurso dictado por el diputado constituyente licenciado José M. Truchuelo para la velada en el Palacio de Bellas Artes de la Ciudad de México, con motivo del XXVIII Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917. Tomado de *El pensamiento mexicano sobre la Constitución de 1917*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1987, pp. 273-307. Dos notas en el original indican: "1. Los subtítulos, que indican los diversos temas que se estudian en este discurso, fueron puestos con posterioridad, para facilitar su lectura" y "2. A iniciativa del Presidente de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación correspondiente de la de España, se leyó este discurso según la orden del día de dicha asociación científica y determinó el nombramiento de su autor como socio supernumerario de la expresada corporación".

de su pueblo que, ansioso de mejores rutas para su porvenir, tomó las armas valientemente para derrocar regímenes caducos y abrir amplia brecha en las murallas, aparentemente infranqueables, de la dictadura, formidable dique que contenía los torrentes impetuosos de la justicia y de la igualdad social.

Confío en vuestra generosidad para emitir con franqueza ideas que traducen el sentir de los constituyentes.

Precursores de la Constitución

Voy a recordar nuevamente con fervorosa admiración y aplauso a dos caudillos que en sus diferentes campos de actuación se han complementado y han sido los precursores inolvidables en la azarosa contienda por el triunfo definitivo y perfeccionamiento de la democracia en México, que tiene su asiento firmísimo en el más noble principio por el que se ha luchado y se lucha ahora estruendosamente en todos los ámbitos del mundo: el grandioso principio de la soberanía del pueblo.

Estos dos hombres, admirables en la historia de la democracia mexicana, fueron Francisco I. Madero y Venustiano Carranza.

El apóstol Madero, el valiente y abnegado patriota que inflamó su espíritu con el más alto civismo, supo despertar el gran pueblo mexicano del letargo oprobioso en que yacía hundido, sugestionado por la gloriosa espada del vencedor en las batallas de la Carbonera, Miahuatlán, cinco de mayo y dos de abril; el caudillo Porfirio Díaz había defendido la causa liberal y había lucido su arrogancia ante la invasión francesa y el llamado Imperio, marchitando más tarde sus laureles al inmolar los principios democráticos en aras de su desenfrenada ambición y de su insaciable sed de mando.

La sangre derramada en los campos de batalla sublima las ideas y los principios que le sirven de bandera, cuando la causa es justa y se cumplen las promesas hechas al pueblo.

Cuando, realizado el triunfo, los caudillos abjuran de sus principios y engañan al pueblo como lo hizo Porfirio Díaz traicionando sus planes de La Noria y Tuxtepec, entonces esa noble sangre marca en las páginas de la historia la traición y el engaño de los que se han convertido en verdugos de su patria.

La sangre derramada en los combates por la libertad, por la patria, contra el invasor y por los principios de la democracia, escribió una página brillante que honra a Porfirio Díaz como liberal y como guerrero, y la que por su ambición se derramó más tarde, señala una mancha indeleble como gobernante que se entronizó en el poder, convirtió su voluntad en el único timón para guiar la nave del Estado, ahogó los ideales democráticos, impuso el silencio, con la despótica fuerza de la dictadura, a quienes osaban manifestar su pensamiento político, y abdicó de sus principios seducido por la burguesía y la camarilla que lo adulaba y lo ponía al servicio de la reacción y del clero, que dominaba a su aristocrática y segunda unión matrimonial.

Al pueblo le estaba vedado lanzar su doliente queja, y aun manifestar tímidamente sus aspiraciones porque era extranjero en su patria, y aun siervo de los extranjeros, a quienes se prodigaban las franquicias y las concesiones más irritantes.

Madero apóstol

Madero, soñador y resuelto, gigante en su grandeza de alma, recoge todos los dolores de los oprimidos, exalta su patriotismo el desprecio inhumano para el campesino, para el trabajador de los talleres, para la clase media y para los que sufren pasivamente la privación o mutilación de sus derechos en el campo económico y político, defiende la causa de los que se sienten tristemente humillados ante la arrogante actitud de los que rodean al dictador en la esfera egoísta de su opulencia y de su altiva posición y menosprecian los derechos del pueblo que anhela elevar su condición social y política para cooperar a la grandeza de nuestra patria. Mientras más grandes sean los ciudadanos, más grande es la nación.

Vence en los comicios el *Apóstol de la Democracia*; su figura se eleva a la serena mansión de la inmortalidad y tan grande como su alma es la bajeza y avilantez de sus emboscados enemigos.

La vida del insigne demócrata, que había sido respetada por las balas de la dictadura, se extingue para siempre en la pavorosa noche del 22 de febrero de 1913, noche horrenda para la patria, en que el apóstol cae envuelto en la negra clámide de la afrenta nacional.

Carranza, guía y reformador

De las cenizas de este valiente defensor del civismo mexicano, recoge sus ilusiones y sus ideales, depurados en el crisol del sacrificio, para entregarlos a la posteridad, el ilustre gobernante de Coahuila, el esclarecido *Varón de Cuatro Ciénegas*, Venustiano Carranza, que sin temor al inmenso peligro de la lucha durísima que emprendía, sin más armas que la rectitud de su espíritu justiciero y vidente y sin más escudo que la firmeza de sus principios y la fe infinita en la profunda moral del pueblo mexicano, inicia formidable campaña contra los asesinos y traidores que pretendieron ahogar en sangre los más grandes sentimientos de humanitarismo y de desinterés, bases graníticas de la verdadera justicia, que es el faro portentoso que ilumina y exalta el alma de los hombres y de los pueblos.

Cruenta fue la lucha que conmovió el alma nacional. Carranza, secundado animosamente en todos los ámbitos del país, supo guiar al pueblo con energía y prudencia contra las huestes y sicarios del desleal y traidor Victoriano Huerta, y el valeroso campeón de la libertad, que condena ante la nación el asesinato del presidente, realiza admirablemente su obra orientadora y marca tres etapas en la victoriosa ruta de la revolución constitucionalista: primera, la del Plan de la Hacienda de Guadalupe, que unifica el sentir nacional para reprobar enérgicamente y reparar en el orden de los principios el crimen más alevoso y trascendental consumado con perversidad infinita en la persona del mártir Madero, y señalar con índice de fuego al usurpador Huerta y a sus secuaces, para abominar implacablemente los tenebrosos procederes de hombres sin conciencia y sin escrúpulos que cubrieron temporalmente de vergüenza y de luto la gloriosa historia del pueblo mexicano.

La segunda etapa de la Revolución se realiza en Veracruz bajo la dirección luminosa del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, que vio inmediato el triunfo del Plan de Guadalupe y juzgó que era el momento oportuno de traducir en leyes el pensamiento del pueblo, que no pretendía tan sólo la destitución de un hombre perverso, sino ver flamear en todos los ámbitos del país la bandera de la legalidad, protestando con las armas en la mano contra los traidores,

que hacen mil pedazos las instituciones democráticas, para sentarse ignominiosamente en el solio del crimen y de la usurpación y domeñar a su pueblo, pasando sobre los cadáveres de los hombres libres.

La Revolución marcó finalidades más trascendentales y más altas; remover todos los obstáculos para que no se repitiera el nefando crimen de Huerta y que la nación quedara constituida en forma verdaderamente democrática y protegida por la coraza invulnerable de una legislación adecuada, a base de principios puros y salvadores, en los que se hiciera sentir siempre la voluntad del pueblo soberano y no los gritos destemplados de la demagogia, de las pasiones incontenibles, de la codicia y del furor de mando.

La serie de reformas hechas en Veracruz, principiando, en orden de importancia, por la ley agraria, la ley de relaciones familiares, etcétera, caracterizan la segunda época de la revolución que en su aspecto social da un paso gigantesco para asegurar los derechos del pueblo y conducirlo en alas del progreso y de su mejoramiento económico al terreno de su respetabilidad y de su grandeza.

Carranza comprende la alta misión que le depara el destino, y da el espectáculo más grandioso que presenta ante la patria: confiar la reconstrucción nacional, en el orden jurídico, a los representantes genuinos del pueblo sediento de justicia, vencedor en la lucha épica por su definitiva libertad, y convoca a un Congreso Constituyente para que no sea como Jefe de la Revolución el que por medio de sus leyes avanzadas que dictó en Veracruz, se considere el oráculo del pueblo, sino que en actitud meditada y fecunda y en sus nobles y elevadas aspiraciones, con la inmensa responsabilidad de haber sido el jefe supremo de una revolución que abatió todos los errores de pasadas tiranías, deja democráticamente en manos de los representantes del pueblo victorioso, la tarea trascendental de hacer la nueva Constitución, sin desechar los precedentes gloriosos de la pasada, para que así el pueblo ya no pueda sufrir violentas convulsiones para librarse de regímenes caducos o de hombres que se apoderan del poder olvidándose del alto principio del derecho moderno que proclama: que los grandes intereses de la humanidad no descansan en la felicidad de un grupo de hombres, sino en los de la generalidad de los que componen cada nación.

Nace aquí la tercera etapa de la revolución constitucionalista. Es la cristalización de todos los ideales democráticos que como bandera del pueblo ondearon dentro de los confines del territorio nacional.

Fruto de la revolución popular

El Congreso Constituyente se formó con revolucionarios cuya línea de conducta había traducido su amor al pueblo y a la libertad, sin flaquezas, sin egoísmos, con la mente siempre en alto, recibiendo en toda su intensidad la pura, la inextinguible luz de la democracia.

Fueron excluidos del derecho de ser electos los que habían extraviado el sendero de la Revolución para guiarse por ambiciones personales y por haber servido a los enemigos y asesinos del apóstol Madero, y a los infidentes como Francisco Villa, manchado por su obediencia a Victoriano Huerta y que al fin lanzó su amenaza de muerte sobre los que formáramos la asamblea que había de dar al pueblo mexicano su constitución escrita.

El pueblo vencedor representaba el alma de la patria, y por lo mismo la Constitución de 1917, discutida y dictada concienzudamente ante la tranquilidad respetuosa de la histórica ciudad de Querétaro, mi ciudad natal, entonces capital de la República, respondía al anhelo de la nación.

Los reaccionarios, como son llamados los que subordinan a su bienestar personal los altos intereses del país, sin que les preocupe la causa del pueblo, que es su mejoramiento y su progreso en todos órdenes, impugnaban la convocatoria y formación del Congreso Constituyente, y aún la propia Constitución, porque no era la resultante de las miras de todas las facciones y de las tendencias de los que tienen hipotecado su pensamiento a la corriente de su egoísmo y de su sumisión a directores espirituales de otros países. ¡Insensatos! Pretendían con la más venenosa insidia que después de la brillante victoria del pueblo sobre la reacción, se eligiera un congreso en que impusieran su voluntad los vencidos y en que se traicionara al pueblo que tan generosa y abnegada mente había expuesto su vida y derramado su sangre para que florecieran en México, en toda su magnificencia, los ideales libres, republicanos y democráticos.

Si el pueblo patriota que derrotó a esos elementos acomodadizos y egoístas, cuya brújula orientadora era tan sólo su ambición y su codicia, cuán inmoral y cuán ilógico sería que los enemigos de la revolución constitucionalista, que lo fueron durante las etapas integrantes de nuestro movimiento libertario, pudieran otra vez adueñarse de los destinos de México y sentar las bases para que detentasen el poder traidores como Victoriano Huerta, infidentes como Villa, y todos los que estorbaron la marcha de la Revolución que arrollaba fanatismos, suprimía privilegios, desechaba hombres manchados políticamente y señalaba una orientación salvadora: justicia para el pueblo, respeto para los hombres de bien y triunfo definitivo de los ideales democráticos que unen a todos los hombres de buena voluntad para aprovechar sus energías, cultura y experiencia, para formar un México mejor.

¿Quién no calificaría de insensatez que al triunfo de la democracia en esta guerra mundial se convocara a todos los vencidos dictadores que han llenado de luto los hogares, despoblado ciudades y chozas, hundido en la miseria a países enteros, para que estos mismos enemigos de la humanidad pudieran volver a dedicarse a ensangrentar al mundo para saciar sus innobles ambiciones y su sed de despotismo y de barbarie?

La Constitución de 1917, obra inmortal del pueblo

Intérpretes como fuimos y somos los diputados constituyentes, de la suprema voluntad y aspiraciones revolucionarias del libre y patriota pueblo mexicano, analicemos ante los augustos altares de la patria y de la inmensa responsabilidad que asumimos al dictar su código fundamental, si se ha extinguido nuestra responsabilidad histórica, si debemos seguir ofrendando nuestra voluntad y nuestro esfuerzo desinteresado para la mejor comprensión e interpretación fiel y honorable de la soberana voluntad del pueblo que en el Sinaí de su revolución redentora, entre las explosiones de su amor sin límites a la libertad, se dio una constitución escrita por medio de sus representantes que convivimos su pasado infortunio y sentimos palpitar en nuestro pecho el mismo sentimiento nacional, y si nuestro profundo deber como constituyentes,

al desempeñar tan trascendental cargo, nos obliga a seguir aportando nuestros desvelos y nuestra experiencia para que no se dé un paso atrás en las conquistas políticas y sociales que realizó el pueblo para el mejor goce de sus derechos y de sus libertades, consignándolos en la constitución escrita para que quedaran estampados indeleblemente en las tablas indestructibles de la conciencia nacional.

Nuestra Constitución de 1917 salvó al pueblo de sus eternos enemigos; quedó consagrada la libertad del pensamiento; se removieron en el artículo tercero los obstáculos que aprisionaban el cerebro de la niñez; en el artículo 27 se destruyó el latifundio y se revistieron del mayor respeto los derechos de los pueblos para pedir ejidos, y los derechos de los pequeños propietarios para hacer producir la tierra por cultivos intensivos. En los artículos 103 a 107 sentamos bases constitucionales de trascendencia para la respetabilidad del Poder Judicial, para su independencia y para el cabal desempeño de su altísima misión. En el artículo 123 protegimos con amplitud y con justicia el derecho del trabajador y establecimos normas humanitarias para el mejoramiento de la condición económica y social del obrero. En el artículo 130 ennoblecimos la trascendente misión del Estado liberando al pueblo de los embates del fanatismo que destruyen su verdadera libertad, deforman su conciencia, le marcan un camino anárquico minando la respetabilidad del Estado por el reconocimiento de otro poder espiritual y material que siembra la semilla de la desobediencia y del desconocimiento de la supremacía de la misma Constitución de la República.

Nuestra Constitución honra a México, porque lo ha destacado como portaestandarte de las ideas democráticas en los países latinoamericanos, señalando al mundo con suprema energía en los cadalsos de Iturbide y Maximiliano, que sólo impera en nuestra patria la soberanía del pueblo.

Serán fugaces en nuestro suelo republicano las medidas y acuerdos que dicten los gobernantes con la finalidad de hacer sentir su voluntad absoluta o para asegurar la estabilidad en el poder; sólo el respeto íntegro y sincero a los preceptos que condensan los principios que ha escrito el pueblo con su sangre en el libro orientador de su Constitución asegura la reconstrucción nacional, y si se mutilan sus preceptos, tarde o temprano volverán a florecer en las páginas inmortales de ese gran libro que

escribió el pueblo, libro que pregona sus conquistas definitivas, que descansan en primer término en sus deberes para con la patria, después en los que deben reconocerse en bien de la colectividad, y en seguida en los que redundan en beneficio de cada uno de los componentes del conglomerado social, porque para que una nación sea grande deben ser grandes, dignos y respetados cada uno de los elementos que la componen.

La Constitución es la única norma que consolida la unión de los mexicanos. Que cada quien cumpla con su deber: el gobernante, respetando la Constitución y obedeciendo sus mandatos; los gobernados, sometiéndose a la suprema ley colaborando con el gobierno que los sirve y aceptando como límite de sus derechos los derechos de los demás que la misma Constitución limita, garantiza y respeta.

Nadie debe reclamar derechos absolutos. La Constitución es el sólido valladar que contiene el desenfrenado empuje de aspiraciones desbordadas. Por ningún pretexto deben traspasarse los límites de la Carta Magna, porque se rompe el equilibrio social, brota la anarquía y la injusticia, y se coloca la primera piedra para cimentar el tenebroso castillo de las dictaduras.

La Constitución debe estar en vigor

Cumpliendo y haciendo cumplir leal y patrióticamente la Constitución de 1917 habrá unidad nacional, y lejos de ser necesaria la suspensión de garantías, reservada para casos extremos y gravísimos, deberán dictarse leyes secundarias que dimanen de la misma Constitución y que prevean los actos delictuosos de traición a la patria y de los que atenten contra los principios y textos de nuestra Constitución representativa, democrática y federal, que tiene precisamente por base la unión de todos los mexicanos para defender nuestras instituciones.

Si el presidente, señor general Manuel Ávila Camacho, obrando con patriotismo acendrado y en defensa de nuestras instituciones democráticas, inicia la declaración de estado de guerra respecto de los gobiernos y pueblos totalitarios que por medio de las armas decidieron borrar en el mundo las instituciones democráticas, es indiscutible que los que ayuden a esos pueblos y gobiernos caen bajo las sanciones penales que han podido y debido dictarse para defensa de nuestras instituciones.

En todo caso, es procedente la suspensión de garantías contra esos extranjeros que con sus bienes, propaganda y actitudes sigan dando elementos para la guerra que hacen nuestros enemigos. No deben gozar de las garantías que establece nuestra Constitución quienes la aprovechan para destruir las instituciones del pueblo que les da hospitalidad.

Pedimos que la suspensión de garantías quede limitada a los extranjeros súbditos de países enemigos que se hallen en estado de guerra con México.

Los demás, caen por sus actos antipatrióticos bajo la sanción de las leyes que se dicten por el Congreso, derivadas de la Constitución, fundada en los principios de la democracia que tratan de destruir los totalitarios que están en pugna con nuestras instituciones.

Así la suspensión de garantías afectará a los que están en guerra contra nuestra patria. No es ya necesario apartarnos de lo previsto en el artículo 29 constitucional.

Nos corresponde, pues, como un deber perenne, y como representantes de nuestro pueblo libre en uno de los trances más difíciles de su historia, no abandonar nuestra obra, la Constitución de 1917, fiel trasunto de los justos anhelos que ardían con abrasadora llama en la mente y en el corazón del noble pueblo mexicano.

Reformas a la Constitución respetando el sentir nacional

Admitimos juiciosamente que la Constitución no es eterna ni sus preceptos infalibles, y de aquí que nosotros mismos propongamos que se deroguen los artículos que, con desventaja, han subsistido a los que se grabaron en la Constitución de 1917 y que eran la expresión genuina de la voluntad nacional.

El mismo artículo 135 debe reformarse para contener la fobia pavorosa a la Constitución, lo que ha motivado sus reformas sin estudio, sin serena y profunda meditación, sino con la más censurable ligereza para sortear políticamente problemas que surgen por la falta de respeto a la Constitución, y de interés para conservar en su pureza integral los más altos principios que campean en nuestras instituciones.

Las reformas a la Constitución no deben hacerse en el mismo periodo de gobierno en que se inician, sino que deben discutirse con amplitud en las dos Cámaras y aplazarse su resolución para cuando se renueven los poderes federales y entonces se discutirán nuevamente, porque sólo así puede formarse el pueblo mejor idea de la necesidad y conveniencia de una reforma. Así no responderán a situaciones transitorias o a la voluntad omnipotente de los que detentan el poder, sino a la tranquila reflexión de elementos diversos en quienes ya no existe el interés de sortear alguna dificultad política de momento. Debe oírse en ambos períodos de discusiones la voz de la opinión pública. De otra suerte, toleramos que el legislador secundario esté derogando la Constitución que debe obedecer.

Además, no sería posible estar convocando a un congreso constituyente para cada reforma, pues las reformas se multiplican; ni improvisar con este carácter a los representantes del pueblo que no fueron electos para desempeñar expresamente funciones de constituyentes.

Eduardo Laboulaye en su *Historia de los Estados Unidos* ha dicho: "La Constitución es una arca santa en que el pueblo ha depositado sus libertades, a fin de que nadie, ni aun el mismo legislador, tuviera derecho de tocarlas. Los jueces federales son los guardianes de tan sagrado depósito".

Cuán diferente concepto han tenido algunos de los legisladores en nuestro México, que tan fácilmente reforman la Constitución tantas veces como se les pide y en la forma en que se les solicita, con mengua de los principios y sin respeto a la voluntad popular ni a tanto sacrificio y tanta sangre derramada, que ha resultado estéril por no haberse comprendido la respetabilidad de una Constitución.

Reformas que mejoran la constitución

Sólo una reforma constitucional ha respondido al espíritu de los constituyentes, y es la del 2 de agosto de 1938, por la cual se adicionó el artículo 49 con este concepto fundamental: "En ningún caso se otorgarán al Ejecutivo facultades extraordinarias para legislar".

Era frecuente el abuso de los congresos que abdicaban de sus facultades legislativas, se dedicaban a decretar gratificaciones, a dar votos

de confianza, a ventilar cuestiones personales o futuristas, a reprobar la conducta de funcionarios que obraban con rectitud y apego a la Constitución si desoían la voz partidarista de los que buscan el acomodo a situaciones de momento, y en fin, absteniéndose de legislar para delegar sus facultades en el Ejecutivo; así ese respetable poder quedaba convertido en una carga inútil para el país.

Esto dio lugar a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encontrara con este tremendo dilema: o debía ir nulificando todas las leyes expedidas por el Ejecutivo, que no debe reunir dos poderes: el de legislar y el de ejecutar, porque lo prohíbe expresamente el artículo 49 de la Constitución federal, o admitir que ese abandono del Poder Legislativo en manos del Ejecutivo significaba un acto de colaboración, y ante el peligro de desaparecer el poder judicial si contrariaba los propósitos políticos de los otros poderes, optó por esta última interpretación anticonstitucional.

La aclaración justísima que se hizo en la adición del artículo 49 marcó patrióticamente la división de poderes, que es la manera de ejercer el pueblo su soberanía, conforme a nuestras instituciones democráticas.

Reformas indebidas

En la imposibilidad, dentro de los límites de un discurso, de analizar cada una de las inútiles, insubstanciales o atentatorias reformas de la Constitución, reformas que son tan poco meditadas que en ocasiones se llega a reformar el mismo artículo reformado ya otra vez y más veces aún, me referiré a algunas de las principales enmiendas que han manchado la pureza de las instituciones democráticas que siguen viviendo en el alma del progresista pueblo mexicano.

Nuestra actitud es imparcial y justificada y por ello antes haré mención de otra reforma que estuvo de acuerdo con el principio democrático de que la Constitución debe proteger las garantías individuales por conducto de los jueces federales por medio del amparo, y en última instancia por la Suprema Corte, es la supresión del recurso de súplica, que aunque se estableció con la buena intención de resolver los asuntos relativos a leyes federales, examinándolos con amplitud en un plano de justicia completa, convertía a dichas autoridades de la federación en

juzgadoras de tercera instancia, en vez de limitarse al juicio de amparo, que tiene por altísima finalidad destruir todo fallo, o acto, o ley, que pugna con la Constitución, norma jurídica inatacable que merece el más profundo respeto.

La Constitución puede reformarse

Admitimos, por tanto, que en nuestra Constitución pueden algunos preceptos ser perfeccionados, y por ello estatuimos en el artículo 135 la posibilidad de sus reformas; pero cuando éstas no son necesarias sino son el fruto de poca meditación, debemos dar a conocer al pueblo que sus conquistas se están perdiendo, que sus derechos quedan expuestos al abuso de las autoridades y que la pureza de las instituciones no es una mera concepción teórica, sino la base de realidades palpables cuando se presenta el caso de que se atente contra las garantías del hombre, y se desquicia la sociedad y la patria.

Cuando se llega a estos graves extremos, nuestra voz debe levantarse y propugnar por la estabilidad de la Constitución para que no se la deforme, no se menosprecie al pueblo, no sea estéril la sangre derramada por las conquistas revolucionarias, ni retrocedamos a los tiempos en que fue preciso luchar por la conquista de la ley escrita que ha sido el esfuerzo de la humanidad desde hace varios siglos para que los pueblos sean regidos por las leyes y no por la voluntad omnipotente de los hombres, por prudentes y por bien intencionados que sean.

Respetabilidad del artículo 27

Es por ello que el artículo 27 de la Constitución no debió ser reformado, porque había sido una de las novedosas y brillantes conquistas de la revolución, ni menos suprimiendo el juicio de amparo, orgullo de México por su amplitud para defender en todos casos las garantías del hombre y el respeto a la Constitución; restringirlo envuelve una mutilación vergonzosa de nuestras instituciones.

Ni siquiera era necesaria esa supresión, aun respecto de los latifundistas, porque abusaban de ese recurso. El remedio para no mutilar la Constitución era haber establecido mayor número de jueces de distrito,

y otra sala en la Suprema Corte de Justicia de la Nación consagrada a asuntos agrarios, y de esa manera se tramitarían los juicios rápidamente, y si los latifundistas, que tenían derecho de pedir amparo cuando no se respetaba la pequeña propiedad que había obligación de reconocerles, o se infringía abiertamente en su perjuicio alguna disposición de la ley agraria, si se encontraban en un caso diferente de éstos y habían obrado de mala fe, deberían aplicárseles las fuertes multas correspondientes que están establecidas en la ley reglamentaria.

Más aún, no importaba que en cada dotación de ejidos se pidiera un amparo, porque la suspensión debía negarse a fin de que el pueblo que necesita tierras no careciera de ellas, inmediatamente, aun cuando después de dada la posesión se localizaran las tierras en el lugar procedente obedeciendo los mandatos de la propia suprema ley y de la ley agraria.

Estas no son simples teorías; yo mismo como gobernador constitucional de Querétaro puse en práctica esas medidas que beneficiaron a los pueblos necesitados de tierras, porque si bien respeté la suspensión por 72 horas dictada por los jueces de distrito en cumplimiento de su deber, respetuoso de las leyes, como fui y debe ser todo gobernante, obtuve a base de razonamientos que la suspensión definitiva fuera negada desde luego y solamente se demoraba tres días la posesión de la tierra. En la resolución del amparo se decidía si los gobernantes habíamos respetado o no la ley.

Mi tesis más tarde fue aceptada y figuró como precepto positivo en la reforma de la ley secundaria. La suspensión desde entonces fue siempre negada.

Reforma que mutilo las instituciones

Seguíamos viviendo en un régimen de derecho hasta que la alharaca demagógica logró que se mutilaran las instituciones en la reforma irreflexiva e indocta que se hizo del artículo 27.

Muy censurada fue la actitud de esos reformadores y así es fácil comprenderlo, porque los constituyentes destruimos el latifundio y el amparo no suspendía la ejecución provisional de la posesión que se decretase; en cambio, para evitar que las autoridades obraran con ligereza

y conculcaran la ley, el amparo, que precisamente constituye la conquista más grandiosa en el derecho constitucional, los amenazaba para que no abandonaran los principios de justicia y de respeto a la revolución, que sintetizó sus postulados en la Constitución escrita que se dio el pueblo, y no volviese a caer en los métodos primitivos de barbarie y de abuso del poder, lo que está en pugna con nuestras instituciones.

Pero se ha llegado al extremo de combatir la pequeña propiedad y de atropellarla audaz y bárbaramente, no obstante que los mismos reformadores del artículo 27 reconocieron el respeto que merecía y su gran eficacia para el aumento de la producción nacional que es la suprema finalidad del nuevo sistema agrario que establecimos los constituyentes.

El ejido y la pequeña propiedad, obra indestructible de la Revolución

Los constituyentes no perdimos de vista que el amor a la patria es el sentimiento más hondo que une a los pueblos y que la producción de los campos es la base en México para el bienestar económico y social, y por lo mismo, identificados con el alma del pueblo, protegimos el ejido y la pequeña propiedad como elementos de progreso para nuestra nación.

Si la pequeña propiedad es respetable constitucionalmente, el amparo es la única forma de hacer valer el derecho a la protección de la pequeña propiedad y a todos los derechos que se consignan en la Constitución, y por lo tanto, los que interpretan que basta que se exijan responsabilidades a los que no la respetan y así queda protegida, fingen desconocer nuestro sistema constitucional porque admiten una garantía sin la reparación efectiva del derecho violado. Tan absurda es esa interpretación como sostener que la vida, la libertad y los intereses deben ser protegidos como garantías individuales, pero que no es necesario que subsista el amparo y basta exigir responsabilidades a los que conculquen las garantías que protege la Constitución para que el hombre recobre su vida, su libertad y su patrimonio. Esto es atroz.

Las garantías individuales, entre las que está el derecho de explotar la pequeña propiedad, y de conservarla, sólo se protegen por medio del juicio de amparo, y las responsabilidades que pueden exigirse a los que

violan esas garantías no traen por consecuencia el respeto directo a los derechos del hombre, sino el castigo a los infractores.

Los acuerdos y reglamentos no pueden reformar la constitución

Más todavía, se han llegado a dictar acuerdos y reglamentos haciendo nugatoria la ley constitucional.

Los que atentan contra la pequeña propiedad y se posesionan de ella, quedan protegidos en esa posesión cuando amenazan con turbar el orden o infringir a sabiendas y resueltamente la ley, o sublevarse contra las autoridades. Esto es indebido y anticonstitucional; sin excepción, todos estamos obligados a respetar la ley.

Se establecen para esos casos, compensaciones más o menos equitativas, que por tardías o por difíciles a veces no llenan su objeto, pero no se impone la majestad de la ley, ni se hacen obedecer los mandatos supremos de la Constitución.

Los constituyentes que ostentamos nuestra ejecutoria de sinceros revolucionarios, defensores del pueblo y amantes de la reconstrucción de la patria, seguiremos luchando con ardimiento, con gran fe en el recto sentir del pueblo y dentro del campo de las leyes vigentes, para que se restablezca la Constitución en toda su prístina pureza y así, los que no lucharon ni expusieron su vida para las conquistas revolucionarias quedarán convencidos de que la Revolución tuvo por suprema finalidad proteger la libertad, pero no el libertinaje, y de que los constituyentes ponemos nuestra voluntad y esfuerzo dentro del campo ideológico para seguir salvando a la patria que no debe volver a caer ni en la anarquía ni en el absolutismo, sino que el lema de gobernantes y gobernados debe ser siempre el respeto a la ley suprema, lazo de unión perdurable que nos lleva a la cima del progreso.

El Ministerio Público no es omnipotente

No se contiene aquí la corriente impetuosa y desbordada de interpretaciones abiertamente contrarias a la majestad de los textos constitucionales y a la excelsitud de nuestras instituciones democráticas.

Se llega ya al atrevimiento de interpretar nuestro pensamiento de constituyentes en sentido contrario a nuestra actuación revolucionaria, a las manifestaciones de nuestro espíritu que condenó para siempre los absolutismos y los abusos de los funcionarios, y a la unidad de criterio que domina en la Constitución.

Se sostiene que el artículo 21 constitucional, que impone al Ministerio Público la obligación de perseguir los delitos, significa que es facultad discrecional de esa institución perseguirlos o no, y desechar según su voluntad las quejas de los ofendidos que deben acudir ante todo a los funcionarios de ese orden como autoridades señaladas por la Constitución y con mando inmediato sobre otras autoridades como las que integran la policía judicial.

Los constituyentes, sin apartar jamás nuestro pensamiento de levantar una poderosa barrera contra los excesos del poder, no conferimos en la Constitución ninguna facultad discrecional o absoluta a autoridad alguna, excepción hecha del presidente de la República para el único y exclusivo caso de expulsar del territorio nacional a los extranjeros perniciosos.

No existe ninguna otra excepción.

Procede el amparo contra actos u omisiones del Ministerio Público

Si el Ministerio Público se niega a perseguir un delito o a recibir las pruebas del ofendido, o a exigir también la reparación del daño, la víctima del delito cuyos derechos protege ampliamente la Constitución tiene expedito el camino para pedir amparo y para reclamar la responsabilidad civil proveniente al daño, pues el juicio de garantías procede contra actos de cualquiera autoridad, y por lo mismo nadie puede quedar sin garantías ni a la discreción omnipotente del Ministerio Público que, según esa intolerable interpretación, encarne el espíritu de Felipe II, rey de España, que sólo concedía a sus súbditos el derecho de obedecer.

Si el código penal vigente erige en pena pública la obligación de indemnizar al ofendido, no por ello debe estimarse que la ley secundaria modifica las bases augustas e inconmovibles de la suprema ley del país.

Esa interpretación desquicia nuestras instituciones. La interpretación constitucional es que aun cuando la reparación del daño deba ser decretada como pena pública, el ofendido puede probarla, reclamarla y pedir amparo si no se le hace justicia y el Ministerio Público también debe cumplir con su deber.

Story, el gran jurisconsulto americano, dice en su comentario sobre la Constitución Federal:

> Si hay un caso en el que la uniformidad de interpretación deba parecer una cosa necesaria, seguramente es cuando se trata de la ley fundamental de un gobierno; de otra manera, sucedería que al mismo tiempo un individuo estuviese ligado a ciertas reglas como magistrado y a otras diferentes como particular.
>
> Tal doctrina no sería ni prudente ni política, y abandonaría la Constitución a interminables dudas, resultantes de la movilidad de la opinión y del carácter de los hombres destinados a hacer su aplicación. Tal Constitución no podría verdaderamente ser considerada como una ley, todavía menos como una ley suprema y fundamental. No tendría los caracteres de fijeza y universalidad que son los atributos de los principios soberanos, provocaría discusiones permanentes, tal vez convulsiones civiles, sobre los conflictos continuos que haría nacer sobre las cuestiones constitucionalistas.

Esta doctrina, tan valiosa, confirma la sensatez de los diputados constituyentes y su preparación en el orden constitucional, para no admitir que existan autoridades que puedan obrar al margen de la Constitución y que sus actos no puedan ser sometidos al estudio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para decidir si se ha violado o no la Constitución del país.

Los crímenes más inicuos quedarán impunes; los ofendidos y sus familiares privados de sus derechos patrimoniales por la abstención del Ministerio Público de cumplir con los deberes que le impone expresamente el artículo 21 constitucional.

Denegación de justicia por la Suprema Corte

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al desechar los amparos que pidan los ofendidos, contra el Ministerio Público, porque

no se les reciban sus pruebas, o porque se les niegue el derecho de reclamar su patrimonio, o porque se abstenga de acusar, dejando esos abusos a la exclusiva responsabilidad y discreción del mismo Ministerio Público, incurre en un manifiesto acto de denegación de justicia, porque el Poder Judicial de la Federación, y principalmente y en última instancia la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo cuerpo representa la jefatura de ese poder, es el único capacitado para interpretar las leyes, y la oportunidad de hacerlo no se le puede presentar sino tramitando el juicio de amparo y resolviéndolo conforme a los textos y principios de la Constitución.

Los delitos quedan impunes cuando no acusa el Ministerio Público y nadie lo puede obligar, sin el amparo contra esa negativa; el pueblo queda escarnecido y rotos para siempre los frenos constitucionales porque se niega a las víctimas aun el derecho de ser oídas por otra autoridad, y se coloca al Ministerio Público en un sitial intocable desde donde puede decir parodiando las frases de Francisco I: "No acuso, porque tal es mi soberano placer". La justicia federal se encogerá de hombros; los caciques multiplicarán sus crímenes; la corrupción extenderá su esfera de acción y el Ministerio Público decidirá de la suerte de la sociedad, perdiendo el pueblo, a veces, toda esperanza de justicia.

Los constituyentes rechazamos enérgicamente que se nos atribuya el pensamiento de que quisimos constituir al Ministerio Público como autoridad absoluta cuyos actos no puedan ser examinados a la luz del juicio de amparo en los casos en que se niegue a perseguir los delitos, a presentar las pruebas del ofendido, a reconocer que éste tiene derecho a exigir la reparación del daño, conforme lo consigna expresamente la fracción x del mismo artículo 20 constitucional, y por lo mismo continuaremos defendiendo los postulados de la Revolución, para que no haya autoridades de facultades discrecionales y absolutas, sino que todas deben estar sometidas al imperio de la ley, y contra todas procede, en su caso, el juicio de amparo. Ninguna ley secundaria deroga la Constitución, ni la interpreta en contra de sus principios.

La adición del artículo 111 nulifica la independencia del Poder Judicial

No hace mucho se aprobó la reforma de la inamovilidad judicial sobre bases diferentes de las que estableció el Congreso Constituyente de 1917. Es otra reforma a la reforma anterior de los artículos 73, 94 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se establece la inamovilidad, se suprime, se vuelve a establecer en otras condiciones, y si la República no se sigue guiando por los postulados de la Constitución, las reformas serán interminables, y cada gobierno hará su Constitución según su soberano placer.

La inamovilidad en cualquiera forma que se haya establecido y cualquier otro sistema que se adopte para lo futuro (yo tuve el honor de proponer uno ante la Asamblea Constituyente), no garantizarán la independencia del Poder Judicial, mientras subsista la adición del artículo 111, dos veces reformado, que echó por tierra el texto primitivo del artículo 111 como lo redactamos los constituyentes de 1917. Por esa adición se subordina el poder judicial a los otros poderes y principalmente al ejecutivo, rompiendo el equilibrio político que habíamos establecido los constituyentes, sin la primacía de un poder sobre otro, principio esencial de la democracia.

Todavía sufre esa adición otra reforma más; y es la que confiere al presidente de la República la facultad de oír en lo privado a los funcionarios a quienes se pretende destituir, y resolver en conciencia, óigase bien, si es justificada la solicitud de destitución.

El funcionario a quien se ha salvado de ser destituido, indudablemente queda obligado al Ejecutivo de la Unión y ha perdido su independencia. El que con dignidad y decoro no acepta condiciones de sumisión se expone a ser consignado y destituí do, porque el fundamento o pretexto dado, que es el de mala conducta, tiene tal elasticidad que puede caer sobre los hombres rectos, si llegan a desempeñar sus funciones minutos después de la hora convenida, sea esto un ejemplo.

La ley de responsabilidades, estudiada concienzudamente, como lo preceptúa el artículo 111 de la Constitución primitiva, de 1917, garantiza ampliamente a la sociedad contra los malos funcionarios.

Las adiciones del 111 son la espada de Damocles contra los funcionarios rectos. Los otros fácilmente se someten.

La independencia del Poder Judicial, base de la democracia

Los constituyentes tenemos que propugnar, cada día con más empeño, por la independencia del Poder Judicial, que es la esencial base de la administración de justicia, y en el orden de los principios y con tranquila perseverancia lucharemos con ahínco para la supresión de esas adiciones, que de seguir rigiendo son un incentivo para las dictaduras.

Laboulaye, en sus estudios sobre la Constitución de los Estados Unidos, ha dicho:

> Tan imposible es al hombre vivir sin justicia que no bien se manifiesta el desorden y la anarquía en la sociedad, vemos sin tardanza aparecer la fuerza instituyendo una especie de justicia, porque poniendo vigorosamente a cada cual en su lugar restablece la seguridad. Esta necesidad de la justicia para la subsistencia de la sociedad ha sido sentida universalmente, y puede decirse que cada pueblo tiene más o menos libertad, según comprende más o menos la participación que cumple dar a la justicia social.
>
> Desde el momento que existe un poder capaz de hacer respetar la ley, puede haber un gobierno absoluto, pero no un despotismo. El Molinero de Sans Souci, resistiendo a Federico II en una época en la cual no era conocida la ley de expropiación, decía: "Tenemos jueces en Berlín", y mostraba bien claro que si Federico era un rey absoluto, no era un déspota, sin embargo.

En esta hora decisiva para el destino del mundo en que como demócratas sostenemos nuestras instituciones y combatimos unidos a los aliados, para que no naufraguen las conquistas de la humanidad, por ningún motivo debemos permitir que se deforme la Constitución y que se pierda toda esperanza de que se aumente el número de las autoridades judiciales para que prontamente impartan justicia. La justicia demorada es, en la mayor parte de los casos, verdadera denegación de justicia.

No podríamos decir, parodiando al molinero de Sans Souci: "Tenemos jueces en México", porque en verdad si no los hay en el número suficiente para que impartan luego justicia, no se puede decir que se está dando cumplimiento al artículo 17 constitucional.

No es admisible que nos quedemos atrás de lo que en el siglo XVIII se había conquistado en Berlín, cuyo despotismo hoy estamos combatiendo en el terreno de las armas para salvar la causa de la justicia, que es universal.

Deformación del artículo 123

El artículo 123, que era una grandiosa conquista para los trabajadores, no se ha librado de los zarpazos de la tendencia de acabar con los democráticos postulados de la Revolución.

El precepto constitucional fue adicionado con la fracción XXXI que restringe para los trabajadores el derecho de reclamar ante las autoridades de trabajo de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, las indemnizaciones que les correspondan.

Hoy se centraliza más la competencia de las autoridades federales, dándoles jurisdicción sobre reclamaciones de los obreros contra poderosas empresas particulares que actúan en virtud de contrato o concesión federal, etcétera.

Si la organización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no se hace con el número de salas necesarias, que actualmente son cuatro y debían de ser seis cuando menos, como lo propuse ante la Asamblea Constituyente, no se cumplirá con el artículo 17 constitucional. Debe ser doble el número de juzgados de distrito de los que existen en la capital, lo cual está indicado porque los aludidos jueces citan las audiencias constitucionales para que se celebren a los tres meses, por término medio, en vez de a los diez días que manda la ley, pues les es imposible porque están abrumados de trabajo, y en la Suprema Corte el rezago aumenta aterradoramente cada año; si, pues, no se organiza debidamente el primer tribunal del país con el personal necesario, menos es de esperarse que, en cada lugar donde estén funcionando autoridades del trabajo de los estados, se establezcan, en número suficiente, autoridades federales del mismo ramo, y entre tanto, los trabajadores radicados fuera de la capital de la República o abandonarán sus derechos por ser imposible hacerlos efectivos, recabando oportunamente las pruebas en el lugar de su residencia para presentarlas a donde se establezca la Junta Federal, y no siempre es posible obtener

esas pruebas íntegras para hacerlas valer en otro lugar, o tendrán que emprender marchas forzadas y costosas a fin de llegar a la ciudad en donde esté establecida la junta federal del trabajo, y siendo éstas en número reducido, el rezago será inmenso, como actualmente lo es en las pocas que funcionan de esa índole.

Los trabajadores esperarán, por años, la resolución de su conflicto y muchos fallecerán antes de disfrutar del producto de su trabajo.

Reforma que destruye el Poder Judicial

Ahora, nos encontramos en presencia de la trascendental e inesperada iniciativa que se ha enviado al Senado de la República en los últimos días del pasado diciembre y que, si se aprueba, desnaturalizará las altas y salvadoras funciones del Poder Judicial, y asistiremos a los funerales de este poder, por cuya independencia y decoro han venido luchando los pueblos cultos desde hace siglos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación queda, por la reforma, supeditada al Poder Legislativo, que le hará la obra misericordiosa de señalarle un mínimum de jurisdicción y en leyes secundarias le mandará o le prohibirá que resuelva sobre las violaciones que se cometan en leyes, en su aplicación anticonstitucional, o en actos de las demás autoridades. Consiguientemente, si su jurisprudencia no conviene ni al Poder Ejecutivo ni al Legislativo, le retirará su jurisdicción sobre tales o cuales asuntos y se la dará a los magistrados de circuito o jueces de distrito según su docilidad, y si su jurisprudencia no la ostentan en forma satisfactoria, se les aplicará tal vez el artículo 111 hasta volver a los tiempos de la dictadura de Porfirio Díaz, borrando así las páginas que escribió en la historia la gloriosa y redentora revolución constitucionalista. Si en el presente no se hace tal aplicación se puede hacer en el futuro.

Tal iniciativa, peligrosísima para nuestro régimen constitucional, destruye la protección amplia que consagran los artículos 103 y 107 de la Constitución federal y nulifica a la Suprema Corte de Justicia de la Nación como un poder de equilibrio, dejándola en la triste condición de una dependencia del Poder Legislativo, el que le dirá a cada momento, según la variabilidad de la ley secundaria, de qué asuntos tiene

permiso para conocer y cuáles le encomienda a otros funcionarios a los que también les puede disminuir o restar su jurisdicción.

Ésta es la esencia de esa iniciativa que apunta al corazón de nuestras instituciones y que convertirá a la Suprema Corte en un mudo testigo que vele el cadáver de nuestro sistema democrático, representativo, federal, a base de la división de poderes.

LA DOCTRINA EN CONTRA DE ESA REFORMA

Story, el gran jurisconsulto de fama mundial, precisa la importancia del respetable Poder Judicial en América. He aquí su sabia doctrina:

> Al establecer una autoridad judicial Central se han tenido presentes dos fines igualmente importantes y fundamentales en un gobierno libre. El primero consiste en el ejercicio regular de los poderes de gobierno; el segundo en la uniformidad de interpretación y acción de estos poderes. El poder de interpretar las leyes comprende necesariamente el de decidir si son o no conformes a la Constitución, y en este último caso declararlas nulas y sin ningún valor. Como la Constitución es la ley suprema del país, si un conflicto surge entre ella y las leyes del Congreso de los Estados, la autoridad debe seguir solamente a aquella que es de obligación principal, es decir, la Constitución. Este último punto resulta de la teoría de una Constitución republicana, porque de otra manera los actos de las autoridades legislativa y ejecutiva serían inatacables y fuera de toda fiscalización; a pesar de las prohibiciones y restricciones contenidas en la Constitución, las usurpaciones menos equívocas y las más peligrosas, tendrían lugar sin reparación posible. De esta manera el pueblo estaría a merced de los gobernantes, tanto en el gobierno nacional como en el gobierno de los Estados.

Más adelante dice el mismo autor:

> La Constitución ha establecido sabiamente que habría una Corte Suprema, a fin de obtener la uniformidad de decisiones en todos los casos, cualesquiera que fuesen, pertenecientes al poder judicial, sea en materia de ley común, de equidad, de almirantazgo o de presas, sea en materia de leyes municipales, constitucionales o internacionales. Claro es que, si hubiera habido Cortes Supremas independientes, de derecho común, de equidad, de almirantazgo, etc., se habría tenido siempre una gran diversidad de juicios, no solamente

> en cuanto a los límites de la jurisdicción de cada uno de esos tribunales, sino aún en cuanto a los principios fundamentales del derecho municipal, constitucional o público. El efecto de esta diversidad habría sido el de hacer consagrar por los diferentes tribunales las reglas más diversas sobre los asuntos más importantes, y de esta manera, los ciudadanos se encontrarían imbuidos en dudas sin fin no solamente en cuanto a sus derechos privados, sino todavía en cuanto a sus deberes públicos. La Constitución misma parecería tener un lenguaje diferente según la Corte que estuviese encargada de interpretarla, e interminables discusiones embarazarían la administración de la justicia en toda la extensión del país.

Con toda justificación los constituyentes no aceptamos esa iniciativa que pugna con la doctrina y con los expresos artículos 103 y 107 constitucionales, porque el juicio de amparo no solamente procede contra la inconstitucionalidad de las leyes, sino también contra todo acto violatorio de garantías o contra la interpretación anticonstitucional o aplicación indebida que también viola las garantías constitucionales.

Confiriendo facultades para interpretar en última instancia la Constitución, ya a la Suprema Corte, ya a los tribunales que dependen de ella, el caos y la anarquía para aplicar la Constitución en diversa forma, confundirían al pueblo y jamás podría entender cómo se interpretaba su ley fundamental a la que le debía obediencia.

Qué complicada resultaría la administración de justicia. Se tendrían que hacer tres jurisprudencias, o cuatro; una de la Suprema Corte, otra de los Magistrados de Circuito, otra de los Jueces de Distrito y tal vez otra de los secretarios si una ley secundaria les confiriera igual jurisdicción, dado el espíritu de esa tan alarmante reforma.

Los constituyentes no debemos autorizar con nuestro silencio tan profundos agravios a los principios tutelares de la democracia.

Laboulaye ha dado a la publicidad este hondo pensamiento refiriéndose al Poder Judicial: "La gran reforma realizada en América consiste en haber puesto entre la Constitución y el Congreso un poder que dice al legislador: 'la Constitución es tu ley y la mía; ni tú ni yo podemos violarla'. Es la Lex Legum".

Debemos con empeño y con todo respeto gestionar ante el señor presidente que retire su iniciativa que la formulara la Comisión de

Estudios Jurídicos y Programa Legislativo adscrito a la Procuraduría General de la República, pues con la misma facultad que se le propuso al señor presidente esa iniciativa que destruye en lo absoluto la respetabilidad del Poder Judicial y nulifica la augusta misión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que quedará en el mismo plano de poder que los magistrados y jueces que nombra, debemos gestionar ante él que la retire, pues ni siquiera responde a una conveniencia práctica, la que, en todo caso, debe estar subordinada al venerado respeto a las instituciones patrias.

De convertirse esa iniciativa en reforma constitucional, simplemente cambiaría el rezago que yace en los anaqueles de la Suprema Corte a los de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito que son insuficientes también para atender todos los negocios de su jurisdicción.

Medidas inútiles para la marcha normal del Poder Judicial

Lo mismo ha sucedido ya con las medidas inútiles que ha tomado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas épocas con el propósito utópico de despachar, sin aumentar el número de ministros, el rezago que existe en ese alto tribunal en donde funciona tan sólo una sala civil.

Se inventó la distribución de trabajo entre las demás salas, como ahora se propone la distribución de competencia entre la Corte, Tribunales de Circuito y Jueces de Distrito, abrumados de trabajo a su vez.

Con las distribuciones acordadas, los juicios pasean en fantástica peregrinación de una sala a otra; su turno no llega; se propone que no se lea sino la parte resolutiva de los proyectos, que jamás se discutan los negocios o que se haga en forma telegráfica; que se limite el juicio de amparo, porque se juzga que es más importante que las salas no tengan recargo de trabajo a que se imparta justicia, y en fin, se formulan proyectos descabellados como los de regresar a los tiempos en que solamente cabía el amparo en asuntos penales, retrocediendo en nuestra cultura hasta principios del siglo XIII.

Proyecto para que la administración de justicia sea expedita

Desde la tribuna del Congreso Constituyente hizo ya 28 años que anuncié a la República que con menos de treinta y un ministros y la división del trabajo, la que se consigue con establecer diferentes salas, era imposible que hubiese pronta y expedita administración de justicia. Se ha ido aumentando después lenta e insuficientemente el número de ministros, y por consiguiente de salas, ensayando además otras medidas diversas notoriamente ineficaces para evitar el recargo, y es que no han querido penetrarse de que el aumento suficiente de tribunales judiciales de todos órdenes es el único medio, que está aceptado ya, pues se han ido aumentando salas. Quedará la sala civil; se organizará la mercantil, conociendo también de todos los incidentes, quejas, etcétera, y la otra sala con jurisdicción para resolver todos los amparos directos contra los jueces de paz, etcétera. En caso de conflicto de jurisprudencia, la Suprema Corte, funcionando en Pleno, decidirá cuál jurisprudencia subsiste e igualmente sobre la distribución del trabajo de las salas y sobre las modificaciones que sobre el particular sea indispensable ir haciendo.

Se impone, pues, la forzosa necesidad de aumentar el número de salas y de juzgados de distrito, pero nunca proponer que a los tribunales inferiores al más alto tribunal del país se les confiera competencia jurisdiccional para resolver también problemas jurídicos que competen en última instancia exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Reglamentaciones necesarias

Con las reglamentaciones adecuadas, enérgicas y de aplicación general, con la convicción de que la Carta Magna sigue respondiendo a los ideales del pueblo dentro de la augusta y serena región de los principios, se palpará la grandeza de nuestras instituciones y su obra benéfica en bien de la patria.

Sin la meditada ley para la designación de funcionarios seguirán privando las recomendaciones políticas, los nepotismos, las recompensas

a actitudes de confianza entregando cargos judiciales, y la administración de justicia llegará a ser un mito si los puestos que queden vacantes no se van cubriendo con hombres rectos, independientes, de clara inteligencia y cultos, para integrar el poder judicial, y oyendo a las asociaciones de abogados de toda la República.

Unidos por la Constitución

La armonía entre los poderes por medio de los cuales ejerce su soberanía el pueblo mexicano debe cimentarse únicamente en el respeto a la Constitución y en la sinceridad de los funcionarios que deben ser electos entre los que pueden protestar, guardar y cumplir la Constitución, sin reservas de ninguna especie, lo que sólo se puede hacer honorablemente cuando se profesan los principios que animan la más trascendental y respetable ley de la República: la Constitución de 1917.

Jamás debe restringirse el amparo. Justicia, postulado esencial de la Revolución

¿Hasta cuándo se comprenderá que la Revolución en México se hizo por falta de justicia y que ésta no se imparte si no hay tribunales adecuados con la competencia señalada ya por la Constitución, pero en el número necesario y con personal idóneo e independiente?

¿Hasta cuándo se comprenderá que, como dice Story, en un gobierno libre, la justicia debe ser la base de todas sus instituciones?

¿Hasta cuándo se comprenderá que la mejor aplicación de los impuestos que paga el pueblo es la que se hace para organizar ante todo la administración de justicia, base de la tranquilidad social?

¿Hasta cuándo por fin se comprenderé que en vez de estar destrozando nuestras instituciones y ensayando proyectos a la ligera, se deben organizar los tribunales de la justicia federal con el personal necesario para que cumplan con su alta misión a la brevedad posible, y se dé el ejemplar espectáculo de que México va a la cabeza de las organizaciones democráticas que se rigen por la ley escrita, la que aplican sus tribunales oportuna y moralmente y con toda independencia, elevándose por encima de los primitivos sistemas de la anarquía y de la dictadura?

Ya no más reformas que conculquen nuestras instituciones; adelante, y siempre adelante, por el sendero de la Constitución que debe ser la invariable y anhelada meta del pueblo mexicano.

Ésta no se alcanza sino por la justicia que debe organizarse con el mayor ahínco. Sin justicia no hay paz social.

Los poderes del Legislativo no pueden ejercerse destruyendo la misma Constitución que se dio el pueblo.

He aquí las doctrinas de Jaime Bryce reproduciendo e invocando como prestigiada autoridad a Marshall, presidente que fue de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos:

> Los poderes del Legislativo son definidos y para que tales límites no se confundan y olviden, la Constitución es escrita. ¿Para qué esos poderes habían de ser limitados, y para qué esos límites se habían de consignar en una constitución escrita, si en cualquier momento habían de poder violarse por los mismos contra quienes se dirigen? O la Constitución es una ley ordinaria, o bien no está por encima de las leyes ordinarias, y puede ser modificada, como las demás, por el Legislativo, según su voluntad. En el primer caso, un acto del Legislativo contrario a la Constitución no es una ley; en el segundo caso, las constituciones escritas son tentativas absurdas de parte del pueblo para limitar un poder que, por su misma naturaleza, no puede ser limitado.

Debemos ya esforzarnos, poniendo toda nuestra buena voluntad y patriotismo, para que la protesta de cumplir y hacer cumplir la Constitución, fruto de tantos sacrificios del pueblo, no sea simple fórmula y que la Suprema Ley no se considere como una ley secundaria que se reforma rápidamente, con más violencia en ocasiones que la indispensable para reformar una de estas leyes secundarias. Vemos que esas reformas son aprobadas sin la menor objeción sino con docilidad absoluta, sin que el pueblo palpe la necesidad de variar la Carta Magna.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, un poder de equilibrio en las democracias

Todo amparo, sea contra la inconstitucionalidad de una ley, sea contra la interpretación de alguna ley secundaria por cuya interpretación se violan las garantías individuales, o sea contra cualquier acto que afecte

a las garantías que protege nuestra Constitución, debe ser decidida en última instancia por la Suprema Corte.

El publicista francés Eduardo Laboulaye sustenta esta doctrina tratando de la legislación de América y del Poder Judicial: "Las atribuciones de este poder consisten: primero, en hacer respetar la Constitución. Todo proceso en el cual se halle interesado un texto constitucional, es decidido por la Corte Suprema, no simplemente, como lo hace nuestra Corte de Casación en cuanto al punto jurídico, sino resolviendo el caso especial".

No puede, pues, según la doctrina ni según los principios de la Constitución, arrebatarse a la Suprema Corte parte de su jurisdicción que debe ser íntegra absolutamente para todos los casos en que se trate de examinar si se ha violado o no alguna garantía que proteja la Constitución, y por lo mismo, no puede distribuirse su competencia entre autoridades inferiores, porque esto sería minar por su base nuestras instituciones republicanas, representativas y federales, desoyendo la voz del pueblo que reclamó su ley escrita, que es nuestra Constitución de 1917.

El Poder Judicial de la Federación encabezado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación no puede estar sujeto a ningún poder, ni por su independencia ni por su respetabilidad. La reforma propuesta en el sentido de que debe limitarse la jurisdicción de la Suprema Corte acabando con su independencia y subordinándola a los otros poderes, no está de acuerdo con los principios democráticos ni con las doctrinas mexicanas ni extranjeras.

El jurisconsulto mexicano don José María Gamboa, ante la Academia Central Mexicana de Legislación y Jurisprudencia pronunció estos bellos y trascendentales conceptos:

> Para que los derechos del hombre, base y objeto de las instituciones sociales, sean reales y efectivos, se necesitan estos dos elementos descubiertos por la habilidad de los políticos americanos del siglo pasado: primero, un gobierno demócrata, pero fuerte y tranquilo, con división e independencia perfecta de los poderes, y segundo, intervención tranquila también, pero decisiva del poder judicial, convirtiéndolo en intérprete supremo de la constitución; desde el momento en que cualquier gobernado alegue que una autoridad atenta a lo que garantiza la ley suprema la cual, en conflicto con cualquiera otra (que se llama ley secundaria), es aquella la que prepondera, debiendo los jueces desacatar, desobedecer, la ley llamada secundaria.

Obligación de los constituyentes de defender la Constitución del pueblo

Imperioso es, pues, nuestro deber de trabajar sin desmayos a fin de que vuelva a regir nuestra Constitución con sus preceptos esenciales como fueron redactados en 1917, con las excepciones aludidas, entre las que está indicada la del aumento del número de salas de la Suprema Corte, y que desaparezcan todas las reformas contrarias a la democracia y a las conquistas logradas por la Revolución consignadas fielmente en las gloriosas páginas de la Constitución de 1917.

La Asociación de Constituyentes alza su voz con todo desinterés e imparcialidad porque no tiene finalidades políticas militantes como grupo que aspire a tomar participación en los gobiernos. Sus miembros tienen libertad absoluta como ciudadanos, de seguir la orientación que se tracen en las contiendas político-electorales, o aceptando cargos públicos, y colaborar cada uno con el gobierno en caso de ser llamados, independientemente de las labores técnicas de la Asociación en el doctrinario campo de los principios.

La Asociación espera ser siempre respetada por vencedores y vencidos para ir cumpliendo con su misión elevada de dar a conocer a las nuevas generaciones la interpretación auténtica de la Constitución, defender sus postulados porque fuimos cada uno de sus miembros a la magna Asamblea Constituyente llevando la voz del pueblo, cuya obra debe ser venerada, porque con el corazón bien puesto y la rectitud en su espíritu señaló nuevos horizontes para la grandeza de México.

Esta actitud heroica no puede ser traicionada, como tampoco debe serlo la de los hombres que combatieron por la libertad y por el pueblo en las épocas de Hidalgo, Morelos y Juárez.

Son obras inmortales, y la herencia dejada a la posteridad debe guardarse con reverencia en la conciencia nacional.

Imitemos la bellísima actitud de los pro-hombres del pueblo norteamericano, que con indomable carácter hicieron grande para siempre a su patria. Oigamos a Laboulaye:

> Sin la Constitución, la América se habría disuelto; el espíritu de independencia se habría debilitado y dividido al extremo; y yo os lo demostraré con

> documentos en la mano; ese pueblo debe su grandeza a los hombres que en circunstancias difíciles le dieron las instituciones que más convenían a su genio, salvando la libertad al formar la Unión.
>
> La grande alma de Washington llegó a dudar de la América; libre y victoriosa de Inglaterra, sucumbía a los golpes de la anarquía.
>
> En situación tan delicada, al día siguiente de la guerra, en medio de las pasiones que provoca la revolución y que, semejantes a las olas del mar se agitan largo tiempo después de la tempestad; en medio de las ambiciones y celos de todo género, fue cuando hubo hombres que emprendieron la salvación de la patria, guiados únicamente por la energía de sus convicciones; y que por su adhesión a su país, por su cordura y buena voluntad en nada son inferiores a todo lo que la antigüedad nos ofrece de más respetable. Washington, Hamilton, Franklin, Jay, Madisson, nombres inmortales en la Historia del mundo.
>
> Washington y sus amigos, fundando un gobierno nacional a fuerza de luces, de valor y de constancia, y conteniendo a la revolución, salvaron por segunda vez a la patria; y este triunfo, menos brillante que el primero, demuestra, sin embargo, con mayor claridad sus nobles caracteres.
>
> Para dotar a la América de esta Constitución, hoy tan querida, fue preciso arriesgar su popularidad, luchar contra la injusticia y la calumnia, sacar cada resolución después de grandes resistencias; y durante dieciocho meses no abandonarse, no desesperar jamás. De esta manera, la victoria ganada se tuvo como un presentimiento de la majestad del edificio, cuyos cimientos había costado tanta pena zanjar.

Qué hermosas enseñanzas para proseguir nuestra obra patriótica de mantener en la cumbre de la ciencia jurídica los principios de nuestra Constitución y salvarla del naufragio de las pasiones y de la catarata de reformas poco meditadas que derrumban nuestras instituciones.

Seguimos cumpliendo con el satisfactorio deber moral que nos impuso nuestro distinguido y honroso cargo de diputados constituyentes, y no dejaremos al pueblo abandonado para que se le vayan arrebatando paulatinamente sus conquistas, sino que insistiremos, con gran fe en el triunfo, en que se reglamenten con eficiencia y moralidad los preceptos de nuestra Constitución, que la van destruyendo antes de que se respete, se reglamente y se cumpla.

¡Adelante, y siempre adelante! Nuestra tarea es legal, digna y patriótica. Que no tengamos que llorar como lo hizo Boabdil, último rey moro, en su tristeza por la pérdida de Granada, en que oyera de labios

de su madre la frase desconsoladora que ha pasado a la historia: "Llora como una mujer lo que no supiste defender como hombre".

¡No merezcamos el reproche de la patria, de que debemos llorar la pérdida de las conquistas consignadas en la Constitución de 1917, que no supimos defender dentro de la ley, con serenidad, con energía y con patriotismo, como diputados constituyentes, cuya alta investidura nos obliga a no abandonar jamás la noble, la justa causa del libre pueblo mexicano!

México, D.F., a 5 de febrero de 1945.

•

Cronistas e historiadores

Diego Arenas Guzmán

La participación de los obreros en las utilidades de las empresas*

Bien decía la comisión formada por los diputados constituyentes Pastor Rouaix, Victoria E. Góngora, Esteban B. Calderón, Luis Manuel Rojas, Dionisia Zavala, Rafael de los Ríos, Silvestre Dorador y Jesús de la Torre, al encarecer las disposiciones contenidas en su proyecto de capítulo del trabajo con estas palabras:

> En nuestro proyecto va incluida una novedad que puede sorprender a los que desconocen las circunstancias que concurren en los centros de trabajo de la República, donde ha habido invariablemente la funesta tienda de raya, trampa inexorable en la que eran cogidos los trabajadores, perdiendo no sólo el fruto que les pertenecía por el sudor de su frente, sino hasta su libertad y sus derechos políticos y civiles y encadenando por una delincuente y abominable práctica seguida en las administraciones patronales, a sus infelices descendientes con las enormes deudas que pesaban sobre aquéllos y que aumentaban en razón directa del tiempo o duración de la servidumbre. La justicia exige que no sean reconocidos semejantes créditos provenientes de suministros de mercancías de mala calidad y apreciadas a un tipo exorbitante,

* Publicado en *El Nacional*, 13 de julio de 1949. Tomado de *La Constitución de 1917. Una visión periodística. Antología*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1986, pp. 407-409.

> para esclavizar a un hombre cuyo trabajo, vilmente retribuido, enriquecía extraordinariamente al amo; la ley debe ser rigurosa en esta tardía reparación, declarando extinguidas las deudas que los trabajadores, por razón de trabajo, hayan contraído con los principales o sus intermediarios y, aunque sea una redundancia, prohibir que las deudas futuras de esta índole, en ningún caso y por ningún motivo, podrán exigirse a los miembros de su familia.

Era ésta, sin duda, una modalidad completamente peculiar que los constituyentes imprimían a la técnica jurídica en materia de derecho del trabajo: pero ella correspondía con fidelidad a una inveterada y también peculiar injusticia, cuya persistencia constituía, sin disputa, una causa de malestar constante y por ende, peligroso contra la paz y la tranquilidad públicas.

Muchos hombres habían tomado las armas precisamente como último recurso de protesta contra la "tienda de raya" y contra las deudas de trabajo, transmisibles de padres a hijos, y toda vez que el legislador tiene el deber de prevenir los vicios de organización social que contribuyan a mantener a la nación en estado perpetuo de disturbios, los constituyentes no hicieron obra demagógica, sino de estadistas, al suprimir aquellos motivos de inquietud y descontento, confirmando las disposiciones relativas con un artículo transitorio que decía:

"Quedan extinguidas de pleno derecho, las deudas que por razón de trabajo hayan contraído los trabajadores, hasta la fecha de esta Constitución, con los patrones, sus familiares o intermediarios".

No fue éste, sin embargo, el esfuerzo máximo que ejecutaron los diputados al Congreso reunido en Querétaro para asegurar la paz social y promover la armonía entre los factores de producción, a base de normas de equidad y de justicia.

Ese esfuerzo, a nuestro sincero entender, quedó plasmado en el Código que estaban elaborando, cuando la Comisión Dictaminadora del proyecto emitido por los señores Rouaix, Góngora, Calderón, Rojas, Zavala, De los Ríos, Dorador y De la Torre, adicionó ese proyecto en su fracción VI con este ordenamiento:

"En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades que será regulada como indica la fracción IX".

El dictamen de la comisión, integrada con los diputados Francisco Múgica, Enrique Recio, Enrique Colunga, Alberto Román y Luis G. Monzón, decía a este respecto:

> Creeremos equitativo que los trabajadores tengan una participación en las utilidades de toda empresa en que presten sus servicios. A primera vista parecerá ésta una concesión exagerada y ruinosa para los empresarios: pero, estudiándola con detenimiento, se tendrá que convenir en que es provechosa para ambas partes. El trabajador desempeñará sus labores con más eficacia teniendo un interés personal en la prosperidad de la empresa; el capitalista podrá disminuir el rigor de la vigilancia y desaparecerán los conflictos entre uno y otro con motivo de la cuantía del salario.

Estas observaciones siguen teniendo actualidad, porque inexplicablemente, hasta hoy se ha ido aplazando el cumplimiento del precepto incluido en la Constitución, y no es temerario atribuir a ese incumplimiento gran parte de los conflictos que a diario se suscitan entre empresarios y obreros y que no sólo retardan el ritmo de la marcha de nuestras industrias, sino que producen daños aún a las clases sociales ajenas a los conflictos y provocan serios quebrantos a la economía nacional.

Muy frecuentemente se oye hablar de la necesidad o la conveniencia de sustituir la lucha de clases por la cooperación de estas mismas; pero deberían ser nuestros hombres de empresa quienes comenzaran por ejemplificar las excelencias de esa cooperación, con algo más que palabras y tiradas líricas: con hechos.

¿Qué mejor demostración podría tener el obrero de que el empresario lo estima como un cooperador de sus empresas, que la de sentirse asociado a ellas y saber que no trabaja sólo por un salario más o menos remunerativo: sino porque el buen éxito del empresario implica su propio buen éxito?

Por alto que sea aquel salario, el obrero sentirá siempre dentro de sí el torcedor de la injusticia, mientras vea su trabajo reducido a simple medio de prosperidad del capitalista: y a nadie que tenga sentido de equidad y comprensión humana, debe extrañarle que no encuentre otro recurso para atenuar aquella injusticia, que el de acogerse a la lucha de clases para exigir del patrón siquiera el salario suficiente, sin

importarle gran cosa la ruina o el engrandecimiento de la industria en que labora.

Tenemos por seguro, en consecuencia, que si los patrones mismos, los de visión más amplia y clara, iniciaran una labor de persuasión entre sus colegas para dar cumplimiento voluntariamente a lo dispuesto en la parte final de la fracción VI del artículo 123 de nuestra Constitución, darían un gran paso para suprimir o reducir, cuando menos a un mínimo, los conflictos de capital y trabajo.

Ganarían ellos y ganaría la nación en general.

•

Salvador Azuela

Actualidad de la Constitución de 1917*

Las objeciones recientemente suscitadas, en torno al valor de la Constitución de 1917, merecen analizarse. Antes que nada resulta indispensable hacer notar el espíritu totalitario de los censores de nuestro Código Político, en los casos a los que nos referimos, expresado en las más diversas formas, por obra de sus simpatías al fascismo italiano o al falangismo español. He ahí la explicación de su repulsa ante todo aquello que implique apego al buen ideario de la libertad, que no pueden aceptar ni los que buscan llamar la atención simulando desdeñar los principios y las prácticas de la democracia constitucional, ni aquellos que sostienen que los males de México provienen de la independencia.

Nuestra Constitución es producto histórico de la Revolución Mexicana. Las demandas a que esta última responde, han sido en ella recogidas con plausible lucidez.

De la actitud liberal, toma las medidas jurídicas adecuadas para combatir la arbitrariedad.

* Publicado en *El Universal*, 3 de marzo de 1951. Tomado de *La Constitución de 1917. Una visión periodística. Antología*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1986, pp. 151-153.

Con emoción social vigorosa, postula el intervencionismo del Estado en la esfera económica, pero sin pretender matar la iniciativa individual. El antecedente de ordenamientos del tipo de nuestra Carta Magna, radica en el constitucionalismo moderno. Herencia ilustre de Inglaterra, Francia y los Estados Unidos, tampoco son extraños a este hecho trascendental países como Suiza y Holanda. Y el ascendiente de España representa para nosotros un factor digno de destacarse, ya que desde la Edad Media las cortes, los municipios, los fueros y las justicias de Aragón, entrañan el propósito deliberado de poner un dique a la autoridad que pretende moverse a su arbitrio.

La Revolución Francesa, nutrida en los dictados de la filosofía de la ilustración, que tiende a aplicar en lo político y social el pensamiento cartesiano de que todo hombre posee la posibilidad de autodeterminarse y discernir su destino gracias a la inteligencia dada, los derechos del hombre, de relieve tal, que adquieren por ello rango universal. La legalidad se sostiene como base de acción indeclinable de los órganos que gobiernan, para impedir que prive el capricho del que manda. Y de tal suerte queda cabalmente consagrado que el que ejerce el poder público dista mucho de ser infalible y por ello es indispensable limitarlo a la esfera que la ley le atribuye.

La Constitución de 1917, además de enumerar lo que en ella se desarrolla con el título de garantías individuales, incorpora a su texto los fundamentos del juicio de amparo, obra mexicana prestigiosa, para la defensa concreta de los particulares frente al peligro de leyes contrarias a la propia Constitución y a los abusos de los funcionarios públicos. El equilibrio de los poderes se realizará manteniendo a cada uno de ellos en la órbita de su competencia y al cumplir tal finalidad reguladora, esta institución constitucional se propone que la federación y los estados obren dentro de la demarcación jurídica que les corresponde.

La tesis democrática que hace del pueblo objeto y sujeto del poder público, sirve de base a nuestra Constitución. Consentimiento ciudadano fruto de la libre voluntad no asentimiento servil que se produce por la coacción de los tenedores del mando. Y como atmósfera para el funcionamiento de las instituciones, sustentadas en el sentido del civismo, la libre concurrencia de todas las ideas, que rechaza la práctica ominosa de la censura, al servicio de obscuros intereses políticos, económicos o confesionales.

Esencia del régimen constitucional sigue siendo la división de poderes. Las ideas de John Look de Montesquieu se alimentan en la noble savia del pensamiento aristotélico, cuando éste analiza los caracteres de la *polis* griega, tan distinta del Estado de nuestra época. Continúa reconociéndose por la experiencia que concentrar las funciones públicas implica fatalmente caer en el despotismo.

Imposible afirmar entre nosotros que el federalismo y el municipio se caracterizan por su pureza. Sin embargo en un país con la variedad de comarcas del nuestro y su recio sentimiento localista, tales formas políticas y administrativas se explican plenamente. El federalismo se conbie también como freno a la arbitrariedad, arrancando de una sana vida municipal que forme en el pueblo los hábitos del autogobierno.

El pensamiento liberal, que la Constitución de 1917 conserva, presenta una viva actualidad. A nadie que discurra con limpieza y respeto para sus semejantes, se le ocurre hoy querer que se impida a los demás el derecho de creer o a no creer. Y México sabe de lo necesario que es que las instituciones eclesiásticas no se conviertan en partidos políticos, por el manejo de recursos económicos considerables, que lejos de beneficiarlas las apartan de su ministerio espiritual.

La escuela, según nuestro Código Político, debe ser de contenido democrático, orientada al desarrollo armónico de la persona humana, o sea hacia la libertad y el respeto a la familia, el amor a la patria, la justicia social y la paz mundial. Los ataques que se lanzan contra la Revolución, a este propósito, provienen del designio hipócrita de impedir que el libre examen despeje las inteligencias, al despertar el afán inagotable de conocimiento, que no se cohíbe ante ningún tabú.

El ideario liberal tiene su talón de Aquiles en el individualismo capitalista; pero si este último resulta indefinible, la lucha por la integridad del espíritu y los fueros de la conciencia, determinan conquistas de las que no cabe prescindir sin renegar de la vida civilizada. Por lo demás, el abstencionismo del Estado en el orden económico, no es hoy solo absurdo en lo doctrinal, sino prácticamente imposible.

Más allá del formalismo jurídico, la Constitución de 1917 postula el constitucionalismo social. Remoto antecedente suyo al respecto, apenas se registra en la Constitución de 1848 en Francia. El criterio

que organiza nuestra reforma agraria y define las normas del trabajo, significa una de las manifestaciones típicas de la Revolución mexicana.

Los ensayos totalitarios ya fracasados son antitéticos a la Constitución de 1917, pese a los aspectos discutibles que contiene y que no afectan su médula institucional, equidistante lo mismo del sovietismo que del falangismo, porque los métodos de los regímenes policiacos no pueden articularse a sus mandamientos y las prácticas vejatorias de los campos de concentración, con el absurdo programa de regenerar por el trabajo a las gentes que disienten del poderoso en turno, no viene a ser sino un retorno a la esclavitud.

Nunca ha sido tan vital la fuerza histórica de la Revolución, que se condensa en nuestro Código Político, ¿que existen múltiples fallas al aplicarlo? No tenemos por qué ocultar esto; pero el remedio no consiste en acabar con los derechos de la persona, el amparo, el sistema democrático, republicano, representativo y federal, que arranca del sufragio, la división de poderes, el municipio, la reforma agraria y la política social. Unas son sus muy graves deficiencias desde el punto de vista del acatamiento, susceptibles de superarse por el esfuerzo de todos los mexicanos y muy otro el valor substancial de los principios que informan la Constitución de 1917.

Pensamiento liberal y garantías sociales*

Las normas del derecho interpretan los imperativos de la convivencia social. Esta se caracteriza por ser dinámica y cambiante. A las transformaciones operadas con el devenir histórico se asocia la mudanza en las leyes, ya que su función de ningún modo consiste en servir como una camisa de fuerza, sino muy por lo contrario, deben ser a manera de cauce ordenador que de forma a las apetencias colectivas. Y cuando este proceso no se lleva adelante con normalidad, surge la

* Publicado en *Novedades*, 4 de febrero de 1962. Tomado de *La Constitución de 1917. Una visión periodística. Antología*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1986, pp. 87-88.

revolución como camino único para restablecer el equilibrio entre sociedad y derecho.

En el orden jerárquico de las normas reguladoras de la actividad humana que se proponen hacer compatible el interés individual y el interés social, corresponde lugar básico y preferente a la constitución. Aquí cabe dar énfasis al concepto de que las constituciones no son meramente un conjunto de preceptos de tipo declarativo más o menos retórico, revestido de particular solemnidad, sino que se traducen en complejas fuerzas calificadas como factores reales de poder, de acuerdo con la doctrina de Fernando Lasalle.

De este modo la constitución social de México representa el marco condicionante de los principios de filosofía política y de los mandamientos de derecho positivo que integran nuestro Código Fundamental. La influencia jurídica de los Estados Unidos, el poder del grupo militar y el ascendiente de la Iglesia católica, de los capitalistas y de los medios de control de los trabajadores del campo y de la ciudad se conjugan en el curso de nuestro raquítico funcionamiento constitucional. La diversidad étnica, lingüística, económica y educativa nos impide la posibilidad de concertar el pensamiento y la acción colectivas de una manera satisfactoria, que es el requisito indeclinable del sistema de autogobierno que postula la democracia.

Las expresiones exteriores que desde el punto de vista teórico sostenemos como apoyo de nuestro régimen de gobierno, han sido adoptadas bajo la influencia del empeño realizado en este capítulo por Francia, Inglaterra y los Estados Unidos y al cual España dio también un aporte brillante. En lo que se refiere a política social, la Constitución de 1917, en su concepción originaria, está dotada de un gran eclecticismo.

Conservando el catálogo de derechos de la persona humana, bajo el rubro de garantías individuales, pervive el legado ilustre del pensamiento liberal. Y con la tendencia de proteger a las gentes de los desafueros del gobierno, tanto más plausible cuanto que se trata de pueblos tradicionalmente entregados a todos los excesos de la rapiña y del despotismo, vienen las garantías sociales para tutelar a los que trabajan; las disposiciones reguladoras de la situación del suelo y del subsuelo, teniendo presente el interés nacional, y las bases directrices de nuestra

reforma agraria, así como las que pretenden suprimir los monopolios, con el resultado precario que todos conocemos.

La Carta de 1917 se mantiene en un plausible justo medio como fiel de la balanza entre el liberalismo y el colectivismo, la doctrina del Estado de Derecho, que quiere organizar las funciones públicas dentro del principio de la legalidad, constituye su cimiento. Y con ella el respeto a la iniciativa individual y a la libertad de conciencia y de pensamiento, fuera de algún texto relativo a las relaciones de la Iglesia y del Estado, resultado de la lucha secular que se desarrolla en este ángulo de nuestra historia. Equidistante del fascismo y del comunismo, en la Constitución alientan la bondad y la fuerza de los principios de la Revolución falseados por tantos criminales y traficantes.

Tal es la vitalidad de la doctrina revolucionaria mexicana que a nadie se le ocurre volver al latifundio ni acabar con las posiciones constitucionales sobre la reforma agraria, la nacionalización del subsuelo, el trabajo y la previsión social, el gobierno de naturaleza popular y las libertades políticas y civiles.

A la luz de la actitud constructora en que se nutre la Carta de 17, no cabe hablar del fracaso de la Revolución. Todas las luchas históricas que se han propuesto la felicidad humana, logran siempre conquistas muy inferiores al ideal que postulan. Así el cristianismo; así la Revolución Francesa. Existe, además, la tendencia de superar el pasado pero para superarlo hay que contar con lo que aquél tiene de válido y con un propósito programático limpio y capaz de edificar. Por haber querido hacer tabla rasa con los valores de la personalidad, llegan al presente resultado catastrófico las experiencias literarias, tanto de izquierda como de derecha.

La ley del 6 de enero de 1915*

Entre los documentos de valor histórico de la Revolución Mexicana, en materia agraria muy pocos presentan el alcance de la ley de 6 de enero de 1915, cuyo cincuentenario se acaba de conmemorar. Los despojos

* *Textos periodísticos y otros escritos*, México, INEHRM, 2005, pp. 289-291.

de tierras, aguas y montes hechos a congregaciones, comunidades y rancherías, formadas sobre todo por indígenas, se pretende así que sean reparados. La dotación de terrenos a los centros de población que necesiten de ellos, es otro de los objetivos que se persiguen.

Todas las facciones revolucionarias se preocuparon del problema rural de México. El Plan de Ayala, que fue bandera del zapatismo, y las leyes agrarias que expidió el villismo, lo comprueban. La Convención Revolucionaria de Aguascalientes puso énfasis en el asunto, ya que el debate principal de la Asamblea discurrió en torno del Plan de Ayala.

El autor de la ley de 6 de febrero de 1915 fue don Luis Cabrera. Apareció firmado por el ingeniero Pastor Rouaix, subsecretario de Agricultura y Fomento encargado del despacho; pero el mismo ha escrito que se debe a Cabrera. El propio don Luis, en un estudio sobre aquel ordenamiento del periodo preconstitucional, relata que don Venustiano Carranza, como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, para cumplir con el artículo segundo de las adiciones y reformas al Plan de Guadalupe, lo escogió para la tarea relativa al problema agrario.

El programa de Cabrera como candidato a diputado del Congreso de la Unión, en 1912, por el distrito de Coyoacán, se refiere a este asunto y le da importancia sobresaliente. Señala que debe cancelarse el estado de esclavitud que califica de feudal, en que se resuelve el régimen de peonaje en que vive la inmensa mayoría de los campesinos del país. Y hace notar el imperativo moral, político y social, de acabar con las grandes haciendas para restablecer los ejidos para las comunidades indígenas, particularmente, y estimular el desarrollo de la pequeña propiedad.

En el memorable discurso de Cabrera, pronunciado el 3 de diciembre de 1912, ante la Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura Federal, se precisan admirablemente sus ideales agrarios.

Es un análisis notable del régimen rural, que la Revolución pretende destruir. El orador no se concreta a denunciar el mal; propone soluciones de posible aplicación práctica, para evitar que la lucha desemboque en la violencia tal como los acontecimientos lo determinaron después. Conocía Cabrera a fondo la cuestión agraria, porque sirvió como maestro de escuela, en 1895, en una hacienda de Tlaxcala. Ese año, por enfermedad, hubo de suspender sus estudios de derecho y se trasladó al campo. Compañero de bufete de don Andrés Molina Enríquez, quien

es uno de los ideólogos representativos de nuestra reforma agraria, su amistad le permitió el estudio teórico del tema.

La ley de 6 de enero de 1915 ofrece como antecedente directo el discurso de Cabrera, de diciembre de 1912. Puede estimarse a manera de exposición de motivos. El espíritu revolucionario del polemista poblano campea en este discurso que revela la macicez y profundidad de su talento político y su visión de la realidad social mexicana. El criterio individualista de las disposiciones liberales de la Reforma, para liquidar los bienes de mano muerta que la Iglesia monopolizaba, hizo factibles las enajenaciones de tierras de pueblos y comunidades. Las compañías deslindadoras de terrenos baldíos, durante el Porfiriato, obraron con el apoyo incontrastable del gobierno y a su amparo tierras, aguas y montes de los ejidos y terrenos de repartimiento común, pasaron a manos de influyentes. La ley del 6 de enero se refiere a estas dos causas lacerantes del problema.

En la Asamblea Constituyente de 1916-1917, el ingeniero Pastor Rouaix como diputado, sirvió con gran eficacia a la causa del campesino mexicano, y en el edificio del obispado de Querétaro, en juntas privadas, orientó el debate del texto preparatorio del artículo 27 constitucional de los representantes que concurrirán.

El Constituyente dispuso incorporar al artículo 27 del Código Político que aprobó la ley de 6 de enero. Cabrera sostuvo que no era admisible este criterio, porque la disposición se hizo para el periodo de lucha. En posición jurídica más correcta, a juicio nuestro, Lucio Mendieta y Núñez afirma que la ley debe estimarse como parte de la Constitución de 1917, en todo aquello que no la contradice.

Luis Cabrera planteó con acierto la reforma agraria. Había que acabar con la gran hacienda y organizar la convivencia de la pequeña propiedad y del ejido que debe otorgarse a los pueblos y comunidades. La irrigación, necesaria en un país como el nuestro, el crédito agrícola y la formación técnica del nuevo agricultor, son ángulos del problema que señalo el autor de la ley de 6 de enero de 1915, a quien se debe la idea de los comités particulares ejecutivos, las comisiones locales agrarias y la comisión nacional, que fueron el cauce para afrontar el problema en la época más agitada de la Revolución.

•

Jesús Silva Herzog

Los constituyentes de 1917*

El señor Carranza, con sorpresa para la mayoría de la nación, convoco a un Congreso Constituyente por medio de dos decretos fechados el 14 y 19 de septiembre de 1916. El Congreso debía reunirse para reformar la Constitución de 1857; iniciar sus labores el 1o. de diciembre y terminarlas el 31 de enero de 1917. Las elecciones de diputados se efectuaron el 22 de octubre, y el 20 de noviembre tuvo lugar en el Teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro la primera reunión de los presuntos diputados. En otras de las sesiones previas fue designado presidente del Constituyente el licenciado Luis Manuel rojas, hombre de limpios antecedentes revolucionarios, quien según podrá recordar el lector, escribió en febrero de 1913 la tremenda requisitoria contra el embajador de Estados Unidos Henry Lane Wilson, acusándolo de complicidad en los asesinatos de los señores Madero y Pino Suárez.

El 1o. de diciembre, de conformidad con la Convocatoria, inició sus tareas arduas y trascendentales el Congreso. Don Jesús Romero Flores, testigo presidencial de los hechos por haber sido uno de los diputados, escribe lo siguiente:

* *Breve historia de la revolución mexicana, II. La etapa constitucionalista y la lucha de facciones*, México-Buenos Aires, FCE, 1960, pp. 252-283.

> El recinto del Congreso estaba lujosamente engalanado: en el fondo se encontraba el estrado de la mesa directiva; al pie del foro la tribuna para los oradores y las mesas taquígrafos parlamentarios, en todo el salón se instalaron las curules de los diputados; en las plateas, los lugares señalados al cuerpo diplomático. Secretarios de Estado, militares y representantes de la prensa; los palcos estaban atestados de una numerosísima concurrencia de todos los sectores sociales, siendo el pueblo quien en mayor número campesinos y obreros de las fabricas inmediatas a Querétaro, ocupaban los palcos y galerías.
>
> Una comisión de diputados recibió en el pórtico al señor Carranza, quien entró acompañado de los señores secretarios de Fomento y Justicia, respectivamente, ingeniero Pastor Rouiax y licenciado Roque Estrada, y de los miembros de su estado mayor.
>
> Ocupo en el estrado el señor Carranza el sitio de honor, teniendo a su derecha al presidente del Congreso y distribuidos en los demás sitiales los miembros de la mesa directiva, los secretarios de Estado y el señor general Federico Montes, gobernador de Querétaro.
>
> El licenciado Rojas, en medio de un silencio general declaró: "el Congreso Constituyente abre hoy, día primero de diciembre de mil novecientos dieciséis, su único período de sesiones". Después, el señor Carranza dio lectura a su informe, que fue escuchado con sumo interés y en el cual hacía un sesudo análisis de la Constitución de 1857 que trataba de reformarse; de las causas en que se fundaban esas reformas, y, finalmente, de los artículos que a su juicio deberían ser modificados. Puso en manos del señor presidente del Congreso el proyecto de reformas que sometía al estudio y deliberación de la asamblea.

El proyecto de reformas de don Venustiano reproducía buen número de artículos de la Constitución de 1857 sin ninguna modificación, pero contenía cambios más o menos substanciales en varios de los más importantes. Sin embargo esos cambios resultaron demasiado prudentes o tímidos para el ala izquierda del Congreso que incuestionablemente constituía la mayoría del mismo. Mención especial merecen los artículos 3o., 27, 28, 123 y 130. Fueron y son a nuestro juicio los de mayor significación de la nueva Carta Magna que debía regir y que rige en nuestro país desde hace algo más de ocho lustros. Por este hecho seguramente incontrovertible son de tales artículos de los que en forma especial vamos a ocuparnos.

En aquel momento histórico entre los miembros de la Asamblea un grupo numeroso de jóvenes revolucionarios que habían luchado en los campos de batalla y que quería de una vez por todas transformar la estructura económica y las instituciones jurídicas de la nación para que el pueblo de México pudiera marchar hacia adelante y realizar plenamente su destino. Este grupo de inconformes con el proyecto de la Primera Jefatura desempeño un papel de singular importancia en tan memorable reunión. Ya se sabe bien que el progreso y la civilización han sido resultado de la inconformidad. ¿Los fundadores de religiones, los descubridores de islas y continentes, los creadores de patrias, los grandes cientistas y los grandes inventores, no han sido acaso grandes inconformes? Pues bien —*toute proportion gardée*— dentro de un marco modesto, modestísimo, aquellos hombres de izquierda contribuyeron a que la Constitución de 5 de febrero de 1917 fuera la más avanzada del mundo en la fecha en que fue promulgada. Al principio, la criticaron con severidad y acritud no pocos juristas de la vieja escuela porque trataban de resolver en algunos de sus artículos problemas ingentes de carácter económico y social; más después ha sido imitada lo mismo en América que en Europa al reorganizar u organizar otras naciones.

Pasemos a examinar los artículos mencionados.

El artículo 3o. se discutió durante cuatro días y fue votado por 99 votos en pro y 58 en contra. El texto aprobado se copia a continuación.

> Art. 3. La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.
>
> Ninguna corporación religiosa ni ministro de algún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.
>
> Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.
>
> En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

Ahora bien, el artículo 3o. de la Constitución de 1857 se limitaba a estatuir que la enseñanza debía ser libre. Claramente se ve el predominio de la doctrina liberal de fines del siglo XVIII y primera mitad del XIX. En cambio, el mismo artículo de la Constitución de 1917 establece

el laicismo en todas las escuelas oficiales y particulares, y en todos los grados. Además, prohíbe que las corporaciones religiosas o ministros de cualquier culto puedan establecer escuelas primarias. De suerte que el legislador de 1917 está en contra de la educación religiosa, en forma radical y tajante. El hecho se explica porque en las filas revolucionarias, durante la lucha armada, fue creciendo un sentimiento anticlerical a causa de que en la mayoría de los casos, como ya lo sabe el lector, los miembros del clero se habían puesto del lado del huertismo. De seguro también influyó el conocimiento cabal que los constituyentes tenían de la dolorosa historia de México.

En el mes de diciembre de 1934 se refirmó el artículo 3° redactado por los constituyentes de Querétaro, para establecer, según se dijo entonces, la educación socialista. Esto fue, incuestionablemente, grave error, por dos razones fundamentales: la primera porque es absurdo educar dentro de moldes socialistas a la niñez y a la juventud de un país en que no existe el socialismo; y la segunda, porque con excepciones que confirman la regla, los profesores de todos los grados de la enseñanza no tenían ni siquiera vagas nociones de tal doctrina. ¿Y cómo iban a enseñar lo que ellos ignoraban? Inevitablemente la propuesta fue casi unánime, persistente y sin tregua, hasta diciembre de 1945, en que se impuso la necesidad de reformar la reforma anterior.

El nuevo artículo 3o., todavía vigente, fue casi seguramente redactado por don Jaime Torres Bodet, entonces secretario de Educación, con ánimo conciliador. Sin embargo, los sectores más reaccionarios no han dejado de protestar contra dicho ordenamiento, solicitando su reforma cada vez que la ocasión se presenta. Pero para conocimiento del lector vamos a transcribir las cuatro primeras fracciones de dicho artículo que son las más importantes.

> Art. 3°. La educación que imparta el Estado —federación, estados, municipios—, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia:
>
> I. Garantizar por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y basado en los resultados del progreso científico, luchara contra

la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
b) Será nacional, en cuanto —sin hostilidades ni exclusivismos— atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.
c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educado, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de las razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o frado, destinada a obreros y a campesinos), deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la ficción anterior, deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos iniciales I y II del presente artículo, y, además, deberá cumplir los planes y los programas oficiales;

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones, que exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y destinada a obreros o a campesinos…

Como se ve, el artículo 3° por segunda vez reformado, es menos radical que el redactado por los constituyentes de 1857 puesto que permite tácticamente la instrucción religiosa en las escuelas de enseñanza superior: técnicas, universitarias o de otra índole. Cabe decir que fue un paso atrás, una oscilación de izquierda a la derecha dentro de la terminología y realidad mexicana. No obstante, es honrado reconocer que en la actualidad —julio de 1960— no se cumple con la letra ni mucho menos con el espíritu del flamante artículo sencillamente porque la Secretaría de Educación Pública permite que se imparta educación religiosa en las escuelas particulares primarias y secundarias, así como también la participación del clero en tales establecimientos.

El artículo 27 del proyecto de Constitución enviado por el señor Carranza al Congreso Constituyente no satisfizo a los legisladores, según lo refiere el ingeniero Pastor Rouaix en su excelente libro *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*. La redacción que se aprobó fue resultado de largas deliberaciones entre los diputados de izquierda del Congreso, que conocían bien los problemas más apremiantes del país y a quienes dominaba una pasión encendida para asegurar la independencia y el adelanto de su patria.

A nuestro parecer, los aspectos de mayor alcance político, económico y social del artículo 27, puede sintetizarse en la forma que vamos a intentarlo:

Primero. La declaración de que la propiedad de las tierras y aguas corresponde originariamente a la nación.

Segundo. El principio de que la propia nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que exija el interés público. Es decir, el legislador se pronuncia a favor de la tesis de que la propiedad no es de derecho natural, sino un derecho eminentemente social.

Tercero. El principio de expropiación por causa de utilidad pública.

Cuarto. El principio de que corresponde a la nación el dominio directo de los recursos del subsuelo y que tal dominio es inalienable e imprescriptible. Como se ve, hay una separación precisa entre la propiedad del suelo y la subterránea, en contra de lo dispuesto por el Código de Minería de 1884, que la había asimilado.

Quinto. La exigencia de que durante el próximo periodo constitucional —1917-1920— debían fraccionarse los latifundios con el fin de crear la pequeña propiedad.

Sexto. La elevación o precepto constitucional de la ley de 6 de enero de 1915. Los constituyentes quisieron dar mayor fuerza a la obligación de restituir y dorar de tierras a los pueblos.

Séptimo. La prohibición de que las asociaciones religiosas de cualquier índole pudieran adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos. Se ratifica dispuesto a este propósito por el mismo artículo de la Constitución de 1857.

El artículo 27 que fue aprobado por unanimidad es, sin duda, el más avanzado de la Carta Magna vigente, no obstante que ha sufrido buen número de modificaciones en el curso de los cuarenta y cuatro años transcurridos; unas veces en sentido afirmativo para los grandes intereses nacionales, como en la reforma cardenista de 27 de diciembre de 1939 y otras en forma negativa como en la alemanista de 31 de diciembre de 1946. En la primera se establece que la explotación del petróleo sólo puede hacerla el gobierno federal, de seguro para evitar que las concesiones que otorguen a particulares se traspasen a empresas extranjeras; en la segunda, la alemanista, se favoreció la formación de nuevos latifundios en los distritos de riego, al aumentar la extensión de la pequeña propiedad inafectable, perjudicando así a los campesinos pobres con sus derechos agrarios a salvo.

De todos modos, el artículo 27 ha sido de enorme beneficio para el país, puesto que ha contribuido junto con la reforma agraria el robustecimiento de la nacionalidad y de la independencia económica de México. El petróleo es nuestro y la tierra pertenece en la inmensa mayoría de los casos a los mexicanos. Sin embargo, es menester confesar que todavía existen latifundios y que hay cuentos de miles de campesinos sin tierras.

En relación con la tenencia de la tierra que ha sido históricamente y que es todavía el problema fundamental de México, dimos nuestro parecer en libro reciente y en los términos que desde luego copiamos.

> Para terminar queremos expresar con sinceridad nuestro parecer sobre el futuro de la reforma agraria. Pensamos que lo fundamental consiste en elevar

el nivel económico y cultural de las grandes masas de la población campesina, no sólo por razones humanas, sino también por razones económicas. Es menester incorporar de prisa y definitivamente a los habitantes del campo tanto indios puros como mestizos a la civilización occidental, según hemos convenido en llamarla; es preciso robustecer el mercado interno elevado en alto frado la capacidad de compra del proletariado rural, sin lo cual no será posible la industrialización de México.

Ahora bien, al abarcar en su conjunto el estado con que se halla el desarrollo de la reforma agraria al comenzar el período gubernamental del licenciado Adolfo López Mateos, creemos que ha sido un grave error la parcelación de numerosos ejidos, creando minifundios que imposibilitan su cultivo con técnica y procedimientos modernos y que no han sacado de la miseria o la pobreza a los usufructuarios de ellos. De aquí que tenemos la convicción más firme de que es necesario, urgente e inaplazable reformar la reforma agraria con el fin de que cada ejido se explote colectivamente, sin excepción alguna, a fin de constituir unidades agrícolas organizadas bajo normas cooperativas. De esta manera los ejidos podrán utilizar tractores, camiones, abonos, semillas mejoradas, para ser sujetos de crédito solvente al incrementar la producción y la productividad. Por supuesto que el número de campesinos de cada unidad ejidal deberá limitarse con el propósito concreto de que cada familia disfrute de un mediano bienestar económico, lejos de la pobreza o la miseria en que han vivido sumergidos sus padres, sus abuelos y todos sus antepasados durante más de cuatro siglos. Los campesinos sobrantes a los que ya no sea posible dorar de terrenos productivos por absoluta carencia de ellos, podrán ser absorbidos por la industria del país, cada vez más importante, resultado —bueno es apuntalarlo de nuevo—, de una creciente demanda interna de mercancías.

Por otra parte, debe enmendarse la reforma constitucional de diciembre de 1946. Pues no encontramos razonable ni justificado que se fije una mayor extensión de tierra inafectable cuando se cultiva con productos de mayor rendimiento, tales como el algodón, la caña de azúcar, etcétera. Además, es conveniente revisar la legislación sobre explotaciones ganaderas para evitar que una vez conseguido el certificado de inafectabilidad se cultiven las tierras con maíz, frijol, trigo y aun productos de mayor rendimiento. También debe evitarse con decisión y energía la concentración familiar de la tierra que existe en los distritos de riego, con mengua del espíritu de la reforma agraria y de los ideales a que aspira el pueblo de México en la actualidad, es decir en 1959.

De acuerdo con lo anterior ya no debe permitirse que personajes influyentes por su privanza política, por su riqueza no siempre bien habida o por ambas cosas, a la vez, continúen siendo dueños de 1000, 1500 y 2000

> hectáreas y todavía más, mientras miles de campesinos sin tierras esperan desilusionados y hambrientos el cumplimiento de lo que se les ha prometido una y muchas veces.
>
> Finalmente sintetizamos nuestro pensamiento afirmando que debe reformarse la reforma agraria, si queremos avanzar con paso firme en la historia y acelerar el profesado económico, social, político y cultura de todos los habitantes de la nación.

El artículo 28 contra los monopolios es una juiciosa y útil ampliación del mismo artículo de la Constitución anterior, más desgraciadamente no puede afirmarse que no existan monopolios en México o entidades económicas con clara tendencia monopolística, aun cuando legalmente sea difícil la comprobación. Por supuesto que no nos referimos al petróleo ni a los ferrocarriles, porque son empresas gubernamentales, distintas de las que tuvieron en mente los legisladores; son producto de nuevas modalidades económicas, de sucesos históricos, y todo ello en consonancia con conceptos económicos modernos de organización social.

Pasemos ahora al artículo 123 que es, como se sabe bien, la base de la legislación del trabajo. Este artículo no fue en la mayoría de sus fracciones novedad mexicana, puesto que muchas de las normas que establece ya existían en algunos otras naciones: el derecho de huelga, la jornada de ocho horas, la fijación de un salario mínimo, etcétera. Probablemente la única novedad de importancia se encuentra en la fracción VI en cuanto al reparto de utilidades que las empresas deben conceder a los trabajadores. Por otra parte, vale la pena insistir en lo que se apuntó con anterioridad, es decir, que dicho artículo tuvo buen número de antecedentes en decretos, manifiestos, programas, discursos y artículos antes de la Revolución y durante las varias etapas de la contienda armada. Las fracciones del artículo citado no se han modificado en lo substancial; son de hecho las mismas que aprobó el Constituyente de 1917. Lo único nuevo es la adición de la fracción XXXI que tiene carácter predominantemente reglamentario.

Ahora bien, el artículo 123 se cumple en parte y en algunas partes. Pongamos tan sólo algunos ejemplos negativos.

El salario mínimo fijado para 1960 no es suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus

placeres honestos, considerándolo como jefe de familia, ni siquiera en la ciudad de México, mucho menos en otras ciudades y todavía menos pequeñas poblaciones y en el campo. En muchos lugares del país, parece mentira, está por debajo de la ley de bronce de Fernando Lassalle. Por otro lado, no sabemos de ninguna empresa que repartas utilidades, expresión hecha de Petróleos Mexicanos, que considera que el 10 por ciento sobre los salarios que entrega a sus trabadores como fondo de ahorro para fin de año, equivale al reparto de utilidades.

La jornada de ocho horas y las normas relativas al trabajo de los niños menores de doce años, se cumplen en las grandes industrias; mas no siempre en las pequeñas, en el comercio, en diversos servicios y sobre todo, sobre todo en el campo.

La industria a domicilio continua siendo explotación inhumana, especialmente de las mujeres, por individuos voraces y sin escrúpulos, lo mismo extranjeros que mexicanos.

En fin, el hecho incontrovertible es que a la distancia de cuarenta y cuatro años de haberse establecido por los constituyentes de 1917 las bases de la legislación del trabajo, no podemos ufanarnos de su pleno acercamiento. Es cierto que las dificultades han sido y son considerables; que muchas veces la realidad se opone a la consecución de los mejores propósitos; pero es cierto también, por una parte, que ha faltado decisión, desinterés, energía, honradez e ímpetu creador de los gobernantes; y por la otra, cabe señalar en cuanto a los industriales, comerciantes y hombres de negocios de toda laya, la incomprensión de sus verdaderos intereses, su egoísmo, su codicia desorbitada, su fiebre de lucro y su táctica absurda de creer que lo mejor para ellos es esquilmar sin medida a sus empleados y obreros. Claro está que tratándose de los hombres de gobierno, lo mismo que de los negociantes —acudimos a un lugar común— hay excepciones que confirman la regla.

El artículo 130 permanece teóricamente incólume, sin lesión ni menoscabo en su redacción; es el mismo que redactaron los constituyentes de 1917. ¿Pero hay alguna persona honrada que al leerlo con atención puede decir que se cumple plenamente? La verdad es que no pocos de sus preceptos son letra muerta. La Secretaría de Gobernación desde hace mucho tiempo no ha cumplido, ni cumple en la actualidad

con el deber ineludible que tiene de hacer que se cumpla con la Constitución. Recordemos tan sólo el párrafo siguiente.

Para ejercer en los Estados Unidos Mexicanos el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento.

¿No hay ministros extranjeros de diferentes cultos en México, especialmente del culto católico? Nosotros respondemos categóricamente, despacio y en voz alta que sí los hay. ¿Y por qué se han permitido tamañas violaciones a la Ley Fundamental de la República? Lo más alarmante es la inmigración de ministros del culto católico de nacionalidad española, enviados a México en el curso de los años del gobierno franquista. Decimos lo más alarmante porque viven en el siglo XVI; y esos clérigos están envenenando la conciencia de la niñez y de la juventud.

El autor de este libro no está en contra de ninguna religión. La respeta como el que más; pero si está en contra de aquellos ministros de culto que no enseñan, ni conocen bien la esencia de la doctrina que tiene el deber de conocer con profundidad y que, olvidándola con frecuencia lamentable, lo único que les importa es la ceremonia, el rito y lucrar en el ejercicio de su ministerio.

Los dos artículos que exigieron mayor trabajo y más arduas discusiones fueron el 27 y 123. El ingeniero Pastor Rouaix durante varias semanas trabajó sin descanso, fuera de las sesiones del Congreso, en la redacción de dichos artículos. Sus principales colaboradores, tratándose del artículo 123, fueron los licenciados José Natividad Macías, José Inocente Lugo y el señor Rafael de los Ríos. A las personas anteriormente citadas al elaborarse el artículo 27 se sumó el licenciado Andrés Molina Enríquez. Pero debe aclararse que también contribuyeron eficazmente en las discusiones de ambos ordenamientos constitucionales varios miembros del Congreso. En consecuencia puede afirmarse de modo categórico que ninguna persona en particular fue el autor de ninguno de los dos proyectos que casi sin modificaciones aprobó el Constituyente; fue obra colectiva en la que participaron predominantemente los diputados izquierdistas. Sin embargo, es justo reconocer que el papel principal lo desempeño el ingeniero Rouaix, revolucionario sin tacha, injustamente olvidado.

Hay otro hecho que es menester dejar en claro. Nos referimos a que el señor Carranza, independientemente de sus opiniones persona-

les, dejó que los constituyentes discutieran con absoluta libertad, sin ejercer ninguna presión para que se aprobara íntegramente su proyecto de reformas. Y así lo demuestra la constitución aprobada y proclamada el 5 de febrero de 1917, que el propio señor Carranza juró cumplir y hacer cumplir.

En la sesión de clausura el presidente del Congreso, don Luis Manuel Rojas, en una parte de su discurso se dirigió al Primer Jefe del Ejército Constitucionalista en los términos siguientes.

> Si en algunos puntos se ha ido un poco más allá de lo que vuestra sabiduría había indicado como término medio, justo y prudente de las encontradas tendencias nacionales, el calor de la juventud, que ha seguido la gloriosa bandera enarbolada por usted en Guadalupe, su entusiasmo revolucionario, después de la lucha y su natural afán de romper los viejos moldes sociales, reaccionando así contra inveterados vicios del pasado, explican suficiente los motivos habidos en el seno de eta Asamblea para apartarse algo de la senda serena y perfectamente justificada que usted nos había trazado…
>
> De cualquier manera que se piense, es claro que la obra legislativa que surge de este Congreso, como punto admirable de la gran Revolución Constitucionalista, había de caracterizarse por su tendencia a buscar nuevos horizontes y a desentenderse de los conceptos consagrados de antaño en bien de las clases populares que forman la mayoría de la población mexicana, que han sido tradicionalmente desheredadas y oprimidas.

Un día después de haber llegado a su término la obra legislativa, el 6 de febrero, don Venustiano Carranza expidió la convocatoria para elecciones de diputados y senadores al XXVII Congreso de la Unión y para presidente de la República. Las elecciones se efectuaron el 11 de marzo. De manera obvia fue electo presidente quien había ejercido las funciones de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista encargado del Poder Ejecutivo de la Unión. El 15 de abril tuvo lugar la apertura del nuevo Congreso y el 1° de mayo de 1917, año memorable, ocupó la presidencia de la República don Venustiano Carranza. A partir de ese momento comenzó una nueva etapa histórica: la de los gobiernos revolucionarios.

El país volvió a tener un gobierno constitucional, después de cuatro años de sangrienta lucha en la que por la guerra, el hambre y la epidemia de tifo murieron alrededor de un millón de mexicanos. Los cuatro

jinetes del apocalipsis habían cabalgado furiosos e incansables por todo el inmenso territorio de la nación.

Y para honrar a nuestros muertos, los revolucionarios sinceros por convicción y quienes por azar ocupan altos puestos gubernamentales debemos, para celebrar con dignidad el cincuentenario de la Revolución, trabajar sin tregua para que se cumplan sus postulados fundamentales. No sólo eso sino marchar hacia delante de acuerdo con la realidad de nuestro momento histórico, el progreso tecnológico y las nuevas corrientes del pensamiento contemporáneo. La meta inmediata que debemos alcanzar con urgencia inaplazable y sin escatimar esfuerzo alguno, y ya lo hemos dicho hasta el cansancio en otros trabajos y hace muchos años, estriba en acabar con la miseria, la ignorancia y las enfermedades de las grandes masas de nuestra población. Todavía hoy, después de medio siglo, no obstante los logros alcanzados en el campo social y en el económico, todavía hoy, repetimos, existen millones de mexicanos con hambre de pan, hambre de tierras, hambre de justicia y hambre de libertad.

Y no son palabras vanas, ni manía de hacer frases. Hay hambre de pan en el sentido de una alimentación insuficiente e inapropiada para más de un 60 por ciento de los habitantes del país; hay hambre de tierras, porque miles de campesinos no las tienen y tienen derecho a tenerlas; hay hambre de justicia, entre otras varias y complejas razones, porque no puede haberla cuando la mayor parte del ingreso nacional se distribuye entre la minoría privilegiada o semiprivilegiada; y hay hambre de libertad, porque esta hermosa palabra es mentira si no se disfruta de mediano bienestar económico, base necesaria para ocupar un sitio decoroso en la sociedad.

Sin embargo, no somos pesimistas. Durante largos años el problema fundamental de México fue conocer nuestros problemas. Ahora, creemos que por lo menos ya los conocemos y, por lo tanto, ya conocemos los medios para resolverlos. Para ello necesitamos ser laboriosos, capaces, honrados, y amar a México con hondo interés desinteresado.

La Constitución de 1917[1]

Artículo 3. La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa ni ministro de algún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

Artículo 27. La propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, construyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo el tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de las latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en prejuicio de la sociedad. Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el decreto de 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados se consideran de utilidad pública.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, manos, masas o yacimientos constituyen depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como

[1] *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, edición oficial, México, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, 1917.

los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.

Son también propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las de las lagunas y esteros de las playas; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos principales o arroyos afluentes desde el punto en que brota la primera agua permanente hasta su desembocadura, ya sea que corran al mar o que crucen dos o más estados en su rama principal, las aguas de los ríos, arroyos o barrancos, cuando sirvan de límite al territorio nacional o al de los estados; las aguas que se extraigan de las mismas; y los cauces, lechos o riberas de lagos y corrientes anteriores en la extensión que fija la ley. Cualquiera otra corriente de agua no incluida en la enumeración anterior, se considerará como parte integrante de la propiedad privada de atraviese; pero el aprovechamiento de las aguas, cuando su curso pase de una finca a otra, se considera como de utilidad pública y quedará sujeta a las disposiciones que dicten los estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el gobierno federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de que se establezcan los trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trata y se cumpla con los requisitos que prevengan las leyes.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación se regirá por las siguientes prescripciones:

I Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros siempre que convenga ante la Secretaría de Relaciones en considere como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, por lo que se refiere a aquellos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieren

adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas;

II. Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la nación representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas cúrales, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la Nación para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación de los estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación;

III. Las instituciones de beneficencia pública o privada que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda reciproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas; ni de ministros de los cultos de sus asimilados, aunque éstos o aquellos no estuvieren en ejercicio;

IV. Las sociedades comerciales por acciones no podrán adquirir, poseer o administrar fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados, que el Ejecutivo de la Unión o de los estados fijarán en cada caso;

V. Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas rusticas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo;

VI. Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les haya restituido o restituye conforme la Ley de 6 de enero de 1915, entretanto la ley determinada la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras;

VII. Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV, y VI ninguna corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución. Los estados, el Distrito Federal y los Territorios, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la federación y de los estados en sus respectivas jurisdicciones determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada; y de acuerdo con dichas leyes de la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basara en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por el de un modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base, aumentándolo con un diez por ciento.

El exceso de valor que haya tenido la propiedad particular por las mejoras que se le hubieren hecho con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a la resolución judicial. Esto mismo se observara cuando se trate de objetos cuyo valor no este fijado en las oficinas rentísticas.

Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que hayan privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas a los confieñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que existan todavía, desde la Ley de 25 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y que produzcan iguales efectos. En consecuencia, todas las tierras, bosques y aguas de que hayan sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a éstas con arreglo al decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley constitu-

cional. En el caso de que, con arreglo a dicho decreto, no procediere por vía de restitución la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se le dejarán aquellas en calidad de dotación sin que en ningún caso deje de asignárseles las que necesitare. Se exceptúan de la nulidad antes referida únicamente las tierras que hubieran sido tituladas en los repartimientos hechos en virtud de la citada Ley de 25 de junio de 1856 o poseída con nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas. El exceso sobre esa superficie deberá ser vuelto a la comunidad, indemnizado su valor al propietario. Todas las leyes de restitución que por virtud de este precepto se decreten, serán de inmediata ejecución por la autoridad administrativa. Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad, cuando se haya hecho el fraccionamiento.

El ejercicio de las acciones que corresponden a la nación por virtud de las disposiciones del presente artículo se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras y aguas de que se trate y todas sus accesiones, sin que en ningún caso queda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes de que se dicte sentencia ejecutoriada.

Durante el próximo periodo constitucional, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades, conforme a las bases siguientes:

a) En cada caso de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos de acuerdo con las mismas leyes.
c) Si el propietario se negare a hacer el fraccionamiento, se llevará este a cabo por el gobierno local, mediante la expropiación.
d) El valor de las fracciones será pago por anualidades que amorticen capitales y réditos en un plazo no menor de veinte años, durante el cual el adquiriente no podrá enajenar aquellas. El tipo de interés no excederá del cinco por ciento anual.
e) El propietario estará obligado a recibir bonos de una deuda especial para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto, el Con-

greso de la Unión expedirá una ley facultando a los estados para crear su deuda agraria.

f) Las leyes locales organizaran el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno.

Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas, riqueza naturales de la nación por una sola persona o sociedad, y se faculta el Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen prejuicios graves para el interés público.

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni exención de impuestos; ni prohibiciones a título de protección a la industria; exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos y radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo banco que controlará el Gobierno Federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos, de artículos de consumo necesario, y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo actos o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio, o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí o obnligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favot de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses.

Tampoco constituyen monopolio las asociaciones o sociedades cooperativas de productos para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno

Federal o de los estados, y previa autorización que el afecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autoridades concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

Artículo 123. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo:

I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas;

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de dieciséis años. Queda también prohibido a unos y otros el trabajo nocturno industrial; y en los establecimiento comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche.

III. Los jóvenes mayores de doce años y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato.

IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

V. Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñaran trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubiere adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

VI. El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX.

VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo, ni nacionalidad;

VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

IX. La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación, que se establecerá en cada estado.

X. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos.

XII. En toda negociación agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad, si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones, y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas.

XIII. Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos. Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridos con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente

incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por intermediario.

XV. El patrón estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las maquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como organizar de tal manera éste que resulte para la salud la vida de los trabajadores la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que el efecto establezcan las leyes.

XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicados, asociaciones profesionales, etcétera.

XVII. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros.

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del gobierno. Los obreros de los establecimientos fabriles militares del gobierno de la república no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional.

XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

XX. Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del gobierno.

XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le

resulte del conflicto. Esta disposición no será aplicable en los casos de las acciones consignadas en la fracción siguiente. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

XXII. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicado, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. La ley determinará los casos en que el patrono podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización. Igualmente tendrá la obligación de indemnizar al trabajador con el importe de tres meses de salario, cuando se retire del servicio por falta de probidad del patrono o por recibir él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él.

XXIII. Los créditos en favor de los trabajadores, por salario sueldo devengado en el último año, y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualesquiera otros en los casos de concurso o de quiebra.

XXIV. De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes.

XXV. El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular.

XXVI. Todo contrato celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de la repatriación quedan a cargo del empresario contratante.

XXVII. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contratantes, aunque se expresen en el contrato:

a) Las que estipulen una jornada inhumana, por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.
b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de las juntas de Conciliación y Arbitraje.

c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.
d) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.
e) Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.
f) Las que permitan retener el salario en concepto de multa.
g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o por despedírsele de la obra.
h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores

XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.

XXIX. Se consideran de utilidad social: el establecimiento de Cajas de Seguros Populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria, de trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual tanto el Gobierno Federal como el de cada estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular.

XXX. Asimismo, serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados.

Artículo 130. Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.

El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

El matrimonio es un contrato civil. Éste y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Las Legislaturas de los estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.

Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento.

Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al gobierno del estado. Debe haber en todo templo un encargo de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto.

El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal, quien es la persona que esté a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará el cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo a cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará, dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez a los cursos oficiales, a

estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta dimite referidos, será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sea por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

No podrá heredar por sí ni por interpósita persona, ni recibir por ningún título un ministro de cualquier culto, un inmueble, ocupado por cualquier asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. Los ministros del culto tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tenga parentesco dentro del cuarto grado.

Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas, se regirán para su adquisición, por particulares, conforme al artículo 27 de esta Constitución.

Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en jurado.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917*

Por otra parte, el señor Carranza, con sorpresa para la mayoría de la nación convocó a un Congreso Constituyente por medio de dos decretos fechados el 14 y 19 de septiembre de 1916. El Congreso debía reunirse para reformar la Constitución de 1857; iniciar sus labores el 1o. de diciembre y terminarlas el 31 de enero del año siguiente. Las

* *Trayectoria ideológica de la Revolución Mexicana*, México, Cuadernos americanos, 1963, pp. 131-135.

elecciones de diputados se efectuaron el 22 de octubre y el 20 de noviembre tuvo lugar en el Teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro la primera reunión de los presuntos diputados. En otra de las sesiones previas fue designado presidente del Constituyente el licenciado Luis Manuel Rojas, hombre de limpios antecedentes revolucionarios. El 1o. de diciembre, de conformidad con la convocatoria, inició sus tareas el Congreso, terminándolas el 31 de enero de 1917.

La Constitución proclamada cinco días después, fue a nuestro juicio en cuanto a su contenido, resultado de las dos corrientes ideológicas predominantes entre los constituyentes: el liberalismo social mexicano y el socialismo europeo. Esto explica el hibridismo de nuestra Carta Magna: artículos inspirados en el liberalismo clásico de fines del siglo XVIII y comienzos del XIX; artículos de un liberalismo más avanzado, producto de ciertas preocupaciones sociales; un artículo, el 123, cuyas fracciones, por lo menos en parte, fueron seguramente redactadas teniendo a la vista la legislación en materia de trabajo ya existente en Inglaterra y otros países europeos; el artículo 3o. sobre educación, y el 130 reglamentado las relaciones entre la Iglesia y el Estado, ambos resultado de amarga experiencia histórica, y el artículo 27, sin duda alguna el más avanzad, en el cual se establece entre otros ordenamientos, el principio de que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que aconseje el interés de la sociedad; el principio de que toda la riqueza del subsuelo pertenece a la nación y que tal riqueza es inalienable e imprescriptible.

En consecuencia, del examen que hemos hecho acerca de la trayectoria ideológica de nuestro gran movimiento social, podemos afirmar que no es cierto que nosotros lo hubiéramos inventado; fue posible por un instinto colectivo de supervivencia del proletariado de las ciudades y de los campos; se llevó a cabo en la consonancia con nuestra geografía, nuestra historia, nuestra idiosincrasia, nuestra realidad. Pero las ideas que le dieron forma, consistencia y precisión, las ideas que señalaron las metas a conquistar, se inspiraron en las corrientes del pensamiento mexicano y universal. Entre los constituyentes había hombres instruidos, que conocían la evolución del pueblo mexicano en todos sus aspectos y que estaban al corriente de la literatura europea en el campo de la sociología, de la jurisprudencia, de la ciencia económica y de la

ciencia política. La cultura de un pueblo es semejante a un riachuelo que poco a poco es alimentado por otras corrientes hasta convertirse en río caudaloso, cada vez más ancho y profundo. En la esfera del conocimiento nada tan disparatado, tan absurdo, como hablar de ideas exóticas. Todo conocimiento, todos los conocimientos, todas las ciencias, todas las técnicas, todas las artes son patrimonio de toda la humanidad, como la tierra, como el mar, como el aire, como el sol.

Finalmente conviene reproducir aquí los dos primeros párrafos del artículo 27 y parte del tercero:

> La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponden originalmente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.
>
> Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública mediante indemnización.
>
> La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación…

Por lo tanto, el país puede sin modificar lo transcrito, sin violencias, sin cortar cabezas sino contándolas, poco a poco, pacíficamente, intensificar la intervención del Estado en la economía de modo particular en todo lo que atañe a los servicios públicos, nacionalizándolos o municipalizándolos; puede así llegar a un capitalismo de Estado con apoyo e intervención popular; puede, en fin, llegar a un socialismo democrático o democracia socialista, es decir, a la socialización de los bienes de producción sin menos cabo de la libertad de pensar, de escribir, de actuar. De este modo nuestro México podrá alcanzar la meta, la meta suprema de la convivencia humana que consiste en el estrecho maridaje de la eficiencia económica con la justicia social, en la armonía del hombre con la naturaleza y de todos los hombres entre sí.

La Constitución mexicana de 1917*

El 5 de febrero se celebró en México el cincuentenario de la Constitución de 1917 con solemnes actos oficiales en todas las ciudades de la República. La Carta Magna, como se llama a la Constitución, fue el documento legislativo en que se concretaron las aspiraciones populares de la Revolución de 1910 a 1917. En todos los periódicos del país se publicaron artículos y discursos acerca de tan significante suceso. No han faltado personalidades de categoría intelectual que aseguran que el importantísimo documento político fue obra de la burguesía nacional. Nosotros diferimos de tal parecer y queremos en este escrito dar nuestros puntos de vista sobre el particular. Entremos, pues, en materia.

Las clases sociales en México de principios del siglo a 1917

El general Porfirio Díaz fue un dictador que gobernó al país durante 30 años. Él no solo nombraba a los miembros de su gabinete, sino decía invariablemente la última palabra tratándose de la designación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, de la Cámara de Diputados y de la de Senadores. Y no sólo eso, ya que era él quien nombraba a los gobernadores de los estados, cubriendo apenas las apariencias en cuanto a la elección popular de los mismos. El pueblo, aletargado, no hacía uso de sus derechos políticos de conformidad con la Constitución de 1857. Puede decirse que así entró la nación al despuntar en el oriente la luz del siglo XX.

Se ocurre formular esta pregunta: ¿quiénes apoyaban, al régimen de Díaz en los diez últimos años, es decir, de 1901, a mayo de 1911 en que se vio obligado a renunciar a la presidencia y a embarcarse para el extranjero? Lo apoyaba un ejército de 30 mil hombres y una pequeña armada; lo apoyaba el clero, especialmente el alto clero, merced a la política de conciliación que él instauró y al incumplimiento de algunas de las Leyes de Reforma; lo apoyaban los grandes propietarios terri-

* *Cuadernos Americanos*, marzo-abril de 1967. Tomado de *La Constitución de 1917. Una visión periodística. Antología*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1986, pp. 105-115.

toriales, los industriales, los grandes y medianos comerciantes y los banqueros; o en otras palabras, la burguesía.

Los hacendados mexicanos no eran hombres de campo, sino de ciudad, eran absentistas y sólo de tarde en tarde, muy de tarde en tarde, visitaban sus propiedades. Muchos de ellos, al mismo tiempo que grandes propietarios de tierras eran dueños de fincas urbanas, accionistas de compañías mineras y en algunos casos de los bancos locales. Vivían en las capitales de los estados o en la Ciudad de México. De suerte que su género de vida los asimilaba por múltiples conceptos a la burguesía. Lo antes dicho se refiere a los hacendados del centro, del norte y del occidente de la República. El caso de los latifundistas de los estados del sur era un tanto diferente. Debemos aclarar para el lector extranjero que la designación de hacendado en México era sinónimo de latifundista, porque poseían inmensas extensiones de 40 mil, 60 mil, 100 mil hectáreas, y todavía mucho más. De paso recordamos la hacienda de Cedros en el estado de Zacatecas con algo más de 750 mil hectáreas.

En 1910 había en México una industria de cierta importancia. Desde luego hagamos mención de la industria minera que producía enormes cantidades de plata y en algunos años buen número de kilogramos de oro, México era el primer país productor de plata del mundo. Además existían varias fundiciones de metales en San Luis Potosí, Monterrey y en algunos otros lugares. A principios del siglo comenzó a operar la Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey con su alto horno, la primera empresa siderúrgica de la nación. En cuanto a la industria ligera podemos decir que contábamos con 119 fábricas de hilados y tejidos de lana y algodón, la mayor parte de algodón; algunas con maquinaria moderna como la Compañía Industrial de Orizaba. También teníamos fábricas de puros, de cerillos y fósforos y de cigarrillos. Entre estas últimas el Buen Tono y la Tabacalera Mexicana eran empresas capitalistas con excelente organización. Hay que agregar las manufacturas de jabones, de ropa hecha por regla general para trabajadores y de otros artículos en varias poblaciones del país. Desgraciadamente minas y fundiciones se hallaban en manos de empresas norteamericanas e inglesas; las fábricas de hilados y tejidos pertenecían su mayor parte a franceses y españoles, lo mismo que las dos fábricas más importantes de cigarrillos: el Buen Tono, francés; la Tabacalera, de españoles. El

gobierno del general Díaz había abierto las puertas al capital extranjero de conformidad con la política hacendaria del ministro de Hacienda, don José Yves Limantour. En 1903, el capital norteamericano invertido en México pasaba de 500 millones de dólares; de aquellos dólares con una capacidad de compra cuatro o cinco veces mayor que el pequeño dólar actual. Tratándose de los grandes y medianos comercios podemos decir que los más grandes pertenecían a franceses, españoles y alemanes. Por ejemplo, los almacenes de ropa y novedades a los dos primeros y las ferreterías a los terceros. Claro que también había comerciantes de cierta importancia. Lo que antes decimos era característico en la Ciudad de México y en las capitales de los estados de 30 mil o 40 mil habitantes en adelante.

Los bancos contaban con disponibilidad de alrededor de 700 millones de pesos (el peso mexicano equivalía a .50 de dólar), suma cuantiosa para la época. Los dos bancos más poderosos eran el Banco Nacional de México y el de Londres y México. En aquél predominaba el capital francés y en éste tal vez aún había cierto capital originario de Inglaterra. En todos los demás bancos, había uno en casi todas las capitales de las entidades federativas, los inversionistas eran en su totalidad de nacionalidad mexicana. Este hecho debe subrayarse por razones obvias, ya que es bien sabido la influencia que las instituciones de crédito ejercen en la economía de un país o de una región.

En 1908 el gobierno había adquirido algo más del 50 por ciento de las acciones del Ferrocarril Central Mexicano y del Ferrocarril Nacional Mexicano, principales redes ferrocarrileras, reuniéndolas en una sola empresa: los Ferrocarriles Nacionales de México. Se dejó la dirección y el completo manejo a norteamericanos, accionistas minoritarios. De manera que los principales puestos y aún los despachadores, maquinistas y conductores continuaron siendo desempeñados por individuos de dicha nacionalidad. Bueno es citar también el Ferrocarril Mexicano de la capital a Veracruz, perteneciente a una compañía inglesa.

Y la conclusión a que es preciso llegar después de lo dicho en los párrafos que anteceden, es que el gobierno del general Porfirio Díaz descansaba en el apoyo que le prestaban incondicionalmente además del ejército, del clero y de los hacendados semiburgueses o burgueses, la gran burguesía nacional y extranjera, apuntalada por profesionistas a

su servicio, principalmente abogados. Claro que no todas las personas que hemos clasificado como burgueses tenían exactamente las mismas ideas políticas, sociales o económicas; unos eran más conservadores o más progresistas que otros. Empero, todos prestaban su apoyo y sustentación al gobierno de don Porfirio y estaban muy lejos de pensar en revoluciones.

Como es bien sabido, la revolución en su etapa maderista estalló el 20 de noviembre de 1910. Lógicamente las clases sociales que apoyaban al régimen porfirista se manifestaron desde luego en contra de la Revolución y de sus principales caudillos, de modo especialísimo en contra de don Francisco I. Madero, el iniciador. Después de varios meses de campaña política, Madero ocupó la presidencia de la República el 6 de noviembre de 1911. No pudo gobernar en paz, pues a fines del propio mes de noviembre se levantó en armas en su contra en el estado de Morelos el general Emiliano Zapata, que había luchado a su lado contra el Porfiriato. Meses después en marzo de 1912, uno de sus principales lugartenientes, el general Pascual Orozco, también se levantó en armas en el estado de Chihuahua. Y no hay que olvidar dos rebeliones más de antiguos porfiristas: la encabezada por el general Bernardo Reyes en el curso de diciembre de 1911, y la del general Félix Díaz, sobrino del viejo autócrata, en octubre de 1912. Reyes entró al país en son de guerra por el norte del estado de Nuevo León y Félix Díaz se pronunció en el puerto de Veracruz. Los dos antiguos porfiristas fueron fácilmente vencidos; pero Pascual Orozco, a quien siguieron en su aventura muy cerca de 10 mil hombres, presentó dura resistencia a las fuerzas del gobierno comandadas por el general Victoriano Huerta, en varias batallas, siendo al fin completamente derrotado. Quien resultó invencible a pesar de haber sufrido no pocos reveses, fue Emiliano Zapata y los suyos por haber acudido al sistema de guerrillas como táctica de lucha.

A los enemigos del gobierno de don Francisco I. Madero que en el párrafo anterior se señalan, es menester agregar las fuerzas sociales que habían sido el apoyo y sostén del antiguo régimen, las cuales le fueron hostiles desde los comienzos de su gestión presidencial: los hacendados burgueses o semiburgueses, los hacendados con ciertas características feudales de los estados del Sur, los industriales, los grandes y

medianos comerciantes y los banqueros. Digámoslo en pocas palabras: la burguesía nacional y extranjera a la que se sumaron los hacendados semifeudales de los estados de Tabasco, Chiapas y Yucatán. El ejército y la armada permanecieron leales al gobierno maderista con excepciones que confirman la regla como al rebelarse la guarnición del puerto de Veracruz con el general Félix Díaz a la cabeza. Sin embargo, nunca les abandonó la inconformidad y el resentimiento por el triunfo del maderismo y esperaron pacientemente la hora del desquite, ya que era una armada y un ejército formados por el general Díaz. Mientras tanto, el clero permaneció a la expectativa disfrutando de las ventajas de que gozara en años anteriores.

Lo que pasó después ya es bien sabido: la sublevación de una parte del ejército en la madrugada del 9 de febrero de 1913; la Decena Trágica; la traición del general Victoriano Huerta que había sido nombrado por el presidente Madero comandante del ejército leal para someter a los sublevados; la renuncia arrancada por la fuerza al presidente Madero y al vicepresidente Pino Suárez; la usurpación de la Presidencia por el mismo Huerta, y los asesinatos de los dos altos mandatarios en las primeras horas de la mañana del día 22 del mes precitado. Y no debemos dejar de mencionar la participación que en sucesos tan lamentables y bochornosos tuvo el embajador de los Estados Unidos en México, Henry Lane Wilson, que contribuyó a que se consumara la traición y el crimen.

El general Victoriano Huerta, presidente usurpador, instauró en el país después del magnicidio una era de terror, mandando asesinar a todos aquéllos que se oponían a sus designios. Entre otras personalidades fueron asesinados el general maderista Gabriel Hernández, el diputado Serapio Rendón y el senador Belisario Domínguez en la capital de la República, extendiéndose la ola de crímenes y de sangre en el resto del territorio nacional. Puede afirmarse categóricamente que el hombre más perverso que ha ocupado la presidencia de México ha sido Victoriano Huerta. Nadie puede demostrar lo contrario. Y sin embargo, el gobierno del magnicida, del criminal, del traidor, del ebrio consuetudinario fue apoyado y sostenido por las mismas fuerzas sociales que sostuvieron y apoyaron el régimen de Porfirio Díaz: milicia, clero, burguesía. La riqueza estuvo del lado de Huerta. Se sabe que al

conocerse la noticia del asesinato de don Francisco I. Madero y de don José María Pino Suárez, se bebió champaña para celebrar el suceso en algunos casinos aristocratizantes del país. La burguesía celebraba así su efímera victoria.

Pero ¿quiénes hicieron la Revolución en su etapa maderista del 20 de noviembre de 1910 al 25 de mayo de 1911, fecha en que renuncio a la presidencia Porfirio Díaz? ¿Y quiénes hicieron la Revolución en su etapa constitucionalista del 26 de marzo de 1913, fecha del Plan de Guadalupe, al 1o. de mayo de 1917, en que don Venustiano Carranza se ciñó sobre el pecho la banda presidencial?

La Revolución en su etapa maderista la acaudilló don Francisco I. Madero, un hombre rico del norte del país, a quien puede clasificarse como burgués, pero los principales caudillos que lo siguieron (generales improvisados) que lucharon y contribuyeron a la victoria no eran burgueses. Algunos ejemplos: Francisco Villa, hombre de las bajas capas sociales que había sido ladrón de ganados; Pascual Orozco, perteneciente a la baja clase media de una pequeña ciudad del estado de Chihuahua; Eduardo Hay, ingeniero sin clientela perteneciente a la clase media; Salvador Alvarado, clase media también; Ramón F. Iturbe, campesino; Emiliano Zapata, campesino; Heriberto Jara, empleado modesto; Cándido Navarro, profesor normalista; Ambrosio Figueroa, pequeño agricultor; Pablo González, administrador de un molino de harina, y los ejemplos podían multiplicarse. Hay que añadir a varios profesionistas como los Vázquez Gómez; Juan Sánchez Azcona, periodista, y algunos más. Los oficiales de los ejércitos improvisados y los soldados fueron en su mayoría campesinos, de modo particular en las filas de Zapata. En la etapa constitucionalista, con excepción de don Venustiano Carranza, a quien suele clasificarse como burgués, hay que sumar a algunos de los nombres anteriores a Álvaro Obregón, pequeño agricultor; a Plutarco Elías Calles, profesor de enseñanza primaria; a Manuel M. Diéguez, minero; a Francisco Murguía, fotógrafo; a Eulalio Gutiérrez, barretero; a Cándido Aguilar, repartidor de leche a Gabriel Gavira, carpintero; a Tomás Urbina, compañero de aventuras de Francisco Villa; y la lista sería interminable si nos refiriésemos al origen social de los jefes y oficiales que participaron ella lucha. Los intelectuales que contribuyeron al triunfo del movimiento revolucionario, con

excepciones que confirman la regla, eran en su inmensa mayoría abogados; ingenieros, médicos y periodistas de la clase media más o menos modesta o más o menos acomodada. En cuanto a la tropa, más notoriamente que en la etapa maderista, probablemente el 90 por ciento eran campesinos y el resto de obreros y artesanos. Las personas pertenecientes a la burguesía y que de alguna manera contribuyeron a la derrota final del ejército huertista, sobre todo cuando el triunfo constitucionalista parecía inevitable, no creemos que hayan pasado cuando mucho, de un centenar. Recordamos que los tres o cuatro comerciantes más ricos de las pequeñas ciudades de 10 mil o de 12 mil habitantes, cuando los revolucionarios se acercaban a la población, se trasladaban a la capital del estado sencillamente porque se habían declarado sus enemigos. Lo mismo hacían y por las mismas razones las personas acaudaladas de las capitales de los estados quienes huían a la Ciudad de México. Y es bien sabido que muchos de los hombres más ricos y más conocidos que radicaban en la capital de la República, cuando se dieron cuenta de la inevitable derrota de Huerta y del triunfo revolucionario, emigraron a Cuba, Estados Unidos o Europa. Es público y notorio que algunos que no se pusieron a buen recaudo al ocupar las fuerzas constitucionalistas las poblaciones, se les exigieron préstamos forzosos y algunos fueron pasados por las armas. La Revolución Mexicana en su etapa constitucionalista tuvo características de lucha de clases, lo mismo que en la revolución de Independencia acaudillada por don Miguel Hidalgo y Costilla; fue una lucha brutal, enconada y sangrienta, resultado inevitable del desbordamiento de las pasiones; fue una lucha de los pobres contra los ricos, de los hambrientos contra los hartos, del proletariado contra la burguesía; fue, como dijera Pedro Henríquez Ureña refiriéndose a la historia de México, la lucha del paladismo honrado contra el decentismo ladrón. En consecuencia, parece a nuestro juicio demostrado que la Revolución Mexicana de 1910 a 1917 no fue una revolución burguesa como se ha dado en sostener, sino todo lo contrario, una revolución antiburguesa, popular, campesina y nacionalista, en la cual tomaron parte más de 100 mil hombres.

Don Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, con sorpresa para todos convocó a un Congreso Constituyente por medio de dos

decretos fechados el 14 y el 19 de septiembre de 1916. El Congreso debía reunirse para reformar la Constitución de 1857; iniciar sus labores el 1o. de diciembre y terminarlas el 31 de enero de 1917. Las elecciones se llevaron a efecto en todo el país prácticamente pacificado, con excepción del estado de Morelos en el cual continuaba la lucha Emiliano Zapata y sus hombres y la pequeña banda de Fernando Villa en el estado de Chihuahua. Los diputados se reunieron y llevaron al cabo sus labores en el plazo prefijado. ¿Y cuál fue la composición de los congresistas desde el punto de vista de su clase o categoría social? La respuesta es lógica, sencilla y clara: fueron campesinos, artesanos, obreros, profesionistas de la clase media y militares que se habían jugado la vida en más de una batalla. Quizás pueda citarse uno que otro pequeño burgués, revolucionarios de última hora cuando la victoria constitucionalista se había consumado en agosto de 1914; mas fueron tan pocos que hubieran podido contarse con los dedos de una mano.

No se olvide que se trataba de reformar la Constitución de 1857. El resultado fue un documento híbrido, pues conservó numerosos artículos de la Constitución anterior inspirados en el liberalismo social mexicano. Algunos de estos artículos fueron adicionados o sufrieron algunas reformas, como por ejemplo el artículo 3o. que estableció que la enseñanza debía ser laica. Las innovaciones importantes, importantísimas, trascendentales, se encuentran en los artículos 27 y 123. Esos dos artículos no pudieron ser redactados por un congreso burgués, simplemente porque sus principios eran contrarios al interés de la burguesía nacional o de cualquier otra burguesía. ¿Convenía a ésta la fijación del principio de que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, o el de la expropiación por causa de utilidad pública mediante indemnización? ¿Resultaba ventajoso para ella el precepto de que la riqueza del subsuelo pertenece a la nación y que esa riqueza es inalienable e imprescriptible? Es obvio que nos estamos refiriendo al artículo 27, el más revolucionario de la Carta Magna. Y en cuanto al 123 ¿pudo un congreso burgués redactarlo? el derecho de huelga, el descanso dominical, la fijación de un salario mínimo, la protección a la mujer y al niño, ¿y el reparto de utilidades, es posible aceptar que fue obra burguesa? La respuesta a las interrogaciones que anteceden es

decidida y tajantemente negativa. No pocos de los artículos y discursos escritos y pronunciados con motivo del cincuentenario han adolecido de superficialidad, de repetir lugares comunes estereotipados de frases hechas y de solemnes tonterías.

Las fuentes de información de los contituyentes de 1917

El autor de este escrito que tenía 18 años en 1910 y 25 en 1917, era un lector asiduo y sistemático de libros, folletos y periódicos. Además había simpatizado con el maderismo, se hallaba inconforme con el mundo que le circundaba y tuvo una modesta participación en la etapa constitucionalista de la revolución con el carácter de periodista, habiéndose adherido a los grupos de la Convención de Aguascalientes y de México en la lucha de las facciones. Tuvo la oportunidad de conversar una y muchas veces con numerosos revolucionarios: generales, coroneles, tenientes coroneles, políticos sin grado militar y periodistas. En tales conversaciones muchas veces se hablaba de lo que podemos llamar literatura revolucionaria, se discutían ideas y se formulaban planes para el futuro.

Ahora bien, recordando mis lecturas de aquellos años y las conversaciones a que arriba hice mención, creo poder señalar las principales fuentes de información cultural de los constituyentes más instruidos, quienes seguramente leyeron los libros, folletos y periódicos que yo leía, amén de los casos concretos que personalmente me constan.

En las librerías de la capital y de las capitales de los estados estaban a la venta a precios muy reducidos, los libros que nos llegaban de las casas editoriales de Madrid, Barcelona y Valencia. Mencionaré algunos de esos libros muy leídos por jóvenes y hombres maduros, movidos por una noble inquietud intelectual y gérmenes de generosas rebeldías:

La conquista del pan por el príncipe ruso Pedro Alejandro Kropotkin. Decía que "trata a los demás como te gustaría que ellos te trataran a ti propio en circunstancias análogas", que "la riqueza de los unos está hecha con la miseria de los otros", y que "los que ambicionan el triunfo de la justicia, los que quieren poner en práctica las ideas nuevas… comprenden la necesidad de una tormenta revolucionaria". Este

libro lo difundía la Casa del Obrero Mundial y fue uno de los libros de cabecera de Ricardo Flores Magón.

Las mentiras de la civilización por el húngaro Max Nordau. De esta obra, crítica de la sociedad capitalista, no tengo recuerdos muy precisos, pero sí recuerdo que era muy leída.

¿Qué es la propiedad? La propiedad es un robo, por el célebre escritor francés Pedro José Proudhon. Afirmaba que "La propiedad es un robo; confiere el propietario de derecho a percibir una renta sin trabajar; el capitalista recibe algo a cambio de nada. La propiedad es el derecho a disfrutar y disponer a voluntad del bien ajeno, del fruto de la industria y del trabajo ajenos; es un efecto sin causa". La tesis fundamental del autor consiste en la substitución del derecho de propiedad por el derecho de posesión, sosteniendo que con este sólo cambio se transformaría radicalmente la sociedad. El pescador adquiere la posesión de los peces de la pesca, pero no es dueño del mar; el cazador adquiere la posesión de los animales que caza, pero no es dueño del bosque; el labriego tiene la posesión de los frutos que cosecha, pero no debe ser dueño de la tierra.

Por otra parte, se leían mucho las novelas de autores franceses y españoles. Entre las de autores franceses hay que mencionar *Los Miserables* por Víctor Hugo; *El Judío Errante,* novela socialista por Eugenio Sue. Las novelas de crítica de la sociedad burguesa de su tiempo por Honorato de Balzac, y el autor de moda por aquellos años era Anatole France. Entre los españoles se leía particularmente a Benito Pérez Galdós: *Doña Perfecta y Gloria, contra el fanatismo religioso.*

Entre los libros mexicanos que sembraban la semilla de la inconformidad, es muy probable que los constituyentes más instruidos conocían la obra monumental de Wistano Luis Orozco, titulada *Legislación y Jurisprudencia sobre Terrenos Baldíos,* en la cual se hace crítica severa de la política agraria del porfirismo. De seguro más conocida era *Los grandes problemas nacionales* por don Andrés Molina Enríquez y *La sucesión presidencial en 1910* por don Francisco I. Madero.

Los folletos con sentido revolucionario y en consecuencia con finalidades de transformación social, se publicaban en gran número durante el periodo que nos ocupa, es decir, de 1910 a 1917. Vamos a señalar a continuación algunos de ellos.

El Problema Agrario en México por Toribio Esquivel Obregón. En dicho folleto se criticaba la idea del gobierno del señor Madero de comprar haciendas a sus propietarios para dividirlas en pequeñas propiedades, y contiene una tremenda requisitoria en contra de los latifundistas mexicanos. Lástima grande que este hombre que había sido progresista hubiera aceptado desempeñar el despacho de la Secretaría de Hacienda en el gobierno espurio de Victoriano Huerta, tornándose a partir de entonces conservador y aun reaccionario.

La Reconstitución de los Ejidos de los Pueblos por Luis Cabrera. En este folleto se recogió el admirable discurso agrarista del autor, pronunciado en la Cámara de Diputados el 3 de diciembre de 1912. En este discurso se encuentran en buena parte las ideas de la ley de 6 de enero de 1915, redactada, según noticias, por Cabrera.

Causas de la Revolución en México por Paulino Martínez, publicado en La Habana, en enero de 1914. El viejo periodista de oposición tuvo que escapar del país para salvar su vida amenazada por el régimen sanguinario de Huerta. En ese mismo año regresó clandestinamente al país y se incorporó a las huestes del general Zapata. El autor del folleto tiene ideas claras sobre las causas que originaron la Revolución y propone soluciones radicales para resolver de una vez por todas el problema agrario. He aquí unos cuantos párrafos de muestra:

> Examinadas así las causas de la rebelión, nuestra guerra fratricida no es ni puede ser, una contienda de ambiciones vulgares, que, perturban la paz por el placer de atrapar un puesto público, o de cambiar sencillamente el personal político de una mala Administración (aunque por esa corriente quisieron y quieren encauzarla, equivocadamente, algunos de sus caudillos), no; nuestra lucha tremenda de hermanos contra hermanos, ha tenido y tiene un fin más noble y elevado: conquistar la libertad económica de un pueblo, destruyendo el Feudalismo Agrario y Político que lo ha oprimido desde el siguiente día de la Dominación Española.
>
> Escucha, Pueblo, y obra sin dilación. Si quieres evitar las luchas salvajes, del futuro; esas guerras odiosas que la Moral reprueba y la Civilización basada en la justicia, debe condenar para siempre, sólo hay un medio práctico de conseguirlo: tomar desde luego posesión de esas inmensas extensiones de tierra, que hoy yacen sin cultivo, y establecer en ellas Colonias Agrícolas comunales, bajo las siguientes:

Bases generales

Artículo 1. Considerando que la tierra es de todos, nadie debe acapararla para su exclusivo provecho, perjudicando a los demás. En nombre del Derecho que la Naturaleza concede a todos los seres de la creación y de acuerdo con las Leyes de Colonización de la República Mexicana, tomemos posesión de la extensión de tierra que necesitamos para cultivarla y alimentarnos de sus productos, sin otra mira de especulación que tenga por objeto causar daño a nuestros semejantes.

Artículo 2. Es nuestra voluntad constituirnos en Colonias Agrícolas Comunales, diseminadas en toda la República, dirigidas en su Régimen Interior por un Consejo Administrativo de su mismo seno; viviendo conforme a las leyes de la Moral más pura, sin privilegios especiales ni ambiciones bastardas que engendren odios y rencores entre nosotros perturbando la buena armonía y el equilibrio social que debe reinar en toda agrupación perfectamente organizada.

Tierra Libre por Miguel Mendoza López Schwertfeger. Es un folleto muy radical, puesto que propone sin eufemismos la nacionalización de la tierra en todo el país. Aquí copiamos algunos párrafos de su escrito:

La sociedad actual no garantiza el derecho de las clases productoras al permitir que las no productoras se apropien del fruto del trabajo de aquéllas sin haber hecho nada para merecer semejante privilegio. En efecto, para que el derecho al producto íntegro del trabajo pueda realizarse en toda su plenitud es de todo punto indispensable la abolición de todas aquellas instituciones que, como la de la propiedad privada de la tierra muy principalmente, tienden a favorecer injustamente a unos con perjuicio de los otros.

Si pues, los derechos naturales del hombre constituyen el objeto de la sociedad, la institución de la propiedad privada de la tierra que impide la realización de esos derechos produciendo la miseria de la mayoría, debe abolirse. Con la propiedad territorial en favor de los privilegiados, éstos seguirán consumiendo sin producir, mientras los productores producirán sin consumir sino lo que aquéllos les permitan. Debemos, por tanto hacer la tierra propiedad común.

Los cuatro folletos citados que se refieren al problema de la tierra no son sino muestras de lo que en el lapso que nos ocupa se escribían en diferentes lugares de la nación. Yo he recogido en cuatro gruesos

volúmenes 44 opúsculos acerca de la misma materia y hay muchos más que ya no consideré pertinente recoger.[2] Pero no sólo se imprimían esta clase de publicaciones en relación con la cuestión agraria, sino también tratándose de la situación de los obreros de las ciudades, sobre educación y respecto a asuntos políticos. Puedo asegurar con conocimiento de causa que salieron al público varios centenares de esta clase de publicaciones con contenido revolucionario, reflejo de la inconformidad y las aspiraciones de las grandes masas de la población mexicana. Mas antes de terminar en consonancia con la folletería, no quiero dejar de citar a *Savia Roja* de Luis F. Bustamante; *Soluciones del Socialismo* de David G. Berlanga y *El Socialismo en México* de Rafael Pérez Taylor. Los títulos de estas publicaciones dan idea de su contenido y de las tendencias de sus autores, todos ellos de ideología o más bien de una tendencia ideológica socialista.

Retrocediendo un poco, es pertinente no echar al olvido que durante la primera década del siglo se publicaban en la ciudad de México varios periódicos contrarios al gobierno del general Díaz: *El Hijo del Ahuizote,* dirigido por Juan Sarabia; *Excélsior,* por Santiago de la Hoz y *Regeneración,* por Ricardo Flores Magón. Además hay que citar entre otros periódicos adversarios del régimen entonces imperante: *El Diario del Hogar, Juan Panadero, El Colmillo Público y Redención.* Los artículos que aparecían en estos periódicos fueron algo así como pequeños dardos arrojados contra el sólido edificio del porfirismo, contribuyendo a mantener vivo el descontento que ya se manifestaba en algunos pequeños sectores de la población, así como también a la siembra de ideas de transformación política y social. Filomena Mata, director de *El Diario del Hogar* pasó algunos años de su vida entre la redacción de su periódico, el escondite y la cárcel de Belén. No obstante jamás renunció a sus convicciones ni a su trinchera de luchador.

El documento de mayor calidad publicado antes de noviembre de 1910 fue sin dejar lugar a duda el *Programa del Partido Liberal y Manifiesto a la Nación* del 1o. de julio de 1906, firmado por Ricardo y

[2] Colección de Folletos para la historia de la Revolución Mexicana, dirigida por Jesús Silva Herzog. La Cuestión de la Tierra, IV vols., México, Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas 1960, 1961 y 1962.

Enrique Flores Magón, Antonio I. Villarreal, Juan y Manuel Sarabia, Librado Rivera y Rosalio Bustamante. Entre las medidas que se proponen y que cabe clasificar como reformas económicas y sociales, precisa mencionar las siguientes:

1° En las escuelas primarias deberá ser obligatorio el trabajo manual.
2° Deberá pagarse mejor a los maestros de enseñanza primaria.
3° Restitución de ejidos y distribución de tierras ociosas entre los campesinos.
4° Fundación de un Banco Agrícola.
5° Los extranjeros no podrán adquirir bienes raíces; sólo podrán hacerlo si se nacionalizan mexicanos.
6° La jornada máxima de trabajo será de ocho horas y prohibirá el trabajo infantil.
7° Se deberá fijar un salario mínimo tanto en las ciudades como en los campos.
8° El descanso dominical se considerará obligatorio.
9° Las tiendas de raya se abolirán en todo el territorio de la nación.
10° Se otorgarán pensiones de retiro e indemnizaciones por accidentes en el trabajo.
11° Se expedirá una ley que garantice los derechos de los trabajadores.
12° La raza indígena será protegida.

El autor de este artículo puede asegurar, porque le consta personalmente, que muchos de los jefes revolucionarios conocieron bien el Manifiesto y Programa del Partido Liberal y que, indudablemente, influyó en su pensamiento. Esta influencia se advierte con claridad en la Constitución de 1917, de manera particular en el artículo 123, que legisla en materia de trabajo. Añádase que dicho documento que circuló clandestinamente entre los grupos de trabajadores mejor organizados, influyó en la huelga de la fábrica de Río Blanco que estalló el 7 de enero de 1907. Y un dato significante: los obreros de la mencionada empresa tenían un periódico denominado *Revolución Social*.

En forma concluyente puede asegurarse que también los planes políticos en el curso de la lucha armada después del Plan de San Luis, de igual manera que los manifiestos, proclamas y discursos de los caudillos revolucionarios, ejercieron influencia poderosa en el ánimo de los constituyentes. Limitémonos a mencionar el Plan de Tacubaya de 31 de octubre de 1911; el Plan de Ayala 25 de noviembre de 1911; el Plan Orozquista o de la Empacadora de marzo 25 de 1912; el Plan de Guadalupe de 26 de marzo de 1913; el Decreto del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista de 12 de diciembre de 1914, en el que anunció llevar al cabo reformas políticas, sociales y económicas; la ley de 6 de enero de 1915, y tres discursos importantísimos del mismo Primer Jefe pronunciados el 24 de septiembre de 1913 en Hermosillo, Sonora, en que habló de lucha de clases y de acabar con los privilegios; el del 29 de noviembre de 1915 en Matamoros, Tamaulipas, y el de 26 de diciembre del mismo año pronunciado en San Luis Potosí. En los dos últimos discursos Carranza esboza su doctrina revolucionaria, asumiendo en ocasiones actitud mesiánica al señalar las excelencias de la Revolución mexicana y la necesidad imperiosa de que las naciones de la América Latina siguieran nuestros pasos de transformación social. Además, los caudillos revolucionarios en la etapa constitucionalista, al tomar plazas de importancia, expedían decretos estableciendo el descanso dominical, la jornada de trabajo de 8 o 9 horas, la fijación de salario mínimo, la supresión de las tiendas de raya y la condonación de las deudas de los peones acasillados.

En conclusión, podemos decir que los conocimientos que normaron la acción de los constituyentes tuvieron su origen en distintas fuentes ideológicas: en el liberalismo social mexicano de la Constitución de 1857, en la literatura revolucionaria mexicana desde comienzos del siglo en adelante, en las nuevas corrientes del pensamiento universal, y por ende en la historia y en la realidad dolorosa, por la miseria y el desamparo en que se hallaban sumergidas las grandes masas de la población.

•

Gastón García Cantú

La Constitución y el pueblo*

El cumplimiento de la Constitución en México —como en todos los países subdesarrollados— no carece de heroísmo. A partir de 1917, las leyes afectan profundamente los intereses de la burguesía y de los inversionistas extranjeros. La Constitución de 1917 recoge, de la de 1857, las conquistas logradas por los liberales, quienes, a su vez, se apoyaban en los ideales de los insurgentes. Zarco advirtió la continuidad de la lucha, y a pesar de los progresos alcanzados en la redacción de las leyes de 1857 —antes de los decretos de Juárez y del manifiesto que diera forma legal y definitiva a la Reforma— señalaba que no contenía, aquella Constitución, las demandas fundamentales del Partido Liberal:

> Desde aquí —dijo— el partido progresista ha levantado su bandera y no la abandonará jamás, porque tiene fe en sus principios, porque es el partido del porvenir. No protesta, discute; no se subleva, razona; no hace reproches, examina. Y sus armas serán sólo la palabra, la prensa, la tribuna; no saldrá del terreno legal, y, en vez de combinaciones numéricas, recurrirá a hacerse de la opinión pública. Aceptando con júbilo la Constitución como fin de la

* *Novedades*, 9 de julio de 1960. Tomado de *La Constitución de 1917. Una visión periodística. Antología*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1986, pp. 137-139.

> dictadura, trabajará por su reforma pacífica y legal, porque no puede renegar de su fe, ni desprenderse de sus esperanzas.

Los ideales del partido progresista —a ellos también los calificaron de rojos, traidores enemigos de la religión y de la patria— fueron los de los revolucionarios de 1917. A través de la lucha se exigió el retorno a la Constitución de 1857 olvidada por el porfiriato en su tarea de conciliación y la aprobación de las nuevas leyes.

> ¿Cuál es el objeto de haber convocado a este Congreso Constituyente? —se preguntaba el general Múgica—. Yo lo he oído de labios del mismo señor Carranza: hacer que las reformas que la Revolución ha hecho en su período de lucha, que las reformas que ha arrancado por medio de la fuerza a los que las tenían como privilegio, que esas reformas que tienen por base la legalidad y el deseo que existe entre todas las masas del pueblo mexicano, sean elevadas a la categoría de ley…

Ante la lucha larga y dolorosa del pueblo por darse leyes que protejan su soberanía y sus recursos, la derecha ha propalado que las tres revoluciones —1810, 1857 y 1910—, son resultado de conspiraciones internacionales; primero, contra España; después, para impedir la grandeza de México. Con la misma impunidad divulgaron que se debe a otra confabulación contra el país la Constitución de 1917 y la aplicación de sus artículos. El 3o., contra la familia y la religión; el 27, contra la economía de la nación, y el 123 contra las garantías de los patrones. Obra para desquiciar no para gobernar.

La Revolución y sus leyes han sido, insisten, dádivas; favores concedidos por los norteamericanos. Descartan, tenazmente, la lucha popular en apoyo de la Revolución. Han tratado, por todos los medios de presentar al pueblo, en sus demandas ejemplares, como enemigo de las leyes que exigiera con las armas; como oponente de sí mismo. Y continúan divulgando su ideología a pesar de las obvias contradicciones.

La situación interna y externa no es favorable, en ningún caso, dentro del orden impuesto por el imperialismo, a una revolución nacional. No sólo se trata de abolir las demandas populares, sino de impedir el fortalecimiento de la burguesía nacional. El nacionalismo —lo han afirmado— es más peligroso en Latinoamérica que el comunismo.

¿Cuáles son las inversiones mayores en México? ¿Qué fuerzas económicas son las más importantes?

De las 168 empresas cuyo capital varía de 20 a 50 millones, 70 son extranjeras y 80 mexicanas.

De las 43 empresas cuyo capital varía de 50 a 100 millones, 22 son extranjeras y 21 mexicanas.

Las 80 empresas cuyos ingresos son mayores a 100 millones anuales, son todas propiedad de norteamericanos. De las 80 empresas mayores, 18 tienen ingresos superiores a 100 millones anuales cada una; sus ganancias son poco menos que los ingresos del gobierno federal pero, en conjunto, las empresas extranjeras tienen ingresos semejantes al presupuesto de la nación.

De las empresas con ingresos mayores a 100 millones, cuatro son descentralizadas del gobierno federal; la mayoría, de capitales norteamericanos; una canadiense, otra suiza y seis de capitalistas mexicanos. El gobierno cuenta, además, con 280 empresas descentralizadas, con las que ha incrementado el desarrollo industrial del país. De las principales empresas, Pemex ocupa el primer lugar —¡no por otra causa es constantemente combatida y difamada!— El resumen expuesto demuestra que el origen de las mayores empresas mexicanas es resultado de la nacionalización; es decir, de la aplicación estricta de nuestras leyes; de la lucha secular de México por su soberanía.

El panorama, con ser aún adverso, señala la presencia de las fuerzas nacidas de la revolución. El Estado, al participar en el desarrollo económico, lleva adelante una empresa que resta poderío a los capitales extranjeros. Puede, en tal sentido, ser apoyado por los capitalistas mexicanos. Pero aquí, como en todos los países de parecido desarrollo al del nuestro, la burguesía puede considerar que sus intereses se salvan a la sombra de los inversionistas extranjeros.

Sin embargo, el gobierno —decidido a aplicar la Constitución— contaría con el capital más valioso: el pueblo. Siempre ha ocurrido así en nuestra historia. A su esfuerzo se debe la Independencia, la Reforma y la Revolución. Sin armas, improvisando la defensa de la República, sacrificando a los mejores hombres, se hizo cuanto existe en el país.

El artículo 27, expresión de las luchas campesinas*

En nombre de los Tres Poderes de la Unión, el profesor Gastón García Cantú, director general del Instituto Nacional de Antropología e Historia, pronunció en Anenecuilco, Morelos, el siguiente discurso:

La historia de México tiene un móvil fundamental: la lucha por la tierra. Como todo pueblo que sufrió conquista y proceso colonial, el despojo de tierras significó el dominio del país. La colonización fue el inicio del capitalismo en los términos en que España lo desarrolló a través de las tierras conquistadas. Las instituciones coloniales fueron instituciones de violencia en los varios aspectos de la vida social. Se esclavizó a nuestros antepasados en minas y campos. El peonaje fue el régimen de nuestro sometimiento, no distinto al de Europa. De las manos de los peones surgieron las ciudades de la Nueva España, minas y templos, cuanto fue riqueza y esplendor. Las manos de los campesinos mexicanos se adaptaron a formas distintas a las de su propia cultura; manos de pueblo colonizado del que surgió el ademán resuelto de un pueblo revolucionario. Nada más contrario a la verdad de nuestra historia que el campesino indiferente a su propia vida y a la dignidad de su país. Hidalgo no es el caudillo de una proposición de criollos para resolver idealmente un orden político: él es el que incendia la comarca, afirmando que los indios eran y son señores de la tierra. La nación surge de esa revolución campesina. Morelos, discípulo de Hidalgo, no en el aula sino en la voluntad de crear una nación independiente, hace de ese principio, con las castas humilladas, la guerra de independencia y el argumento legal del nuevo país. La condición de los campesinos es el tema del admirable discurso de Bustamante en el Congreso de 1824, frente al amago de los colonos norteamericanos en Texas. Gómez Farías propone preservar ese territorio poblándolo con campesinos mexicanos. El alegato de Ponciano Arriaga, en 1857, coincide con el de Ramírez, para hacer de esa ley la ley de la tierra, la del trabajo en

* *Idea de México*, México, Gobierno del Estado de Puebla, 1988, pp. 215-222.

libertad. Las proposiciones de los reformadores reflejaban la realidad inocultable de México.

No seríamos pueblo independiente sin campesinos libres. En la Reforma se prolongaba el principio de la insurgencia. El fuego civil venía de siglos, de rebeliones que fueron como vertientes que confluyeron en 1810. Los mexicanos, ya lo dijo *El Nigromante,* venimos del pueblo de Dolores: como Hidalgo, nacimos luchando por los símbolos de la emancipación y luchando por ellos desapareceremos de sobre la tierra. Esta verdad la han sostenido, desde aquel día de septiembre, nuestros campesinos. No sólo la posesión de una tierra que es la nación misma, sino lo que políticamente significa, porque no hay libertades donde hay campesinos sin derechos. Nuestros regímenes dictatoriales han sido siempre sistemas de latifundios para abrogar, limitar o deformar las libertades que son consustanciales a la del derecho a la tierra. Fueron campesinos los que se agruparon una y otra vez en el ejército de Santos Degollado, los que se disciplinaron bajo el mando de González Ortega y de Zaragoza; fueron campesinos los soldados improvisados y resueltos que detuvieron la invasión francesa el tiempo preciso para que el gobierno nacional organizara la resistencia y los términos de la lucha final. Con los campesinos se inicia la nación, se hace la Reforma y contra ellos se levantan todas las dictaduras. Vencido el llamado Imperio por la Reforma —Juárez, jamás dejó de ser presidente de la República— y la intervención por los reformadores, los campesinos demandaron tierras. Otras urgencias había en el país y surgen las rebeliones de la desesperación. El Partido Liberal se divide en dos grupos irreconciliables: en uno, se reconocen las ideas del campo y de Ramírez; en otro, las de Sebastián Lerdo de Tejada. La lucha decisiva ocurre a la muerte de Juárez. Se impone el proyecto nacional del porfiriato: progreso sin justicia, orden al margen de la ley y asociación con los empresarios norteamericanos. El liberalismo económico triunfa del liberalismo social. Las víctimas serían los campesinos; su trabajo enriquecería a la burguesía nacional y a la burguesía extranjera. Doble sometimiento que hace del campesino el peón de la nueva colonia. La guerra contra los pueblos fue la realidad de México durante más de treinta años. No la hubo más prolongada en nuestra historia. Fue la ruptura con lo que se había forjado como nación independiente.

La crítica de la generación de 1910 postula recobrar los principios de Juárez y de la Reforma. El centenario del natalicio de Juárez coincide con esa revisión y con las primeras huelgas obreras. En 1906 termina, política y socialmente, nuestro siglo XIX. La memoria de Juárez inaugura los nuevos tiempos. Así como en el Constituyente de 57 el liberalismo social es el reconocimiento de las condiciones del trabajo, la crítica al porfiriato es la tentativa de recobrar los ideales de los reformadores. No ha habido radicalismos en la historia de México sino uno sólo: el de luchar por la raíz de nuestros problemas: tierra para los campesinos, derecho al trabajo, a la educación y a la cultura, garantías individuales y sociales que consagran nuestras más antiguas demandas. Al revisar Madero la historia de México, advierte que la convocatoria para la lucha política era el arma popular contra la dictadura. Debía empezarse donde el porfiriato cegara la Constitución. Política a través de partidos. Si el secreto de la dictadura estaba en la sustitución de la política por, el código penal, el principio de los nuevos tiempos surgiría de la política para alcanzar la democracia. La visión de Madero fue precisa: los campesinos reconocieron el Plan de San Luis el paso de toda revolución: cancelados los medios políticos queda el recurso final de la lucha armada. Ni antes ni después; en el momento preciso. La cruzada de Madero se disuelve en los Tratados de Ciudad Juárez. El antiguo régimen queda intacto: no era Porfirio Díaz sino el sistema de la propiedad de la tierra y lo que por sobre ella se levantaba: instituciones rígidas sostenidas por el ejército federal. Como años atrás, en los días de la Revolución de Ayuda, el destino del país parece dividido por una línea de sombras. Comonfort, ante Ocampo, duda y rechaza el fin de aquella lucha, abriendo el camino del Plan de Tacubaya. Madero, frente a los campesinos de Morelos, duda y cede frente a Victoriano Huerta. La contrarreforma no dio principio en 1857 sino tres años antes, aquí en estas tierras. La contrarrevolución no empezó en febrero de 1913 sino aquí, en estas tierras, cuando los soldados salen de las haciendas para incendiar aldeas y asesinar campesinos.

El último reducto no estaba en Cuautla sino en el Palacio Nacional. Dura lección: Comonfort salió humillado del poder por quienes habían sido los beneficiarios de su duda; Madero es ultrajado y asesinado por el que recibió de él, el poder armado del antiguo régimen.

Comonfort había conspirado contra la ley que promulgara; Madero, combatió a quienes luchaban por sus mismos ideales democráticos. La incertidumbre política surge siempre del horror al pueblo. El temor a la parte más viva de la sociedad mexicana ha inspirado las transacciones, los pactos en que una revolución se disuelve en retórica y cede el triunfo a los adversarios. Es el instante de la calumnia y los adjetivos de la, ira: los campesinos, según los periodistas de aquellos días, eran bandidos y criminales; raza que había de ser exterminada para que retornara el orden y la paz. Felipe Ángeles, en la última disposición de Madero, se propuso avenir en vez de atacar. Fue inútil. Al retirarse del Valle de Morelos rumbo a Malinalco, como siglos atrás los conquistadores españoles en el camino hacia Xochimilco, vio que las aldeas eran como teas apagadas. Contra el desaliento y la barbarie, Emiliano Zapata lanzó el Plan de Ayala. En las cláusulas adicionales esta su pensamiento vivo y la respuesta que en la metáfora de Luis Cabrera revela el pulso del momento: todas las manos se alzaron pidiendo tierras. El Plan de Ayala, en sus adiciones, resume la causa de la Revolución campesina de México: restitución de las tierras enajenadas por los hacendados y nacionalización de los latifundios conforme el principio de la Reforma de Juárez. Restituir era reconocer el régimen de derecho del que los campesinos, ayer y hoy, bajo la Colonia o la República, han sido custodios ejemplares. La nacionalización bajo las circunstancias de la época, inaugura la proposición que Lombardo Toledano haría en el Primer Congreso Agrario de 1921 para dotar de tierras a los campesinos, que no hubieran sido despojados de sus fundos tradicionales. El Plan de Ayala es una generalización del móvil de nuestra historia, de la demanda de la clase más dinámica de la sociedad mexicana. Su parte más recóndita, el secreto de su fuerza política, lo llevó Zapata, como un legado de incontables sacrificios y empeños, en los, papeles de Anenecuilco; testimonios que un universitario, Jesús Sotelo Inclán, descubrió para que leyéramos una verdad que es la de nuestra historia.

Hidalgo no inicia su lucha en Corralejo; Morelos no prosigue la insurgencia en Valladolid; Madero, no se levanta en Parral; Zapata nació aquí, en Anenecuilco, y aquí empezó su batalla; aquí la sostuvo y desde estos lugares continuó la lucha secular de los campesinos. No era 1911, ni 1853 ni 1810, sino siete siglos de injusticias y despojos.

A través de ese tiempo ha sobrevivido esta comunidad campesina. El héroe es siempre el pueblo; esta verdad está en las piedras, en los surcos, en las tumbas, dentro de las casas de, adobe desde las cuales partió la mayor guerra campesina de México. La lucha de Zapata procede de un impulso forjado durante siglos: defender la tierra de sus antepasados y no doblar jamás su derecho. Las actas de Zapata revelan el curso, de nuestra historia, la explican en la trágica sencillez de una aldea: tierra que se defiende como la vida y con ella la propia dignidad; es la historia del sufrimiento de los tlahuicas ante los guerreros de Moctezuma; la esclavitud de la encomienda, del dominio de los señoríos criollos, de la avaricia de las órdenes religiosas y de la rapacidad de los hacendados en dos tiempos reconocibles: los del porfiriato y los de los generales de lo que no fue nunca la Revolución, hasta el día en que Cárdenas restablece los derechos conculcados. Zapata desciende de esta historia de fuego y esperanza.

Los problemas agrarios de hoy derivan de una Revolución cuyo ciclo histórico no ha terminado y de procesos contrarrevolucionarios. En toda sociedad que ha modificado su forma de propiedad la clase vencida no desaparece de la historia; sus ambiciones forman un legado que se desliza abierta o subrepticiamente. Si un problema existe por haber aplazado su solución, no significa que las circunstancias sean idénticas a las del pasado. En política, el lenguaje figurado acuña expresiones que la gente acaba por manejar sin examen de su contenido y que puede colocar a la opinión nacional en una situación falsa. Corregir no es volver a empezar; reconocer no es descubrir; no estamos en el sitio donde se inició la Revolución, sino en una etapa que tiene una obra apoyada en derechos vigentes; los problemas deben movernos para encauzarlos con la fuerza de la mayoría y la ley para hacer irreversible su rectificación. Es un problema de capacidad y de organización; de entendimiento y no de lamentaciones, porque éstas han sido el recurso de los que se lucran de los desaciertos y la indiferencia. Nuestras deficiencias, el olvido de nuestra historia, la afirmación reiterada de que nuestro país no tiene remedio, la omisión de la ley y el uso indebido del pequeño y efímero poder, han favorecido que algunas soluciones se las desvíe de su cauce legítimo; por sobre los antiguos problemas han surgido los del país de hoy, pero a diferencia de ayer la batalla de nuestros días es y habrá

de ser una batalla política para que las leyes se cumplan y se hagan cumplir. Los términos no varían los argumentos sino la forma de fundirlos en nuestra historia. Si las generaciones del pasado, ante la omisión del derecho no tuvieron otra vía que la de la lucha armada, las nuevas generaciones, nuestros jóvenes, habrán de corregimos para crear un país mejor que el del presente. La condición para alcanzarlo, como dijera Arriaga a nombre de la generación de la Reforma, es que nunca pierdan el título de mexicanos.

Muchos problemas duelen y avergüenzan:

Cada vez que los campesinos son despojados de lo que la nación les ha entregado, está la razón de la lucha de Zapata;

Cada vez que los campesinos exigen el cumplimiento de las decisiones agrarias, está la razón de Zapata;

En cada ejido asediado por empresas extranjeras, está la razón de Zapata;

Cada vez que un campesino es encarcelado por disputar sus derechos, está la razón de la lucha de Zapata;

En cada ejido sin crédito, sin agua y sin la técnica de nuestro tiempo, está la demanda de Zapata; y

En cada pueblo campesino que lucha por una escuela para abrir otros caminos para las nuevas generaciones, está la razón de Zapata.

Cuestiones que, en los varios órdenes de la República, se delimitan entre la decisión de resolverlos y la desesperanza para soslayarlos. En la conciencia de hoy se refleja esta pugna histórica: o el país de la decisión de vencer el destino colonial o el del temor y el sometimiento; el país de lucha por la justicia o el de desaliento. México proviene de quienes se empeñaron en superar lo que parecía inalcanzable en contra de los que alentaron el menosprecio de nuestro ser nacional. El conocimiento de nuestra historia no favorece el pesimismo ante el porvenir. La nación por la cual combatieron los mejores mexicanos jamás será utopía política sino: realidad para alcanzar otras metas históricas.

En los últimos sesenta y dos años, la paz social ha sido un hecho desconocido durante más de un siglo en nuestra vida independiente y no es porque los mexicanos de hoy posean una sabiduría política que hombres del pasado ignoraran, sino a la que la Constitución de 1917 es, fundamentalmente, la ley de la tierra. El artículo 27 es una síntesis

de las demandas de las tres revoluciones que han creado la nación. Sin el derecho de fraccionar latifundios, fundar poblaciones agrícolas, dotar a las comunidades de tierras y el dominio directo sobre los bienes de subsuelo, aguas y mares territoriales, nuestro país sería país colonial. El artículo 27 expresa las luchas campesinas, consagra el móvil fundamental de su empeño, rescata de manos empresariales, propias y extrañas, lo que debe servir a la nación y sólo para la nación. Nuestros mayores problemas en el pasado provinieron del afán de adueñarse, con nuestros recursos, del territorio patrio. La política internacional fue ejemplarmente defensiva de nuestro derecho a existir. Después de la Constitución, y con ella como principio rector, nuestros conflictos externos se han provocado por el cumplimiento de ese artículo; por reglamentarlo. Es el artículo que define al México de nuestro tiempo y el que dará nuevas metas en el futuro. No es verdad que nadie discuta la Constitución. Existen maneras para pretender que se admire como una quimera o impugnar su contenido histórico.

Gobiernos hubo, gobiernos extranjeros hay, que aún no aceptan sus términos y su ejemplo. La acción política de Salvador Allende: tierras para los campesinos y cobre para los chilenos, desató la intervención para instaurar la dictadura militar. Los argumentos de los pueblos latinoamericanos son semejantes a los que el Constituyente fijó en 1917. Nuestra Constitución contiene un proyecto nacional, el, más viable, el que condensa nuestras aspiraciones populares. No existen constituciones cumplidas en un todo; tampoco para ser violadas como dicen los escépticos; ellas son normas propuestas al espíritu de justicia de un pueblo, destinadas a provocar las aproximaciones posibles en ascensión gradual. Ningún país, por civilizado que sea, cumple su constitución de un modo cabal y absoluto. La vida social es movimiento y necesita avanzar hacia nuevos ideales (Alfonso Reyes). La Constitución de 1917 contiene las normas y el ideal histórico. En una de sus partes fundamentales, su cumplimiento ha levantado un país distinto y mejor que el del pasado. Sin el reparto de tierras, sin la nacionalización del petróleo, seríamos colonia. El reparto es un aspecto de la reforma agraria; la nacionalización, el principio de nuestra autonomía económica; las dos, medios para mayores conquistas nacionales.

En lo interno, el petróleo para beneficio de México, lo que significa que será un bien para la humanidad y no recurso para empresas trasnacionales; reforma política para que mayorías y minorías, representadas, debatan y participen en nuestros asuntos; política exterior, como ante Nicaragua, en defensa de la autodeterminación de las naciones; políticas que son la política del gobierno de la República, a partir de la reforma agraria, para que la tierra produzca no, sólo lo que el país necesita, sino para fortalecer su independencia.

No se han congregado aquí, en Anenecuilco, los tres poderes de la nación para recordar a Zapata corno un protagonista de nuestro pasado, sino para reafirmar el compromiso de que su decisión, en lo interno y en lo externo, procede de una convicción histórica, de un entendimiento de la realidad y del deseo de hacer de México un mejor país; el país que amamos por lo que ha sido, por lo que es y lo que será. No patria de lágrimas, sino patria de lucha; patria de justicia: nuestra patria.

Abril, 1980.

1910-1917: El liberalismo*

Primeros pasos y camino al constituyente

La proposición de la Universidad no es la Universidad. Justo Sierra logra su fundación, en el centenario, reuniendo las escuelas dispersas en una unidad que perseguía un fin nacional: enseñar y aprender. Es famoso su discurso sobre filosofía. Alfonso Reyes, que lo admiraba, repetía gozado el ritmo de la frase: "Aquella ánima en pena que lloraba en torno a la Universidad en busca de un acomodo para la enseñanza." Sierra previó que sin una facultad de Filosofía la Universidad estaría sujeta a una educación puramente técnica. La filosofía daría el

* *Idea de México*, t. III, *Ensayos 1*, Décima parte, "Memoria de la Universidad", México, Conaculta/FCE, 1991, pp. 501-508.

complemento para la indagación en lo fundamental, de modo que la Universidad se constituyera en el gran centro educativo. Sería nacional —y ésta es su excepción—, no por congregar escuelas nacionales, sino porque en la Universidad el Estado mexicano concluiría una gran etapa histórica: la del liberalismo. La Universidad es parte de la nación y la nación no podría resolver, encauzar y reflexionar sobre cosas esenciales, sin estudios superiores.

En nuestro país la consolidación del Estado y de la nación son inseparables. Ni uno ni otro son primero. Por ello el mexicano ha luchado instintivamente para conservarlos y defenderlos. Una de esas partes, en lo institucional, es la enseñanza superior. Probablemente en ningún otro país la Universidad ha tenido este carácter como en nosotros, es decir, ser parte de la nación. Para persistir como pueblo hemos tenido que asegurar, en medio de la heterogeneidad de las culturas indígenas, una nación a través del mestizaje. Y sólo mediante esto, después de sufrir quebrantos, hemos logrado que México sea más que un país: una nación. El hecho de que la Universidad sea nacional es algo que, lamentablemente, se va olvidando.

Jurídicamente, la Universidad Nacional se funda al promulgarse su ley: 31 de mayo de 1910. Dos años después Agustín Aragón, Horacio Barreda y otros profesionales, hicieron una petición a la Comisión de Instrucción Pública para que la legislatura suprimiera la Universidad y la Escuela de Altos Estudios, según ellos "su hija única y legítima". Su argumento podría ejemplificar lo que Vaz Ferreira llamó el juicio de falsa oposición. La Universidad, en vista de la necesidad de construir escuelas primerias, debía desaparecer. En épocas de crisis era patriótico suprimirla por ser inútil y nociva a la sociedad mexicana.

Luis Cabrera, Félix F. Palavicini, De la Mora y Jesús Urueta, entre algunos otros, se opusieron a esa instancia; el dictamen de la Comisión salvó a la Universidad en esos momentos: "no hay lugar a lo que solicitan".

Sin duda aquella solicitud al Legislativo fue el tema de la defensa escrita de Ezequiel A. Chávez en mayo de 1913: *Frente a frente de iniciativas o mociones que tengan por objeto destruir la Universidad Nacional o la Escuela de Altos Estudios*, no alegato sino explicación de un universitario. El principio del párrafo cuarto es memorable: "Las

universidades no tienen como fin crear castas privilegiadas de pseudo-sabios; no son factores enemigos de las democracias…" Dos años después, diciembre de 1915, Chávez, Antonio Caso, Miguel E. Shultz, Jesús Galindo y Villa, Luis Castillo y Ledón, Antonio Vázquez del Mercado, Federico Mariscal y otros más, publicaron un *Proyecto de ley de independencia de la Universidad Nacional de México*; cabe citar el artículo 1o.: "Se decreta la independencia de la Universidad Nacional de México; en consecuencia, no dependerá en lo sucesivo del Gobierno Federal, que se concentrará a garantizar su autonomía y a ministrarle los fondos indispensables para su subsistencia y desarrollo. En todo caso la enseñanzas que la Universidad imparte serán laicas."

La conciencia de la autonomía universitaria se abría paso entre los conflictos del país: la lucha armada por las reformas de la Revolución y la invasión norteamericana en Veracruz.

En la XXVI Legislatura, una de las mejores de aquellos tiempos, brotó el debate sobre la Universidad. No pocos de los argumentos de los diputados son perdurables. Dos años más tarde, como eco de los mismos —una más clara decisión— en la Soberana Convención de Aguascalientes, Rafael Pérez Taylos, entonces un joven periodista de 24 años de edad, propuso la autonomía de la Universidad.

El Congreso

En el Constituyente participó como diputado el rector de la Universidad Nacional, José Natividad Macías. También lo hicieron muchos que habían sido alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria, de la Facultad de Leyes o de Ingeniería. Hubo pocos escritores. De allí que la Constitución escritores. De allí que la Constitución tenga dos aspectos: una proposición popular (admirable en el caso del artículo 123), y otra reflexiva; culta y universitaria, que le da forma y contenido jurídico estricto a las demandas.

Es necesario recordar que la obra de los constituyentes ha sido alterada por los partidarios de Obregón frente a Venustiano Carranza, principalmente por la versión de Juan de Dios Bojórquez (Djed Bórquez) y el manifiesto de 94 diputados contra los que consideraron conservadores por su cercanía con Carranza: José Natividad Macías, quien fue, después,

director de la Escuela de Leyes; Luis Manuel Rojas, cuyo libro sobre Lane Wilson a un oportuno alegato sobre la intromisión de los Estados Unidos en 1913, y Félix F. Palavicini; los tres, universitarios. El origen de la discrepancia fue, en buena parte, un problema de cultura, excepto en casos como el de Pastor Rouaix y Francisco J. Múgica, que provenía, con su latín y un muy claro castellano, del seminario de Zamora. Obregón, entonces secretario de Guerra, envió una requisitoria al Congreso contra Macías, Palavicini y Rojas. La parte final de su escrito es memorable: "que se mutilen y sucumban los hombres por los principios; pero que no sucumban ni se mutilen los principios por los hombres". Prosa ruin que terminó en el Plan de Agua Prieta.

El artículo 27 hubiera sido imposible sin el levantamiento campesino; el 123 sin los padecimientos de los trabajadores y los artesanos; el 130 expresa el repudio al clero mexicano por su comportamiento, no sólo histórico desde la Independencia, sino el muy concreto y reciente entonces, el de 1914, durante la dictadura enferma de Victoriano Huerta, y, poco antes, por la política de conciliación con el gobierno de Porfirio Díaz.

En nuestro país, la historia, escrita y oral, es, en parte, consecuencia de quien asalta el poder. Obregón, por ejemplo, aparece como reformador y casi revolucionario en su presencia imaginada en el Congreso, y Carranza como el obstinado opositor del progreso social. Nada más falso. Carranza, como gobernador de Coahuila, procuró reformas y las llevó al cabo contra los intereses regionales y el espíritu de transacción del gobierno de Madero, según lo ha demostrado Richmond en su desigual libro sobre don Venustiano. Ya Múgica, en el Constituyente, se refirió a las reformas sociales que él y otros jóvenes revolucionarios aprendieron de Carranza. Precisamente por sostener la Constitución, don Venustiano fue asesinado.

En cada artículo progresivo de nuestra Constitución hay una confluencia de humanismo, de pueblo y de conocimiento jurídico. Por ello en 1917, una vez promulgada, Venustiano Carranza envía al Congreso una ley para cambiar los fines de la universidad porfiriana por los que debían ser como resultado de la revolución armada y de la Constitución misma. La propuesta, la exposición de motivos y algunos fragmentos, fueron dados a conocer por la Universidad en el primer número de su *Boletín*.

Primera lucha por la autonomía

En 1917 se da la primera protesta de los estudiantes por la autonomía. El periódico *El Universal*, dirigido por Félix F. Palavicini, destinó una página a los universitarios. Si ahora leemos esos números hallaremos nombres como los de Vicente Lombardo Toledano, Manuel Gómez Morín, Alfonso Caso… Lombardo publica, por aquellos días, sus primeros ensayos académicos.

Ocurre entonces la respuesta crítica de los estudiantes por algunas modificaciones administrativas, hechas en la Secretaría de Instrucción Pública, respecto al papel de la Universidad y del rector. Mientras hay grupos que proponen que la Universidad ya no sea una dependencia de dicha secretaría, otras fuerzas quieren que se sujete más a ésta. Del choque de oposiciones surge la idea de la autonomía.

Aquellos estudiantes, discípulos directos del grupo del Ateneo de la Juventud, principalmente de Antonio Caso y de Pedro Henríquez Ureña, dieron su primer paso público en la fundación de la Universidad Popular, de la que fue secretario Vicente Lombardo Toledano. La llamada generación de los Siete Sabios fue la de la Sociedad de Conferencias y Conciertos; a ellos se debe la primera obra de difusión cultural en la Universidad. Debe recordarse que promovieron los primeros conciertos de Beethoven, dirigidos por don Julián Carrillo.

Lo que la casa de estudios no fomentaba, la formación de los jóvenes, esa generación lo hizo para bien de todos. Manuel Toussaint me confió cuál había sido el móvil espiritual de ellos: procurar resolver los problemas de México por medio de la cultura. Así fue. Su obra es institucional: creación de institutos como el de Investigaciones Estéticas, conferencias, cursos libres y, en su madurez, algunos, como Lombardo y Gómez Morín, la fundación de partidos políticos que en su tiempo fue obra de cultura política. Ninguna generación salta intelectualmente su momento si no es a través del conocimiento universal y del afán de renovar su circunstancia. Sin ello su labor es una triste lucha temporal por causas y cosas menores. ¡Qué distancia secular la de la obra de la generación de 1915, como calificó a la suya Manuel Gómez Morín, y las actuales —no por ser las de hoy inferiores sitió porque en rigor dan saltos regresivos, al pretender que la ignorancia

y la pobreza sean derecho de ingreso a la Universidad! En esa época, al reconocer la desigualdad cultural, crearon un centro de estudios para aproximar a las aulas a quienes no tenían acceso a ellas. Acaso lo lograron en más de un destino. Aquellos estudiantes lucharon por la autonomía en los límites estrechos de la dependencia del Estado. No se hablaba, aún, de libertad de cátedra, que sería argumento de algunos de ellos en su madurez y de las nuevas generaciones. Se batalló por una autonomía concreta: el Estado no debía conducir la Universidad como dependencia escolar. Lo comprendió Carranza y acaso por ello, en su proyecto de autonomía al Congreso, escribió que la Universidad de México cumpliría: con "los altos fines para que fue creada, subsistiendo, ajena a las fluctuaciones de la política, independiente del poder público, libre de toda intervención oficial y sin las limitaciones, la esclavitud burocrática y la tutela ministerial con que fue establecida en 1910". Son, los de Carranza, principios fundamentales y por lo mismo, contemporáneos. Él fue alumno de la Escuela Nacional Preparatoria, apartado para siempre de los estudios por la enfermedad de sus ojos. Su obra educativa se borró de la memoria universitaria y pública a partir de 1920. Estableció, entre otras instituciones, el departamento de Bellas Artes. Recuerdo que al cumplirse el cincuentenario en 1967, avisé a Agustín Yáñez, secretario de Educación, y a José Luis Martínez, director del Instituto de Bellas Artes, que debía conmemorarse valorando la obra fundadora en 1917. Ninguno me respondió y todo, en lo educativo, se abona al obregonato.

Lo lamentable de la generación del 29 fue la omisión del pasado inmediato. La autonomía no surgió espontáneamente en los patios de las escuelas. Antes de 1917 y después del proyecto de ley de Carranza son varios los antecedentes: el proyecto de Ezequiel A. Chávez, el de Palavicini; en julio de 1917, y el memorial a la Cámara de Diputados, suscrito por Antonio Caso, Alfonso Pruneda, Manuel Gómez Morín, Alfonso Caso, Vicente Lombardo Toledano, Antonio Castro Leal y Luis Enrique Erro, entre otros; también en 1917. Por ello, cuando uno de ellos, Alfonso Caso, expone y redacta la Ley Orgánica en 1944 (no sin la consulta con otros universitarios) habían transcurrido treinta años de lucha universiraria, principalmente las penosísimas experiencias de haberse confundido lo técnico con lo político, la representación

académica y la asamblea paritaria de profesores y alumnos bajo la dirección encendida —atavismo de la Convención de Aguascalientes— de Antonio Díaz Soto y Gama. Alfonso Caso resumió esa historia en su admirable *Explicación de motivos.*

En 1923 la Federación de Estudiantes, presidida por José de Larrea, y su departamento técnico, presentaron a la Cámara de Diputados un proyecto de autonomía. Las ideas sobre la libertad académica estaban definida; después de seis años de discusiones. Luis Rubio Siliceo —hoy injustamente olvidado— y Eduardo Torres, lo escribieron. La autonomía se definió como un derecho de la persona moral que debía ser la Universidad. Esto ocurría a fines de agosto. En la misma fecha, noventa y cuatro diputados la hicieron suya. Entre los diputados que la propusieron a la Legislatura firmaron Jorge Prieto Laurens, Puig Casauranc, más tarde secretario de Educación; Ignacio García Téllez, después rector y secretario de Educación; Pedro de Alba, Ezequiel Padilla… Todo ello resultado de la renuncia de Antonio Caso como rector de la Universidad, por el problema surgido en la Preparatoria. Vasconcelos estaba, aún, en Educación. Los episodios de 1923 los contó él en *La tormenta*. Su orgullo lo llevó a describirse como autoritario ante los estudiantes a quienes trató como sujetos de un orden roto por las circunstancias políticas. Lombardo aparece como el instigador del conflicto en la Preparatoria; Calles, el que conducía la escena para separar a Vasconcelos de una hipotética presidencia, y Antonio Caso, repitiendo por todo argumento: "Es mi hermano", refiriéndose a Alfonso, cesado con altanería por Vasconcelos. No fue conflicto familiar ni entre antiguos amigos, sino de un hombre poseído del afán de dominio sobre los demás. Es el Vasconcelos que barría con todos para enseñorear desde su autobiografía al país, visto como víctima inmediata del mal que Calles creaba a la sombra de Obregón. El diálogo con Caso fue un sarcasmo: su figura aparece empobrecida por el peso del deber fraternal; su necedad, opuesta al raciocinio ejemplar en la cátedra y el hombre honrado un insensato, que pone en venta su biblioteca para sobrevivir en el desempleo. Lo que Vasconcelos tuvo por error fue la valentía de Caso al rechazarle las proposiciones de sueldos varios hasta la suma de 900 pesos —estipendio del rector— a través de clases impartidas aquí y allá. Es verdad: don Antonio puso en venta su bi-

blioteca. Al saberlo Alejandro Quijano, hombre bueno si los hubo —lo conocí como director de *Novedades*—, convocó a los amigos de Caso y entre todos la compraron para ponerla en la sala de Caso; la misma biblioteca que describiera Vasconcelos en *Ulises criollo* y que hoy, mal que bien, se resguarda en la Biblioteca México.

•

Constitucionalistas

Eduardo Pallares

El significado social de la Constitución de 1917*

Proemio

La Constitución política de un pueblo tiene necesariamente un sentido más hondo que el conceptual-jurídico que se desprende de sus preceptos. En ella se reflejan con mayor o menor fidelidad, según los casos, los diversos problemas históricos, económicos y sociales que de urgencia ha de resolver la nación de que se trate si quiere subsistir en la lucha por la vida con los demás pueblos, y sobre todo, si tiene el anhelo respetable de cumplir la misión que le está encomendada en el constante devenir de la humanidad.

Un código político que no responde a estos fines elevados y que sólo organiza a los altos poderes públicos y enuncia las garantías individuales, es ineficaz e incompleto, y fácilmente ha de dar lugar a serios conflictos que se desenvuelven al margen de sus disposiciones, los que,

* *Foro de México, Nos. 4 y 5*, 1953. Tomado de *El Pensamiento Mexicano sobre la Constitución de 1917,* México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1987, pp. 459-492.

en casos extremos, se convierten en verdaderos cataclismos que ponen en peligro la vida misma del ser social.

La Constitución de 1917 afortunadamente no adolece de este defecto, y por lo contrario, a causa de haber nacido como consecuencia de una revolución que abrió nueva era en nuestra historia, tiene un sentido trascendental más hondo que el literal-jurídico que dimana de sus preceptos. Ponerlo en claro, darlo a conocer a los lectores de esta revista, es la labor que me ha sido encomendada, y que realizo con placer y desinterés porque al hacerlo cumplo con un deber patriótico y rindo culto a la verdad, tal como la percibe mi mente y la siente mi corazón.

No me será posible analizar nuestra ley fundamental, ni aun superficialmente, en las múltiples facetas que presenta y que están relacionadas con el tema de mi trabajo. A otras plumas más doctas y mejor cortadas que la mía, les ha sido encomendado el estudio de problemas tan importantes como los concernientes al derecho fiscal, al internacional público, al administrativo, al penal, etcétera. Limitando así la materia de mis investigaciones, divido esta exposición en los siguientes capítulos:

Los constituyentes de Querétaro

Nació desprestigiada.

La Constitución de 1917 nació sin prestigio alguno. No fueron sus progenitores sabios jurisconsultos ni publicistas de renombre, ni célebres estadistas. Hija de una revolución popular integrada por las clases proletarias, cuya cultura intelectual y moral nadie había cuidado, fue engendrada en medio de pasiones violentas, apetitos desencadenados y en un ambiente en el que no reinaba la ciencia ni la serenidad de los principios filosóficos. Fue hija de las necesidades y de los instintos de un pueblo convulsionado por la guerra civil y ansiosa de encontrar nuevos horizontes en los que pudiera dar expresión a sus ímpetus vitales.

Sus enemigos la miraron con desprecio y se burlaron de ella y de quienes la engendraron. La llamaban el almadrote de Querétaro, y cuistres a los jurisperitos que colaboraron en su formación. Los doctos jurisconsultos de la época porfiriana no perdonaban a los constituyentes de Querétaro el sacrilegio que habían consumado al abrogar la Constitución de 1857, y, sobre todo, al no utilizar la sabiduría y el

talento de aquéllos en el importantísimo acto de la formación de la nueva ley. ¿Cómo era posible, pensaban, que la turbamulta de revolucionarios iletrados, sin preparación alguna, que venían de remotas regiones donde imperaban la ignorancia y la incultura, fuesen los que dieran a México una nueva constitución? Fácil les era demostrar a los enemigos de ésta, por medio del diario de debates, que aun algunos constituyentes se expresaban sin lógica de ningún género, atropelladamente, y, a veces, sin que fuera posible dar sentido inteligible a sus expresiones. Además, los mismos autores del Código de Querétaro confesaban su ignorancia y falta de preparación, lo que fue motivo para que sus enemigos les echaran en cara la audacia de convertirse de campesinos o trabajadores iletrados, en legisladores del pueblo mexicano.

Profesionistas fracasados y despechados

Un libro que refleja muy bien ese estado de cosas fue escrito dos años después de que la Constitución de 1917 viese la luz. Se intitula *Al Margen de la Constitución de 1917* y su autor es el señor licenciado Jorge Vera Estañol uno de los mercantilistas más eminentes de la época porfirista. En él caracteriza a los constituyentes en los siguientes términos:

> Los carrancistas eran, con efecto, una porción mínima de las clases proletarias de todos los órdenes sociales; con tal o cual excepción, en sus filas figuraban como intelectuales, profesionistas fracasados y despechados, profesores de instrucción primaria, la mayor parte de provincia, estudiantes truncados (?) y reporteros de periódicos; los jefes y oficiales de la casta neo-militar habían sido reclutados entre capataces de trabajadores, arrieros, gendarmes, mancebos de botica, lecheros y no pocos ganapanes, jornaleros, peones y criminales de presidio. Semejante casta se había adueñado del gobierno por medio de la fuerza, estaba apoderada de la fortuna pública y particular, se había enriquecido fácilmente con el producto de las confiscaciones, requisiciones y rapiñas concomitantes a la campaña militar; y naturalmente estaba decidida a seguir explotando el botín de la victoria, pues consideraba que la nación era patrimonio suyo y más que suyo.
>
> Cuanto a la ignorancia de esta casta de sobra es conocida de todos y reconocida de los mismos órganos de la opinión carrancista. Bojórquez, otro de los diputados al Congreso Constituyente, declaraba: "Yo puedo decir, y

> conmigo muchos señores diputados, que no solamente no tenemos esa preparación, sino que en derecho constitucional ni en ninguno de los otros derechos la tenemos; por tanto, y en vista de que nosotros resolvemos estas cuestiones de trascendencia después de oír el pro y el contra (algunas veces sin oírlos siquiera), porque para votar, más que nuestros reconocimientos nos lleva nuestros instintos revolucionarios"... (*Diario de los Debates.* Tomo II. Pág. 367). Y para muestra del decantado instinto revolucionario, oigamos con ocasión del artículo sobre la libertad de enseñanza, a una de las grandes columnas del carrancismo el general Nafarrate, también diputado al constituyente...

En seguida transcribe el señor licenciado Vera Estañol parte de dicho discurso que realmente no tiene sentido inteligible.

PLATÓN TAMBIÉN FRACASÓ

Fue, pues, un hecho comprobado que la mayoría de los constituyentes carecían de la ciencia que supone el difícil arte de legislar. Con decir que en él han fracasado cerebros tan excelsos como el de Platón que forjó en su famosa República el modelo de los Estados totalitarios en el que las mujeres debían ser comunes, los hijos pertenecer a la comunidad, y se prescribía el infanticidio! A tales extremos llegó en esa concepción, que muchos calificarían de bolchevique, que él mismo hubo de rectificar al escribir posteriormente *Las Leyes* en las que imperan la moderación y el buen juicio. Sin embargo, de esos errores en que incurrió, no vacilaba en sostener que la humanidad sería feliz cuando "los filósofos gobernasen a los reyes filosofasen".

EL MILAGRO SE HIZO

Si Platón incurrió en errores graves ¿Qué esperar de los constituyentes de 1917 cuya capacidad intelectual estaba muy lejos de ser platónica? Sin embargo el milagro se hizo porque lo que brota de las entrañas de un pueblo que se debate en la miseria y en el dolor, y que se había revelado contra un crimen monstruoso cometido por una minoría ambiciosa y desalmada, tiene un valor histórico y vital mucho mayor que él de las lucubraciones de los doctos y los bizantinismo de los eruditos que, de espaldas a las realidades más apremiantes, sólo consultan a su ciencia y a

su cerebro para forjar utopías o elaborar códigos atiborrados de doctrinas extranjeras. Ahora bien, nadie que esté ciego o apasionado, discute el valor jurídico social de la Constitución, no obstante los defectos que tenga y su radicalismo antirreligioso que denuncia un gran miedo, una especie de fobia histórica: el temor de que el pueblo mexicano, víctima de la herencia hispánica, vuelva a ser víctima de la teocracia.

Hace unos cuantos días, el señor arzobispo de México hizo una hermosa declaración porque constituye un noble tributo a la verdad, por encima de toda clase de partidarismos y de visiones unilaterales. Dijo su ilustrísima, estas palabras: "La doctrina social de la revolución mexicana, en sus relaciones obrero patronales, es la misma de la Iglesia Católica, salvo algunas cosas muy peculiares de México". Indudablemente que el señor arzobispo se refirió al artículo 123 constitucional en el que está incorporada dicha doctrina, artículo que ha sido elogiado en los congresos sobre cuestiones obreras celebrados en Chile y Bogotá, y que algunos publicistas han considerado como norma a seguir en los pueblos de Sudamérica.

El pueblo mexicano ama su Constitución

Independientemente de estas opiniones personales, hay un hecho histórico que purifica a la Constitución de cualquier pecado de origen que pudiera tener sea de orden técnico o de mayor enjundia política. Me refiero a la realidad innegable de que el pueblo mexicano, en su mayoría, ama a la Constitución porque ve en ella una ley que protege a las clases proletarias y que fue promulgada para emancipar al trabajador urbano, lo mismo que el campesino que vive perdido en regiones alejadas de los centros de civilización y de cultura. Estoy convencido de que cualquier movimiento social que tuviese por objeto abrogar el Código de Querétaro, provocaría una inmensa revuelta, un movimiento sísmico social que evidenciaría hasta qué grado la nación mexicana venera dicho Código. Las mismas clases conservadoras, sobre todo los católicos más eminentes, no le perdonan los artículos 3o. y 130, pero abstracción hecha del radicalismo que ellos contienen, seguramente que en los demás la aceptan, y no quisieran volver al régimen que estableció la Constitución de 1857. Naturalmente, que hay espíritus retrasados,

conciencias apergaminadas que sueñan todavía con la época porfiriana y abominan de lo actual, pero esto no constituye un argumento contra la Constitución como tampoco nada significa contra los automóviles y los aeroplanos, el hecho de que en algunos estados de la República todavía se usen las vetustas carretelas tiradas por viejos y cansados jamelgos. Ya lo dijo un filósofo mexicano, "la evolución no es una sombría hecatombe en la que se aniquilen las viejas formas de la vida; es más bien un lento trabajo de superposición de formas" que permite subsistir a las que representan estadios muy atrasados del progreso universal.

Justicia a quien merece

Si una buena parte de los constituyentes de Querétaro carecían de la preparación necesaria para ser legisladores, no por eso ha de creerse que no había personas cultas, profesionales que después se han distinguido en el seno del gobierno o en otras actividades sociales. Fueron los padres de la criatura, y sus nombres deben pasar a la historia porque así es de justicia, en un sentido o en otro. He aquí los más connotados que recuerdo. En primer término, don Venustiano Carranza que elaboró o bajo cuya dirección se elaboró el proyecto de la Constitución que fue sometido al Congreso de Querétaro. En seguida, sin orden de méritos o importancia, anotó los siguientes nombres: licenciado José Natividad Macías, licenciado Manuel Aguirre Berlanga, licenciado Manuel Acuña, licenciado Enrique Colunga, Antonio Ancona, Alberto Juan de Dios Bojórquez, Alfonso Gravioto, licenciado Hilario Medina, Marcelino Dávalos, Carlos Duplán, Manuel Cepeda Medrano, licenciado Fernando Lizardi, licenciado Paulino Machorro Narváes, Jesús López Lira, Froilán Manjarrez, licenciado Rafael Martínez Escobar, Rafael Nieto, licenciado Jaime Pastrana, Pastor Rouaix, Antenor Sala, licenciado Jorge M. Truchuelo y Gerzayn Ugarte.

Legitimidad de la constitución

Aspectos de ilegitimidad

Los adversarios de la Constitución sostienen que es ilegítima porque no fue la expresión de la voluntad del pueblo mexicano ni se elaboró

en la forma prevista por el Código Político de 1857. Hacen hincapié en que fue impuesta por medio de la fuerza y por una minoría de mexicanos. Subrayan el hecho de que el grupo carrancista que le dio vida, ni siquiera representaba a todos los hombres de la revolución que se levantaron en armas en contra del usurpador Victoriano Huerta. Fue una de las tres facciones en que aquéllos se dividieron, y las otras dos, la zapatista y la villista, no estuvieron representadas en el Congreso Constituyente de Querétaro.

El ya citado jurisconsulto Jorge Vera Estañol, es radical en sus afirmaciones a este respecto: "La Constitución de 1917, dice, es ilegítima desde el triple punto de vista jurídico, político y revolucionario, porque la asamblea de Querétaro no representó la voluntad de la nación sino a la minoría armada de las clases proletarias". Llama al Congreso Constituyente de 1917 "brote bastardo de un golpe de Estado", y en la introducción de su libro propugna que se someta la Constitución a una revisión democrática para purgarla del vicio de ilegitimidad, y corregir los graves errores que contiene.

Los mismos defensores de la ley, no desconocen su origen espurio. El licenciado Octavio A. Hernández, entre otros, así lo declara... "hay, pues, que convenir en que la Constitución de 1917 fue en sus orígenes una Constitución impuesta", lo que equivale a decir que no expresó la auténtica voluntad del pueblo mexicano. Podría citar a otros letrados que opinan de igual manera, pero no lo creo necesario porque no trato de formular un argumento de autoridad, sino de presentar a mis lectores un aspecto de la cuestión.

Todos han Pecado

Si en México solamente tuviesen fuerza de ley las constituciones que representasen la voluntad auténtica del pueblo mexicano, no habría modo de que nuestra nación se organizara constitucionalmente. En tal caso, deberíamos poner una loza funeraria sobre derecho constitucional, y confesar humildemente que hemos vivido al margen de él. Como antes de que México conquistara su independencia no vivió ni pudo vivir democráticamente, era imposible que al día siguiente de realizarla, se hiciera el milagro de convertirnos en una nación democrática. La

libertad se conquista paulatinamente y al precio de esfuerzos y sacrificios, de allí que todas las constituciones que han regido en México han sido el fruto de imposiciones más o menos violentas de golpes de Estado, revoluciones y cuartelazos. Liberales y conservadores, revolucionarios y reaccionarios, han pecado de la misma manera siempre que han podido hacerlo, y probablemente seguirán pecando en lo futuro. Jamás un partido vencedor ha llamado a los vencidos para pedirles que los dos juntos elaboren una nueva Constitución. El ejemplo de Francisco I. Madero que permitió a quienes lo odiaban, infiltrarse en su gobierno, fue una excepción cuyas consecuencias trágicas han servido de ejemplo para no seguir el mismo camino.

La misma Constitución de 1824 fue hija de un movimiento revolucionario que tuvo su origen en el Plan de Casa Mata. El jurisconsulto Jacinto Pallares, dice a este respecto: "Hijo del nuevo Congreso del espíritu que inspiró el Plan de Casa Mata [que echó por tierra el simulacro del imperio de Iturbide], fueron elegidos para diputados individuos en su mayoría liberales, y el primero de sus actos fue el establecimiento del sistema federal, de acuerdo con el sentir de las Providencias". Gran parte de sus preceptos se inspiraron de la Constitución Americana, y es evidente que la forma federal que dio a la nación no expresada la voluntad del pueblo mexicano que ignoraba por completo qué es una federación, y no estaba preparado para adaptarse a ella de ninguna manera. Es mucho pedir a un pueblo que apenas inicia su vida independiente, que practique los métodos avanzados de la democracia. Además, el sistema representativo supone que la mayoría de los ciudadanos tengan voluntad política, y sepan lo que quieren en orden a las leyes constitucionales, pero esa voluntad y ese querer son imposibles de hecho, cuando la mayoría no sabe leer ni escribir, ni tiene conciencia ciudadana, ni medios para expresar sus ideas o actos volitivos. Si es fácil inscribir en los códigos políticos la democracia, es muy difícil realizarla. Aún hoy día, el licenciado José Vasconcelos en el hermoso discurso que pronunció ante el monumento levantado al general Álvaro Obregón, declara que es un adelanto democrático el hecho de que las pugnas electorales no se conviertan en lucha armada, aunque en ellas haya fraudes y maniobras sucias. Este último no lo dice expresamente, pero lo da a entender con claridad meridiana.

La ratificación popular

Si se admite que la Constitución de 1917 tuvo un origen espurio, no se sigue de ello que en la actualidad sea ilegítima y no constituya una ley con fuerza obligatoria. Seguro estoy de que los mismos que hacen hincapié en ese vicio, no por ello sostienen que hoy en día carezca de fuerza jurídica. La Constitución tiene a su favor más de treinta años del reconocimiento tácito, y expreso en muchos casos, de su legitimidad, porque el pueblo mexicano en su inmensa mayoría la considera válida, la ha hecho suya, la ha defendido con las armas en la mano, y sobre todo, ha vivido constantemente bajo el régimen jurídico que de ella dimana. Esa ratificación popular vale más que cualquier argumento teórico y libresco que se formule en su contra, entre otras razones, porque los pueblos viven políticamente, no para confirmar las teorías y los principios rigurosos del derecho constitucional, sino para abrirse paso en la lucha por la existencia y progresar en los diversos órdenes de la vida colectiva.

Nadie que no sea esclavo de la pasión sectaria y esté en su sano juicio, niega en la actualidad la legitimidad de la Constitución.

El citado jurisconsulto Octavio A. Hernández, dice a este respecto: "en su vigencia [de la Constitución] nadie la discute, sus preceptos están en la base de toda nuestra estructura jurídica y son invocados por todos para combatir los actos de los gobernantes. La Constitución impuesta ha sido, de ese modo, ratificada tácitamente por el pueblo mexicano y reconocida como su ley suprema por los países extranjeros".

Las predicaciones políticas son peligrosas

El Conde J. de Maistre tan hábil en el manejo del sofisma, se preguntaba si la República Francesa podía durar, y resolvió la cuestión negativamente, por medio de un curioso argumento del que echó mano para dar satisfacción a sus arraigados sentimientos monárquicos. Nuestra inteligencia obedece, más de lo que imaginamos, a los sentimientos, pasiones y afectos que se agitan en lo más profundo de nuestra alma. En realidad, lo que creemos y pensamos representa la proyección íntegra de nuestro ser, no sólo psíquico sino también biológico.

> Si se nos dijera, [argumentaba el Conde de Maistre] que un dado arrojado cien millones de veces, sólo ha presentado cuando entra en reposo, los números uno al cinco, ¿podríamos creer que tiene el número seis en una de sus caras? Indudablemente no; y con tal experiencia quedaría demostrado como si lo hubiéramos visto, que uno de sus lados está en blanco o que alguno de esos números está repetido. Y bien, recorramos la historia, veremos en ella que lo que se llama la Fortuna, arrojando dados sin descanso desde hace 4,000 años, no ha producido nunca una gran república.

De esto infiere que la democracia, como régimen político de una nación grande, no está inscrita en los dados de la historia y que la Francia republicana con los 24 millones de habitantes que tenía entonces, no podía subsistir.

Si el Conde hubiese vivido hasta fines del siglo XIX, hubiera visto el error en que incurrió, con sólo visitar los Estados Unidos que en la actualidad tiene más de 150 millones de habitantes, y, sin embargo, constituyen una república.

Es peligroso hacer predicciones políticas porque fácilmente la realidad histórica demuestra su falsedad. He aquí un ejemplo que comprueba esta tesis: en 1919 el señor licenciado Vera Estañol formuló un brillante apotegma: "bajo el triple aspecto jurídico, político y revolucionario, la Asamblea de Querétaro fue bastardo brote de un golpe de Estado, y su obra —la Constitución de 1917— espuria, también, está irremisiblemente condenada a desaparecer cuando el pueblo recobre su libertad". Es evidente que el pueblo ya no sufre la opresión de los carrancistas, y, sin embargo, la Constitución está en pie y ha sido aceptada de hecho y de derecho. El mismo letrado ha interpuesto numerosos amparos fundándose en sus preceptos, con lo cual ha colaborado en la ratificación de que se trata.

EL PROBLEMA DEL INDIVIDUALISMO

La Constitución de 1917 señala en la historia de México, la declinación del individualismo político que estableció a la de 1857. ¿Qué es el individualismo? Difícil es contestar esta pregunta si se quiere formular una respuesta que comprenda todas las doctrinas, a las por numerosas y variadas, que contienen principios individualistas, y a la pléyade de

filósofos y pensadores que las propugnan. La palabra individualismo no se emplea unívocamente, y comprende sistemas y teorías que se oponen una a otras en cuestiones de importancia. Una rápida mención de sus representantes más destacados, nos mostrará la rica y matizada gama de opiniones, programas y mejoras sociales que se han formulado bajo la égida del individualismo.

De 1650 a 1750, se llevó a cabo una crítica severa de las doctrinas mercantilistas en boga en los años anteriores. La crítica apuntó hacia el individualismo y preparó el triunfo de los fisiócratas. En ella figuraron economistas, sociólogos, filósofos y políticos de importancia, como lo fueron Claudio Dupin, (el abuelo de Jorge Sand), Josiah Tucker,

William Petty, Boisguilebert, Dudley North, Gregory King, Locke, Montesquieu, Cumberland, Shaftesbury, Hutchenson, Hume, A. Smith Bastiat, con sus *Armonías Económicas*, Th. Paine, Condorcet, Godwim y otros muchos que sería cansado mencionar, propugnaron ideas individualistas en el siglo XVII. La lista de los que hicieron otro tanto en el XIX, es tan grande y tan variada, que debe omitirla.

La sustancia del individualismo

Parece, pues, que no sea posible definir el individualismo por la misma riqueza y variedad de las doctrinas en que se contiene. Sin embargo, el obstáculo no es insuperable si sólo se pretende exponer los puntos esenciales de la filosofía individualista. "El individualismo, dice Litré, es un sistema de aislamiento de la existencia, es una teoría que hace prevalecer los derechos del individuo sobre los de la sociedad". No está en lo justo en el primer enunciado de su definición. Se puede ser individualista sin necesidad de propugnar y practicar el aislamiento. La segunda parte, por lo contrario, da en el blanco. La esencia del individualismo consiste en otorgar preferencia a los derechos del individuo frente a los de la sociedad, hasta convertir en el centro de las instituciones sociales; pero antes de ahondar en este concepto, es necesario hacer hincapié en el hecho de que, en realidad, no existe un sólo individualismo sino varios de índole diversa, tales como el económico, el político y el moral. Este último puede servir de base y razón de ser a los otros dos. A causa de ello, quiero referirme a él en primer término, para la

mejor comprensión de lo que, en la historia de nuestras instituciones políticas, significan la constitución de 1857 y la que ahora nos rige.

LA INTEGRIDAD DE LA PERSONALIDAD

El individualismo, en general, está desprestigiado, lo que se debe en gran parte a los abusos que se cometieron a su sombra y al hecho de que no se tiene de él una noción clara y verdadera. Se le identifica erróneamente con el egoísmo, y a veces, hasta con la forma degenerada de este último, que se ha dado en llamar egotismo de esencia. La verdad está en extremo opuesto, aunque ello parezca a primera vista paradójico. El progreso de la humanidad apunta al individualismo, entendido como el pleno desarrollo de la personalidad humana en sus diversas facultades espirituales. Lejos de identificarse con el egoísmo, presupone que se estrechan o deben estrecharse los vínculos de solidaridad social, porque la personalidad humana no puede lograr su más elevada integración sino en el medio social y en armonía con los demás hombres.

> En cuanto al egoísmo, es decir, en cuanto a la condición del egoísmo, es decir, en cuanto a la condición del individuo que se repliega en sí mismo y se desinteresa de sus semejantes, es el peor de los obstáculos que encuentra el individualismo que desea obtener de cada persona su desarrollo completo, haciéndose comprender que no es nada, que no puede nada sin el concurso de los demás hombres.

Parece evidente que el único medio de lograr que la humanidad progrese es el perfeccionamiento de los individuos que la forman. El género humano no constituye una entidad substancial diversa e independiente de cada uno de nosotros. Hasta ahora, se ha insistido demasiado en mejorar los sistemas, las instituciones, los organismos colectivos o las formas económicas y jurídicas, sin ir al fondo del problema que consiste en la transformación radical del individuo, sin la cual no hay esperanzas de verdadero progreso.

Jesucristo fue individualista

Los grandes moralistas así lo entienden, y de ello tenemos un ejemplo notable en Jesucristo, cuyo individualismo moral, entendido en la forma dicha, es evidente. No existe en los evangelios, una sola palabra que se refiera a la reforma de las instituciones sociales. Jesús siempre tuvo presente al individuo, siempre se dirigió a él, siempre aconsejó su transformación moral y religiosa. La frase tantas veces repetida "El reino de Dios dentro de vosotros está" es una hermosa síntesis de individualismo moral. ¿Y qué decir de esta otra que pone de relieve la inutilidad de las reformas meramente objetivas y materiales?: "¿de qué te sirve conquistar al mundo si pierdes tu alma?" La humanidad está conquistando al mundo material, pero ha perdido el alma de millones de seres esclavos de una civilización igualmente material. Jesús no exhortó a las multitudes para que reformasen las instituciones sociales, conquistaran el derecho de huelga, modificaran el régimen de propiedad, y así sucesivamente. Lo que anhelaba era la salvación espiritual del individuo, su perfeccionamiento moral, de manera que se abriera para cada uno el reino de los cielos. Por lo contrario, nosotros somos víctimas, sin saberlo, de lo que el conde Keyserlin llama institucionalismo, el cual finca la idea de que el progreso se obtiene con sólo modificar las instituciones sociales.

Insuficiencia del progreso objetivo

No son los sistemas de gobierno, ni la expansión industrial, ni la pequeña propiedad, las que salvarán a la humanidad del caos en que se debate, sino el perfeccionamiento individual, en su doble aspecto, moral y religioso. El carácter de las personas no se modifica por medio de leyes y reglamentos. Ningún gobierno hará a los individuos más trabajadores, más honrados, más íntegros, mientras cada uno de ellos en lo personal, no luche para conquistar su propio perfeccionamiento. No hay que culpar al individualismo de los excesos que a su amparo se han cometido, porque una cosa es la esencia de una doctrina y otra las malas interpretaciones y peores aplicaciones que de ella se hagan. Si por individualismo ético debemos entender el sistema que sostiene que

la base fundamental del progreso humano, es el perfeccionamiento del individuo bajo la ley de la libertad, entonces no cabe duda de que en esa doctrina, radica la salvación de nuestra especie.

> El fin de la vida [ha dicho Oscar Wilde] es el desenvolvimiento de la propia personalidad. Realizar lo que hay en nosotros de mejor, es lo que debemos hacer. Lo malo es que los hombres están hoy día asustados de sí mismos. Han olvidado el más sagrado de todos los deberes, el deber para consigo mismos. Son naturalmente caritativos. Alimentan al hombre y visten al andrajoso, pero dejan morir de hambre a sus almas y van desnudos. El más valiente de nosotros, está asustado de sí mismo. Ignora que la negación de nuestra vida es, de modo trágico, semejante a la mutilación de los fanáticos.

El conde Keyserling enfoca el problema con mayor precisión y sostiene que todo progreso, meramente objetivo, no constituye ninguna ganancia, mientras lo más íntimo de nuestro ser permanezca en las tinieblas y en la ignorancia. Acusa por igual a los comunistas y a los burgueses de que sólo anhelan el bienestar material y el progreso objetivo, pero descuidan el reino de dios que predicaba Jesús:

> El progreso posible consiste, pues, en la personalización progresiva de la vida. Cuando hoy leo las utopías, casi todas americanas, que se proponen como ideal la insectificación del hombre, me siento verdaderamente sumergido en la noche de los tiempos: en la época lejana en que el impulso creador no había resuelto aún si elegiría el camino que lleva al hombre o al termita futuro. El confort ha sido la última palabra de muchos pueblos: egipcios, cretenses y romanos del bajo imperio, se acercaban a su ruina cuando sólo aspiraron el bienestar material.

INDIVIDUALISMO POLÍTICO

La debida inteligencia del individualismo político, exige que se le contemple en sus diversos aspectos, porque es un todo de naturaleza heterogénea que no puede ser definido por una sola nota esencial.

a) Aparece en la historia como ideal de libertad que luchó esforzadamente contra las viejas formas de la tiranía y de la opresión sociales: rebeldía frente al Estado, "Libertad de la persona individual frente al

poder público. Este es el rasgo decisivo que caracteriza al Estado liberal cualquiera que sea la estructura política de su gobierno, y esta es la singularidad que instruimos desde el principio y que coloca a la sociedad liberal fuera de parangón con cualquiera otra creación política que la Historia pueda ofrecernos". (Francisco J. Ayala. *El Problema del Liberalismo*).

b) Pero ese anhelo de libertad debe tener un fundamento racional para que haya podido servir de base a un ideario que produjo en Europa y América movimientos sociales irresistibles, que echaron por tierra a monarquías arraigadas en el pasado con siglos de existencia. ¿En qué descansa? En la firme convicción de que el individuo como ser humano, tiene derechos sagrados, inalienables, anteriores al Estado y superiores a él, derechos que derivan de su naturaleza misma, y, por ende, del hacedor supremo. El Estado no los otorga sino sólo los reconoce, y al obrar así crea una zona de protección jurídica del ser humano ideológicamente considerada a la misma soberanía política. De esta manera aparece la estrecha vinculación del individualismo a las doctrinas del derecho natural a la ley eterna de la que hizo soberbio panegírico Cicerón. También las llamadas "declaraciones de derecho", que aparecen en las más notables de las constituciones políticas individualistas, son el corolario natural de aquél.

> El elemento característico, y por decirlo así la nota distintiva del Estado liberal, que lo aísla y señala frente a otro tipo de Estados, son las llamadas garantías constitucionales de la libertad individual. Se denomina por antonomasia Estado constitucional, el que basa su constitución en el reconocimiento de esos derechos fundamentales del individuo, que se garantizan y afianzan, incluso de un modo primordial, contra el propio Estado. (Ayala).

Las constituciones escritas que mejor tipifican al individualismo, llevan esa nota distintiva. La nuestra de 1857, es un ejemplo clásico de ello. En su primer artículo dice que "El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia declara, que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución". Hacer de los derechos de la persona humana la base y el objeto de las instituciones sociales, fue la gran revolución que llevó

a cabo el liberalismo individualista, con sus naturales consecuencias, buenas en un sentido, malas en otro, pero no hay que olvidar para juzgarlo con serenidad e imparcialidad, que surgió como una legítima protesta contra las opresiones de que he hecho mérito.

El jurisconsulto L. Duguit dice: "Las Declaraciones de los Derechos de 1789 y 1793 y del año III, particularmente, la de 1789, que ha servido de modelo, son la expresión muy clara, muy exacta de la doctrina individualista. El hombre que ha venido al mundo trae consigo ciertas prerrogativas que tienen su fundamento en la naturaleza de aquél, en su cualidad de hombre".

La Declaración de los Derechos del hombre de 1789 preceptuaba:

> El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.
>
> La libertad consiste en poder hacer todo lo que no dañe a otro; por lo tanto, el ejercicio de los derechos naturales de cada uno de los hombres, no tiene más que los que aseguran a los demás miembros de la sociedad, el goce de los mismos derechos. Estos límites no pueden ser determinados sino por la ley.

c) Otra de las notas esenciales del individualismo político, es la división de poderes y su mutua ponderación de fuerzas, a las que dio tanta importancia Montesquieu, impresionado por el mecanismo de la constitución inglesa y los magníficos resultados que produjo en el gobierno del pueblo inglés:

> Libertades individuales y división de poderes fueron ya definidas como las dos notas características del Estado constitucional, es decir, liberal, en el documento auténtico y solemne de la formulación práctica de esa ideología, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, cuyo artículo 16, dice: "Toda sociedad, en la cual la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene constitución". Ambas notas coinciden en reducir las posibilidades de actuación del poder político, y su sentido sería el de sustituir éste en la sociedad por el régimen de la economía.

La frase que emplea el artículo 16 mencionado es muy significativa: sin la separación de poderes, la nación carece de constitución política o lo que es igual, vive al margen del derecho. ¿En la anarquía, en la arbitrariedad, en el despotismo? Cualquiera que sea la modalidad en la que caiga una sociedad o un pueblo sin constitución, en cualquiera de ellas está al margen del derecho. Montesquieu pensaba de igual manera, cuando declaraba que la separación de poderes era necesaria para evitar el despotismo.

d) Todo pensamiento político presupone una filosofía determinada que le sirva de base y le de vida, y el liberalismo individualista no escapa a esta regla. ¿Cuál es el ideario filosófico en el que arraiga? No puede ser otro, que una filosofía que exalta a la persona humana en grado superlativo, que la considere de tal manera valiosa y sagrada, que por sí misma independientemente de atributos o cualidades contingentes, sea acreedora a que la sociedad y el Estado la respeten, y la consideren como el centro de las instituciones sociales. El citado Ayala subraya esta nota esencial pero no la vincula, como debió hacerlo, al cristianismo. Dice:

> Dentro del Estado constitucional, y junto al pensamiento de libertad política en su aceptación rigurosa, hay otro ilustre en la historia del espíritu y peculiar de nuestro ciclo de cultura: el de la libertad humana, EL DEL VALOR ABSOLUTO DEL HOMBRE; el de la incondicionada libertad del individuo humano en el Estado, por encima del Estado, y por lo tanto, susceptible de afirmarse eventualmente, aún contra el Estado. Este pensamiento corresponde a una concepción total del Universo y de la posición que en él tenga el hombre.

Todo esto está muy bien dicho con excepción de la afirmación de que la idea del valor absoluto del Hombre, sea exclusiva de "nuestro ciclo de cultura". Mucho antes de que los racionalistas, y especialmente Kant, sustentaran la tesis de que la persona humana nunca debe ser tratada como un medio sino siempre como un fin en sí, (formula ésta que equivale al reconocimiento de la dignidad humana como categoría primaria y absoluta), ya el cristianismo había formulado el dogma de la redención, en el cual se da tal valor a la persona humana, que para salvarla de su eterna condenación, se afirma que dios mismo encarnó en su ser humano. Al lado de ese punto de vista religioso, las doctrinas

metafísicas de Kant palidecen. Sostener como lo hizo san Pablo que el ser corpóreo del hombre es el templo de dios, supone una valoración religiosa del ser humano insuperada.

Mucho se ha declamado en contra del liberalismo y son pocos los que no lo consideran como doctrina definitivamente muerta, causante de muchos males. Que se abusó de él es innegable, pero lo esencial que contiene no ha muerto y da vida a la mayor parte de las instituciones y de los derechos que existen y se practican en el mundo civilizado. Vivimos en un ambiente de libertad, y gracias a él, quienes lo injurian y menosprecian pueden hacerlo, lo que en otros tiempos no les sería posible, porque entonces no existían las libertades fundamentales de pensamiento, expresión y prensa, de que hoy gozan los enemigos de aquél. Sólo en los estados totalitarios, el liberalismo ha muerto o está sofocado por una dura represión, pero fuera de ellos, es el fondo común de las actividades políticas y sociales que han servido de base a la cultura actual. Tan no es cierto que el individualismo liberal ha muerto, que la UNA le ha dado gran actualidad, al formular la declaración ya famosa de los derechos del hombre, declaración que amplía el sentido de esa doctrina y le otorga una modalidad social que faltaba en ella.

La Constitución de 1917 no es enemiga del individualismo, sino que comprendiendo los defectos y puntos de vista falsos que lo hacían unilateral, conservó de él la idea esencial, ampliándola y dándole mayor sentido social.

EL FRACASO DEL LIBERALISMO POLÍTICO

La Constitución de 1857 estaba condenada a desaparecer o a transformarse radicalmente, porque el individualismo político, del cual era encarnación, había cumplido su misión histórica y demostrado al mismo tiempo su impotencia para resolver los problemas sociales que produjeron la revolución carrancista. Fue un mérito indiscutible de los constituyentes de Querétaro comprenderlo así y propugnar abiertamente el establecimiento de un nuevo orden de cosas.

Dejaba aquélla, sin embargo, una institución que fue obra maestra de sus creadores y que otorgó a México un timbre de gloria internacional: el juicio de amparo. Los legisladores de Querétaro no sólo lo

respetaron, sino que desenvolvieron técnicamente algunos aspectos del mismo que en 1857 no habían sido analizados y ni siquiera percibidos.

Los años han pasado en número suficiente para que se pueda enjuiciar en debida forma la Constitución del 57, y formular estas preguntas esenciales: ¿Por qué a su sombra, pudo desenvolverse y arraigar la dictadura de don Porfirio Díaz?, ¿Por qué no fue obstáculo para que la desigualdad de las clases sociales aumentara a tal grado, que produjese la convulsión política de 1914? En una palabra ¿qué causas determinaron el fracaso del liberalismo en México? Pienso que las más importantes, son las siguientes:

El fetichismo legalista

Los legisladores de 1857 como doctrinarios que eran, fueron víctimas del fetichismo legalista. Creían en la omnipotencia de la ley. Todos los liberales, en general, padecieron de la misma enfermedad. Estaban convencidos de que era suficiente con que la ley declarase los derechos del hombre, estableciera las garantías constitucionales correspondientes, y organizare a México democráticamente, para que todas estas hermosas y nobles instituciones, surgieran en la realidad social, sin percatarse de que la historia demuestra la impotencia del legislador cuando el medio sobre el cual actúa, no está preparado suficientemente para dar la luz al nuevo orden de cosas que se quiere establecer. El optimismo de los legisladores del 57 es evidente en este respecto, y los años no han enseñado a no creer en la omnipotencia de la ley, y a inclinarnos del lado opuesto. Ahora somos crudamente pesimistas, y tal vez, con demasiada razón porque hemos sido testigos de los males que produce la abundancia de leyes, cuya ineficacia social es evidente.

El hombre abstracto y el conceptualismo jurídico

Los legisladores del 57 siguieron el mismo método de sus maestros europeos y americanos a quienes imitaron: en sus lucubraciones y en su manera de resolver los problemas sociales, partieron del hombre abstracto y general, del individuo considerado como un mero concepto, y olvidaron las realidades sociales que tenían a la vista, realidades de

tal índole, que eran muy diferentes de las abstracciones racionales que servían de base al individualismo constitucional. No consideraron la situación del campesino miserable, del peón de las haciendas, del obrero víctima de la explotación capitalista, de los millones de indígenas que vivían sumidos en el salvajismo o en estados más primitivos aún. A pesar de que estos males sociales eran evidentes, los constituyentes del 57 lucubraban en un mundo de abstracciones, de conceptualismo jurídico, que los colocó de espaldas a tantas tragedias que clamaban redención. Sabios de gabinete muchos de ellos gozaban construyendo ideológicamente un mundo nuevo, y dando libertad al hombre en general, al individuo abstracto que sus mentes habían forjado sin atender a los sufrimientos de sus congéneres que se debatían en el dolor, la miseria y en la opresión.

Garantías ilusorias

Es indiscutible que la garantía de un derecho, supone la existencia de ese derecho y la posibilidad de ejercitarlo. Cuando ninguno de estos presupuestos se dan, las garantía se convierte en una falsedad jurídica, y, en ocasiones, hasta en un verdadero escarnio. ¿De qué puede servirle a una persona que vive en la mayor miseria, se le garantice el derecho de propiedad? ¿Qué utilidad puede tener para él, que la ley declare que nadie puede ser expropiado sin la debida indemnización? Mientras millones de ciudadanos no sólo vivan en la mayor pobreza sino que les sea imposible salir de ella, las garantías concernientes a la propiedad, o la justa retribución de sus trabajos, o tienen sentido, nada valen y pueden ser consideradas como un escarnio de que son víctimas, y lo que se dice de esas garantías, puede hacerse extensivo a otras de las que estableció la Constitución de 1857. En su artículo 5o. preceptuaba que nadie puede ser obligado a prestar servicios personales sin su pleno consentimiento y su justa retribución. Hermoso precepto que no era obstáculo para que el infeliz jornalero de los campos, el peón acasillado, el obrero de las grandes fábricas viviesen en la servidumbre, explotados y envilecidos. Libertad de trabajo cuando el trabajador se muere de hambre y ve morir de hambre a los suyos, si no acepta la esclavitud que le ofrece el empresario, es una burla despiadada. Esta ineficacia de al-

gunas de las garantías constitucionales existe todavía en nuestros días. El ejemplo de la libertad de prensa es irrecusable. Si el periódico se ha convertido en una empresa que exige grandes capitales y que no puede vivir sin las enormes cantidades de papel que consume, ¿de qué puede aprovechar al ciudadano, en general, el precepto constitucional que garantiza la libertad de prensa, cuando sólo una muy reducida minoría está en condiciones de establecer y fomentar una empresa periodística? Tal garantía, en último análisis, equivale a esta otra: se garantiza a los millonarios que no serán perturbados en la posesión y disfrute de sus millones de pesos. Con esto no quiero decir que las garantías constitucionales deban ser suprimidas, sino que constituyen verdaderas ficciones y no están exentas de amarga ironía, cuando se refieren a derechos utópicos o de los que sólo pueden ser titulares unos cuantos.

Democracia política y democracia económica

El gran error del liberalismo en el cual incurrieron nuestros legisladores consistió en suponer que la democracia política puede existir sin la democracia económica, o sea, en desvincular las reformas e imperativos políticos del substrato económico sobre el cual, en clase de sociedades descansa. Sin incurrir en las exageraciones marxistas, y pretender que sólo de pan vive el hombre, es un hecho que donde existen desigualdades económicas, opresiones y violencias de la misma índole, la democracia sólo puede ser una hermosa utopía sin ninguna vitalidad social. Los constituyentes de 1857, embriagados de individualismo filosófico, de espaldas a la realidad, intentaron una empresa quimérica, la de establecer la democracia política en México, sin propugnar la económica. Poco o nada hicieron en orden a la distribución de las riquezas o de las fuentes de trabajo, ni respecto de regímenes de la propiedad, y pensaron que con sólo expedir una constitución democrática, la democracia surgiría hermosa y fuerte en un medio económico en el que imperaban las vinculaciones, las desigualdades, la opresión e incluso la esclavitud. Su obra debía necesariamente conducir al desastre.

No los condenemos ni dejemos de admirarlos. La sociología política de entonces, no había evidenciado lo que ahora constituye una

verdad elemental, que se enseña hasta en las escuelas secundarias: que la democracia política sin la económica es una utopía que no puede tomarse en serio. La libertad, la igualdad y la fraternidad que ofreció el liberalismo, eran falsas, meramente conceptuales, porque no correspondían a ninguna realidad social. La libertad, que sólo es jurídica, carece de eficacia y produce resultados inicuos.

Demasiado burguesa

La democracia del 57 era demasiado burguesa. Fue hecha por burgueses y con ideales de la misma índole. Se olvidaban de los oprimidos, de los débiles, de todos aquellos que vivían en la miseria y en tales condiciones que no podían salir de ella. Y por esto, muchos de los constituyentes traicionaron a la clase social a la que pertenecían, y si así pecaron, fue porque no hicieron obra nacionalista e imitaron a los liberales de Europa y Norteamérica, pecado del que se libraron los legisladores de Querétaro y en el que tantas veces han incurrido nuestros jurisconsultos.

Tuvieron aquéllos, sin embargo, una gran excusa. Por encima de todo amaban la libertad y confiaban en ella demasiado. Todo lo esperaban de la libertad, creían que a su conjuro la sociedad podría reorganizarse económicamente dentro de la justicia y el bienestar comunes. Fueron víctimas de las utopías de Bastiat, y del clásico "dejad hacer y dejad pasar" de la escuela de Mánchester. No previeron el infierno que se produce cuando la maldad de los hombres encuentra plena libertad para demostrar la verdad del viejo aforismo: "El hombre es lobo del hombre". Porque el liberalismo que desearon implantar carecía de bases sólidas sobre las cuales sustentarse, tuvieron que fracasar.

Si se comparan las dos constituciones, la de 1857 y la de 1917, fácilmente se podrá apreciar la labor que realizaron los constituyentes de Querétaro, y lo que en su obra es progreso social que no está sujeto a discusión sería.

Analizando la cuestión sin prejuicios, se llega a las siguientes conclusiones:

a) Llama la atención, desde luego, la importancia que los legisladores de Querétaro dieron a los problemas sociales con respecto a los de

orden político. La Constitución de 1857 es casi totalmente política, y sólo en parte mínima social. Después de leerla queda uno con la impresión de que cuando fue expedida no preocupaban a la nación mexicana sino problemas políticos, lo que a todas luces es falso, como quedó manifestado posteriormente, al expedirse las leyes de reforma, cuyo contenido económico-social es indiscutible. Por lo demás, *a priori,* puede afirmarse que en la organización y funcionamiento, de una sociedad, figuran necesariamente factores sociales de carácter económico, democrático, religioso, pedagógico, etcétera, por lo cual es erróneo sostener que la ley constitucional no se ocupe de ellos y únicamente se refiera al problema político. ¿Cómo ha de constituirse íntegramente una nación, si el Código que la constituye no toma en cuenta cuestiones tan importantes como son los de orden social? Por esta razón, son dignos de elogio los constituyentes de Querétaro, en la materia de que se trata.

b) Otro de los rasgos característicos de la ley que analizo, es que no se inspiró en leyes extranjeras ni en doctrinas abstractas de aplicación dudosa en nuestro país. Los autores de ella no pretendieron realizar una obra especulativa, doctrinal, de fisonomía científica. Fueron ciento por ciento mexicanos, y obraron al impulso de necesidades y exigencias del medio en el que vivían. Su obra puede tener defectos de redacción y de técnica legislativa. Carece de la concisión y elegancia de la que vio la luz en 1857, pero por encima de estas irregularidades y compensándolas suficientemente tiene méritos indiscutibles que han provocado el elogio de las naciones extranjeras. Ello se debe a que fue hija, no de concepciones especulativas ni de pedantismos académicos y universitarios, sino de los sufrimientos de un pueblo, de su sed de justicia, de sus legítimas aspiraciones a una vida mejor, lo que debe servir de lección a nuestros jurisconsultos que con tanta frecuencia se obstinan en copiar leyes extranjeras y realizar obras doctrinales y abstractas, sin tener en cuenta las realidades concretas y los problemas palpitantes que tienen a la vista.

c) La Constitución de 1917 no abandonó del todo los principios individualistas, pero los despojó del sentido radical que tenían en la ley de 1857, e hizo predominar sobre ellos los intereses de la sociedad y del Estado. Al mantener en pie las garantías individuales, sobre todo las concernientes a la integridad, libertad y seguridad del individuo, y

a la igualdad ante el derecho de todos los habitantes de la República, prohijó los ideales y las doctrinas individualistas, pero siguió otra dirección en lo que establece respecto de la propiedad, libertad de educación, libertad religiosa, monopolios, concentraciones de artículos de primera necesidad, sindicatos, huelgas y patrimonio de familia. En otras palabras, la Constitución vigente es al mismo tiempo individualista, en algunos capítulos de importancia, y socialista en otros igualmente trascendentales. Puede afirmarse que está a medio camino del individualismo y del socialismo, aunque más inclinada a este último en lo que respecta a los problemas económicos y del trabajo. Tal vez, a causa de ello, deba ser considerada como una legislación de transición, que anuncia una nueva era y, sin embargo, refleja los resplandores del pasado. La socialización del derecho mexicano y la creciente intervención del Estado en la vida económica y social, que han tenido lugar en los últimos veinte años, sólo han sido posibles, gracias a los preceptos constitucionales vigentes en los que, en última instancia descansan.

d) Los constituyentes de Querétaro pueden estar orgullosos de que, en lo concerniente a la libertad y seguridad personales y a las garantías de que goza el individuo frente a las autoridades policiacas judiciales y administrativas, perfeccionaron la obra del Constituyente del 57. Los artículos 14 al 23 de la ley vigente, consagran derechos esenciales y muy importantes a favor del acusado y de todos los habitantes de la República en general, para impedir las detenciones y prisiones arbitrarias, los cateos ilegales, los procedimientos que coarten en cualquier forma la defensa del reo, y así sucesivamente.

No es culpa de los legisladores de Querétaro que muchas de las garantías importantísimas que establecieron, no sean respetadas por las autoridades correspondientes, —y— se continúan cometiendo abusos y arbitrariedades indignas del estado jurídico en el que vivimos. Puede decirse, sin exageración, que en la materia de que se trata, México está a la altura de las naciones más civilizadas, y que su legislación constitucional, ha de considerarse como de las más progresistas. Tal vez, el cargo que se puede formular en su contra, es el de que protege demasiado a los delincuentes y deja a la sociedad indefensa.

e) Si la Constitución de 1857, fue obra de la clase media, representaba sus ideales burgueses y apuntaba esencialmente al individuo, sin

tener en cuenta las clases sociales y los grupos intermedios entre aquél y el Estado, el Código de Querétaro se caracteriza por las notas contrarias: es hijo de la clase proletaria, a ella concierne principalmente, y formula preceptos cuyo fin es ayudarla en la lucha por la vida, sacarla de la opresión secular de que fue víctima, obligar al Estado a que vele por ella y a otorgarle derechos que les han permitido conquistas gradualmente una posición respetable y fuerte en la vida política y social de México.

Si la Constitución de 57 representa un serio esfuerzo para emancipar políticamente al individuo, la de 1917 pretende emancipar política, económica y socialmente a las masas proletarias. Tal es el sentido de los artículos 27 y 123 claramente expresado en el reconocimiento del derecho de huelga, en la constitución del patrimonio familiar, en la formal acogida que da a los sindicatos, en el establecimiento del salario mínimo, y así sucesivamente.

Los constituyentes de Querétaro fueron en este capítulo más realistas que los de 57. Mientras que estos últimos analizaron el problema social desde un punto de vista abstracto, general, en cierto modo metafísico, teniendo en cuenta sólo el individuo al ser humano en su función de celdilla aislada del gran organismo al que pertenece, los legisladores de 1917 impresionados por los males profundos que padecía la nación, los consideraron concretamente de una manera realista y no conceptual, y llevaron a cabo una revolución económica que hasta la fecha no concluye. Elaborada por proletarios, y para proletarios, la Constitución de 1917 tiene un sentido humanístico y católico que más adelante subrayaré.

f) También es evidente la transformación en el concepto del derecho de propiedad. El Código de 57 es esencialmente individualista en este capítulo. Fiel a la tradición romana, declaró a ese derecho como absoluto en sus tres manifestaciones clásicas: las de usar, disfrutar y abusar de la cosa sobre lo que recae, o lo que es igual, le dio una fisonomía a la par egoísta e individualista. En sentido contrario, los constituyentes de Querétaro socializaron y nacionalizaron el derecho de propiedad. No consintieron en que se erigiese en enemigo del Estado y en la encarnación de móviles y sentimientos meramente egoístas. En esas dos palabras, *socialización* y *nacionalización* de la propiedad, se

contiene una revolución económica de primer orden, que todavía está en vías de realización. De otra manera, no hubieran sido posibles, la nacionalización del petróleo, de los ferrocarriles, del cable, y así sucesivamente.

g) El "dejad-hacer" y "dejad-pasar" de la "escuela de Manchester", murió en México en 1917. La Constitución de Querétaro autorizó al Estado para intervenir en la lucha económica y condenó por ende al abstencionismo frío y liberal, que le permitía cruzarse de brazos mientras que las clases y los individuos luchaban entre sí, los poderosos oprimían y explotaban a los débiles, los ricos a los pobres, y las víctimas de esa pugna sin cuartel, en vano pedían justicia.

h) Estatismo y nacionalismo, son también evidentes en el Código de Querétaro. El Estado y la nación tienen más derechos frente al individuo que aquellos que les fueron reconocidos en 1857. La órbita de sus atribuciones se ha ensanchado considerablemente, de lo que dan fe los artículos 3, 4, 27, 23, 123 y 130. ¿Para bien o para mal? Todo depende del uso que de esas facultades hagan los gobernantes de México. Gobernantes probos y bien intencionados, pueden hacer muchas cosas útiles y buenas.

El artículo 123 y las doctrinas de la Iglesia católica

Para determinar hasta qué punto el artículo 123 constitucional contiene disposiciones, cuyo origen más o menos remoto, hay que buscarlo en la filosofía social de la Iglesia católica, es indispensable comparar sus preceptos con la encíclica *Rerum Novarum*, cuya importancia histórica nadie discute y que por proceder de quien procede tiene autoridad evidente. Como se sabe, la encíclica fue dada en Roma el 15 de mayo de 1891, y su autor es el, por tantos conceptos eminente Papa León XIII.

He aquí una síntesis de las tesis más importantes que aparecen en la encíclica, sobre el problema social.

a) El derecho de propiedad es legítimo, incluso cuando recae sobre bienes inmuebles y especialmente sobre la tierra. Esta tesis se repite con cierto énfasis en la encíclica.

b) La propiedad privada es de derecho natural: "Con razón, pues, la totalidad del género humano, haciendo poco caso de las opiniones

discordes de unos cuantos, y estudiando diligentemente la naturaleza de la misma ley natural, halla el fundamento de la división de bienes y de la propiedad privada, tanto que, como muy conformes y convenientes a la paz y la tranquilidad de la vida".

c) Este derecho deriva, si bien se miran las cosas, del derecho al salario, o lo que es igual del fruto del propio trabajo: "Luego, si gastando (el trabajador) poco del salario, ahorra algo, y si para tener más seguro este ahorro, fruto de su parsimonia, lo emplea en una finca, síguese que tal finca *no es más que aquel salario bajo otra forma".*

d) El que trabaja la tierra *y* la hace producir, tiene derecho a convertirse en su propietario.

e) Por ser el hombre racional, la propiedad debe ser un derecho perpetuo:

> De donde se sigue que debe el hombre tener dominio, no sólo sobre los frutos de la tierra, sino además, sobre la tierra misma, porque de la tierra ve que se producen para ponerse a su servido las cosas que él ha de necesitar en lo porvenir... Y por esto, por ser el hombre el único animal dotado de razón, hay que concederle necesariamente al hombre no sólo el derecho de usar, como los demás animales, sino el de poseer un derecho *estable y perpetuo,* así sobre las cosas que se consumen con el uso, y las que no acaben aunque usemos de ellas.

f) La familia es una sociedad anterior al Estado, "y que por tanto, debe tener derechos y deberes propios, que de ninguna manera dependan del Estado". De esto, se sigue que debe existir el patrimonio familiar vinculado en la persona del padre de la familia, para que sea posible que ella realice sus fines naturales.

g) "Los hijos son algo del padre" y deben estar sujetos a su potestad. —"Es un grande y pernicioso error que el poder civil se entrometa hasta en lo íntimo del hogar". La patria potestad no puede ser extinguida ni debe ser absorbida por el Estado.

h) La familia debe tener, para realizar sus fines, *por lo menos,* derechos iguales a los de la sociedad civil.

i) El comunismo perjudica a los proletarios a quienes quiere proteger, "porque quita al ingenio y diligencia de cada uno todo estímulo", y seca las mismas fuentes de la riqueza: "Quede, pues, sentado que

cuando se busca el modo de aliviar a los pueblos, lo que principalmente y como fundamento de todo se ha de tener, es esto: que se debe guardar intacta la propiedad privada y evitar la indebida intromisión del Estado más allá de los límites convenientes exigidos por la razón y la justicia".

j) La igualdad social que propugna el socialismo, es contraria a la naturaleza: "Sea, pues, el primer principio y como la base de todo, que no hay más remedio que acomodarse a la condición humana, que en la sociedad civil no pueden ser iguales los altos y los bajos. Afánense, en verdad, por ello, los socialistas, pero es en vano, y contra la misma naturaleza de las cosas es ese afán". De lo que se infiere que las clases sociales deben subsistir, y las doctrinas que expone la encíclica presuponen dicha subsistencia.

k) Las clases socialistas no son, por su naturaleza misma, enemigas las unas de las otras "como si a los ricos y a los proletarios los hubiera hecho la naturaleza para estar peleando entre sí en perpetua guerra". Las clases sociales se necesitan recíprocamente y deben vivir en la concordia, "porque ésta engendra en las cosas hermosura y orden".

l) Los deberes de los trabajadores para con los patrones son los siguientes:

> Poner de su parte íntegra y fielmente el trabajo que libre y equitativamente se ha contratado: no perjudicar en manera alguna al capital ni hacer violencia personal a sus amos; abstenerse del uso de la fuerza al defender sus derechos, y nunca armar sediciones ni hacer juntas con hombres malvados, que mañosamente les prometen esperanzas desmedidas que no se ven cumplidas.

La encíclica condena, pues, la acción directa, el sabotaje y el ejercicio de la violencia.

m) Los patronos tienen para con los obreros, estos deberes: respetar la dignidad de la persona humana en los trabajadores y no tratarlos como esclavos; no imponerles más trabajo del que las fuerzas de los trabajadores, según su edad, sexo y circunstancias personales, pueden soportar; pagarles el justo salario; evitar con gran cuidado perjudicar en lo más mínimo los ahorros de los proletarios, y respetar su religión procurando al mismo tiempo que el obrero pueda, en tiempo oportuno, practicar las obras de piedad que la religión ordena. La encíclica

insiste mucho sobre el justo salario y transcribe esta sentencia bíblica: "Mirad que el jornal que defraudasteis a los trabajadores, clama; y el clamor de ellos suena en los oídos del Señor de los Ejércitos".

n) La posesión de las riquezas no es, por sí misma, condenable, lo que puede serlo es el mal uso que se hace de ellas: "En cuanto a esto, no debe tener el hombre las cosas externas como propias sino como comunes; es decir, de tal suerte, que fácilmente las comunique con otros cuando éstos las necesiten. Por lo cual dice el apóstol: 'Manda a los ricos de este siglo que den y que repartan francamente'. Verdad es que a nadie se ordena socorrer a otros con lo que para sí o para los suyos necesita, ni siquiera dar a otros lo que para el debido decoro de su propia persona ha menester; PUES NADIE ESTÁ OBLIGADO A VIVIR DE UN MODO QUE A SU ESTADO NO CONVENGA. Pero satisfecha la necesidad y el decoro, deber nuestro es, de lo que sobra, socorrer a los indigentes. Lo que sobra dadlos de limosna. No son éstos, EXCEPTO EN CASOS DE EXTREMA NECESIDAD, deberes de justicia, sino de caridad cristiana, a la cual no tiene derecho de contradecir a las leyes.

o) La encíclica condena el abstencionismo del Estado, que según los principios liberales debe regir en la lucha económica. Quiere aquélla, y lo manifiesta con insistencia, que el Estado intervenga para evitar que los poderosos y los ricos opriman a los proletarios:

> Si en los talleres peligrase la integridad de las costumbres, o por la mezcla de los dos sexos o por otros incentivos de pecar, oprimieren los amos a los obreros con cargas injustas o condiciones incompatibles con la persona y dignidad humanas; si se hiciera daño a la salud con un trabajo desmedido o no proporcionado ni al sexo ni a la edad, en todos estos casos, es claro que se debe aplicar, aunque dentro de ciertos límites, la fuerza y autoridad de las leyes.

Como se ve, la encíclica propugna un intervencionismo moderado.

p) También se encuentran en ella conceptos favorables al descanso dominical, a la limitación de las horas de trabajo, al derecho que tienen los obreros para formar asociaciones (sindicatos) que tengan por objeto la defensa de sus derechos y la ayuda mutua. En general, propugna ostensiblemente porque el Estado haga respetar los principios de la justicia distributiva en la cuestión obrera. En cambio, parece negar el derecho de huelga:

> Una mayor duración o una mayor dificultad del trabajo, y la idea de que el jornal es corto, da a los obreros no pocas veces el pretexto para alzarse en huelga y entregarse a su voluntad al ocio. A este mal frecuente y grave, debe poner remedio la autoridad pública, porque semejante cesación del trabajo, no sólo daña a los amos y aún a los mismos obreros, sino que perjudica al comercio y a las utilidades del Estado.

Por último, son notables los conceptos de la encíclica respecto del justo salario. Condena enérgicamente la tesis de que debe considerarse como tal el que se estipula bajo una libertad ficticia el obrero y el patrono, porque la experiencia demuestra que el segundo abusa de las condiciones de pobreza en que se encuentra el trabajador para convenir con el salario de hambre. No me es posible extenderme más sobre este punto. Naturalmente, que la encíclica afirma que las medidas susodichas para ayudar al trabajador, no bastarán mientras no imperen en la sociedad la caridad cristiana y los sentimientos y, las prácticas de la religión católica.

Los artículos 5o., 27 y 123 de la Constitución tienen mayor alcance moral, político y social que el contenido de la encíclica *Reman Novárum* y en las posteriores a ésta, dadas por los papas Pío XI y Benedicto XV. Fácil es demostrarlo con sólo enunciar los derechos, franquicias y privilegios que aquellas disposiciones constitucionales consagran:

a) El contrato de trabajo sólo obliga al trabajador a prestar el servicio convenido sin poder durar más de un año en perjuicio de aquél;

b) En ningún caso se hará coacción al trabajador para compelerlo a cumplir lo convenido en el contrato de trabajo;

c) La jornada máxima se fija en ocho horas, y la ley establece jornadas más cortas para los menores de edad;

d) Están prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres, y en general para los menores de dieciséis años;

e) Las mujeres en estado interesante gozan de privilegios especiales dignos de alabanza;

f) Se establece el salario mínimo en forma liberal;

g) La fracción VII formula un principio de justicia natural: "Para trabajo igual debe corresponder igual salario, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad";

h) El salario mínimo está exceptuado de embargo, compensación o descuento;

i) Se prohíbe pagar los salarios en tiendas de raya, centros de recreo, cantinas y se ordena que por las horas extraordinarias de trabajo se abone el 100/100 más del salario ordinario;

j) Se impone a los empresarios una serié de obligaciones que demuestran el carácter humanitario de la ley, tales como proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, escuelas, enfermerías, centros de recreo, y de indemnizarlos por los accidentes que sufran en el trabajo, y otra clase de prestaciones análogas a las anteriores;

k) Se reconoce plenamente el derecho de huelga y el de constituir sindicatos para la defensa de los derechos de los trabajadores. La huelga únicamente se considera ilícita cuando la mayoría de los trabajadores comete actos de violencia;

l) Se establecen tribunales especiales para dirimir las contiendas entre los trabajadores y los patronos;

m) Se declara la responsabilidad de los patronos por el despido injusto del obrero o por los actos de hostilidad hacia el trabajador;

n) Los créditos en favor del trabajador por concepto de salarios, gozan de preferencia en el pago en caso de quiebra;

o) Se crea un sistema especial de nulidades para evitar que se estipulen en el contrato de trabajo condiciones inhumanas o faltas de equidad con respecto al trabajador;

p) Finalmente, se crea el Seguro Social, cuyos frutos son indiscutibles hoy día.

No es sólo por el contenido concreto de los derechos que se conceden a la clase proletaria, por lo que se puede asegurar que los artículos mencionados no tienen su fuente doctrinal en las encíclicas de León XIII, y sobrepasan las de Pío XI y Benedicto XV. Por encima de diferencias de detalle, existen otras más profundas y en cierto modo insuperables. El espíritu que da vida a las encíclicas es substancialmente diferente al que anima la Constitución de 1917 en las disposiciones que analizo. Las encíclicas no pretenden emancipar a la clase obrera del estado de inferioridad y sujeción social en el que se encuentra. Lo que se predica en ellas tiene otro fin, el de aliviarlas de su miseria, ayudarlas en sus dolores, derramar sobre ella el bálsamo de la caridad cristiana, y alentarlas con la promesa de que en la vida futura encontrarán la compensación que en ésta no han de hallar. Las encíclicas no apuntan acabar con las diferencias

de clases ni menos con la propiedad privada. Por lo contrario, los consejos y exhortaciones que en ellas se dan, presuponen que en todo tiempo tendrá cumplimiento la predicción de Cristo que dijo: "Siempre habrá pobres entre vosotros". No quieren que el rico deje de ser rico ni que el pobre se emancipe definitivamente. Aconsejan al primero, como deber de caridad que no de justicia, que dé a los desvalidos lo superfluo. Menos se exige a los ricos, como Jesús lo pidió a uno de ellos, que vendan sus bienes y distribuyan el producto entre los pobres. Tampoco abominan de las riquezas y consideran su posesión como fuente de tantos males sociales e individuales, según el sentir de muchos místicos, moralistas y filósofos. El ideal franciscano de absoluta pobreza, no inspira sus preceptos. Lo malo, según ellas, no es ser rico, sino el hacer uso indebido de las riquezas. Sin embargo, no hay que olvidar que Jesús consideró de tal manera peligrosa, desde el punto de vista de la moral y de la religión, la posesión de las riquezas, que pronunció su célebre frase: "Es más fácil que un camello pase por el ojo de una aguja, que un rico se salve", y tenía razón, porque la posesión de las riquezas, el afán de adquirirlas, crea en la conciencia un estado de codicia, de egoísmo, de dureza de corazón, en el que naufragan los ideales religiosos y la caridad se extingue. En síntesis, el ámbito en el que se mueven las encíclicas, es favorable social y políticamente hablando, a las clases poseedoras y no apunta a ninguna reforma trascendental que modifique sustancialmente la propiedad, a tal extremo, que en las encíclicas se condenan aquellas doctrinas que quieren que la propiedad sea función social. En la *Encíclica sobre la Democracia Cristiana* de 18 de enero de 1901, se menciona a la clase proletaria con el epíteto de plebe, y se insiste en que el problema social es fundamentalmente moral y religioso y no podrá resolverse nunca sin la intervención de la Iglesia "a la cual corresponde [textual], el sagrado deber de avisar a cada uno de sus obligaciones según los preceptos cristianos, de estrechar con la caridad fraternal a los ricos y a los pobres y de levantar y confortar los ánimos en las adversidades humanas". En la propia encíclica se encuentra esta frase que confirma lo ya dicho sobre que la diferencia de clases ha de subsistir.

> Nada, pues, para ella tan santo [para la democracia cristiana] como que la justicia mande que se conserve *íntegro* el derecho de propiedad, *defiende*

> *la diversidad de clases, propia de todos o de toda sociedad bien constituida,* y quiere la que el mismo Dios, su autor, ha constituido. De donde claramente se infiere que nada hay de común entre la democracia social y la cristiana.

Lo que pretenden las encíclicas no es emancipar al proletariado sino sólo aliviarlo de los males que padece y ayudarlo para que pueda practicar las virtudes cristianas:

> Porque prescindiendo —dice— del parecer de algunos sobre la naturaleza y eficacia de esta democracia cristiana, en lo cual hay exageración o error, nadie habrá quien censure esa acción, que sólo aspira según la ley natural y divina a ayudar a los que viven del trabajo de sus manos, a *hacerles menos penoso su estado,* y a proporcionarles medios para atender a sus necesidades: a que fuera, como dentro de sus hogares, cumplan libremente los deberes de las virtudes y de la religión... y de esta manera se dirijan con facilidad a *aquélla única cosa necesaria* [la encíclica es la que subraya, no yo], al último bien para el que todos nacimos,

Esto es, la salvación eterna.

Muy distinto es el espíritu que anima los diversos preceptos de la Constitución de 1917, que tienen por objeto resolver la llamada cuestión social. Dicho espíritu puede sintetizarse en la siguiente forma:

a) Otorgar a los trabajadores auténticos derechos para que puedan conquistar un lugar preferente en la economía, en la política y en la vida social de la nación mexicana;

b) No impone a las clases poseedoras deberes de misericordia y de caridad, sino obligaciones jurídicas bien definidas y adecuadamente sancionadas en la mayoría de los casos;

c) Carece en lo absoluto de base religiosa, y es 100/100 laica. Nada de esperar que se haga justicia en la vida futura. La quiere en la actual, y en lo posible inmediata;

d) Pretende que en lo futuro desaparezcan las diferencias de clases y convierte a la propiedad en un derecho socializado, que esté al servicio, menos de los intereses egoístas y personales, que de fines colectivos, nacionales y patrióticos;

e) Pretende que tanto los poseedores de las riquezas como quienes carecen de ellas, se consideren ante el derecho personas jurídicas sujetas

a un régimen de igualdad, y, en todo caso si inclina la balanza de la justicia, lo hace a favor del débil;

f) Finalmente, ha dado lugar a que los proletarios, organizados en sindicatos, federaciones y confederaciones, se conviertan en una fuerza social y política de primer orden en la que ha de apoyarse el Estado, para poder cumplir su misión.

•

Alberto Trueba Urbina

La Constitución mexicana de 1917 se refleja en el Tratado de Paz de Versalles de 1919*

El derecho mexicano del trabajo se internacionaliza desde 1919 con el Tratado de Paz de Versalles.

Prólogo

Esta monografía es un resumen de nuestra tesis según la cual sostenemos que la Constitución mexicana se proyecta en el Tratado de Paz de Versalles y posteriormente en las leyes fundamentales basadas sobre principios sociales.

Por otra parte, importantes juristas europeos y americanos reconocen la prioridad mundial del contenido político-social de nuestra Constitución de 1917.

En nuestros días, el contenido de la Constitución se integra con la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, propuesta

* París, 1974. Tomado de *Pensamiento Mexicano sobre la Constitución de 1917,* México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1987, pp. 933-948.

internacionalmente por el presidente de la República mexicana, licenciado Luis Echeverría Álvarez.

El artículo 123 de la Constitución mexicana de 5 de febrero de 1917 creó por primera vez el Derecho del Trabajo y de la Previsión Social, y disposiciones concernientes al derecho agrario y al derecho económico, definiendo la actitud del Estado burgués en favor de los débiles.

A partir de la vigencia de esta Constitución, los principios relativos al trabajo y ala previsión social encontraron su aplicación no solamente en la República Mexicana, sino que tuvieron también una influencia internacional en el Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919 al consignarse en constituciones políticas de otros países que los adoptaron.

El derecho social, como está en nuestra Constitución de 1917, ofrece todavía más ventajas que el reproducido en otras constituciones y la doctrina europea considera sólo como una protección de los débiles contra los poderosos. En cambio, el derecho social mexicano se identifica con la justicia social para el desarrollo del derecho agrario (artículo 27) y del derecho del trabajo (artículo 123), en su función reivindicatoria.

El derecho del trabajo se revela como la expresión de las norma; protectoras para suprimir las desigualdades en los beneficios del trabajo al mismo tiempo que una captación de los principios de reivindicación de los trabajadores para la socialización de la propiedad de la tierra y del capital.

Ésta es la razón por la cual nuestro derecho del trabajo es superior en su contenido y en su finalidad a los principios contenidos en otras legislaciones, lo que explica también su influencia en la clase obrera, ya que va más lejos que la doctrina de los juristas, sociólogos y filósofos (Radbruch, Gurtvitch, De la Cueva, Campillo, Mendieta y Núñez, González Díaz Lombardo, García Ramírez y Fix Zamudio) que no ven en el derecho social más que reglas de protección limitadas a realizar el equilibrio entre débiles y poderosos y entre trabajadores y patrones, pero soslayan la reivindicación.

Nuestro artículo 123, precepto fundamental de la Constitución, se incorpora en el derecho internacional que se aprovechó de estas normas para proteger a los trabajadores y garantizar sus derechos.

Ya hemos citado su influencia internacional en el Tratado de Paz de Versalles desde hace más de 26 años:

> La primera Constitución no sólo en el Continente Americano, sino en el mundo entero que estableció reglas sociales para la clase obrera fue la nuestra de 1917. Y esto nos hace pensar en su influencia sobre el Tratado de Paz de Versalles de 1919 y en las Constituciones políticas que entraron en vigor posteriormente y que establecieron las mismas clases de garantías.

Y continuamos diciendo:

> Nuestra Constitución tuvo el mérito de recoger no solamente las aspiraciones del proletariado mexicano, sino también las del proletariado universal. No nos extrañó ver que los constituyentes de otros países que después de la publicación de nuestra Constitución, quisieron establecer para sus países las bases del nuevo derecho social, la tomaron como fuente de inspiración.[1]

Por esto, afirmamos que después de la primera guerra mundial que terminó con la firma del Tratado de Paz de Versalles, los constituyentes latinoamericanos y europeos al momento de elaborar sus constituciones, se dieron cuenta que las disposiciones contenidas en el Tratado habían sido perfectamente descritas con anterioridad en la Constitución mexicana.

Es así que insistimos en nuestra tesis sobre la influencia ejercida por la Constitución mexicana de 1917 sobre el Tratado de Versalles y más tarde sobre otras constituciones, partiendo del hecho de que aquellos que participaron en la elaboración de la parte XIII del Tratado tenían un perfecto conocimiento de nuestra Constitución. La prioridad de ésta es ahora reconocida por autores europeos y americanos, como lo justificamos más adelante.

Insistimos una vez más sobre el hecho de que los principios concernientes al trabajo y contenidos en la Constitución mexicana de 1917, se encuentran en el Tratado de Versalles.

Si la comparación entre la Constitución y el Tratado ofrece una semejanza entre los dos, se debe a la participación en las discusiones del Tratado, de Samuel Gompers, presidente de la America Federation of Labor,

[1] *Cfr*. Alberto Trueba Urbina, *El Artículo 123*, México, Talleres gráficos Laguna de A.B. Arzate, 1943.

que había insistido al lado del presidente de los Estados Unidos de Norteamérica porque los trabajadores participaran en la conferencia de paz.

Samuel Gompers conocía bien nuestro proceso revolucionario, así como nuestra legislación social anterior a la Constitución de 1917, así como ésta, sobre todo del acuerdo de 17 de febrero de 1915, entre el gobierno revolucionario de Venustiano Carranza y la organización sindical: Casa del Obrero Mundial. Este pacto enfocaba la obligación por parte del gobierno revolucionario de poner en vigor leyes para el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, así como su participación activa como combatientes.

Por otra parte, Samuel Gompers sostenía una correspondencia estrecha con líderes de sindicatos obreros mexicanos, así como con periodistas como el doctor Atl.[2]

Sin duda alguna, Samuel Gompers conocía bien nuestra Constitución de 1917, así como el ministro del interior de los Estados Unidos, no solamente por las consecuencias que tendría para la propiedad privada de los residentes americanos, sino sobre todo a causa de los grandes intereses invertidos en la industria petrolera.

Para Samuel Gompers, líder sindical, el punto más interesante de la Constitución era el artículo 123, que se refiere a los derechos obreros. Hay que notar que nuestra Constitución fue la primera en el mundo en enunciar una *Carta del trabajador.*

La coincidencia de la semejanza entre los principios de nuestra Constitución de 1917 y la parte XIII del Tratado de Versalles, se explica por el hecho de que Gompers jugó un papel primordial como presidente de la Comisión de Legislación Internacional del Trabajo, comisión formada por representantes de Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Italia y otros siete países.

Hay que mencionar la presencia del señor Arthur Fontaine como secretario de la Comisión.[3]

[2] Rosendo Salazar y José G. Escobedo, *Las Pugnas de la Gleba*, México, Editorial Avante, 1923.

[3] *Cfr.* Alberto Trueba Urbina, *Tratado de Legislación Social*, México, Herrero, 1954, pp. 227 y ss.

En sus memorias, como se desprende de sus relaciones con líderes obreros mexicanos, Samuel Gompers expone de esta manera sus impresiones de este tema:

> Con el comienzo de la revolución de Madero de 1910 —dice Gompers— surgió el peligro de que nuestro Gobierno se viese forzado a considerar la intervención en México como necesaria. Aquellos grandes intereses y gran parte de la prensa de los Estados Unidos estaban tratando de proteger las inversiones norteamericanas en México. El movimiento sindical de los Estados Unidos trataba, por otra parte, de establecer garantías de justicia política y de libertad que hiciesen posible el desarrollo de un movimiento sindical mexicano. Los obreros mexicanos y el Partido Laboral reconocieron la buena intención del sindicalismo norteamericano y supieron comprender que sus intenciones no eran las de explotar a México o a sus trabajadores.
>
> Mi contribución a la causa por la libertad de México ha consistido principalmente en tener a ambos países al corriente de los acontecimientos.

Más adelante agrega Gompers:

> Tenía confianza en este nuevo Gobierno de México. Madero concedió a los trabajadores el derecho de asociarse y tomó las medidas necesarias que asegurasen la justicia y la libertad. Poco después de anunciar su política con respecto a los sindicatos se me consultó sobre la posibilidad de organizar a todos los mineros de México…
>
> Uno de los representantes de la ciudad de México se llamaba Luis Morones, que se convirtió en líder de la campaña por desarrollar una organización nacional de trabajadores mexicanos. Martínez, representante de la Confederación de Sindicatos Obreros estuvo presente en aquella conferencia, así como los representantes de los trabajadores de Yucatán. El Estado de Yucatán, bajo la administración del gobernador Alvarado, había inaugurado muchas reformas interesantes, incluyendo un intento de establecer escuelas para todos.
>
> Alvarado había enviado a dos hombres para informarme de las condiciones predominantes en aquel Estado y de su interés por conseguir consejos e información de nuestra federación. Poco después de mi regreso a América me trasladé a Laredo (Texas) para asistir a una conferencia que pretendía crear una federación panamericana. Los miembros de nuestro Consejo Ejecutivo y un buen número de representantes sindicales se re-

> unieron en Laredo para tomar parte en esta conferencia. El secretario de trabajo, Wilson, se encontraba ahí representando al Gobierno de los Estados Unidos y el general De la Garza, como representante personal del Presidente Carranza. Igualmente participaron algunos países de Centro y Sudamérica.

El origen de la intervención de los líderes obreros en el Tratado de Paz se encuentra en las siguientes palabras del propio presidente de la American Federation of Labor, en la inteligencia de que cuando se celebraron las reuniones en Laredo, ya estaba en vigor la Constitución mexicana de 1917 y por consiguiente ya se conocía la Carta del Trabajo contenida en el artículo 123, cuya novedad era indiscutible.

Y sigue narrando Gompers los actos preliminares al Tratado:

> Inmediatamente después del Congreso Panamericano, nuestro Consejo Ejecutivo celebró una reunión en San Antonio (Texas). Discutimos los problemas sindicales surgidos con la tregua.
>
> El Consejo anticipó que el Congreso de Paz sería convocado en breve plazo y planeó poner a la Federación en disposición de llevar a la práctica nuestras diferentes declaraciones y de tomar parte en la formulación del Tratado de Paz.

En lo que concierne a las primeras etapas del tema de la Carta del Trabajo, Gompers dice:

> La Comisión de Legislación Laboral Internacional se reunió el primero de febrero. Monsieur Colliard, ministro de trabajo francés, abrió la sesión. Mr. Barnes propuso que yo fuese nombrado Presidente, proposición que fue secundada por todos los delegados. Arthur Fontaine fue nombrado secretario general y Harold Butler secretario general adjunto…
>
> Los británicos no se opusieron al principio del supergobierno, pero buscaron la manera de protegerse mediante el establecimiento, a través de la representación colonial de un control que les permitiese realizar con posterioridad los cambios que estimasen convenientes. Su plan establecía la creación de una Organización Laboral Internacional, compuesta de delegados de los países firmantes del Tratado de Paz…
>
> Aparte de la "Draft Convention" que disponía la creación y puesta en

marcha de una Oficina Laboral Internacional y la celebración de conferencias, se redactó una declaración de principios laborales para insertarla en el Tratado de Paz. Estos principios, que constituían una declaración de derechos laborales, iban a suponer, con su inserción en el Tratado, un reconocimiento extraordinario a la importancia de las relaciones de los hombres en sus quehaceres diarios. Las bases de esta carta fueron los principios que la F. N. del T. sometió a la Conferencia Interaliada de Londres de septiembre de 1918. *Sustancialmente, los principios que los países firmantes del tratado habían de aprobar, eran los siguientes:*

El trabajo de un ser humano no ha de considerarse simplemente, ni de derecho ni de hecho, como una mercancía o un artículo de comercio.

Ha de concederse a los empresarios y a los trabajadores el derecho de libre asociación para fines legales.

No se permitirá emplear a ningún niño en la industria o en el comercio hasta que no tenga los catorce años cumplidos.

No se emplearán obreros cuyas edades estén comprendidas entre los catorce y los dieciocho años para que realicen trabajos físicamente agotadores y siempre a condición que no se interrumpa la educación técnica o general.

Todos los trabajadores tienen derecho a un salario que les permita mantener un razonable nivel de vida.

Igual salario se dará a la mujer y al hombre por el trabajo de idéntico valor en cantidad como en calidad.

Se concederá a los trabajadores un descanso semanal, incluyendo el domingo o su equivalente.

Limitación de la jornada de trabajo en la industria, sobre la base de las ocho horas al día o cuarenta y ocho a la semana.[4]

Estos principios, objetivamente, constituyen un extracto del artículo 123 de la Constitución mexicana que conocía perfectamente bien el distinguido líder norteamericano Samuel Gompers, por sus estrechas relaciones con líderes mexicanos.

La reunión de Laredo Texas, mucho le sirvió para conocer a fondo la Carta Mexicana del Trabajo, como se desprende de la anterior transcripción, y la cual sin duda llevó en su portafolio a Versalles…

[4] *Cfr*. Samuel Gompers, *Setenta Años de Vida y Trabajo*: *una autobiografía*, Madrid, Ediciones Europa, 1960, pp. 397 y ss.

Samuel Gompers presentó a la Comisión de Trabajo el mencionado extracto para que ésta a su vez lograra su incorporación en el Tratado de Versalles. Por otra parte, entre la Carta del Trabajo de Berna de febrero de 1919 y el Tratado de Versalles del mismo año, existen notorias discrepancias que revelan que aquélla no influye en el Tratado.

Semejanzas de los textos del artículo 123 y del artículo 427 del Tratado de Versalles

El sistema de confrontación y comparación de las normas es parte de la ciencia del derecho comparado, para que sus diversidades aparezcan y puedan ser discernidas; así como para identificar los principios entre dos textos. Entonces podrá determinarse la influencia o identidad de un texto en otro con fines de universalización.

Este método lo usamos en comprobación de nuestra tesis, como se verá en los renglones que siguen. Entre la Constitución mexicana de 5 de febrero de 1917, que proclamó por primera vez en el mundo *derechos sociales* o *principios de justicia social,* así como un auténtico derecho del trabajo, y el Tratado de Paz de Versalles de 23 de junio de 1919, existe notoria igualdad de conceptos que justifican la prioridad e influencia de la primera en el Tratado. La similitud y la concordancia de nuestro artículo 123 con el artículo 427 del Tratado, son elocuentes, como puede verse en seguida:

Constitución mexicana artículo 123	*Tratado de Versalles artículo 427*
I. Ante todo hay que observar que el trabajo no es mercancía.	1. El principio director que debe servir de guía es que el trabajo no debe ser considerado simplemente como una mercancía o un artículo de comercio.
XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho de coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.	2. El derecho de asociación para todos los objetivos no contrarios a las leyes, tanto para los asalariados como para los patrones.

VI. El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente atendiendo a las condiciones de cada región; para satisfacer necesidades normales de la vida del obrero; su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia.	3. El pago de los trabajadores de un salario que les asegure un nivel de vida conveniente, tal como se comprenda en su tiempo y en su país.
Constitución mexicana artículo 123	*Tratado de Versalles artículo 427*
I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas.	4. La adopción de la jornada de ocho horas a la semana de cuarenta y ocho, como aspiración a realizar en todos los países en que no se hayan obtenido todavía.
IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso cuando menos.	5. La adopción de un descanso semanal de veinticuatro horas como mínimo y que deberá comprender el domingo, siempre que sea posible.
III. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato.	6. La supresión del trabajo de los niños y la obligación de aportar al trabajo de los jóvenes de los dos sexos las limitaciones necesarias para permitirles continuar su educación y asegurarles su desarrollo físico.
VII. Para trabajo igual debe de corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.	7. El principio de salario igual sin distinción de sexo para un trabajo de valor igual.
	8. Las reglas dictadas en cada país respecto a las condiciones de trabajo, deberán asegurar un trato económico equitativo a todos los trabajadores que residan legalmente en el país.
	9. Cada estado deberá organizar servicios de inspección que contará con mujeres, a fin de asegurar la aplicación de las leyes y reglamentos para la protección de los trabajadores.

La identidad de las disposiciones se revela evidentemente, pero el artículo 123 es superior por la esencia revolucionaria de sus reivindicaciones que se universalizarán integralmente cuando todo el mundo se socialice.

Nuestro artículo 123 iluminó con la luz social de un pueblo joven, fortalecido en sangrienta revolución, la Galería de los Espejos en el Palacio de Versalles, para tomar lugar entrañablemente en el derecho internacional de un mundo nuevo.

El artículo 123 ha estimulado definitivamente a todos los pueblos, ayer, ahora y siempre, porque la paz universal puede solamente reposar sobre la base de la justicia social contenida en el artículo 123.

RECONOCIMIENTO POR JURISTAS EXTRANJEROS DE LA IMPORTANCIA DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917

La importancia de la Constitución mexicana de 1917 en el establecimiento sistemático de los derechos fundamentales de integración económica y social, es indiscutible y aceptada por ilustres escritores extranjeros.

En consecuencia, esta importancia vuelve a nuestro derecho constitucional del trabajo, que consagró en su artículo 123 los derechos sociales de los trabajadores.

Como demostración de nuestra tesis, recordemos el testimonio de varios escritores concerniente a nuestra Constitución.

Así, el secretario general del Instituto del Derecho Comparado de la Universidad de París, Boris Mirkine Guetzevitch, reconoce no solamente la importancia, sino también la superioridad de nuestra Constitución en comparación con las constituciones europeas, declarando: "El derecho Constitucional del Continente Americano no entra en la base de nuestro estudio. Solamente hacemos mención de la Declaración de México. Esta declaración (Constitución del 31 de enero de 1917) establece reglas muy importantes de la propiedad. Por sus tendencias sociales, sobrepasa las Declaraciones Europeas".[5]

[5] *Cfr.* Mirkine Guetzevitch, *Modernas Tendencias del Derecho Constitucional*, Madrid Editorial Reus, S.A., 1934.

Sobre esta opinión sostenemos nuestra tesis a saber que la Constitución mexicana, por sus tendencias sociales, sobrepasa a las constituciones europeas y entre ellas la de Weimar.

Así se constata que la opinión de Mirkine Guetzevitch va contra la del doctor De la Cueva, que da más importancia a la Constitución de Weimar.

Sin agregar otros comentarios, apoyamos la opinión de Mirkine Guetzevitch.

Otro especialista en la materia, el doctor Poblete Troncoso, antiguo profesor de la Universidad de Chile, afirma categóricamente: "La primera Constitución Política de América que incluye los principios sociales tal como los formulamos fue la Constitución Política de 1917".[6]

El profesor de la Universidad de La Habana, Juan Clemente Zamora, escribió con un espíritu completamente panamericano:

> No buscamos establecer la importancia de la Constitución mexicana del 31 de enero de 1917 que en realidad le corresponde. Esto dicho a causa de la fecha en la cual fue puesta en vigor, así como su contenido, que trata de temas más típicos de la problemática social y económica de nuestra América que en las otras Constituciones que corresponden a medios y tradiciones esencialmente diferentes de los nuestros.[7]

De la misma manera el ex magistrado de la Corte de la Habana, Andrés María Lazcano y Mazón hablando de nuestra Constitución declara:

> México en el Continente Americano es el país que marcha a la vanguardia de nuestros Derechos Sociales en relación al derecho de la propiedad… Como se puede constatar, la Constitución de México es la más avanzada en lo que respecta a los nuevos Derechos Sociales. El problema agrario fue elevado al rango de disposiciones constitucionales, la propiedad territorial sumisa a una segmentación para constituir la pequeña propiedad agrícola que disfruta de la protección jurídica. Ninguna otra Constitución en el Continente Americano reúne entre sus disposiciones tales adelantos y es por esto que la

[6] *Cfr*. Moisés Poblete Troncoso, *Evolución del Derecho Social en América*, Santiago de Chile, Editorial Nascimiento, 1942.

[7] *Cfr*. Prólogo de la obra de Lazcano y Mazón, *Constituciones Políticas de América*, La Habana, Cultural S.A., 1942.

> Constitución Mexicana aparece como una revolución en el Derecho Social por su matiz típicamente socialista.[8]

El profesor Georges Burdeau de la facultad de derecho de Dijon, Francia, reconoce en los términos siguientes la importancia del constitucionalismo social mexicano:

> Las disposiciones sociales han sido la novedad característica de las Constituciones democráticas adoptadas durante el período entre las dos guerras. Desde 1917 la Constitución mexicana afirma una tendencia socialista, después fue la Constitución de Weimar del 11 de agosto de 1919, cuyos artículos relativos a los Derechos Sociales fueron tomados por algunas Constituciones de los Estados miembros del Reich.[9]

El maestro conferencista del Instituto Politécnico de París, profesor Duclos, no es menos elocuente cuando dice:

> En 1917 un primer texto sistematiza el conjunto de los nuevos derechos así reconocidos: la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Pero proclama también el derecho de la Nación de eliminar todos los monopolios (Artículo 28) y de imponer a la propiedad privada especialmente la de sociedades por acciones, todas las limitaciones y modalidades dictadas por el "interés General" (Artículo 27). El fin de la Gran Guerra es el signo de una florescencia de afirmaciones, de principios análogos en Europa, Estonia, Polonia, Rumania, Yugoslavia, Austria, Dantzig… Dos textos son particularmente remarcables: la "Declaración de los Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado" encabezando la Constitución de la República Socialista Federativa Soviética Rusa de 1918 y la Constitución de Weimar de 1919.[10]

En Italia se reconoce como modelo de norma social nuestra Constitución de 1917, en la cual se inspiraron numerosos juristas, solamente por su aspecto protector y de garantía de los derechos de los trabajadores,

[8] *Cfr.* Andrés Lazcano y Mazón, *Constituciones Políticas de América*, La Habana, Cultural, S.A., 1942.

[9] *Cfr.* Georges Burdeau, *Manual de Droit Public*, París, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1948.

[10] *Cfr.* Pierre Duclos, *L'Evolution des Rapports Politiques depuis 1750*, Francia, Presse Universitaire de France, 1950.

pero por negligencia no tomaron lo más valioso: el lado reivindicador. En una obra publicada hace algún tiempo, Karl Lowenstein confirma nuestra tesis en estos términos:

> Los derechos fundamentales de carácter socioeconómico no son completamente nuevos. Algunos de ellos como el Derecho del Trabajo fue tomado de la Constitución Francesa de 1793 y de 1848. Pero fue solamente hasta nuestro siglo; después de la primera y sobre todo después de la segunda guerra mundial que estos Derechos se convirtieron en un patrimonio normal del Constitucionalismo. *Fueron proclamados por primera vez en la Constitución mexicana de 1917 que de un solo golpe los concretizó todos.* Todas las riquezas naturales fueron nacionalizadas y el Estado se hizo cargo, al menos sobre el papel de la responsabilidad social a fin de garantizar una existencia digna a cada uno de sus ciudadanos. La Constitución de Weimar contribuyó esencialmente a popularizar y a extender los Derechos Sociales. Su catálogo de Derechos Fundamentales es una mezcla de un colectivismo moderno y de un liberalismo clásico.[11]

Frente a todas las legislaciones mundiales que solamente encierran disposiciones para favorecer a los trabajadores y servir las relaciones de trabajo entre ellos y los empleados en provecho del régimen capitalista, nació el artículo 123 de nuestra Constitución de 1917.

Esta Constitución reconoce un derecho autónomo y exclusivo para los trabajadores que se extiende a todos aquellos que prestan un servicio a otro. Su finalidad reivindica los derechos de los trabajadores para recuperar la plusvalía y transformar en el futuro el régimen capitalista por la socialización no solamente de los bienes de la producción, sino también de la vida misma.

Es por esto que la concepción de nuestro derecho del trabajo es grandiosa, ya que encierra el derecho a la revolución proletaria como nunca había sido establecido en ninguna constitución.

Esto es lo que caracteriza y distingue nuestra Carta del Trabajo contenida en nuestra Constitución político-social, en comparación con otras constituciones o leyes que no contienen la definición social integral de ésta.

[11] *Cfr.* Karl Lowenstein, *Teoría de la Constitución*, Barcelona, Ediciones Ariel, 1964.

Por todo esto, es nuestro artículo 123 de la Constitución el que está al principio de las disposiciones del derecho del trabajo, en nuestro país y en otros continentes. Estos derechos se revelan en la más alta jerarquía jurídica en favor de los trabajadores para protegerlos y garantizarles un medio de reivindicación para socializar los bienes de la producción.

•

Otros testimonios

Toribio Esquivel Obregón

Una reforma constitucional que exigen la economía y el decoro de México*

La fracción II del artículo 27 de la Constitución dice:

"Las asociaciones religiosas denominadas iglesia, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces ni capitales impuestos sobre ellos etcétera".

La fracción III del mismo artículo 27 continúa diciendo:

"Las instituciones de beneficencia pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquiera otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto inmediato directamente destinados a él".

El antecedente de esta disposición es el artículo 27 de la Constitución de 1857, y el de éste la ley de 25 de junio de 1856, la cual se fundaba en las siguientes razones:

* Conferencia sustentada en la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, 1940. Tomado de *El pensamiento mexicano sobre la Constitución de 1917*, México INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1987, pp. 361-371.

> Considerando que uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento de la nación, es la falta de movimiento o libre circulación de una parte de la propiedad raíz, base fundamental de la riqueza pública... he tenido a bien decretar lo siguiente:
>
> Art. 1° Todas las fincas rústicas o urbanas que hoy tienen o administran como propietarias las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad a los que las tierras arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual.

Todavía el antecedente de este artículo se halla en el proyecto de ley presentado al Congreso por el diputado don Juan José Espinosa de los Monteros, en 17 de febrero de 1834, en que de una manera más radical y exclusivamente dirigida contra la Iglesia, se ordenaba en los artículos 52 y 55 la ocupación por el gobierno de los bienes de temporalidades de los jesuitas, las fincas pertenecientes a obras pías, conventos y comunidades de religiosos de ambos sexos y los capitales impuestos en favor de las mismas instituciones.

El objeto ostensible de ese proyecto de ley era el pago de la deuda pública, enormemente aumentada por la imprevisión e impreparación de nuestros gobernantes; en tanto que el de la ley de 1856 era el aumento de la circulación de la riqueza.

En ambos casos, pues, se invoca una razón de carácter económico.

El proyecto de 1834 encontró decidida oposición en la opinión pública, que vio en la medida un ataque a la Iglesia; y el gobierno cayó; por tal motivo en 1856 se invocó un principio científico y para que no se creyera en un plan antirreligioso se englobaron todas las corporaciones civiles y religiosas. El mal era de mayor trascendencia; pero aparentemente menos venenosos.

Nada ha sido más perjudicial para México que el afán de aplicar a nuestro medio principios abstractos de un carácter científico más o menos discutido, y que muchas veces no pasan de ser una generalización festinada.

En este caso se trataba, más que de un principio científico de una premisa del plan judaico de la industria de la usura y del capitalismo.

Y como nuestros legisladores salen las más veces de las clases incultas, o, lo que es peor aún, de las semicultas, de los fracasados en

todo género de trabajos, resulta que de la manera más ligera entran en peligrosísimos experimentos, como efecto de aquella sabia observación de Alejandro Bain, que los ignorantes son tremendos generalizadores, y eran instrumentos de planes por ellos ignorados.

Veamos si la ley de 25 de junio de 1859, complementada como fue por la de 12 de julio de 1859, facilitó la circulación de la riqueza y con ello aumentó ésta.

Sabido es que la ley de 12 de julio nacionalizó los bienes de la Iglesia.

Ésta, antes de la desamortización, había sido dueña de numerosas fincas rusticas y urbanas que daba en arrendamiento, y con su producto y el de los diezmos y obvenciones mantenía el culto y las obras de propagación de la fe y cultura española por medio de misiones en las regiones ocupadas aún por naciones salvajes como pasaba con los colegios franciscanos de San Fernando, de la Cruz de Querétaro y de Guadalupe de Zacatecas; el sobrante de esas empresas era prestado con rédito de cinco por ciento anual, para fomento de las mismas.

Respecto de las fincas urbanas el hecho de que estuvieran arrendadas no agregaba ni quitaba nada a la circulación de los capitales circulantes; antes bien los dejaba libres en las manos de sus poseedores para que los invirtieran en el fomento de otras fuentes de riqueza, o en la construcción de nuevos edificios.

En cuanto a las fincas rústicas su posesión por el clero era más bien benéfica; pues él las daba con arrendamiento y éste pasaba de padres a hijos, mientras se cumpliera con el contrato, y de esa manera el agricultor no necesitaba tener dos capitales: el fijo de la tierra y el móvil para el cultivo. Sólo necesitaba tener este último. De ahí que los arrendatarios de las fincas del clero llevaban generalmente una vida más desahogada que los propietarios de las haciendas; con tanta más razón cuanto que si el capital circulante que el arrendatario tenía para el cultivo no le era bastante, la Iglesia le prestaba la refacción al cinco por ciento.

Jamás el dinero ha sido más barato en México; y ningún banco o empresa particular de crédito pudo surgir porque nadie podía prestar con un interés, tan bajo.

Fue necesaria la nacionalización de los bienes de la Iglesia para que surgiera el Banco de Londres México y Sudamérica, que comenzó a prestar al doce por ciento anual.

Mientras la ley se limitó a desamortizar los bienes de las corporaciones civiles y religiosas, el agricultor no fue grandemente afectado, porque lo que antes pagaba de renta, después lo pagó de réditos del valor de la hacienda adjudicada, y sólo careció de la refacción a rédito barato. Pero al venir la nacionalización la situación asumió el carácter de una verdadera catástrofe nacional.

El artículo 11 del reglamento de la ley de 12 de julio de 1859 previno que todos los capitales que se habían quedado debiendo al clero por los adjudicatarios de las fincas que le habían pertenecido, podían ser pagadas con una bicoca. Pero en cuanto a los otros dos tercios la diblica, cualquiera que fuera su origen y denominación y las dos quintas partes restantes en efectivo en abonos mensuales durante cuarenta meses.

Los bonos de deuda pública corrían en el mercado a precios bajísimos, así es que las tres quintas partes del precio de las fincas podían ser pagadas con una ficoca. Pero en cuanto a los otros dos tercios la dificultad era grande. El antiguo arrendatario, ya dueño de la finca, no contaba más que con el dinero necesario para el cultivo, y dispuso de éste hasta donde fue posible, reduciendo naturalmente aquél; quedaba por conseguir el resto, y en aquel momento en que desaparecía el dinero del clero, y ni aún se fundaba, el banco de Londres, cuando todos salieron al mercado para pagar los dos quintos en efectivo, el dinero subió al dos y tres por ciento mensual. Es decir, que antes por todo el arrendamiento o por el rédito de todo el capital tenía que pagar cincuenta pesos al año, por cada millar, y ahora, por las dos quintas partes de cada millar, o sea por cada cuatrocientos pesos que quedaba debiendo al agiotista para pagar el rescate de su finca, tenía que pagar noventa y seis pesos o ciento cuarenta y cuatro pesos. La industria de la usura había triunfado.

La agricultura siempre había necesitado la ayuda del minero, que, por tendencia romántica de raza se convertía en agricultor e iba a derramar sus riquezas en el seno de la tierra, no siempre remunerador. Era clásica la cita de Abad y Queipo de que la hacienda hipotecada nunca podía liberarse por sí misma. Y esto cuando el dinero corría en el mercado al cinco por ciento anual. ¿Podría librarse de la hipoteca al veinticuatro y treinta y seis?

Las leyes de desamortización y nacionalización fueron la oportunidad mejor que pudo darse a los agiotistas de las ciudades; y las haciendas que fueron del clero, los propios de las poblaciones de españoles y las tierras de comunidad de los pueblos de indios vinieron a dar así a poder de los que, más con su cultivo, habían de gozar con su posesión, y la agricultura decayó al extremo de que comenzó a no ser ya capaz de producir lo necesario para alimentar a la población, y a poco fue un mal crónico de nuestra economía que tuvimos, casi año por año, en la época porfiriana, la necesidad de que se decretara la libertad de derechos de importación al maíz y al trigo; nosotros que en tiempos pretéritos habíamos tenido como ramo importante de nuestro comercio la exportación de harina para España.

Así fue como ayudaron a la riqueza pública las leyes de desamortización y nacionalización de los bienes de la Iglesia.

Y adviértase que sólo estudiamos el asunto desde el punto de vista estrictamente económico.

Veamos ahora lo que hizo la desamortización de los bienes de comunidades no religiosas.

Conforme a nuestra antigua legislación todas las ciudades, villas y pueblos de españoles, desde el tiempo de su fundación, tenían asignados terrenos en la traza de la plaza para que en ellos se construyeran tiendas y casas cuyas rentas servían para erogar los gastos del servicio público, y fuera de la traza tenían aparte del ejido, terrenos más o menos extensos que se cultivaban por cuenta de la población o daba ésta en arrendamientos, destinado al dinero al mismo propósito. Estos bienes tanto rústicos como urbanos, se llamaban propios, y debido a las rentas que producían, los vecinos no necesitaban pagar contribución alguna para fines municipales. Sólo cuando había alguna obra o servicio extraordinario y aquellos fondos no alcanzaban a cubrirlos, se autorizaba el ayuntamiento, por tiempo limitado, a allegar recursos por medio de cisas o derramas entre los vecinos; estos recursos supletorios eran llamados arbitrios. De suerte que sólo por excepción tenían los vecinos que contribuir para los gastos públicos.

Por su parte los pueblos de indios, además del fundo legal y del ejido, de que tanto se habla ahora, sin saberse muchas veces qué era, destinado este último a beneficio particular de los vecinos, tenían los

bienes de comunidad, consistentes también en predios rústicos o urbanos que se rentaban o se administraban directamente por el pueblo, y de cuyo producto se hacían los gastos públicos y se acudía con préstamos a los vecinos que los necesitaban para el cultivo de sus tierras, o se gastaban en el solaz de las fiestas votivas.

Tales bienes, no pocas veces aumentados con donativos de personas generosas, daban una independencia completa a los municipios respecto a las autoridades superiores, en el orden económico, y a la vez un objeto práctico y un estímulo eficaz a la vida municipal. Todos tenían interés en el mayor rendimiento de aquellos bienes, cuyo buen manejo los libraba de toda carga de carácter local. Y el remate de los arrendamientos, así como el de la carne y el pan, daban a la municipalidad vida, movimiento y dirección práctica y honrada, en que, se quisiera o no, se seleccionaba lo mejor del vecindario para las funciones públicas.

Al venderse los propios y los bienes de comunidad, y entrar a las arcas municipales dinero efectivo, ya no se pudo vigilar la inversión de éste la tentación fue demasiado próxima, y muy pronto no quedó huella alguna de aquellos capitales. Desde ese momento los municipios vivieron de contribuciones decretadas directa o indirectamente por las legislaturas de los estados, compuestas de serviles prosélitos de los gobernadores y éstos llegaron a ser así los árbitros y señores de los fondos municipales, y los funcionarios de los pueblos solamente eslabones en la cadena de concusiones y peculados que arruinan y degradan.

Tal es el efecto que la ley de desamortización de bienes de las corporaciones civiles produjo al poner en circulación los capitales de los municipios.

A los que nos objeten que aquel sistema era anticuado, nosotros les contestaríamos que ello era un timbre para el respeto de los legisladores, pues la antigüedad implica la costumbre, y la costumbre es la expresión más genuina de la voluntad popular; pero diríamos también que es un criterio muy estrecho y muy malo el que sólo se base en el cómputo de los años, y desatiende a los méritos y a los resultados de las instituciones; pero si siquiera se empleara un método comparativo podría saberse que hay ciudades prósperas en Inglaterra que ostentan como una de las bases de su riqueza y de la comodidad de sus habitantes ese sistema de propios despreciado por nuestros legisladores.

No sólo barrió la Ley Comonfort con los bienes municipales y acentuó la miseria de los pueblos de indios; otros bienes nobilísimos por el fin a que estaban destinados desaparecieron también: los de la beneficencia y la instrucción.

Ocupándome sólo de éstos últimos podemos ver el desastre ocasionado.

Universidades, colegios y escuelas habían sido fundadas y se mantenían con decoro, sobre la base de la cooperación voluntaria.

Por precepto de ley municipios y pueblos de indios habían de tener escuelas de primeras letras, y se sostenían con el producto de los propios o de los bienes de comunidad. Había colegios en todas las poblaciones importantes del virreinato, fundados con dinero de los particulares, y existían universidades en México y Guadalajara.

El nefasto Poinsett manifiesta en su libro *Notes on Mexico* la sorpresa que le causó ver, a raíz de nuestra separación de España, que hombres en la mayor miseria, cubiertos de harapos, leían los periódicos en las calles.

Y sin embargo, si vemos la lista de gastos del gobierno virreinal encontramos que no había una sola partida destinada a la instrucción pública, de donde el hombre semiinstruido, que es el que más males ha hecho a México, se ha apresurado a inferir de ahí el deliberado propósito de España de mantener en la ignorancia a sus reinos de América, o, por lo menos, la criminal incuria del gobierno virreinal.

Es necesario estudiar un poco más para saber que esa falta de partida en el presupuesto de gastos del reino de la Nueva España, significaba, al contrario, la independencia de las instituciones de enseñanza. Las universidades, los colegios, y las escuelas se sostenían decentemente con sus propios bienes donados por personas generosas, entre las cuales no era raro encontrar al rey mismo. Con esos bienes se fundaba la Universidad, el colegio o la escuela y de sus rentas vivían; pero luego se aumentaba con nuevos donativos de capitales vinculados para pagar el sueldo del profesor de una cátedra o para la construcción de un edificio o la dotación de una biblioteca.

Por eso entonces la Universidad de México no se llamaba Autónoma, porque lo era en verdad, y vivía de las rentas de sus fincas rústicas y urbanas, donadas unas, en un principio, por el rey para su fundación,

después por particulares deseosos de contribuir al progreso de su país. En proporción que el medio social se elevaba y eran mayores las exigencias de la cultura, aumentaba también el valor de aquellas propiedades, y la magnanimidad de los habitantes que los hacía acudir con nuevas dotaciones.

Lo mismo sucedía con los otros colegios en el resto del país.

La seguridad que se tenía de que los fondos destinados a tan laudable objeto eran respetados y no se distraerían en otros propósitos, estimulaba la liberalidad de los mexicanos, que siempre demostraron tenerla en alto grado. Y en ello cifraban su orgullo.

Enemigo mortal de nuestra cultura debió ser el que destruyera esa fuente fecunda de cooperación de los ciudadanos en una labor tan importante para el bien general y la grandeza de México, que no solamente privó a las instituciones de enseñanza de sus bienes, sino que, lo que es peor, acabó con la confianza de los ciudadanos y con ello con toda clase de cooperación y de buena inteligencia entre ellos y el gobierno.

Los Estados Unidos, de donde nos han venido esas y otras ideas destructoras, se cuidan muy bien de adoptarlas ellos mismos, y nada puede entristecer más el ánimo de un mexicano culto que comparar las enormes riquezas de los establecimientos de instrucción y de beneficencia de aquel país, con la miseria de los nuestros.

Solamente las universidades de los Estados Unidos poseen cien veces más, por lo menos, de bienes raíces que los que jamás poseyó en México la Iglesia católica; y a nadie le ha ocurrido allá que por eso se disminuya la riqueza nacional, y todavía habría que agregar el valor de las fincas que posee la misma Iglesia, las diversas y numerosísimas posesiones protestantes, judías, budistas, mahometanas, los hospitales, escuelas, museos, bibliotecas, la Young Men's Christian Association, y otras muchas instituciones que adquieren sin cesar bienes raíces y los administran y disfrutan elevando la cultura del país, sin que jamás se haya ocurrido que aquello es un mal económico para la nación; sino al contrario, pues con ello se aumenta la capacidad productora y a la vez la capacidad consumidora, y se eleva el nivel de la vida.

Es esa facultad consumidora que tanto necesitamos en México la más directamente afectada, desde un punto de vista económico, por la miseria de nuestros establecimientos educativos.

Con sólo las fincas que en la ciudad de Nueva York poseen la universidad de ese nombre y la de Columbia, habría para dotar ampliamente todas las universidades y colegios que existen hoy en México, y esa inmensa riqueza es el resultado de donativos particulares, cada vez más considerables, a medida que se eleva la cultura por los mismos establecimientos.

Al fundarse la universidad de Texas, el gobierno del Estado le asignó como dotación muchos miles de acres de tierras que tenían poquísimo valor. La Universidad era muy pobre, tal vez tan pobre como es hoy la de México; pero el estado prosperó, las tierras comenzaron a subir de valor a medida que el cultivo se extendía, y comenzó a mejorar la renta de la institución; luego, por su buena suerte, se encontró petróleo en aquellos terrenos, y hoy la Universidad de Texas es una de las más ricas de los Estados Unidos. Sus grandiosos edificios son el más preciado adorno de la ciudad de Austin, y su biblioteca hispanoamericana ha podido acaparar los tesoros de nuestras bibliotecas y de nuestros archivos, que la indigencia de nuestras universidades y de nuestras bibliotecas las hace ver con tristeza salir de nuestro país, porque no pueden comprarlos.

La ley de 25 de junio de 1856 nos obliga a ser tristes espectadores de la fuga de nuestra vieja cultura.

Es tiempo ya de adquirir plena conciencia del mal, de posponer todos los prejuicios y todas las pasiones de partido, al honor y a la prosperidad moral e intelectual de nuestro país.

Es tiempo ya de que abramos los ojos y veamos que nuestros enemigos nos han estado aconsejando hagamos aquello que ellos más cuidadosamente evitan, nos están enseñando a despreciar aquello que ellos más altamente estiman.

Toca a las asociaciones culturales de México, a la Academia de Jurisprudencia y Legislación, a la Barra Mexicana, a las Asociaciones de Médicos e Ingenieros, a las universidades y escuelas, que son las que más directamente y más conscientemente perciben el mal que se ha hecho, promover su remedio.

Pero la juventud universitaria, la generación próxima a tomar su puesto de responsabilidad y de honor en la conducción de los negocios de nuestra patria, necesita prestar su apoyo a la iniciativa que aquellas

instituciones tomen, pues esa juventud es la directamente afectada en la contienda que se empeñe.

La reforma del artículo 27 de la Constitución es exigida por la economía nacional; pero más aún la reclaman el honor y la dignidad de México, y ya que no pueda por el momento pedirse una reforma radical que pudiera dar a la iniciativa un alcance que no se propone, debería sugerirse que las fracciones II y III de dicho artículo se fusionaran en una en los siguientes términos:

"Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, excepción hecha de las instituciones de enseñanza y de beneficencia, y de aquellas otras que exima una ley especial, cuando el bien general lo requiera".

•

Roque Estrada Reynoso

Propiedad y expropiación*

La fase más acentuada de la administración revolucionaria es la expropiadora. En esta fase se han marcado dos periodos: el primero —PRECONSTITUCIONALISTA—, desde el 6 de enero de 1915 hasta el 30 de abril de 1917, y el segundo —CONSTITUCIONALISTA—, desde el 1o. de mayo de este mismo año en adelante.

Me ocuparé únicamente del período constitucional, porque es el más intenso y porque el primero requiere un estudio especial.

I
Propiedad privada

El artículo 27 de la Constitución federal se basa en la doctrina del DOMINIO EMINENTE al declarar en su primer párrafo que "la propiedad de las tierras y las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación"; pero también establece el principio fundamental de la PROPIEDAD PRIVADA al concluir ese

* *Excélsior*, 31 de diciembre de 1921. Tomado de *La Constitución de 1917. Una visión periodística. Antología*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1986, pp. 329-333.

mismo párrafo declarando que esa nación "ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la PROPIEDAD PRIVADA".

El reconocimiento del dominio ya transmitido y la Constitución del que se transmita implican la existencia de derechos en favor de particulares y esos derechos exigen la existencia de las obligaciones correlativas. Estas obligaciones consisten en el respeto que el gobierno —representante de la nación— y los demás particulares deben tener del dominio transmitido. La obligación por parte del gobierno entraña un doble carácter: de contratante y de garantizador de los intereses de todos los miembros de la sociedad.

II
Expropiación

Para que el derecho que tenga alguna significación es necesario que pueda transformarse en algo real —bienes materiales o actos—, porque si no fuera así resultaría ilusorio; en consecuencia, para que el derecho pueda ser atacado deben exigirse condiciones muy especiales.

El segundo párrafo de ese artículo 27 previene un ataque al derecho al ordenar que "La EXPROPIACIÓN sólo podrá hacerse por causa de UTILIDAD PÚBLICA y MEDIANTE INDEMNIZACIÓN"

Expropiación

La expropiación es el ataque completo al derecho de propiedad, porque significa precisamente SACAR FUERA DE LA PROPIEDAD.

La causa basada en el dominio eminente de la nación para arrancar en absoluto la propiedad privada es absurda; primero, porque reduciría a la nada ese derecho de propiedad que la misma nación reconoce; segundo, porque mientras este derecho esté reconocido existe un contrato entre el gobierno —representante de la nación— y el particular, y la validez de los contratos no pueden depender de la voluntad de uno solo de los contrayentes, y, tercero porque se violaría el principio de igualdad ante la ley, puesto que la condición del expropiado resultaría INFERIOR con respecto a los demás miembros de la sociedad.

Utilidad pública

El interés público puede alguna vez estar en contraposición del interés privado.

Si el interés privado domina, la sociedad o Estado queda al arbitrio del individuo y sobrevienen la disolución y la anarquía. El nacimiento y la existencia del derecho no se conciben sin la preexistencia de la sociedad, porque el individuo aislado o solitario está a merced exclusiva de la naturaleza. El individuo objeto del derecho es únicamente el MIEMBRO DE LA SOCIEDAD.

Si predomina el interés de la sociedad, el individuo queda nulificado. Y es preciso no olvidar que si el derecho exige la preexistencia de la sociedad, la sociedad exige la preexistencia del individuo.

¿A quién le toca resolver el conflicto entre los intereses públicos y el interés privado? Una sociedad no puede existir sin el equilibrio y la cohesión de sus partes constitutivas o individuales y esas condiciones solamente se satisfacen con la armonía. Esta función armonizadora es una de las esenciales del derecho.

Indemnización

Si el interés público es tan apremiante que haga necesario el ataque del interés privado, se impone la consideración de que la sociedad o Estado no se perjudica con satisfacer en forma diversa aquel interés privado, porque el peso de esta satisfacción se reparte entre todos los miembros de esa sociedad o Estado; de ahí la INDEMNIZACIÓN.

Esta indemnización constituye el medio armonizador que el derecho ha encontrado para la coexistencia de ambos intereses. En efecto, la expropiación no priva ni puede privar del Derecho individual, únicamente transforma su material u objeto o la cambia por otra equivalente.

Mediante

Para que una cosa pueda MEDIAR es preciso la existencia de dos extremos equidistantes; por lo tanto, debemos determinar los extremos entre los cuales debe mediar la indemnización.

Es indudable que la expropiación es el extremo posterior porque es el fin que se persigue. Esta expropiación es un EFECTO y como todo efecto tiene su causa, es incuestionable que esta causa constituye el otro extremo, o sea el anterior. ¿Cuál es esa causa?

El mismo párrafo segundo del artículo 27, que analizamos, nos dice que esa CAUSA es la UTILIDAD PÚBLICA.

De consiguiente, la indemnización debe mediar o hacerse entre la declaración de utilidad pública del bien que se pretende expropiar y su expropiación.

En el terreno de la práctica, esa indemnización puede hacerse con posterioridad a la expropiación; pero sin exceder del tiempo prudentemente necesario para los trámites relativos al pago real.

Consecuencia

Como la expropiación trae aparejada la indemnización inmediata, o sea, una obligación de pago al contado, para que la autoridad resuelva una expropiación es indispensable que tenga el dinero suficiente para indemnizarla; si no tiene este dinero no puede hacer la expropiación, porque violaría el precepto constitucional que analizamos en lo relativo al tiempo —mediante— del pago.

La insolvencia conduce a la bancarrota, y las leyes económicas no distinguen ni reconocen privilegios.

III
Expropiación agraria

La expropiación agraria puede hacerse por lo que llamamos "ejidos" y por "fraccionamiento de latifundios".

Ejidos

La expropiación para este objeto —restitución y donación— se ajusta a la regla general establecida en el segundo párrafo del artículo 27 constitucional, cuyo estudio hicimos en el capítulo anterior. Para convencernos basta textualizar los siguientes párrafos de ese artículo 27: "La

adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados (fraccionamiento de latifundios, desarrollo de la pequeña propiedad, creación de centros de población agrícola, fomento de la agricultura y dotaciones) se considera de utilidad pública" y "El exceso sobre esa superficie (la de cincuenta hectáreas, respetada en el caso de restitución) deberá ser vuelto a la comunidad, indemnizando su valor al propietario".

Los bienes expropiados para ejidos deben indemnizarse directamente, porque es una obligación al contado, y en dinero, porque es éste el elemento universalmente acostumbrado para valorizas las cosas.

Fraccionamiento

Ese artículo 27 contiene esta primera excepción a la regla general: "(d). El valor de las fracciones será pagado por ANUALIDADES que amorticen capital y réditos en un PLAZO no menor de veinte años…" es la contraída una obligación a plazo y el expropiante puede calcular su solvencia para esos veinte años.

El plazo y los bonos únicamente deben aplicarse al caso de fraccionamiento de latifundios, de acuerdo con un principio universalmente reconocido del derecho, que se contiene en el artículo 10 del Código Civil del Distrito Federal: "Las leyes que establezcan EXCEPCIONES a las reglas generales, no son aplicables a caso alguno que no esté EXPRESAMENTE ESPECIFICADO en las mismas leyes".

IV
Dominio directo de la nación

El párrafo cuarto del artículo 27 constitucional declara que "corresponde a la Nación el dominio directo" de muchas substancias del suelo y del subsuelo —yacimientos de piedras preciosas, de sal gema, salinas, petróleo, etc. —.

Esta declaración del "dominio directo" es de grande importancia y nos es preciso determinar su significado. Su causa mediara está en el "dominio eminente"; pero su causa inmediata y especial no se expresa, y esta expresión es necesaria frente al derecho reconocido de la propiedad privada.

Al entrar en vigor la Constitución de 1917, muchas de esas substancias estaban sujetas a propiedad privada. La ejecución del principio de dominio directo atentaría contra ella.

El derecho rechaza en absoluto la intención dañosa como causa de las leyes, porque incurriría en una absurda contradicción en sí mismo; de consiguiente, la declaración del dominio directo tuvo que inspirarse forzosamente en la intención de hacer el bien. ¿Qué bien es éste? Si la ley se coloca en este caso sobre el interés privado es indudable que se apoye en un interés superior, y éste no puede ser otro que el interés público. La causa, pues de ese principio es la utilidad pública.

¿Esta utilidad pública es distinta de aquélla que es causa de expropiación? No, es esencialmente la misma, porque esta utilidad pública tiene sus grados de extensión:

Municipal, de los estados y de la federación, y la que examinamos en prototipo de ésta última y podemos bautizarla con el nombre de UTILIDAD NACIONAL.

Si la causa es la misma, los efectos deben ser de la misma naturaleza: EXPROPIACIÓN MEDIANTE INDEMNIZACIÓN.

La no indemnización sería CONFISCACIÓN. Esta última, además de estar abolida por bárbara, es una pena, y no puede ser delincuente quien adquiere intereses al amparo de las leyes.

Como esta expropiación no está excepcionada, entre en la regla general de la indemnización inmediata, y caben las consideraciones siguientes:

Si el gobierno está insolvente no debe expropiar, porque violaría la condición indemnizadora, y si está solvente puede encontrarse en cualquiera de estos dos casos: a) si el desembolso para indemnizar no causa perjuicio nacional, la expropiación debe hacerse, y, b) si ese desembolso la expropiación misma causan perjuicio nacional, no debe expropiar. En el primer caso se justifica la expropiación, porque es una consecuencia de la igualdad pública. En el segundo caso la expropiación no se justifica, porque el PERJUICIO que produce es contradictorio de la causa que la determina, que es la UTILIDAD PÚBLICA, y se estaría, por ende, completamente fuera del espíritu de la ley.

La indemnización sería ilógica y hasta absurda únicamente dentro del RÉGIMEN COMUNISTA, por estas razones: primera, porque implicaría

el reconocimiento de la propiedad privada y ésta destruye el principio comunista; segunda, porque se violaría el principio de igualdad ante la ley, puesto que la condición del indemnizado resultaría SUPERIOR con respecto a los demás miembros de la sociedad, y, tercera, porque la indemnización sería inútil, desde el momento que se producto sería de todos.

La expropiación sin indemnización, dentro de nuestro régimen constitucional, en vuelve dos absurdos: legal y económico. Los expropiacionistas incondicionales o absolutos no deben gastar sus energías en herir a las hojas del árbol, sino concentrarlas en la raíz: abolición de la propiedad privada. De este modo serían lógicamente absurdos.

•

Emilio Portes Gil

La Constitución de 1917 y la juventud mexicana*

La Constitución de 1917, expedida en Querétaro el 5 de febrero de ese año, fue la primera carta fundamental de México y del mundo que incluyó en sus artículos tercero, 27 y 123 las conquistas más avanzadas.

En el artículo tercero, dio una orientación no sólo liberal, sino de carácter social a la educación.

En el 27, estableció el derecho del Estado sobre el subsuelo, sobre las aguas y las tierras, que antes estaban regidas por leyes contrarias al bien público, el mismo artículo, da a la propiedad privada el carácter de función social, a fin de que el interés público tenga un dominio completo sobre el interés privado y pueda, en uso de esa facultad, dar a la propiedad las modificaciones que reclama para bien de la colectividad.

El mismo artículo incorporó a la Constitución la ley de 6 de enero de 1915, relacionada con la reforma agraria, y el 123 establece las garantías para los trabajadores; prescribe las horas de trabajo, el jornal

* *El Heraldo de México*, 14 de diciembre de 1966. Tomado de *La Constitución de 1917. Una visión periodística. Antología*, México, INEHRM/Gobierno del Estado de Querétaro, 1986, pp. 159-161.

mínimo, descansos, vacaciones, indemnización y todo lo que tiende a mejorar la vida de las clases laborantes.

Complemento de dicho artículo es el Seguro Social, que ha significado para México un avance importante en todos los órdenes de la vida.

La Constitución de 17 fue objeto de censuras por los constitucionalistas europeos, pero pocos años después la mayor parte de los países del viejo continente, y sobre todo los países socialistas, adoptaron normas semejantes a las de nuestra Constitución.

La Revolución mexicana aprobó desde que se inició, un programa de justicia social, y sin influencia de ideologías extrañas, nuestro movimiento social ha desarrollado e intensificado una labor constructiva, que ha convertido a México en uno de los países más avanzados y más progresistas de la Tierra.

En muchos aspectos México se ha anticipado a otras naciones: la separación de la Iglesia y del Estado; el respeto a la soberanía; la supresión de las armas atómicas; la proscripción del coloniaje, la Doctrina Estrada, son puntos importantes de programa que nuestro país ha adoptado y que en congresos que se han verificado, y sobre todo en la Asamblea de las Naciones Unidas, han sido objeto no sólo de comentarios, sino de aprobación de todos ellos.

"Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz", expresó el Benemérito don Benito Juárez, y este principio ha sido adoptado como lema por la Organización de las Naciones Unidas.

El juicio de amparo es otra importante conquista de México, que ha sido reconocida por muchos países que tratan de adoptar nuevas modalidades en sus sistemas jurídicos.

La Constitución General de la República contiene preceptos importantes que la hacen cada día más elástica y que puede inclusive llegar a transformarse, según las necesidades que implica el avance de la civilización.

Bajo el amparo de nuestra Constitución y de las leyes que de ella emanan, la Revolución ha ido cumpliendo su programa, que ha transformado el orden social, político, económico y cultural de la República.

Todos los gobiernos revolucionarios han cumplido con el mandato que la Constitución les impone, de respeto absoluto a la misma y a las

leyes, y han hecho cuantos esfuerzos han sido menester para el cumplimiento de este programa.

Ahora bien, grupos desorientados, inspirados y dirigidos por gentes sin responsabilidad, algunos de ellos instrumento de gobiernos extranjeros, han provocado frecuentemente actos de violencia, de ataque a las instituciones y de verdadera sedición.

La mayoría de nuestra juventud es ajena a tales actos, y si bien es cierto que algunos de nuestros jóvenes han realizado actos que desdicen mucho de la decencia, de la ética y del patriotismo que deben tener, también lo es que, repito, la mayoría de nuestra juventud es solidaria de los regímenes revolucionarios y aplaude sin reserva alguna los planes de redención que inspiraron o que inspiran la Constitución de 1917.

Por esto es conveniente que nuestros jóvenes de las universidades, que reciben la educación y la cultura gracias a la Revolución Mexicana, no se dejen desorientar por las prédicas antipatrióticas que llevan a cabo gentes irresponsables que a toda costa tratan de minar la solidez del régimen, alegando que nuestra Revolución no ha cumplido con el programa que la inspiró.

Todo movimiento social, sobre todo el nuestro, que removió los cimientos más profundos de la nacionalidad, necesita tiempo.

Tenemos 36 años de paz, y en esos 36 años la fisonomía del pueblo mexicano se ha transformado.

La reforma agraria, que es el problema fundamental de México, cada día se implanta en mejor forma.

Los derechos de los trabajadores están plenamente garantizados por nuestras leyes laborales.

La educación pública es cada día más eficiente. Más de 80 mil escuelas sostiene el régimen, independientemente de los institutos particulares.

Las universidades, la Nacional Autónoma y las de los estados, preparan a la juventud para que en el futuro sea útil a la patria.

El Instituto Politécnico Nacional, los tecnológicos y las miles de escuelas secundarias, institutos de preparación técnica, trabajan diariamente para hacer de nuestros jóvenes hombres útiles.

La Revolución va implantándose y va triunfando, y en nuestra juventud, que es generosa, que es idealista, que es inquieta, debe pensar

que no es con la violencia ni con el motín como se conquistan las grandes causas. Es con el estudio intenso, con el trabajo diario, con el amor a la familia, a la sociedad ya la patria, como habrá de ser conquistada la justicia social, y como las nuevas generaciones contribuirán con su esfuerzo a hacer grande a la patria mexicana.

La Constitución de 1917*

Para cumplir el ofrecimiento que don Venustiano Carranza había hecho a la nación, de convocar a un Congreso Constituyente que redactara la Constitución Política que sustituyese a la de 1857, que había regido durante 60 años, y ya no satisfacía las necesidades de aquella época, el 19 de septiembre de 1916, expidió la convocatoria para la reunión del Congreso Constituyente en la ciudad de Querétaro, cuya instalación se dispuso el 1o. de diciembre del mismo año.

Ya para entonces se manifestaban claramente dos tendencias de carácter político y social. La una, radical, representada por el grupo que de hecho jefaturaba al general Obregón, secretario de Guerra y Marina en el Gabinete del presidente Carranza. La otra, moderada, de oposición a la radical, representada por un grupo de revolucionarios de cultura indiscutible, y sin duda, inspirados en el mismo patriotismo que sus adversarios ideológicos.

Del grupo radical formaban parte Luis G. Monzón, Heriberto Jara, Francisco J. Múgica, Juan de Dios Bojórquez, Miguel Alonzo Romero, Esteban B. Calderón, Enrique Colunga, Luis Espinosa, Alberto M. González, Froylán C. Manjarrez, Rafael Martínez Escobar y Pastrana Jaimes, entre otros.

Del grupo morigerado, que dirigía Luis Manuel Rojas, Félix F. Palavicini, José Natividad Macías, Pedro A. Chapa, el licenciado Luis Ilizaliturri y otros, formaban parte Cándido Aguilar, Alfonso Cabrera, Alfonso Cravioto, Carlos Duplán, Ceferino Fajardo, Antonio Guerrero,

* *Autobiografía de la Revolución. Un tratado de interpretación histórica*, México, INEHRM, 2003, pp. 200-211. (Memorias y testimonios.)

Lisandro López, Paulino Machorro Narváez, Ignacio L. Pesqueira y algunos más.

La primera disensión ideológica surgió cuando se puso a discusión el artículo 3o., sobre la libertad de enseñanza.

La redacción original que en el proyecto de Constitución se había dado al precepto, motivo que la comisión dictaminadora propusiera su reforma, sin que perdiera su esencia, pero adoptando una forma más radical, teniendo en consideración los graves males que el clero había causado a la República durante toda su historia.

Refiriéndose el general Múgica al artículo tercero, expresó lo siguiente:

> Efectivamente, señores, la comisión ha sido ruda, la comisión ha cometido quizá una falta de respeto muy grande a ese hombre [Carranza] que merece todos nuestros respetos, pero la comisión no lo ha hecho con el fin deliberado, con el propósito de aparecer ante el país como un dechado, como una flecha de radicalismo.
>
> No, señores: la comisión lo ha hecho porque vio, porque sintió que no estaba allí en ese proyecto, todo el radicalismo que necesitaba la Constitución para poder salvar al país; porque toda la comisión vio que con esa plena libertad de enseñanza que presentaba el artículo del primer Jefe, no había, señores, suficiente garantía, no para la libertad, que no ha querido atacar, ni ataca, ni permitirá que se ataque jamás; sino que la comisión vio un peligro inminente porque se entregaba el derecho del hombre al clero, porque se le entregaba el derecho de las masas, y porque se le entregaba, señores, algo más sagrado, algo de que no podemos disponer nunca y que tenemos la necesidad de defender: la conciencia del niño, la conciencia inerme del adolecente.

Como se formularon acerbas críticas a determinadas palabras del artículo reformado, la comisión pidió permiso para retirar el dictamen con el objeto de suprimir los vocablos que escocían a los diputados derechistas.

Vuelto a presentar el proyecto de reforma, el dictamen fue detenido por los diputados Francisco J. Múgica, Alonzo Romero, Luis Espinosa y Cándido Aguilar y lo impugnaron los también diputados Macías, Palavicini y Rojas.

Tras de una semana de amplias, vigorosas y en ocasiones apasionadas discusiones, prevaleció el criterio de los diputados radicales, sin que la presencia del señor Carranza, ni las amenazas del intervención norteamericana con que pretendieron amedrentar algunos constituyentes, "pudieran torcer la voluntad firme de la mayoría de la izquierda".

Llegó su turno al artículo 5° de la Constitución, y al plantearse la cuestión de la libertad de trabajo, se apuntó desde luego el problema de los derechos obreros que habían de plasmarse, tras de arduas discusiones, en el artículo 123.

En la sesión del 12 de enero de 1917 se dio lectura al dictamen de la comisión sobre el artículo 28, que recomendaba la aprobación de su texto con las adiciones resultantes de las iniciativas que presentaron, de una parte, el diputado Rafael Nieto, en el sentido de que se incluyera entre los monopolios exclusivos de la federación el relativo a la emisión de billetes por medio de un solo banco que controlara el gobierno federal, y, de otra parte, la diputación yucateca, referente a no considerar como monopolio las asociaciones de los productores, que, en defensa de intereses o del interés general, vendieran directamente en los mercados extranjeros los productos naturales o industriales que fueran la principal fuente de riqueza de la región en que produjeran, siempre que dichas asociaciones estuvieran bajo la vigilancia y amparo del gobierno federal o de los estados, previa autorización que al afecto se otorgara por las legislaturas respectivas en cada caso.

La exclusión de las asociaciones de productores de los monopolios, provocó oposición de Palavicini, pero la diputación yucateca apoyada por el grupo radical defendió con tenacidad y pleno conocimiento su punto de vista, logrando con una votación de 120 contra 42 la aprobación del artículo 28 con la reformas sugeridas por ella y el monopolio del gobierno federal para la emisión de billetes de banco.

El 29 de enero se dio lectura al dictamen de la comisión sobre el artículo 27, formulado por los diputados Francisco J. Múgica, Alberto Román, Luis G. Monzón, Enrique Colunga, y como se pidiera la dispensa de trámites, el Congreso se declaró en sesión permanente hasta concluir la resolución de todos los asuntos pendientes.

La parte relativa del dictamen, en que se aborda el medular problema agrario decía:

Hace más de un siglo se ha venido palpando al país el inconveniente de la distribución exageradamente desigual de la propiedad privada, y aún espera solución el problema agrario. En la imposibilidad que tiene la comisión por falta de tiempo, de consultar alguna solución un detalle, se ha limitado a proponer, cuando menos, ciertas bases generales, pues sería faltar a una de las promesas más solemnes de la revolución pasar este punto en silencio.

Siendo en nuestro país la tierra casi la única fuente de riqueza, y estando acaparada en pocas manos, los dueños de ella adquirieron un poder formidable y constituyen, como lo demuestra la historia, un estorbo constante para el desarrollo progresivo de la Nación. Por otra parte, los antecedentes históricos de la concentración de la propiedad raíz ha creado entre los terratenientes y jornaleros una situación, durante la época colonial, entre los conquistadores y los indios encomendados; y de esta situación proviene el estado depresivo en que se encuentra la clase trabajadora de los campos. Semejante estado de cosas tiene una influencia desastrosa en el orden económico, pues con frecuencia acontece que la producción agrícola nacional no alcanza a satisfacer las necesidades del consumo. Corregir este estado de cosas, es, en nuestro concepto, resolver el problema agrario, y las medidas que el efecto deben emprenderse consisten en reducir el poder de los latifundistas y en levantar el nivel económico, intelectual y moral de los jornaleros.

El primer paso en esta vía se dio al expedirse el Decreto de 6 de enero de 1915, QUE PROPONEMOS SEA ELEVADO A LA CATEGORÍA DE LEY CONSTITUCIONAL, con la intención de proveer a todos los pueblos y comunidades de los terrenos que puedan ser cultivados por los vecinos que en ellos residan. Una vez dado este primer paso, el siguiente debe consistir en exterminar los latifundios, respetando los derechos de los dueños, por medio de la expropiación. No será preciso para esto cargar a la Nación con una deuda enorme, pues los terrenos expropiados se pagaran por los mismos adquirientes, reduciendo la intervención del Estado a la simple garantía. Sería pueril buscar la solución del problema agrario convirtiendo en terratenientes a todos los mexicanos; lo único que puede y debe hacerse es facilitar las condiciones para que puedan llegar a ser propietarios todos los que tengan la voluntad y aptitud de serlo. La realización práctica del fraccionamiento de los latifundios tiene que variar en cada localidad, supuesta la diversidad de las condiciones agrícolas en las diversas regiones del país; así es que esta cuestión debe dejarse a las autoridades locales, una vez fijadas las bases generales que puedan adoptarse indistintamente en toda la extensión de la República, las cuales deben ser, en nuestro concepto, las siguientes: fijación de la superficie máxima que debe tener en cada localidad un solo individuo o corporación, fraccionamiento

> de la superficie excedente, sea por el mismo propietario o por el Gobierno, haciendo uso de la facultad de expropiación, adquisición de las fracciones en plazos no menos de 20 años y haciendo el pago las adquirientes por medio de anualidades que amorticen capitales e intereses, sin que este pueda exceder del tipo de 5 por ciento mensual. Si bajo estas condiciones se lleva a cabo el fraccionamiento, tomando todas las precauciones que exija la prudencia para que produzca el resultado apetecido, la situación de las clases trabajadoras de los campos mejorará indudablemente; los jornaleros que se conviertan en propietarios, disfrutaran de independencia y de la comodidad necesaria para elevar su condición intelectual y moral, y la reducción del número de jornaleros obtenida por medio del fraccionamiento hará que su trabajo sea más solicitado y mejor retribuido. El resultado final será elevar la producción agrícola en cantidad superior a las necesidades del consumo.

Al discutirse el párrafo inicial del artículo, el diputado Luis T. Navarro abogo por una redacción todavía más radical del mismo, para reserva a la nación el derecho a evitar el latifundismo y constituir la pequeña propiedad. Bojórquez le sucede en el uso de la tribuna con la petición de que se estudie el problema capital de la revolución, que es la cuestión agraria, porque, según dice "en la conciencia de todos los revolucionarios está que si no se resuelve debidamente este asunto continuara la guerra". Apoya el dictamen y califica de acierto de la comisión sostener que se eleve al rango constitucional el decreto de 6 de enero de 1915.

El párrafo tercero, que asigna a la nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, no suscita ninguna discusión, unifica la opinión del Constituyente y se reserva para su votación.

Igual sucede con el párrafo cuarto del artículo, desechándose la propuesta del diputado Ibarra para que dicho inciso y el anterior se adicionaran, en las fracciones posteriores, con la fijación de los impuestos que gravaran las concesiones para la explotación del subsuelo, por considerar que el problema era de orden secundario y correspondía resolver a las leyes reglamentarias de la Constitución.

Los párrafos subsecuentes del artículo 27 y sus respectivos incisos, que se referían a la capacidad de los mexicanos y, bajo determinadas condiciones, de las nacionales y extranjeros para adquirir el dominio

de las tierras y aguas de la Nación; la incapacidad de la iglesia para adquirir, poseer o administrar bienes raíces y capitales impuestos sobre ella, la nacionalización de los obispados, casas cúrales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso; el derecho limitado de las instituciones de beneficencia pública o privada que tuvieran por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito para adquirir tan solo los bienes raíces estrictamente indispensables a su objeto y la prohibición de que dichas instituciones estuvieran bajo el patronato, dirección, administración, cargo, o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio; al derecho que se reducía los bancos debidamente autorizados conforme a la ley para tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, pero a cambio de que no adquirieran ni administraran otros bienes raíces que los necesarios para su objeto directo; a la capacidad de los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o por derecho, guarden el estado comunal, para disfrutar en común de las tierras, bosques y aguas que les pertenecieran o que les hubieren pertenecido conforme a la ley de 6 de enero de 1915; las facultades de la federación y de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, para determinar los casos en que fuere de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada y fijar las bases para la indemnización a los afectados; la nulidad de todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación, o remate, que hubieren privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que existieren todavía desde la ley de 25 de junio de 1856, así como la nulidad de todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones que tuviere lugar en lo futuro y produjeren iguales efectos, dieron lugar, cuando se discutieron, a múltiples intervenciones de los diputados radicales y moderados, poniendo nuevamente de manifiesto las profundas diferencias

ideológicas de unos y otros, pues en tanto que los primero invocaban y se apoyaban en los ideales y promesas de la Revolución para mantenerse inflexibles en las substánciales modificaciones que proponían, los segundos fundaban sus objeciones y oposición a ciertos aspectos de las reformas, en los principios tradicionales de la ciencia jurídica y en propósitos de conciliación y concordia entre los mexicanos.

Se impuso, como en el caso del artículo tercero, el criterio del grupo radical, y con las enmiendas resultantes de su discusión, se aprobó el 29 de enero de 1917.

Relata el constituyente Juan de Dios Bojórquez que el 13 de enero se dio lectura, por primera vez, al proyecto de bases de legislación del trabajo, formulado en casa del diputado Pastor Rouaix, que redactaron el propio Pastor Rouaix y Victor E. Góngora, Esteban B. Calderón, Luis Manuel Rijas, Dionisio Zavala, Rafael de los Ríos, Silvestre Dorado y Jesús de la Torre.

En el proyecto se plantea la vital importancia de los problemas relacionados con el contrato de trabajo, que constituía una de las aspiraciones "más legítimas de la Revolución Constitucionalista"…

> De dar satisfacción a las urgentes necesidades de las clases trabajadoras del país, fijando con precisión los derechos que les corresponden en sus relaciones contractuales con el capital, a gin de armonizar, en cuanto es posible, los encontrados intereses de éste y del trabajo por la arbitraria distribución de los beneficios obtenidos en la producción, dada la desventajosa situación en que han estado colocados los trabajadores manuales de todos los ramos de la industria, el comercio, la minería y la agricultura.
>
> Por otra parte —agregan los autores del proyecto—, las enseñanzas provechosas que nos han dado los países extraños, acerca de las favorables condiciones en que se desarrolla su prosperidad económica, debido a las reformas sociales implantadas con prudencia y acierto, bastan a justificar la iniciativa a que nos venimos refiriendo, para que sea llevada a feliz afecto en esta ocasión y se llene el vacío existente en nuestros códigos, definiendo exactamente la naturaleza del contrato de trabajo, para mantener el equilibrio deseado en las relaciones morales de la humanidad en general, y de nuestra nacionalidad en particular, que demandan la conservación de la especie y el mejoramiento de su cultura en condiciones de bienestar y salubridad apetecible.

En consecuencia, es incuestionable el derecho del Estado a intervenir como fuerza reguladora en el funcionamiento del trabajo del hombre, cuando es objeto de contrato ora fijado la duración mínima que debe tener como límite, ora señalando la retribución máxima que ha de corresponderle; ya sea por unidad de tiempo o en proporción de la cantidad o calidad de la obra realizada, tanto para que en el ejercicio del derecho de contratar no se exceda con prejuicio de su salud y agotamiento de sus energías, estipulando una jornada superior a la debida, como que tampoco se vea obligado por la miseria, a aceptar un jornal exiguo que no sea bastante a satisfacer sus necesidades normales y las de su familia, sin parar mientes en que los beneficios de la producción realizada con su esfuerzo material permiten, en la generalidad de los negocios, hacer una remuneración liberal y justa a los trabajadores.

En los últimos tiempos ha evolucionado notablemente el contrato de trabajo, en relación con el progreso de las instituciones, que tienden a borrar las odiosas desigualdades entre las castas de la humana especie, tan marcadamente señaladas en la antigüedad con los regímenes de la esclavitud y de la nobleza. En el contrato de trabajo considerado hasta hace pocos días como una de las modalidades del contrato de arrendamiento, en el que se entendía por cosa el trabajo humano, era natural que se considerase al trabajador una verdadera condición de siervo, ya que el trabajo no puede separarse del que lo ejecuta, y sólo en fuerza de la costumbre, siempre difícil de desarraigar en un pueblo flagelado por la tiranía de las clases privilegiadas, se han mantenido hasta hoy comúnmente esas ignominiosas relaciones entre "amos y peones o criados", que avergüenzan a los pueblos cultos y ofenden a la dignidad de la sociedad.

Reconocer, pues, el derecho de igualdad entre el que da y el que recibe el trabajo, es una necesidad de la justicia y se impone no sólo el aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo, como las de salubridad de locales, preservación moral, descanso hebdomadario, salario justo y garantías para los riesgos que amenacen al obrero en el ejercicio de su empleo, sino fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e instituciones de prevención social, para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos, socorrer a los ancianos, proteger a los niños abandonados y auxiliar a ese gran ejército de reserva de trabajadores parados involuntariamente, que constituyen un peligro inminente para la tranquilidad pública.

Sabido es cómo se arreglaban las desavenencias surgidas entre los patrones y los trabajadores del país; se imponía en todo caso la omnímoda voluntad de los capitalistas, por el incondicional apoyo que les brindaba el poder público. Se despreciaba el acervo cuando se atrevían a emplear medios

colectivos, para disputar un modesto beneficio a los opulentos burgueses. Los códigos poco hablan de la prestación de servicios y, consecuentemente con los principios que los inspiraron, se desentienden de la manifiesta inferioridad del trabajador respecto del principal, al celebrar los contratos correspondientes. Hoy es preciso legislar sobre esa materia, y cuidar de que la ley sea observada y que las controversias sean resultas por organismos adecuados, para que no sean interminables y onerosas, las diligencias; la conciliación y el arbitraje satisfacen mejor que la intervención judicial esta necesidad desde todos los puntos de vista que se considere este problema.

La facultad de asociarse está reconocida como un derecho natural del hombre y en caso alguno es más necesaria la unión entre los individuos dedicados a trabajar para otro por un salario, a efecto de uniformar las condiciones en que se ha de prestar el servicio y alcanzar una retribución más equitativa. Uno de los medios más eficaces para obtener el mejoramiento apetecido por los trabajadores cuando los patrones no acceden a sus demandas, es el de cesar en el trabajo colectivamente (huelgas); y todos los países civilizados reconocen este derecho a los asalariados, cuando lo ejercitan sin violencia.

En nuestro proyecto va incluida una novedad que puede sorprender a los que desconocen las circunstancias que concurren en los centros de trabajo de la República, donde ha habido invariablemente la funesta tienda de rata, trampa inexorable en la que eran cogidos los trabajadores, perdiendo no sólo el fruto que les pertenecía por el sudor de su frente, sino hasta su libertad y sus derechos políticos y civiles y encadenando por una delincuente y abominable práctica seguida en las administraciones patronales, a sus infelices descendientes, con las enormes deudas que pesaban sobre aquellos y aumentaba en razón directa del tiempo o duración de la servidumbre. La justicia exige que no sean reconocidos semejantes créditos, provenientes de suministro de mercancías de mala calidad y apreciadas a un tipo exorbitante, para esclavizar a un hombre cuyo trabajo, vilmente retribuido, enriquecía extraordinariamente al amo; la ley debe ser rigurosa en esta tardía reparación declarando extinguidas las deudas que los trabajadores, por razón de trabajo, hayan contraído con los principales o sus intermediarios y, aunque sea una redundancia, prohibir que las deudas futuras de esta índole en ningún caso y por ningún motivo, podrán exigirse a los miembros de la familia.

Las bases para la legislación del trabajo, que sus autores presentaron al Congreso Constituyente como una iniciativa o proyecto de reforma al artículo 5o. de la Carta Magna de 1857, contaron desde el principio con la simpatía y adhesión de setenta diputados.

La Comisión Dictaminadora acogió, en lo substancial, el proyecto de referencia porque resumía "en síntesis las ideas capitales desarrolladas en el curso de los debates", y le introdujo algunas modificaciones y adiciones tendientes a darle mayor claridad, precisión y suplir omisiones.

Lo que se convirtió en el artículo 123 motivó largas y apasionadas discusiones de los constituyentes cuando se abordó el artículo 5o. constitucional y fue el señor general Heriberto Jara, que había sido obrero en las fábricas de Orizaba, quien con decisión, denuedo y brillantez, orientó el criterio de la Asamblea.

Al defender la jornada de ocho horas dijo:

> Dejémosle en libertad para trabajar en la forma que lo conciban. Los impugnadores de esa proposición, quieren, sencillamente, dejarlos a merced de los explotadores, a merced de aquellos que quieren sacrificarlo en los talleres, en las fábricas, en las minas, durante doce o catorce horas diarias, sin dejarle tiempo para descansar, sin dejarle tiempo ni para atender a las más imperiosas necesidades de familia. De ahí resulta que día en día nuestra raza, en lugar de mejorar, en lugar de vigorizarse, tiende a la decadencia…
>
> Si ustedes han presenciado alguna vez la salida de los hombres que trabajan en las fábricas, si ustedes han contemplado alguna vez cómo sale aquella gleba, maciliente, triste, pálida, débil, agotada por el trabajo, entonces yo estoy seguro que no habrá ningún voto en contra de la jornada máxima que proponemos.

Manjarrez también defendió apasionadamente el artículo 123 y a él se debe la idea de que el capítulo relativo al trabajo formara un título separado en la Constitución.

Dijo al respecto:

> No, señores, a mí no me importa que esta Constitución esté o no dentro de los moldes que previenen jurisconsultos, a mí no me importa nada de eso, a mío lo que me importa es que se den las garantías suficientes a los trabajadores; a mí lo que me importa es que atendamos debidamente el clamor de esos hombres, que se levantaron en la lucha armada y que son los que más merecen que nosotros busquemos su bienestar y no nos espantemos porque, debido a errores de forma, aparezca la Constitución un poco mala en la forma; no nos asustemos de esas trivialidades, vamos al fondo de la cuestión; introduzcamos todas las reformas que sean necesarias al trabajo; démosles

> los salarios que necesiten, atendamos en todas y cada una de sus partes lo que merecen los trabajadores y lo demás no lo tengamos en cuenta, pero repito, señores diputados, precisamente porque son muchos los puntos que tienen que tratarse en la cuestión obrera, no queremos que todo esté en el artículo 5°; es imposible, esto lo tenemos que hacer más explícito en el texto de la Constitución y yo les digo a ustedes, si es preciso pedirle a la Comisión que nos presente un proyecto que comprenda todo un título, toda una parte de la Constitución, yo estaré con ustedes, porque con ello habremos cumplido nuestra misión de revolucionarios.

De la Constitución de 1917 destacan, por su novedad y porque sentaron las bases para que se operara una radical modificación en la estructura política, social y económica de la nación, los artículos 3o., 7o., 27, 28, 123 y 130.

La intervención de ilustres pensadores mexicanos, a los que había preocupado la injusticia que se derivaba del régimen de la propiedad territorial, del aprovechamiento y explotación del subsuelo y demás recursos naturales, fue la que determinó que el Congreso Constituyente se inclinara por modificaciones substanciales sobre el particular.

Contra la opinión de las derechas, las izquierdas, asesoradas por don Andrés Molina Henríquez y por el ingeniero Pastor Rouaix sostuvieron, con éxito, las reformas al régimen territorial, a la explotación del subsuelo y al aprovechamiento de los demás recursos naturales del país que ahora motivan la admiración de propios y extraños.

En el artículo 27 de la Constitución descansa todo el régimen de la propiedad territorial. La primera declaración que hace en el sentido de que "la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del límite del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ella a los particulares, constituyendo la propiedad privada", constituye el reconocimiento claro, preciso y definido de la limitación del derecho de la propiedad de los individuos frente a los intereses de la colectividad, de jerarquía superior a los del simple particular. Difiere este precepto de su correlativo de la Constitución de 1857, en que ésta hacía una declaración de respeto absoluto a la propiedad privada, y es natural que así fuese en atención a que la Carta fundamental del 57 fue el resultado de la escuela liberal, en que las teorías individualistas prevalecían y

constituían la ideología universal. En cambio, la de 1917 se informó de las nuevas corrientes de igualdad social y económica que constituyen el anhelo de la humanidad y que consideran los derechos del individuo condicionados y supeditados al interés supremo de la colectividad.

Las constituciones modernas, expedidas después de la mexicana, en especial las que adoptaron los países que surgieron a la vida después de la primera conflagración mundial, consignan principios inspirados en las mismas teorías sociales. La Constitución alemana, la checoslovaca y, en general, las de las naciones que nacieron del Tratado de Versalles, contienen un capítulo de garantías económico-sociales de contenido semejante a la nuestra.

Tratadistas extranjeros de reconocida autoridad, que han comentado el sistema constitucional de los países a que nos hemos referido en relación con el nuestro, reconocen que México fue el iniciador de la legislación constitucional que regula la economía nacional.

La limitación de las expropiaciones en los casos de utilidad pública y mediante indemnización, constituye la garantía de la propiedad individual, cuya restricción se acepta tan sólo cuando lo exige el interés público.

Se diferencia de la similar garantía de la Constitución anterior en que la indemnización no debe ser previa como aquélla lo asentaba, sino que bien puede ser anterior, en el acto o posterior a la expropiación. La razón de tal disposición se explica y justifica porque de supeditarse la expropiación al previo pago del valor de la cosa, se frustraría el interés público que exige la inmediata e inaplazable satisfacción de la necesidad.

La imperiosa necesidad que han tenido y tienen los pueblos, las rancherías, las comunidades y en general los grupos de campesinos, de poseer la tierra y que se ha hecho patente a través de nuestra historia, llevó al Constituyente al convencimiento de que el Estado necesita de la expropiación para establecer un sistema más equitativo y justo de distribución de la propiedad, especialmente de la rural, en beneficio no tan sólo del individuo, sino principalmente de la comunidad, a fin de que cumpliera la verdadera función social que le corresponde.

De relevante importancia es la declaración del artículo 27 respecto de que "el Estado dictará las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad

agrícola, para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que le sean indispensables, para el fomento de la agricultura…" En ella se plasma la obsesionante idea de los constituyentes de favorecer la creación de la pequeña propiedad. La experiencia del pasado, que había dado pie al acaparamiento de la propiedad en unas cuantas manos y al latifundio, situación a la que se atribuía, no sin razón, todos los males del país, determinó que el Constituyente se resolviera a imponer a las autoridades competentes el exterminio de los latifundios y el fomento de la pequeña propiedad. Esta expresión "pequeña propiedad", es bien relativa, pero constituye un criterio flexible y adaptable a las necesidades de México. Lo que en otros países constituye una pequeña propiedad, en nuestro país no lo es y, por el contrario, lo que en México, de acuerdo con la calidad de las tierras, se reputa en determinados casos un parvifundio, en otras naciones representa si no un latifundio, cuando menos una propiedad mediana.

En otro de sus párrafos, el artículo 27 declara la "nulidad de todas las diligencias de apeo o deslinde, concesiones, composiciones, sentencias, enajenaciones o ventas que hayan privado a los pueblos de sus tierras, aguas y montes, y que se hayan efectuado en contravención con lo dispuesto por la ley de 25 de junio de 1856".

Con ello se puso coto y remedio a todos los abusos que con formulismos legales se habían cometido en perjuicio de los pueblos despojándolos inicuamente y en muchos casos con violencia, de sus posesiones inmemoriales y, a la vez, se evita que en lo futuro, con ardides semejantes, pudieran ser privados de las tierras, aguas, bosques y sus accesiones que se les restituyan o con que se les dote.

Los que en el Congreso Constituyente se opusieron a esta medida, invocaron, como era natural, los principios jurídicos, pero olvidándose de que las revoluciones como fenómenos sociológicos son generadoras de derecho y tienen facultades irrestrictas para establecer un nuevo orden social, económico, jurídico y político.

El artículo 123 convierte en realidad uno de los más caros anhelos de la clase laborante. La ausencia de una legislación protectora del trabajador, había dado lugar a innumerables abusos que provocaron el estallido colérico de los asalariados y, por consecuencia, el uso de la fuerza y de la violencia para reprimirlo. En tal estado de cosas, re-

sultaba no tan sólo necesario sino indispensable que se redimiera una situación de notoria injusticia social, tutelando a los trabajadores que, en aras de la libertad del trabajo, habían caído en las más oprobiosa esclavitud y eran víctimas de la insaciable voracidad de los capitalistas que los explotaban, sin misericordia, imponiéndoles inhumanas y agobiantes jornadas de trabajo, pagándoles miserables salarios, obligándolos a trabajar en condiciones insalubres, negándoles el derecho de asociación, despidiéndoles a su antojo y arbitrariamente, y negándoles todo auxilio en caso de enfermedad, de incapacidad o cuando se volvían inútiles para el trabajo.

Y como mientras prevaleciera la libertad del trabajo, que suponía la hipotética igualdad del trabajador frente al patrón, jamás se podría proteger debidamente al débil, al interior, se impuso en el Congreso Constituyente la restricción a la libertad absoluta del trabajo "por ser necesaria para la conservación del individuo y de la raza". Además, se tuvo presente, como lo expreso el diputado Luis G. Monzón, que

> el gremio obrero es el nervio principal de las instituciones humanas; no olvidemos que los obreros son los que en tiempo de paz, con sus esfuerzos asiduos, subvienen a nuestras necesidades; y en tiempo de guerra, derramando su sangre en los campos de batalla, nos dan la libertad y los derechos que necesitamos; no olvidemos que el obrero, con el sudor de su frente y las lágrimas de su madre, de la esposa y de la hija, amasa la fortuna de ese pulpo insaciable que se llama el capitalista; no olvidemos que los obreros, con Hidalgo, tomaron Guanajuato, Morelia y Toluca, y derrotaron a los tiranos en el Monte de las Cruces; con González Ortega derrotaron a la reacción en los campos de Calpulapan y Silao y con Álvaro Obregón escarmentaron a los traidores en Naco, en Nogales, en Santa María, en Santa Rosa, en Acaponeta, en Orendain, en Guadalajara, en Celaya y en León. El "Pípila" que consumó esa acción heroica de incendiar un protón, fue un obrero, no fue un capitalista: Jesús García, el 7 de noviembre de 1907, siendo yo director de la escuela de varones en Nacozari, fue voluntariamente a la muerte, por salvar de ella a más de cuatro mil de sus semejantes, fue un obrero, no fue un capitalista ni un fraile. Pues bien, el obrero, en su mayor parte, está todavía sumergido en la esclavitud; nuestro deber es redimirlo y creo que la principal acción de la Constitución de 1917, será esa.

La protección de los derechos de los trabajadores resultaba un imperativo ineludible porque, como lo señaló el constituyente Múgica, la revolución había contraído el solemne e indeclinable compromiso de que se diera "al trabajador todas las garantías que necesita… que se dé a la gleba todo lo que le hace falta" porque

> esta revolución debió haberse hecho para algo grande, para algo importante, y ese algo importante tiene una parte muy principal, quizá una parte máxima en el asunto en que se trata de garantizar a los trabajadores y de poner coto a la ambición desmedida del capitalista que ha venido a México y que ha hecho su capital por medio de nuestros braceros, no ha sido más que un especulador que se ha aprovechado del esfuerzo humano, no ha sido más que un avariento insaciable; si ha traído su caudal a México, ha sido para lucrar desmedidamente…

Como una legislación que no atañe tan sólo al trabajo de carácter económico, sino al trabajo general; que prohíbe las labores insalubres o peligrosas a las mujeres y a los niños, así como el trabajo nocturno; que limita la jornada a 8 horas, que da participación a los asalariados en la utilidad de las empresas a las que sirven; que los provee de habitaciones higiénicas, que se preocupa de que su existencia se desarrolle en un medio adecuado; que protege su salario contra los abusos del patrón; que le garantiza la retribución mínima; que le reconoce y garantiza el derecho de asociación y, finalmente, que le da el arma inapreciable de la huelga para restablecer el equilibrio entre los factores de la producción, México se adelanta a todos los países del mundo que, con posterioridad a nuestra Constitución de 1917, han reconocido a los trabajadores esos mismos derechos.

La cada vez más importante industrialización del país, es claro índice de que nuestra legislación obrera no atenta en ninguna forma contra los derechos del empresario y procura la armonía entre trabajadores y patrones, que permite el desenvolvimiento de la actividad productora de la nación, para alcanzar los más altos niveles en lo económico, lo social y lo cultural.

Son también de gran importancia y trascendencia los artículos 3o., 7o., 28 y 130 de la Constitución. El primero, porque al preconizar y establecer el laicismo en la enseñanza, aparta a la niñez y a la juventud

de los prejuicios religiosos que tan funestos han sido en la formación del espíritu humano.

El segundo, porque consagra la libertad de imprenta, que constituye, sin duda, el medio idóneo para la formación de una opinión pública y para que el llamado "Cuarto Poder", ejerza una función realmente orientadora de la comunidad, de sana crítica y constructiva de la institucionalidad del país. El 28 que prohíbe los monopolios, y el último, porque le da el carácter de contrato civil al matrimonio y sujeta a los ministros de los cultos, en el ejercicio de sus funciones de guías espirituales, a las leyes de la federación, impidiendo de esta manera que obren a su arbitrio y voluntad.

Finalmente, también constituye una novedad el artículo 28, en virtud del cual se creó el banco único de emisión, actualmente Banco de México, S. A. Con su establecimiento, nuestro país fue el quinto en el mundo que dispuso de una institución bancaria dependiente del Estado. En los 35 años que tiene de funcionar, el Banco de México, S. A., ha sido el impulsor por excelencia del crédito de la nación, y está considerado como una de las instituciones bancarias más sólidas y de más prestigio en el mundo.

Además del Banco de México, el sistema de crédito nacional está integrado, independientemente de la banca privada, por las siguientes instituciones oficiales:

Banco Nacional de Crédito Ejidal, que atiende a los ejidatarios; el Banco Nacional de Crédito Agrícola, para pequeños propietarios; el Banco Nacional de Comercio Exterior; el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, que opera también con ejidatarios; la Nacional Financiera; la Financiera Nacional Azucarera; el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, la Ganadería y la Avicultura, que administra el Banco de México; el Comité Nacional del Fondo de Fomento Ejidal; el Instituto Mexicano del Café, el Banco Nacional del Ejército y la Armada; varios bancos regionales de capital mixto en los que parte del capital y del funcionamiento provienen del Banco Nacional de Comercio Exterior, y el Banco del Pequeño Comercio, cuya misión es evitar la explotación de la usura con los comerciantes modestos.

•

Memorias
y testimonios

Fue editado por el Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México, Senado de la República
y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la unam.
Se terminó de imprimir en 2017 en los talleres
de Impresora y Encuadernadora Progreso,
S. A. de C. V. (iepsa). San Lorenzo núm. 244,
Col. Paraje San Juan, Del. Iztapalapa,
C. P. 09830, Ciudad de México.
Su tiraje consta de 100 ejemplares
en tela y 1 000 en rústica.

La Constitución de 1917 fue la culminación del proceso revolucionario que dio origen al México del siglo XX. Para conmemorar el Centenario y la vigencia de nuestra Carta Magna es menester conocer el contexto nacional e internacional en que se elaboró y cómo es que ha regido la vida de los mexicanos durante un siglo. De ahí la importancia de la presente obra.

El Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) tiene la satisfacción de publicar, con el Senado de la República y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la obra "México y la Constitución de 1917". En ella destacados historiadores y juristas, politólogos y políticos, nos dan una visión multidisciplinaria sobre el panorama histórico, jurídico, político, económico, social y cultural de nuestro país, desde la instalación del Congreso Constituyente de 1916-1917 hasta nuestros días. Científicos sociales y escritores hacen, asimismo, el seguimiento de la evolución que ha tenido el texto constitucional hasta el tiempo presente y su impacto en la vida nacional, así como su prospectiva para el siglo XXI.

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIII LEGISLATURA
CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INEHRM
UNAM
9 786079 419936